



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 31 de enero de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Sumario

SECRETARÍA DEL TRABAJO

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SALARIO ROSA POR EL TRABAJO.

SECRETARÍA DE TURISMO

ACUERDO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE HECHO EN EDMEX.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CANASTA EDMEX.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNIDAD FUERTE EDMEX.

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL JÓVENES EN MOVIMIENTO EDMEX.

ACUERDO DE LA VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EMITEN MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES DESARROLLO INTEGRAL INDÍGENA.

ACUERDO DE LA VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EMITEN MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES NIÑEZ INDÍGENA.

ACUERDO DE LA VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES APOYO A PERSONAS ADULTAS MAYORES.

ACUERDO DE LA VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES SALARIO ROSA.

CONTINÚA EN LA PÁGINA 2

Tomo CCVII

Número

20

SECCIÓN TERCERA

Número de ejemplares impresos: 300

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PROYECTOS PRODUCTIVOS EDMÓX.

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIENDO TU EMPRESA EDMÓX.

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MICROCRÉDITOS EDMÓX.

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SALARIO ROSA POR EL EMPRENDIMIENTO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES VIVIENDA INDÍGENA DIGNA.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EDMÓX PROCARBONO.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA REFORESTANDO EDMÓX.

CONVOCATORIA 2019, PARA PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REFORESTANDO EDMÓX y EDMÓX PROCARBONO.

SECRETARÍA DE FINANZAS

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECAS COMECYT - EDMÓX.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECA DE EDUCACIÓN DUAL EDMÓX.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYO PARA JÓVENES INVESTIGADORES EDMÓX.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYO PARA ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN EDMÓX.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA EDUCACIÓN.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "BECA TALENTO EDMÓX".

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "BECA EDMÓX OLIMPIADA DEL CONOCIMIENTO".

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "BECAS EDMÓX APOYO A LA EDUCACIÓN".

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA BECA EDUCATIVA.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL MI ESTUFA ECOLÓGICA EDMÓX.

SECRETARÍA DE CULTURA

ACUERDO DE LA SECRETARIA DE CULTURA POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA CULTURA COMUNITARIA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS AGRÍCOLAS.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA EDMÓX.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA MEXIQUENSE.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDMÓX MÁS PRODUCTIVO.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA PARA EL CAMPO.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS PECUARIOS.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON FOMENTO ACUÍCOLA.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR LO QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL APOYOS PRODUCTIVOS COMUNITARIOS EDMÓX.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR LO QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDMÓX: NUTRICIÓN ESCOLAR.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES, NUTRICIÓN EDMÓX.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "FAMILIAS FUERTES, APOYOS FUNCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD".

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR LO QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA VULNERABILIDAD.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DEL TRABAJO

LICENCIADA MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN, SECRETARIA DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 27 Y 28 FRACCIONES XVI, XVII, XVIII, Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 1º, 2º, 4º, 5º, Y 6º FRACCIONES I, VIII, XVI, XVIII Y XXX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, colectividad, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza, y de la desigualdad, así como garantizar los derechos sociales con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y con ello se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestas por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, sugeridos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el Programa Salario Rosa por el Trabajo se encuentra alineado a los siguientes ODS: 1. Fin de la Pobreza, 5. Igualdad de Género, 8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico, y 10. Reducción de las Desigualdades; contribuyendo a cumplir las metas de la Agenda 2030.

Que el PDEM, en su Eje 1: Igualdad de Género, alineado al compromiso mundial de combatir las desigualdades entre mujeres y hombres, ubica este tema como una de las prioridades de gobierno, cuya ejecución se basa en ejercicio transversal que impacta la totalidad de las políticas públicas.

Que la transversalización de la perspectiva de género exige incluir el principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres, en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, a efecto de garantizar el acceso a los recursos y oportunidades en igualdad de condiciones.

Que el presupuesto público con perspectiva de género tiene como propósito promover la igualdad entre hombres y mujeres, estableciendo asignaciones presupuestarias más justas, que favorezcan las oportunidades sociales y económicas de ambos géneros, por ello, se incorpora esta visión en las Reglas de Operación de los programas sociales para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la EFF toma como base el Método Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y la información estadística, relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), del Consejo Nacional de Población (CONAPO), del Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con la Encuesta Intercensal del INEGI 2015, se registran 16 millones 187 mil 608 habitantes en el Estado de México, de los cuales 7 millones 834 mil 068 son hombres (48.4%) y 8 millones 353 mil 540 son mujeres (51.6%).

Que con base en datos de la propia Encuesta y del CONEVAL (2016), en la entidad se registran 8 millones 230 mil 200 personas en pobreza multidimensional (47.9%).

Que de las 5 millones 062 mil 059 mujeres de 18 a 59 años que la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH, 2016) tiene registradas, 2 millones 369 mil 943 se encuentran en condición de pobreza multidimensional (46.8%); asimismo, 2 millones 838 mil 391 mujeres de 18 a 59 años (56.1%) un ingreso inferior a la línea de bienestar; 767 mil 107 tenían un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo (15.2%) y 1 millón 120 mil 727 era vulnerable por carencias sociales (22.1%).

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del tercer trimestre 2018, el Estado de México cuenta con una Población Económicamente Activa de 7 millones 931 mil 248 personas de las cuales 4 millones 844 mil, son hombres y 3 millones 086 mil 520 son mujeres.

Que con base en la misma fuente de información, la población femenina del Estado de México de 15 años y más, es de 7 millones 098 mil 356 mujeres, de las cuales 3 millones 086 mil 520 pertenecen a la población económicamente activa, y 4 millones 011 mil 836 a la población no económicamente activa, lo que significa que del 100% de la población femenina del Estado de México de 15 años y más, el 76.9% no se encuentra trabajando.

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 19 de enero de 2018, se establece la implementación de la Tarjeta Salario Rosa, como el mecanismo para la entrega del Programa Social Salario Rosa, pudiendo ser además uno de los instrumentos para acceder a los programas y acciones de Desarrollo Social que ejecutan las dependencias y organismos auxiliares del Estado de México, y el medio de identificación de los beneficiarios.

Que la Secretaría del Trabajo tiene como objetivo, planear, coordinar, controlar y evaluar los programas y acciones de la Secretaría y de los Organismos Auxiliares bajo su coordinación en materia de inspección, conciliación, capacitación, empleo, seguridad en el trabajo y representación legal de las y los trabajadores, así como promover mecanismos tendientes a elevar la productividad y competitividad en el trabajo, de conformidad con las políticas que determine la o el titular del Ejecutivo Estatal y con los Objetivos y Estrategias que establece el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM), 2017-2023, por lo que con el propósito de atender a las mujeres en pobreza multidimensional o vulnerabilidad, se crea el Programa Salario Rosa por el Trabajo, que tiene como objetivo, capacitar para fortalecer las habilidades y competencias laborales de la mujer, con la finalidad de disminuir la condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad de las mujeres de 18 a 59 años de edad que se dediquen a las actividades del hogar y no perciban pago alguno, mediante la entrega de apoyos monetarios y capacitación laboral para el desarrollo humano.

Que la Licenciada Martha Hilda González Calderón cuenta con las facultades para expedir acuerdos, disposiciones y normas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 y 6 fracciones I, VIII, XVI, XVIII y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo.

Que mediante oficio número 21506A000/RO-005/2019 de fecha 29 de enero de 2019, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio número 222B031A/RESOL-031/2019, de fecha 30 de enero de 2019, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes Reglas de Operación.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SALARIO ROSA POR EL TRABAJO

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del Programa

El Programa Salario Rosa por el Trabajo tiene como propósito contribuir en la disminución de la condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad de las mujeres de 18 a 59 años de edad, que se dediquen al trabajo del hogar, no perciban remuneración, y requieran capacitación laboral para el autoempleo, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias y capacitación para el desarrollo de capacidades.

1.2 Derechos sociales que atiende

Trabajo y a la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes reglas, se entiende por:

Acompañamiento jurídico, a la asesoría y representación en materia jurídica y de derechos humanos, que se otorga a la beneficiaria, previa solicitud a la instancia ejecutora.

Asesoría psicológica, al servicio de orientación psicológica, que se otorga a la beneficiaria previa solicitud a la instancia ejecutora.

Beneficiaria, a la mujer que forma parte de la población atendida por el Programa Salario Rosa por el Trabajo

Capacitación, a los cursos, talleres, pláticas u otras actividades que se consideren en el Programa para impulsar las capacidades y el desarrollo humano de las beneficiarias.

Carnet de seguimiento, al instrumento por medio del cual se realiza el registro de los apoyos y méritos de las beneficiarias del Programa Salario Rosa por el Trabajo.

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité o instancia normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Salario Rosa por el Trabajo.

Exclusión social, a la condición de las personas en la cual la insuficiencia de vínculos con la sociedad limitan su adecuada integración y desarrollo, por razones de etnicidad, género, discapacidad o autoestima, así como aquellas que pidieren vulnerar sus derechos humanos y sociales.

Instancia ejecutora, a la Dirección General de Empleo y Productividad de la Secretaría del Trabajo del Estado de México.

Manual, al Manual General de Organización de la Secretaría del Trabajo del Estado de México.

Medio de entrega, a la Tarjeta Salario Rosa, que además de identificar y asociar a la beneficiaria, le permite el acceso al apoyo del Programa en referencia.

Módulo de registro, al lugar determinado por la instancia ejecutora para recibir las solicitudes de ingreso al Programa Salario Rosa por el Trabajo.

Padrón de beneficiarias, a la relación oficial de beneficiarias, atendidas por el Programa Salario Rosa por el Trabajo.

Pobreza multidimensional, a la situación en la que se encuentran las personas cuando no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

Programa, al Programa Salario Rosa por el Trabajo.

Programa de Desarrollo Social, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Reglas, a las reglas de operación del Programa en referencia.

Sistema, a la tecnología de la información que permite administrar los datos de las solicitantes y beneficiarias del Programa y de los apoyos entregados.

Solicitante, a la mujer que se registra para que, en caso de ser seleccionada, reciba los beneficios del Programa en referencia.

ST, Secretaría del Trabajo del Estado de México.

Trabajo del hogar, al conjunto de tareas no remuneradas para el cuidado infantil, de las personas adultas mayores y con discapacidad, las relativas a la limpieza, mantenimiento de la vivienda, compra y preparación de alimentos; así como el cuidado de bienes y enseres.

Transferencia, al apoyo monetario otorgado a las beneficiarias, a través del medio de entrega.

Vulnerabilidad, a los núcleos de población y personas que por diferentes factores o por la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o disminución de sus niveles de vida.

3. Objetivos

3.1 General

Contribuir a la disminución de la pobreza multidimensional o vulnerabilidad de las mujeres de 18 a 59 años de edad, que se dediquen al trabajo del hogar, no perciban remuneración, y requieran capacitación laboral para el autoempleo, mediante el otorgamiento de una transferencia monetaria y capacitación para el desarrollo de sus capacidades.

3.2 Específico

Fortalecer las capacidades productivas y mejorar el ingreso de las mujeres de 18 a 59 años de edad que se dediquen al trabajo del hogar, no perciban pago alguno por ello, y requieran capacitación laboral para el autoempleo, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias y capacitación para el desarrollo de sus capacidades, así como acompañamiento jurídico y asesoría psicológica, que les permita disminuir su condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Mujeres que habitan en el Estado de México.

4.2 Población potencial

Mujeres de 18 a 59 años de edad, que se encuentren en condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad y requieran capacitación laboral para el autoempleo.

4.3 Población objetivo

Mujeres de 18 a 59 años de edad que se encuentren en condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad, se dediquen a las actividades del hogar, no perciban remuneración por ello, y requieran capacitación laboral para el autoempleo.

5. Cobertura

El Programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de su población objetivo.

Las zonas de atención prioritaria, integradas y propuestas por el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

6.1.1 Monetario

Transferencia de recursos monetarios, en una y hasta en doce ocasiones, de manera bimestral, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

6.1.2 En servicios

Vinculación de las beneficiarias para:

- Capacitación laboral para el autoempleo;
- Capacitación para el desarrollo de capacidades;
- Acompañamiento jurídico, previa solicitud de la beneficiaria;
- Pláticas y talleres preventivos sobre la violencia de género;
- Asesoría psicológica, previa solicitud de la beneficiaria;
- El acceso a un sistema de salud pública; y
- Concluir su educación básica.

6.2 Monto del apoyo

El apoyo monetario bimestral será por la cantidad de \$2,400.00 (Dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), hasta en doce ocasiones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría del Trabajo del Estado de México, y no generará un costo a la beneficiaria, con excepción de las comisiones bancarias generadas por el manejo de cuenta y costo que genere la reposición de tarjeta.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1 Beneficiarias

7.1.1 Requisitos y criterios de selección

- Habitar en el Estado de México;
- Tener entre 18 y 59 años de edad;
- Encontrarse en condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad;
- Dedicarse al trabajo del hogar y no percibir ingresos por un empleo formal;

- e). Presentar copia de identificación oficial vigente con fotografía y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con el domicilio de la solicitante, deberá presentar comprobante domiciliario original con vigencia no mayor a tres meses; y
- f). Los demás que determine la instancia normativa.

Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como de la normatividad de la materia.

7.1.2 Criterios de priorización

Se dará preferencia en el Programa a las solicitantes que:

- a) No sean beneficiarias de algún Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal;
- b) Padezcan alguna enfermedad crónico-degenerativa;
- c) Tengan alguna discapacidad;
- d) Sean víctimas u ofendidas del delito;
- e) Sean indígenas;
- f) Sean repatriadas;
- g) Sean jefas de familia;
- h) Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial;
- y
- i) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.3 Registro

El registro de beneficiarias del Programa podrá realizarse a través de dos modalidades:

7.1.3.1 Vía Internet

Las solicitantes podrán realizar su registro en la página oficial de la Secretaría del Trabajo del Estado de México, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas y con los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente.

7.1.3.2 Módulos

Las solicitantes podrán realizar su registro de manera personal en los módulos de registro que determine la instancia ejecutora, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación, así como los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente.

Una vez que la instancia ejecutora valide y capture la información proporcionada por la solicitante, emitirá el número de folio consecutivo, el cual servirá como comprobante que acredite su registro.

Toda mujer tiene derecho a registrarse en el Programa en referencia, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa en referencia.

7.1.4 Formatos

- a) Formato único de registro;
- b) Manifestación de no percepción de ingresos;
- c) Acuse de recibo del medio de entrega;
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.5 Integración del padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, así como en las demás normas de la materia. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, la Unidad Administrativa Responsable deberá enviar mensualmente a la Unidad de Planeación e Igualdad de Género el padrón de beneficiarios/as del Programa para su revisión y posterior envío a la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, en términos de lo que establece el artículo 13 fracción VIII de la Ley y los numerales cuarto y sexto de los citados lineamientos.

7.1.6 Derechos de las beneficiarias

- a) Recibir el medio de entrega, los apoyos del programa y un carnet de seguimiento;
- b) Reserva y privacidad de la información personal;
- c) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.7 Obligaciones de las beneficiarias

- a) Proporcionar de manera veraz la información socioeconómica que le sea requerida;
- b) Participar en algún curso de capacitación;
- c) Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega a la institución emisora del mismo;
- d) Informar a la instancia ejecutora si es beneficiaria de algún otro Programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal, mediante el cual reciba apoyo monetario;
- e) Conservar y hacer buen uso del carnet de seguimiento; y
- f) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.8 Causas de incumplimiento de las beneficiarias

- a) Incumplir con alguna de las obligaciones previstas en el numeral 7.1.7 de las presentes reglas;
- b) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- c) No acudir personalmente a recibir el medio de entrega sin causa justificada;
- d) Presentar más de tres faltas sin justificación, en la capacitación;
- e) En caso de faltas injustificadas al curso de capacitación para el desarrollo de capacidades o de desarrollo humano, se someterá a consideración de la instancia normativa, los términos de su posible reincorporación al Programa en referencia; y
- f) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.9 Sanciones a las beneficiarias**7.1.9.1 Suspensión temporal**

- a) En caso de que existan inconsistencias en el registro de la beneficiaria, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario, hasta que se regularice esta situación;
- b) Exista duplicidad de los apoyos o en el registro; y
- c) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.9.2 Causas de Cancelación y baja del Programa

- a) Proporcionar información socioeconómica falsa, para su incorporación al Programa;
- b) No participar en algún curso para el desarrollo de capacidades laborales para el autoempleo;
- c) No cumplir con el mínimo de asistencias al curso de capacitación de acuerdo con la normatividad de cada instancia capacitadora;
- d) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- e) Renunciar de manera voluntaria;
- f) Por fallecimiento de la beneficiaria;
- g) Cuando la beneficiaria no acuda, por causa justificada a recibir el medio de entrega, dentro de los treinta días hábiles, posteriores a la fecha de publicación de los folios;
- h) Transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura el medio de entrega;
- i) Realizar actos de proselitismo con los apoyos en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- j) Que la persona beneficiaria de otro programa social federal, estatal o municipal, mediante el cual reciba transferencias monetarias, a criterio de la instancia normativa; y
- k) Las demás que determine la instancia normativa.

La instancia normativa será la responsable de autorizar la baja de beneficiarios del Programa, de acuerdo con las causales señaladas en el párrafo anterior.

7.1.10 Corresponsabilidad de las beneficiarias

- a) Asistir a los cursos de capacitación laboral para el autoempleo;
- b) Participar en actividades comunitarias cuando les sea requerido;
- c) Presentar al personal, el carnet de seguimiento en cada actividad programada; y
- d) Las demás que determine la instancia normativa.

7.2. Graduación de las beneficiarias

La graduación del Programa se dará cuando las beneficiarias concluyan la capacitación y reciban el apoyo monetario, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

8. Instancias participantes**8.1 Instancia normativa**

El Comité es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes reglas.

8.2 Instancia ejecutora

La Dirección General de Empleo y Productividad de la Secretaría del Trabajo del Estado de México, es la instancia responsable de operar el Programa en referencia.

8.3 Comité de Admisión y Seguimiento

8.3.1 Integración

El Comité se integra por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Dirección General de Empleo y Productividad de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México;
- c) Cuatro vocales, quienes serán:
 1. Representante de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México;
 2. Representante de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México;
 3. Representante de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.
 4. Representante del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial; (ICATI) del Estado de México;
- d) Representante de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, quien será el titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México;
- e) Representante de la sociedad civil o institución académica; y
- f) Representante de la Coordinación de Administración de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México.
- g) Representante del Área de la Unidad de Planeación e Igualdad de Género de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente.

El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Trabajo del Estado de México, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando las veces que sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo, para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

El Comité podrá invitar a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la presidencia, la secretaria, la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Trabajo del Estado de México, o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

8.3.2 Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a). Aprobar la lista de espera y el padrón de beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza multidimensional, exclusión social o vulnerabilidad, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b). Autorizar la inclusión de nuevas beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- c). Autorizar la baja de beneficiarias a solicitud de la instancia ejecutora;
- d). Aprobar las modificaciones a las presentes reglas;
- e). Establecer mecanismos para dar seguimiento de la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- f). Nombrar al representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
- g). Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- h). Las demás contenidas en las presentes reglas.

9. Mecánica operativa**9.1 Operación del Programa**

- a) El Gobierno del Estado de México emitirá la convocatoria a través de la Secretaría del Trabajo, a fin de cumplir la meta del ejercicio fiscal correspondiente;
- b) Las solicitantes podrán realizar su registro en la página oficial de la Secretaría del Trabajo y/o acudir personalmente a los módulos que determine la instancia ejecutora, previa autorización de la instancia normativa, en los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente, en ambos casos deberán enviar y/o presentar la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente. Para el caso del registro en módulos, se levantará un acta de apertura y de cierre de los mismos;
- c) La instancia ejecutora presentará a la instancia normativa una propuesta de beneficiarias validada en el sistema, de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para que en su caso determine su ingreso al Programa;
- d) La instancia normativa determinará las solicitudes que procedan, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes reglas;
- e) La instancia ejecutora notificará a las solicitantes que fueron aceptadas en el programa, a través de los medios que determine la instancia normativa. Las solicitantes que no hayan sido beneficiadas y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, formarán parte de la lista de espera;
- f) Cuando la beneficiaria no acuda por causa injustificada a recibir el medio de entrega, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la fecha de publicación de los folios, la instancia ejecutora cancelará el apoyo y realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del Programa, dando de alta a otra solicitante que se encuentre en lista de espera, lo cual deberá informar a la instancia normativa en la sesión ordinaria siguiente a su ejecución;
- g) El mecanismo y calendario para la recepción del medio de entrega y cursos de capacitación, será determinado por la instancia normativa; lo que se hará del conocimiento de las beneficiarias, a través de la instancia ejecutora.
- h) Las beneficiarias deberán participar en un curso de capacitación del catálogo aprobado por la instancia normativa;
- i) En caso de cancelaciones del apoyo previstas en el numeral 7.1.9.2 de las presentes reglas, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del Programa, previa aprobación de la instancia normativa dando de alta a otra solicitante que se encuentre en lista de espera, la beneficiaria sustituta recibirá el número de apoyos del programa pendientes por entregar, lo cual se deberá informar a la instancia normativa;
- j) La instancia ejecutora proporcionará el medio de entrega en los lugares y fechas que se establezcan para tal efecto;
- k) La instancia ejecutora integrará el Padrón de beneficiarias; y
- l) Con el propósito de cumplir con los mecanismos de control y seguimiento, la instancia ejecutora dará el seguimiento a las beneficiarias del Programa.

El otorgamiento del medio de entrega se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a las beneficiarias o la operación del Programa en referencia.

9.2 Sustitución de beneficiarias

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación y baja del Programa, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo.

La instancia ejecutora informará a la instancia normativa, de las sustituciones realizadas y procederá a entregar a las nuevas beneficiarias el apoyo monetario, a partir de su incorporación al Programa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, así como de la programación de cursos de capacitación.

10. Transversalidad

La Secretaría del Trabajo podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o Acciones de Gobierno.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil a través del Comité.

12. Difusión**12.1 Medios de difusión**

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en la página web de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

12.2 Convocatoria

La convocatoria al Programa será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría del Trabajo, en los medios que determine la instancia normativa.

13. Transparencia

La Secretaría del Trabajo del Estado de México tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La instancia ejecutora dará seguimiento al Programa en referencia y rendirá un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación

15.1 Evaluación externa

Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa en referencia.

15.2 Informe de resultados

La Secretaría del Trabajo del Estado de México, presentará dos informes al año al CIEPS, al final del ejercicio fiscal aplicable, en términos de los indicadores correspondientes.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Trabajo del Estado de México.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del Programa podrán ser presentadas por las beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México ubicado en Rafael M. Hidalgo 301, cuarto piso, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 50130, Toluca de Lerdo, México. Teléfono (01722) 2760939.

b) Vía telefónica:

En la Secretaría del Trabajo del Estado de México al 01 (722) 2 76 09 00 ext. 74774 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 01 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca, México y su zona conurbada.

c) Vía Internet:

En el correo electrónico salariosaporeltrabajo@edomex.gob.mx en la página www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente:

En el Órgano Interno de Control de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México ubicado en Rafael M. Hidalgo 301, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 50130, Toluca de Lerdo, México. Teléfono (01722) 2760970.

e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación “Denuncia Edomex”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa en referencia.

TERCERO. La entrega de los apoyos del presente Programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. El Comité de Admisión y Seguimiento deberá instalarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de las reglas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

QUINTO. El Comité de Admisión y Seguimiento deberá emitir sus Lineamientos Internos dentro de los 15 días hábiles siguientes a su instalación.

SEXTO. Todo lo no previsto en las presentes reglas, será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 31 días del mes de enero de 2019.

LICENCIADA MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN
SECRETARIA DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

SECRETARÍA DE TURISMO

C. AURORA GONZÁLEZ LEDESMA, SECRETARIA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11 Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN III, 19, 20, Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 6 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO.

CONSIDERANDO

Que el desarrollo del Estado de México requiere de la incorporación de objetivos transversales que aseguren el compromiso del Gobierno del Estado de México para trabajar de manera coordinada y evitar la duplicidad de esfuerzos, a fin de enfocar y canalizar recursos, creando sinergias bajo los ejes transversales de: igualdad de género, gobierno capaz y responsable, y conectividad y tecnologías para un buen gobierno.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece dentro del objetivo 8. "Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos", a través del cual se elaborará y pondrá en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales.

Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030, emitidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), tienen como finalidad atender las causas fundamentales de la pobreza y la necesidad universal de desarrollo, que funcionen para todas las personas. Que la nueva política social y de desarrollo humano del Gobierno del Estado de México, debe ser focalizada, transversal, incluyente, integral, igualitaria, participativa, solidaria, productiva y tendiente al abatimiento del hambre y mejorar la calidad de vida de las y los mexiquenses.

Que de acuerdo con la Cuenta Satélite de la Cultura de México (CSCM), en el año 2016 las artesanías en su conjunto presentaron una contribución de 17.8% del PIB del sector de la cultura, esto es, el 0.6% del PIB nacional, teniendo una aportación de 110 mil 121 millones de pesos.

Que el sector artesanal del Estado de México, es uno de los más vulnerables y que requiere de mayor apoyo e impulso para promover su competitividad e igualdad de circunstancias como una actividad productiva.

Tomando como premisa mayor que la carencia de acceso al crédito por parte del sector artesanal es un impedimento para generar su desarrollo, el IIFAEM desarrolló un esquema que incluye herramientas de combate a la pobreza a través de productos financieros y en especie que con enfoque social y de calidad promuevan la actividad artesanal basada en la confianza, seguridad y arraigo regional.

Que en este marco el IIFAEM será el responsable de emitir las reglas de operación de los programas que conlleven una connotación social y en su caso, emitir las modificaciones a las mismas.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-014/2019, de fecha 30 de enero de 2019, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización de las mismas.

Que mediante oficio número 222B0301A/RESOL-046/2019 de fecha 31 de ENERO de 2019, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes reglas de operación; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE HECHO EN EDOMEX PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA HECHO EN EDOMEX

1. Disposiciones generales 1.1 Definición del programa

El Programa de Hecho en EDOMEX, tiene como propósito contribuir al apoyo a los artesanos mexiquenses en la producción de las artesanías; ya que estas son una manifestación visible de la diversidad cultural, y en ella reflejan tradición, identidad, creatividad y cultura.

El programa opera en tres vertientes:

- a) Desarrollo de espacios artesanales en destinos con potencial turístico.
- b) Fortalecimiento a talleres artesanales.
- c) Entrega de materia prima.

1.2 Ramo social que atiende.

Desarrollo artesanal, enfocado al trabajo, en términos del artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social.

2. Glosario de términos

Para efectos de las presentes reglas, se entiende por:

Artesano, aquellas personas cuyas habilidades naturales o dominio técnico de un oficio, con capacidades innatas o conocimientos prácticos o teóricos, elaboran bienes u objetos de artesanía.

Artesanía, a la actividad realizada manualmente en forma individual, familiar o comunitaria, que tiene por objeto transformar productos o sustancias orgánicas e inorgánicas en artículos nuevos, donde la creatividad personal y la mano de obra constituyen factores predominantes que les imprimen características culturales, folclóricas o utilitarias originarias de una región determinada mediante la aplicación de técnicas herramientas o procedimientos transmitidos generacionalmente. *(Artículo 3º de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal)*

Taller Artesanal, centro de producción en donde se realizan trabajos artesanales en forma familiar o comunitaria.

Equipamiento, Conjunto de equipo, herramienta y/o maquinaria básicos para la producción y desarrollo de la actividad artesanal.

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité, al Comité de Aprobación y Validación de Proyectos de Desarrollo Artesanal.

Instancia ejecutora, Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México (IIFAEM)

Instancia normativa, al Comité de Aprobación y Validación de Proyectos de Desarrollo Artesanal.

Ley, a la Ley de Fomento Económico del Estado de México.

Lista de espera, a la relación de solicitantes registradas/os, que cumplen con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa Hecho en EDOMEX.

Medio de entrega, al elemento plástico que, además de identificar y asociar al beneficiario, le permite el acceso al apoyo.

Padrón de beneficiarios, a la relación oficial de los Artesanos Beneficiados por el Programa Hecho en EDOMEX.

Programa, al Programa de Apoyo a Artesanos del Estado de México.

Reglas, a las reglas de operación del programa.

SECTUREM, a la Secretaría de Turismo del Estado de México.

3. Objetivos

3.1 General

Contribuir al desarrollo integral del Sector Artesanal del Estado de México para promover y mejorar las capacidades productivas y comerciales de la actividad artesanal, conservando la identidad cultural.

3.2 Específicos

- 3.2.1 Desarrollo de espacios artesanales en destinos con potencial turístico, para fortalecer y promover los Corredores Turísticos Artesanales de la Entidad, mediante el impulso al consumo local.
- 3.2.2 Fortalecimiento a talleres artesanales, para promover la mejora en sus procesos productivos, incrementando su capacidad comercial y propiciando el desarrollo regional.
- 3.2.3 Entrega de materia prima para fortalecer la producción artesanal, evitando el intermediarismo y promoviendo la eficiencia de su abastecimiento.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Artesanos que habitan en el Estado de México.

4.2 Población Potencial

Artesanos mayores de 18 años que habitan en el Estado de México.

4.3 Población Objetivo

Artesanos registrados en el padrón artesanal.

5. Cobertura

El programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, priorizando los que cuenten con mayor vocación artesanal.

6. Apoyo.

6.1 En la vertiente Desarrollo de espacios artesanales en destinos con potencial turístico será la entrega de programas de difusión y promoción de talleres artesanales.

6.2 En la vertiente de Fortalecimiento a talleres artesanales mediante acciones de equipamiento.

6.3 En la vertiente de Entrega de materia prima será a través la dotación en especie de los insumos necesarios para la elaboración de sus artesanías.

7. Requisitos y criterios de selección.

Para todas las vertientes:

- a) Contar con su credencial de artesano vigente;
- b) Habitar en el Estado de México;
- c) Escrito de petición.
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1 Criterios de priorización.

Se dará preferencia en el programa a las/os artesanos pertenecientes a los cinco grupos étnicos de la Entidad y a los municipios con mayor producción artesanal.

7.1.2 Integración del padrón

El Comité, integrará y actualizará el padrón del programa; de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

7.1.3 Derechos de los artesanos:

- a) Recibir los apoyos de acuerdo a cada vertiente;
- b) Reserva y privacidad de la información personal y
- c) Ser tratados con respeto, equidad y no discriminación.

7.1.4 Obligaciones de las/os Artesanos.

- a) Presentar la documentación de acuerdo con las presentes reglas;
- b) Notificar cualquier situación extraordinaria al Comité, que impida el adecuado cumplimiento de lo que establecen las presentes reglas;
- c) demás que determine el Comité.

7.1.5 Causas de incumplimiento

- a) Proporcionar información falsa, para su inclusión en el programa;
- b) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron otorgados;
- c) Realizar actos de proselitismo en favor de algún/a candidato/a, partido político o coalición con los apoyos; y
- d) Las demás que determine el Comité.

7.1.6 Cancelación y baja del programa

- a) Utilizar los apoyos para fines distintos a los establecidos en el programa;
- b) Vender, intercambiar, transferir o donar los apoyos otorgados;

- d) Transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura el medio de entrega;
- e) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- f) Proporcionar información o documentación falsa para su incorporación al programa;
- g) Realizar actos de proselitismo en favor de algún/a candidato/a, partido político o coalición, con los apoyos;
- h) Renuncia voluntaria;
- i) Por fallecimiento; y
- j) Las demás que determine el Comité.

El Comité será la instancia responsable de su aplicación.

8.3 Instancia ejecutora

El Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México (IIFAEM).

8.4 Comité de Admisión y Validación

8.4.1 Integración

El Comité se integrará por:

- a) Un/a presidente/a, quien será el/la Directora General /a del IIFAEM;
- b) Un/a secretario/a, quien será el/la Directora de Fomento a la Actividad Artesanal / del IIFAEM
- c) Tres vocales, quienes serán:
 - El/la Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del IIFAEM;
 - El/la Director de comercialización del IIFAEM;
 - Un/a representante de la Secretaría de Turismo;
- d) El/a Titular del Órgano de Interno de Control del IIFAEM.

El cargo otorgado dentro del comité será honorífico.

Las y los integrantes tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la/el representante del Titular del Órgano de Interno de Control del IIFAEM, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la/el presidenta/e tendrá voto de calidad.

El comité sesionará bimestral en forma ordinaria y extraordinaria cuando sea necesario.

La/El secretaria/o expedirá la convocatoria por acuerdo de la/el presidenta/e, con cinco días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria, con 24 horas de anticipación.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una/o de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre presente la/el presidenta/e, la/el secretaria/o y la/el representante del Órgano Interno de Control.

Previa aprobación de las y los miembros del comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidoras y servidores públicos, académicas y académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las y los integrantes del comité.

8.4.2 Atribuciones

Serán atribuciones del comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el padrón de Artesanos, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al programa.
Se entenderá por casos especiales, cuando las y los solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del programa.
- b) Autorizar la inclusión de nuevos Artesanos que se presenten durante la ejecución del programa, así como en sustitución de las posibles bajas;
- c) Aprobar las modificaciones a las presentes reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del programa;
- d) Dar seguimiento a la operación del programa; así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- e) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- g) Las demás contenidas en las presentes reglas.

9. Mecánica operativa

9.1 Operación del programa

- a) Una vez publicados los lineamientos por el Gobierno del Estado de México a través del IIFAEM, la instancia ejecutora realizará la recepción de solicitudes en los lugares que para el caso establezca el Comité, debiendo levantar un acta de inicio y de cierre;
- b) Presentadas las solicitudes, la instancia ejecutora revisará y validará la documentación e integrará los expedientes correspondientes, los cuales deberá remitir a la Unidad Administrativa Responsable;
- c) La Unidad Administrativa Responsable, presentará ante la instancia normativa la relación de solicitantes, de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para determinar su ingreso al programa;

- d) Una vez que la instancia normativa apruebe las solicitudes, la Unidad Administrativa Responsable, notificará a la instancia ejecutora la aprobación de las mismas;
 - e) Las y los Artesanos que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas y no hayan sido beneficiadas/os, formarán parte de la lista de espera;
 - f) La instancia ejecutora procederá a proporcionar el medio de entrega, al Artesano beneficiario, debiendo informar a la Unidad Administrativa Responsable, a fin de que se programe la entrega del apoyo;
 - g) La instancia ejecutora verificará que las y los Artesanos reciban sus apoyos, debiendo informar a la Unidad Administrativa Responsable, cualquier anomalía que se presente en el proceso de recepción;
 - h) La Unidad Administrativa Responsable, integrará el padrón de beneficiarios;
- La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a los Artesanos o la operación del programa.

9.2 Sustitución de beneficiarios

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación y baja del programa, la instancia ejecutora informará al Comité Responsable, las bajas de Artesanos que se presenten y ésta realizará las sustituciones correspondientes durante la ejecución del mismo, dando de alta a otra/o solicitante que se encuentre en lista de espera.

El Comité Responsable, informará a la instancia normativa de las sustituciones realizadas y procederá a entregar el apoyo correspondiente a los nuevos Artesanos, a partir de su incorporación al programa.

10. Difusión

10.1 Medios de difusión

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine el comité.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en los medios electrónicos que disponga el IIFAEM.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

11. Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado México a través del IIFAEM, en los medios que determine el Comité.

12. Transparencia

El Comité, tendrá disponible la información del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

13. Seguimiento

El Comité, dará seguimiento al programa y deberá rendir un informe ante el Órgano de Gobierno.

14. Evaluación

14.1 Evaluación externa

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el programa.

14.2 Informe de resultados

El Comité, presentará dos informes de manera anual al Consejo Directivo del IIFAEM, de manera semestral.

15. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del programa, estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y el Órgano Interno de Control del IIFAEM.

16. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los Artesanos o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En las oficinas del IIFAEM, ubicadas en Paseo Tollocan número 700, Oriente Col. Izcalli Ipiem Toluca, C.P. 50150, Toluca, México.

b) Vía Internet:

En la página www.secogem.gob.mx/SAM.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes reglas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO. El Comité, deberá instalarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes reglas, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

CUARTO. El Comité deberá emitir sus lineamientos, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de su instalación.

LAE. ISABEL GUADARRAMA SÁNCHEZ
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS
ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO.
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LICENCIADO FRANCISCO JAVIER ERIC SEVILLA MONTES DE OCA, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN III, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 6 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, colectividad, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexicanos.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza, de la desigualdad y garantizar los derechos sociales con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres y construir familias fuertes.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal intergubernamental que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de los diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y con ello se contribuya a mejorar la calidad y nivel de vida de los mexicanos, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestos por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, a lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, propuestas por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el Programa Familias Fuertes Canasta EDOMÉX se encuentra alineado a los siguientes ODS: 1. Fin de la Pobreza y 2. Hambre Cero; contribuyendo al cumplimiento de las metas de la Agenda 2030.

Que el PDEM, en su Eje 1: Igualdad de Género, alineado al compromiso mundial de combatir las desigualdades entre mujeres y hombres, promueve la igualdad de género como una de las prioridades de gobierno, basada en una política transversal que impacta la totalidad de las políticas públicas.

Que la transversalización de la perspectiva de género implica la aplicación del principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres a las políticas públicas, de modo que se planifiquen las políticas públicas, teniendo en cuenta las desigualdades existentes, se garantice el acceso a todos los recursos en igualdad de condiciones, y se evalúen los resultados e impactos producidos.

Que el presupuesto público con perspectiva de género tiene como propósito promover la igualdad entre hombres y mujeres, estableciendo asignaciones presupuestarias más justas, que favorezcan las oportunidades sociales y económicas de ambos géneros, por ello, se incorpora esta visión en las Reglas de Operación de los Programas sociales para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad.

Que la transversalidad y la focalización se convierten en las herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas; federales, estatales y municipales.

Que la EFF toma como base el Método Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y la información estadística, relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), del Consejo Nacional de Población (CONAPO), del Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, se registraron 16 millones 187 mil 608 habitantes en el Estado de México.

Que de acuerdo con datos del CONEVAL 2016, en la entidad se identificaron 8 millones 230 mil 200 personas en pobreza multidimensional (47.9%), de los cuales 20.8% (3.5 millones de personas) se encontraba en condición de carencia por acceso a la alimentación; 7 millones 096 mil 983 en pobreza moderada (48.8%) y 1 millón 56 mil 958 en pobreza extrema (6.1%) lo que implica que tenían tres o más carencias sociales y su ingreso estaba por debajo de la línea de bienestar mínimo, imposibilitándolos a adquirir los insumos de la canasta alimentaria básica.

Que en la entidad, de acuerdo con información del Modelo de Continuidad Estadística de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos en los Hogares (MCE_ENIGH, 2016), había un total de 9 millones 634 mil 930 personas de 18 a 59 años, de las cuales 4 millones 433 mil 742 (46.0%) personas se encontraban en situación de pobreza, y 1 millón 838 mil 546 (19.1%) en carencia por acceso a la alimentación.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, tiene como objetivo planear, dirigir y coordinar los programas y acciones de la Secretaría, con el propósito de impulsar el desarrollo social y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas en condiciones de pobreza y marginación, con base en las políticas que determine el titular del Ejecutivo Estatal y en los objetivos y estrategias que en la materia se establezcan en el PDEM, por lo que con el propósito de contribuir en la disminución de las personas con carencia por acceso a la alimentación, en fecha 22 de enero de 2018 fueron publicadas las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Alimentación Mexiquense, el cual tiene como objeto reducir la condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria o vulnerabilidad, de la población de la entidad de entre 18 y hasta 60 años de edad, mediante la entrega de canastas alimentarias.

Que las personas con carencia por acceso a la alimentación, podrían superar los efectos negativos de esta condición, a través de los apoyos del Programa Familias Fuertes Canasta EDOMÉX.

Que mediante oficio número 21506A000/RO-002/2019, de fecha 24 de enero de 2019, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio número 233E1A000/RESOL-021/2019, de fecha 28 de enero de 2019, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes reglas de operación.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CANASTA EDOMÉX, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES CANASTA EDOMÉX

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del Programa

El Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Canasta EDOMÉX, tiene como propósito contribuir en la disminución de la condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria o vulnerabilidad, de la población de la entidad de entre 18 y 59 años de edad, mediante la entrega de canastas alimentarias.

El Programa opera en dos vertientes:

- a) Carencia Alimentaria; y
- b) Por Vulnerabilidad o Contingencia.

1.2 Derechos sociales que atiende

Alimentación y a la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes reglas, se entiende por:

Beneficiarios, a las mujeres y a los hombres que forman parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Canasta EDOMÉX.

Canasta alimentaria, al conjunto de productos pudiendo ser alimenticios, de limpieza y aseo personal que se otorgan a las personas beneficiarias del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Canasta EDOMÉX.

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité o instancia normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Canasta EDOMÉX.

Contingencia, a la condición de riesgo que puede sufrir la población, derivado de algún tipo de fenómeno natural (sismos, desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas).

Instancia ejecutora, a la Subdirección de Programas Sociales Estratégicos de la Dirección General de Programas Sociales.

Instancia responsable, a la Dirección General de Programas Sociales.

Ley, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Lista de espera, a la relación de personas solicitantes registrados en el sistema, que cumpliendo con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Canasta EDOMÉX, no son sujetas de apoyo.

Medio de entrega, a la tarjeta que además de identificar y asociar a las personas beneficiarias, les permite el acceso al apoyo del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Canasta EDOMÉX.

Módulo de registro, al lugar determinado por la Dirección General de Programas Sociales, para recibir las solicitudes de ingreso al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Canasta EDOMÉX.

Padrón de beneficiarios, a la relación oficial de personas atendidas por el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Canasta EDOMÉX.

Pobreza multidimensional, a la situación en la que las personas no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

Programa, al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Canasta EDOMÉX.

Programa de Desarrollo Social, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social, mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.

Reglas, a las Reglas de Operación del Programa.

SEDESEM, a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.

Sistema, a la tecnología de la información que permite administrar los datos de las personas solicitantes, beneficiarios del Programa y apoyos entregados.

Solicitante, a la persona de entre 18 y 59 años de edad que se registra para que, en caso de ser seleccionada, reciba los beneficios del Programa.

Vulnerabilidad, a los núcleos de población y personas que por diferentes factores o por la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o disminución de sus niveles de vida.

3. Objetivos

3.1 General

Contribuir a reducir la carencia por acceso a la alimentación de personas de entre 18 y 59 años de edad, que viven en condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria o vulnerabilidad, mediante la entrega de canastas alimentarias.

3.2 Específicos

3.2.1 Vertiente Carencia Alimentaria

Favorecer el acceso de alimentos a personas de entre 18 y hasta 59 años de edad, que se encuentren en condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria o vulnerabilidad, mediante la entrega de una canasta alimentaria.

3.2.2 Vertiente por Vulnerabilidad o Contingencia

Apoyar con una canasta alimentaria por única ocasión, a la población en general que se encuentre en una situación de vulnerabilidad o que enfrente alguna contingencia.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Personas que habitan en el Estado de México y, para el caso de contingencia, también en alguna otra entidad federativa.

4.2 Población potencial

Personas en condición de pobreza multidimensional, en su dimensión alimentaria, vulnerabilidad o en situación de contingencia.

4.3 Población objetivo

Personas de entre 18 y 59 años de edad, que se encuentren en condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria o vulnerabilidad, así como en situación de contingencia.

5. Cobertura

El Programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México y, para el caso de la vertiente por Vulnerabilidad o Contingencia, también en alguna otra entidad federativa.

Las zonas de atención prioritaria, integradas y propuestas por el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

6.1.1 Vertiente Carencia Alimentaria

Una canasta alimentaria de manera bimestral de una hasta en seis ocasiones, durante el ejercicio fiscal correspondiente, a partir de la incorporación al Programa y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

6.1.2 Vertiente por Vulnerabilidad o Contingencia

Una canasta alimentaria por única ocasión.

6.2 Monto del apoyo

El apoyo será gratuito, se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la SEDESEM y no generarán un costo adicional al beneficiario.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1 Beneficiarios

7.1.1 Requisitos y criterios de selección

- a) Habitar en el Estado de México;
- b) Tener entre 18 y hasta 59 años de edad;
- c) Presentar condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria o vulnerabilidad;
- d) Requisitar el formato único de registro;
- e) Presentar copia de identificación oficial vigente con fotografía y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. Para el caso de que la identificación oficial no cuente con Clave Única de Registro de Población (CURP) y/o domicilio del solicitante, deberá presentar copia de la misma y comprobante domiciliario con vigencia no mayor a tres meses; y
- f) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.2. Vertiente por vulnerabilidad o contingencia

- a) Presentar solicitud de la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), en la que se especifique el motivo del apoyo;
- b) Presentar copia de identificación oficial vigente con fotografía de la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) solicitante y original para su cotejo;
- c) Para el apoyo a otras entidades federativas, será necesaria la solicitud de la autoridad correspondiente; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.3 Criterios de priorización

Se dará preferencia a las personas solicitantes que reúnan los requisitos establecidos y/o se encuentran en lista de espera, considerando que:

- a) Padezcan alguna enfermedad crónico degenerativa;
- b) Tengan alguna discapacidad;
- c) Sean mujeres embarazadas o en periodo lactante;
- d) Sean mujeres en situación de riesgo por violencia de género;

- e) Sean víctimas u ofendidas del delito;
- f) Sean población mexiquense repatriada;
- g) Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad de mujeres que perdieron su libertad por resolución judicial; y
- h) Los demás que determine la instancia normativa.

Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como en las demás disposiciones en esta materia.

7.1.4 Registro

Para la vertiente Carencia Alimentaria, las personas solicitantes deberán realizar los trámites de registro de manera personal, en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la instancia responsable.

La instancia ejecutora, con el apoyo de las Subsecretarías de Desarrollo Regional de la SEDESEM, será la responsable de integrar y validar los expedientes de los solicitantes, de conformidad con lo establecido en las presentes reglas.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas, el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

7.1.5 Formatos

7.1.5.1 Vertiente Carencia Alimentaria

- a) Formato único de registro;
- b) Acuse de recibo del medio de entrega; y
- c) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.5.2 Por Vulnerabilidad o Contingencia

- a) Solicitud de apoyo;
- b) Documento de recepción del apoyo; y
- c) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.6 Integración del padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, así como en las demás normas aplicables de la materia y remitirlo a la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, en términos de lo que establece el artículo 13 fracción VIII de la Ley y los numerales cuarto y sexto de los citados lineamientos.

Para la vertiente por Vulnerabilidad o Contingencia, el padrón de beneficiarios estará conformado con la relación de los municipios y localidades o colonias atendidas, así como el número de apoyos entregados en cada una de éstas.

Para el caso de otras entidades federativas, el padrón de beneficiarios estará conformado únicamente con la relación de los municipios atendidos y número de beneficiarios.

7.1.7 Derechos de los beneficiarios

- a) Recibir el medio de entrega;
- b) Recibir la canasta alimentaria;
- c) Reserva y privacidad de la información personal;
- d) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- e) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.8 Obligaciones de los beneficiarios

- a) Proporcionar la información socioeconómica requerida de manera veraz en tiempo y forma;
- b) Acudir al lugar que determine la instancia ejecutora a recoger su canasta alimentaria;
- c) Hacer buen uso del medio de entrega. En ningún caso se podrá transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura;
- d) Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega a las Subsecretarías de Desarrollo Regional, a través de sus Coordinaciones Regionales;
- e) Recibir de manera personal la canasta alimentaria. En caso de discapacidad o ausencia por enfermedad o puerperio, deberá acreditar a una persona representante mediante carta-poder, hasta en 3 ocasiones, para recibir el apoyo;
- f) Utilizar los apoyos para los fines que fueron otorgados;
- g) Informar a la instancia ejecutora si es beneficiario de algún otro Programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal, mediante el cual se realice la entrega de apoyo alimentario;
- h) Asistir a reuniones informativas del Programa a las que se le convoque; y
- i) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.9 Causas de incumplimiento

- a) Proporcionar información socio económica y documentación falsa para su inclusión en el Programa;
- b) No acudir a recibir el apoyo sin causa justificada;
- c) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron otorgados;
- d) Realizar actos de proselitismo con los apoyos en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, partido político, coalición o de manera independiente; y
- e) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.10 Sanciones

7.1.10.1. Vertiente Carencia Alimentaria

7.1.10.1. Suspensión temporal

- a) No presentar el medio de entrega;
- b) No acudir a los lugares que determine la instancia ejecutora a recibir su apoyo; y
- c) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.10.2 Cancelación y baja del Programa

En caso de incurrir en cualquiera de los supuestos establecidos en el numeral 7.1.9, la instancia ejecutora procederá a la cancelación y baja del beneficiario del Programa, lo cual deberá informar a la instancia normativa, en la sesión ordinaria siguiente a su ejecución.

- a) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que fueron otorgados;
- b) No acudir a recibir el apoyo en dos ocasiones consecutivas, sin causa justificada; Vender, intercambiar, transferir o donar los apoyos otorgados;
- c) Realizar actos de proselitismo con los apoyos en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- d) No proporcionar información socioeconómica veraz para su incorporación al Programa;
- e) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México, solo para la vertiente Carencia Alimentaria;
- f) Renuncia voluntaria;
- g) Que el beneficiario cuente con otro Programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal, en el que se le entregue un apoyo alimentario, a decisión de la instancia normativa;
- h) Por fallecimiento; y
- i) Las demás que determine la instancia normativa.

La instancia ejecutora será la responsable de su aplicación.

7.1.11 Corresponsabilidad de los beneficiarios

- a) Participar en actividades comunitarias cuando se le requiera; y
- b) Las demás que determine la instancia normativa.

7.2 Graduación del beneficiario

La graduación se dará cuando el beneficiario supere el rango de edad establecido en las presentes reglas.

8. Instancias participantes

8.1 Instancia normativa

El Comité es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes reglas.

8.2 Instancia ejecutora

La Subdirección de Programas Sociales Estratégicos de la Dirección General de Programas Sociales, la cual podrá, en su caso, auxiliarse de las Subsecretarías de Desarrollo Regional Valle de Toluca, Valle de México Zona Nororiental y Valle de México Zona Oriente, a través de sus Coordinaciones Regionales.

8.3 Instancia responsable

La Dirección General de Programas Sociales, es la responsable de coordinar la ejecución del Programa.

8.4 Comité de Admisión y Seguimiento

8.4.1 Integración

El Comité se integrará por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
- b) Secretaría, a cargo de Dirección General de Programas Sociales de la SEDESEM;
- c) Cuatro vocales, quienes serán:

1. Representante de la Secretaría de Finanzas;
 2. Representante de la Secretaría de Salud;
 3. Representante de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
 4. Titular de la Coordinación de Administración y Finanzas de la SEDESEM;
- d) Representante de la Secretaría de la Contraloría a través de la persona Titular del Órgano Interno de Control de la SEDESEM;
- e) Representante de la Coordinación de Seguimiento de Programas Sociales de la SEDESEM; y
- f) Representante de la sociedad civil o institución académica.

Cada integrante nombrará, en su caso, a una persona suplente.

El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la Secretaría de la Contraloría, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación de las personas integrantes del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a, representantes de la sociedad civil o academia en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentre presente la presidencia, la secretaria, representante de la Secretaría de la Contraloría o sus suplencias, debidamente acreditadas.

Se levantará un acta de las sesiones, registrando los acuerdos tomados y previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

8.4.2 Atribuciones

Serán atribuciones del Comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el padrón de beneficiarios, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria o vulnerabilidad, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevos beneficiarios que se presenten durante la ejecución del Programa, así como la sustitución de posibles bajas;
- c) Aprobar las modificaciones a las presentes reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del Programa;
- d) Dar seguimiento a la operación del Programa, así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- e) Nombrar a la persona representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
- f) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- g) Las demás contenidas en las presentes reglas.

9. Mecánica operativa

9.1 Operación del Programa

- a) Una vez emitida la convocatoria por el Gobierno del Estado de México, a través de la SEDESEM; la instancia ejecutora realizará la recepción de solicitudes, en los lugares que para el caso establezca la Instancia Responsable; debiendo levantar un acta de inicio y de cierre;
- b) Para la vertiente Carencia Alimentaria, la instancia ejecutora recibirá la documentación de las personas solicitantes; para la vertiente por Vulnerabilidad o Contingencia, será recibida por la instancia responsable;
- c) Una vez presentadas las solicitudes, la instancia ejecutora revisará la documentación, integrará y validará los expedientes correspondientes, conforme a los requisitos establecidos en las presentes reglas, remitiéndolas a la instancia responsable;
- d) Para la vertiente Carencia Alimentaria, la instancia responsable, presentará ante la instancia normativa, la relación de solicitantes de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para determinar su ingreso al Programa;
- e) Para la vertiente por Vulnerabilidad o Contingencia, la instancia responsable, revisará la documentación, integrará y validará los expedientes correspondientes de aquellas personas solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, pudiendo apoyarse de la instancia ejecutora;
- f) Para la vertiente por vulnerabilidad o contingencia, la instancia responsable, informará a la instancia normativa sobre los apoyos entregados;
- g) Las personas solicitantes que no hayan sido beneficiadas y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, formarán parte de la lista de espera;
- h) La instancia ejecutora verificará que las personas solicitantes cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas;
- i) La instancia responsable, presentará ante la instancia normativa, la relación de solicitantes de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para determinar su ingreso al Programa;
- j) La instancia ejecutora determinará la calendarización de las entregas del apoyo a los beneficiarios, con la finalidad de cumplir con las presentes Reglas de Operación.

- k) Una vez que la instancia normativa apruebe las solicitudes, la instancia responsable, notificará a la instancia ejecutora la aprobación para su incorporación al Programa y le proporcionará los medios de entrega para el caso de la vertiente Carencia Alimentaria;
- l) El mecanismo y calendario para la recepción del medio de entrega, serán determinados por la instancia ejecutora;
- m) La instancia ejecutora, será la responsable de proporcionar al beneficiario el medio de entrega;
- n) La persona incorporada al Programa será acreditada con el medio de entrega, el cual recibirá en los lugares que determine la instancia ejecutora, debiendo acudir de manera personal con una identificación oficial vigente con fotografía y domicilio en el Estado de México, dentro de los 30 días naturales siguientes a la notificación de su inclusión;
- o) Los apoyos se proporcionarán a los beneficiarios previa presentación del medio de entrega e identificación oficial vigente con fotografía y domicilio en el Estado de México, en los lugares que para tal efecto determine la instancia ejecutora;
- p) Cuando el beneficiario no acuda a recibir el medio de entrega, dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de la notificación, la instancia ejecutora cancelará el apoyo y realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del Programa, dando de alta a quien se encuentre en lista de espera, lo cual deberá informar a la instancia normativa, en la sesión ordinaria siguiente a su ejecución;
- q) La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a los beneficiarios o la operación del Programa;
- r) Se realizará la reactivación al Programa, únicamente en los casos que por causa médica justificada le haya impedido recibir el apoyo;
- s) El beneficiario acudirá a recibir su apoyo a los Centros de Distribución, que serán establecidos en lugares accesibles y horarios de acuerdo a las necesidades y características de la población;
- t) En el caso de la vertiente por Vulnerabilidad o Contingencia, la instancia responsable, determinará el mecanismo de entrega de los apoyos;
- u) En caso de extravío del medio de entrega, el beneficiario deberá notificarlo a las Subsecretarías de Desarrollo Regional, a través de sus Coordinaciones Regionales, según corresponda; y
- v) Los apoyos no entregados por causas imputables al beneficiario, no serán repuestos en entregas posteriores y se reorientarán a la vertiente por vulnerabilidad o contingencia, según las necesidades del Programa; debiendo informar a la instancia normativa, en la sesión correspondiente.

9.2 Sustitución de beneficiarios

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado 7.1.10.2 la instancia ejecutora solicitará a la instancia responsable el alta de nuevos beneficiarios, de acuerdo con la lista de espera, proporcionando el medio de entrega.

La instancia responsable, informará a la instancia normativa de las sustituciones realizadas y procederá a proporcionar el medio de entrega, a partir de su incorporación al Programa.

10. Transversalidad

La SEDESEM podrá celebrar convenios y acuerdos, con la finalidad de coadyuvar en la operación y cumplir con los objetivos del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil a través del Comité.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página web de la SEDESEM.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

12.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la SEDESEM, en los medios que determine la instancia normativa, siempre y cuando no exista lista de espera que cumpla con la meta del ejercicio fiscal correspondiente.

13. Transparencia

La instancia responsable, tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La instancia responsable, dará seguimiento al Programa y deberá rendir un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación**15.1 Evaluación externa**

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

15.2 Informe de resultados

La instancia responsable presentará un informe anual al CIEPS, al final del ejercicio fiscal aplicable, en términos de los indicadores correspondientes.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control de la SEDESEM.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En las oficinas de la Dirección General de Programas Sociales, ubicadas en Paseo Tollocan número 1003, Col. Zona Industrial Toluca, C.P. 50071, Toluca, México.

b) Vía telefónica:

En la Dirección General de Programas Sociales al 01 (722) 2 26 01 82 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 01 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y su zona conurbada.

c) Vía Internet:

En el correo electrónico spse.sedesem@edomex.gob.mx o en la página www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente:

En el Órgano Interno de Control de la SEDESEM, ubicado en Paseo Tollocan número 1003, Col. Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071, teléfono: 01 (722) 2 26 01 94; en las Delegaciones Regionales de Contraloría Social y Atención Ciudadana o en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación "Denuncia Edomex", a cargo de la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. El Comité de Admisión y Seguimiento deberá instalarse dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación de las presentes Reglas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

CUARTO. El Comité de Admisión y Seguimiento deberá emitir sus lineamientos internos dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de su instalación.

QUINTO. El padrón de beneficiarios de la vertiente bimestral del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Alimentación Mexiquense migrará para su atención al Programa Familias Fuertes Canasta EDOMEX.

SEXTO. La entrega de los apoyos del presente Programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

SÉPTIMO. Se abrogan las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Alimentación Mexiquense, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 22 de enero de 2018.

OCTAVO Todo lo no previsto en las presentes reglas, será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 31 días del mes de enero de 2019.

LIC. FRANCISCO JAVIER ERIC SEVILLA MONTES DE OCA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

LICENCIADO FRANCISCO JAVIER ERIC SEVILLA MONTES DE OCA, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II, 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 6 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual, es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad; focalizada, colectiva, transversal y evaluable, priorizando el desarrollo humano de los mexicanos.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza, de la desigualdad y garantizar los derechos sociales con énfasis en la población más vulnerable, particularmente el de las mujeres y construir familias fuertes.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal intergubernamental que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de los diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y con ello se contribuya a mejorar la calidad y nivel de vida de los mexicanos, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea también a los ODS, metas de la Agenda 2030 propuestos por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, a partir del ejercicio de homologación de los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, que propuso el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el Programa Comunidad Fuerte EDOMÉX se encuentra alineado a los siguientes ODS: 1 Fin de la Pobreza, 8 Trabajo decente y crecimiento económico y 10 Reducción de las Desigualdades; así como también contribuye al cumplimiento de las metas de la Agenda 2030.

Que el PDEM en su Eje 1: Igualdad de Género, y como contribución al compromiso mundial de combatir las desigualdades entre mujeres y hombres, promueve la igualdad de género como una de las prioridades y una política transversal que impacte la totalidad de las políticas públicas.

Que el presupuesto público con perspectiva de género tiene como propósito promover la igualdad entre hombres y mujeres, estableciendo asignaciones presupuestarias más justas, que favorezcan las oportunidades sociales y económicas de ambos géneros, por ello, se incorpora en las Reglas de Operación de los programas sociales para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad.

Que la nueva política social y de desarrollo humano del Gobierno del Estado de México, debe ser focalizada, transversal, incluyente, integral, igualitaria, participativa, solidaria, productiva y tendiente a desarrollar las capacidades y expectativa de vida de los niños y niñas indígenas.

Que la transversalidad y la focalización se convierten en las herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas; federales, estatales y municipales.

Que la transversalización de la perspectiva de género implica la aplicación del principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres a las políticas públicas, de modo, que se planifiquen las políticas públicas teniendo en cuenta las desigualdades existentes, se garantice el acceso a todos los recursos en igualdad de condiciones, y se evalúen los resultados e impactos producidos.

Que la EFF toma como base el Método Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y la información estadística, relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), del Consejo Nacional de Población (CONAPO), del Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, a fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que el CONEVAL en 2016, registró un total de 16 millones 187 mil 608 habitantes en el Estado de México, de los cuales, 7 millones 834 mil 068 son hombres (48.4%) y 8 millones 353 mil 540 son mujeres (51.6%); que 8 millones 230 mil 200 personas se encuentran en situación de pobreza multidimensional (47.9%), 2 millones 889 mil 800 con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo (16.8%), y 9 millones 874 mil 200 con ingreso inferior a la línea de bienestar.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2014, la población migrante del Estado de México entre 2009 y 2014, asciende a 49 mil 641 habitantes, de los cuales 13 mil 545 personas (27.3%) reside actualmente en los Estados Unidos de América; 3 mil 619 personas (7.3%) en otro país y 32 mil 477 personas (65.4%) ha retornado y ha establecido su residencia en México.

Que conforme a datos de CONAPO 2017 el Estado de México es la entidad con mayor población receptora de migrantes de 5 años y más, ascendiendo a un total de 499 mil 716 inmigrantes en el periodo de 2010 a 2015.

Que de acuerdo con el CONAPO, en relación al Índice de Intensidad Migratoria México-Estados Unidos 2010, el 1.5% de las viviendas del Estado de México, reciben remesas, por lo que el Gobierno del Estado de México, en reconocimiento al esfuerzo de las personas migrantes mexiquenses que trabajan en el exterior del país, impulsa la realización de proyectos productivos que fomenten el autoempleo, el emprendimiento y la generación de ingresos.

Que la Secretaría de Desarrollo Social tiene como objetivo planear, dirigir y coordinar los programas y acciones de la Secretaría, con el propósito de impulsar el desarrollo social y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas en condiciones de pobreza y marginación, con base en las políticas que determina el titular del Ejecutivo Estatal y en los objetivos y estrategias que en la materia se establezcan en el PDEM, por lo que con el propósito de contribuir en la disminución de la pobreza multidimensional y marginación de la población mexiquense y las personas migrantes, crea el programa Comunidad Fuerte EDOMÉX, el cual tiene por objeto financiar proyectos productivos para mexiquenses migrantes en retorno que presentan condiciones de marginación o pobreza multidimensional, como también la entrega de bienes a personas o comunidades que presentan condiciones de marginación o pobreza multidimensional, a fin de contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población mexiquense.

Que las personas en pobreza multidimensional o marginación, y los migrantes mexiquenses, mayores de 18 años, pueden superar los efectos negativos de esta condición a través de la entrega de los apoyos que otorga la Secretaría de Desarrollo Social a través del programa Comunidad Fuerte EDOMÉX, permitiendo con ello, mejorar su calidad de vida.

Que mediante oficio número 21506A 000/RO-001/2019, de fecha 24 de enero de 2019, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio número 233E1A000/RESOL-020/2019 de fecha 28 de enero de 2019, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo de las presentes reglas de operación.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNIDAD FUERTE EDOMÉX, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNIDAD FUERTE EDOMÉX

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del programa

El Programa de Desarrollo Social Comunidad Fuerte EDOMÉX, tiene como propósito financiar proyectos productivos para mexiquenses migrantes en retorno, preferentemente de los Estados Unidos de América, que presentan condiciones de marginación o pobreza multidimensional, como también la entrega de bienes a personas o comunidades que presentan condiciones de marginación o pobreza multidimensional, a fin de contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población mexiquense.

1.2 Derechos sociales que atiende

Trabajo y a la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes reglas, se entiende por:

Apoyo, a los bienes monetarios y en especie entregados a los beneficiarios para la ejecución de los proyectos productivos y el mejoramiento de la calidad de vida.

Beneficiario, a la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Comunidad Fuerte EDOMÉX.

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité o instancia normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Comunidad Fuerte EDOMÉX.

Instancia ejecutora, a la Unidad Administrativa Responsable.

Ley, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Medio de entrega, al cheque emitido por el Gobierno del Estado de México a favor del beneficiario de la vertiente Proyectos Productivos.

Padrón de beneficiarios, a la relación oficial de personas atendidas por el Programa de Desarrollo Social Comunidad Fuerte EDOMÉX.

Personas pertenecientes a grupos vulnerables, a la población indígena, mujeres, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, familias de los migrantes y personas con discapacidad.

Pobreza multidimensional, a la situación en la que las personas no tienen garantizado el ejercicio de, al menos, uno de sus derechos y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

Programa, al Programa de Desarrollo Social Comunidad Fuerte EDMÉX.

Programa de Desarrollo Social, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social, mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Proyecto Productivo, a la actividad económica que realiza el beneficiario mayor de 18 años, a través del apoyo monetario que le otorga el Comité para generar acciones de emprendimiento y autoempleo.

Reglas, a las reglas de operación del Programa.

SEDESEM, a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.

Solicitante, a la persona o al grupo de personas organizadas que son registradas para que, en caso de seleccionarse, reciban los beneficios del Programa.

Unidad Administrativa Responsable, a la Dirección General de Programas Sociales.

3. Objetivos

3.1 General

Contribuir a la reducción de la marginación o pobreza multidimensional que presentan las personas migrantes en retorno, preferentemente de los Estados Unidos de América, mediante la entrega de apoyos monetarios para el financiamiento de proyectos productivos, así como favorecer el mejoramiento de la calidad de vida de las personas a través de la entrega de bienes.

3.2 Específicos

3.2.1 Vertiente Proyectos Productivos

Apoyar la creación y consolidación de proyectos productivos para mexiquenses migrantes en retorno, preferentemente de los Estados Unidos de América, impulsando las actividades económicas que generen oportunidades de emprendimiento y autoempleo.

Tipos de proyectos que podrán solicitarse:

- a) Procesado de alimentos: cocina económica, juguetería, venta de tacos, restaurante, pizzería, rosticería, venta de tamales y venta de hot-dogs;
- b) Servicios: jardinería, pintor, cibercafé, estética, autolavado, tienda de abarrotes vulcanizadora, equipo para construcción, equipo para lavandería y planchado, papelería, dulcería, plomería, electricista, equipo para tienda de ropa, equipo de gimnasio, fábrica de block y tabicón, cerrajería, taller mecánico, taller de hojalatería y taller de reparación de aparatos eléctricos;
- c) Transformación de materias primas: carnicería, panadería, venta de tortillas, herrería, carpintería y taller de costura;
- d) Proyectos agropecuarios: producción de hortalizas, huertos frutales, estanque acuícola, equipo agrícola y galera o zahúrda para manejo de ganado menor; y
- e) Los que sean puestos a consideración y sean aprobados por la instancia normativa.

3.2.2 Vertiente Comunitaria

Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas mediante la entrega de bienes.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Población que habita en el Estado de México.

4.2 Población potencial

4.2.1 Vertiente Proyectos Productivos

Personas migrantes del Estado de México.

4.2.2 Vertiente Comunitaria

Personas que habitan en localidades y espacios comunitarios del Estado de México.

4.3 Población objetivo

4.3.1 Vertiente Proyectos Productivos

Personas migrantes mexiquenses en retorno, preferentemente de los Estados Unidos de América, mayores de 18 años que habitan en el Estado de México y que presentan condiciones de marginación o de pobreza multidimensional.

4.3.2 Vertiente Comunitaria

Personas asentadas en localidades del Estado de México que presenten marginación y/o condiciones de pobreza multidimensional.

5. Cobertura

El programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México con base en la disponibilidad presupuestal.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

6.1.1 Apoyo Monetario

6.1.1.1 Vertiente Proyectos Productivos

El apoyo consiste en la aportación de recursos monetarios a migrantes mexiquenses para la realización de proyectos productivos que fomenten el autoempleo, emprendimiento y la generación de ingresos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

6.1.2 En especie

6.1.2.1 Vertiente Comunitaria

El apoyo consiste en la entrega de bienes para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los mexiquenses, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

6.2 Monto del apoyo

6.2.1 Vertiente Proyectos Productivos

La aportación monetaria que el Gobierno del Estado de México podrá otorgar para cada proyecto productivo, podrá ser de la siguiente manera:

1. Proyectos individuales: presentados por una persona migrante en retorno, por la cantidad de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), salvo casos plenamente justificados y autorizados por la instancia normativa.
2. Proyectos colectivos: presentados por dos o más personas migrantes en retorno, por la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), salvo casos plenamente justificados y autorizados por la instancia normativa.

Los apoyos monetarios serán financiados en su totalidad con recursos del Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y se sujetarán al monto autorizado en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal del que se trate.

6.2.1 Vertiente Comunitaria

Consiste en la entrega de bienes solicitados y autorizados por la instancia normativa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Los apoyos en especie serán otorgados con recursos del Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y se sujetarán al monto autorizado en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal del que se trate.

Para ambas vertientes, los apoyos serán gratuitos y se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la SEDESEM y no generarán un costo al beneficiario.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1. Beneficiarios

7.1.1 Requisitos y criterios de selección

Las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

7.1.1.1 Vertiente Proyectos Productivos

- a) Ser mujer u hombre migrante o un grupo de migrantes en retorno mayor de 18 años que radica en alguno de los municipios o localidades del Estado de México;
- b) Presentar solicitud del proyecto productivo a la o el titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
- c) Presentar copia de identificación oficial vigente con fotografía y con domicilio en el Estado de México y original para su cotejo, del solicitante o los solicitantes. Para el caso de que la identificación oficial no cuente con el domicilio del solicitante, se deberá presentar comprobante domiciliario con vigencia no mayor a tres meses;
- d) Presentar copia de Matrícula Consular, Orden de Deportación, Documento de Repatriación, documento que acredite su residencia laboral en el extranjero o cualquier otro documento expedido por autoridad competente que acredite la calidad que invoca, con vigencia no mayor a 10 años, del solicitante o solicitantes;
- e) Requisar los formatos que determine la instancia normativa; y
- f) Los demás que determine la instancia normativa.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como en las demás disposiciones en esta materia.

7.1.1.2 Vertiente Comunitaria

- a) Ser habitante o un grupo de habitantes, mayor de 18 años de una localidad del Estado de México, que presenten marginación o pobreza multidimensional;
- b) Presentar solicitud individual o de la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), donde se especifique el tipo de apoyo y la localidad o comunidad a beneficiar;
- c) Presentar copia de identificación oficial vigente con fotografía y domicilio en el Estado de México del solicitante. Para el caso de que la identificación oficial no cuente con el domicilio del solicitante, deberá presentar comprobante domiciliario con vigencia no mayor a tres meses;
- d) Requirir los formatos que determine la instancia normativa; y
- e) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.2 Criterios de priorización

Para ambas vertientes, se dará preferencia a las personas solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes reglas, considerando que:

- a) Sean personas que pertenezcan a grupos vulnerables;
- b) Padezcan una enfermedad crónica degenerativa;
- c) Sean personas víctimas u ofendidas del delito;
- d) Sean cuidadoras de hijas e hijos menores de edad de mujeres que perdieron su libertad por resolución judicial; y
- e) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.3 Solicitud

Toda persona tiene derecho a solicitar su inclusión al Programa, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, de acuerdo a la vertiente, el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

7.1.4 Formatos

7.1.4.1 Vertiente Proyectos Productivos

- a) Formato único de registro;
- b) Proyecto productivo;
- c) Acuse de recibo del medio de entrega;
- d) Ficha de avances; y
- e) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.4.2 Vertiente Comunitaria

- a) Relación de localidades o comunidades beneficiadas;
- b) Acuse de recibo de entrega del apoyo; y
- c) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.5 Integración del padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, así como en las demás normas aplicables de la materia y remitirlo a la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, en términos de lo que establece el artículo 13 fracción VIII de la Ley y los numerales cuarto y sexto de los citados lineamientos.

El padrón de localidades beneficiadas estará conformado con la relación de las localidades atendidas.

7.1.6 Derechos de los beneficiarios

- a) Recibir el apoyo de acuerdo a la vertiente con base en la disponibilidad presupuestal;
- b) Reserva y privacidad de la información personal;
- c) Ser tratadas y tratados con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.7 Obligaciones de los beneficiarios

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz;
- b) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas;
- c) Utilizar los apoyos para los fines que les son otorgados;
- d) Entregar ficha de avance correspondiente; y
- e) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.8 Causas de incumplimiento del beneficiario

- a) Proporcionar información y documentación falsa para la inclusión al Programa;

- b) Incumplir con alguna obligación de las estipuladas en el numeral 7.1.7;
- c) Exista duplicidad en la recepción de apoyos de programas federales, estatales o municipales, a determinación de la instancia normativa;
- d) Realizar actos de proselitismo en favor de una persona, postulante a cargo de elección popular, partido político o coalición, con los apoyos; y
- e) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.9 Sanciones de los beneficiarios

7.1.9.1 Suspensión temporal

- a) En caso de incurrir en lo señalado en los incisos b) y/o c) del numeral 7.1.8 de las presentes reglas, se suspenderá la entrega de los apoyos hasta que se regularice su situación; y
- b) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.9.2 Cancelación y baja del programa

- a) Para los casos señalados en los incisos a) y/o d) del numeral 7.1.8 se procederá a la cancelación de los apoyos;
- b) Vender, intercambiar, transferir o donar los apoyos otorgados;
- c) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México o de residencia sin notificar a la instancia ejecutora;
- d) Renuncia voluntaria; y
- e) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.10 Corresponsabilidad de los beneficiarios

- a) Participar en actividades comunitarias cuando le sea requerido; y
- b) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.11 Graduación del beneficiario

La graduación se dará cuando se entregue la última ficha de avance.

8. Instancias participantes

8.1 Instancia normativa

El Comité es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes reglas.

8.2 Instancia ejecutora

La Dirección General de Programas Sociales, a través de la Subdirección de Programas Sociales Estatales.

8.3 Comité de Admisión y Seguimiento

8.3.1 Integración

El Comité se integra por:

- a) Presidencia, estará a cargo de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
- b) Secretaría, estará a cargo de la persona titular de la Dirección General de Programas Sociales;
- c) Cinco vocales, quienes serán:
 1. Representante de la Secretaría de Finanzas;
 2. Representante de la Secretaría del Trabajo;
 3. Representante de la Sociedad Civil, organismo autónomo o de alguna institución académica;
 4. Representante de la Coordinación de Seguimiento de Programas Sociales; y
 5. Representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la SEDESEM.
- d) Representante de la Secretaría de la Contraloría, a través de la persona titular del Órgano Interno de Control de la SEDESEM.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente.

El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la SEDESEM, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación de las personas integrantes del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la presidencia, la secretaría, representante de la persona titular del Órgano Interno de Control de la SEDESEM o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

8.4.2 Atribuciones

Serán atribuciones del comité:

- a) Aprobar los proyectos productivos, a propuesta de la Unidad Administrativa Responsable;
- b) Aprobar el padrón de beneficiarios del Programa, a propuesta de la Unidad Administrativa Responsable; así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de exclusión social, siendo atribución exclusiva del Comité, autorizar su incorporación;
- c) Autorizar la inclusión de nuevos beneficiarios, en sustitución de las posibles bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- d) Autorizar la baja de beneficiarios a solicitud de la Unidad Administrativa Responsable;
- e) Aprobar las modificaciones a las presentes reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del Programa;
- f) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del Programa; así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- g) Nombrar a las personas representantes de la sociedad civil, órgano autónomo o de una institución académica, a propuesta de la presidencia;
- h) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- i) Las demás contenidas en las presentes reglas.

9. Mecánica Operativa

9.1 Operación del Programa

- a) El Gobierno del Estado de México, a través de la SEDESEM, emitirá la convocatoria del Programa, en los medios que determine la instancia normativa;
- b) Para la Vertiente Proyectos Productivos, la SEDESEM, a través de la Unidad Administrativa Responsable, revisará la documentación, integrará los expedientes correspondientes, en términos de lo establecido en las presentes reglas y someterá a consideración del Comité los proyectos productivos para su aprobación;
- c) Una vez aprobados los proyectos productivos por la instancia normativa, la Unidad Administrativa Responsable, lo hará del conocimiento a los beneficiarios;
- d) El mecanismo y calendario para la recepción del medio de entrega se hará del conocimiento de los beneficiarios, a través de la instancia ejecutora;
- e) Para la vertiente Comunitaria, la Unidad Administrativa Responsable, revisará la documentación, integrará los expedientes correspondientes, en términos de lo establecido en las presentes reglas y procederá a notificar al beneficiario e instrumentará los mecanismos necesarios para la entrega de los bienes;
- f) La Unidad Administrativa Responsable, procederá a la elaboración del padrón de beneficiarios, una vez realizada la entrega de los apoyos; y
- g) Con el propósito de cumplir con los mecanismos de control y seguimiento, la instancia ejecutora dará el seguimiento a los beneficiarios del Programa.

9.2 Sustitución de beneficiarios

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación y baja del Programa o por graduación del beneficiario, la Unidad Administrativa Responsable realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo.

La instancia ejecutora informará a la instancia normativa de las sustituciones realizadas y procederá a entregar el apoyo correspondiente, a partir de su incorporación al Programa.

10. Transversalidad

La SEDESEM podrá celebrar los convenios y acuerdos que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del Programa.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal para coadyuvar en la operación del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil a través del Comité.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa. Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página web de la Secretaría de Desarrollo Social.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

12.2 Convocatoria

La convocatoria del presente Programa será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través de la SEDESEM y en los medios que determine la instancia normativa.

13. Transparencia

La SEDESEM tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La instancia ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación

15.1 Evaluación Externa

Se podrá realizar una evaluación externa anual (especial, de diseño, de procesos, de desempeño o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

15.2 Informe de resultados

La SEDESEM presentará un informe anual al CIEPS, al final del ejercicio fiscal, en términos de los indicadores aplicables.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa, estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control de la SEDESEM, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En las oficinas de la Dirección General de Programas Sociales, ubicadas en Av. Baja Velocidad Paseo Tollocan número 1003, Col. Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50070.

b) Vía telefónica:

En la Dirección General de Programas Sociales 01 (722) 226 01 80 y 82; y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 01 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada.

c) Vía internet:

En el correo electrónico dgprogramasociales@edomex.gob.mx o en la página www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente:

En la Contraloría Interna de la SEDESEM, ubicada en Av. Baja Velocidad Paseo Tollocan número 1003, Col. Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50070, teléfono 01 (722) 199 70 89, en las Delegaciones Regionales de la Contraloría Social y Atención Ciudadana, en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México o en los órganos de control interno de los municipios participantes, quienes darán vista por lo que corresponda a la Contraloría Interna de la SEDESEM.

e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación “Denuncia Edomex”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. El Comité de Admisión y Seguimiento deberá instalarse dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación de las presentes Reglas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

CUARTO. El Comité de Admisión y Seguimiento deberá emitir sus lineamientos internos dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de su instalación.

QUINTO. La entrega de los apoyos del presente Programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

SEXTO. El programa de desarrollo social Familias Fuertes Fortaleciendo Comunidades, se dará por terminado y por abrogadas sus reglas de operación, una vez que los recursos del ejercicio Fiscal 2018 se ejecuten y se entreguen en su totalidad los apoyos.

SÉPTIMO. Todo lo no previsto en las presentes reglas, será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 31 días del mes de enero de 2019.

LIC. FRANCISCO JAVIER ERIC SEVILLA MONTES DE OCA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

LICENCIADA MARÍA MONSERRATH SOBREYRA SANTOS, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II, 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN III, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTICULO 14 Y 15 DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y 11 FRACCIONES VI Y XXI DE SU REGLAMENTO INTERIOR, Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, colectividad, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza, de la desigualdad y garantizar los derechos sociales con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres y construir familias fuertes.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal intergubernamental que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de los diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y con ello se contribuya a mejorar la calidad y nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestos por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, propuestos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el PDEM, en su Eje 1: Igualdad de Género, alineado al compromiso mundial de combatir las desigualdades entre mujeres y hombres, promueve la igualdad de género como una de las prioridades de gobierno, basada en una acción transversal que impacta la totalidad de las políticas públicas.

Que la transversalización de la perspectiva de género implica la aplicación del principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres a las políticas públicas, de modo que se planifiquen las políticas públicas, teniendo en cuenta las desigualdades existentes, se garantice el acceso a todos los recursos en igualdad de condiciones, y se evalúen los resultados e impactos producidos.

Que el presupuesto público con perspectiva de género tiene como propósito promover la igualdad entre hombres y mujeres, estableciendo asignaciones presupuestarias más justas, que favorezcan las oportunidades sociales y económicas de ambos géneros, por ello, se incorpora esta visión en las Reglas de Operación de los programas sociales para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad.

Que la transversalidad y la focalización se convierten en las herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas; federales, estatales y municipales.

Que la EFF toma como base el Método Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y la información estadística, relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), del Consejo Nacional de Población (CONAPO), del Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con datos del CONEVAL 2016, en la entidad se identificaron 8 millones 230 mil 200 personas en pobreza multidimensional (47.9%), de los cuales 20.8% (3.5 millones de personas) se encontraba en condición de carencia por acceso a la alimentación; 7 millones 096 mil 983 en pobreza moderada (48.8%) y 1 millón 56 mil 958 en pobreza extrema (6.1%), lo que implica que tenían tres o más carencias sociales y su ingreso estaba por debajo de la línea de bienestar mínimo, imposibilitándolos para adquirir los insumos de la canasta alimentaria básica.

Que de acuerdo con el Modelo de Continuidad Estadística de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (MCE-ENIGH, 2016) en el Estado de México, se estima un total de 5 millones 200 mil 664 jóvenes de 12 a 29 años de edad.

Que adicionalmente, la misma fuente reporta en la entidad 2 millones 104 mil 551 jóvenes de 15 a 21 años de edad, de los cuales 824 mil 917 (39.2%) no asiste a la escuela, 1 millón 102 mil 215 (52.4%) se encuentra en situación de pobreza y 161 mil 974 (7.7%) son vulnerables por ingresos.

Que el Instituto Mexiquense de la Juventud, tiene como objetivo garantizar el desarrollo integral de la juventud, fortaleciendo y fomentando la organización, capacitación, expresión cultural y artística, educación y salud de los jóvenes mexiquenses.

Que en Sesión Extraordinaria número 01 de la Junta Directiva del Instituto Mexiquense de la Juventud, celebrada el día 28 de enero de 2019 en el Acuerdo IMEJ-EXT2019/001/003, se aprobaron las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Jóvenes en Movimiento EDOMÉX, en cumplimiento con lo dispuesto en su artículo 27 fracción 1 y 3 de la Ley de la Juventud del Estado de México.

Que mediante oficio número 21506A000/RO-007/2019, de fecha 29 de enero de 2019, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio número 233E1A00/RESOL-019/2019, de fecha 29 de enero de 2019, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes reglas de operación.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL JÓVENES EN MOVIMIENTO EDOMÉX, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL
JÓVENES EN MOVIMIENTO EDOMÉX**

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del Programa

El Programa de Desarrollo Social Jóvenes en Movimiento EDOMÉX, tiene como propósito contribuir al gasto de las personas jóvenes estudiantes, de entre 15 y 21 años de edad, que habitan en el Estado de México, y se encuentran en condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad por ingreso.

1.2 Derechos sociales que atiende

Vulnerabilidad por ingreso y la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Beneficiario, a las personas jóvenes de 15 a 21 años de edad que forman parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Jóvenes en Movimiento EDOMÉX.

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité o instancia normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Jóvenes en Movimiento EDOMÉX.

IMEJ, al Instituto Mexiquense de la Juventud.

Instancia ejecutora, a la Subdirección de Bienestar y Recreación Juvenil del IMEJ.

Ley, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Lista de espera, a la relación de personas solicitantes registradas, que cumpliendo con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social Jóvenes en Movimiento EDOMÉX, no son sujetas de apoyo.

Medio de entrega, a la Tarjeta que además de identificar y asociar al beneficiario, le permite el acceso al apoyo del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Jóvenes en Movimiento EDOMÉX.

Módulo de registro, al lugar determinado por la instancia ejecutora, para recibir las solicitudes de ingreso al Programa de Desarrollo Social Jóvenes en Movimiento EDOMÉX.

Padrón de beneficiarios, a la relación oficial de personas beneficiarias, atendidas por el Programa de Desarrollo Social Jóvenes en Movimiento EDOMÉX.

Pobreza multidimensional, a la situación en la que las personas no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

Programa, al Programa de Desarrollo Social Jóvenes en Movimiento EDOMÉX.

Programa de Desarrollo Social, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social, mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Reglas, a las Reglas de Operación del Programa.

Solicitante, a la persona joven que se registra para que, en caso de ser seleccionada, reciba los beneficios del Programa.

Transferencia, al apoyo monetario otorgado a la persona beneficiaria, mediante el medio de entrega.

Vulnerabilidad por ingreso, a la población que no presenta carencias sociales y cuyo ingreso es inferior o igual a la línea de bienestar económico.

3. Objetivos

3.1 General

Contribuir al gasto de las personas jóvenes de entre 15 y 21 años de edad en condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad por ingreso, que estudien en escuelas públicas en el Estado de México, mediante la entrega de apoyo monetario.

3.2 Específico

Contribuir al gasto de los jóvenes estudiantes de entre 15 y 21 años de edad que se encuentran en condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad por ingresos.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Jóvenes entre 15 y 21 años de edad que habitan en el Estado de México.

4.2 Población potencial

Jóvenes estudiantes de entre 15 y 21 años de edad que se encuentran en situación de pobreza multidimensional o vulnerabilidad por ingreso que habitan en el Estado de México.

4.3 Población objetivo

Jóvenes de entre 15 y 21 años de edad, que se encuentran en situación de pobreza multidimensional o vulnerabilidad por ingreso y que se encuentran estudiando en escuelas públicas en el Estado de México.

5. Cobertura

El Programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de su población objetivo.

Las zonas de atención prioritaria integradas y propuestas por el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

Transferencia de recursos monetarios, hasta en tres ocasiones, de manera trimestral, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

6.2 Monto del apoyo

El apoyo monetario trimestral será por la cantidad de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.), por beneficiario, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

El apoyo será gratuito y se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del IMEJ y no generará un costo adicional al beneficiario.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1 Beneficiarios

7.1.1 Requisitos y criterios de selección

- a) Tener entre 15 y 21 años de edad y que se encuentren estudiando en escuelas de educación pública del Estado de México;
- b) Encontrarse en condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad por ingreso;
- c) Habitar en el Estado de México;
- d) En caso de ser mayor de edad, presentar:
 1. Copia del documento del ciclo escolar correspondiente, que acredite que se encuentra inscrito en una escuela pública y original para su cotejo;
 2. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
 3. Copia del acta de nacimiento y original para su cotejo; y
 4. Copia de identificación oficial vigente con fotografía y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con el domicilio del beneficiario, deberá presentar comprobante domiciliario con vigencia no mayor a tres meses.
- e) En caso de ser menor de edad, presentar:
 1. Copia del documento del ciclo escolar correspondiente, que acredite que se encuentra inscrito en una escuela pública y original para su cotejo;
 2. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
 3. Copia del acta de nacimiento y original para su cotejo;
 4. Constancia domiciliaria expedida por la autoridad municipal correspondiente;
 5. Copia de una identificación personal, así como copia de identificación oficial vigente con fotografía y domicilio en el Estado de México de la persona representante o tutora y original para su cotejo; y
- f) Los demás que determine la instancia normativa.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como de la normatividad de la materia.

7.1.2 Criterios de priorización

Se dará preferencia en el Programa a las personas jóvenes solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes reglas, considerando a quienes:

- a) Presenten alguna discapacidad;
- b) Tengan alguna enfermedad crónica degenerativa;
- c) Sean mujeres embarazadas o en periodo lactante;
- d) Sean mujeres en situación de riesgo por violencia de género;
- e) Pertenezcan a un pueblo indígena;
- f) Sean víctimas u ofendidas del delito;
- g) Sean jóvenes mexiquenses repatriados;
- h) Sean mujeres de entre 15 y 21 años de edad cuidadoras de hijas e hijos menores de edad de mujeres que perdieron su libertad por resolución judicial; e
- i) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.3 Registro

El solicitante o la persona representante o tutora, para el caso de menores de edad, deberá realizar los trámites de registro, en los módulos que determine la instancia ejecutora, presentando los documentos requeridos en las presentes reglas.

Toda persona joven tiene derecho a registrarse en el Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas.

El trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

7.1.4 Formatos

- a) Formato único de registro; y
- b) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.5 Integración del padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarios del Programa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y

Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como en las demás normas aplicables de la materia, y remitirlo a la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, en términos de lo que establece el artículo 13 fracción VIII de la Ley y los numerales cuarto y sexto de los citados lineamientos.

7.1.6 Derechos de los beneficiarios

- a) Recibir los apoyos del Programa de acuerdo con la disponibilidad presupuestal;
- b) Reserva y privacidad de la información personal;
- c) Trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.7 Obligaciones de los beneficiarios

- a) Proporcionar la información socioeconómica requerida de manera veraz;
- b) Estudiar en una institución de educación pública en el Estado de México durante la vigencia del apoyo;
- c) Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega e informar al IMEJ;
- d) Informar a la instancia ejecutora si es beneficiario de algún otro programa de desarrollo social federal, estatal o municipal; y
- e) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.8 Causas de incumplimiento

- a) Proporcionar información socioeconómica falsa para su inclusión en el Programa;
- b) No acudir a recibir el medio de entrega sin causa justificada en un término no mayor de 30 días naturales posterior a la fecha establecida en el calendario de entrega del mismo, en los lugares que determine la instancia ejecutora, se procederá a la cancelación de la Tarjeta Jóvenes en Movimiento EDOMÉX y baja del Programa;
- c) Realizar actos de proselitismo con los apoyos en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, partido político, coalición o de manera independiente;
- d) No cumplir con alguna de las obligaciones previstas en el numeral anterior; y
- e) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.9 Sanciones a los beneficiarios

7.1.9.1 Suspensión temporal

- a) En el caso de que exista duplicidad en su registro, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario hasta que se regularice esta situación; y
- b) Las demás que establezca la instancia normativa.

7.1.9.2 Cancelación y baja del Programa

- a) Una vez publicados los resultados o folios, cuando el beneficiario no acuda a recibir el medio de entrega sin causa justificada en un término no mayor de 30 días naturales posterior a la fecha establecida en el calendario de entrega del mismo, en los lugares que determine la instancia ejecutora, se procederá a la cancelación de la Tarjeta Jóvenes en Movimiento EDOMÉX y baja del Programa;
- b) No acudir en tres ocasiones consecutivas, previa convocatoria, a recibir el medio de entrega, sin causa justificada;
- c) Dejar de estudiar en alguna institución educativa;
- d) Proporcionar información socioeconómica o documentación falsa para su incorporación al Programa;
- e) Realizar actos de proselitismo con los apoyos en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, partido político, coalición o de manera independiente;
- f) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- g) Renuncia voluntaria;
- h) Por fallecimiento;
- i) Que el beneficiario cuente con otro apoyo monetario de programas sociales, federales, estatales o municipales, a consideración de la instancia normativa; y
- j) Las demás que determine la instancia normativa.

La instancia ejecutora será la responsable de su aplicación.

7.1.10 Corresponsabilidad de los beneficiarios

- a) Inscribirse, permanecer o concluir el ciclo escolar correspondiente;
- b) Participar en actividades comunitarias, pláticas, capacitaciones y otras acciones que determine la instancia ejecutora, cuando le sea requerido; y
- c) Las demás que determine la instancia normativa.

8. Instancias participantes

8.1 Instancia normativa

El Comité es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes reglas.

8.2 Instancia ejecutora

La Subdirección de Bienestar y Recreación Juvenil del IMEJ, es responsable de operar el Programa.

8.3 Comité de Admisión y Seguimiento

8.3.1 Integración

El Comité se integrará por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular del Instituto Mexiquense de la Juventud;
- c) Cuatro vocales, quienes serán:
 1. Representante de la Secretaría de Finanzas;
 2. Representante de la Secretaría del Trabajo;
 3. Representante de la Secretaría de Educación; y
 4. Representante del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
- d) Representante de la Secretaría de la Contraloría, a través de la persona Titular del Órgano Interno de Control del IMEJ;
- e) Representante de la sociedad civil o institución académica;
- f) Titular de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social; y
- g) Representante de la Coordinación de Seguimiento de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social.

El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona Titular del Órgano Interno de Control del IMEJ, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previo aprobación de las personas integrantes del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la presidencia, la secretaría, la persona Titular del Órgano Interno de Control del IMEJ o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes de la instancia normativa.

8.3.2 Atribuciones del Comité

- a) Aprobar la lista de espera y el padrón de personas beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando los solicitantes no cumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza multidimensional, vulnerabilidad por ingreso o exclusión social, siendo atribución exclusiva del Comité, autorizar su incorporación a propuesta de la instancia ejecutora;
- b) Autorizar la inclusión de nuevas personas beneficiarias, en sustitución de las posibles bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- c) Autorizar la baja de beneficiarios a solicitud de la instancia ejecutora;
- d) Aprobar las modificaciones a las presentes reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del Programa;
- e) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del Programa; así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- f) Nombrar a la persona representante de la sociedad civil o institución de educación pública, para que forme parte del Comité, a propuesta de la presidencia;
- g) Emitir y actualizar permanentemente sus lineamientos internos; y
- h) Las demás contenidas en las presentes reglas.

9. Mecánica operativa

9.1 Operación del Programa

- a) El Gobierno del Estado de México emitirá la convocatoria del Programa a través del IMEJ;
- b) Los solicitantes o las personas representantes o tutoras, en caso de ser menores de edad, deberán acudir a los módulos de registro que determine la instancia ejecutora, presentando la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente y se les asignará un folio de registro. Se levantará un acta de apertura y de cierre de los mismos;
- c) La instancia ejecutora presentará a la instancia normativa una propuesta de solicitudes, de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para determinar su ingreso al Programa;
- d) La instancia normativa determinará las solicitudes que procedan, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes reglas;

- e) La instancia ejecutora publicará los folios de los beneficiarios, en los medios que determine la instancia normativa, protegiendo sus datos personales. Los solicitantes que no hayan sido beneficiados y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, formarán parte de la lista de espera;
- f) El mecanismo y calendario para la recepción del medio de entrega, será determinado por la instancia ejecutora;
- g) Una vez publicados los resultados o folios, cuando el beneficiario no acuda a recibir el medio de entrega, sin causa justificada, en un término no mayor de 30 días naturales, posterior a la fecha establecida en el calendario de entrega del mismo, la instancia ejecutora cancelará el apoyo y realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del Programa, dando de alta a otro solicitante que se encuentre en lista de espera;
- h) La instancia ejecutora proporcionará a los beneficiarios, el medio de entrega en los lugares y fechas que establezca para tal efecto, previa autorización de la instancia normativa; y
- i) La instancia ejecutora integrará el padrón de beneficiarios.

La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a los beneficiarios o la operación del Programa.

9.2 Sustitución de beneficiarios

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación y baja del Programa, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo.

La instancia ejecutora informará a la instancia normativa de las sustituciones realizadas y procederá a entregar el apoyo correspondiente, a partir de la incorporación al Programa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

10. Transversalidad

El IMEJ podrá celebrar convenios y acuerdos que considere necesarios, con la finalidad de coadyuvar en la operación y cumplir con los objetivos del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil como integrante del Comité.

Los beneficiarios participarán en las acciones comunitarias, pláticas, capacitaciones y otras acciones que determine la instancia ejecutora, a las que sean convocados.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en las páginas web de la Secretaría de Desarrollo Social y del IMEJ.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

12.2 Convocatoria

La convocatoria del Programa será emitida por el Gobierno del Estado de México a través del IMEJ, en los medios que determine la instancia normativa.

13. Transparencia

El IMEJ tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La instancia ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación

15.1 Evaluación externa

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

15.2 Informe de resultados

EL IMEJ presentará un informe anual al CIEPS, al final del ejercicio fiscal correspondiente, en términos de los indicadores aplicables.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control del IMEJ, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En las Casas Estatal y Regionales de la Juventud del IMEJ, ubicadas en:

- Casa Estatal de la Juventud: Calle Primavera s/n, Colonia Álamos de San Cristóbal, Ecatepec de Morelos. C.P. 55040.
- Casa Regional de la Juventud de Naucalpan: 5 de mayo número 47, Colonia Centro, Naucalpan de Juárez, C.P. 53000.
- Casa Regional de la Juventud de Toluca: Calle Isidro Fabela #106, esquina 1° de mayo, Colonia Ferrocarriles Nacionales, Toluca de Lerdo, C.P. 50170.

b) Vía telefónica:

En el IMEJ a los teléfonos (0155) 477 04126, 577 04445 y (01722) 212 9718, y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 01 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y Zona Conurbada.

c) Vía Internet:

En el correo electrónico direcciongenceralimej@edomex.gob.mx y en la página de internet www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente:

En el Órgano Interno de Control del IMEJ ubicada en 5 de mayo número 47, Colonia Centro, Naucalpan de Juárez, C.P. 53000 Estado de México y en las Delegaciones Regionales de la Contraloría Social y en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación "Denuncia Edoméx", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del presente Programa, se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. La entrega de los apoyos del ejercicio fiscal 2018 continuará realizándose hasta la ejecución total de los recursos asignados o la emisión de alguna disposición en contrario.

QUINTO. Las presentes Reglas de Operación, abrogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a las mismas.

SEXTO. Todo lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 31 días del mes de enero de 2019.

LIC. MARIA MONSERRATH SOBREYRA SANTOS
DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD
(RÚBRICA).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

CONTADORA PÚBLICA DORA ELENA REAL SALINAS, VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN III, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 FRACCIONES XIII Y XXVIII DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y 10 FRACCIÓN XIII DE SU REGLAMENTO INTERIOR, Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual, es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, colectividad, transversal y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexicanos.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza, de la desigualdad y garantizar los derechos sociales con énfasis en la población más vulnerable, particularmente el de las mujeres y construir familias fuertes.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal intergubernamental que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de los diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y con ello se contribuya a mejorar la calidad y nivel de vida de los mexicanos, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea también a los ODS y metas de la Agenda 2030 propuestos por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar de los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, que propuso el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el Programa Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena se encuentra alineado a los siguientes ODS: 1. Fin de la Pobreza, 8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico, y 10. Reducción de las Desigualdades; y contribuye al cumplimiento de las metas de la Agenda 2030.

Que el PDEM, en su Eje 1: Igualdad de Género, alineado al compromiso mundial de combatir las desigualdades entre mujeres y hombres, promueve la igualdad de género como una de las prioridades de gobierno, basada en una acción transversal que impacta la totalidad de las políticas públicas.

Que la transversalización de la perspectiva de género implica la aplicación del principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres a las Políticas Públicas, de modo que se planifiquen las políticas públicas, teniendo en cuenta las desigualdades existentes, se garantice el acceso a todos los recursos en igualdad de condiciones, y se evalúen los resultados e impactos producidos.

Que el presupuesto público con perspectiva de género tiene como propósito promover la igualdad entre hombres y mujeres, estableciendo asignaciones presupuestarias más justas, que favorezcan las oportunidades sociales y económicas de ambos géneros, por ello, se incorpora esta visión en las Reglas de Operación de los programas sociales para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad.

Que la transversalidad y la focalización se convierten en las herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas; federales, estatales y municipales.

Que la EFF toma como base el Método Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y la información estadística, relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), del Consejo Nacional de Población (CONAPO), del Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, a fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con datos de la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, en la entidad se registraron 421 mil 743 personas hablantes de alguna lengua indígena, de las cuales 199 mil 575 son hombres (47.3%) y 222 mil 168 son mujeres (52.7%). Del total de hablantes indígenas 355 mil 882 son mayores de 18 años de edad.

Que la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH, 2016), reporta un total de 239 mil 183 personas indígenas de 18 años y más económicamente activas, de las cuales 231 mil 408 (96.7%) estaban ocupadas y 7 mil 775 (3.3%) desocupadas.

Que el Programa Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena tiene como objetivo impulsar el desarrollo social y humano de las familias indígenas de la entidad, considerando y respetando sus usos y costumbres, y aprovechando sus recursos y potencialidades.

Que el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México (CEDIPIEM), tiene como objetivo impulsar el desarrollo integral de los pueblos indígenas, con la participación de la población y absoluto respeto a sus costumbres y tradiciones, por lo que con el propósito de atender a este sector de la sociedad, en fecha 12 de julio de 2018 fueron publicadas las

modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena, el cual tiene como objeto la entrega de materiales industrializados o bienes, para el mejoramiento de la vivienda o espacios comunitarios de las personas que habitan en localidades indígenas del Estado de México; así como conjuntar recursos monetarios orientados a financiar proyectos productivos para impulsar el autoempleo en la población indígena de la entidad, aprovechando sus recursos y potencialidades.

Que en Sesión Extraordinaria número 1 de la Junta de Gobierno del Consejo Estatal Para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas, celebrada el día 25 de enero de 2019, en el Acuerdo CED/JG/EXT/1-19/004, se aprobaron las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3 fracción I de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal Para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

Que mediante oficio número 21506A000/RO-006/019, de fecha 25 de enero de 2019, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a dichas reglas.

Que mediante oficio número 233E1A000/RESOL-017/2019, de fecha 28 de enero de 2019, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las modificaciones de las presentes reglas de operación.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DE LA VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EMITEN MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA FAMILIAS FUERTES DESARROLLO INTEGRAL INDÍGENA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES DESARROLLO INTEGRAL INDÍGENA

1. Disposiciones Generales

1.1. Definición del Programa

El Programa Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena, tiene como propósito el mejoramiento del nivel de vida y el fortalecimiento del ingreso de la población indígena en condiciones de pobreza multidimensional, vulnerabilidad o marginación, a través de la entrega de bienes o el financiamiento de proyectos productivos.

El programa opera en dos vertientes:

- a) Proyectos sociales; y
- b) Proyectos productivos.

1.2. Derechos sociales que atiende

Trabajo, vulnerabilidad por ingresos y la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes reglas, se entiende por:

Apoyo, a los bienes o al financiamiento que se otorga a los beneficiarios, para llevar a cabo la ejecución de proyectos sociales o productivos.

Beneficiarios, a la población indígena atendida por el Programa Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena.

CEDIPIEM, al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

Comité o instancia normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Social Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena.

Instancia ejecutora, a la Subdirección Operativa del CEDIPIEM.

Ley, Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Padrón de beneficiarios, a la relación oficial de proyectos productivos y sociales apoyados por el Programa Social Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena.

Pobreza multidimensional, a la situación en la que las personas no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

Programa, al Programa Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena.

Programa de Desarrollo Social, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social, mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.

Proyecto productivo, a la actividad económica que realizan las personas beneficiarias del Programa para fortalecer su ingreso.

Proyecto social, a las acciones que permiten a las personas o familias de comunidades indígenas mejorar su nivel de vida.

Reglas, a las reglas de operación del Programa.

Solicitante, a la persona indígena de 18 años de edad y más que cumpliendo con los requisitos respectivos, es registrado para, en su caso, recibir los apoyos del Programa.

Vulnerabilidad, a los núcleos de población y personas que por diferentes factores o por la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o disminución de sus niveles de vida.

3. Objetivos

3.1. General

Mejorar el nivel de vida y disminuir la pobreza multidimensional y la marginación de la población indígena mediante la ejecución o financiamiento de proyectos sociales o productivos.

3.2. Específicos

3.2.1 Vertiente proyectos productivos

Mejorar el ingreso de la población indígena en condiciones de pobreza multidimensional o vulnerabilidad, mediante el financiamiento de proyectos productivos que generen autoempleo.

3.2.2 Vertiente proyectos sociales

Elevar el nivel de vida de la población indígena en condiciones de pobreza multidimensional, vulnerabilidad o exclusión social, mediante el otorgamiento de bienes.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Población indígena que habita en el Estado de México.

4.2 Población potencial

Población indígena que habita en el Estado de México y que se encuentra en condición de pobreza multidimensional, vulnerabilidad o exclusión social.

4.3 Población objetivo

Población indígena que habita en comunidades con presencia indígena en el Estado de México y que se encuentran en condición de pobreza multidimensional, vulnerabilidad o exclusión social.

5. Cobertura

El programa cubrirá los municipios con presencia indígena, de acuerdo con la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México.

Las zonas de atención prioritaria integradas y propuestas por el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

6.1.1 Vertiente proyectos productivos

Aportación monetaria por única ocasión para el desarrollo de proyectos productivos, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

6.1.2 Vertiente proyectos sociales

Entrega de bienes para mejorar la calidad de vida de la población indígena, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

6.2 Monto del apoyo

6.2.1 Vertiente proyectos productivos.

El Gobierno del Estado de México, a través del CEDIPIEM aportará el 80% del costo total del proyecto y el beneficiario aportará el 20%, a excepción de los casos que determine la instancia normativa.

El costo total del proyecto productivo no podrá exceder de \$65,000.00 (Sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), salvo casos plenamente justificados y autorizados por la instancia normativa.

Las aportaciones que otorguen los beneficiarios serán mediante depósito bancario a la cuenta concentradora del CEDIPIEM, en los términos que para tal efecto convenga la instancia normativa.

Las aportaciones que realice el Gobierno del Estado de México, se sujetarán al monto autorizado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal de que se trate

6.2.2 Vertiente proyectos sociales

El Gobierno del Estado de México financiará a través del CEDIPIEM recursos hasta por la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para la adquisición de bienes que serán entregados en las comunidades indígenas; salvo casos plenamente justificados y autorizados por la instancia normativa.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1. Beneficiarios

7.1.1 Requisitos

Las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

7.1.1.1 Vertiente proyectos productivos

- a) Pertenecer a un pueblo indígena en el Estado de México;
- b) Ser mayor de 18 años de edad y que radique en una comunidad indígena del Estado de México;
- c) Presentar solicitud del apoyo para el proyecto productivo de conformidad con los términos que establezca la instancia normativa;
- d) Copia de identificación oficial vigente con fotografía y domicilio en el Estado de México;
- e) Copia del acta de nacimiento y original para su cotejo;
- f) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- g) Constancia domiciliaria expedida a favor del solicitante, por la autoridad municipal o auxiliar, con vigencia no mayor a tres meses;
- h) Cotización en la que se establezca el monto del proyecto a financiar;
- i) Requisar los formatos que determine la instancia normativa; y
- j) Los demás que determine la instancia ejecutora.

7.1.1.2 Vertiente proyectos sociales

- a) Pertenecer a un pueblo indígena en el Estado de México;
- b) Ser mayor de 18 años de edad y que radique en una comunidad indígena del Estado de México;
- c) Solicitud del apoyo para el proyecto social, de conformidad con los términos que establezca la instancia normativa;
- d) Copia del acta de nacimiento y original para su cotejo;
- e) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- f) Constancia domiciliaria expedida a favor del solicitante, por la autoridad municipal o auxiliar, con vigencia no mayor a tres meses;
- g) Requisar los formatos que determine la instancia normativa; y
- h) Los demás que determine la instancia ejecutora.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como en las demás disposiciones en esta materia.

7.1.2 Criterios de priorización

7.1.2.1 Vertiente proyectos productivos

- a) Que sean personas víctimas u ofendidas del delito;
- b) Que sean personas indígenas repatriadas;
- c) Que sean jefa o jefe de hogares monoparentales;
- d) Que sean cuidadoras de hijas e hijos menores de edad de mujeres que perdieron su libertad por resolución judicial; y
- e) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.2.2 Vertiente proyectos sociales

A grupos o comunidades que:

- a) Fomenten la identidad, la cultura, costumbres y tradiciones de los pueblos indígenas;
- b) Promuevan la participación, convivencia e integración social; y
- c) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.3 Registro

Las personas solicitantes deberán presentarse en los lugares que para tal efecto establezca la instancia ejecutora, para su registro al Programa.

Toda persona o grupo de personas mayores de 18 años de edad que habiten en comunidades indígenas en la entidad, tienen derecho a registrarse en el Programa, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas.

El trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

7.1.4 Formatos**7.1.4.1 Vertiente proyectos productivos**

- a) Formato único de registro;
- b) Estudio de viabilidad;
- c) Convenio de ejecución;
- d) Acta de entrega recepción del apoyo;
- e) Cédula de seguimiento; y
- f) Los demás que determine la instancia ejecutora.

7.1.4.2 Vertiente proyectos sociales

- a) Relación de personas beneficiarias;
- b) Acuse de recibo de entrega del apoyo; y
- c) Los demás que determine la instancia ejecutora.

7.1.5 Integración del padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarios de los proyectos productivos y sociales, apoyados por el programa de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, así como en las demás normas aplicables de la materia y remitirlo a través de la Vocalía Ejecutiva del CEDPIEM, a la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, en términos de lo que establece el artículo 13 fracción VIII de la Ley y los numerales cuarto y sexto de los citados lineamientos.

7.1.6 Derechos de los beneficiarios

- a) Recibir el apoyo de acuerdo con la vertiente y con base en la disponibilidad presupuestal;
- b) Reserva y privacidad de la información personal;
- c) Ser tratados con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- d) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.7 Obligaciones de los beneficiarios

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz;
- b) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas;
- c) Utilizar los apoyos para los fines que les son otorgados; y
- d) Las demás que determine la Instancia normativa.

7.1.8 Causas de incumplimiento del beneficiario

- a) Proporcionar información socioeconómica y documentación falsa para la inclusión al Programa;
- b) Incumplir con alguna obligación de las estipuladas en el numeral 7.1.7 de las presentes Reglas;
- c) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron otorgados;
- d) Realizar actos de proselitismo en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, partido político o coalición, con los apoyos; y
- e) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.9 Sanciones a los beneficiarios**7.1.9.1 Cancelación y baja del programa:**

- a) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron entregados;
- b) Vender, intercambiar, transferir o donar los apoyos otorgados;
- c) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México; y
- d) Las demás que determine la instancia normativa.

La instancia ejecutora será la responsable de su aplicación.

7.1.10 Corresponsabilidad de los beneficiarios

Los beneficiarios participarán en las acciones comunitarias a las que convoque la instancia ejecutora.

8. Instancias participantes**8.1 Instancia normativa**

El Comité es responsable de normar el programa e interpretar las presentes reglas.

8.2 Instancia ejecutora

La Subdirección Operativa del CEDPIEM es responsable de operar el Programa.

8.3 Comité de Admisión y Seguimiento

8.3.1 Integración

El Comité se integra por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
- b) Secretaría, a cargo de la Vocalía Ejecutiva del CEDIPIEM;
- c) Tres vocales, quienes serán los siguientes:
 1. Representante de la Secretaría de Desarrollo Económico;
 2. Representante de la Unidad de Apoyo Administrativo del CEDIPIEM; y
 3. Representante de la Sociedad Civil o de una institución académica.
- d) Representante de la Secretaría de la Contraloría, a través de la persona titular del Órgano Interno de Control del CEDIPIEM; y
- e) Representante de la Coordinación de Seguimiento de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social

Se invitará a tres personas de manera permanente, a propuesta de la Presidencia, quienes serán representantes de:

- La Subdirección Operativa del CEDIPIEM; y
- Dos pueblos indígenas originarios del Estado de México.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente. El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control del CEDIPIEM, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la Presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación de las personas integrantes del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría, el titular del Órgano Interno de Control del CEDIPIEM o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

8.3.2 Atribuciones

Serán atribuciones del Comité:

- a) Aprobar el padrón de beneficiarios y la lista de espera, a propuesta de la instancia ejecutora, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza multidimensional, vulnerabilidad o exclusión social, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevos beneficiarios, en sustitución de las posibles bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- c) Autorizar la baja de beneficiarios a solicitud de la instancia ejecutora;
- d) Aprobar las modificaciones a las presentes reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del Programa;
- e) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del Programa; así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- f) Nombrar a los representantes de los pueblos indígenas originarios en el Estado de México, que serán invitados en el Comité, a propuesta de la Presidencia;
- g) Nombrar a las personas representantes de la sociedad civil o de la institución académica, a propuesta de la Presidencia;
- h) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- i) Las demás contenidas en las presentes reglas.

9. Mecánica Operativa

9.1 Operación del programa

9.1.1 Vertiente Proyectos Productivos

- a) El Gobierno del Estado de México, emitirá la convocatoria a través del CEDIPIEM para el ejercicio fiscal correspondiente;
- b) El solicitante debe acudir personalmente a los módulos de registro que determine la instancia ejecutora, presentando la documentación respectiva, en los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente;
- c) La instancia ejecutora verificará que la documentación entregada cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas;

- d) La Instancia normativa determinará los rubros mínimos e indispensables que deberán contener los proyectos;
- e) Una vez que el solicitante reciba oficio de que su solicitud fue ingresada formalmente, por parte de la instancia ejecutora, se programará fecha para realizar el estudio de viabilidad;
- f) En caso de resultar viable el estudio, se enviará la cotización presentada por el solicitante a la Unidad de Apoyo Administrativo del CEDPIEM, para su validación correspondiente; estando obligada la Unidad de Apoyo Administrativo de CEDPIEM a realizar por lo menos 2 cotizaciones adicionales, con la finalidad de determinar el monto del proyecto.
- g) Una vez que se tengan las cotizaciones, se someterán a consideración de la instancia normativa, con el fin de que se propongan los proyectos factibles para su aprobación.
- h) En caso de existir observaciones por la instancia normativa a los proyectos presentados, éstas deberán ser aclaradas o replanteadas por la instancia ejecutora;
- i) El Comité, sesionará para determinar las condiciones, montos y el programa de administración de recursos, aspectos que constituirán las bases del convenio de ejecución, informado de ello a la instancia ejecutora;
- j) La instancia ejecutora informará a la Unidad de Apoyo Administrativo del CEDPIEM, los proyectos que serán objeto de financiamiento, solicitando la disponibilidad presupuestal;
- k) La instancia ejecutora, notificará al solicitante que su proyecto fue aprobado y que cuenta con quince días hábiles para realizar la aportación económica del monto correspondiente, al monto total de su proyecto; al fenecer el término que antecede en caso de no contar con la aportación correspondiente, se dará de manera automática la cancelación del mismo y la instancia ejecutora, solicitará a la instancia normativa la aprobación de un nuevo proyecto;
- l) Realizada la aportación económica por el solicitante, y teniendo el oficio de disponibilidad presupuestal, la instancia ejecutora solicitará a la Unidad de Apoyo Administrativo del CEDPIEM, la compra de los bienes o insumos objeto de los proyectos productivos;
- m) La instancia ejecutora informará al solicitante, la fecha y el lugar en donde le será/n entregado/s los bienes o insumos;
- n) Una vez entregados los bienes o insumos, se suscribirá el acta de entrega recepción correspondiente. El Órgano Interno de Control del CEDPIEM podrá ser invitado a la entrega de los bienes o insumos, con la finalidad de que verifique que se realice de manera correcta;
- o) La instancia ejecutora realizará el seguimiento de los proyectos que sean apoyados;
- p) La instancia ejecutora informará anualmente a la instancia normativa de los beneficios obtenidos en los proyectos; y
- q) Las demás que determine el Comité.

9.1.2 Vertiente Proyectos Sociales

- a) El Gobierno del Estado de México, emitirá la convocatoria a través del CEDPIEM para el ejercicio fiscal correspondiente;
- b) El solicitante debe acudir personalmente a los módulos de registro que determine la instancia ejecutora, presentando la documentación respectiva, en los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente;
- c) La Instancia normativa determinará los rubros mínimos e indispensables que deberán contener los proyectos;
- d) La instancia ejecutora verificará que la documentación entregada cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas;
- e) Una vez recibida la solicitud y verificado que cumpla con todos los requisitos establecidos en estas reglas, se le notificará por oficio de que su solicitud fue ingresada formalmente, y que será atendida de acuerdo a la suficiencia presupuestal;
- f) De ser viable su proyecto se le informará al solicitante, la fecha y el lugar en donde le serán entregados los apoyos;
- g) La instancia ejecutora informará anualmente a la instancia normativa de los beneficios obtenidos en los proyectos; y
- h) Las demás que determine el Comité.

La entrega del apoyo se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a los beneficiarios o la operación del Programa.

9.2 Sustitución de beneficiarios

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación y baja del Programa, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo.

La instancia ejecutora informará a la instancia normativa de las sustituciones realizadas y procederá a entregar el apoyo correspondiente, a partir de su incorporación al Programa.

10. Transversalidad

El CEDPIEM podrá celebrar convenios y acuerdos con otros Poderes del Estado, ayuntamientos del Estado de México; entidades públicas y organismos autónomos; y con personas jurídicas colectivas, con la finalidad de coadyuvar en la operación y cumplir con los objetivos del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil a través del Comité.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en las páginas web de la Secretaría de Desarrollo Social y del CEDPIEM, respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

12.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través del CEDIPIEM, en los medios que determine la instancia normativa.

13. Transparencia

El CEDIPIEM tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La instancia ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación

15.1 Evaluación Externa

Se podrá realizar una evaluación externa anual (especial, de diseño, de procesos, de desempeño o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

15.2 Informe de resultados

El CEDIPIEM presentará un informe anual al CIEPS al final del ejercicio fiscal, en términos de los indicadores aplicables.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control del CEDIPIEM, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por las y los beneficiarios o la población indígena, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En la instancia ejecutora o en la Vocalía Ejecutiva del CEDIPIEM, ubicada en Nigromante No. 305, Col. La Merced, Toluca, Estado de México, C.P. 50080.

b) Vía telefónica:

En el Centro de Distribución al 01 (722) 2 12 89 85 y 2 12 90 72, en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 01 800 696 96 96, y en SAMTEL 01800 720 02 02, 01 800 711 58 78 y 01 800 honesto (466 3786) para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada; y 01 (722) 2 75 67 90, 01 (722) 2 75 67 96 y 01 (722) 2 75 67 00, extensiones 6581 y 6616 de la Secretaría de la Contraloría.

c) Vía internet:

En el correo electrónico cedipiem@edomex.gob.mx y en la página www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente:

En el Órgano Interno de Control del CEDIPIEM, ubicada en Nigromante No. 305, Col. La Merced, Toluca, Estado de México, C.P. 50080, Teléfonos: 01 (722) 2 13 58 93 al 95; en las Delegaciones Regionales de Contraloría Social, Atención Ciudadana o en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación “Denuncia Edomex”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del presente programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Las presentes Reglas de Operación se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. Todo lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 31 días del mes de enero de 2019.

**C.P. DORA ELENA REAL SALINAS
VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS
PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).**

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

CONTADORA PÚBLICA DORA ELENA REAL SALINAS, VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN III, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 FRACCIONES XIII Y XXVIII DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y 10 FRACCIÓN XIII DE SU REGLAMENTO INTERIOR, Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, colectividad, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexicanos.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza, de la desigualdad y garantizar los derechos sociales con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres y construir familias fuertes.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal intergubernamental que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de los diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y con ello se contribuya a mejorar la calidad y nivel de vida de los mexicanos, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestos por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, propuestos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el Programa Familias Fuertes Niñez Indígena se encuentra alineado a los siguientes ODS: 1. Fin de la Pobreza, 2. Hambre Cero, Educación de Calidad, y 10. Reducción de las Desigualdades; contribuyendo a cumplir las metas de la Agenda 2030.

Que el PDEM, en su Eje 1: Igualdad de Género, alineado al compromiso mundial de combatir las desigualdades entre mujeres y hombres, promueve la igualdad de género como una de las prioridades de gobierno, basada en una acción transversal que impacta la totalidad de las políticas públicas.

Que la transversalización de la perspectiva de género implica la aplicación del principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres a las políticas públicas, de modo que se planifiquen las políticas públicas, teniendo en cuenta las desigualdades existentes, se garantice el acceso a todos los recursos en igualdad de condiciones, y se evalúen los resultados e impactos producidos.

Que el presupuesto público con perspectiva de género tiene como propósito promover la igualdad entre hombres y mujeres, estableciendo asignaciones presupuestarias más justas, que favorezcan las oportunidades sociales y económicas de ambos géneros, por ello, se incorpora esta visión en las Reglas de Operación de los programas sociales para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad.

Que la transversalidad y la focalización se convierten en las herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas; federales, estatales y municipales.

Que la EFF toma como base el Método Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y la información estadística, relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto

Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), del Consejo Nacional de Población (CONAPO), del Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad

Que de acuerdo con datos de la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, en la entidad se registraron 421 mil 743 personas hablantes de alguna lengua indígena, de las cuales 199 mil 575 son hombres (47.3%) y 222 mil 168 mujeres (52.7%). Del total de hablantes indígenas 27 mil 358 son niños y niñas de entre 3 y 15 años de edad.

Que la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH, 2016), establece para la entidad un total de 132 mil 400 (34.8%) personas hablantes de lengua indígena con carencia por acceso a la alimentación y 55 mil 607 con algún grado de inseguridad alimentaria en escala de leve, moderada y severa.

Que de acuerdo con la misma fuente de información, 6 mil 996 (40.9%) niñas y niños indígenas de entre 3 y 15 años de edad, no asistían a la escuela, 9 mil 582 (56.0%), se encontraban en condición de carencia por acceso a la alimentación, y 15 mil 900 (92.9%) en situación de pobreza multidimensional.

Que derivado del Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 19 de enero de 2018, por el cual se establece la implementación de la Tarjeta Salario Rosa, como mecanismo para acceder a los programas y acciones de desarrollo social que ejecutan las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno Libre y Soberano de México, será utilizada como medio de identificación y entrega de los apoyos de los programas.

Que el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, tiene como objetivo impulsar el desarrollo integral de los pueblos indígenas, con la participación de la población y absoluto respeto a sus costumbres y tradiciones, por lo que con el propósito de atender a este sector de la sociedad, ha implementado el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena, el cual vincula prioridades, estrategias y recursos para disminuir su condición de pobreza, elevar el nivel de vida de las familias indígenas más desprotegidas y ofrecerle mayores condiciones de igualdad social.

Que en Sesión Extraordinaria número 1 de la Junta de Gobierno del Consejo Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, celebrada el día 25 de enero de 2019, en el Acuerdo CED/JG/EXT/1-19/003, se aprobaron las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena, en cumplimiento con lo dispuesto en sus artículos 3 fracción I y 10 fracción III de la Ley que crea el Organismo público descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8.3.2 inciso (c) de las reglas de operación del programa, el Comité de Admisión y Seguimiento, mediante acuerdo CAyS/PDSFFNI/1SE/2019/02, tomado en su primera sesión extraordinaria de fecha 28 de enero de 2019, aprobó las presentes modificaciones.

Que mediante oficio número 21506A000/RO-006/2019, de fecha 25 de enero de 2019, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio número 233E1A000/RESOL-018/2019, de fecha 28 de enero de 2019, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes reglas de operación.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EMITEN MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES NIÑEZ INDÍGENA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES NIÑEZ INDÍGENA

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del programa

El Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena, tiene como propósito disminuir la condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria de las niñas y niños indígenas de entre 3 y 15 años de edad, que se encuentran estudiando en escuelas públicas de educación básica en el Estado de México, a través del otorgamiento de canastas alimentarias.

1.2 Derechos sociales que atiende

Alimentación y a la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes reglas, se entiende por:

Apoyo, a la canasta alimentaria que se otorga a las beneficiarias y beneficiarios del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena.

Beneficiarios, a las niñas y los niños indígenas de entre 3 y 15 años de edad que forman parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena.

CEDIPIEM, al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité o instancia normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena.

Instancia ejecutora, a la Subdirección Operativa del CEDIPIEM.

Ley, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Lista de espera, a la relación de personas solicitantes registradas que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena, no son sujetas de apoyo.

Madrina o padrino, a las mujeres y hombres del servicio público de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los ayuntamientos del Estado de México, de entidades públicas y organismos autónomos; y a las personas físicas y jurídicas colectivas, que aportan recursos monetarios al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena.

Padrón de beneficiarios, a la relación oficial de niñas y niños beneficiarios, atendidos por el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena.

Pobreza multidimensional, a la situación en la que las personas no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

Programa, al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena.

Programa de Desarrollo Social, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social, mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Reglas, a las Reglas de Operación del Programa.

Solicitante, a la niña o al niño indígena de entre 3 y 15 años de edad que es registrado a través de su madre, padre o persona tutora para que, en caso de seleccionarse, reciba los beneficios del Programa.

Persona Tutora, a la persona responsable de la educación y cuidado de la o del menor, en ausencia de la madre, el padre o ambos.

Vulnerabilidad, a los núcleos de población y personas que por diferentes factores o por la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o disminución de sus niveles de vida.

3. Objetivos

3.1 General

Contribuir en la disminución de la pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria de las niñas y los niños indígenas de entre 3 y 15 años de edad, mediante la entrega de canastas alimentarias.

3.2 Específicos

- a) Otorgar una canasta alimentaria mensual que favorezca el acceso de las personas beneficiarias a alimentos básicos y nutritivos; y
- b) Promover una cultura de compromiso y de solidaridad con la población indígena beneficiaria, mediante la participación corresponsable del personal del servicio público de los Poderes del Estado, de los ayuntamientos del Estado de México; entidades públicas y organismos autónomos; y de las personas físicas y jurídico colectivas.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Niñas y niños indígenas que habitan en el Estado de México.

4.2 Población potencial

Niñas y niños indígenas en condición de pobreza multidimensional, que se encuentren estudiando en escuelas públicas de educación básica en el Estado de México.

4.3 Población objetivo

Niñas y niños indígenas de entre 3 y 15 años de edad, en condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria, que se encuentren estudiando en escuelas públicas de educación básica en el Estado de México.

5. Cobertura

El programa atenderá a niñas y niños indígenas del Estado de México, de los municipios con presencia indígena, de acuerdo con la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, así como los demás criterios emitidos en la materia, con base en la disponibilidad presupuestal y la incorporación de madrinas y padrinos al Programa.

Las zonas de atención prioritaria, integradas y propuestas por el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

Canasta alimentaria mensual hasta por 10 ocasiones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

6.2 Monto de los apoyos

Los apoyos del Programa son gratuitos y no generarán un costo a los beneficiarios.

El programa será financiado con recursos del Gobierno del Estado de México, a través del CEDIPIEM, y con la aportación de las madrinas y los padrinos, la cual será determinada por la instancia normativa.

Las aportaciones que realice el Gobierno del Estado de México, se sujetarán al monto autorizado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal de que se trate.

Las aportaciones que otorguen las madrinas y los padrinos del servicio público, serán mediante descuento vía nómina; para quienes laboren en los Poderes del Estado de México, entidades públicas y organismos autónomos, así como en los ayuntamientos; y para las demás personas participantes, será a través de una aportación al CEDIPIEM en los términos que para tal efecto se convengan.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1 Beneficiarios

7.1.1 Requisitos y criterios de selección

- a) Ser niña o niño indígena de entre 3 y 15 años de edad, en condiciones de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria;
- b) Estar inscrito en una escuela pública de educación básica en el Estado de México;
- c) La madre, padre o persona tutora, deberán firmar la carta donde se compromete a participar, de acuerdo con las presentes reglas;
- d) Realizar el trámite para su ingreso al Programa conforme a la convocatoria, el cual únicamente puede ser efectuado por la madre, padre o persona tutora de la o del menor. En caso extraordinario, el trámite podrá realizarse por un familiar de la o del menor, a través de carta poder firmada por el padre, la madre o persona tutora;
- e) Copia de la constancia de estudios vigente;
- f) Copia del acta de nacimiento y original para su cotejo;
- g) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- h) Una fotografía tamaño infantil;
- i) Copia de identificación oficial vigente con fotografía y domicilio en el Estado de México de la madre, padre o persona tutora y original para su cotejo. Para el caso de que la identificación oficial no cuente con el domicilio del solicitante, deberá presentar comprobante domiciliario a nombre de la madre, padre o tutor, con vigencia no mayor a tres meses; y
- j) Los demás que determine la instancia normativa.

El Programa beneficiará a una niña o a un niño indígena por hogar. En los casos en que a consideración de la instancia normativa así lo amerite, podrá incluirse a más de un beneficiario por hogar.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como de la normatividad de la materia.

7.1.2 Criterios de priorización

Se dará preferencia a las niñas y los niños indígenas que se encuentran en lista de espera, considerando:

- a) Que padezcan alguna enfermedad crónico degenerativa;
- b) Que padezcan alguna enfermedad derivada de la inseguridad alimentaria;
- c) Tengan una discapacidad;
- d) Sean víctimas u ofendidas/os del delito;
- e) Carezcan de padre, madre o ambos;
- f) Sean niñez mexiquense repatriada;
- g) Ser hijas e hijos menores de edad de mujeres que perdieron su libertad por resolución judicial; y
- h) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.3 Registro

La madre, el padre o persona tutora de la o del menor, deberán presentarse en los lugares que para tal efecto establezca la instancia ejecutora, a realizar los trámites para el registro del menor al Programa.

Una vez que la instancia ejecutora capture la información proporcionada y emita el formato único de registro con número de folio, quedará acreditado el registro del o de la menor en el Programa.

Todas las niñas y niños indígenas tienen derecho a ser registrados en el Programa, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

7.1.4 Formatos

- a) Formato único de registro; y
- b) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.5 Integración del padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, así como en las demás normas aplicables de la materia y remitirlo, a través de la Vocalía Ejecutiva del CEDIPIEM, a la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, en términos de lo que establece el artículo 13 fracción VIII de la Ley y los numerales cuarto y sexto de los citados lineamientos.

7.1.6 Derechos de los beneficiarios

- a) Recibir mensualmente una canasta alimentaria, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal;
- b) Reserva y privacidad de la información personal del beneficiario, de la madre, padre o persona tutora;
- c) Trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.7 Obligaciones de los beneficiarios

- a) Asistir de manera regular a clases;
- b) Asistir cuando se les convoque, a los cursos y/o talleres de la lengua indígena que se impartan;
- c) Acudir cuando se les convoque, a recibir sus canastas alimentarias; y
- d) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.8 Obligaciones de la madre, padre o persona tutora

- a) Realizar los trámites relativos al Programa;
- b) Presentar la documentación de acuerdo con las presentes reglas; para el caso de permanencia en el Programa, deberá presentar en el primer trimestre del ciclo escolar siguiente, la constancia de estudios del beneficiario;
- c) Proporcionar la información socioeconómica requerida de manera veraz;
- d) Informar a la instancia ejecutora si el beneficiario recibe apoyo alimentario de algún otro Programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal;
- e) Recibir de manera personal los apoyos y firmar los formatos de entrega correspondientes;
- f) Utilizar los apoyos otorgados para los fines establecidos en las presentes reglas;
- g) Mantener al beneficiario inscrito en la escuela pública, vigilar su asistencia regular a clases e involucrarse en sus tareas escolares, con el fin de procurar el óptimo aprovechamiento escolar;
- h) Notificar cualquier situación extraordinaria a la instancia ejecutora, que impida el adecuado cumplimiento de lo que establecen las presentes reglas;
- i) Notificar a la instancia ejecutora el cambio de domicilio del beneficiario;
- j) Participar en las diferentes actividades escolares y de mantenimiento que realice el plantel educativo, en el que se encuentra inscrito el beneficiario.
- k) Inculcar en el beneficiario el conocimiento de su lengua materna y cultura indígena, con el fin de preservar la riqueza cultural y lingüística en el Estado de México y en el país;
- l) Entregar a la instancia ejecutora, una constancia de estudios vigente, donde se especifique que el beneficiario se encuentra inscrito en el ciclo escolar del que se trate; y
- m) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.9 Obligaciones de las madrinas y los padrinos

- a) Firmar la carta de autorización de descuento vía nómina o la carta de participación en el Programa;
- b) Realizar oportunamente su aportación monetaria;
- c) Procurar la convivencia con los beneficiarios, con el propósito de conocer sus tradiciones y costumbres y dar seguimiento a su aprovechamiento escolar; y
- d) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.10 Causas de incumplimiento del beneficiario, padre, madre o persona tutora

- a) Proporcionar información socioeconómica y documentación falsa para la inclusión del menor al Programa;
- b) Incumplir con alguna obligación de las estipuladas en los numerales 7.1.7 y 7.1.8 de las presentes reglas;
- c) Exista duplicidad en la recepción de apoyos alimentarios de programas federales, estatales o municipales, a determinación de la instancia normativa;
- d) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron otorgados;
- e) Realizar actos de proselitismo en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular partido político o coalición, con los apoyos; y
- f) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.11 Sanciones a los beneficiarios**7.1.11.1 Suspensión temporal**

- a) En caso de incumplimiento a lo señalado en los incisos b), c) y e) del numeral 7.1.8; así como en lo establecido en el inciso c) del numeral 7.1.10, se suspenderá la entrega de los apoyos hasta que se regularice la situación; y

- b) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.11.2 Cancelación y baja del programa:

- e) Para los casos señalados en los incisos a) y e) del numeral 7.1.10, se procederá a la cancelación de los apoyos;
- f) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron entregados;
- g) Vender, intercambiar, transferir o donar los apoyos otorgados;
- h) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México, o de residencia sin notificar a la instancia ejecutora;
- i) Renuncia voluntaria;
- j) Por fallecimiento;
- k) Cuando el menor cumpla 16 años de edad;
- l) Dejar de estudiar su educación básica en escuela pública;
- m) Que el beneficiario cuente con otro apoyo alimentario de programas sociales, federales, estatales o municipales, a consideración de la instancia normativa; y
- n) Las demás que determine la instancia normativa.

La instancia ejecutora será la responsable de su aplicación.

7.1.12 Corresponsabilidad de los beneficiarios, madre, padre o tutor/a

Los beneficiarios tendrán la corresponsabilidad de estar inscritos y asistir a la escuela hasta el término del ciclo escolar.

La madre, padre o persona tutora asume el compromiso para que el beneficiario asista a la escuela y procurará alimentarlo adecuadamente.

Los beneficiarios, la madre, padre o persona tutora, participarán en las acciones comunitarias a las que se les convoque.

7.2 Graduación del beneficiario

La graduación se dará cuando concluya su educación básica o cumpla los 16 años de edad.

8. Instancias participantes

8.1 Instancia normativa

El Comité es responsable de normar el programa e interpretar las presentes reglas.

8.2 Instancia ejecutora

La Subdirección Operativa del CEDIPIEM es responsable de operar el Programa.

8.3 Comité de Admisión y Seguimiento

8.3.1 Integración

El Comité se integra por:

- a) Presidencia, estará a cargo de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
- b) Secretaría, estará a cargo de la Vocalía Ejecutiva del CEDIPIEM;
- c) Seis vocales, quienes serán:
 - 1. Representante de la Secretaría de Finanzas;
 - 2. Representante de la Secretaría de Educación;
 - 3. Representante de la Secretaría de Salud;
 - 4. Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México;
 - 5. Representante de la sociedad civil, Organismos Autónomos o de una institución académica; y
 - 6. Representante de la iniciativa privada;
- d) Representante de la Secretaría de la Contraloría a través de la persona Titular del Órgano Interno de Control del CEDIPIEM; y
- e) Representante de la Coordinación de Seguimiento de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social.

Se invitará a tres personas de manera permanente, a propuesta de la Presidencia, quienes serán representantes de:

- La Subdirección Operativa del CEDIPIEM; y
- Dos personas representantes de los pueblos indígenas originarios del Estado de México.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente. El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control del CEDIPIEM, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación de las personas integrantes del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la presidencia, la secretaria, la persona titular del Órgano Interno de Control del CEDIPIEM o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

8.3.2 Atribuciones

Serán atribuciones del Comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el padrón de beneficiarios, a propuesta de la instancia ejecutora, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza multidimensional, vulnerabilidad o exclusión social, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevos beneficiarios, en sustitución de las posibles bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- c) Autorizar la baja de beneficiarios a solicitud de la instancia ejecutora;
- d) Aprobar las modificaciones a las presentes reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del Programa;
- e) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del Programa; así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- f) Nombrar a las personas representantes de la sociedad civil, órgano autónomo o de una institución académica, a propuesta de la Presidencia;
- g) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- h) Las demás contenidas en las presentes reglas.

9. Mecánica operativa

9.1 Operación del programa

- a) El Gobierno del Estado de México, emitirá la convocatoria a través del CEDIPIEM, para el ejercicio fiscal correspondiente, siempre y cuando no exista lista de espera de beneficiarios;
- b) La recepción de documentos se realizará en los lugares establecidos por la instancia ejecutora, debiendo levantar un acta de inicio y de cierre;
- c) La instancia ejecutora verificará que la documentación entregada cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas;
- d) La validación en campo se realizará en los casos en que la información proporcionada por el padre, la madre o el tutor del o la menor, presente alguna inconsistencia. Esta verificación se llevará a cabo por la instancia ejecutora en el domicilio proporcionado por las personas solicitantes;
- e) La instancia ejecutora presentará ante la instancia normativa una propuesta de solicitudes, de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para determinar su ingreso al Programa;
- f) La instancia normativa determinará las solicitudes que procedan, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes reglas;
- g) El mecanismo y calendario para la entrega de los apoyos será determinado por la instancia ejecutora; y
- h) La instancia ejecutora integrará el padrón de beneficiarios.

La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a los beneficiarios o la operación del Programa.

9.2 Sustitución de beneficiarios

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación y baja del programa o por graduación del beneficiario, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo, previa autorización de la instancia normativa.

La instancia ejecutora informará a la instancia normativa de las sustituciones realizadas y procederá a entregar el apoyo correspondiente, a partir de su incorporación al Programa.

10. Transversalidad

El CEDIPIEM podrá celebrar convenios y acuerdos con otros Poderes del Estado, ayuntamientos del Estado de México; entidades públicas y organismos autónomos; y con personas físicas y jurídico colectivas, con la finalidad de coadyuvar en la operación y cumplir con los objetivos del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa se considera la participación de la sociedad civil a través del Comité.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa. Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en las páginas web de la Secretaría de Desarrollo Social y del CEDIPIEM, respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

12.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través del CEDIPIEM, en los medios que determine la instancia normativa, siempre y cuando no exista lista de espera que cubra la meta del ejercicio fiscal correspondiente.

13. Transparencia

El CEDIPIEM tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La instancia ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación

15.1 Evaluación Externa

Se podrá realizar una evaluación externa anual (especial, de diseño, de procesos, de desempeño o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

15.2 Informe de resultados

El CEDIPIEM presentará un informe anual al CIEPS al final del ejercicio fiscal, en términos de los indicadores aplicables.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control del CEDIPIEM, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por la madre, el padre, persona tutora, madrina o padrino de los beneficiarios o la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En la instancia ejecutora o en la Vocalía Ejecutiva del CEDIPIEM, ubicada en Nigromante No. 305, Col. La Merced, Toluca, Estado de México, C.P. 50080.

b) Vía telefónica:

En el Centro de Distribución al 01 (722) 2 12 89 85 y 2 12 90 72, en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 01 800 696 96 96, y en SAMTEL 01800 720 02 02, 01 800 711 58 78 y 01 800 honesto (466 3786) para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada; y 01 (722) 2 75 67 90, 01 (722) 2 75 67 96 y 01 (722) 2 75 67 00, extensiones 6581 y 6616 de la Secretaría de la Contraloría.

c) Vía internet:

En el correo electrónico ninez_indigena@edomex.gob.mx o en la página www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente:

En el Órgano Interno de Control del CEDPIEM, ubicada en Nigromante No. 305, Col. La Merced, Toluca, Estado de México, C.P. 50080, Teléfonos: 01 (722) 2 13 58 93 al 95; en las Delegaciones Regionales de Contraloría Social, Atención Ciudadana o en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación "Denuncia Edomex", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del presente programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Las presentes Reglas de Operación se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. Se abrogan las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 22 de enero de 2018.

SEXTO. Todo lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 31 días del mes de enero de 2019.

**C.P. DORA ELENA REAL SALINAS
VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS
PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

LICENCIADA MELISSA ESTEFANÍA VARGAS CAMACHO, VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II, 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 5 FRACCIÓN I, DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL Y 10 FRACCIÓN VI DE SU REGLAMENTO INTERIOR, Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual, es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, colectividad, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexicanos.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza, de la desigualdad y garantizar los derechos sociales con énfasis en la población más vulnerable, particularmente el de las mujeres y construir familias fuertes.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal intergubernamental que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de los diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y con ello se contribuya a mejorar la calidad y nivel de vida de los mexicanos, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea también a los ODS y metas de la Agenda 2030 propuestos por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, a partir del ejercicio de homologación de los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, que propuso el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el Programa Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores se encuentra alineado a los siguientes ODS: 1 Fin de la Pobreza, 2 Hambre Cero, 3 Salud y Bienestar, y 10 Reducción de las Desigualdades; así como también contribuye al cumplimiento de las metas de la Agenda 2030.

Que el PDEM, en su Eje 1: Igualdad de Género, y como contribución al compromiso mundial de combatir las desigualdades entre mujeres y hombres; asimismo, promueve la igualdad de género como una de las prioridades y una política transversal que impacte la totalidad de las políticas públicas.

Que el presupuesto público con perspectiva de género tiene como propósito promover la igualdad entre hombres y mujeres, estableciendo asignaciones presupuestarias más justas, que favorezcan las oportunidades sociales y económicas de ambos géneros, por ello, se incorpora en las Reglas de Operación de los programas sociales para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad.

Que la transversalidad y la focalización se convierten en las herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas; federales, estatales y municipales.

Que la transversalización de la perspectiva de género implica la aplicación del principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres a las políticas públicas, de modo, que se planifiquen las políticas públicas teniendo en cuenta las desigualdades existentes, se garantice el acceso a todos los recursos en igualdad de condiciones, y se evalúen los resultados e impactos producidos.

Que la EFF toma como base el Método Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y la información estadística, relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), del Consejo Nacional de Población (CONAPO), del Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, a fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, se tienen 16 millones 187 mil 608 habitantes en el Estado de México, de los cuales 7 millones 834 mil 068 son hombres (48.4%) y 8 millones 353 mil 540 son mujeres (51.6%); y existen 1 millón 517 mil 425 personas adultas mayores de 60 años y más, de las cuales 623 mil 384 (45.6%) son hombres y 824 mil 041 (54.4%) son mujeres.

Que con base en la Encuesta Nacional de Ingreso y Gastos de los Hogares (ENIGH, 2016) del total de población en la entidad, 8 millones 230 mil 200 personas presentan pobreza multidimensional (47.9%); 298 mil 950 (15.7%) son personas adultas mayores de 60 años y más que se encuentran con carencia por acceso a la alimentación y 368 mil 866 con algún grado de inseguridad alimentaria en escala de leve, moderada y severa. Y que, en concordancia con la misma fuente de información 927 mil 849 (48.7%) presentan un ingreso inferior a la línea de bienestar; 272 mil 224 personas adultas mayores tienen un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo (14.3%), y 405 mil 205 son vulnerables por carencias sociales (21.3%).

Que derivado del Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 19 de enero de 2018, por el cual se establece la implementación de la Tarjeta Salario Rosa, como mecanismo para acceder a los programas y acciones de desarrollo social que ejecutan las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno Libre y Soberano de México, será utilizada como medio de identificación y entrega de los apoyos de los programas.

Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México para emitir la autorización de las reglas de operación, se debe vigilar que el programa no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas y acciones estatales o municipales, en lo referente a su diseño, beneficios, población objetivo o beneficiarios, requisitos y restricciones, y apoyos otorgados.

Que en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, celebrada el día 22 de enero de 2019 mediante Acuerdo CEMYBS 2019/002/EX/003, se aprobaron las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores, en cumplimiento con lo dispuesto en su artículo 11 fracción II del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el diverso por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

Que mediante oficio número 21506A000/RO-004/2019, de fecha 24 de enero de 2019, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio número 233E1A000/RESOL-016/2019, de fecha 28 de enero de 2019, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes modificaciones a las reglas de operación; por lo que atenta a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES APOYO A PERSONAS ADULTAS MAYORES, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES APOYO A PERSONAS ADULTAS MAYORES

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del Programa

El Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores, tiene como propósito favorecer el acceso de alimentos a personas adultas mayores de 60 años de edad en adelante que viven en condición de pobreza multidimensional, en su dimensión alimentaria o vulnerabilidad; así como brindar atención en materia legal, de trabajo social, psicológica, gerontológica y de medicina general.

1.2 Derechos sociales que atiende

Alimentación, salud y a la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efectos de las presentes reglas, se entiende por:

Beneficiarios, aquellas personas que forman parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores.

Brigada rosa, al grupo multidisciplinario de profesionales, encargado de brindar asesoría y atención en materia gerontológica, legal, psicológica, trabajo social y medicina general a las personas beneficiarias del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores, que así lo soliciten.

Canasta alimentaria, al conjunto de productos alimenticios, de aseo personal y limpieza, diseñado para otorgarse a los beneficiarios del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores.

Carnet de seguimiento, al instrumento por el cual se realiza el registro de los apoyos y atención otorgados a las personas beneficiarias del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores.

CEMyBS, al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

Centros de atención, a los lugares destinados para brindar atención a los beneficiarios del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores.

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité o instancia normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores.

Dispositivo electrónico, al instrumento utilizado para el registro de entrega del apoyo.

Gestor social, a la persona encargada de convocar, vincular y asesorar a los beneficiarios del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores.

Instancia ejecutora, a la Dirección de Bienestar Social para Adultos Mayores del CEMyBS.

Ley, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Lista de espera, a la relación de solicitantes registrados en el sistema que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores, no son sujetas de apoyo.

Medio de entrega, a la tarjeta, que además de identificar y asociar al beneficiario, le permite el acceso al apoyo del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores.

Módulo de registro, al lugar determinado por la instancia ejecutora, para recibir las solicitudes de ingreso al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores.

Padrón de beneficiarios, a la relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas habitantes del Estado, atendidas por el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores.

Personas adultas mayores, a las mujeres y hombres de 60 años de edad en adelante.

Pobreza multidimensional, a la situación en la que se encuentran las personas cuando no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

Programa, al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores.

Programa de Desarrollo Social, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social, mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Reglas, a las Reglas de Operación del Programa.

Representante, a la persona designada por la persona beneficiaria, mediante carta-poder para realizar los trámites derivados del Programa y recoger el apoyo en su nombre.

Sistema, a la tecnología de la información que permite administrar los datos de las personas adultas mayores beneficiarias del Programa y apoyos entregados.

Solicitante, a la persona que se registra para que, en caso de ser seleccionada, reciba los beneficios del Programa.

Vulnerabilidad, a los núcleos de población y personas que por diferentes factores o por la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o disminución de sus niveles de vida.

3. Objetivos

3.1 General

Favorecer el acceso de alimentos de las personas de 60 años de edad en adelante, que viven en condición de pobreza multidimensional, en su dimensión alimentaria, o vulnerabilidad en el Estado de México, a través de la entrega de canastas alimentarias, artículos de aseo personal y de limpieza; así como de servicios para mejorar su calidad de vida.

3.2 Específico

- a) Otorgar a las personas adultas mayores de 60 años de edad en adelante, apoyos que contribuyan a favorecer el acceso de alimentos; así como su aseo personal y limpieza;
- b) Difundir y fomentar hábitos para una vida saludable; y
- c) Promover la revaloración de las personas adultas mayores en su entorno familiar y social, a través de asesoría y atención en materia gerontológica, legal, psicológica, trabajo social, y medicina general, mediante la Brigada Rosa.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Personas adultas mayores que habitan en el Estado de México.

4.2 Población potencial

Personas adultas mayores en condición de pobreza multidimensional, en su dimensión alimentaria, o vulnerabilidad.

4.3 Población objetivo

Personas adultas mayores de 60 años de edad en adelante, en condición de pobreza multidimensional, en su dimensión alimentaria, o vulnerabilidad.

5. Cobertura

El Programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México.

Las zonas de atención prioritaria, integradas y propuestas por el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley.

6. Apoyo

6.1 En especie:

Una canasta alimentaria de manera mensual hasta en diez ocasiones, durante el ejercicio fiscal correspondiente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

6.2 En servicios:

- a) Atención médica y gerontológica;
- b) Asesoría psicológica;
- c) Acompañamiento y asesoría jurídica; y
- d) Atención en trabajo social.

6.3 Monto del apoyo

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del CEMyBS y no generarán un costo al beneficiario.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1 Beneficiarios

7.1.1 Requisitos y criterios de selección

- a) Tener 60 años de edad cumplidos en adelante;
- b) Vivir en condición de pobreza multidimensional, en su dimensión alimentaria, o vulnerabilidad;
- c) Habitar en el Estado de México;
- d) No ser beneficiario de algún programa de desarrollo social federal, estatal o municipal que atienda a adultos mayores, a través de transferencias monetarias;
- e) Entregar copia de identificación oficial vigente con fotografía y con domicilio en el Estado de México y original para su cotejo; para el caso de que la identificación oficial no cuente con Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio del solicitante, deberá presentar copia de la misma y comprobante domiciliario con vigencia no mayor a tres meses; y
- f) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.2 Criterios de priorización

Se atenderán a las personas adultas mayores que reúnan los requisitos establecidos en las presentes reglas, considerando a quienes:

- a) Padezcan cáncer;
- b) Padezcan alguna enfermedad crónica degenerativa;
- c) Tengan alguna discapacidad;
- d) Se encuentren en condición de viudez o vivan solas;
- e) Sean víctimas o personas ofendidas del delito;
- f) Sean indígenas;
- g) No cuenten con casa propia;
- h) Sean cuidadoras de hijas e hijos menores de edad de mujeres que perdieron su libertad por resolución judicial; e
- i) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.3 Registro

La población solicitante deberá realizar los trámites de manera personal, en los módulos de registro, que para tal efecto determine la instancia ejecutora.

En los casos que por enfermedad o discapacidad no puedan hacerlo personalmente, podrán designar a una persona representante, mayor de edad, mediante carta-poder, acompañada de un certificado médico expedido por una institución oficial de salud, que acredite la circunstancia que le impide realizar el trámite.

Una vez que la instancia ejecutora valide el cumplimiento de los requisitos y capture la información proporcionada por las personas solicitantes, emitirá el formato único de registro con número de folio consecutivo, el cual servirá como comprobante que acredita su registro.

Toda persona adulta mayor tiene derecho a registrarse en el Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas, el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

7.1.4 Formatos

- a) Formato único de registro;
- b) Acuse de recibo del medio de entrega;
- c) Cédula de validación; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.5 Integración del padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarios del Programa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios, y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como en las demás normas aplicables de la materia y remitirlo a la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, de conformidad con lo que establece el artículo 13 fracción VIII de la Ley y los numerales cuarto y sexto de los citados lineamientos.

7.1.6 Derechos

- a) Recibir el medio de entrega, los apoyos y un carnet de seguimiento;
- b) Reserva y privacidad de la información personal;
- c) Trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- d) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.7 Obligaciones

- a) Proporcionar la información socio económica requerida de manera veraz;
- b) Informar a la instancia ejecutora si la persona es beneficiaria de algún otro programa de desarrollo social federal, estatal o municipal que otorgue transferencias monetarias para adultos mayores;
- c) Utilizar los apoyos para los fines que fueron otorgados;
- d) Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega a la instancia ejecutora;
- e) Recibir de manera personal los apoyos según corresponda. En caso de discapacidad o ausencia por enfermedad, acreditar a una persona representante, mayor de edad, mediante carta-poder, acompañada de un certificado médico expedido por una institución oficial de salud, que acredite la circunstancia que les impide recibir el apoyo;
- f) Recibir las asesorías para mejorar su bienestar; y
- g) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.8 Causas de incumplimiento

- a) Proporcionar información falsa para su inclusión al Programa;
- b) No acudir personalmente a recibir la canasta alimentaria, sin causa justificada;
- c) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que fueron otorgados;
- d) Realizar actos de proselitismo con los apoyos en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular a través de un partido político, coalición o de manera independiente; y
- e) Las demás que establezca la instancia normativa.

7.1.9 Sanciones**7.1.9.1 Suspensión temporal**

- a) No recoger en el Centro de Distribución o no recibir por voluntad en su domicilio la canasta alimentaria en dos ocasiones consecutivas; y
- b) Las demás que determine la instancia normativa.

Los apoyos no recibidos por causas imputables al beneficiario, no serán repuestos en entregas posteriores.

7.1.9.2 Cancelación y baja del Programa

Incurrir en el supuesto establecido en el inciso b) del numeral 7.1.7; así como en cualquiera de los supuestos establecidos en el numeral 7.1.8, la instancia ejecutora procederá a la cancelación y baja del Programa; así como en las siguientes conductas:

- a) Cuando la persona beneficiaria no acuda a recibir el medio de entrega dentro de los 60 días naturales, posteriores a la fecha de publicación de los folios;
- b) Vender, intercambiar, transferir o donar la canasta alimentaria;
- c) Transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura el medio de entrega;
- d) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- e) Renuncia voluntaria;
- f) Por fallecimiento; y
- g) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.10 Corresponsabilidad

Las personas beneficiarias tendrán la corresponsabilidad de:

- c) Participar en las actividades de mejoramiento de su bienestar, que determine la instancia ejecutora;
- d) Participar en actividades comunitarias cuando le sea requerido; y
- e) Las demás que determine la instancia normativa.

7.2. Graduación

La graduación se dará cuando el beneficiario mejore su condición de pobreza multidimensional, en su condición alimentaria o vulnerabilidad.

8. Instancias participantes**8.1 Instancia normativa**

El Comité es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes reglas.

8.2 Instancia ejecutora

La Dirección de Bienestar Social para Adultos Mayores del CEMyBS.

8.3 Comité de Admisión y Seguimiento**8.3.1 Integración**

El Comité se integra por:

- a) Presidencia, estará a cargo de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
- b) Secretaría, estará a cargo de la Vocal Ejecutiva del CEMyBS;
- c) Cinco vocales, quienes serán:
 - 1. Representante de la Secretaría de Finanzas;
 - 2. Representante de la Secretaría de Salud;
 - 3. Representante de la Secretaría del Trabajo;
 - 4. Representante de la Secretaría de Educación; y
 - 5. Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México;
- d) Representante de la Secretaría de la Contraloría a través de la persona Titular del Órgano Interno de Control del CEMyBS;
- e) Representante de la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México;
- f) Representante de la Coordinación de Seguimiento de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México;
- g) Representante de la sociedad civil o institución académica; y
- h) Representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México.

Cada integrante podrá nombrar a una persona suplente.

El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la Secretaría de la Contraloría, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La secretaría expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación de las personas integrantes del comité, podrá invitarse a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la presidencia, la secretaría, representante de la Secretaría de la Contraloría o sus suplencias, debidamente acreditadas.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del comité.

8.3.2 Atribuciones

Serán atribuciones del comité:

- a) Aprobar el padrón de beneficiarios y la lista de espera, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las y los solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza multidimensional, en su dimensión alimentaria, o exclusión social, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevos beneficiarios en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- c) Autorizar la baja de beneficiarios a solicitud de la instancia ejecutora;
- d) En su caso, aprobar las modificaciones a las presentes reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del Programa;
- e) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del Programa, así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- f) Nombrar al representante de la sociedad civil o institución académica;
- g) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- h) Las demás contenidas en las presentes reglas.

9. Mecánica operativa

9.1 Operación del Programa

- a) El Gobierno del Estado de México emitirá la convocatoria a través del CEMyBS;
- b) Las personas adultas mayores deberán acudir a registrarse en los módulos que establezca la instancia ejecutora, presentando la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente o, en su caso, designarán a una persona representante mediante carta-poder, acompañada de un certificado médico expedido por alguna institución oficial de salud, que acredite su imposibilidad para trasladarse al módulo de registro, lo cual será verificado por el Gestor Social;
- c) La instancia ejecutora verificará que las personas adultas mayores cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas;
- d) La validación en campo, será con la finalidad de realizar un estudio socioeconómico de las personas solicitantes, así como de los casos en que la información proporcionada por las personas adultas mayores presente alguna inconsistencia. Esta verificación la llevará a cabo la instancia ejecutora a través del Gestor Social, en el domicilio proporcionado por la persona solicitante;
- e) La instancia ejecutora presentará a la instancia normativa, una propuesta de listado de beneficiarios, de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para determinar su ingreso al Programa;
- f) La instancia normativa determinará las solicitudes que procedan, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes reglas;
- g) La instancia ejecutora dará a conocer las solicitudes aceptadas para su incorporación al Programa. Las personas solicitantes que no hayan sido beneficiados y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, serán incorporadas a la lista de espera del Programa, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;
- h) El mecanismo y calendario para la recepción del medio de entrega, serán determinados por la instancia ejecutora, previa autorización de la instancia normativa, lo que se informará a los beneficiarios a través de los Gestores sociales;
- i) Las personas adultas mayores incorporadas al Programa, serán acreditadas con el medio de entrega, el cual recibirán en los lugares que determine la instancia ejecutora, previa convocatoria que se realice a través de los Gestores sociales, debiendo acudir de manera personal con una identificación oficial vigente con fotografía y domicilio en el Estado de México, dentro de los 30 días naturales siguientes a la notificación de su inclusión;
- j) Cuando las personas adultas mayores no acudan a recibir el medio de entrega, dentro de los 60 días naturales posteriores a la fecha de su notificación, la instancia ejecutora cancelará el apoyo y realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del Programa, dando de alta a quien se encuentre en lista de espera, lo cual deberá informar a la instancia normativa, en la sesión ordinaria siguiente a su ejecución;
- k) Los apoyos se proporcionarán previa presentación del medio de entrega e identificación oficial vigente del beneficiario, con fotografía y domicilio en el Estado de México, en los lugares que para tal efecto determine la instancia ejecutora, previa autorización de la instancia normativa;
- l) La instancia ejecutora integrará el padrón de beneficiarios;
- m) La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a los beneficiarios o la operación del Programa;
- n) Cuando el beneficiario se encuentre incapacitado de manera total o parcial, la entrega del apoyo podrá realizarse a través del Gestor social;

- o) Se realizará la reactivación al Programa, únicamente en los casos que por causa médica justificada le haya impedido recibir el apoyo;
- p) El beneficiario podrá acudir a recibir su apoyo a los Centros de Atención, que serán establecidos en lugares accesibles y horarios de acuerdo a las necesidades y características de la población o, en su caso, en su domicilio particular;
- q) En caso de extravío del medio de entrega, el beneficiario deberá notificarlo al CEMyBS, a fin de solicitar su reposición; y
- r) La instancia ejecutora procederá a la elaboración del padrón de beneficiarios una vez realizada la entrega de los apoyos en términos de lo establecido en el numeral 7.1.5 de las presentes reglas.

9.2. Sustitución de beneficiarios

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación y baja del Programa, la instancia ejecutora, realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo.

La instancia ejecutora informará a la instancia normativa de las sustituciones realizadas y procederá a proporcionar al beneficiario el medio de entrega y apoyo correspondiente, a partir de su incorporación al Programa, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

10. Transversalidad

El CEMyBS suscribirá los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del Programa.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación con otras dependencias y organismos de la administración pública federal y estatal e instituciones de educación superior, así como con ayuntamientos, para coadyuvar en la operación del Programa.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil como integrante del Comité.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en las páginas web de la Secretaría de Desarrollo Social y del CEMyBS.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

12.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través del CEMyBS, siempre y cuando no exista lista de espera que cubra la meta del ejercicio fiscal correspondiente.

13. Transparencia

La instancia ejecutora tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La instancia ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación

15.1 Evaluación externa

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

15.2 Informe de resultados

La instancia ejecutora presentará un informe de manera anual al CIEPS, al final del ejercicio fiscal, en términos de los indicadores correspondientes.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa, estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y los Órganos Interno de Control del CEMyBS y de la Secretaría de Desarrollo Social, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En las oficinas centrales del CEMyBS y/o en los buzones establecidos en los Centros de Atención.

b) Vía telefónica:

En el CEMyBS al 01800 823 8580 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), y 070 para Toluca y zona conurbada.

c) Vía internet:

En el correo electrónico diradultomayor@edomex.gob.mx o en la página www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente:

En el Órgano Interno de Control del CEMyBS, ubicado en Avenida José María Morelos y Pavón poniente número 809, Colonia La Merced, Toluca, Estado de México; así como en las Delegaciones Regionales de la Contraloría Social o en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación "Denuncia Edomex", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes reglas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. El Comité de Admisión y Seguimiento, será instalado a los quince días hábiles siguientes a la publicación de las presentes reglas, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

CUARTO. El Comité de Admisión y Seguimiento, emitirá sus Lineamientos Internos dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de su instalación.

QUINTO. La entrega de los apoyos del presente Programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

SEXTO. Las presentes reglas, abrogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a las mismas.

SÉPTIMO. Todo lo no previsto en las presentes reglas, será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 31 días del mes de enero de 2019.

LCDA. MELISSA ESTEFANÍA VARGAS CAMACHO
VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL
DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL
(RÚBRICA).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

LICENCIADA MELISSA ESTEFANÍA VARGAS CAMACHO, VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 5 FRACCIÓN I, DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL Y 10 FRACCIÓN VI DE SU REGLAMENTO INTERIOR, Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, colectividad, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexicanos.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza, y de la desigualdad, así como garantizar los derechos sociales con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y con ello se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexicanos, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestas por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, sugeridos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el Programa Familias Fuertes Salario Rosa se encuentra alineado a los siguientes ODS: 1. Fin de la Pobreza, 2. Hambre Cero, 3. Salud y Bienestar, 4. Educación de Calidad, 5. Igualdad de Género, 8 Trabajo Decente y Crecimiento Económico, y 10. Reducción de las Desigualdades; contribuyendo a cumplir las metas de la Agenda 2030.

Que el PDEM, en su Eje 1: Igualdad de Género, alineado al compromiso mundial de combatir las desigualdades entre mujeres y hombres, ubica este tema como una de las prioridades de gobierno, cuya ejecución se basa en ejercicio transversal que impacta la totalidad de las políticas públicas.

Que la transversalización de la perspectiva de género exige incluir el principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres, en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, a efecto de garantizar el acceso a los recursos y oportunidades en igualdad de condiciones.

Que el presupuesto público con perspectiva de género tiene como propósito promover la igualdad entre hombres y mujeres, estableciendo asignaciones presupuestarias más justas, que favorezcan las oportunidades sociales y económicas de ambos géneros, por ello, se incorpora esta visión en las Reglas de Operación de los programas sociales para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la EFF toma como base el Método Multidimensional de Medición de la Pobreza establecido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y la información estadística, relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO), y el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015 (INEGI), se tienen 16 millones 187 mil 608 habitantes en el Estado de México, de los cuales 7 millones 834 mil 068 son hombres (48.4%) y 8 millones 353 mil 540 son mujeres (51.6%).

Que con base en datos de la propia Encuesta y del CONEVAL 2016, en la entidad se registran 8 millones 230 mil 200 personas en pobreza multidimensional (47.9%).

Que de las 5 millones 062 mil 059 mujeres de 18 a 59 años que la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares (ENIGH, 2016) tiene registradas, 2 millones 369 mil 943 son mujeres de 18 a 59 años en pobreza multidimensional (46.8%), y que en concordancia con la misma fuente de información 2 millones 838 mil 391 mujeres de 18 a 59 años (56.1%) presentaban un ingreso inferior a la línea de bienestar; 767 mil 107 tenían un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo (15.2%), y 1 millón 120 mil 727 eran vulnerables por carencias sociales (22.1%).

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 19 de enero de 2018, se establece la implementación de la Tarjeta Salario Rosa, como el mecanismo para la entrega del Programa Social Salario Rosa, pudiendo ser además uno de los instrumentos para acceder a los programas y acciones de Desarrollo Social que ejecutan las dependencias y organismos auxiliares del Estado de México, y el medio de identificación de los beneficiarios.

Que el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, tiene como objetivo promover el bienestar integral de las mujeres y personas adultas mayores, así como procurar su incorporación plena y activa en los ámbitos económico, cultural, social, político y recreativo e impulsar la equidad de género en el Estado de México. En cumplimiento a su obligación de atender a las mujeres, en fecha 22 de enero de 2018 fueron publicadas las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Salario Rosa, mediante el cual busca disminuir la condición de pobreza extrema o de vulnerabilidad de las mujeres de 18 a 59 años de edad, que se dediquen a las actividades del hogar y no perciban pago alguno, mediante la entrega de apoyos monetarios y capacitación para el desarrollo humano.

Que en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, celebrada el día 22 de enero de 2019, mediante el Acuerdo CEMYBS 2019/002/EX/002, fueron aprobadas las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Salario Rosa, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 11 fracción II del ordenamiento jurídico de creación de este organismo auxiliar.

Que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 8.3.2 inciso c) de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Salario Rosa, el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, en su Primera Sesión Extraordinaria aprobó modificaciones a dichas reglas, mediante Acuerdo CASPFFSR/SE/01/2019/002, de fecha 22 de enero de 2019.

Que mediante oficio número 21506A000/RO-003/2019, de fecha 24 de enero de 2019, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio número 2331A000/RESOL-015/2019, de fecha 28 de enero de 2019, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las modificaciones de las presentes reglas de operación.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES SALARIO ROSA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES SALARIO ROSA

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del Programa

El Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Salario Rosa, tiene como propósito disminuir la condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad de las mujeres de 18 a 59 años de edad, que se dediquen al trabajo del hogar y no perciban remuneración, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias y capacitación para el desarrollo de capacidades.

1.2 Derechos sociales que atiende

Alimentación, educación, salud, trabajo y a la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes reglas se entiende por:

Asesoría jurídica, a la asesoría en materia jurídica y de derechos humanos, que se otorga a la beneficiaria, previa solicitud, a través de la Línea 01 800 Sin Violencia y de las Unidades de Atención para Mujeres, sus Hijos e Hijas en Situación de Violencia.

Asesoría psicológica, al servicio de orientación psicológica, que se otorgan a la beneficiaria, previa solicitud, a través de la Línea 01 800 Sin Violencia y de las Unidades de Atención para Mujeres, sus Hijos e Hijas en Situación de Violencia.

Beneficiaria, a la mujer que forma parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Salario Rosa.

Brigada rosa, al personal adscrito al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Salario Rosa que atiende en campo a las beneficiarias y realiza el seguimiento de los apoyos que reciben y del mejoramiento de su bienestar.

Capacitación, a los cursos, talleres, pláticas u otras actividades que se consideren en el Programa para impulsar las capacidades y el desarrollo humano de las beneficiarias.

Carnet de seguimiento, al instrumento por medio del cual se realiza el registro de los apoyos y méritos de las beneficiarias del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Salario Rosa.

CEMyBS, al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité o instancia normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Salario Rosa.

Exclusión social, a la condición de las personas en la cual la insuficiencia de vínculos con la sociedad limitan su adecuada integración y desarrollo, por razones de etnicidad, género, discapacidad o autoestima, así como aquellas que pudieran vulnerar sus derechos humanos y sociales.

Instancia ejecutora, a la Dirección de Bienestar Social para la Mujer del CEMyBS.

Ley, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Lista de espera, a la relación de solicitantes registradas en el sistema que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Salario Rosa, no son sujetas de apoyo en ese momento por haberse cumplido la meta de beneficiarias programada para el ejercicio fiscal correspondiente.

Medio de entrega, a la Tarjeta Salario Rosa que además de identificar y asociar a la beneficiaria, le permite el acceso al apoyo del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Salario Rosa.

Módulo de registro, al lugar determinado por la instancia ejecutora para recibir las solicitudes de ingreso al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Salario Rosa.

Padrón de beneficiarias, a la relación oficial de beneficiarias, atendidas por el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Salario Rosa.

Pobreza multidimensional, a la situación en la que se encuentran las personas cuando no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

Programa, al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Salario Rosa.

Programa de Desarrollo Social, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Reglas, a las reglas de operación del Programa.

Sistema, a la tecnología de la información que permite administrar los datos de las solicitantes y beneficiarias del Programa y de los apoyos entregados.

Solicitante, a la mujer que se registra para que, en caso de ser seleccionada, reciba los beneficios del Programa.

Trabajo del hogar, al conjunto de tareas no remuneradas para el cuidado infantil, de las personas adultas mayores y con discapacidad, las relativas a la limpieza, mantenimiento de la vivienda, compra y preparación de alimentos; así como el cuidado de bienes y enseres.

Transferencia, al apoyo monetario otorgado a las beneficiarias, a través del medio de entrega.

Vulnerabilidad, a los núcleos de población y personas que por diferentes factores o por la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o disminución de sus niveles de vida.

3. Objetivos

3.1 General

Disminuir la condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad de las mujeres de 18 a 59 años de edad, que se dediquen al trabajo del hogar y no perciban remuneración, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias y capacitación para el desarrollo de capacidades.

3.2 Específico

Proporcionar a las mujeres de 18 a 59 años de edad, apoyos monetarios y capacitación, así como acompañamiento jurídico y asesoría psicológica, que les permita disminuir su condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Mujeres que habitan en el Estado de México.

4.2 Población potencial

Mujeres de 18 a 59 años de edad, que se encuentren en condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad.

4.3 Población objetivo

Mujeres de 18 a 59 años de edad, que se dediquen a las actividades del hogar, no perciban remuneración y presenten condiciones de pobreza multidimensional o vulnerabilidad.

5. Cobertura

El Programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de su población objetivo.

Las zonas de atención prioritaria que integre y proponga el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

6.1.1 Monetario

Transferencia de recursos monetarios, en una y hasta en doce ocasiones, de manera bimestral, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

6.1.2 En servicios

- a) Capacitación para el autoempleo;
- b) Asesoría jurídica, previa solicitud de la beneficiaria;
- c) Pláticas y talleres para prevenir la violencia de género;
- d) Asesoría psicológica, previa solicitud de la beneficiaria;
- e) Vinculación para el acceso a un sistema de salud pública; y
- f) Vinculación para concluir su educación básica.

6.2 Monto del apoyo

El apoyo monetario bimestral será por la cantidad de \$2,400.00 (Dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), en una y hasta en doce ocasiones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del CEMyBS y no generarán un costo adicional a la beneficiaria, con excepción de las comisiones bancarias que se pudieran generar por el manejo de cuenta.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1 Beneficiarias

7.1.1 Requisitos y criterios de selección

- a) Habitar en el Estado de México;
- b) Tener entre 18 y 59 años de edad;
- c) Encontrarse en condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad;
- d) Dedicarse al trabajo del hogar y no percibir ingresos por un empleo formal;
- e) Presentar copia de identificación oficial vigente con fotografía y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con el domicilio de la solicitante, deberá presentar comprobante domiciliario original con vigencia no mayor a tres meses; y
- f) Los demás que determine la instancia normativa.

Los datos personales recabados de las solicitantes y beneficiarias, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad en la materia.

7.1.2 Criterios de priorización

Se dará preferencia en el Programa a las solicitantes que:

- a) Padezcan cáncer;
- b) Tengan alguna discapacidad;
- c) Sean víctimas u ofendidas del delito;
- d) Sean indígenas;
- e) Sean repatriadas;
- f) Sean jefas de familia;
- g) Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
- h) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.3 Registro

El registro de beneficiarias del Programa podrá realizarse a través de dos modalidades:

7.1.3.1 Vía Internet

Las solicitantes podrán realizar su registro en la página oficial del CEMyBS, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas y con los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente.

7.1.3.2 Módulos

Las solicitantes podrán realizar su registro de manera personal en los módulos de registro que determine la instancia ejecutora, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas y con los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente.

Una vez que la instancia ejecutora valide y capture la información proporcionada por la solicitante, emitirá el número de folio consecutivo, el cual servirá como comprobante que acredite su registro.

Toda mujer tiene derecho a registrarse en el Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

7.1.4 Formatos

- a) Formato único de registro;
- b) Manifestación de no percepción de ingresos;
- c) Acuse de recibo del medio de entrega; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.5 Integración del padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, así como en las demás normas de la materia y remitirlo a la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, en términos de lo que establece el artículo 13 fracción VIII de la Ley y los numerales cuarto y sexto de los citados lineamientos.

7.1.6 Derechos de las beneficiarias

- a) Recibir el medio de entrega, los apoyos del programa y el carnet de seguimiento;
- b) Reserva y privacidad de la información personal;
- c) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.7 Obligaciones de las beneficiarias

- a) Proporcionar de manera veraz la información socioeconómica que le sea requerida;
- b) Participar en algún curso de capacitación;
- c) Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega a la institución emisora del mismo;
- d) Informar a la instancia ejecutora si es beneficiaria de algún otro Programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal, mediante el cual reciba apoyo monetario;
- e) Conservar y hacer buen uso del carnet de seguimiento; y
- f) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.8 Causas de incumplimiento de las beneficiarias

- a) Incumplir con alguna de las obligaciones previstas en el numeral 7.1.7 de las presentes reglas;
- b) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del programa a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- c) No acudir personalmente a recibir el medio de entrega sin causa justificada;
- d) Presentar más de tres faltas sin justificación, en la capacitación; y
- e) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.9 Sanciones a las beneficiarias

7.1.9.1 Suspensión temporal

- a) En caso de que existan inconsistencias en el registro de la beneficiaria, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario, hasta que se regularice esta situación;
- b) Exista duplicidad de los apoyos o en el registro; y
- c) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.9.2 Cancelación y baja del Programa

- a) Proporcionar información socioeconómica falsa, para su incorporación al Programa;
- b) No participar en algún curso de capacitación;
- c) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- d) Renunciar de manera voluntaria;
- e) Por fallecimiento;
- f) Cuando la beneficiaria no acuda, por causa injustificada a recibir el medio de entrega, dentro de los 30 días hábiles, posteriores a la fecha de publicación de los folios;
- g) Acumular más de tres faltas en la capacitación, sin causa justificada;
- h) Transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura el medio de entrega;
- i) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- j) Ser beneficiaria de otro programa social federal, estatal o municipal, mediante el cual reciba transferencias monetarias a criterio de la instancia normativa; y
- k) Las demás que determine la instancia normativa.

La instancia normativa será la responsable de autorizar la baja de beneficiarios del Programa.

7.1.10 Corresponsabilidad de las beneficiarias

- e) Asistir a cursos de capacitación;
- f) Participar en actividades comunitarias cuando le sea requerido;
- g) Presentar al personal de la brigada rosa el carnet de seguimiento en cada actividad programada; y
- h) Las demás que determine la instancia normativa.

7.2. Graduación de las beneficiarias

La graduación del Programa se dará cuando las beneficiarias concluyan la capacitación y reciban el apoyo monetario, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

8. Instancias participantes

8.1 Instancia normativa

El Comité es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes reglas.

8.2 Instancia ejecutora

La Dirección de Bienestar Social para la Mujer del CEMyBS.

8.3 Comité de Admisión y Seguimiento

8.3.1 Integración

El Comité se integra por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Vocalía Ejecutiva del CEMyBS;
- c) Cinco vocales, quienes serán:
 1. Representante de la Secretaría de Finanzas;
 2. Representante de la Secretaría de Salud;
 3. Representante de la Secretaría del Trabajo;
 4. Representante de la Secretaría de Educación; y
 5. Representante de la Secretaría de Desarrollo Económico.
- d) Representante de la Coordinación de Seguimiento de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social;
- e) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control del CEMyBS;
- f) Representante de la sociedad civil o institución académica; y
- g) Representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente.

El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control del CEMyBS, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

El Comité podrá invitar a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la presidencia, la secretaría, la persona titular del Órgano Interno de Control del CEMyBS o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

8.3.2 Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el padrón de beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza multidimensional, exclusión social o vulnerabilidad, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevas beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- c) Autorizar la baja de beneficiarias a solicitud de la instancia ejecutora;
- d) Aprobar las modificaciones a las presentes reglas;
- e) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- f) Nombrar al representante de la sociedad civil o institución académica que formá parte del Comité;
- g) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- h) Las demás contenidas en las presentes reglas.

9.1 Mecánica operativa

9.1 Operación del Programa

- a) El Gobierno del Estado de México emitirá la convocatoria a través del CEMyBS, siempre y cuando no exista lista de espera que cumpla la meta del ejercicio fiscal correspondiente;

- b) Las solicitantes podrán realizar su registro en la página oficial del CEMyBS, siempre y cuando no exista lista de espera que cubra la meta del ejercicio fiscal correspondiente y/o acudir personalmente a los módulos que determine la instancia ejecutora, previa autorización de la instancia normativa, en los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente, en ambos casos deberán enviar o presentar la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente. Para el caso del registro en módulos, se levantará un acta de apertura y de cierre de los mismos;
- c) La instancia ejecutora presentará a la instancia normativa una propuesta de beneficiarias validada en el sistema, de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para que en su caso determine su ingreso al Programa;
- d) La instancia normativa determinará las solicitudes que procedan, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes reglas;
- e) La instancia ejecutora notificará a las solicitantes que fueron aceptadas en el programa, a través de los medios que determine la instancia normativa. Las solicitantes que no hayan sido beneficiadas y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, formarán parte de la lista de espera;
- f) Cuando la beneficiaria no acuda por causa injustificada a recibir el medio de entrega, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la fecha de publicación de los folios, la instancia ejecutora cancelará el apoyo y realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del Programa, dando de alta a otra solicitante que se encuentre en lista de espera, lo cual deberá informar a la instancia normativa en la sesión ordinaria siguiente a su ejecución;
- g) El mecanismo y calendario para la recepción del medio de entrega y los cursos de capacitación, será determinado por la instancia normativa; lo que se hará del conocimiento de las beneficiarias, a través de la instancia ejecutora;
- h) Las beneficiarias deberán participar en un curso de capacitación del catálogo aprobado por la instancia normativa;
- i) En caso de cancelaciones del apoyo previstas en el numeral 7.1.9.2 de las presentes reglas, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del Programa, previa aprobación de la instancia normativa, dando de alta a otra solicitante que se encuentre en lista de espera, la beneficiaria sustituta recibirá el número de apoyos del programa pendientes por entregar, lo cual se deberá informar a la instancia normativa;
- j) La instancia ejecutora proporcionará el medio de entrega en los lugares y fechas que se establezcan para tal efecto;
- k) La instancia ejecutora integrará el padrón de beneficiarias; y
- l) La instancia ejecutora dará el seguimiento a las beneficiarias del Programa a través de la brigada rosa.

El otorgamiento del medio de entrega se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a las beneficiarias o la operación del Programa.

9.2 Sustitución de beneficiarias

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el numeral 7.1.9.2 de cancelación y baja del Programa, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo.

La instancia ejecutora informará a la instancia normativa de las sustituciones realizadas y procederá a entregar a las nuevas beneficiarias el apoyo monetario, a partir de su incorporación al Programa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, así como de la programación de cursos de capacitación.

10. Transversalidad

El CEMyBS podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil a través del Comité.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en las páginas web de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México y del CEMyBS.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

12.2 Convocatoria

La convocatoria al Programa será emitida por el Gobierno del Estado de México a través del CEMyBS, en los medios que determine la instancia normativa, siempre y cuando no exista lista de espera que cubra la meta del ejercicio fiscal correspondiente.

13. Transparencia

El CEMyBS tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La instancia ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación**15.1 Evaluación externa**

Se realizará una evaluación externa al año (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

15.2 Informe de resultados

El CEMyBS presentará dos informes anuales al CIEPS, el primero a la mitad del ejercicio fiscal aplicable y el segundo, al final del mismo, en términos de los indicadores correspondientes.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control del CEMyBS.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos del Programa podrán ser presentadas por las beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En las oficinas centrales del CEMyBS, ubicadas en avenida José María Morelos y Pavón, poniente número 809, colonia La Merced, C.P. 50080, Toluca Estado de México, así como en sus Delegaciones Regionales.

b) Vía telefónica:

En el CEMyBS al 01 (722) 2 13 89 15 ext. 229, y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 01 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada.

c) Vía Internet:

En el correo electrónico ffsalariorosa@edomex.gob.mx o en la página www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente:

En el Órgano Interno de Control del CEMyBS; ubicado en avenida José María Morelos y Pavón, poniente número 809, colonia La Merced, C.P. 50080, Toluca Estado de México, y en las delegaciones regionales de la Contraloría Social y en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación "Denuncia Edomex", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes modificaciones, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa, se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. La entrega de los apoyos del Programa correspondientes al ejercicio fiscal 2018 continuará hasta la conclusión de los mismos o la emisión de alguna disposición en contrario.

QUINTO. Las presentes reglas se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

SEXTO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes reglas.

SÉPTIMO. Todo lo no previsto en las presentes reglas, será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 31 días del mes de enero de 2019.

LCDA. MELISSA ESTEFANÍA VARGAS CAMACHO
VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL
DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL
(RÚBRICA).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

LICENCIADA ANAHY RAMÍREZ VILCHIS, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN XI DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR; ARTÍCULO 10 FRACCIÓN XI DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR; 3 FRACCIÓN XI Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 19, 20 y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030, emitidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), tienen como finalidad atender las causas fundamentales de la pobreza y la necesidad universal de desarrollo, que funcionen para todas las personas.

Que la nueva política social y de desarrollo humano del Gobierno del Estado de México debe ser focalizada, transversal, incluyente, integral, igualitaria, participativa, solidaria, productiva y tendiente al abatimiento del hambre y a mejorar la calidad de vida de la población mexiquense.

Que la política pública social del Gobierno del Estado de México es el conjunto de estrategias, programas y acciones, que de manera subsidiaria e integral, articula procesos que potencian y garantizan el desarrollo sostenible y con equidad, que se transformen en bienestar y calidad de vida para las y los mexiquenses, es decir, que propician la generación de un entorno en el que las personas puedan desplegar su pleno potencial y tener una vida productiva y creativa, de acuerdo a sus intereses y necesidades y orientado particularmente al desarrollo humano.

Que uno de los ejes más importantes de la nueva política social del Gobierno del Estado de México corresponde a las familias fuertes, mediante el cual se busca atender de manera integral a las familias, para lograr su desarrollo humano, a través de la transversalidad para complementar las estrategias y los programas de gobierno con componentes sociales en educación, salud, vivienda, alimentación y empleo, que contribuyan a reducir la pobreza, la exclusión y la vulnerabilidad de la población.

Que de acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la entidad existen 4 millones 168 mil 206 hogares, de los cuales 91.41% (3 millones 810 mil 159) son de tipo familiar.

Que según datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) 2016, en la entidad existían 8 millones 230 mil 200 personas en pobreza multidimensional (47.9%), 7 millones 173 mil 242 en pobreza moderada (41.7%) y 1 millón 56 mil 958 en pobreza extrema (6.1 por ciento).

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece como objetivo dentro del Pilar Económico: Estado de México competitivo, productivo e innovador, el recuperar el dinamismo de la economía y fortalecer sectores económicos con oportunidades de crecimiento.

Que dentro del Pilar Económico: Estado de México competitivo, productivo e innovador, se consideran estrategias para impulsar y fortalecer el sector comercial y de servicios, así como el contribuir al incremento de los ingresos de la población ocupada.

Que el Gobierno del Estado de México reconoce la importancia de promover programas que apoyen las actividades productivas, el emprendimiento, el crecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas y la creación de empleo, mediante el acceso a servicios financieros para hombres, mujeres, incluyendo, asimismo, a jóvenes y a personas con discapacidad.

Que la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México, a través del Instituto Mexiquense del Emprendedor, promueve la creación de las condiciones necesarias para la generación de empleo como motor del desarrollo, con la finalidad de atender y dar respuesta a las demandas de la población en edad productiva, ante una realidad económica altamente competitiva.

Que el Instituto Mexiquense del Emprendedor, en el ámbito de su competencia, y particularmente con el propósito de contribuir a la disminución de la condición de pobreza multidimensional de la población mexiquense se alinea prioritariamente a los ODS: fin de la pobreza y trabajo decente y crecimiento económico.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Manual General de Organización del Instituto Mexiquense del Emprendedor, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", de fecha 31 de marzo de 2017, entre las atribuciones del organismo se encuentra el formular y ejecutar políticas y programas de apoyo y fomento a la micro, pequeña y mediana empresa.

Que mediante oficio número 21506A000/RO-010/2019, de fecha 28 de enero de 2019, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización de las mismas.

Que mediante oficio número 222B0301A/RESOL-023/2019, de fecha 28 de enero de 2019, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento.

Que mediante Acuerdo IME/01E19/007, de fecha 29 de enero de 2019, el Consejo Directivo del Instituto Mexiquense del Emprendedor, con fundamento en lo dispuesto en el Decreto de Creación del Instituto Mexiquense del Emprendedor aprobó por unanimidad las presentes Reglas de Operación.

Por lo que atenta a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PROYECTOS PRODUCTIVOS EDOMÉX.

1. Disposiciones Generales

1.1. Definición del Programa

El Programa tiene como objetivo apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas que lleven a cabo actividades económicas dentro del Estado de México, para fortalecer su negocio y mejorar la economía familiar, a través del otorgamiento de un apoyo económico.

1.2. Derecho Social que Atiende

Derecho al trabajo.

2. Glosario de Términos

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

- **Apoyo:** apoyo monetario, definido como la asignación de recursos estatales que la Secretaría de Desarrollo Económico, a través del Instituto Mexiquense del Emprendedor otorga a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), en los términos que establecen las presentes Reglas.
- **Beneficiarios:** las MIPYMES que cumplan con los requisitos y reciban apoyo por parte del Programa "Proyectos Productivos EDOMÉX".
- **CIEPS:** Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social del Gobierno del Estado de México.
- **Comité de Normatividad y Seguimiento:** Conjunto de representantes de dependencias públicas y educativas que aprobarán la lista de espera y el padrón de beneficiarios del Programa "Proyectos Productivos EDOMÉX".
- **Departamento:** Departamento de Financiamiento al Emprendedor del Instituto Mexiquense del Emprendedor
- **Equipamiento:** conjunto de equipo con los que se abastece la MIPYME, para poder continuar con sus operaciones.
- **IME:** Instituto Mexiquense del Emprendedor.
- **Infraestructura Productiva:** conjunto de elementos o servicios que se consideran necesarios para que una micro, pequeña y mediana empresa desarrolle sus actividades operativas y mejore sus condiciones de producción.
- **Insumos:** Bienes empleados en la producción de otros bienes. Se pueden denominar materias primas, específicamente útiles para diferentes actividades y procesos.
- **Instancia Ejecutora:** Dirección de Fondos de Financiamiento del Instituto Mexiquense del Emprendedor.
- **Instancia Normativa:** Consejo Directivo del Instituto Mexiquense del Emprendedor.
- **Ley:** Ley de Desarrollo Social del Estado de México.
- **MIPYMES:** las micro, pequeñas y medianas empresas que estén inscritas bajo el Régimen de Incorporación Fiscal y las personas físicas con actividad empresarial, que se clasifiquen de conformidad con la estratificación establecida en la Fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 30 de junio de 2009.
- **PAD:** Programa de Acciones para el Desarrollo.
- **Programa:** Programa "Proyectos Productivos EDOMÉX".
- **Proyectos Productivos:** planes para impulsar el desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas con el fin de mejorar su rentabilidad económica y la conservación de empleos.
- **Reglas:** Reglas de Operación del Programa "Proyectos Productivos EDOMÉX".
- **Subdirección:** Subdirección de Financiamiento.
- **Unidad Administrativa Responsable:** Dirección General del Instituto Mexiquense del Emprendedor.
- **Unidad de Apoyo Administrativo:** Unidad de Apoyo Administrativo del Instituto Mexiquense del Emprendedor.
- **Unidad Jurídica Consultiva:** Unidad Jurídica Consultiva del Instituto Mexiquense del Emprendedor.
- **Vulnerabilidad:** Núcleos de población y personas que por diferentes factores o por la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación, que les impiden alcanzar mejores niveles de vida.

3. Objetivos

3.1. General

Otorgar apoyo económico a Proyectos Productivos presentados por las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) del Estado de México formalmente establecidas, con el fin de fortalecer su negocio.

3.2. Específicos

El Programa tiene como objetivos específicos los siguientes:

- Fomentar la conservación y generación de empleos en el Estado de México.
- Incrementar el acceso de las MIPYMES a los apoyos estatales
- Fortalecer las capacidades productivas y tecnológicas de las MIPYMES del Estado de México.

4. Universo de Atención

4.1. Población Universo

MIPYMES que se encuentren operando formalmente en el Estado de México.

4.2 Población Potencial

MIPYMES que no cuenten con las condiciones necesarias para obtener un crédito o apoyo a través de instituciones financieras.

4.3 Población Objetivo

MIPYMES que no cuenten con las condiciones necesarias para obtener un crédito o apoyo a través de instituciones financieras y que se encuentren operando formalmente en el Estado de México bajo el Régimen de Incorporación Fiscal y Persona Física con Actividad Empresarial.

5. Cobertura

El Programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México que cumplan con las presentes Reglas de Operación

6. Apoyo

6.1. Tipo de Apoyo

El Apoyo que se entregará a las MIPYMES beneficiadas será monetario, individual y por única ocasión, de acuerdo al ejercicio fiscal en el que opere el Programa.

6.2 .Monto del Apoyo

El Apoyo económico entregado a cada MIPYME beneficiada, será de acuerdo a las siguientes modalidades:

- a) MODALIDAD I. Se otorgará un apoyo de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), que se destinarán al equipamiento, infraestructura productiva o compra de insumos.
- b) MODALIDAD II. Se otorgará un apoyo de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que se destinarán al equipamiento, infraestructura productiva o compra de insumos.
- c) MODALIDAD III. Se otorgará un apoyo de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), que se destinarán al equipamiento, infraestructura productiva y/o compra de insumos.
- d) MODALIDAD IV. Se otorgará un apoyo de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), que se destinarán al equipamiento, infraestructura productiva y/o compra de insumos.

La MIPYME solicitante podrá acceder a una de las modalidades anteriores, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el punto 7.1.2. de las presentes Reglas.

El monto correspondiente al Apoyo será otorgado de acuerdo a las presentes Reglas de Operación y la ministración dependerá de la disponibilidad de recursos financieros existentes en la cuenta que la Unidad Administrativa Responsable destine para dicho Programa, provenientes del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD).

7. Mecanismos de Enrolamiento

7.1. Beneficiarios

7.1.1. Permanencia

Las MIPYMES podrán ser beneficiadas una sola vez por ejercicio fiscal, siempre y cuando cumplan con lo establecido en las presentes Reglas.

7.1.2. Requisitos y criterios de selección

Los requisitos generales para la solicitud del Apoyo de acuerdo a la modalidad, son los siguientes:

Modalidad I.

- a) Lista de Requisitos del Programa (F1) debidamente requisitada y firmada por el (la) titular de la MIPYME.
- b) Solicitud de Apoyo (F2) debidamente requisitada y firmada por el (la) titular de la MIPYME.
- c) Carta Compromiso (F3) debidamente requisitada y firmada por el (la) titular de la MIPYME.
- d) Copia simple de la Identificación oficial vigente con fotografía (INE o Pasaporte vigentes) del (la) titular de la MIPYME.
- e) Copia simple del Comprobante de Domicilio (recibo de luz, teléfono, predial, agua o estado de cuenta bancario expedidos con una antigüedad máxima de 3 meses a la fecha de la solicitud, que coincidan con el domicilio fiscal).
- f) Copia simple de la Clave Única del Registro de Población (CURP) del (la) titular de la MIPYME.
- g) Constancia de situación fiscal actualizada, al momento de presentar la solicitud, que avale menos de un año en operación de la MIPYME.
- h) Evidencia Fotográfica de la actividad económica de la MIPYME, que coincida con su constancia de situación fiscal.
- i) Cotización (es), con una antigüedad máxima de 3 meses a la fecha de la solicitud.

Modalidad II.

- a) Lista de Requisitos del Programa (F1) debidamente requisitada y firmada por el (la) titular de la MIPYME.
- b) Solicitud de Apoyo (F2) debidamente requisitada y firmada por el (la) titular de la MIPYME.

- c) Carta Compromiso (F3) debidamente requisitada y firmada por el (la) titular de la MIPYME.
- d) Copia simple de la Identificación oficial vigente con fotografía (INE o Pasaporte vigentes) del (la) titular de la MIPYME.
- e) Copia simple del Comprobante de Domicilio (recibo de luz, teléfono, predial, agua o estado de cuenta bancario expedidos con una antigüedad máxima de 3 meses a la fecha de la solicitud, que coincidan con el domicilio fiscal).
- f) Copia simple de la Clave Única del Registro de Población (CURP) del (la) titular de la MIPYME.
- g) Constancia de situación fiscal actualizada, al momento de presentar la solicitud, que avale mínimo un año en operación de la MIPYME.
- h) Evidencia Fotográfica de la actividad económica de la MIPYME, que coincida con su constancia de situación fiscal.
- i) Cotización (es), con una antigüedad máxima de 3 meses a la fecha de la solicitud.
- j) Opinión Favorable del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales actualizada, al momento de presentar la solicitud.

Modalidad III.

- a) Lista de Requisitos del Programa (F1) debidamente requisitada y firmada por el (la) titular de la MIPYME.
- b) Solicitud de Apoyo (F2) debidamente requisitada y firmada por el (la) titular de la MIPYME.
- c) Carta Compromiso (F3) debidamente requisitada y firmada por el (la) titular de la MIPYME.
- d) Copia simple de la Identificación oficial vigente con fotografía (INE o Pasaporte vigentes) del (la) titular de la MIPYME.
- e) Copia simple del Comprobante de Domicilio (recibo de luz, teléfono, predial, agua o estado de cuenta bancario expedidos con una antigüedad máxima de 3 meses a la fecha de la solicitud, que coincidan con el domicilio fiscal).
- f) Copia simple de la Clave Única del Registro de Población (CURP) del (la) titular de la MIPYME.
- g) Constancia de situación fiscal actualizada, al momento de presentar la solicitud, que avale mínimo un año en operación de la MIPYME.
- h) Evidencia Fotográfica de la actividad económica de la MIPYME, que coincida con su constancia de situación fiscal.
- i) Cotización (es), con una antigüedad máxima de 3 meses a la fecha de la solicitud.
- j) Opinión Favorable del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales actualizada, al momento de presentar la solicitud.
- k) Reporte especial del buró de crédito del (la) titular de la MIPYME solicitante actualizado, al momento de presentar la solicitud.
- l) Última declaración anual del (la) titular de la MIPYME solicitante.
- m) Plan de Negocios que avale el proyecto y que contenga como mínimo los siguientes elementos: resumen ejecutivo, definición de la empresa, estudio de mercado, estudio financiero, estudio administrativo y conclusiones.

Modalidad IV.

- a) Lista de Requisitos del Programa (F1) debidamente requisitada y firmada por el (la) titular de la MIPYME.
- b) Solicitud de Apoyo (F2) debidamente requisitada y firmada por el (la) titular de la MIPYME.
- c) Carta Compromiso (F3) debidamente requisitada y firmada por el (la) titular de la MIPYME.
- d) Copia simple de la Identificación oficial vigente con fotografía (INE o Pasaporte vigentes) del (la) titular de la MIPYME.
- e) Copia simple del Comprobante de Domicilio (recibo de luz, teléfono, predial, agua o estado de cuenta bancario expedidos con una antigüedad máxima de 3 meses a la fecha de la solicitud, que coincidan con el domicilio fiscal).
- f) Copia simple de la Clave Única del Registro de Población (CURP) del (la) titular de la MIPYME.
- g) Constancia de situación fiscal actualizada, al momento de presentar la solicitud, que avale mínimo un año en operación de la MIPYME.
- h) Evidencia Fotográfica de la actividad económica de la MIPYME, que coincida con su constancia de situación fiscal.
- i) Cotización (es), con una antigüedad máxima de 3 meses a la fecha de la solicitud.
- j) Opinión Favorable del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales actualizada, al momento de presentar la solicitud.
- k) Reporte especial del buró de crédito del (la) titular de la MIPYME solicitante actualizado, al momento de presentar la solicitud.
- l) Última declaración anual del (la) titular de la MIPYME solicitante.
- m) Plan de Negocios que avale el proyecto y que contenga como mínimo los siguientes elementos: resumen ejecutivo, definición de la empresa, estudio de mercado, estudio financiero, estudio administrativo y conclusiones.

7.1.3. Criterios de Priorización

Para el otorgamiento de Apoyo deberá cumplirse los siguientes criterios:

- a) Se dará prioridad a MIPYMES que comprueben que tienen empleadas a personas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, o bien, que dentro de su proyecto consideren dar empleo a personas que se encuentren en dicha condición.

7.1.4. Registro

El (la) titular de la MIPYME deberá realizar los trámites de registro de manera personal en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la Unidad Administrativa Responsable.

La Instancia Ejecutora, de acuerdo con su competencia, será la responsable de integrar los expedientes de los solicitantes, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación; y solicitará a la Unidad Administrativa Responsable que se lleven a cabo las sesiones del Comité de Normatividad y Seguimiento, para su aprobación.

Todas las MIPYMES tienen derecho a solicitar el Apoyo, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas. El trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa

7.1.5. Formatos

- a) Lista de requisitos del Programa.
- b) Solicitud de Apoyo.
- c) Carta Compromiso.

7.1.6. Integración del Padrón

La Unidad Administrativa Responsable integrará y actualizará el padrón de beneficiarios del Programa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como en las demás normas aplicables de la materia y remitirlo a la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, en términos de lo que establece el artículo 13 fracción VIII de la Ley y los numerales cuarto y sexto de los citados lineamientos.

7.1.7. Derechos de los Beneficiarios

- a) El trámite para la obtención del Apoyo es gratuito para las MIPYMES.
- b) Toda la información y documentación que presenten las MIPYMES será utilizada exclusivamente para fines del Programa, y en apego a la Ley de Transparencia

7.1.8. Obligaciones de los Beneficiarios

- a) El (la) titular de la MIPYME beneficiada deberá presentar en formato físico la documentación establecida en el punto 7.1.2 de las presentes Reglas, o bien, aquella que en su caso sea solicitada por el Comité de Normatividad y Seguimiento.
- b) El (la) titular de la MIPYME beneficiada deberá proporcionar la información requerida de manera verídica.
- c) El (la) titular de la MIPYME beneficiada deberá acudir en forma personal a la entrega del Apoyo, en la fecha y hora que se le indique.

7.1.9. Causas de Incumplimiento

- a) En caso de fallecimiento del (la) titular de la MIPYME beneficiada, deberá notificarse a la Instancia Ejecutora y presentar el acta de defunción correspondiente para que el apoyo sea cancelado.

7.1.10. Sanciones a los beneficiarios

- a) Si la MIPYME beneficiada hace mal uso del apoyo otorgado se dará de baja del Programa y no podrá participar en las convocatorias subsecuentes del Programa.
- b) Si la MIPYME beneficiada no acredita la aplicación correcta de los recursos con la documentación correspondiente, tendrá la obligación de reintegrar el recurso con los intereses y rendimientos generados, aunado a que no podrá participar en convocatorias o Programas subsecuentes del IME.
- c) En caso de que la MIPYME beneficiada realice actos de proselitismo a favor de un candidato o partido político con el apoyo otorgado se dará de baja del Programa y no podrá participar en las convocatorias subsecuentes.
- d) Si la MIPYME beneficiada vende o transfiere el apoyo otorgado se dará de baja del Programa y no podrá participar en las convocatorias subsecuentes.

7.1.11. Corresponsabilidad de los Beneficiarios

- a) Acudir a recibir capacitación y/o asesoría, en caso de que le sean requeridos.
- b) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8. Instancias Participantes**8.1. Instancia Normativa**

El Consejo Directivo del Instituto Mexiquense del Emprendedor.

8.2. Unidad Administrativa Responsable

La Dirección General del Instituto Mexiquense del Emprendedor.

8.3. Instancia Ejecutora

La Dirección de Fondos de Financiamiento del Instituto Mexiquense del Emprendedor será la coordinadora del Programa.

La Subdirección de Financiamiento será quien supervise la operación del Programa.

El Departamento de Financiamiento al Emprendedor será el responsable de recibir y revisar los expedientes de las MIPYMES solicitantes de acuerdo a la lista de requisitos del Programa e integrará el padrón de beneficiarios.

9. Mecánica Operativa**9.1. Operación del Programa**

Una vez realizada la difusión y promoción del Programa, la Instancia Ejecutora recabará las solicitudes y expedientes que sean presentados en las oficinas del IME, con la finalidad de revisar que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas.

La Instancia Ejecutora realizará las gestiones para llevar a cabo las sesiones del Comité de Normatividad y Seguimiento, el cual estará integrado por:

- a) Un (a) Presidente (a), quien será el (la) Secretario (a) de Desarrollo Económico;
- b) Un (a) Secretario (a), quien será el (la) Director (a) General del Instituto Mexiquense del Emprendedor;
- c) Seis Vocales, quienes serán:
 - Un (a) representante de la Secretaría de Finanzas;
 - Un (a) representante de la Secretaría del Trabajo;
 - Un (a) representante de la Secretaría de Desarrollo Social;
 - Un (a) representante de la Secretaría de Turismo;
 - Un (a) representante de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
 - El (la) rector (a) de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Cada uno (a) de los integrantes nombrará a un (a) suplente.

El cargo otorgado dentro del comité será honorífico.

Los integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción del (la) representante de la Secretaría de la Contraloría, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del comité se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el (la) presidente (a) tendrá voto de calidad.

El comité sesionará dos veces al año en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

El (la) Secretario (a) expedirá la convocatoria por acuerdo del (de la) presidente (a), con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria, con 24 horas de anticipación.

Previo aprobación de las y los miembros del comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores (as) públicos (as), académicos (as) o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno (a) de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos(as) se encuentre el (la) Presidente (a), el (la) Secretario (a), el (la) representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos/as suplentes, debidamente acreditados (as).

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y previa aprobación, misma que deberá ser firmada por las y los integrantes del comité.

Serán atribuciones del comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el padrón de beneficiarios, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa.
- b) Se entenderá por casos especiales, cuando las MIPYMES solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de exclusión social, siendo atribución exclusiva del comité autorizar su incorporación;
- c) Autorizar la inclusión de nuevos beneficiarios que se presenten durante la ejecución del Programa, así como en sustitución de las posibles bajas;
- d) Aprobar las modificaciones a las presentes Reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del Programa;
- e) Dar seguimiento a la operación del Programa, así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- f) Nombrar al (a la) representante de la sociedad civil o institución académica;
- g) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- h) Las demás contenidas en las presentes Reglas.

En aquellos casos donde las solicitudes sean presentadas en tiempo y forma, pero sea determinada su improcedencia debido a que se agoten los recursos económicos destinados para el Programa en el ejercicio del presupuesto correspondiente, el (la) titular de la MIPYME solicitante deberá dar seguimiento a su solicitud, de forma que si cumple con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación que se encuentren vigentes.

En caso de que la demanda supere a la disponibilidad presupuestal serán elegidos las solicitudes tomando como referencia el momento de su ingreso al Programa.

Después de que las solicitudes sean revisadas y analizadas, el (la) titular de la Unidad Administrativa Responsable en conjunto con el (la) titular de la Instancia Ejecutora, instruirán al Departamento, para la elaboración de los Contratos y los Recibos MIPYME para las MIPYMES beneficiadas.

Una vez cumplidos los requisitos anteriores, el (la) titular de la Instancia Ejecutora lo comunicará a la Unidad de Apoyo Administrativo, para que ésta determine la forma de pago a las MIPYMES beneficiadas, pudiendo ser cheque, referencia, cobro en ventanilla bancaria o la que ésta determine.

Los Apoyos y formatos deberán quedar debidamente documentados a favor la Unidad Administrativa Responsable, mediante la suscripción del contrato correspondiente, Carta Compromiso y Recibo MIPYME.

Los gastos de operación del Programa, así como los gastos en que se incurran para su promoción y difusión deberán ser con cargo al mismo y apegándose a las presentes Reglas de Operación. El número de Beneficiarios del Programa, serán reportados mensualmente a través del Programa Operativo Anual vigente.

Las situaciones y/o casos no contemplados dentro de estas Reglas de Operación serán resueltos por la Instancia Ejecutora.

En todos ellos, el Departamento integrará un expediente de acuerdo a las presentes Reglas, donde se haga constar el proceso de asignación del Apoyo otorgado.

La Instancia Ejecutora efectuará las entregas de los Apoyos a las MIPYMES beneficiadas, donde recabará las firmas de los Contratos y los Recibos MIPYMES correspondientes.

10. Transversalidad

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal; así como de los Gabinetes Regionales, para coadyuvar en la operación del Programa.

El IME podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del Programa.

11. Difusión

11.1. Medios de difusión

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

11.2. Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través del Instituto Mexiquense del Emprendedor, en los medios que determine la Instancia Normativa

12. Transparencia

La Unidad Administrativa Responsable tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

13. Seguimiento

La Unidad Administrativa Responsable en conjunto con la Instancia Ejecutora, rendirán un informe del Programa, a la Instancia Normativa en caso de ser solicitado.

14. Evaluación

14.1. Evaluación externa

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

14.2. Informe de Resultados

La Unidad Administrativa Responsable en coordinación con la Instancia Ejecutora, realizará un informe a la Instancia Normativa, por cada ejercicio fiscal.

15. Auditoría, Control y Vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa, estará a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del órgano de control interno de la Unidad Administrativa Responsable.

16. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los Apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes instancias:

- a) De manera escrita: En las oficinas del Órgano Interno de Control del Instituto Mexiquense del Emprendedor, ubicado en Av. Paseo Vicente Guerrero 203-7, Colonia Morelos, Código Postal 50120, Toluca de Lerdo, México. Teléfonos: (01722) 1995851, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

- b) Vía telefónica: En Órgano Interno de Control del Instituto Mexiquense del Emprendedor, ubicado en Av. Paseo Vicente Guerrero 203-7, Colonia Morelos, Código Postal 50120, Toluca de Lerdo, México. Teléfonos: (01722) 1995851, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.
- c) Vía Internet: En la página www.secogem.gob.mx/SAM y/o al correo electrónico ois.ime@secogem.gob.mx, las 24 horas del día.
- d) Personalmente: Órgano Interno de Control del Instituto Mexiquense del Emprendedor, ubicado en Av. Paseo Vicente Guerrero 203-7, Colonia Morelos, Código Postal 50120, Toluca de Lerdo, México. Teléfonos: (01722) 1995851, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

17. Transitorios

Primero. Publíquense las presentes Reglas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo. Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

Tercero. La entrega de los Apoyos del Programa será realizada en el ejercicio fiscal que se publiquen, hasta la ejecución total de los recursos asignados.

Cuarto. La entrega de los Apoyos del presente Programa se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

Quinto. Las presentes Reglas de Operación abrogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a las mismas.

Sexto. Todo lo no previsto en las presentes las Reglas de Operación, será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en el palacio del Poder Ejecutivo de la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 31 días del mes de enero de 2019.

LIC. ANAHY RAMÍREZ VILCHIS
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR
(RÚBRICA).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

LICENCIADA ANAHY RAMÍREZ VILCHIS, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN XI DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR; ARTÍCULO 10 FRACCIÓN XI DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR; 3 FRACCIÓN XI Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 19, 20 y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que los Objetivos para el Desarrollo Sostenible (ODS), emitidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), tienen como finalidad atender las causas fundamentales de la pobreza y la necesidad universal de desarrollo de todas las personas.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico; asimismo impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores público, privado y social.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, establece en su artículo 18 que corresponde al Estado procurar el desarrollo integral de los pueblos y personas, basado en el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, cuidando la integridad de los ecosistemas, fomentando un justo equilibrio de los factores sociales y económicos, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

Que una nueva política de fomento económico supone una orientación de Estado para eliminar fallas de mercado que impiden a sectores o regiones alcanzar su máximo potencial. Bajo esta premisa, el Plan Nacional de Desarrollo establece políticas orientadas bajo enfoques prioritarios, buscando alcanzar los niveles de competitividad y desarrollo que permitan que la población tenga mejores niveles de vida y mayores oportunidades de desarrollo.

Que el Gobierno del Estado de México reconoce la importancia de promover programas que apoyen las actividades productivas, el emprendimiento, el crecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas y la creación de empleo, mediante el acceso a servicios para hombres, mujeres, incluyendo, asimismo, a jóvenes y a personas con discapacidad.

Que según el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, el Estado de México es la entidad federativa con la segunda economía más importante a nivel nacional, aportando el 8.7% del PIB Nacional. Donde de un total de 677, 619 unidades económicas en el Estado, el 95.5% son microempresas.

Que la política pública en materia de desarrollo económico del Estado de México busca atender de manera integral a las familias mexiquenses, mediante la transversalidad de los programas y estrategias gubernamentales. Lo anterior, para lograr el incremento de la productividad en todos los sectores de la economía, la generación de condiciones necesarias para ser más competitivos, la ampliación y fortalecimiento de los mecanismos que permitan un desarrollo económico sostenido, equilibrado e inclusivo en la entidad.

Que el Instituto Mexiquense del Emprendedor, se alinea prioritariamente a la atención de los ODS: trabajo decente y crecimiento económico, y reducción de las desigualdades.

Que de acuerdo con la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) en México, las MiPyMes aportan alrededor del 52% del Producto Interno Bruto y generan 72% de los empleos, lo que significa más de 19.6 millones de puestos laborales.

Que son las Incubadoras de Empresas por la contribución directa a la creación, supervivencia, seguimiento y éxito de las empresas tradicionales, creadas bajo este esquema; aportes que disminuyen considerablemente la mortalidad de las MiPyMes de acuerdo con el Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM).

Que los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), indican que durante los primeros 5 años de operación de las MiPyMes en México el índice de esperanza de vida es únicamente del 34%.

Que en virtud de lo anterior, es necesario que el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, mediante el Instituto Mexiquense del Emprendedor ejecute el Programa "Fortaleciendo tu Empresa EDOMÉX", mismo que alentará la creación de condiciones de éxito para las MiPyMes mexiquenses, a través del apoyo a las Incubadoras y Aceleradoras de Empresas para impactar en el desarrollo económico equilibrado y sostenido de la entidad.

Que mediante oficio número **21506A000/RO-015/2019**, de fecha 28 de enero de 2019, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio número **233E1A000/RESOL-024/2019**, con fecha 28 de enero de 2019 la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes Reglas de Operación.

Que mediante Acuerdo **IME/01E19/004**, con fecha 29 de enero del 2019, el Consejo Directivo del Instituto Mexiquense del Emprendedor aprobó, por unanimidad, las presentes Reglas de Operación, por lo que, atenta a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIENDO TU EMPRESA EDOMÉX, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIENDO TU EMPRESA EDOMÉX.

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del programa

El Programa Fortaleciendo tu Empresa EDOMÉX, tiene como propósito fortalecer el desarrollo y promoción de las Incubadoras y Aceleradoras de Empresas, a través de la asignación de recursos financieros que permitirán a las mismas crear condiciones de éxito para las actuales y nuevas MiPyMes mexiquenses que sean un detonante económico de su región y por ende de nuestro Estado.

1.2 Derecho social que atiende

Derecho al trabajo y no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes reglas, se entiende por:

Aceleradora de Empresas, a la organización cuyo objetivo es promover e impulsar a empresas jóvenes (entre 2 y 5 años de operaciones), mismas que son generadoras de empleo, a razón de su rápido crecimiento.

Beneficiarios, a las personas físicas o morales de carácter público o privado que residan en el Estado de México y/o las Incubadoras y/o Aceleradoras de Empresas pertenecientes a cualquiera de los 125 municipios de la entidad, que sean seleccionados para recibir los beneficios del Programa.

Casos de éxito, a aquellas empresas incubadas en alguna de las Incubadoras y/o Aceleradoras de Empresas pertenecientes al Ecosistema Estatal de Incubadoras de Empresas, que hayan concluido su respectivo proceso de incubación y tengan como mínimo un año en operación.

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Clústers, al grupo de empresas interrelacionadas que trabajan en un mismo sector industrial y que colaboran estratégicamente para obtener beneficios comunes.

Coinversión bipartita, a aquella inversión realizada por dos instituciones diferentes de manera equitativa.

Comité, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Fortaleciendo tu Empresa EDOMÉX.

Departamento de Clústers, al departamento adscrito a la Dirección de Innovación y Competitividad del IME.

Ecosistema Estatal de Incubadoras de Empresas, a aquellas Incubadoras y/o Aceleradoras de Empresas que radican en el territorio del Estado de México, que se encuentran adscritas al Instituto Mexiquense del Emprendedor.

Emprendedores, a las mujeres y hombres con inquietudes empresariales, en proceso de crear, desarrollar o consolidar una micro, pequeña o mediana empresa a partir de una idea de negocio.

IME, al Instituto Mexiquense del Emprendedor.

Incubación de empresas, a aquel servicio de asesoría y acompañamiento empresarial encaminado a iniciar, desarrollar y/o fortalecer las MiPyMes brindado dentro de una Incubadora y/o Aceleradora de Empresas.

Incubadora de empresas, a aquel centro de atención a emprendedores, en el que se fomenta la creación de nuevas empresas, mediante servicios integrales para el desarrollo de su plan de negocios, evaluando su viabilidad técnica, financiera y de mercado que permita su consolidación en el mediano plazo.

Incubandos, a aquellas personas físicas y/o morales que estén o hayan realizado su respectivo proceso de incubación en alguna Incubadora y/o Aceleradora de Empresas pertenecientes al Ecosistema Estatal de Incubadoras de Empresas.

Instancia ejecutora, al Departamento de Clústers del IME, es el responsable de operar el Programa en los municipios de su competencia.

Instancia normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Fortaleciendo tu Empresa EDOMÉX.

Ley, a la Ley del Desarrollo Social del Estado de México.

Lista de espera, a aquellas Incubadoras y Aceleradoras de Empresas que hayan cumplido con los requisitos y criterios de selección que no hayan resultado beneficiados por el Programa debido a disponibilidad presupuestal.

Mesas de trabajo, al espacio para identificar problemas comunes y estimular equipos de trabajo que faciliten el intercambio de conocimiento, innovación, emprendimiento y desarrollo de mejores prácticas que generen los procesos necesarios para el avance y fortalecimiento de la incubación de empresas en el Estado de México.

MiPyMes, a las micro, pequeñas y medianas empresas, sean personas físicas con actividad empresarial, régimen de incorporación fiscal o sociedades mercantiles legalmente constituidas, que se clasifiquen de conformidad con la estratificación establecida en la fracción III del artículo 3º de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009:

ESTRATIFICACIÓN

Tamaño	Sector	Rango de número de trabajadores	Rango de monto de ventas anuales (mdp)	Tope máximo combinado*
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta \$4	4.6
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde \$100.01 hasta \$250	235
	Servicios	Desde 51 hasta 100		
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde \$100.01 hasta \$250	250

*Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) X 10% + (Ventas Anuales) X 90%.

PAD, Programa de Acciones para el Desarrollo.

Padrón de beneficiarios, al listado de beneficiarios del Programa Fortaleciendo tu Empresa EDOMÉX.

País extranjero, a aquellos países diferentes a los Estados Unidos Mexicanos.

Programa, al Programa Fortaleciendo tu Empresa EDOMÉX.

Recurso financiero, a aquella asignación de recursos previstos en el Presupuesto de Egresos como subsidios que la Secretaría de Desarrollo Económico, a través del Instituto Mexiquense del Emprendedor (IME) que son otorgados a los beneficiarios de las presentes reglas.

Reglas, a las reglas de operación del Programa Fortaleciendo tu Empresa EDOMÉX.

Reintegro, a la devolución del recurso ministrado por el IME a los beneficiarios de las presentes reglas.

Solicitante, a las personas físicas o morales de carácter público o privado que residan en el Estado de México y/o las Incubadoras y/o Aceleradoras de Empresas pertenecientes a cualquiera de los 125 municipios de la entidad, que se registran para que, en caso de ser seleccionadas/os, reciban los beneficios del programa.

Trámite, a la solicitud de recursos financieros que presenten las Incubadoras y/o Aceleradoras de Empresas pertenecientes al Ecosistema Estatal de Incubadoras de Empresas, mediante los requisitos y criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación del Programa Fortaleciendo tu Empresa EDOMÉX.

Unidad Administrativa Responsable, a la Dirección de Innovación y Competitividad del Instituto Mexiquense del Emprendedor.

Unidad de Apoyo Administrativo, a la Unidad de Apoyo Administrativo del IME.

Unidad Jurídica Consultiva, a la Unidad Jurídica Consultiva del IME.

3. Objetivos

3.1 General

Fomentar la creación de nuevas empresas innovadoras y competitivas en la entidad, a través del apoyo financiero a las Incubadoras y Aceleradoras de Empresas, pertenecientes a cualquiera de los 125 municipios de la entidad.

3.2 Específico

Otorgar apoyo financiero a las Incubadoras y/o Aceleradoras de Empresas fomentando la innovación y competitividad de las mismas en cualquiera de los 125 municipios de la entidad.

4. Universo de atención

Incubadoras y/o Aceleradoras que se encuentren en el territorio del Estado de México y brinden sus servicios a emprendedores y MiPyMes mexiquenses.

4.1 Población potencial

Incubadoras y/o Aceleradoras que se encuentren en el territorio del Estado de México, brinden sus servicios a emprendedores y MiPyMes mexiquenses y formen parte del Ecosistema Estatal de Incubadoras de Empresas.

4.2 Población objetivo

Incubadoras y/o Aceleradoras que se encuentren en el territorio del Estado de México, brinden sus servicios a emprendedores y MiPyMes mexiquenses, formen parte del Ecosistema Estatal de Incubadoras de Empresas y que cuenten con certificación otorgada por una Institución Nacional o Internacional en temas de: Modelos de Incubación y/o Modelos de Aceleración de Empresas.

5. Cobertura

El programa cubrirá a los 125 municipios de la entidad.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

El apoyo consiste en el otorgamiento de recurso financiero a Incubadoras y/o Aceleradoras que resulten beneficiadas por el programa.

6.2 Monto del apoyo

El Apoyo económico entregado a cada una de las Incubadoras y/o Aceleradoras beneficiadas será por un monto de \$198,717.25 (ciento noventa y ocho mil setecientos diecisiete pesos 25/100M.N.) de acuerdo a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio corriente, que se destinarán a la asesoría de emprendedores para la creación de su plan de negocios, apoyar económicamente a aquellos emprendedores cuyos proyectos sean elegibles para el proceso de registro ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), creación de nuevas MiPyMes, realizar eventos intermitentes de emprendimiento que permitan a la Incubadora y/o Aceleradora fomentar la cultura emprendedora y promoción de la misma.

El monto correspondiente al Apoyo será otorgado de acuerdo a las presentes Reglas de Operación y la ministración dependerá de la disponibilidad de recursos financieros existentes en la cuenta que la Unidad Administrativa Responsable destine para dicho Programa, provenientes del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD).

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1 Beneficiarios

7.1.1 Permanencia

Los beneficiarios de cada una de las vertientes del programa, permanecerán siempre y cuando cumplan con lo establecido en las presentes reglas.

7.1.2 Requisitos y criterios de selección

- a. Reconocimiento como miembro del Ecosistema Estatal de Incubadoras de Empresas.
- b. Documento que acredite alguna certificación otorgada por una Institución Nacional o Internacional en temas de: Modelos de Incubación y/o Modelos de Aceleración de Empresas.
- c. Constancia de Situación Fiscal y Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria.
- d. En caso de ser persona moral o jurídico colectiva, Acta Constitutiva con objeto social relacionada con temas de incubación y atención empresarial.
- e. Currículum de la persona física, persona moral o jurídica colectiva según sea el caso, con experiencia empresarial.
- f. Currículum de los asesores o tutores.
- g. Fecha de inicio de operaciones mayor a 2 años.
- h. Carpeta con la siguiente información:
 - Misión, Visión y Objetivo de la Incubadora.
 - Señalar tipo de incubación y metodología.
 - Organigrama, señalar cuántos trabajan de tiempo completo y cuántos de tiempo parcial, además de especificar plazas temporales.
 - Señalar las fuentes de ingreso de los dos últimos ejercicios fiscales y qué porcentaje representó cada fuente de ingreso (donaciones, crédito, capital propio, apoyo de programas federales, apoyo de programas estatales y municipales, cobros a clientes, comisiones, beneficios por participación accionaria).
 - Explicar su estrategia de financiamiento para el próximo ejercicio fiscal.
 - Explicar detalladamente los rubros donde se plantea utilizar el recurso (asesoría, capacitación, difusión de los servicios y equipo).
 - Explicar la estrategia para incubar una empresa y responder las siguientes preguntas cuánto gastaría en esa empresa y cómo distribuiría el gasto. De contar con una estrategia para que las empresas incubadas tengan una fuente de financiamiento, señalar cuántos proyectos se han vinculado y cuántos fueron aprobados.
 - Señalar cuáles son los servicios más relevantes que ofrece la incubadora.
 - Señalar los criterios que considera la incubadora para la creación de empresas y mencionar por qué.
 - En qué sector económico se enfoca la incubadora.
 - Estrategia de difusión de la incubadora.
 - Criterios de selección para los proyectos a incubar, así como a los emprendedores.
 - Explicar en qué consiste el modelo de incubación.
 - Mencionar los criterios a partir de los cuales se determina que una empresa ha terminado en proceso de incubación.
 - Mencionar el tipo de seguimiento que se le da a las empresas y emprendedores graduados.
 - Señalar cómo se incentiva la innovación y el valor agregado a la idea inicial del producto o servicio incubado.
 - Mencionar el factor de éxito de la incubadora.
- i. Listado de veinte empresas que hayan sido creadas en los últimos dos años (no se aceptarán Constancias de Situación Fiscal que incluyan actualizaciones o modificaciones en sus obligaciones fiscales); señalando nombre del emprendedor y/o nombre de la empresa, municipio, si pertenece a algún sector vulnerable, dirección, contacto, municipio, fecha de inicio y de término de incubación, número actual de empleados y si la empresa ha obtenido financiamiento. En el caso de emprendedores edad y sexo.
- j. Listado de incubandos durante los últimos dos años, donde se señale: nombre, municipio, correo, teléfono, breve descripción del proyecto y si pertenece a algún sector vulnerable.
- k. Cumplir con las metas del respectivo convenio suscrito con el IME para la aplicación y ejecución del recurso.
- l. Experiencia comprobable de casos de éxito (carpeta en formato Power Point impreso y medio magnético).
- m. Reconocimientos, premios o certificaciones de la Incubadora.
- n. No haber recibido recurso financiero, a través de otro Programa o Acción operado por el IME en los dos ejercicios anteriores.
- o. Las demás que determine la instancia normativa.

El incumplimiento de alguno de estos documentos causará descalificación automática.

7.1.3 Criterios de priorización

Se dará preferencia a los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes reglas, considerando:

- a. Al menos el 20% de sus proyectos incubados estén enfocados en alta tecnología y desarrollo de software.
- b. Reporten un alto número de casos de éxito y que el IME cuente con la carpeta de los casos de éxito de la Incubadora.
- c. Al menos un 20% de proyectos incubados, estén enfocados en favorecer grupos vulnerables como niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores, indígenas y migrantes.
- d. Que los directores y/o asesores de las Incubadoras y/o Aceleradoras se encuentren especializados en innovación y emprendimiento.
- e. Que los planes de operación de las Incubadoras y/o Aceleradoras contemplen la internacionalización de al menos 10% de sus proyectos.
- f. Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.4 Registro

Los solicitantes deberán realizar los trámites de registro en las fechas y lugares, que para tal efecto establezcan la instancia ejecutora.

La instancia ejecutora, será la responsable de integrar y validar los expedientes de los solicitantes, de conformidad con lo establecido en las presentes reglas mediante una convocatoria pública que el IME lanzará.

El trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

7.1.5 Formatos

Los que determine la instancia normativa.

7.1.6 Integración del padrón

La Unidad Ejecutora Responsable, creará, integrará y actualizará el Padrón Único de Beneficiarios del Programa; y lo remitirá a la Secretaría de Desarrollo Económico, a través de la recepción de listados oficiales emitidos por cada una de las Incubadoras o Aceleradoras.

7.1.7 Derechos del beneficiario

- a. Recibir el apoyo del Programa;
- b. Reserva y privacidad de la información personal conforme a los criterios y lineamientos que señale la normatividad correspondiente;
- c. Ser tratadas y tratados con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación;
- d. Recibir atención, orientación y, en su caso, asesoría gratuita por parte del IME sobre cualquier aspecto, sobre el mecanismo de operación, formalización y seguimiento, así como la correcta aplicación del recurso financiero otorgado;
- e. Recibir por escrito, físico o por medio electrónico, la decisión del IME. El recurso financiero que haya sido autorizado, incluirá el tipo, monto y las condiciones particulares determinadas; y
- f. Recibir el recurso financiero correspondiente al Programa, siempre y cuando hayan sido seleccionados como beneficiarios de la misma.

7.1.8 Obligaciones

- a. Cumplir los presentes requisitos y criterios de selección y criterios normativos que autorice el IME, a través del cual se formalice la relación jurídica con el IME.
- b. Garantizar que el destino del recurso financiero otorgado por el IME a las Incubadoras de Empresas, será con la finalidad de fortalecer sus actividades teniendo como objetivo principal el impulso de los emprendedores y de las empresas mexiquenses, generando así un círculo virtuoso que impulse el desarrollo económico del Estado de México.
- c. Brindar la información requerida, para el adecuado control, vigilancia y supervisión del recurso que el IME entregue, dada la naturaleza pública de éste. Misma obligación que corresponderá indistintamente a los órganos estatales de control, conforme al ámbito de su competencia conferido en las disposiciones jurídicas aplicables.
- d. Permitir y atender las visitas de supervisión, seguimiento y evaluación que realicen los órganos fiscalizadores, o bien el IME en el ámbito de sus respectivas competencias, en las fechas y plazos en que les sean notificados.
- e. Establecer de común acuerdo las condiciones específicas de coordinación y el otorgamiento de recursos provenientes del Gobierno del Estado de México presupuestados por el IME y que serán asignados a la Incubadora, para la puesta en marcha del Programa, mediante el convenio correspondiente, presentando la información y la documentación legalmente permitida, auténtica y vigente requerida para la validez del mismo, dentro de los plazos previstos en la notificación.
- f. La Incubadora de Empresas o Aceleradora debe cumplir con las siguientes obligaciones:
 - f.1 Expedir a favor del IME el comprobante fiscal por concepto de Recurso Financiero otorgado a la Incubadora o Aceleradora, una vez que lo ha recibido.
 - f.2 Destinar el Recurso Financiero exclusivamente a la realización del Programa previamente al IME, apegándose a las presentes Reglas de Operación.
 - f.3 Entregar al IME en medio magnético, una vez finalizadas las metas establecidas en el convenio del Programa:
 - Un reporte de resultados alcanzados,
 - Planes de negocios que se generen por la utilización del Recurso Financiero,
 - La documentación comprobatoria del adecuado ejercicio de recursos correspondientes al Recurso Financiero recibido, la cual se enlista a continuación:
 - f.3.1 Base de datos en formato digital en extensión.EXE, de las empresas creadas con los datos establecidos en la convocatoria que se desprenda de las presentes Reglas de Operación.
 - f.3.2 En proceso de Incubación, soporte en digital de creación de empresas por las Incubadoras beneficiadas, a través de cualquiera de los siguientes:
 - Copia del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
 - Según sea el caso, acta constitutiva.
 - f.3.3 En proceso de Aceleración comprobante de aceleración de empresas por las Aceleradoras beneficiadas.
 - f.4 Entregar el recibo PyME Emprendedor, en digital, por concepto de consultoría o, en su caso, de infraestructura, equipamiento por el monto correspondiente del Recurso Financiero destinado a la parte del Plan Dirección del Proyecto a comprobar, firmado por la Incubadora, así como por el emprendedor beneficiario.
 - f.5 Soporte de la generación de empleos nuevos por cada empresa creada, a través de cualquiera de los siguientes documentos en digital:
 - Proporcionar pagos mensuales del Sistema Único de Autodeterminación (SUA).
 - Copia del contrato de honorarios o Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT), en el cual muestra los servicios prestados por terceros en base mensual.
 - Copia de los recibos de nómina membretados.
 - Copia de dispersión bancaria, avisos de depósito o cheque.
 - f.6 En caso de haber destinado parte del Recurso Financiero a equipamiento, entregar copia fotostática de las facturas del equipo adquirido.
 - f.7 En caso de haber destinado parte del Recurso Financiero a infraestructura, entregar fotografía a color de la obra concluida, tamaño media carta.

f.8 En caso de haber destinado parte del Recurso Financiero a consultoría, presentar cualquiera de los siguientes documentos en digital:

- Comprobantes fiscales (vigentes al ejercicio fiscal que corresponda dicho recurso financiero).
 - Recibos de honorarios con todos los requisitos fiscales de un comprobante fiscal.
 - Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT) de dicho proveedor o prestador de servicios por honorarios con su acuse de recibido del SAT.
- g. Cumplir en tiempo y forma con los entregables correspondientes, señalados en el convenio correspondiente.
- h. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones previstas en los convenios que tengan suscritos con el IME.
- i. Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.9 Causas de incumplimiento

- a. Si alguna de las declaraciones, información contenida en cualquier reporte o documento que haya sido entregado resultara falso o incompleto, al momento de celebrar el convenio que formalice la relación con el IME.
- b. Si los bienes son objeto de embargo total o parcial decretado por cualquier autoridad judicial o administrativa.
- c. No entregar de forma puntual la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos al IME.
- d. Si existiera prueba o indicio que hace mal uso del recurso financiero otorgado por el IME.

7.1.10 Sanciones a los beneficiarios

7.1.10.1 Cancelación y baja del programa

- a. Proporcionar información o documentación falsa para su incorporación al programa.
- b. Renuncia voluntaria.
- c. Vender, intercambiar, transferir, o donar los apoyos otorgados.
- d. Utilizar los apoyos para fines distintos a los establecidos en el Programa.
- e. El incumplimiento de las obligaciones y/o requisitos contenidos en las presentes Reglas de Operación y/o convenios suscritos con el IME, por parte de los beneficiarios dará lugar al ejercicio de las acciones jurídicas que conforme a derecho correspondan y, en su caso, judiciales procedentes, con el fin de obtener la recuperación del recurso otorgado más los accesorios que correspondan. Así mismo, dará lugar a la exclusión para recibir recursos financieros en los próximos ejercicios fiscales, suspendiéndosele inmediatamente el apoyo que se encuentre en marcha, y, en su caso, solicitándole el reintegro al IME los recursos financieros recibidos.
- f. Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.11 Corresponsabilidad

- a. Favorecer el desarrollo económico de la entidad, mediante la creación de nuevas MiPyMes, a través de las Incubadoras y/o Aceleradoras y con ello se propicie el aumento al empleo.
- b. El Beneficiario deberá utilizar el apoyo financiero que le sea otorgado únicamente para los fines señalados en las presentes Reglas.
- c. Las que determine la instancia normativa.

7.1.12 Graduación del beneficiario

La graduación se dará cuando el beneficiario cumpla con los entregables solicitados por la instancia normativa en el convenio que ambos hayan acordado.

8. Instancias participantes

8.1 Instancia normativa

El Comité es el responsable de normar el programa e interpretar las presentes reglas.

8.2 Unidad Administrativa Responsable

La Dirección de Innovación y Competitividad del IME, es la responsable de la administración, planeación y seguimiento del programa.

8.3 Instancia ejecutora

El Departamento de Clústers del IME, es el responsable de operar el programa en los municipios de su competencia.

8.4 Comité de Admisión y Seguimiento

8.4.1 Integración

El Comité se integrará por:

- a. Un/a Presidente/a, quien será el/la Director/a General del IME;
- b. Un/a Secretario/a, quien será el/la Director/a de Innovación y Competitividad del IME;
- c. A invitación de el/la Presidente/a Cuatro vocales, quienes serán:
- Un/a representante de la Secretaría de Educación;
 - Un/a representante de la Secretaría del Trabajo;
 - Un/a representante del Sector Privado; y
 - Un/a representante de la Sociedad Civil o Institución Académica Pública o Privada.

El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el/la presidente/a tendrá voto de calidad.

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

El/La Secretario/a expedirá la convocatoria por acuerdo de él o la Presidente/a, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación de las y los miembros del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidoras y servidores públicos, académicas y académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad, más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la presidencia, la secretaría, o sus suplencias debidamente acreditadas.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y previa aprobación, deberá ser firmada por las y los integrantes del Comité.

8.4.2 Atribuciones

Serán atribuciones del Comité:

- a. Aprobar la lista de espera y el padrón de beneficiarios, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al programa.
- b. Expedir anualmente la convocatoria respectiva del programa y deberá contener las bases bajo las cuales se otorgará el recurso económico a los posibles beneficiados;
- c. Aprobar las modificaciones a las presentes reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del programa;
- d. Dar seguimiento a la operación del programa, así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- e. Nombrar a la o al representante de la sociedad civil o institución académica;
- f. Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- g. Las demás contenidas en las presentes reglas.

9. Mecánica operativa

9.1 Operación del programa

Una vez realizada la difusión y promoción del Programa, la Instancia Ejecutora recabará las solicitudes y expedientes que sean presentados en las oficinas del IME, con la finalidad de revisar que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas.

Las propuestas serán sometidas al análisis y evaluación del Comité; los recursos financieros que sean autorizados por el Comité, serán notificados por el Departamento de Clústers del IME, por medios electrónicos en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores de dicha sesión.

El Comité resolverá los casos en donde las solicitudes sean presentadas en tiempo y forma, pero sea determinada su improcedencia debido a que se agoten los recursos económicos destinados para el Programa en el ejercicio del presupuesto correspondiente.

En tales casos, se informará a los solicitantes correspondientes que su solicitud quedará en estatus de reserva integrándose a la lista de espera, pudiendo acceder al Programa en la convocatoria próxima efectuando sólo trámites necesarios para la actualización de su expediente.

En caso de que la demanda supere a la disponibilidad presupuestal serán elegidos los solicitantes tomando como referencia el momento de su ingreso a la lista.

Después de que las solicitudes sean revisadas y analizadas, el (la) titular de la Unidad Administrativa Responsable instruirá a la Unidad Jurídica Consultiva y a la Instancia Ejecutora, para la elaboración de los convenios con los beneficiarios correspondientes.

Una vez cumplidos los requisitos anteriores, el (la) titular de la Instancia Ejecutora lo comunicará a la Unidad de Apoyo Administrativo, para que ésta emita los cheques a quienes resulten beneficiados.

Los Apoyos y formatos deberán quedar debidamente documentados a favor de la Unidad Administrativa Responsable, mediante la suscripción del convenio correspondiente.

Las situaciones y/o casos no contemplados dentro de estas Reglas de Operación, serán resueltos por el Comité.

La Instancia Ejecutora efectuará las entregas de los Apoyos a los beneficiarios, donde recabará las firmas de los convenios correspondientes.

La presentación de la documentación en el IME no asegura la obtención del recurso financiero.

Los recursos financieros previstos en las presentes Reglas de Operación se ajustarán en términos de lo autorizado por el IME, mismos que se formalizarán mediante el convenio correspondiente.

9.2 Sustitución de beneficiarios

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado 7.1.10.1, la instancia ejecutora solicitará a la Unidad Administrativa Responsable el alta correspondiente, de acuerdo a la lista de espera, proporcionando así al beneficiario sustituto.

La Unidad Administrativa Responsable, informará a la Instancia Normativa de las sustituciones realizadas y procederá a proporcionar el medio de entrega, a partir de su incorporación al Programa.

10. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil como integrante del comité.

11. Difusión

11.1 Medios de difusión

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, a través de la página oficial del IME: <http://ime.edomex.gob.mx/>, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

11.2 Convocatoria

Las convocatorias serán emitidas por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, mediante el Instituto Mexiquense del Emprendedor, en los medios que determine la instancia normativa.

12. Transparencia

La Unidad Administrativa Responsable, tendrá disponible la información del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

13. Seguimiento

La Unidad Administrativa Responsable, dará seguimiento al programa y deberá rendir un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

Una vez realizada la difusión y promoción de las presentes Reglas de Operación, la Instancia Ejecutora, a través del Departamento de Clústers, llevará a cabo las acciones necesarias para el seguimiento del pago de los Apoyos Financieros otorgados.

El (la) jefe (a) del Departamento de Clústers deberá tener actualizada toda la información inherente al pago de los Apoyos Financieros.

14. Evaluación

14.1 Evaluación externa

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el programa.

14.2 Informe de resultados

La Unidad Administrativa Responsable, presentará un informe anual al CIEPS, al final del mismo ejercicio fiscal, en términos de los indicadores correspondientes.

15. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control del IME.

16. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a. De manera escrita:

En las oficinas del Instituto Mexiquense del Emprendedor, Paseo Vicente Guerrero 203-7, Colonia Morelos, Código Postal 50120, Toluca de Lerdo, México.

b. Vía telefónica:

En el Instituto Mexiquense del Emprendedor a los teléfonos: (01722) 1803062 y 1803098.

c. Vía Internet:

En el correo electrónico dir.innovacion@edomex.gob.mx e ime.clusters@edomex.gob.mx

d. Personalmente:

Órgano Interno de Control del Instituto Mexiquense del Emprendedor. Paseo Vicente Guerrero 203-7, Colonia Morelos, Código Postal 50120, Toluca de Lerdo, México. Teléfonos: (01722) 1803062 y 1803098.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes reglas, entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a los mismos o se dé cumplimiento al objeto del sistema.

TERCERO. El Comité de Admisión y Seguimiento, deberá instalarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes reglas, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

CUARTO. El Comité de Admisión y Seguimiento, deberá emitir sus lineamientos internos, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de su instalación.

QUINTO. La entrega de los apoyos del presente programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

SEXTO. Las presentes reglas, abrogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a las mismas.

SÉPTIMO. Todo lo no previsto en las presentes reglas, será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 31 días del mes de enero de 2019

LIC. ANAHY RAMÍREZ VILCHIS
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR
(RÚBRICA).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

LICENCIADA ANAHY RAMÍREZ VILCHIS, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN XI DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR; ARTÍCULO 10 FRACCIÓN XI DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR; 3 FRACCIÓN XI Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 19, 20 y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, emitidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), tienen como finalidad atender las causas fundamentales de la pobreza y la necesidad universal de desarrollo, que funcionen para todas las personas.

Que la nueva política social y de desarrollo humano del Gobierno del Estado de México debe ser focalizada, transversal, incluyente, integral, igualitaria, participativa, solidaria, productiva y tendiente al abatimiento del hambre y a mejorar la calidad de vida de la población mexiquense.

Que la política pública social del Gobierno del Estado de México es el conjunto de estrategias, programas y acciones, que de manera subsidiaria e integral, articula procesos que potencian y garantizan el desarrollo sostenible y con equidad, que se transformen en bienestar y calidad de vida para las y los mexiquenses, es decir, que propician la generación de un entorno en el que las personas puedan desplegar su pleno potencial y tener una vida productiva y creativa, de acuerdo a sus intereses y necesidades y orientado particularmente al desarrollo humano.

Que uno de los ejes más importantes de la nueva política social del Gobierno del Estado de México corresponde a la Estrategia Familias Fuertes, mediante el cual se busca atender de manera integral a las familias, para lograr su desarrollo humano, a través de la transversalidad para complementar las estrategias y los programas de Gobierno con componentes sociales en educación, salud, vivienda, alimentación y empleo, que contribuyan a reducir la pobreza, la exclusión y la vulnerabilidad de la población.

Que según datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) 2016, en la entidad existían 8 millones 230 mil 200 personas en pobreza multidimensional (47.9%), 7 millones 173 mil 242 en pobreza moderada (41.7%) y 1 millón 56 mil 958 en pobreza extrema (6.1 %).

Que el Gobierno del Estado de México reconoce la importancia de promover programas que apoyen las actividades productivas, el emprendimiento, el crecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas y la creación de empleo, mediante el acceso a servicios financieros para hombres, mujeres, incluyendo, asimismo, a jóvenes y a personas con discapacidad.

Que la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México, a través del Instituto Mexiquense del Emprendedor, promueve la creación de las condiciones necesarias para la generación de empleo como motor del desarrollo, con la finalidad de atender y dar respuesta a las demandas de la población en edad productiva, ante una realidad económica altamente competitiva.

Que el Instituto Mexiquense del Emprendedor, en el ámbito de su competencia, y particularmente con el propósito de contribuir a la disminución de la condición de pobreza multidimensional de la población mexiquense, con el otorgamiento de Microcréditos, se alinea prioritariamente a los ODS: fin de la pobreza y trabajo decente y crecimiento económico.

Que durante el ejercicio fiscal 2018, se otorgaron 11,250 Microcréditos Solidarios para Familias Fuertes, logrando con esta acción atender a igual número de familias vulnerables por carencia social, respecto al porcentaje de población desocupada de la Entidad.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Manual General de Organización del Instituto Mexiquense del Emprendedor, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", de fecha 31 de marzo de 2017, entre las atribuciones del organismo se encuentra el formular y ejecutar políticas y programas de apoyo y fomento a la micro, pequeña y mediana empresa.

Que con base en el Programa "Microcréditos EDOMÉX" se pretende desarrollar un esquema de financiamiento para las familias mexiquenses que, por diversos motivos, no han tenido la oportunidad de incorporarse a la vida productiva y carecen de acceso a un crédito para iniciar o desarrollar un negocio que les permita autoemplearse y, al mismo tiempo, generar fuentes de trabajo para otros mexiquenses.

Que mediante oficio número 21506A000/RO-010/2019, de fecha 28 de enero de 2019, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización de las mismas.

Que mediante oficio número 222B0301A/RESOL-024/2019, de fecha 28 de enero de 2019, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo.

Que mediante Acuerdo IME/01E19/006, de fecha 29 de enero de 2019, el Consejo Directivo del Instituto Mexiquense del Emprendedor, con fundamento en lo dispuesto en el Decreto de Creación del Instituto Mexiquense del Emprendedor aprobó por unanimidad las presentes Reglas de Operación.

Por lo que atenta a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MICROCRÉDITOS EDOMÉX, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MICROCRÉDITOS EDOMÉX

1. Disposiciones Generales

1.1 Definición del Programa

El Gobierno del Estado de México, a través del Instituto Mexiquense del Emprendedor, promueve el desarrollo del Programa "Microcréditos EDOMÉX", el cual tiene como objetivo otorgar Microcréditos mediante Grupos Solidarios, a aquellos Mexiquenses mayores de 18 años que por diversos motivos no han tenido la oportunidad de incorporarse a la vida productiva y requieren de financiamiento para iniciar o desarrollar un negocio que les permita autoemplearse y, al mismo tiempo, generar fuentes de trabajo para otros mexiquenses.

1.2 Derecho Social que Atiende

Derecho al trabajo.

2. Glosario de Términos

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

- **Asesorías Financieras:** Servicio de un asesor financiero con la finalidad de incrementar la utilidad del Microcrédito otorgado al Beneficiario.
- **Beneficiario (s):** Aquellos Grupos Solidarios que recibieron un Microcrédito.
- **Capacitación para el Autoempleo:** Orientación a personas que requieren adquirir conocimientos, habilidades y destrezas para realizar una actividad productiva por cuenta propia.
- **Ciclo:** Período establecido para cubrir el importe del Microcrédito, con el interés correspondiente, en pagos semanales, conforme a lo establecido en la Tabla de Amortización del Microcrédito.
 - 16 semanas, para los Microcréditos de \$ 4,000.00;
 - 20 semanas, para los Microcréditos de \$ 8,000.00;
 - 24 semanas, para los Microcréditos de \$ 12,000.00;
- **CIEPS:** Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social del Gobierno del Estado de México.
- **Coordinador:** Representante de los acreditados de un Grupo Solidario, con domicilio propio, que fungirá como contacto directo entre el Grupo Solidario, y será responsable del seguimiento de pago de todos los Beneficiarios del grupo.
- **Grupo Solidario:** Conjunto integrado por un mínimo de cinco y máximo quince personas, mayores de 18 años en el que cada uno de los miembros tiene el propósito de acceder a un Microcrédito otorgado por el IME, siendo responsables por las obligaciones crediticias adquiridas por todos los integrantes.
- **IME:** Instituto Mexiquense del Emprendedor.
- **Ley:** Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

- **Mexiquense (s):** Persona o personas habitante (s) del Estado de México.
- **Microcrédito:** Préstamo otorgado a Mexiquenses, a través de un Grupo Solidario, mediante el Programa "Microcréditos EDOMÉX", con una tasa preferencial del 12% anual, para que inicien un negocio en el Estado de México.
- **Padrón Único de Beneficiarios de Grupo Solidario:** Listado de Beneficiarios del Programa de Microcréditos EDOMÉX.
- **Programa:** Programa "Microcréditos EDOMÉX".
- **Reglas:** Reglas de Operación del Programa "Microcréditos EDOMÉX".
- **Secretaría de Finanzas:** Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México
- **Tabla de Amortización del Microcrédito:** Relación que determina los plazos, montos e importes de los pagos periódicos para liquidar el importe del Microcrédito otorgado con sus respectivos intereses.
- **Vulnerabilidad:** Núcleos de población y personas que por diferentes factores o por la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación, que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención del gobierno para obtener un Microcrédito para iniciar o desarrollar un negocio en el Estado de México, que les permita autoemplearse y, al mismo tiempo, generar fuentes de trabajo para otros mexiquenses.

3. Objetivos

3.1 General

El Programa de "Microcréditos EDOMÉX" tiene como objetivo otorgar Microcréditos a Mexiquenses mayores de 18 años que habiten en el Estado de México, a través de un Grupo Solidario, mínimo de cinco y máximo de quince integrantes, que quieran iniciar o ampliar un negocio en cualquiera de los 125 municipios de la entidad y que no hayan podido acceder a otro tipo de financiamiento debido a la vulnerabilidad por carencia social.

3.2 Específicos

3.2.1 Contribuir al desarrollo de negocios en el Estado de México.

3.2.2 Promover el autoempleo de los Mexiquenses.

3.2.3 Promover la inclusión financiera de los grupos vulnerables de la Entidad.

4. Universo de Atención

4.1 Población Universo

Grupos Solidarios del Estado de México.

4.2 Población Potencial

Grupos Solidarios del Estado de México, que se encuentren en alguna situación de vulnerabilidad por carencia social.

4.3 Población Objetivo

Grupos Solidarios del Estado de México, que se encuentren en alguna situación de vulnerabilidad por carencia social, y que no han tenido la oportunidad de acceder a algún tipo de financiamiento, para emprender o ampliar un negocio en la Entidad.

5. Cobertura

El Programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México.

6. Apoyo

6.1 Tipo de Apoyo

1. Otorgamiento de Microcréditos a Mexiquenses que por diversos motivos no han tenido la oportunidad de incorporarse a la vida productiva o quieran iniciar o ampliar un negocio y que no hayan podido acceder a otro tipo de financiamiento para el mismo fin.

2. Asimismo, a través de la Instancia Ejecutora se impartirán Asesorías Financieras gratuitas para que la población objetivo pueda optimizar el recurso monetario otorgado.

6.2. Monto del Apoyo

El Microcrédito se otorgará con base en tres Ciclos consecutivos:

- Primer Ciclo: \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.), a pagar en 16 semanas, originando un interés de \$ 160.00, por lo que el pago semanal será de \$ 260.00. El Grupo Solidario que haya liquidado el monto total, podrá acceder al Segundo Ciclo.
- Segundo Ciclo: \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.), a pagar en 20 semanas, originando un interés de \$ 400.00, por lo que el pago semanal será de \$ 420.00. El Grupo Solidario que haya liquidado el monto total, podrá acceder al Segundo Ciclo.
- Tercer Ciclo: \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.), a pagar en 24 semanas, originando un interés de \$ 720.00, por lo que el pago semanal será de \$ 530.00.

Las Asesorías Financieras y la Capacitación para el Autoempleo serán gratuitas, es decir, no generarán costo adicional a los Beneficiarios. La Instancia Ejecutora será la encargada de informar a los Beneficiarios el día, el lugar y la hora en que se llevarán a cabo, sin que esto constituya un requisito obligatorio para el otorgamiento de Microcréditos.

7. Mecanismos de Enrolamiento

7.1 Beneficiarios: Aquellos Grupos Solidarios que recibieron un Microcrédito.

7.1.1 Permanencia

Los Beneficiarios permanecerán en el Programa, siempre y cuando cumplan con lo establecido en las Reglas. Para pasar del primer al segundo Ciclo, es necesario que los Beneficiarios cumplan con el pago total de la cantidad establecida en la Tabla de Amortización del Microcrédito del primer Ciclo. Posteriormente, para que los Beneficiarios tengan acceso al tercer Ciclo, deberán cubrir el pago total del préstamo, y de los intereses correspondientes, que les fue concedido en el segundo Ciclo y que se especifica en la Tabla de Amortización del Microcrédito.

7.1.2 Requisitos y Criterios de Selección

- a) Ser integrante de un Grupos Solidario;
- b) Iniciar o ampliar un negocio en el Estado de México;
- c) Listado de integrantes del Grupo Solidario, señalando el nombre de quien fungirá como Coordinador.
- d) Una copia simple al 200 por ciento (tamaño carta) de identificación oficial (únicamente credencial de elector o pasaporte vigentes);
y

- e) Una copia simple del comprobante de domicilio y/o constancia domiciliaria (teléfono, luz, agua o predial no mayor a dos meses a la fecha de la presentación).
- f) Una copia simple de la CURP.
- g) Evidencia fotográfica de la actividad comercial que realiza (en su caso)

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como de la normatividad en la materia.

7.1.3 Criterios de Priorización

Se dará preferencia los solicitantes considerando que:

- a) Sean personas que padecen alguna discapacidad física y/o enfermedad que no les permite tener un empleo;
- b) Sean personas de la tercera edad;
- c) Sean madres solteras que no han encontrado empleo;
- d) Jóvenes entre 18 y 29 años, egresados del nivel medio superior y superior que no cuenten con un empleo, tengan la inquietud de iniciar un negocio y requieren de financiamiento para ello;
- e) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.4 Registro

La Instancia Ejecutora, será la responsable de llevar a cabo el registro de los solicitantes.

El Trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

7.1.5 Formatos

Los que determine la Instancia Normativa.

7.1.6 Integración del Padrón

La instancia ejecutora, integrará y actualizará el Padrón de Único de Beneficiarios del Programa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como en las demás normas aplicables de la materia.

7.1.7 Derechos de los Beneficiarios

- a) Recibir el Microcrédito
- b) Recibir Capacitación para el Autoempleo y Asesoría Financiera;
- c) Recibir la Tabla de Amortización del Microcrédito; y
- d) Ser tratado con respeto y con base en el principio de la no discriminación.

7.1.8 Obligaciones de los Beneficiarios

- a) Cumplir en tiempo y forma con los pagos establecidos en la Tabla de Amortización del Microcrédito considerando el número de referencia bancaria;y
- b) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

7.1.9 Causas de Incumplimiento

- a) Proporcionar información falsa;
- b) No cumplir en tiempo y forma los pagos de acuerdo a la tabla de amortización;y
- c) No cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

7.1.10 Sanciones a los Beneficiarios

- a) Serán causas de cancelación:
 - Que el aspirante proporcione información falsa;
 - Por defunción del beneficiario.
- b) Serán causas de suspensión:
 - El incumplimiento en el pago total del adeudo;
 - No asistir a la entrega del Microcrédito en la fecha establecida.

7.1.11 Corresponsabilidad

- a) El Beneficiario deberá asistir a las Asesorías Financieras y a la Capacitación para el Autoempleo que indique la Instancia Ejecutora;
- b) El Beneficiario deberá cumplir, con todos los pagos establecidos en la Tabla de Amortización del Microcrédito;
- c) El Beneficiario deberá utilizar el financiamiento que le sea otorgado únicamente para los fines señalados en las presentes Reglas; y
- d) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8. Instancias Participantes

8.1 Instancia Normativa

El Consejo Directivo del IME, es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación, así como los casos no previstos.

8.2 Unidad Administrativa Responsable

La Dirección General del IME, es la encargada de la administración, planeación y seguimiento del Programa.

8.3 Instancia Ejecutora

La Dirección de Fondos de Financiamiento del IME, es la responsable de operar el Programa.

8.4 El Consejo Directivo

8.4.1 Integración

El Consejo se integra por:

- I. Una Presidenta o un Presidente, representado por el Secretario(a) de Desarrollo Económico.
- II. Una Secretaria o un Secretario, representado por el Director(a) del IME, quienes serán:

III. Diez Vocales, quienes serán:

- Un (a) representante de la Secretaría de Finanzas;
- Un (a) representante de la Secretaría del Trabajo;
- Un (a) representante de la Secretaría de Desarrollo Social;
- Un (a) representante de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- Un (a) representante de la Secretaría de la Contraloría;
- UN representante de la Delegación Federal de la Secretaría de Economía
- Un representante de la Dirección General de Atención Empresarial
- Un representante de Nacional Financiera en el Estado de México
- Un representante de la Universidad Autónoma del Estado de México
- Un (a) representante de la Sociedad Civil.

Cada uno (a) de los integrantes nombrará a un (a) suplente.

El cargo otorgado dentro del Consejo será honorífico.

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción del (la) representante de la Secretaría de la Contraloría, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el (la) presidente (a) tendrá voto de calidad.

El Consejo sesionará seis veces en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

Previa aprobación de las y los miembros del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores (as) públicos (as), académicos (as) o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo sean válidas, se deberá contar con la asistencia del 50% más uno (a) de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos(as) se encuentre el (la) Presidente (a), el (la) Secretario (a), el (la) representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos/as suplentes, debidamente acreditados (as).

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y previa aprobación, misma que deberá ser firmada por las y los integrantes del Consejo.

8.4.2 Atribuciones del Consejo Directivo.

Serán atribuciones del Consejo:

- a) Interpretar las Reglas de Operación del Programa;
- b) Normar las Reglas de Operación del Programa;
- c) Autorizar los formatos, que se utilizaran en la operación del Programa;
- d) Establecer los mecanismos de la Convocatoria;
- e) Dar seguimiento a la operación del Programa, así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- f) Nombrar al (a la) representante de la sociedad civil;
- g) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- h) Las demás contenidas en las presentes Reglas.

9. Mecánica Operativa

9.1. Operación del Programa

- a) La Instancia Normativa emite la Convocatoria en los medios determinados;
- b) Registro de Grupos Solidarios, será realizado por la Instancia Ejecutora
- c) Los Grupos Solidarios que hayan cumplido con los requisitos señalados en las Reglas de Operación, son considerados para el Padrón de Beneficiarios;
- d) Una vez publicado el Padrón de Beneficiarios se le notifica a los mismos;
- e) Los Beneficiarios asisten a la Capacitación para el Empleo, Asesoría Financiera, entrega de Microcréditos y Tabla de Amortización;
- f) Los Beneficiarios Realizan sus pagos puntuales señalados, en la Tabla de Amortización;
- g) La instancia Ejecutora verificará el cumplimiento del pago total del Primer Ciclo del Grupo Solidario;
- h) La instancia Ejecutora emite el listado de los Grupos Solidarios, que podrán acceder al siguiente Ciclo de Microcrédito, para continuar nuevamente con los pagos señalados en la Tabla de Amortización; siguiente Ciclo que les corresponda;
- i) El otorgamiento de los Microcréditos, estará sujeto a la disponibilidad de recursos financieros.

9.2. Grupo Solidario

- a) Para la autorización y otorgamiento de los Microcréditos se considerará obligatoriamente el orden y montos establecidos en el primer, segundo y tercer Ciclo del Programa.
- b) El Microcrédito autorizado será entregado exclusivamente al Sujeto de apoyo, en presencia de los integrantes del Grupo Solidario, quienes avalan con su firma la conformación del Grupo.
- c) Los sujetos de apoyo, deberán asistir a la entrega de Microcréditos acreditándose con identificación oficial original vigente. Para el caso, de que no asista la totalidad de integrantes del grupo, será factible otorgarles el crédito a los asistentes, siempre y cuando se encuentren presentes un mínimo de tres, las personas que no asistan, podrán asistir a las oficinas del IME dentro de los 3 días hábiles siguientes, a partir de la fecha de entrega.
Los créditos no entregados en los términos señalados, serán cancelados;
- d) Cada Beneficiario de un Grupo Solidario será aval y garantía del cumplimiento de pago de los Microcréditos otorgados a cada uno de los miembros de dicho grupo;

- e) Cada Grupo Solidario nombrará a un Coordinador, con domicilio propio, quien será el contacto directo entre el Grupo Solidario y la Instancia Ejecutora;
- f) El Coordinador deberá dar seguimiento al pago del Microcrédito otorgado a cada uno de los Beneficiarios del Grupo Solidario, así como de sus respectivos intereses, y deberá informar a la Instancia Ejecutora de cualquier incumplimiento;
- g) La amortización se informará al Beneficiario a través de una Tabla de Amortización del Microcrédito;
- h) Únicamente cuando el Beneficiario realice el pago puntual del Microcrédito, y sus respectivos intereses concernientes al primer Ciclo, podrá considerarse Sujeto de Apoyo para el segundo Ciclo; posteriormente, siempre que el Beneficiario haya realizado el pago puntual del Microcrédito, y los respectivos intereses del segundo Ciclo, podrá considerarse Sujeto de Apoyo para el tercer Ciclo;
- i) La Instancia Ejecutora informará a la Unidad Administrativa Responsable de los Grupos Solidarios cuyos integrantes sean Sujetos de Apoyo para el segundo y/o tercer Ciclo;
- j) El primer pago descrito en la Tabla de Amortización del Microcrédito podrá efectuarse una vez transcurridos siete días naturales después de haber recibido el Microcrédito, previa autorización de la Instancia Ejecutora;
- k) Cuando por alguna causa diferente a la omisión del pago del Microcrédito, el número de integrantes que inicialmente conformaban el Grupo Solidario disminuya entre un Ciclo y otro, dicho Grupo Solidario seguirá siendo considerado como tal, siempre que cuente con tres integrantes como mínimo; y
- l) Si el número de integrantes del Grupo Solidario disminuye entre un Ciclo y otro, debido a que uno o varios de los Beneficiarios que lo integran dejó de cumplir con cualquiera de los pagos establecidos en la Tabla de Amortización del Microcrédito, ningún integrante del Grupo Solidario podrá ser Sujeto de Apoyo en el Ciclo subsecuente, hasta que se haya realizado el pago total del financiamiento de todos los integrantes, y sus intereses correspondientes, otorgados al Grupo Solidario en el primer o segundo Ciclo.

10. Transversalidad

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal; así como de los Gabinetes Regionales, para coadyuvar en la operación del programa.

11. Difusión

11.1 Medios de Difusión

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

11.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través del Instituto Mexiquense del Emprendedor, en los medios que determine la Instancia Normativa.

12. Transparencia

La Unidad Administrativa Responsable, tendrá disponible la información del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

13. Seguimiento

La Unidad Administrativa Responsable, en coordinación con la Instancia Ejecutora, dará seguimiento al programa y deberá rendir un informe siempre que la Instancia Normativa así lo solicite a través de sus sesiones ordinarias.

El (la) jefe (a) de la Unidad de Apoyo Administrativo del Instituto Mexiquense del Emprendedor, deberá tener actualizada toda la información inherente al pago de los Microcréditos, con la finalidad de emitir un reporte mensual al Departamento de Administración de Cartera, de los pagos realizados por cada beneficiario para en su caso, iniciar las acciones de cobranza extrajudicial. En los casos en que no sea posible acreditar la liquidación de los mismos, el (la) titular del Departamento de Administración de Cartera deberá dar vista a la Unidad Jurídica Consultiva para que realice la cobranza judicial.

El (la) jefe (a) del Departamento de Financiamiento a la Pequeña y Mediana Empresa, será responsable de mantener actualizada toda la información relacionada al Programa e informar al (la) titular de la Instancia Ejecutora, así como al (la) titular de la Unidad Administrativa Responsable.

14. Evaluación

14.1 Evaluación Externa

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el programa.

14.2 Informe de Resultados

El IME presentará un informe anual al CIEPS, al final del ejercicio fiscal aplicable, en términos de los indicadores correspondientes.

15. Gastos de Operación

Los gastos de operación del Programa como son comisiones de pagos por el número de referencia y manejo de cuenta, equipo de cómputo, papelería, transporte; entre otros necesarios para llevar a cabo la entrega de los Microcréditos, deberán ser con cargo a los recursos destinados al Programa.

16. Auditoría, Control y Vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del programa, estará a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del órgano de control interno de la Unidad Administrativa Responsable.

17. Quejas y Denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) De manera escrita: En las oficinas del Órgano Interno de Control del Instituto Mexiquense del Emprendedor, ubicado en Av. Paseo Vicente Guerrero 203-7, Colonia Morelos, Código Postal 50120, Toluca de Lerdo, México. Teléfonos: (01722) 1995851, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.
- b) Vía telefónica: En Órgano Interno de Control del Instituto Mexiquense del Emprendedor, ubicado en Av. Paseo Vicente Guerrero 203-7, Colonia Morelos, Código Postal 50120, Toluca de Lerdo, México. Teléfonos: (01722) 1995851, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.
- c) Vía Internet: En la página www.secogem.gob.mx/SAM y/o al correo electrónico ois.ime@secogem.gob.mx, las 24 horas del día.
- d) Personalmente: Órgano Interno de Control del Instituto Mexiquense del Emprendedor, ubicado en Av. Paseo Vicente Guerrero 203-7, Colonia Morelos, Código Postal 50120, Toluca de Lerdo, México. Teléfonos: (01722) 1995851, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

18. Transitorios

Primero. Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", las cuales estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

Segundo. Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Tercero. Todo aquello no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de conformidad con lo dispuesto en las diversas disposiciones que regulan el marco de actuación del Instituto Mexiquense del Emprendedor, a lo dispuesto por la Instancia Normativa y demás disposiciones aplicables, en forma directa o supletoria.

Cuarto. Las presentes Reglas de Operación dejan sin efecto las publicadas el día 26 de febrero de 2018 y entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Quinto. La entrega de Apoyo Financiero del Programa "Microcréditos EDOMÉX", se sujeta a la disponibilidad presupuestal.

Dado en el palacio del Poder Ejecutivo de la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 31 días del mes de enero de 2019.

LIC. ANAHY RAMÍREZ VILCHIS
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR
(RÚBRICA).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

LICENCIADA ANAHY RAMÍREZ VILCHIS, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 10 FRACCIÓN XI DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, colectividad, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza, y de la desigualdad, así como garantizar los derechos sociales con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y con ello se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexicanos, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestas por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales del Instituto Mexiquense del Emprendedor, sugeridos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestos por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales del Instituto Mexiquense del Emprendedor.

Que el Programa Salario Rosa por el Emprendimiento se encuentra alineado a los siguientes ODS: 1. Fin de la Pobreza, 5. Igualdad de Género, 8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico, y 10. Reducción de las Desigualdades; contribuyendo a cumplir las metas de la Agenda 2030.

Que el PDEM, en su Eje 1: Igualdad de Género, alineado al compromiso mundial de combatir las desigualdades entre mujeres y hombres; asimismo, promueve la igualdad de género como una de las prioridades de gobierno, basada en una política transversal que impacta la totalidad de las políticas públicas.

Que la transversalización de la perspectiva de género exige incluir el principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres, en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, a efecto de garantizar el acceso a los recursos y oportunidades en igualdad de condiciones.

Que el presupuesto público con perspectiva de género tiene como propósito promover la igualdad entre hombres y mujeres, estableciendo asignaciones presupuestarias más justas, que favorezcan las oportunidades sociales y económicas de ambos géneros, por ello, se incorpora esta visión en las Reglas de Operación de los programas sociales para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la EFF toma como base el Método Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y la información estadística, relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), del Consejo Nacional de Población (CONAPO), del Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015 (INEGI), se tienen 16 millones 187 mil 608 habitantes en el Estado de México, de los cuales 7 millones 834 mil 068 son hombres (48.4%) y 8 millones 353 mil 540 son mujeres (51.6%).

Que con base en datos de la propia Encuesta y del CONEVAL (2016), en la entidad se registran 8 millones 230 mil 200 personas en pobreza multidimensional (47.9%).

Que de las 5 millones 062 mil 059 mujeres de 18 a 59 años que la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH, 2016) tiene registradas, 2 millones 369 mil 943 se encuentran en condición de pobreza multidimensional (46.8%); asimismo, 2 millones 838 mil 391 mujeres de 18 a 59 años (56.1%) un ingreso inferior a la línea de bienestar; 767 mil 107 tenían un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo (15.2%) y 1 millón 120 mil 727 era vulnerable por carencias sociales (22.1%).

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 19 de enero de 2018, se establece la implementación de la Tarjeta Salario Rosa, como el mecanismo para la entrega del Programa Social Salario Rosa, pudiendo ser además uno de los instrumentos para acceder a los programas y acciones de Desarrollo Social que ejecutan las dependencias y organismos auxiliares del Estado de México, y el medio de identificación de los beneficiarios.

Que el Gobierno del Estado de México reconoce la importancia de promover programas que apoyen las actividades productivas, el emprendimiento, el crecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas y la creación de empleo, mediante el acceso a servicios para hombres, mujeres, incluyendo, asimismo, a jóvenes y a personas con discapacidad.

Que de acuerdo con el PDEM, el Estado de México es la entidad federativa con la segunda economía más importante a nivel nacional, aportando el 8.7% del PIB Nacional de un total de 677 mil 619 unidades económicas en el Estado, el 95.5% son microempresas.

Que así también la política pública en materia de desarrollo económico del Estado de México busca atender de manera integral a las familias mexiquenses, mediante la transversalidad de los programas y estrategias gubernamentales. Lo anterior, para lograr el incremento de la productividad en todos los sectores de la economía, la generación de condiciones necesarias para ser más competitivos, la ampliación y fortalecimiento de los mecanismos que permitan un desarrollo económico sostenido, equilibrado e inclusivo en la entidad.

Que en México, el 53.6% de la población entre 18 y 64 años de edad cuenta con oportunidades para iniciar un negocio, el 58.5% considera que tiene habilidades para hacerlo, sin embargo 31.6% tiene miedo al fracaso, lo que le impide llevarlo a cabo. Respecto de la actividad

empresaria, se observa que en México el 11.9% de la población adulta son emprendedores nacientes, el 3.3% se conforman como nuevos emprendedores y el 4.2% una empresa establecida; el Índice de Actividad Emprendedora (TEA) es de 14.8% (GEM México, 2013). Que México se coloca en el número 75 de 130 países incluidos en el índice Global de Emprendedores, habiendo considerado análisis de oportunidades, crecimiento, procesos de innovación, competitividad, capital humano, entre otros, los cuales se agrupan en tres subíndices: actitudes emprendedoras, habilidades emprendedoras y aspiraciones emprendedoras, siendo estos 2 últimos en donde se obtuvo bajas evaluaciones.

Que el Estado de México ocupa el primer sitio en iniciativas de negocio de jóvenes, respecto al total nacional, es decir el 14.92% seguido por Jalisco 9.39%, fomentando la creación de negocios, a través de programas de financiamiento, créditos a pequeños empresarios y la formación de capital humano.

Que los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), indican que durante los primeros 5 años de vida de las MiPyMes en México el índice de esperanza de vida es únicamente del 34%, es decir de cada 100 micro, pequeñas y medianas empresas sólo 34 sobreviven a los primeros 5 años de vida.

Que el Instituto Mexiquense del Emprendedor, se alinea prioritariamente a la atención de los siguientes ODS: 8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico, y 10. Reducción de las Desigualdades.

Que el Instituto Mexiquense del Emprendedor tiene como objetivo impulsar, fortalecer y promover las actividades productivas en la entidad, mediante el **fomento de una cultura emprendedora de alto valor agregado y una atención de calidad al sector empresarial.**

Que con base en este propósito, el Instituto ha determinado mejorar la calidad de vida de las mujeres de 18 a 59 años de edad que se encuentran en condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad, dedicadas a las actividades del hogar sin percibir pago alguno, tengan vocación emprendedora y quieran fortalecer su idea de negocio.

Que mediante Acuerdo **IME/01E19/005**, con fecha 29 de enero de 2019, el Consejo Directivo del Instituto Mexiquense del Emprendedor, aprobó por unanimidad las presentes Reglas de Operación.

Que mediante oficio número **21506A000/RO-010/2019**, de fecha 28 de enero de 2019, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio número **222B0301A/RESOL-029/2019**, de fecha 28 de enero de 2019, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes reglas de operación.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR POR EL QUE SE EMITEN LAS
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SALARIO ROSA POR EL EMPRENDIMIENTO**

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del Programa

El Programa de Salario Rosa por el Emprendimiento tiene como propósito contribuir a la disminución de la pobreza multidimensional de las mujeres de 18 a 59 años de edad, que se dediquen al trabajo del hogar, que no perciban remuneración alguna, y tengan vocación emprendedora, cuenten con un modelo de negocio y/o quieran fortalecer su idea de negocio, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias y capacitación para el desarrollo de sus capacidades.

1.2 Derechos sociales que atiende

Trabajo y a la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes reglas de operación, se entiende por:

Acompañamiento jurídico, a la asesoría y representación en materia jurídica y de derechos humanos, que se otorga a la beneficiaria, previa solicitud a la instancia ejecutora.

Asesoría psicológica, a los servicios de orientación psicológica, que se otorga a la beneficiaria previa solicitud a la instancia ejecutora.

Beneficiaria, a la mujer que forma parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Emprendimiento.

Capacitación, a los cursos, talleres, pláticas u otras actividades que se consideren en el Programa para impulsar las capacidades y el desarrollo humano de las beneficiarias.

Carnet de seguimiento, al instrumento por medio del cual se realiza el registro de los apoyos y méritos de las beneficiarias del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Emprendimiento.

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité o instancia normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Emprendimiento.

Exclusión social, a la condición de las personas en la cual la insuficiencia de vínculos con la sociedad le limitan una adecuada integración y desarrollo, por razones de etnicidad, género, discapacidad o autoestima, así como aquéllas que pudieren vulnerar sus derechos humanos y sociales.

Emprendedoras, a las mujeres con inquietudes empresariales, en proceso de crear, desarrollar o consolidar una micro, pequeña o mediana empresa a partir de una idea de negocio.

Empresa, a la unidad económica que produce y/o comercializa algún bien o servicio, con fines de lucro.

IME, al Instituto Mexiquense del Emprendedor.

Instancia Ejecutora, a la Dirección de Desarrollo Regional del Instituto Mexiquense del Emprendedor.

Ley, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Medio de entrega, a la Tarjeta Salario Rosa que además de identificar y asociar a la beneficiaria, le permite el acceso al apoyo del Programa.

MiPyMes, a las micro, pequeñas y medianas empresas, sean personas físicas con actividad empresarial, régimen de incorporación fiscal o sociedades mercantiles legalmente constituidas, que se clasifiquen de conformidad con la estratificación establecida en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009.

Modelo de negocio: herramienta de análisis previa al plan de negocio, que describe qué es la empresa, cómo se va crear, a quién se va a ofertar, cómo se va a vender y de qué manera se obtendrán los ingresos.

Módulo de registro, al lugar determinado por la instancia ejecutora para recibir las solicitudes de ingreso al Programa.

Padrón de beneficiarias, a la relación oficial de beneficiarias, atendidas por el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Emprendimiento.

Plan de negocio: documento que permite integrar la información con respecto a aspectos administrativos, financieros, de mercado y de producción/servicio.

Pobreza multidimensional, a la situación en la que se encuentran las personas cuando no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

Programa, al Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Emprendimiento.

Programa de Desarrollo Social, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Reglas, a las reglas de operación del Programa.

Sistema, a la tecnología de la información que permite administrar los datos de las solicitantes y beneficiarias del Programa y de los apoyos entregados.

Solicitante, a la mujer que se registra para que, en caso de ser seleccionada, reciba los beneficios del Programa.

Trabajo del hogar, al conjunto de tareas no remuneradas para el cuidado infantil, de las personas adultas mayores y con discapacidad, las relativas a la limpieza, mantenimiento de la vivienda, compra y preparación de alimentos; así como el cuidado de bienes y enseres.

Transferencia, al apoyo monetario otorgado a las beneficiarias, a través del medio de entrega.

Vocación Emprendedora: a la iniciativa, capacidad de innovación, responsabilidad y actitud positiva de cambio.

Vulnerabilidad, a los núcleos de población y personas que por diferentes factores o por la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o disminución de sus niveles de vida.

3. Objetivos

3.1 General

Disminuir la condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad de las mujeres de 18 a 59 años de edad, que se dediquen a las actividades del hogar, no perciban remuneración y tengan vocación emprendedora, cuenten con un modelo de negocio y/o quieran fortalecer su idea de negocio, mediante la entrega de transferencias monetarias y capacitación para el desarrollo de capacidades.

3.2 Específico

Contribuir a mejorar el ingreso y desarrollar las capacidades de las mujeres de 18 a 59 años de edad en condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad que tengan vocación emprendedora, cuenten con un modelo de negocio y/o quieran fortalecer su idea de negocio, mediante la transferencia de apoyos monetarios y capacitación para el desarrollo de sus capacidades, así como acompañamiento jurídico y asesoría psicológica.

4. Universo de atención**4.1 Población universo**

Mujeres que habitan en el Estado de México.

4.2 Población potencial

Mujeres de 18 a 59 años de edad, que se encuentren en condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad con vocación emprendedora en el Estado de México.

4.3 Población objetivo

Mujeres de 18 a 59 años de edad en condiciones de pobreza multidimensional o vulnerabilidad, que se dediquen a las actividades del hogar, que no perciban remuneración, tengan vocación emprendedora, cuenten con un modelo de negocio y/o quieran fortalecer su idea de negocio.

5. Cobertura

El Programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de su población objetivo.

Las zonas de atención prioritaria que integre y proponga el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley.

6. Apoyo**6.1 Tipo de apoyo****6.1.1 Monetario**

Transferencia de recursos monetarios, en una y hasta en doce ocasiones, de manera bimestral, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

6.1.2 En servicios

Vinculación de las beneficiarias para:

- a) Capacitación para el desarrollo de capacidades;
- b) Capacitación para el autoempleo, fomentando las habilidades empresariales y personales;
- c) Acompañamiento jurídico, previa solicitud de la beneficiaria;
- d) Pláticas y talleres preventivos sobre la violencia de género;
- e) Asesoría psicológica, previa solicitud de la beneficiaria;
- f) El acceso a un sistema de salud pública; y
- g) Concluir su educación básica.

6.2 Monto del apoyo

El apoyo monetario bimestral será por la cantidad de \$2,400.00 (Dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), hasta en doce ocasiones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del IME y no generarán un costo a la beneficiaria, con excepción de las comisiones bancarias que se pudieran generar por el manejo de cuenta.

7. Mecanismos de enrolamiento**7.1 Beneficiarias****7.1.1 Requisitos y criterios de selección**

- a) Habitar en el Estado de México;
- b) Tener vocación emprendedora;
- c) Tener entre 18 y 59 años de edad;
- d) Contar con un modelo de negocio;
- e) Encontrarse en condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad;
- f) Requisitar el formato de registro;
- g) Dedicarse al trabajo del hogar y no percibir ingresos por un empleo formal;
- h) Concluir el curso de capacitación "De la idea al negocio";
- i) Presentar copia de identificación oficial vigente con fotografía y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con el domicilio de la solicitante, deberá presentar comprobante domiciliario original con vigencia no mayor a tres meses; y
- j) Los demás que determine la instancia normativa.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como de la normatividad de la materia.

7.1.2 Criterios de priorización

Se dará preferencia en el Programa a las solicitantes que:

- a) Cuenten con una idea de negocio innovadora;
- b) Tengan un negocio y/o quiera establecer alguno;
- c) Padezcan una enfermedad crónico-degenerativa;
- d) Tengan alguna discapacidad;
- e) Sean víctimas u ofendidas del delito;
- f) Sean indígenas;
- g) Sean repatriadas;
- h) Sean jefas de familia;
- i) Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial;
- j) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.3 Registro

El registro de beneficiarias del Programa podrá realizarse a través de dos modalidades:

7.1.3.1 Vía Internet

Las solicitantes podrán realizar su registro en la página oficial del IME debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación, así como los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente.

7.1.3.2 Módulos

Las solicitantes podrán realizar su registro de manera personal en los módulos de registro que determine la instancia ejecutora, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación, y con los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente.

Una vez que la instancia ejecutora valide y capture la información proporcionada por la solicitante, emitirá el número de folio consecutivo, el cual servirá como comprobante que acredite su registro.

Toda mujer tiene derecho a registrarse en el Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

7.1.4 Formatos

- a) Formato único de registro;
- b) Manifestación de no percepción de ingresos;
- c) Acuse de recibo del medio de entrega;
- d) Formato de Estructuración de Modelo de Negocio; y
- e) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.5 Integración del padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios, y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, así como en las demás normas de la materia y remitirlo a la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, en términos de lo que establece el artículo 13 fracción VIII de la Ley y los numerales cuarto y sexto de los citados lineamientos.

7.1.6 Derechos de las beneficiarias

- a) Recibir el medio de entrega, los apoyos del Programa y el carnet de seguimiento;
- b) Reserva y privacidad de la información personal;
- c) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación;
- d) Recibir el curso de capacitación "De la idea al negocio"; y
- e) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.7 Obligaciones de las beneficiarias

- a) Proporcionar de manera veraz la información socioeconómica que le sea requerida;
- b) Participar en algún curso de capacitación;
- c) Entregar a la Instancia Ejecutora el Modelo de negocio desarrollado durante el curso;
- d) Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega a la institución emisora del mismo;
- e) Informar a la instancia ejecutora si es beneficiaria de algún otro Programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal, mediante el cual reciba apoyo monetario;
- f) Conservar y hacer buen uso del carnet de seguimiento; y
- g) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.8 Causas de incumplimiento de las beneficiarias

- a) Incumplir con alguna de las obligaciones previstas en el numeral 7.1.7 de las presentes reglas;
- b) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- c) No acudir personalmente a recibir el medio de entrega sin causa justificada;
- d) Presentar más de tres faltas sin justificación, a los cursos de capacitación; y
- e) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.9 Sanciones a las beneficiarias**7.1.9.1 Suspensión temporal**

- a) En caso de que existan inconsistencias en el registro de la beneficiaria, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario, hasta que se regularice esta situación;
- b) Exista duplicidad de los apoyos o en el registro; y
- c) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.9.2 Cancelación y baja del Programa

- a) Proporcionar información socioeconómica falsa, para su incorporación al Programa;
- b) No participar en algún curso de capacitación;
- c) No cumplir con el mínimo de asistencias al curso de capacitación de acuerdo con la normatividad de cada instancia capacitadora;
- d) No presentar el Modelo de negocio desarrollado durante el curso;

- e) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- f) Renunciar de manera voluntaria;
- g) Por fallecimiento;
- h) Cuando la beneficiaria no acuda, por causa injustificada a recibir el medio de entrega, dentro de los treinta días hábiles, posteriores a la fecha de publicación de los folios;
- i) Transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura el medio de entrega;
- j) Realizar actos de proselitismo con los apoyos en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- k) Ser beneficiaria de un programa social federal, estatal o municipal, mediante el cual reciba apoyo monetario, a criterio de la instancia normativa; y
- l) Las demás que determine la instancia normativa.

La instancia normativa será la responsable de autorizar la baja de beneficiarios del Programa.

7.1.10 Corresponsabilidad de las beneficiarias

- a) Asistir a cursos de capacitación;
- b) Participar en actividades comunitarias cuando le sea requerido;
- c) Presentar al personal de la instancia ejecutora el carnet de seguimiento en cada actividad programada; y
- d) Las demás que determine la instancia normativa.

7.2. Graduación de las beneficiarias

La graduación del Programa se dará cuando las beneficiarias concluyan la capacitación y reciban el apoyo monetario, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

8. Instancias participantes

8.1 Instancia normativa

El Comité es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes reglas.

8.2 Instancia ejecutora

La Dirección de Desarrollo Regional del Instituto Mexiquense del Emprendedor, es la instancia que ejecutará el programa.

8.3 Comité de Admisión y Seguimiento

8.3.1 Integración

El Comité se integra por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular del IME;
- c) Cinco vocales, quienes serán:
 1. Representante de la Secretaría de Finanzas;
 2. Representante de la Secretaría de Salud;
 3. Representante de la Secretaría del Trabajo;
 4. Representante de la Secretaría de Educación y;
 5. Representante de la Secretaría de Desarrollo Social.
- d) Representante de la Dirección de Desarrollo Regional del IME;
- e) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control del IME;
- f) Representante de la sociedad civil o institución académica; y
- g) Representante de la Unidad de Apoyo Administrativo del IME.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente.

El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control del IME, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

El Comité podrá invitar a sus sesiones a personal del servicio público, podrá invitar a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la presidencia, la secretaria, la persona titular del Órgano Interno de Control del IME o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

8.3.2 Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el Padrón de beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza multidimensional, exclusión social o vulnerabilidad, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevas beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- c) Autorizar la baja de beneficiarias a solicitud de la instancia ejecutora;
- d) Aprobar las modificaciones a las presentes reglas;
- e) Establecer y desarrollar mecanismos de seguimiento de la operación del Programa, así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- f) Nombrar al representante de la sociedad civil o institución académica para formar parte del Comité;
- g) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- h) Las demás contenidas en las presentes reglas.

9. Mecánica operativa

9.1 Operación del Programa

- a) El Gobierno del Estado de México emitirá la convocatoria a través del IME;
- b) Las solicitantes podrán realizar su registro en la página oficial del IME, y/o acudir personalmente a los módulos que determine la instancia ejecutora, previa autorización de la instancia normativa, en los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente, en ambos casos deberán enviar o presentar la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente. Para el caso del registro en módulos, se levantará un acta de apertura y de cierre de los mismos;
- c) La instancia ejecutora presentará a la instancia normativa una propuesta de beneficiarias validada en el sistema, de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para que en su caso determine su ingreso al Programa;
- d) La instancia normativa determinará las solicitudes que procedan, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes reglas;
- e) La instancia ejecutora notificará a las solicitantes que fueron aceptadas en el Programa, a través de los medios que determine la instancia normativa. Las solicitantes que no hayan sido beneficiadas y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, formarán parte de la lista de espera;
- f) Cuando la beneficiaria no acuda por causa injustificada a recibir el medio de entrega, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la fecha de publicación de los folios, la instancia ejecutora cancelará el apoyo y realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del Programa, dando de alta a otra solicitante previa autorización de la instancia normativa;
- g) El mecanismo y calendario para la recepción del medio de entrega y los cursos de capacitación, serán determinados por la instancia normativa; lo que se hará del conocimiento de las beneficiarias, a través de la instancia ejecutora.
- h) Las beneficiarias deberán participar en un curso de capacitación del catálogo aprobado por la instancia normativa;
- i) En caso de cancelaciones del apoyo previstas en el numeral 7.1.9.2 de las presentes reglas, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del Programa, previa aprobación de la instancia normativa dando de alta a otra solicitante. La beneficiaria sustituta recibirá el número de apoyos pendientes por entregar, lo cual se deberá informar a la instancia normativa;
- j) La instancia ejecutora proporcionará el medio de entrega en los lugares y fechas que se establezcan para tal efecto;
- k) La instancia ejecutora integrará el Padrón de beneficiarias; y
- l) La instancia ejecutora dará seguimiento a las beneficiarias del Programa.

El otorgamiento del medio de entrega se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a las beneficiarias o la operación del Programa.

9.2 Sustitución de beneficiarias

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación y baja del Programa, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo.

La instancia ejecutora informará a la instancia normativa de las sustituciones realizadas y procederá a entregar a las nuevas beneficiarias el apoyo monetario, a partir de su incorporación al Programa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, así como de la programación de cursos de capacitación.

10. Transversalidad

El IME podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil a través del Comité.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en las páginas web de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México y del IME.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

12.2 Convocatoria

La convocatoria al programa será emitida por el Gobierno del Estado de México a través del IME, en los medios que determine la instancia normativa.

13. Transparencia

El IME tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La instancia ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación

15.1 Evaluación externa

Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

15.2 Informe de resultados

El IME presentará dos informes al año al CIEPS, en términos de los indicadores correspondientes.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control del IME.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos del Programa podrán ser presentadas por las beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En los módulos de registro ubicados en las oficinas del IME, Paseo Vicente Guerrero 203-7, Colonia Morelos, Código Postal 50120, Toluca de Lerdo, México.

b) Vía telefónica:

En el IME al (0155)53717715 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 01 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y su zona conurbada.

c) Vía Internet:

En el correo electrónico salariosapoporemprendimiento@hotmail.com, en la página del IME <https://www.ime.edomex.gob.mx/> y en la página www.secogem.gob.mx/SAM

d) Personalmente:

En el Órgano Interno de Control del IME ubicado en Paseo Vicente Guerrero 203-7, Colonia Morelos, Código Postal 50120, Toluca de Lerdo, México. Teléfonos: (01722) 1803062 y 1803098.

e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación “Denuncia EDOMEX”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del presente Programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. El Comité de Admisión y Seguimiento deberá instalarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes reglas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

QUINTO. El Comité de Admisión y Seguimiento deberá emitir sus Lineamientos Internos dentro de los 15 días hábiles siguientes a su instalación.

SEXTO. Todo lo no previsto en las presentes reglas, será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 31 días del mes de enero de 2019.

LIC. ANAHY RAMÍREZ VILCHIS
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR
(RÚBRICA).

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

LICENCIADO GABRIEL CASILLAS ZANATTA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11 FRACCIÓN V Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, Y

CONSIDERANDO

Que el 25 de septiembre del año 2015 más de 150 líderes mundiales asistieron a la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible en Nueva York con el fin de aprobar la Agenda para el Desarrollo Sostenible, el documento final fue titulado "Transformar Nuestro Mundo: La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", fue adoptado por los 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas. Dicho documento incluye los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible de los cuales podemos destacar los siguientes: Objetivo 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

Que en general, los Objetivos de Desarrollo Sostenible, inciden en las causas estructurales de la pobreza, combaten las desigualdades y generan oportunidades para mejorar la calidad de vida de la población en un marco de desarrollo.

Que el Plan Nacional de Desarrollo para el periodo 2013-2018, determina desarrollar y promover vivienda digna que favorezca el bienestar de las familias, fortaleciendo las instancias e instrumentos de coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno y los sectores de la sociedad, con el propósito de conjugar esfuerzos en materia de ordenamiento territorial y vivienda, promover el uso eficiente del territorio nacional a través de programas que otorguen certidumbre jurídica a la tenencia de la tierra, reduciendo fragmentación de los predios agrícolas y promoviendo el ordenamiento territorial en zonas urbanas, así como el desarrollo de ciudades más competitivas.

Qué el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023, dentro de su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente el Gobierno del Estado de México refuerza su compromiso para reducir la pobreza en todas sus formas, apoyando el crecimiento de los ingresos de los más pobres, asegurando vivienda y servicios básicos adecuados a la población, mediante la Estrategia de Mejorar las Condiciones de la Vivienda y Servicios Básicos para las familias mexiquenses, bajo diferentes líneas de acción.

Que Ejecutivo Estatal, a través del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social ejecuta el Programa Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda, el cual tiene por objeto promover programar, coordinar y regular lo concerniente a la vivienda social en el Estado de México, procurando que el beneficio sea para los grupos sociales más vulnerables.

Que el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México; tiene por objeto promover, programar, organizar, coordinar y regular lo concerniente a la vivienda social y el suelo en el Estado de México, procurando que el beneficio sea para los grupos más vulnerables de la entidad y regular el mercado inmobiliario para evitar la especulación a través del control de las reservas territoriales y ofrecer suelo para vivienda social a mexiquenses, en zonas aptas para el desarrollo urbano, regularizando asentamientos humanos y la tenencia de la tierra en los ámbito urbano y rural, todo ello en congruencia con los Planes de Desarrollo Urbano y con la colaboración de los sectores público, social y privado.

Que las presentes reglas normen las acciones que en materia de vivienda establecen los artículos 18 y 21 de la Ley de Vivienda del Estado de México.

Que en el Estado de México estimaciones del Censo General de Población y Vivienda CONAPO, con base en el Censo de Población y vivienda 2015 del INEGI, los Indicadores Socioeconómicos señalan que se tiene una población de 16,187,608 habitantes, en los 125 municipios donde 12 son de alta y muy alta marginación, con una población total de 593,241 habitantes y 113 municipios de media, baja y muy baja marginación con una población de 15,594,367 habitantes. De acuerdo al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social CONEVAL en el Estado de México en el año 2010 Vivían en pobreza extrema 1,341,200 personas y para el 2014 señala 1,206,900 lo que nos indica una disminución del 10%, mientras que para 2016 había 1,056,958 de personas en pobreza extrema (6.1% del total de la población de la entidad), 12% menos personas que en la medición anterior, ello, como resultado de la implementación de las Políticas de Desarrollo Social en la entidad.

Que las presentes Reglas de Operación, han sido autorizadas por el H. Consejo Directivo del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, mediante acuerdo número IMV/EXT-032/002, dictado en la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 24 de enero de 2019 y mediante oficio número 21506A000/RO-02/2019 de fecha 30 de enero de 2019, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización de las mismas.

Que mediante oficio número 215F/A000/103/2019 de fecha 29 de enero de 2019, el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social del Estado de México, emitió el dictamen respectivo de que Reglas de Operación cumplen metodológicamente su objetivo.

Que mediante oficio número 233E1A000/RESOL-013/2019 de fecha 28 de enero de 2019, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo a las siguientes Reglas de Operación; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.

1. DISPOSICIONES GENERALES.

1.1 Definición del programa.

El Programa de Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda tiene como propósito contribuir al mejoramiento de las condiciones de las viviendas de los habitantes del Estado de México en condición de vulnerabilidad, mediante la entrega de apoyo social, técnico y en su caso financiero, para la adquisición de una vivienda.

1.2 Derecho Social que Atiende.

La vivienda y la no discriminación

2. Glosario de Términos.

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Acta de Entrega Recepción. Documento que comprueba la entrega de la acción de vivienda a satisfacción del beneficiario (a) y/o ampara la aportación del Instituto.

Acción de Vivienda. Actividad encaminada a la producción de vivienda, distribución de materiales, uso y mejoramiento de la vivienda, así como el equipamiento.

Ahorro Previo. Cantidad de dinero establecida como requisito del Programa de Soluciones Habitacionales que el beneficiario (a) debe aportar para que sumada a los recursos del financiamiento sea aplicado a la solución habitacional.

Ampliación de Vivienda. Construcción de uno o más espacios adicionales, lo cual puede estar adosado o no a la vivienda habitada, sin considerar las características estructurales de la misma.

Aportación financiera. Monto del apoyo económico no recuperable que otorga el Instituto a los beneficiarios (as) por los programas autorizados por el H. Consejo de Directivo.

Autoconstrucción de Vivienda. Proceso constructivo mediante el cual la/el beneficiaria (o) construye su propia acción de vivienda.

Ayuntamiento. Órgano administrativo municipal que coadyuva con las Subsecretarías de Desarrollo Regional del Valle de Toluca, del Valle de México Zona Nororiente y del Valle de México Zona Oriente y sus Coordinaciones Regionales, así como con los Gabinetes Regionales, para operar el Programa.

Apoyo Social. Paquete de materiales de construcción y/o bienes proporcionados a las familias de escasos recursos.

Beneficiarios/as. Personas favorecidas con acciones del Programa Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda.

Carta Contrato. Documento signado entre los beneficiarios/as y/o las instancias correspondientes, en el cual se acuerdan los apoyos brindados por el Programa, así como el correcto uso de éstos y su tiempo de ejecución.

CIEPS. Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México.

Comité de Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda. Representante social del programa de Vivienda Social en la comunidad, el cual tiene como función el validar las acciones de vivienda y podrá generar mecanismos de autoconstrucción en su comunidad.

Convenio de Colaboración. Documento normativo en el cual se establece un acuerdo de voluntades, donde se crean, modifican o transfieren derechos y obligaciones.

Corresponsabilidad del Beneficiario. Aportación en dinero, materiales de construcción, o mano de obra, que realiza el beneficiario para ser aplicado a la acción de vivienda.

Ecotecnias. Tecnología que se utiliza para la elaboración de productos o servicios que propician el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y reducen el impacto al medio ambiente y los ecosistemas.

Formato de Registro. Formato oficial gratuito en el que se recaban los datos del beneficiario, domicilio, apoyo solicitado, datos socioeconómicos, características de la vivienda habitada y evidencia fotográfica de recepción de la acción.

Gabinetes Regionales. Instancias de coordinación encargadas de colaborar en la realización de las acciones de gobierno de las Dependencias, en cada una de las regiones en que se divide el territorio estatal.

Ingreso Familiar. Suma de los ingresos obtenidos por el solicitante y miembros del hogar que comparten los gastos de alimentación, renta, mantenimiento y en general todos aquellos necesarios para asegurar el cobijo y sustento de los mismos.

Instancia Ejecutora. La Dirección de Promoción y Fomento a la Vivienda.

Instancia normativa: Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

Jefe de Familia. Hombre o mujer, cabeza de familia con al menos un dependiente económico.

Lista de Espera. Relación de solicitantes registrados/as, que cumplen con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación Programa Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda, pero por insuficiencia presupuestal están en espera de ser beneficiados.

Marginación. Condición social en la cual las personas en hogares pueden presentar carencias sociales y bajo ingreso y se encuentran geográficamente fuera del acceso y disponibilidad de bienes o servicios necesarios para su desarrollo integral.

Mejoramiento de Vivienda. Acción tendiente a consolidar o renovar las viviendas deterioradas física o funcionalmente, mediante actividades de ampliación, reparación, reforzamiento estructural o rehabilitación que propicien una vivienda funcional.

Padrón de beneficiarios. Relación oficial de habitantes del Estado de México de los 125 municipios que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad social, prioritariamente en localidades de alta y muy alta marginación atendidas de manera positiva por el Programa Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda, de acuerdo a la vertiente que le corresponda.

Pobreza. Situación que presentan las personas con carencia de lo necesario para el sustento de la vida por la baja capacidad de ingreso o condiciones de desigualdad, dependencia, explotación o falta de desarrollo de las capacidades o de bienestar.

Pobreza Patrimonial. Hogares cuyo ingreso por persona es menor al necesario para cubrir el patrón de consumo básico de alimentación, vestido, calzado, vivienda, salud, transporte público y educación.

Programa. Al Programa Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda.

Programa Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda. Acción gubernamental que se refleja en la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.

Proyectos Especiales. Son aquellos que se llevarán a cabo para potencializar los alcances del Programa.

Proyectos de Coinversión. Acciones que se realizan en conjunto con otra dependencia, sociedad, fundación u organización civil legalmente constituida, con la finalidad de potenciar o mejorar las acciones de vivienda otorgadas.

Reglas. Reglas de Operación del Programa Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda.

Solicitante. Ciudadano/a, autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), que requiere al Gobierno de Estado de México apoyos para la vivienda.

Verificación. Visita de campo que tiene como fin validar las acciones que otorga el programa; o avance de acciones conforme a los criterios técnicos establecidos.

Vivienda. Lugar delimitado por paredes y cubierto por techos, donde las personas duermen, comen y se protegen del medio ambiente.

Vulnerabilidad. Núcleos de población y personas que por diferentes factores o por la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del gobierno para lograr su bienestar.

Zonas de Atención Prioritaria. Áreas o regiones de carácter rural, urbano o mixto, cuya población registra pobreza y marginación, indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos, en el ejercicio de los derechos sociales.

3. OBJETIVOS.

3.1 Objetivo General.

Contribuir al mejoramiento de las condiciones de las viviendas de los habitantes del Estado de México en condición de vulnerabilidad, mediante la entrega de apoyo social, técnico y en su caso financiero para la adquisición de una vivienda.

3.2 Objetivos Específicos.

Otorgar insumos de vivienda a la población con vulnerabilidad social, de localidades de alta y muy alta marginación, a través de la adquisición o edificación de una vivienda y en caso de contar con una, otorgar recursos o soluciones para su mejoramiento y/o ampliación.

Gestionar y coordinar apoyos profesionales y técnicos, así como materiales de construcción, equipo y mano de obra, para edificar vivienda, incentivando el uso sustentable de recursos, con pleno respeto a la cultura y necesidades de cada localidad, a través de particulares u organizaciones no gubernamentales.

4. POBLACIÓN UNIVERSO.

Personas que habitan en el Estado de México

4.1 Población Potencial.

Habitantes del Estado de México, prioritariamente en localidades de alta y muy alta marginación y que para el objeto de este Programa no deberá contar con vivienda propia o requiera mejorar la existente.

4.2 Población Objetivo.

Habitantes del Estado de México de los 125 municipios que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, prioritariamente en localidades de alta y muy alta marginación, que no cuenten con vivienda propia o requieran mejorar la existente.

5. COBERTURA.

Se realizará en los 125 municipios del Estado de México, priorizando las localidades de alta y muy alta marginación, de acuerdo con las estadísticas emitidas por instituciones gubernamentales competentes.

En los casos particulares, plenamente justificados y previa autorización del Director General del Instituto y en su caso por el H. Consejo Directivo, se otorgarán acciones del Programa.

Asimismo, se atenderá la demanda ciudadana y solicitudes que se presenten en las diferentes instancias gubernamentales, siempre y cuando cumplan con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

6. APOYO.

6.1 Tipo de Apoyo.

6.1.1 Modalidad Mejoramiento de Vivienda.

El apoyo consiste en la distribución de paquetes de materiales de construcción y/o bienes complementarios, así como asesoría técnica.

6.1.2 Modalidad Vivienda.

El apoyo consiste en la distribución de paquetes de materiales de construcción o financiamiento de una unidad de vivienda básica.

6.2 Monto del Apoyo.

6.2.1 Modalidad Mejoramiento de Vivienda.

El apoyo será aportado por el Gobierno del Estado de México, a través del Instituto, tomando en consideración las circunstancias presupuestales de cada vertiente.

El costo del apoyo será cubierto por el Gobierno del Estado de México a través del IMEVIS.

6.2.2 Modalidad Vivienda.

El apoyo será aportado por el Gobierno del Estado de México a través del Instituto o en colaboración con otras instancias gubernamentales y no gubernamentales derivadas de la celebración de convenios. Para el caso de la vertiente Edificación de Casa el costo del apoyo será cubierto por el Gobierno del Estado de México a través del IMEVIS., no obstante, en la Vertiente Familias Fuertes con Vivienda Ecológica, el beneficiario aportará lo que se determine en los convenios de coordinación con entidades gubernamentales y no gubernamentales.

7. MODALIDAD Y VERTIENTES.

7.1 Modalidad: Mejoramiento de Vivienda.

7.1.1 Vertiente: Vivienda Digna.

- 7.1.1.1. Dotación de paquetes de materiales de construcción y complementarios para, renovar techos de lámina por losas de concreto armado. (45mts²: lo que equivale a 36 bultos de cemento, 45 varillas de 3/8, 15 kilos de alambre recocado, 3 mts³ de grava y 3 mts³ de arena).
- 7.1.1.2. Dotación de paquetes de materiales para construcción de espacios habitables, adicionales a la vivienda existente. (Habitación de 4x5 mts: 50 bultos de cemento, 30 varillas de 3/8, 500 blocks, una puerta de acero de 90 cms. por 2.03 mts. y una ventana de aluminio 1.20 mts. por 1.20).
- 7.1.1.3. Incorporación a la vivienda de servicios para aprovechamiento de los recursos naturales, como: panel solar, estufa ahorradora de leña, calentador solar, biodigestor, sistema de captación de agua pluvial, sanitarios secos, entre otros.
- 7.1.1.4. Dotación de materiales complementarios como: tinacos, paquete de láminas de fibrocemento (20 piezas), pintura, impermeabilizante, estufas de gas, estufas de leña, entre otros. Se otorgará de manera unitaria a cada beneficiario.

7.1.2 Vertiente: Piso Firme.

- 7.1.2.1. Sustitución de pisos de tierra por firmes de concreto armado en áreas interiores de viviendas habitadas. (Piso Firme: equivale a 10 bultos de cemento, 40 mts² de malla electrosoldada, 40 mts² de membrana de polietileno, 1 mts³ de arena y 1 mts³ de grava).

7.2 Modalidad: Vivienda (Tendiente a la Edificación de una Vivienda).

- 7.2.1. Vertiente: Edificación de Casa. Entrega de paquetes de materiales para una vivienda en terreno que sea propiedad del beneficiario, para reducir el rezago de vivienda, a través de la dotación de una unidad básica de vivienda. (Vivienda de 40.5 mts²: equivale a 95 bultos de cemento, 30 bultos de mortero, 1,038 blocks, 40 kilos de alambre recocado, 57 metros lineales

de Armex de 15 por 15, 102 metros lineales de Armex 15 por 30, 45 mts² de malla electrosoldada, 94 varillas de 3/8, 2 botes de pintura látex de 19 litros, 1 cubeta de sellador vinílico de 19 litros, 1 cubeta de 13 litros de impermeabilizante, 6 sockets de baquelita, 6 cajas de chalupa galvanizada, 8 chalupas galvanizada de 2 x 4 pulgadas, 79 mts. de manguera poli Flex, una puerta de MDF de 80 cms. por 2.13 mts., una puerta de acero de 90 centímetros por 2.03 metros, ventana de aluminio de 60 centímetros por 60 centímetros, 3 ventanas de 1.20 mts. por 1.20mts. y dos puertas de MDF de 90 cms. por 2.10 mts.).

7.2.2. Vertiente: Familias Fuertes con Vivienda Ecológica. Edificación de vivienda a través de la interacción y aportación de recursos de entidades federales, estatales, municipales, asociaciones civiles, industria privada y beneficiarios. Se otorgará una vivienda por beneficiario, cuyas dimensiones y características se establecerá en los convenios de coordinación con entidades gubernamentales y no gubernamentales.

8. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO.

8.1 Habitantes beneficiados.

La población que preferentemente se encuentre en alguna condición de vulnerabilidad social, de localidades de alta y muy alta marginación.

8.2 Permanencia.

Los habitantes beneficiados permanecerán en el programa mientras no concluyan la etapa de entrega del apoyo o la aplicación de los materiales de construcción.

8.3. Requisitos y Criterios de Selección.

8.3.1 Modalidad Mejoramiento de Vivienda.

- a) El solicitante deberá formar parte de la población objetivo del Programa y habitar la vivienda objeto del apoyo solicitado;
- b) La vivienda objeto de la solicitud, no deberá estar ubicada en zona de riesgo, con restricciones de preservación ecológica o de uso distinto al habitacional conforme a la zonificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano vigente;
- c) Acudir personalmente a las oficinas de las Delegaciones Regionales del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social o de la Instancia Ejecutora y requisitar el Formato de Registro correspondiente;
- d) Presentar copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía y Cédula Única de Registro de Población (CURP);
- e) Hogares cuya vivienda presente alguna de las siguientes carencias:
 - 1). Que el piso de la vivienda sea de tierra.
 - 2). Que el material del techo de la vivienda sea de lámina de cartón o desechos.
 - 3). Que el material de los muros de la vivienda sea de embarro o bajareque, adobe, carrizo, bambú o palma, lámina de cartón, metálica o asbesto o material de desecho.
 - 4) Que carezcan de materiales complementarios como: tinaco, estufa de gas, lámina de fibrocemento.
 - 5). Que el número de personas por cuarto, sea en promedio mayor a 2.5.

8.3.2 Modalidad Vivienda.

- a) El solicitante deberá formar parte de la población objetivo del programa;
- b) Acudir personalmente a las oficinas de las Delegaciones Regionales del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social o de la Instancia Ejecutora y presentar requisitado físicamente, el Formato de Registro equiparable a la solicitud de ingreso al Programa Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda;
- c) La vivienda objeto de la solicitud, no deberá estar ubicada en zona de alto riesgo, con restricciones de preservación ecológica o de uso distinto al habitacional conforme a la zonificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano vigente;
- d) Entregar copia simple de la documentación que acredite la propiedad o la posesión legítima del inmueble en donde se aplicará el apoyo. Serán admisibles para la acreditación de la propiedad o posesión del predio los documentos siguientes:
 1. Título de propiedad;
 2. Inmatriculación administrativa;
 3. Constancia expedida por autoridades ejidales o municipales;
 4. Cesión de derechos;
 5. Contratos privados de compra-venta;
 6. Comprobantes de pago de impuestos o servicios públicos municipales, boleta predial, pago de luz u otro documento suficiente, considerado así por el Consejo Directivo a propuesta del Director General del Instituto.
- e) En su caso habitar la vivienda objeto del apoyo solicitado;
- f) Presentar copia simple y original para cotejo de identificación oficial con fotografía vigente y Cédula Única de Registro de Población (CURP).

8.4. Criterios de priorización.

Se atenderá preferentemente a:

- a) Solicitantes que presenten alguna discapacidad;
- b) Adultos mayores;
- c) Madres solteras jefas de familia;
- d) Personas damnificadas por alguna contingencia; y
- e) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.5. Registro.

El Instituto realizará un estudio de factibilidad y vulnerabilidad donde se pretenda abrir un espacio para la vivienda.

El Instituto integrará un registro de beneficiarios con base en la información solicitada en estas Reglas de Operación, asimismo deberá concentrar la información de los municipios y localidades atendidas.

El trámite de registro de las personas solicitantes es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

8.6. Formatos.

Requisitar los que la instancia normativa determine.

8.7 Integración del Padrón.

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarios del programa por cada vertiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, así como las demás normas aplicables a la materia.

8.8 Derechos de los Beneficiarios.

- a) Recibir información del Programa y de los requisitos para incorporarse a éste;
- b) Ser atendidos y recibir asistencia para el llenado del Formato de Registro en la vertiente respectiva,
- c) Recibir respuesta a su solicitud y;
- d) Ser tratados de acuerdo a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

8.9 Obligaciones de los Beneficiarios.

- a) Cumplir con los compromisos que le correspondan de conformidad con los acuerdos e instrumentos jurídicos que se suscriban;
- b) Permitir a las Unidades Administrativas del Instituto y Órganos de fiscalización verificar las acciones objeto de este Programa en cualquier etapa del proceso;
- c) Suscribir el Acta de Entrega-Recepción y la Carta Contrato de las acciones de vivienda que reciba;
- d) Permitir que en la vivienda objeto del apoyo, se coloque un señalamiento alusivo al Programa objeto del apoyo otorgado, en los casos que determine el Instituto, de acuerdo con la especificación y características que éste establezca;
- e) Permitir que sus datos personales aparezcan en el Padrón de Beneficiarios, incluyendo los apoyos recibidos;
- f) Utilizar los materiales para los fines que fueron otorgados;
- g) Proporcionar la información requerida de manera veraz; y
- h) Los demás que determine el Instituto.

8.10 Causas de Incumplimiento.

- a) Proporcionar información falsa para su inclusión en el programa;
- b) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que fueron otorgados;
- c) Realizar actos de proselitismo en favor de algún/a candidato/a, partido político o coalición con los apoyos; y
- d) Las demás que determine el Instituto.

8.11 Sanciones a los Beneficiarios.

- a) Si el solicitante proporciona información falsa en su solicitud, se invalidará y se registrará en el padrón de solicitantes en falta y **no se** les otorgarán apoyos adicionales;
- b) Realizar la devolución del apoyo o materiales en su caso, con la instancia fiscalizadora;
- c) Si el beneficiario utiliza el apoyo recibido para fines distintos a los autorizados, impide la realización de visitas de verificación, o incumple con los términos de su carta contrato, se integrará en el padrón de beneficiarios en falta y no se le otorgarán apoyos adicionales, independientemente de la procedencia de las sanciones que se especifiquen en la carta contrato suscrita con el Instituto;
- d) Las demás que determine el Instituto.

8.12 Por Parte de Instituciones o Empresas Participantes.

Para el caso de la Vertiente de Familias Fuertes con Vivienda Ecológica, los instrumentos jurídicos que definan la relación entre participantes, establecerán las causas de incumplimiento y sus correspondientes sanciones, conforme a los alcances mismos de su participación.

8.13 Restricciones.**8.13.1 Presupuestales.**

La entrega de los apoyos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Programa y al monto asignado.

8.13.2 Sociales.

- a) Cada beneficiario/a podrá recibir únicamente un apoyo en la modalidad Vivienda, mientras que en la modalidad mejoramiento de vivienda se podrá entregar más de un apoyo, siempre y cuando éste sea de una vertiente diferente, si las condiciones de la vivienda así lo requieren y de acuerdo al presupuesto con que cuente el Programa.
- b) En la modalidad de vivienda no podrá brindarse apoyo a quien cuente con vivienda construida con materiales duraderos, para lo cual debe manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que no posee un inmueble adicional en el territorio estatal y,
- c) No podrán participar en el Programa, los solicitantes que pretendan utilizar los apoyos en predios sujetos a proceso de litigio o se encuentren en zona de riesgo.

9. INSTANCIAS PARTICIPANTES.**9.1. Instancia Normativa.**

El Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, en el ámbito de su competencia será el encargado de interpretar y atender los casos no previstos en las presentes Reglas.

9.2 Unidad Administrativa Responsable.

Las Unidades Administrativas del Instituto, serán las responsables de la planeación, ejecución y seguimiento del programa en el ámbito de sus atribuciones conferidas en la Ley.

9.3 Instancia Ejecutora

La Dirección de Promoción y Fomento de Vivienda, de acuerdo a su ámbito de competencia.

9.4 Grupo de gestión.

No aplica.

9.5 Grupo de trabajo de admisión y seguimiento.

La instancia ejecutora conformará el grupo de trabajo y seguimiento con las unidades administrativa competentes, a fin de determinar la procedencia de las solicitudes, la negación de las mismas y el seguimiento de las admitidas, sujetándose a la disponibilidad presupuestal del programa.

10. MECÁNICA OPERATIVA.**10.1 Ejecución.****10.1.1 Formalización de la Solicitud.**

Las personas interesadas en el programa podrán presentar personalmente su solicitud ante Instituto, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano o en el área de atención ciudadana de la Gubernatura.

10.1.2 Comités de Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda.

Con el objeto de brindar mayor transparencia a las acciones del Programa Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda, así como generar mecanismos de cooperación y responsabilidad compartida para la inclusión de comunidades locales, el Instituto podrá integrar la figura de Comité de Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda, el cual es el representante social del programa en la comunidad y podrá generar mecanismos de autoconstrucción de vivienda, así mismo coadyuvar a la validación de las acciones realizadas.

El Comité se integrará con al menos tres ciudadanos que sean beneficiarios del Programa, mismos que se elegirán en asamblea de manera libre y bajo procedimiento uninominal. Los cargos son honoríficos y durante su ejercicio no reciben ninguna remuneración.

10.1.3 Plazo de Entrega.

La entrega de los apoyos se realizará conforme a lo establecido en el Programa Operativo Anual, siempre y cuando las acciones de apoyo no se vean retrasadas por causas ajenas al Instituto y conforme a la disponibilidad de los inventarios que registre el mismo, conforme a las siguientes etapas:

- a) Recepción de solicitud;
- b) Verificación técnica de campo;
- c) Integración de expediente;

- d) Verificación de campo de entrega de apoyo;
- e) Completar y firmar acta de entrega-recepción, carta contrato y obtener evidencia fotográfica. En caso que el beneficiario no se encuentre en su domicilio, otra persona podrá recibir el apoyo siempre y cuando acredite su identidad con documento oficial;
- f) Verificación de aplicación de apoyos.

La Instancia Ejecutora realizará la verificación en campo de la aplicación del apoyo, considerando una muestra aleatoria que oscile entre un 10 y un 20% del total de apoyos otorgados;

Para el caso de acciones que comprendan la entrega de paquetes de materiales de construcción, el beneficiario tendrá hasta 90 días naturales posteriores a su recepción para la aplicación del apoyo.

11. CONCLUSIÓN DE ACCIONES DE LA VERTIENTE FAMILIAS FUERTES CON VIVIENDA ECOLOGICA.

11.1 Reportes de Avance.

Para la vertiente de Familias Fuertes con Vivienda Ecológica, se realizará el seguimiento del avance físico financiero del Programa de manera trimestral.

11.2 Acta de Entrega Recepción por Beneficiarios

La firma del beneficiario será la comprobación de la recepción del apoyo solicitado.

11.3 Acta de Cierre de Proyecto.

A la conclusión del proyecto, el Instituto emitirá el Acta de Cierre con la Instancia Ejecutora, en original.

11.4 Recuperación de Subsidios.

En los casos que el Instituto realice aportaciones económicas para la edificación de vivienda en coordinación con entidades gubernamentales y no gubernamentales y las mismas no se lleven a cabo, se procederá a integrar el expediente para remitirlo al área jurídica del Instituto, a efecto de que establezca los mecanismos de recuperación con las Unidades Administrativas competentes.

12. CONSIDERACIONES PARA LA COMPROBACIÓN.

En caso de que por causas ajenas al Instituto algún beneficiario del programa, no compruebe documental y/o físicamente la ejecución del apoyo se levantará acta circunstanciada que servirá como documento de comprobación de la entrega de la acción.

13. SUSTITUCIÓN DE BENEFICIARIOS.

En caso de causar baja el solicitante, por los supuestos establecidos en el apartado de sanciones a los beneficiarios, se realizará la cancelación de su solicitud y en su lugar se dará de alta a otro solicitante que se encuentre en lista de espera.

14. TRANSVERSALIDAD.

El Instituto podrá operar Programas con Dependencias y Organismos de la administración pública Federal y Estatal, en cada caso, los Programas se regirán conforme a la normatividad aplicable y con autorización del H. Consejo Directivo.

El Instituto podrá celebrar convenios con la finalidad de cumplir con los objetivos del programa, observando la disponibilidad presupuestal.

La participación de los gobiernos municipales se sujetará a lo que establece la Ley de Vivienda y el Programa Estatal de Vivienda y se definirá con base a anexos técnicos de ejecución que se suscriban para tal efecto. Los Ayuntamientos notificarán por escrito al Instituto su interés de participar con recursos económicos, mano de obra y/o en especie, para acciones de vivienda prioritaria, encaminada a abatir las carencias en materia de vivienda.

Podrán participar personas jurídico colectivas, organizaciones sociales y no gubernamentales, desde los trabajos previos de promoción, hasta el diseño, ejecución y evaluación de resultados.

El Instituto, para la Vertiente Familias Fuertes con Vivienda Ecológica podrá delegar la administración y operación de proyectos a una Instancia Ejecutora, a propuesta de la misma, ya sea del sector público, privado o social, para lo cual se deberá celebrar el convenio de coordinación de acciones, en el que se especifique la participación y responsabilidades de éstos y con la aprobación del H. Consejo Directivo.

15. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

En la operación y seguimiento del programa, el Instituto promoverá la participación de la sociedad civil, a través de la integración los Comités de Vivienda Social.

16. DIFUSIÓN

16.1 Medios de Difusión.

Las presentes Reglas de Operación, serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" así como en los siguientes sitios web:

www.imevis.edomex.gob.mx

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

El Formato de Registro que contiene la Solicitud de Ingreso al Programa Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda será para control interno del Instituto y tendrá impreso en forma visible la leyenda "Formato Gratuito"; así como la leyenda del aviso de privacidad para el uso y manejo de datos personales del beneficiario.

El Instituto podrá emitir manuales de operación específicos, según sean requeridos. De igual forma, lineamientos, circulares y demás medidas administrativas, que permitan mejorar la aplicación del presente instrumento.

16.2 Convocatoria.

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través del IMEVIS en su página de internet <http://imevis.edomex.gob.mx>, en la cual determinará las bases y criterios para acceder al Programa.

17. TRANSPARENCIA.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, el Instituto deberá dar amplia difusión al programa a nivel estatal, promoviendo las acciones institucionales a nivel central y con las autoridades locales y municipales, a través de la página de internet <http://www.imevis.edomex.gob.mx>. Asimismo, se protegerán los datos personales en estricto cumplimiento a las Normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La información de los beneficiarios del programa se publicará en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como demás disposiciones aplicables.

18. SEGUIMIENTO.

El Instituto dará seguimiento al programa, y a través del Director General informará al Consejo Directivo el avance del programa.

19. EVALUACIÓN

19.1 Evaluación Externa.

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el programa.

19.2 Evaluación de Resultados

La Unidad de Información, Planeación, programación y Evaluación presentará un informe de manera anual al CIEPS.

20. AUDITORIA CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia de este Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno de Instituto Mexiquense de la Vivienda Social del Estado de México.

21. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) Personalmente:

En la Contraloría Interna del Instituto, ubicada en el kilómetro 14.5 de la carretera Toluca-Tenango, San Antonio la Isla, Estado de México, C.P. 52280, teléfono 01 (722) 276 55 50.

a) Vía internet:

A través del Sistema de Atención Mexiquense (SAM), en la dirección electrónica www.secogem.gob.mx/SAM/sit_atn_mex.asp

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas.

TERCERO. – Se dejan sin efecto las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social, publicado en el Período Oficial Gaceta del Gobierno el día 28 de febrero de 2018.

CUARTO. -El otorgamiento de apoyos del presente Programa dependerá de la disponibilidad de los recursos con que cuente el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social del Estado de México destinado para tal fin.

QUINTO. - Todo lo no previsto en las presentes las Reglas de Operación, será resuelto por el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

Dado en San Antonio la Isla, Estado de México, a los 31 días del mes de enero de 2019.

LIC. GABRIEL CASILLAS ZANATTA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE
DE LA VIVIENDA SOCIAL
(RÚBRICA).

LICENCIADO GABRIEL CASILLAS ZANATTA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, 4, 5, 6, 7 y 10 DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, Y

CONSIDERANDO

En Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023, dentro de su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente el Gobierno del Estado de México refuerza su compromiso para reducir la pobreza en todas sus formas, apoyando el crecimiento de los ingresos de los más pobres, asegurando vivienda y servicios básicos adecuados a la población, mediante la Estrategia de Mejorar las Condiciones de la Vivienda y Servicios Básicos para las familias mexiquenses, bajo diferentes líneas de acción.

El Instituto Mexiquense de la Vivienda Social es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México; tiene por objeto promover, programar, organizar, coordinar y regular lo concerniente a la vivienda social y el suelo en el Estado de México, procurando que el beneficio sea para los grupos más vulnerables de la entidad y regular el mercado inmobiliario para evitar la especulación a través del control de las reservas territoriales y ofrecer suelo para vivienda social a mexiquenses, en zonas aptas para el desarrollo urbano, regularizando asentamientos humanos y la tenencia de la tierra en los ámbito urbano y rural, todo ello en congruencia con los Planes de Desarrollo Urbano y con la colaboración de los sectores público, social y privado.

Que las presentes Reglas norman las acciones que en materia de vivienda establecen los artículos 18 y 21 de la Ley de Vivienda del Estado de México.

Que, en el Estado de México según estimaciones de la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, los Indicadores Socioeconómicos señalan que se tiene una población de 16,187,608 habitantes, en los 125 municipios donde 12 son de alta y muy alta marginación, con una población total de 593,241 habitantes y 113 municipios de media, baja y muy baja marginación con una población de 15,594,367 habitantes. De acuerdo al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social CONEVAL en el Estado de México en el año 2010 Vivian en pobreza extrema 1,341,200 personas y para el 2014 señala 1,206,900 lo que nos indica una disminución del 10%, lo anterior como resultado de la implementación de las Políticas de Desarrollo Social en la entidad.

Que, de acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2016, en el Estado de México, existen 380,067 indígenas, de los cuales 235,128 se encuentran en pobreza y 82,702 con carencia por calidad y espacios de vivienda.

Que el 25 de septiembre del año 2015 más de 150 líderes mundiales asistieron a la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible en Nueva York con el fin de aprobar la Agenda para el Desarrollo Sostenible, el documento final fue titulado "Transformar Nuestro Mundo: La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", fue adoptado por los 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas. Dicho documento incluye los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible de los cuales podemos destacar los siguientes:

Objetivo 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

En general, los Objetivos de Desarrollo Sostenible, inciden en las causas estructurales de la pobreza, combaten las desigualdades y generan oportunidades para mejorar la calidad de vida de la población en un marco de desarrollo.

Que las presentes Reglas de Operación, han sido autorizadas por el H. Consejo Directivo del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, mediante acuerdo número IMV/EXT-032/001, dictado en la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 24 de enero de 2019 y mediante oficio número 215506A000/RO-013/2019 de fecha 30 de enero de 2019, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización de las mismas.

Que mediante oficio número 215F/A000/103/2019 de fecha 29 de enero de 2019, el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social del Estado de México, emitió el dictamen respectivo de que Reglas de Operación cumplen metodológicamente su objetivo.

Que mediante oficio número 233E1A000/RESOL-013/2019 de fecha 28 de enero de 2019, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo a las siguientes Reglas de Operación; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES VIVIENDA INDÍGENA DIGNA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES VIVIENDA INDÍGENA DIGNA.

1. Disposiciones generales.

1.1 Definición del programa.

El Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna, tiene como propósito apoyar al mejoramiento de la vivienda de la población indígena del Estado de México, en situación de pobreza en su dimensión de carencia por calidad y espacios de la vivienda o vulnerabilidad, mediante la entrega de apoyo social y técnico, a fin de contribuir al mejoramiento de su calidad de vida.

1.2 Derecho social que atiende.

Vivienda y a la no discriminación.

2. Glosario de términos.

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Acta de Entrega Recepción. Documento que comprueba la entrega de la acción de vivienda a satisfacción del beneficiario (a) y/o ampara la aportación del Instituto.

Acción de Vivienda. Actividad encaminada a la distribución de paquetes de materiales, uso y mejoramiento de la vivienda, así como el equipamiento.

Autoconstrucción. Proceso constructivo mediante el cual el beneficiario construye su propia acción de vivienda.

Ayuntamiento. Órgano administrativo municipal que coadyuva con las Subsecretarías de Desarrollo Regional del Valle de Toluca, del Valle de México Zona Nororiente y del Valle de México Zona Oriente y sus Coordinaciones Regionales, así como con los Gabinetes Regionales, para operar el Programa.

Apoyo Social. Paquete de materiales de construcción y/o bienes proporcionados a las familias indígenas del Estado de México.

Beneficiarios. Mujeres y hombres indígenas que forman parte de la población atendida por el Programa de Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna.

Carta Contrato. Documento signado entre los beneficiarios/as y/o las instancias correspondientes, en el cual se acuerdan los apoyos brindados por el Programa, así como el correcto uso de éstos y su tiempo de ejecución.

CEDIPIEM. Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

CIEPS. Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité. Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna.

Formato de Registro. Formato oficial gratuito en el que se recaban los datos del beneficiario, domicilio, apoyo solicitado, datos socioeconómicos, características de la vivienda habitada y evidencia fotográfica de recepción de la acción.

Gabinetes Regionales. Instancias de coordinación encargadas de colaborar en la realización de las acciones de gobierno de las Dependencias, en cada una de las regiones en que se divide el territorio estatal.

Indígena. Persona que habite en alguna localidad o comunidad indígena, que hable su lengua materna o se reconozca como tal, a través de sus usos, costumbres y tradiciones.

Instancia Ejecutora. La Dirección de Promoción y Fomento a la Vivienda, a través de la Subdirección de Fomento a la Vivienda.

Instancia normativa. El Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna.

Instituto. al Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

Ley. Ley de Desarrollo Social del Estado de México

Ley de Creación. Ley que crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

Lista de Espera. Relación de solicitantes registrados, que cumplen con los requisitos establecidos en las reglas de operación, del Programa Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna.

Materiales complementarios. Material para nivelación, compactación o cimbra, así como, herramientas necesarias para la correcta aplicación de los materiales de construcción.

Padrón de beneficiarios. Relación oficial de personas beneficiarias atendidas por el Programa Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna.

Programa. Programa Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna.

Reglas. Reglas de Operación del Programa Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna.

Solicitante. Mujeres y hombres indígenas que se registran para que, en caso de ser seleccionadas, reciban los apoyos del programa.

Vivienda. Lugar delimitado por paredes y cubierto por techos; donde las personas duermen, comen y se protegen del medio ambiente.

Vulnerabilidad. Núcleos de población y personas que por diferentes factores o por la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación, que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del gobierno para lograr su bienestar.

3. Objetivo.

3.1 General.

Contribuir al mejoramiento de la vivienda de la población indígena del Estado de México, en situación de pobreza en su dimensión de carencia por calidad y espacios de la vivienda o vulnerabilidad, mediante la entrega de apoyo social y técnico, a fin de contribuir al mejoramiento de su calidad de vida.

3.2 Específico.

Apoyar a la población indígena que se encuentra en situación de pobreza en su dimensión de carencia por calidad y espacios de la vivienda o vulnerabilidad, mediante la entrega de apoyo social y técnico para mejorar su calidad de vida.

4. Universo de atención.

4.1 Población universo.

Indígenas que habitan en el Estado de México.

4.2 Población potencial.

Indígenas que se encuentren en condición de pobreza en su dimensión de carencia por calidad y espacios de la vivienda o vulnerabilidad.

4.3 Población objetivo.

Indígenas mayores de 18 años de edad, que se encuentren en condiciones de pobreza en su dimensión por calidad y espacio de la vivienda o vulnerabilidad.

5. Cobertura.

El programa cubrirá los municipios con presencia indígena, de acuerdo a la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, así como los demás criterios emitidos en la materia, con base en la disponibilidad presupuestal.

Las zonas de atención prioritaria, integradas y propuestas por el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley.

6. Apoyo.

6.1 Tipo de apoyo.

El apoyo consiste en la entrega de paquete de materiales de construcción en sus vertientes:

- Piso Firme
- Cuarto Adicional
- Losa de Concreto y
- Pie de Casa

Para el caso de piso firme la instancia ejecutora podrá contratar la colocación de esta acción de vivienda a través un tercero.

6.2 Monto del apoyo.

El apoyo será aportado por el Gobierno del Estado de México, a través del Instituto, tomando en consideración las circunstancias presupuestales.

6.3 Presupuesto destinado al Programa

El Presupuesto Estatal que se asigna al Programa será distribuido de la siguiente manera:

- Hasta el 3 % será destinado a los gastos asociados a la difusión, operación, verificación y asesoría técnica que se requiere para la ejecución del Programa por parte del Instituto, y
- El monto restante se destinará a APOYOS para la POBLACIÓN OBJETIVO.

7. Mecanismos de enrolamiento.

7.1 Beneficiarios.

7.1.1 Requisitos y criterios de selección.

Para ser beneficiario, las y los solicitantes, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser indígena mayor de 18 años de edad;
- b) Encontrarse en condiciones de pobreza en su dimensión por calidad y espacios en la vivienda o vulnerabilidad;
- c) Acreditar la propiedad o posesión de la vivienda (solo aplica para pie de casa);
- d) Habitar la vivienda objeto de la solicitud.
- e) Presentar copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía y Cédula Única de Registro de Población (CURP); y
- g) Los demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.2 Criterios de priorización.

Se dará preferencia en el programa a las/os solicitantes que se encuentren en lista de espera, considerando a:

- a) Que hayan sido afectadas/os por un fenómeno natural;
- b) Que sean víctimas u ofendidas/os del delito;
- c) Que sean jefas de familia;
- d) Que presenten alguna discapacidad;
- e) Que sean repatriados/as; y
- f) Los demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.3 Registro.

La o el solicitante, deberá realizar los trámites de registro de manera personal, en los lugares que determine la Instancia Ejecutora, presentando la documentación establecida en las presentes Reglas.

Todas las personas indígenas en el Estado de México, tienen derecho a registrarse en el programa, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

7.1.4 Formatos.

- a) Formato de Registro;
- b) Carta contrato;
- c) Cedula de entrega-recepción; y
- d) Los demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.5 Integración del padrón.

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarios del programa por cada vertiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, así como las demás normas aplicables a la materia.

7.1.6 Derechos.

- a) Recibir los materiales de construcción y la asesoría técnica;
- b) Reserva y privacidad de la información personal; y
- c) Ser tratadas/os con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación.

7.1.7 Obligaciones.

- a) Proporcionar la información socioeconómica requerida de manera veraz;
- b) Informar a la Instancia Ejecutora si es beneficiario de algún otro programa de desarrollo social federal, estatal o municipal; y
- c) Utilizar los apoyos para los fines que le son otorgados;
- d) Aportar la mano de obra para la ejecución de los trabajos de autoconstrucción;
- e) Aportar los materiales complementarios;
- f) Ejecutar la obra en un plazo máximo de 90 días naturales.
- g) Participar en actividades comunitarias cuando sea necesario; y
- h) Cumplir con los compromisos que le correspondan de conformidad con los acuerdos e instrumentos jurídicos que se suscriban;
- i) Permitir a las Unidades Administrativas del Instituto y Órganos de fiscalización verificar las acciones objeto de este Programa en cualquier etapa del proceso;
- j) Suscribir el Acta de Entrega-Recepción y la Carta Contrato de las acciones de vivienda que reciba;
- k) Permitir que en la vivienda objeto del apoyo, se coloque un señalamiento alusivo al Programa objeto del apoyo otorgado, de acuerdo con la especificación y características que éste establezca, en los casos que determine la Instancia Normativa;

- l) Permitir que sus datos personales aparezcan en el Padrón de Beneficiarios, incluyendo los apoyos recibidos; y
- m) Las demás que determine la Instancia Normativa

7.1.8 Causas de incumplimiento.

- a) Proporcionar información falsa para su inclusión en el programa;
- b) No presentarse el día y hora establecido por la Instancia Ejecutora a recibir los materiales de construcción;
- c) Utilizar el apoyo para fines distintos a los autorizados;
- d) No ejecutar la obra en el tiempo establecido;
- e) Realizar actos de proselitismo en favor de algún/a candidato/a, partido político o coalición con los apoyos; y
- f) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.9 Sanciones

- a) Si el solicitante proporciona información falsa en su solicitud, se invalidará y se registrará en el padrón de solicitantes en falta y no se les otorgarán apoyos adicionales;
- b) Realizar la devolución del apoyo o materiales en su caso, con la instancia fiscalizadora;
- c) Si el beneficiario utiliza el apoyo recibido para fines distintos a los autorizados, impide la realización de visitas de verificación, o incumple con los términos de su carta contrato, se integrará en el padrón de beneficiarios en falta y no se le otorgarán apoyos adicionales, independientemente de la procedencia de las sanciones que se especifiquen en la carta contrato suscrita con el Instituto;
- d) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8. Instancias participantes.

8.1 Instancia Normativa.

El comité es el responsable de normar el programa e interpretar las presentes Reglas.

8.2 Instancia Ejecutora.

La Subdirección de Promoción y Fomento a la Vivienda es la responsable de operar el programa.

8.3 Comité de Admisión y Seguimiento.

8.3.1 Integración.

El Comité se integra por:

- a) Un presidente, quien será el Director del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social;
- b) Un secretario quien será quien designe la Dirección de Promoción y Fomento a la Vivienda.
- c) Cinco vocales, quienes serán los siguientes:
 - Un/a representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano;
 - Un/a representante del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas;
 - Un/a representante de la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social;
 - Un representante de los pueblos indígenas originarios del Estado de México;
 - Un representante de los pueblos indígenas migrantes avecindados en el Estado de México;
- d) Un/a integrante de la sociedad civil o institución académica; y
- e) Un/a representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será el Contralor Interno del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

Para el caso de los representantes de los pueblos indígenas originarios y migrantes avecindados, así como de la sociedad civil o institución académica, serán propuestos por el presidente.

Cada uno de los integrantes podrá nombrar a un suplente.

El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción del representante de la Secretaría de la Contraloría y el Secretario, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate, el/la presidente/a tendrá voto de calidad.

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

El secretario expedirá la convocatoria por acuerdo del presidente, con tres días hábiles de anticipación como mínimo, para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria con 24 horas de anticipación.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentren presentes el presidente, el secretario y el representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes.

Previa aprobación de las y los miembros del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las y los integrantes del Comité.

8.3.2 Atribuciones

Serán atribuciones del comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el padrón de beneficiarios, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación. Se entenderá por casos especiales, cuando las y los solicitantes, no cumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad, siendo atribución exclusiva del comité, autorizar su incorporación;
- b) Aprobar las modificaciones a las reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del programa;
- c) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del programa, así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- d) Aprobar a los representantes de los pueblos indígenas originarios y migrantes vecindados en el Estado de México, así como de la sociedad civil o institución académica; y
- e) Las demás contenidas en las presentes reglas.

9. Mecánica operativa.

9.1 Operación del programa.

- a) El Gobierno del Estado de México, emitirá la convocatoria a través del IMEVIS.
- b) Las y los solicitantes, deberán acudir personalmente a los módulos de registro que determine la Instancia Ejecutora, presentando la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente;
- c) La instancia ejecutora verificará en el domicilio de los solicitantes la viabilidad de la solicitud de acuerdo a los criterios de selección y priorización para presentar a la instancia normativa la propuesta de solicitudes.
- d) La instancia normativa determinará las solicitudes que procedan, de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes reglas;
- e) La instancia ejecutora publicará los listados de las solicitudes aceptadas para su incorporación al programa; las y los solicitantes que no hayan sido beneficiados y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, formarán parte de la lista de espera;
- f) El mecanismo y calendario para la recepción de los apoyos será determinado por la instancia ejecutora;
- g) Cuando el beneficiario no acuda a recibir el apoyo el día y hora establecido por la instancia ejecutora, ésta cancelará el apoyo y realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del programa, dando de alta a otra/o solicitante que se encuentre en lista de espera;
- h) La instancia ejecutora entregará los apoyos; e
- i) Integrará el padrón de beneficiarios.

La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja algún incidente que ponga en riesgo a los beneficiarios o la operación del programa.

9.2 Sustitución de beneficiarios

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en las causas de incumplimiento, la instancia ejecutora presentará a la instancia normativa las posibles sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo, a fin de dar de alta a otro solicitante que se encuentre en la lista de espera.

10. Transversalidad

Las instancias participantes, preverán los mecanismos de coordinación necesarios, para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

El Instituto Mexiquense de la Vivienda Social podrá llevar a cabo acciones de coordinación con los Ayuntamientos y los Gabinetes Regionales, para coadyuvar en la operación del programa, así como con dependencias y organismos de la administración pública federal y estatal.

El Instituto Mexiquense de la Vivienda Social podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del programa.

11. Mecanismos de participación social.

En la operación y seguimiento del programa, se considera la participación de la sociedad civil como integrante del Comité.

12. Difusión.

12.1 Medios de difusión.

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en las páginas web del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa, deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

12.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través del IMEVIS en su página de internet [www.http://imevis.edomex.gob.mx](http://imevis.edomex.gob.mx), en la cual determinará las bases y criterios para acceder al Programa.

13. Transparencia

El IMEVIS tendrá disponible la información del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento.

La instancia ejecutora dará seguimiento al programa y rendirá un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación.

15.1 Evaluación Externa.

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el programa.

15.2 Informe de Resultados

La Unidad de Información, Planeación, programación y Evaluación del Instituto presentará un informe de manera anual al CIEPS.

16. Auditoría, control y vigilancia.

La auditoría, control y vigilancia del Programa Familias Fuertes Vivienda Indígena Fuerte estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

17. Quejas y denuncias.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) Personalmente:

En la Contraloría Interna del Instituto, ubicada en el kilómetro 14.5 de la carretera Toluca-Tenango, San Antonio la Isla, Estado de México, C.P. 52280, teléfono 01 (722) 276 55 50.

a) Vía internet:

A través del Sistema de Atención Mexiquense (SAM), en la dirección electrónica www.secogem.gob.mx/SAM/sit_atn_mex.asp

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO: Las presentes reglas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO: El Comité de Admisión y Seguimiento, deberá instalarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes reglas, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

CUARTO: El Comité de Admisión y Seguimiento, deberá emitir sus lineamientos internos, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de su instalación.

QUINTO: La entrega de los apoyos del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna, continuará otorgándose conforme al Padrón de Beneficiarios integrado en 2018 por CEDIPIEM, conforme a las disposiciones presupuestales.

SEXTO: La entrega de los apoyos del presente programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

SÉPTIMO: Las presentes reglas, derogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a las mismas, así como las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias fuertes Vivienda Indígena Digna, publicadas en la Gaceta del Gobierno del 22 de enero de 2018.

Dado en San Antonio la Isla, Estado de México, a los 31 días del mes de enero de 2019.

LIC. GABRIEL CASILLAS ZANATTA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE
DE LA VIVIENDA SOCIAL
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA PROTECTORA DE BOSQUES, PUBLICA LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, 19, 20 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15 y 19, fracciones VII y XVII, 32 Bis, 45, 46, 47, 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 3.13, 3.15, 3.16, 3.17, 3.18, 3.19, 3.70, 3.93 y demás relativos y aplicables del Código para la Biodiversidad del Estado de México; y en el Acuerdo del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de noviembre de 2011, por el que la Protectora de Bosques del Estado de México se adscribe sectorialmente a la Secretaría del Medio Ambiente y;

CONSIDERANDO

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, el Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México 2005-2025, Avances y Perspectivas al 2030 y el Código para la Biodiversidad del Estado de México, el Titular del Ejecutivo da seguimiento al Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México (PSAHEM), previendo el otorgamiento de un pago compensatorio a los usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de terrenos forestales, por los servicios ambientales hidrológicos que generan.

Tomando en consideración nuestra problemática central, que se refiere a la pérdida de superficie y cobertura forestal en áreas de recarga hídrica, en el Estado de México, se observó que la afectación de cobertura forestal de bosques, selvas y vegetación de zonas áridas en el año 2018, por incendios forestales fue de 7,811.85 hectáreas, con un total de 1,380 incendios forestales, en tanto que por plaga de insectos descortezadores, muérdago y plantas parásitas, se afectaron 4,241.156 hectáreas forestales (PROBOSQUE, 2018).

El Estado de México por su ubicación geográfica, está sometido a una presión por el uso de los recursos forestales, se tienen 5 zonas críticas por la incidencia de la tala ilegal en las áreas de Nevado de Toluca, Corredor Biológico Chichinautzin, Izta Popo, Cuenca Valle de Bravo y Reserva de la Biosfera Mariposa Monarca (PROBOSQUE, 2017a). Tales situaciones han generado la pérdida de superficie y cobertura forestal en áreas de recarga hídrica en el Estado de México.

Asimismo, se mantiene un grado de presión fuerte según la clasificación de la Comisión de Desarrollo Sostenible (CDS) de la ONU donde el grado de presión sobre los recursos hídricos (GRPH) en porcentaje se clasifican en Escaso (<10%), Moderado (11%-20%), Medio fuerte (21%-40%), Fuerte (40%-100%), Muy fuerte (>100%).

La disponibilidad media de agua por habitante en un año, es un indicador fundamental para evaluar la situación de los recursos hídricos de una cuenca hidrológica. Se considera que existe una escasez extrema cuando es menor a 1,000 metros cúbicos por habitante por año, valor que limita drásticamente las posibilidades de desarrollo. La disponibilidad presenta una escasez crítica si su valor se encuentra entre 1,000 y 1,700 metros cúbicos por habitante por año, situación en la cual es necesario tomar medidas urgentes para preservar el recurso. Se tienen disponibilidades bajas y medias si los valores oscilan entre 1,700 y 5,000 metros cúbicos por habitante por año, y 5,000 y 10,000 metros cúbicos por habitante por año, respectivamente. Si las magnitudes son superiores a 10,000 metros cúbicos por habitante por año, se considera que hay una disponibilidad alta (Breña, 2007).

La entidad forma parte de tres cuencas hidrológicas con disponibilidad promedio de agua de 335 m³ para cada habitante en un año (GEM, 2003).

- ◆ Cuenca Lerma: 31 municipios; 2.56 millones de habitantes; 1,200 m³ para cada habitante en un año, **SITUACIÓN CRÍTICA.**
- ◆ Cuenca Valle de México – Pánuco: 61 municipios; 10.7 millones de habitantes; 227 m³ para cada habitante en un año, **SITUACIÓN EXTREMA.**
- ◆ Cuenca Balsas: 33 municipios; 1.0 millón de habitantes; 4,600 m³, para cada habitante en un año, **SITUACIÓN BAJA.**

De acuerdo a los promedios anteriores, el Estado de México se encuentra con **ESCASEZ EXTREMA**, incrementándose de manera gradual (Breña, 2007), conforme aumenta la población.

Aunado a lo anterior el Estado de México destaca a nivel nacional por su intensa dinámica demográfica, con 17.3 millones de habitantes, clasificado por la CONAPO 2017, como el Estado más poblado de la República.

La migración de población no es sólo un fenómeno económico, político, social y cultural. Tiene además un componente esencial que no ha sido reflexionado en su complejidad: la relación existente entre la devastación ambiental y los procesos migratorios, tanto en el lugar de salida, en el trayecto, el lugar de llegada y el posible retorno de los migrantes.

Visto desde la perspectiva de lugar de salida o expulsión, el proceso migratorio está vinculado con la degradación de las condiciones ambientales locales de producción y reproducción, éstas pueden ser: inundaciones, sequías, desertificación, desaparición o contaminación de sistemas hidrológicos, pérdida de ecosistemas completos, culturas, lenguas, saberes tradicionales, locales y ambientales, etc. (Ocampo N., Peña A. y Rosas, 2007).

Considerando que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible: un plan de acción compuesto por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y 169 metas, entre ellos se encuentra el objetivo 6. GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD Y LA GESTIÓN SOSTENIBLE DEL AGUA Y EL SANEAMIENTO PARA TODAS Y TODOS, teniendo como parte de sus metas lo siguiente:

- ◆ 6.6 Proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua, incluidos los bosques, las montañas, los humedales, los ríos, los acuíferos y los lagos
- ◆ 6.b Apoyar y fortalecer la participación de las comunidades locales en la mejora de la gestión del agua y el saneamiento.

El Plan Nacional de Desarrollo (2012-2018) tiene como objetivo 4.4 Impulsar y orientar el crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo; en donde las estrategias son:

- ◆ Estrategia 4.4.1. Implementar una política integral de desarrollo que vincule la sustentabilidad ambiental con costos y beneficios para la sociedad.
- ◆ Estrategia 4.4.2. Implementar un manejo sustentable del agua, haciendo posible que todos los mexicanos tengan acceso a ese recurso
- ◆ Estrategia 4.4.4. Proteger el patrimonio natural (Gobierno de la República, 2013 p.134).

Por su parte, la SEMARNAT en su Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales (PROMARNAT), alineado al Plan de Desarrollo Nacional contribuye con los objetivos específicos:

- ◆ Objetivo 3. Fortalecer la gestión integrada y sustentable del agua.
- ◆ Objetivo 4. Recuperar la funcionalidad de cuencas y paisajes a través de la conservación, restauración y aprovechamiento sustentablemente del patrimonio natural.
- ◆ Objetivo 5. Detener y revertir la pérdida de capital natural y la contaminación del agua, aire y suelo (Gobierno de la República, 2013 p.47).

En este marco el Gobierno del Estado de México, cuenta con la Secretaría del Medio Ambiente encargada de planear, coordinar, dirigir y evaluar los asuntos relativos a la política estatal en materia de protección al ambiente y de preservación del equilibrio ecológico en la entidad y a través de la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), es la encargada de ejecutar el Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México (PSAHEM), cuyo objetivo principal es compensar a los usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de áreas forestales elegibles, para contribuir a la recarga hídrica, con la finalidad de gestionar sosteniblemente los bosques.

Que mediante oficio número 21506A000/RO-009/2019, de fecha 29 de enero de 2019, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio número 222B0301A/RESOL-034/2019, de fecha 30 de enero de 2019, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo de las presentes reglas de operación.

POR ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO (FIPASAHEM), se emiten las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

1 Disposiciones generales

1.1 Definición del programa

El Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México, tiene como propósito contribuir a gestionar sosteniblemente los bosques, mediante la entrega de un estímulo a los/las usufructuarios(as), poseedores(as), dueños(as) o representantes legales de áreas forestales elegibles conforme a las presentes Reglas de Operación, por los Servicios Ambientales Hidrológicos que proporcionan.

1.2 Derecho social que atiende

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la Ley.

2 Glosario de términos

Para la implementación de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

Beneficiarios: Los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas y los Posesionarios e interesados cuya solicitud debidamente requisitada y previa aprobación por el Comité Técnico del Programa sea validada para recibir los estímulos.

Cobertura arbórea: La proyección de la copa del estrato arbóreo o arbustivo en el suelo, medido en porcentaje.

Comité Técnico del Programa: Es el Órgano de Gobierno del Fideicomiso, facultado para aprobar las solicitudes del Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos; así como de la coordinación y evaluación técnica y financiera del Programa, tomando bajo su responsabilidad la aprobación y la distribución de los fondos, dando transparencia a su asignación, con base en las facultades consignadas en el Reglamento Interno del "FIPASAHM".

Contrato de Adhesión: Contrato de contraprestación de servicios ambientales hidrológicos que suscribe cada beneficiario con el Programa.

Convocatoria: Documento legal emitido por el Gobierno el Estado de México, a través de la Secretaría del Medio Ambiente por medio del Organismo Público Descentralizado PROBOSQUE, que establece las bases para participar en los diferentes Programas.

Dictamen Jurídico de Estímulos: Opinión emitida por la Unidad Jurídica de PROBOSQUE sobre la documentación legal que se presenta en una solicitud.

Dictamen Técnico Forestal: Opinión emitida por el Área Técnica sobre el análisis de las condiciones del predio, a través del Sistema de Información Geográfica de PROBOSQUE.

Estímulo: Contraprestación realizada para compensar los esfuerzos que hacen los usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de áreas forestales para el cumplimiento de los objetivos del programa.

Fiduciaria: La institución financiera contratada para la administración de los recursos del **FIPASAHM**.

FIPASAHM: El Fideicomiso Público denominado Fideicomiso para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México, constituido para la operación y administración de los recursos del Programa.

Índice de Presión Económica a la Deforestación: Es un indicador que sirve como un criterio de calificación de solicitudes, dándole mayor puntaje a las áreas que tengan a la vez alto valor de servicios ambientales (medido con variables biofísicas) y mayor presión económica a ser deforestadas que de ocurrir esa deforestación, se perderían estos valiosos servicios ambientales.

INECC: Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

Pago: Contraprestación realizada para compensar los esfuerzos que hacen los y las usufructuarios(as), poseedores(as), dueños(as) o representantes legales de áreas forestales para generar servicios ambientales hidrológicos, de acuerdo a las características de la cobertura forestal y prácticas de manejo que realicen. Los pagos se aprueban por conducto del Comité Técnico del **FIPASAHM**.

Polígono: Forma geométrica que esté compuesta por muchos lados, pudiendo estar los mismos dispuestos de manera regular o irregular.

Plantación Forestal Comercial: Es el cultivo de especies forestales establecidas en terrenos temporalmente forestales o preferentemente forestales, con propósitos mercantiles.

PROBOSQUE: Organismo Público Descentralizado denominado Protectora de Bosques del Estado de México.

PROCEDE: El Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares.

PROGRAMA: El Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México (PSAHM).

PRORRIM: Al Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas.

RAN: Al Registro Agrario Nacional.

Reglas de Operación: Las disposiciones legales y técnicas establecidas para el otorgamiento de los pagos del programa.

Refrendo: Predios que han sido beneficiados en el ejercicio inmediato anterior y mantienen el mismo polígono

SEMARNAT: A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Servicios Ambientales Hidrológicos: A los servicios que brindan los bosques y selvas y que inciden directamente en el mantenimiento de la capacidad de recarga de los mantos acuíferos, el mantenimiento de la calidad del agua, la reducción de la carga de sedimentos cuenca abajo, la reducción de las corrientes durante los eventos extremos de precipitación, la conservación de manantiales, el mayor volumen de agua superficial disponible en época de secas y reducción del riesgo de inundaciones.

Sistema de Información Geográfica de PROBOSQUE: Herramienta operada mediante software de código abierto (estandarizado por Open Geospatial Consortium OGC) para zonificar áreas potenciales para ser beneficiario del Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México.

Solicitante: Los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas, Posesionarios y Pequeños Propietarios que como interesados por sí mismos o por medio de un representante designado y legalmente acreditado; presenten solicitud debidamente requisitada a fin de obtener los apoyos de los Programas de acuerdo a la Convocatoria y Reglas de Operación.

3 Objetivos

3.1 General

Contribuir con la sostenibilidad de los bosques, mediante la entrega de estímulos, el cual incluye los recursos económicos y la asesoría para que los beneficiarios lleven a cabo acciones de conservación y/o protección y fomento forestal que permitan la permanencia de la cobertura forestal y para propiciar la infiltración de agua.

Específicos

- Compensar mediante un estímulo anual el cual incluye los recursos económicos y la asesoría, a los Núcleos Agrarios, las personas físicas y/o jurídico colectivas, dueños o representantes de áreas forestales por el servicio ambiental que proporcionan sus bosques.
- Conservar y proteger las áreas de bosques a través de acciones de conservación y protección que permitan la recarga hídrica, para garantizar el suministro de agua a la población.
- Promover la generación de empleo y de esta manera complementar al mejoramiento de la economía familiar de los beneficiarios.

4 Universo de atención

4.1 Población universo

Los Núcleos Agrarios, personas físicas y/o jurídico colectivas, posesionarios y pequeños propietarios que como interesados por si mismos o por medio de un representante designado y legalmente acreditado que cuenten con superficie de terrenos cubiertos por bosques, selvas y vegetación de zonas áridas dentro del territorio del Estado de México.

4.2 Población potencial

Los Núcleos Agrarios, personas físicas y/o jurídico colectivas, posesionarios y pequeños propietarios que como interesados por si mismos o por medio de un representante designado y legalmente acreditado que cuenten con superficie cubiertas con bosques templados, selvas y vegetación de zonas semiáridas del Estado de México.

4.3 Población objetivo

Los Núcleos Agrarios, personas físicas y/o jurídico colectivas, posesionarios y pequeños propietarios que como interesados por si mismos o por medio de un representante designado y legalmente acreditado que cuenten con áreas cubiertas con bosques templados, selvas y vegetación de zonas semiáridas del Estado de México, con coberturas mayores o igual al 40%, según sea el caso referido en el numeral 7.1.2.

5 Cobertura

El programa operará en los 125 municipios del Estado de México.

6 Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

Económico

6.2 Monto del apoyo

Se compensa con \$1,500.00 por hectárea por año a quienes cuidan y protegen sus bosques, selvas y zonas áridas, así como la asistencia técnica y talleres de capacitación que PROBOSQUE organiza.

El trámite para obtener el estímulo será gratuito y se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de PROBOSQUE.

El presupuesto estatal que se asigna para el ejercicio vigente del PSAHEM, se distribuirá en el orden de recepción de las solicitudes que el Comité Técnico califique con carácter aprobatorio y la entrega del estímulo económico estará supeditada a la disponibilidad presupuestal.

7 Mecanismos de enrolamiento

7.1 Beneficiarios

Los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas y los Posesionarios e interesados cuya solicitud debidamente requisitada y previa aprobación por el Comité Técnico, sea validada para recibir los estímulos.

7.1.1 Permanencia

Los beneficiarios permanecerán en el Programa hasta concluir las actividades comprometidas y cumplan con lo establecido en las presentes Reglas y en el Contrato de Adhesión del Programa (FO-PB-507).

Si se detecta que el beneficiario(a) presenta algún incumplimiento y/o adeudo en alguno de los programas que ofrece PROBOSQUE, no podrá participar en este Programa.

7.1.2 Requisitos y criterios de selección

7.1.2.1 Podrán participar las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Ser personas físicas o jurídico colectivas de nacionalidad mexicana o que hayan adquirido la residencia mexicana, que sean usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de terrenos forestales con cubierta arbolada mayor o igual al 40 %, con una superficie mínima de 2 ha.
- II. Presentar debidamente requisitada la Solicitud Única (FO-PB-501), en la oficina receptora de la Delegación Regional Forestal de PROBOSQUE a la que corresponda, la cual será responsable de la correcta integración de los expedientes respectivos.

Con el objeto de dar transparencia al manejo de la información del interesado, se deberá presentar el Formato de Registro de Información del Solicitante (FO-PB-502), en el cual se describirá toda la información catalogada como "obligatoria". Para Ejidos y Comunidades se deberá requisitar este formato con la información correspondiente a los integrantes del órgano del comisariado (Presidente, Secretario y Tesorero); así como del que se registra como segundo beneficiario, así también, para predios particulares se integrará la información del segundo beneficiario, cuando adquiriera la titularidad respecto del estímulo.

Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como en las demás disposiciones en esta materia.

- III. Presentar identificación oficial vigente, preferentemente credencial de elector, o en su caso, cartilla militar, pasaporte, carta de naturalización o credencial del nombramiento como autoridad del núcleo agrario, expedida por el Registro Agrario Nacional.
- IV. Presentar la Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en aquellos casos en que la identificación oficial no lo contenga.
- V. Acreditar la legal propiedad o posesión del terreno con la siguiente documentación:
 - a). Ejidos y comunidades: Carpeta Básica conformada por la Resolución Presidencial, Acta de Posesión y Deslinde y Plano definitivo; y/o resolución ejecutoriada emitida por la autoridad competente.

Los Ejidos y Comunidades que ya se encuentren certificados por el PROCEDE (Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares), presentarán únicamente el ADDATE (Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales) o ADDATBC (Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras de Bienes Comunales).

- b). Personas físicas y jurídico colectivas: El documento que acredite la propiedad o posesión del predio que será destinado al Programa (inmatriculación administrativa, escritura pública, usucapión, sucesión ad perpetuam, traslado de dominio, contrato privado de compraventa, certificado parcelario, cesión de derechos agrarios o parcelarios, constancia de posesión emitida por el Órgano de representación del núcleo Agrario, o en su caso, por el Secretario del Ayuntamiento según corresponda). Para el caso de contrato de usufructo o renta del predio, debe estar vigente acorde a la ejecución del Programa.

Cuando en la documentación presentada no se advierta la superficie total del predio, se deberá de integrar una constancia expedida por el Delegado Municipal, o por la autoridad Administrativa competente del municipio donde se ubica el predio, en la que se conste las medidas y colindancias del predio, así como la superficie total.

- VI. Cuando se solicite el estímulo a través de un representante legal, se deberán presentar además los siguientes documentos:
 - a) Ejidos y Comunidades:
 - a.1. Copia del acta de asamblea de elección vigente de los órganos de representación, inscrita o presentada para su trámite ante el Registro Agrario Nacional (RAN), si los integrantes del comisariado ya cuentan con las credenciales vigentes que los acredita como Presidente, Secretario y Tesorero, éstas serán aceptadas como acreditación de dicho registro.
 - a.2. Presentar copia del acta de asamblea en donde decidan incorporarse a los beneficios del Programa; así como comprometerse a destinar los terrenos al objetivo del mismo. El acta no deberá tener fecha posterior al cierre de la Convocatoria.
 - b) Personas físicas y jurídico colectivas:

- b.1. Documento vigente que acredite la representación legal, en su caso con facultades de administración y/o dominio.

Para el caso de personas físicas o cuando integren conjuntos prediales, el documento que acredite la representación legal, podrá ser poder notarial o carta poder simple en original vigente, debidamente requisitada, debiendo anexar una copia simple de cada una de las identificaciones oficiales de las personas que participan en la misma.

Para el caso de personas jurídico colectivas, exceptuando ejidos y comunidades, Acta Constitutiva, escritura, estatutos o documento legal con que se constituyó protocolizado ante Notario Público, mismo que contendrá facultades de administración.

- VII. Presentar estado de cuenta vigente (no mayor a tres meses) para realizar el pago mediante transferencia electrónica; en caso de no contar con la misma, los pagos correspondientes se efectuaran en cheque.
- VIII. Designar voluntariamente en la solicitud única (FO-PB-501) a la persona que será el segundo beneficiario, quien por imposibilidad del titular o mediante causa justificada pueda recibir el estímulo directamente, siendo responsabilidad del designado al tener esa calidad, el cumplir lo que disponen las Reglas de Operación, así como de las obligaciones comprometidas en el contrato de adhesión (FO-PB-507), mismo que será parte de sus obligaciones.

En el caso de los Ejidos y Comunidades la designación del segundo beneficiario, podrá recaer en algún integrante del órgano del comisariado, o en su caso, la persona que sea designada por Asamblea mediante acta.

Cuando los titulares del órgano del comisariado hayan concluido su periodo de gestión, los suplentes tomarán el cargo como titulares hasta por un plazo no mayor de sesenta días, contados a partir de la fecha en que los propietarios hayan concluido sus funciones, con base en lo establecido en el artículo 39 de la Ley Agraria, por lo que dichos suplentes estarán habilitados para firmar la solicitud de pago, contrato de adhesión (FO-PB-507), escritos, minutas e informes respectivos al seguimiento del Programa. Después de ese período tienen 30 días naturales para presentar el acta de elección de los representantes actuales en las Oficinas de este Organismo, en caso contrario será dado de baja del Programa.

- IX. Para predios que cuenten con autorización para el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, para superficies que están en áreas de corta, deberán presentar el documento que acredite que están certificados en relación con el buen manejo forestal. Si dichos predios no están certificados en el buen manejo forestal, podrán registrar la superficie bajo conservación y protección.
- X. Con el objeto de simplificar el trámite de registro, en caso de que la documentación legal del predio que se pretende incorporar al Programa, obre en los archivos de PROBOSQUE que no exceda 5 años, solo se requerirá presentar la solicitud Única (FO-PB-501).

Para predios que refrendan solicitud, no es necesario presentar un nuevo expediente, solamente se requiere la solicitud única (FO-PB-501) y en su caso, actualizar la documentación legal que sea necesaria.

Si se determina que para alguna solicitud es necesario que se presente nuevamente la documentación o requiere de información o documentos complementarios, se le notificará al solicitante dentro del plazo de la evaluación, validación y calificación en campo y gabinete de las solicitudes. Las notificaciones previstas en la presente fracción, se realizarán conforme a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.

- XI. Los predios que sean registrados en la convocatoria 2019 del Programa de Desarrollo Forestal de la CONAFOR, en el concepto de Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes, (Convenio de Colaboración CONAFOR-PROBOSQUE), deberán ingresar su solicitud con base en la presente Convocatoria.
- XII. Las solicitudes de pago por servicios ambientales registradas en la Convocatoria 2018 del Programa de Desarrollo Forestal, para formar parte del convenio del "Mecanismo de Pago por Servicios Ambientales a Través de Fondos Concurrentes" entre la CONAFOR y PROBOSQUE, deberán registrarse con base en la convocatoria 2019 publicada por PROBOSQUE, debiendo solamente requisitar la Solicitud Única así como aquella documentación que no fue solicitada en la convocatoria anterior. De estos beneficiarios ya no será necesaria la visita técnica para evaluar la solicitud y tampoco se requerirá el Dictamen Jurídico, en vista de que fueron aprobados en el convenio de 5 años.
- XIII. Para el cumplimiento de los requisitos contenidos en las fracciones III, V, VI y IX, se deberá entregar copia simple legible de los documentos y presentar original para cotejo, en caso de que sea requerida.
- XIV. Los demás que determine la instancia normativa

7.1.2.2 Criterios de selección:

Se determinará la superficie factible con base en la información obtenida en gabinete, en el análisis cartográfico y las visitas de verificación en campo, con la participación del personal adscrito a las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, y a la documentación presentada, la cual será analizada por la Unidad Jurídica del referido organismo.

Los criterios técnicos para definir los predios elegibles, para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos, se clasifican en dos Categorías: dentro de Áreas Naturales Protegidas (ANP) de tipo Federal y fuera de Áreas Naturales Protegidas; se aprobará una superficie máxima de 300 hectáreas, para predios que se ubiquen fuera de Áreas Naturales Protegidas, y si los predios se encuentran dentro del ANP la superficie máxima será de 500 ha. Las superficies podrán integrarse con la suma de superficies de los diferentes tipos de coberturas o con la presencia de una, bajo los siguientes criterios:

Clave	Tipo de bosque	Cobertura arbolada	Superficie mínima (ha)	Superficie máxima (ha)		Monto/ha (\$)	Condicionante
				EN ANP	FUERA DE ANP		
A	Bosques naturales	50 al 100%	20	500	300	1,500	
B	Selva baja caducifolia.	50 al 100%	20	500	300	1,500	
C	Zonas semidesérticas	40 al 100%	20	500	300	1,500	
D	Plantación forestal comercial, para producción de árboles de navidad*.	Sobrevivencia igual a la requerida en el "PRORRIM"	2	50	50	1,500	Edad mínima: 4 años Altura: 1.5 m Densidad: Determinada por PRORRIM

*Se apoya a las plantaciones forestales de árboles de navidad por los beneficios que genera en comparación de una parcela de cultivos anuales; desde la intercepción de la lluvia, hasta la infiltración, las plantaciones forestales crean mejores condiciones de suelos y del ciclo hidrológico comparado con otras formas alternativas de uso de a excepción del bosque natural manejado o conservado (Gaillard, 2003).

7.1.2.3 Criterios de Dictaminación

- I. Se evaluarán con base en los puntos de los criterios siguientes:

Criterio	Folio Puntos
1. Cobertura forestal (indicar la más dominante en el predio determinado en campo).	
Bosques Naturales con cobertura entre el 50 y 100%.	10
Selva baja caducifolia con coberturas entre el 50 y 100%	5
Bosques naturales con coberturas entre el 50 y 100% en combinación con reforestaciones o plantaciones forestales comerciales para producción de madera, celulosa o árboles de navidad.	10
Selva baja caducifolia con coberturas entre 50 y 100% en combinación con reforestaciones o plantaciones forestales comerciales para producción de madera, celulosa o para otros productos.	5
Zonas semidesérticas	5
Bosque de plantación forestal comercial para producción de árboles de navidad	5
Bosques combinados	5
2. El Predio se encuentra dentro de las zonas consideradas con riesgo de deforestación de acuerdo al Índice de Presión Económica a la Deforestación elaborado por el INECC (versión 2016).	
Si	10
No	5
3. El área propuesta se ubica dentro de un acuífero con sobreexplotación, de acuerdo con la clasificación de la CONAGUA.	
Si	10
No	5
4. El Predio recibió apoyos de los Programas del Gobierno Federal, Estatal ó de los Ayuntamientos Municipales, para actividades de protección, restauración y fomento forestal en el año anterior a esta convocatoria.	
No	5
Si	3
5. El solicitante cuenta con pago del Gobierno Federal, Municipal, o de alguna Organización no Gubernamental (ONG) que otorgue Pagos por Servicios Ambientales Hidrológicos.	
No	5
Si	2
6. En la superficie propuesta existe tala clandestina.	
NO	10
Si	5
7. En la superficie propuesta ocurrieron incendios forestales en la temporada más reciente o en el último año anterior a la fecha de publicación de esta Convocatoria.	
NO	10
SI	5
8. En la superficie propuesta existen plagas o enfermedades forestales.	
NO	5
SI	3
9. En el Predio existen cuerpos de agua:	
Ríos y arroyos permanentes o alguna presa, lago, laguna o bordo, entre otros.	10
Corrientes intermitentes (ríos y arroyos).	5
Ninguno de los anteriores	3
10. El Predio o polígono propuesto se ubica en Área Natural Protegida:	
ANP federal	10
ANP estatal	5
Ninguna de los anteriores	3
11. La persona solicitante forma parte de una Organización o Asociación de silvicultores:	
SI	5
NO	3
12. La persona solicitante se encuentra en situación de vulnerabilidad y discriminación (indígena o mujer).	
SI	10
NO	5
Máximo Total de puntos	100

Para el caso de que no exista cobertura presupuestal suficiente para la entrega del estímulo a todas las solicitudes factibles, la calificación obtenida con base al cuadro anterior, servirá para asignar los recursos, considerando desde el puntaje más alto, que podrá ser de 100 puntos, y de manera descendente hasta donde alcance el recurso, en caso de empate de puntos, se tomará en cuenta lo especificado en los criterios de priorización.

7.1.3 Criterios de priorización

Por su ubicación geográfica y por los diferentes servicios ambientales que proporcionan, se consideran áreas prioritarias, las Áreas Naturales Protegidas (ANP) de carácter Federal, así como los predios que se encuentren dentro de las zonas consideradas con riesgo de deforestación, de acuerdo al Índice de Presión Económica a la Deforestación elaborado por el INECC (versión 2016), y/o por la verificación de campo, donde se observen áreas con incidencia de cambio de uso del suelo (de lo forestal a otros usos), tala ilegal u otros factores que degraden las áreas forestales, así también, las definidas por PROBOSQUE en el mapa de "Áreas Prioritarias de Captación y Recarga de Mantos Acuíferos del Estado de México". Así también se tomará en consideración lo siguiente:

- I. Que los participantes cuenten con mayor porcentaje de cobertura arbórea.
- II. Áreas con alta presión por el cambio del uso de suelo (de forestal a urbano o agrícola) de acuerdo a los criterios de dictaminación.
- III. Que los predios participantes cuenten con infraestructura como caminos, vehículos para atención de incendios, tala, plagas, reforestación, cercado, trabajos de acondicionamiento y conservación de suelos, entre otros.
- IV. Que los participantes formen parte de una Organización o Asociación de Silvicultores.

7.1.3.1 Lineamientos Generales

1. Los predios con superficie arbolada que cuenten con la autorización para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no maderables, serán sujetos de pago, las áreas arboladas que cumplan con las presentes Reglas.
2. Los predios que se ubiquen en las selvas bajas caducifolias, deberán estar cubiertos con vegetación original, excluyéndose los terrenos que han tenido cambio de uso del suelo y se han repoblado con vegetación arbustiva.
3. Para el caso de los tipos de Bosques y Selva Baja Caducifolia, la referencia y su ubicación, será con base en los tipos de bosques clasificados en el Inventario Forestal del Estado de México, elaborado en el año 2010, e Inventario Estatal Forestal y de Suelos 2014, o en su caso, serán determinados con base en recorridos de campo y con el apoyo del uso de un Sistema de Información Geográfica.
4. Con la finalidad de que se reúna la superficie mínima, podrán integrar conjuntos prediales, para lo cual se considerará preferentemente predios adyacentes, con base en la definición siguiente: "Con relación a esta definición, por predios adyacentes, debe entenderse aquellos predios cercanos o próximos entre sí que tengan características ecológicas similares, además, de aquellos que estuvieran contiguos o colindantes", de preferencia formando un área compacta, o en su caso, se integrarán entre predios ubicados dentro de un mismo municipio.
5. Una vez que las/los beneficiarios conozcan los resultados de su solicitud, del 100% de los recursos asignados deberá aplicar como mínimo el 50% para realizar acciones de protección, restauración, conservación y fomento, dichas actividades se podrán planear para ejecutarlas dentro o fuera del polígono aprobado para el pago, siempre y cuando se ubiquen dentro del Predio aprobado, requisitando la propuesta de aplicación en el documento "Propuesta de aplicación de los recursos correspondientes al pago por servicios ambientales hidrológicos", mismo que será presentado al suscribir el Contrato de Adhesión **(FO-PB-507)**, el cual será validado por la Delegación Regional Forestal, respectiva.

Podrán destinar recursos, si así lo decide la asamblea, para la realización de obras sociales, elaboración y ejecución de Proyectos productivos; (ecoturismo, Talleres artesanales, de carpintería o similares; Programa de Manejo Forestal, entre otros). Lo anterior, para impulsar la productividad emprendedora, de los propietarios y propietarias, privilegiando aquellos grupos integrados en su mayoría por mujeres, legalmente constituidos que enfrentan problemas de riesgo o discriminación, y que integre a las mujeres en las actividades de mantenimiento, protección y vigilancia de manantiales, cauces y en general de las áreas forestales.

Para el pago de los jornales, se tomará como referencia el monto promedio en la zona donde se ubique el predio beneficiado.

6. Son susceptibles para recibir el estímulo, todas las áreas bajo manejo (áreas de corta) de predios que cuenten con autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables, siempre y cuando estén Certificados con relación al Buen Manejo Forestal. Para el caso de los predios que cuentan con dicha Autorización y que no necesariamente estén certificados, podrán acceder a los pagos del Programa, registrando aquellas áreas clasificadas como de conservación, protección, restauración forestal. Estas superficies serán cotejadas con base en los Programas de Manejo Forestal por "PROBOSQUE". Las áreas propuestas deberán reunir la cobertura, densidad o sobrevivencia especificada, según la ubicación en la categoría respectiva.
7. Para las solicitudes de predios que participan en el Mecanismo local de Pago por Servicios Ambientales, a través de fondos concurrentes entre la "CONAFOR-PROBOSQUE", se someterán a la evaluación de los requisitos y criterios técnicos de las Reglas de Operación Federales y del "PSAHEM" de acuerdo a las aportaciones y metas que establezca cada programa.
8. Para los/las beneficiarios(as) de predios iguales o mayores a 20-00-00 hectáreas, que ya han recibido el pago por tres años o más, si desean seguir participando en este Programa, deberán sujetarse a lo siguiente: Si cumplen con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y cuentan con su Programa de Manejo Forestal autorizado o estudio que les permita incorporarse al manejo forestal sustentable, en su caso, tendrán prioridad y se les aprobará su solicitud y la entrega del estímulo en esta Convocatoria; si

no han elaborado dicho Programa de Manejo Forestal o el estudio respectivo y si técnicamente es factible, y si el recurso del presupuesto asignado por el Comité Técnico del FIPASAHM es suficiente, por excepción única, se les aprobará su solicitud y la entrega del estímulo, con la finalidad de que se elabore el Programa de Manejo Forestal a nivel predial o estudio, con el cual realicen el manejo de sus bosques y las acciones necesarias para proteger el área aprobada y se genere empleo y mejoramiento de la economía familiar.

Así también, para beneficiarios con montos mayores a \$350,000 deberán emprender proyectos productivos alternativos al uso de los bosques y que sean amigables con el medio ambiente, los cuales se podrán ubicar en las áreas forestales, agrícolas o en las poblaciones (centro de población ejidal o comunal, etc.).

Para los predios que se ubican en la Selva Baja Caducifolia y cuentan con su Programa de Manejo Forestal, si no realizan el aprovechamiento maderable, deberán dar seguimiento a los compromisos de conservación, protección, restauración y fomento de las áreas arboladas, plasmados en dicho Programa de Manejo, para estos predios, si el recurso del presupuesto asignado es suficiente, en su caso, podrán recibir el 15% de la máxima superficie según se ubique el predio y con base en los Criterios de Selección descritos en las presentes Reglas.

Podrán exceptuarse los predios que no sean viables con base en sus características físicas y biológicas, o por su ubicación en (ANP).

9. Al término del Contrato de Adhesión, para los/las beneficiarios(as) de ésta Convocatoria, que les aplique el párrafo anterior, deberán presentar los elementos suficientes que permitan observar que se está elaborando el Programa de Manejo Forestal, o la gestión de trámite o la resolución de la autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como los avances del proyecto productivo, asegurándose de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y su Reglamento; situación que será verificada por "PROBOSQUE", y en caso de que se determine su incumplimiento quedarán excluidos de la Convocatoria subsecuente.
10. Las Instituciones Educativas, Sociedades o Asociaciones no gubernamentales, podrán recibir pagos para aplicarlos a terrenos destinados a la protección, conservación y restauración de los ecosistemas y recursos forestales, siempre y cuando estén bajo su administración directa o cuenten con Convenio, con las o los titulares de la Propiedad y sus actividades no tengan fines de lucro y cubran los requisitos previamente señalados. El Convenio será exclusivo para que se pueda participar en este Programa, y referirá entre otros, la vigencia, superficie que se registrará para el pago respectivo y la ubicación del área propuesta.
11. En caso de no contar con presupuesto suficiente para beneficiar a todos los solicitantes aprobados, los pagos podrán ajustarse proporcionalmente de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

7.1.4 Registro

Las y los solicitantes deberán realizar los trámites de registro de manera personal, en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la Convocatoria de PROBOSQUE.

La instancia ejecutora, será la responsable de integrar y validar los expedientes de las y los solicitantes, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas, el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

7.1.5 Formatos

- a. Solicitud Única (FO-PB-501).
- b. Registro de Información del Solicitante y/o Beneficiario (FO-PB-502).
- c. Dictamen Jurídico (FO-PB-505)
- d. Contrato de Adhesión (FO-PB-507).
- e. Informe final de actividades del programa (FO-PB-509).
- f. Minuta de Verificación (FO-PB-512).
- g. Listado de Beneficiarios Incumplidos (FO-PB-517).
- h. Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.6 Integración del padrón

La Unidad Administrativa Responsable, integrará y actualizará el padrón de beneficiarios de los Programas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como en las demás normas aplicables de la materia, y remitirlo a la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, en términos de lo que establece el artículo 13 fracción VIII, de la Ley Estatal de Desarrollo Social.

7.1.7 Derechos

- a. Recibir la información necesaria en tiempo y forma respecto a la aplicación de la Convocatoria y las presentes Reglas de Operación a través del personal de las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE.
- b. Recibir de conformidad el estímulo del PSAHEM.
- c. Reserva y privacidad de la información personal.
- d. Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

- e. Los estímulos deberán ser otorgados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica, filiación política u otra causa que implique discriminación.
- f. Asociarse libremente, para que en su caso, se solicite el estímulo a través de un grupo u Organización o se compartan las metas para cumplir con la protección y conservación de las áreas beneficiadas.
- g. Las demás que se señalen en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria.

7.1.8 Obligaciones

- a. Acudir a la visita técnica con el personal designado por las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE correspondiente, para delimitar el polígono a incorporar al PSAHEM y cuantificar la superficie.
- b. Asistir al lugar designado por PROBOSQUE para recibir de manera gratuita la capacitación sobre los derechos y obligaciones que adquiere como beneficiario, conforme a la Convocatoria y Reglas de Operación. Los lugares y fechas de capacitación se darán a conocer en las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, así como en las Oficinas Centrales del Organismo.
- c. Suscribir y cumplir con el clausulado comprometido en el contrato de adhesión (FO-PB-507) y anexos técnicos, a fin de realizar las actividades especificadas en el mismo y dar cumplimiento a lo marcado en las Reglas de Operación; dicha superficie aprobada por el Comité Técnico, será verificada en campo, georeferenciada y aceptada como dato definitivo, que será asentado en el referido Contrato que se suscriba.
- d. Cuidar el desarrollo del proyecto hasta su finalización y cumplir con todas las condiciones que dieron origen a su elegibilidad como beneficiaria(o).
- e. Notificar por escrito al Comité Operativo en un plazo que no deberá exceder los 15 días hábiles por conducto de la Delegación Regional Forestal correspondiente, de los conflictos sociales, de representación o de posesión, o de cualquier índole que se presente, los cuales impidan el otorgamiento del estímulo, presentando la documentación que así lo sustente emitida por la autoridad competente que conozca del asunto; así como sobre algún siniestro o afectación al predio donde se está ejecutando el Programa y hacer la denuncia ante la autoridad competente cuando sea ocasionada por circunstancias ajenas a la voluntad de la beneficiaria(o), por caso fortuito o de fuerza mayor, para que se tomen acciones tendientes a recuperar la superficie dañada, pudiendo ser sujeto de apoyos si así lo aprueba el Comité Operativo del Programa.
- f. No cambiar el uso del suelo ni la cobertura forestal del(os) Predio(s) sujeto(s) a Contrato de Adhesión, durante el plazo que se marca en el mismo.
- g. Conservar en buenas condiciones el Predio, mediante las actividades que permitan conservar o incrementar la cobertura forestal, descritas en el formato "Propuesta de aplicación de los recursos correspondientes al pago por servicios ambientales hidrológicos" y las que se especifiquen por "PROBOSQUE".
- h. Aceptar y otorgar todas las facilidades posibles para la realización de las visitas de verificación en campo y evaluación del "PSAHEM".
- i. Mantener la vigilancia, con la finalidad de asegurar la conservación de la densidad y cobertura arbórea con que cuenta el Predio, al momento de la firma del Contrato de Adhesión.
- j. Coordinarse con "PROBOSQUE" para realizar las actividades de protección, conservación y mantenimiento de las áreas forestales convenidas en el contrato de adhesión.
- k. Reintegrar los estímulos recibidos, cuando se determine el incumplimiento a las Reglas de Operación, Convocatoria y Contrato de Adhesión, previo acuerdo del Comité Operativo.
- l. Manifestar por escrito las quejas, denuncias e inconformidades ante las instancias señaladas en el numeral 17 de las presentes Reglas de Operación.
- m. Cuando el estímulo se otorgue a través de cheque, el beneficiario deberá recoger donde se le indique y hacer efectivo el cobro en un periodo no mayor a 3 meses. Solo se podrá reexpedir bajo causa plenamente justificada.
- n. Presentar por escrito, Informe final de actividades del programa (FO-PB-509) que describa que se han ejecutado y finalizado los trabajos comprometidos, incluyendo la comprobación de los recursos empleados a más tardar el último día de la vigencia del Contrato de Adhesión (FO-PB-507).
- o. Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.9 Causas de incumplimiento

- a) Proporcionar información falsa o apócrifa para su inscripción en el Programa;
- b) Las personas físicas o jurídico colectivas que hubiesen sido sancionadas con la cancelación de apoyos de cualquier índole y se encuentren dentro del listado de sancionados de PROBOSQUE.
- c) Los interesados(as) cuyas superficies en donde se pretende aplicar el Programa, se encuentren en litigio de cualquier índole.
- d) En caso de negligencia u omisión por parte de los beneficiarios en la atención de los incendios forestales ocurridos en sus predios.
- e) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron otorgados; y
- f) No cumplir con las cláusulas del Contrato de Adhesión (FO-PB-507).
- g) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.10 Serán inelegibles para acceder al Programa:

- a) Áreas afectadas por incendios en la temporada inmediata anterior a la convocatoria actual.

- b) Si un beneficiario ya cuenta con la autorización de su Programa de Manejo Forestal, no podrá ser beneficiario si desiste de la ejecución y de los compromisos contraídos en el mismo. Se podrá suspender la ejecución respectiva, cuando la Unidad Jurídica de PROBOSQUE resuelva lo procedente a las peticiones respectivas.
- c) Los predios que son propiedad de Dependencias de la Administración Pública Federal, del Estado de México, o de otras Entidades Federativas, de la Cd. de México o Municipales.
- d) Así también, cuando se tenga evidencia mediante escrito o notificación girada por autoridad competente a "PROBOSQUE", sobre la existencia de conflictos sociales, o cuando de las documentales que obren en los archivos de "PROBOSQUE", exista evidencia clara de conflictos de representación del Predio, o propiedad del mismo, que pueda poner en riesgo la aplicación de los recursos del Programa, situación que será puesta a consideración del Comité a efecto de que se tomen las medidas pertinentes, respecto de la situación que guarda el Predio.
- e) Áreas que están siendo beneficiadas con el Pago de Servicios Ambientales (hidrológicos, captura de carbono, Biodiversidad, entre otros), que se otorgan a través de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), PROBOSQUE u otras instancias no Gubernamentales, exceptuando las que se suscriban en Convenios entre el Comité Técnico del FIPASAHM con los gobiernos Federal, Estatal, Municipal y Organizaciones no Gubernamentales.
- f) Los/las beneficiarios(as) de ejercicios anteriores, que hayan comprometido actividades y no las hayan realizado o justificado oportunamente ante el Comité Técnico del FIPASAHM.
- g) Incurrirá en peculado el servidor público que participe en los diversos Programas que ofrece PROBOSQUE y obtenga un beneficio para sí y/o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- h) Ejidos y comunidades que no tengan vigentes sus órganos de representación, con excepción del plazo otorgado por la Ley Agraria a los cargos de suplentes con posterioridad al vencimiento.

7.1.11 Sanciones

Si se decide dar por terminado anticipadamente el Contrato de Adhesión (FO-PB-507), por parte del Comité Operativo del Programa o por parte de la beneficiaria(o), se deberá de informar por escrito los motivos por los cuales se da por terminado y los mecanismos para la reintegración del recurso otorgado no aplicado, el monto correspondiente podrá ser reasignado a otros predios que correspondan al ejercicio de la convocatoria vigente, previo acuerdo del Comité Operativo.

Se suspenderán y se incluirán en el Listado de Beneficiarios Incumplidos (FO-PB-517), aquellos predios donde no se realicen las actividades comprometidas.

La instancia ejecutora a través de la Unidad Jurídica de PROBOSQUE, será la responsable de aplicar la sanción que corresponda.

7.1.12 Suspensión temporal

Para el caso de Ejidos y Comunidades, la exclusión será de un año, y para pequeñas Propiedades, será de tres años.

- I. Cuando el/la beneficiario(a) y/o el/la prestador(a) de Servicios Técnicos contratado no estén cumpliendo en garantizar la conservación de la cobertura arbórea o se compruebe que ha ocultado o falseado información acerca de la situación de su predio.
- II. Cuando se detecten alteraciones en la cobertura arbolada o superficie en al menos el 10% de la superficie beneficiada, ocasionada por cambio de uso del suelo.
- III. Incumplimiento de actividades en la convocatoria anterior.
- IV. Las demás que determine la instancia normativa.

El monto correspondiente podrá en su caso ser reasignado a otros predios que correspondan al ejercicio en curso, previo acuerdo del Comité Técnico.

7.1.13 Cancelación y baja del programa

- a) Cuando se detecten alteraciones en la cobertura arbolada o superficie mayor al 10% de la superficie beneficiada, ocasionada por cambio de uso del suelo;
- b) Cuando se informe a PROBOSQUE por una autoridad competente sobre la existencia de conflictos sociales.
- c) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que fueron otorgados;
- d) No acudir a la firma del contrato de adhesión (FO-PB-507) o no presentarse a recibir el estímulo, sin causa justificada;
- e) Cancelación del estímulo cuando el pago emitido mediante cheque haya concluido su vigencia.
- f) No proporcionar información veraz para su incorporación al Programa;
- g) No cumplir con las obligaciones que le correspondan como beneficiaria(o) del Programa, establecidas en el numeral 7.1.8 de estas Reglas de Operación.
- h) Desistimiento y en su caso reintegrar los recursos no ejercidos;
- i) Por fallecimiento del titular, el segundo beneficiario(a), tendrá un plazo de 20 días naturales para notificar a PROBOSQUE, sobre la continuidad en el Programa y para su habilitación como segundo beneficiario, debiendo presentar los documentos legales que acrediten el cambio respectivo.
- j) En caso de detectarse negligencia o haber hecho caso omiso por parte de los beneficiarios en cuanto a los incendios forestales ocurridos en sus predios.
- k) Las demás que determine la instancia normativa.

7.2 Graduación del beneficiario.

Se refiere a la recepción del 100% del estímulo, dándose por concluido cuando la beneficiaria(o) haya cumplido con el total de las actividades comprometidas en el Contrato de Adhesión (FO-PB-507); para lo cual se podrán realizar visitas con base en la minuta de verificación de campo y evaluación (FO-PB-512), para comprobar la ejecución de las acciones comprometidas que permitan conservar, restaurar, proteger, incrementar y fomentar los recursos forestales del predio objeto del estímulo.

8 Instancias participantes

8.1 Instancia normativa

El Comité Técnico del "FIPASAHM" es el responsable de normar el programa e interpretar las presentes Reglas.

8.2 Unidad Administrativa Responsable

PROBOSQUE es la responsable de la administración, planeación, operación y seguimiento de todos los Programas.

8.3 Instancia ejecutora

La Dirección de Restauración y Fomento Forestal de PROBOSQUE a través de la Unidad de Conservación de Suelos Forestales por conducto del Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal, quien es la responsable de la planeación, operación y seguimiento del PSAHEM.

La Dirección de Administración y Finanzas de PROBOSQUE, es la responsable de la administración de recursos financieros.

La Unidad Jurídica es la instancia responsable de llevar a cabo la dictaminación legal, respecto de la validación de la documentación de los Programas, y en su caso la gestión para la devolución de estímulos económicos no devengados.

Las ocho Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, son las responsables de la operación y seguimiento de todos los Programas.

8.4 Comité de Admisión y Seguimiento

La operación del Programa estará a cargo del Comité Técnico del FIPASAHM, el cual canalizará los recursos a los/las beneficiarios(as). Para ello tendrá el apoyo de PROBOSQUE, en los términos que se detallan en las presentes Reglas de Operación.

El Comité Técnico, es el Órgano de Gobierno del Fideicomiso, facultado para aprobar el pago de las solicitudes del Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos así como de la coordinación y evaluación técnica y financiera del Programa, tomando bajo su responsabilidad la aprobación y la distribución de los fondos, dando transparencia a su asignación, con base en las facultades consignadas en el Reglamento Interno del FIPASAHM.

8.4.1 Integración

El Comité Técnico del Fideicomiso, conforme a lo estipulado en el Artículo 216-K del Código Financiero del Estado de México y Municipios, está integrado por:

- I. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- II. La Secretaría de Finanzas;
- III. La Secretaría del Medio Ambiente;
- IV. La Secretaría de Obra Pública;
- V. El Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Protectora de Bosques del Estado de México;
- VI. El Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Comisión del Agua del Estado de México;
- VII. Los Organismos Públicos Descentralizados Municipales prestadores de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- VIII. Los Municipios que no cuentan con Organismo Descentralizado para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- IX. El Órgano de Control Interno de la Secretaría a la que esté adscrito la Protectora de Bosques del Estado de México; y
- X. El Órgano Desconcentrado de carácter Federal, denominado Comisión Nacional Forestal.

Los/las integrantes del Comité Técnico, tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Órgano de Control Interno quien sólo tendrá derecho a voz; y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad, conforme al artículo 34 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.

El Comité Técnico, será presidido por la/el representante de la Secretaría a la que esté adscrita la Protectora de Bosques del Estado de México.

El/La Presidente(a) Suplente, será el/la Director(a) General, de la Protectora de Bosques del Estado de México.

El/La Secretario(a) Técnico(a), será el/la Director(a) de Administración y Finanzas de la Protectora de Bosques del Estado de México.

Cada uno de los integrantes deberá designar un suplente que cubra sus ausencias ocasionales, quienes deberán firmar las actas de las sesiones correspondientes y, a su vez, el/la Secretario(a) Técnico deberá notificar por escrito a la **FIDUCIARIA** los nombres de las personas titulares y suplentes.

8.4.2 Atribuciones

- I. Aprobar los Programas y presupuestos de operación del FIPASAHM.
- II. Aprobar, revisar y actualizar en su caso, las Reglas de Operación y Convocatorias del Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México.
- III. Aprobar el pago a los/las beneficiarios(as) de conformidad con las Reglas de Operación y Convocatoria del Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México. Asimismo, acordar el reintegro de los cheques de apoyos autorizados no reclamados, definiendo, de acuerdo a las circunstancias, si es procedente dejar a salvo los derechos de los/las beneficiarios(as) y las condicionantes en su caso.
- IV. Una vez que el Comité tome conocimiento de los resultados de las solicitudes elegidas para su correspondiente apoyo, autorizará que los listados de solicitudes aprobadas y no aprobadas (FO-PB-516 y FO-PB-517) se exhiban en las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE y en la página web del Organismo <http://www.probosque.edomex.gob.mx>.
- V. Acordar y aprobar la contratación del personal necesario y las adquisiciones de bienes o servicios requeridos para su operación, e instruir a la **FIDUCIARIA**, sobre la realización de los pagos a que haya lugar a las personas físicas o morales, para la consecución de los fines del Fideicomiso.
- VI. Revisar y aprobar, en su caso, la información financiera y contable que le presente la **FIDUCIARIA**, respecto de la inversión y administración del patrimonio fideicomitado.
- VII. Conocer sobre las aportaciones y aprobar donativos y reintegros al patrimonio del Fideicomiso, en los términos establecidos por el Contrato del Fideicomiso.
- VIII. Instruir y vigilar a la **FIDUCIARIA** para que los recursos del Fideicomiso, tanto capital como productos financieros se inviertan en instrumentos o fondos de inversión que no impliquen riesgo financiero, que permitan tener liquidez para el pago y desarrollo de las actividades del Programa, y que se encuentren legalmente aprobados.
- IX. Instruir a la **FIDUCIARIA** para que de ser el caso, establezca subcuentas para una mejor identificación y control del origen y destino de los recursos.
- X. Definir la integración de las comisiones que sean necesarias para la mejor operación del Fideicomiso.
- XI. Autorizar al Presidente(a) Suplente para la celebración de los actos y contratos, de los cuales puedan derivar afectaciones para el patrimonio del FIPASAHM, siempre y cuando sea de conformidad con los fines del propio Fideicomiso.
- XII. Instruir a la **FIDUCIARIA** para que otorgue, y en su caso revoque, Poderes legales generales y especiales necesarios para la consecución de los fines del Fideicomiso, e indicarle la identidad de las personas a quienes se otorgarán o, en su caso, revocarán.
- XIII. Designar, en su caso, a las personas que se encarguen de la defensa legal de los bienes fideicomitados, o de los derechos y obligaciones relacionados con ellos.
- XIV. Autorizar al Organismo denominado PROBOSQUE, para que a través de sus áreas jurídica y técnica emitan los dictámenes correspondientes.
- XV. Autorizar el Reglamento Interno del Fideicomiso, así como aprobar sus reformas.
- XVI. En caso de extinción del Fideicomiso, instruir a la **FIDUCIARIA** para que entregue el remanente del patrimonio fideicomitado a EL FIDEICOMITENTE, previo pago de cualquier impuesto, honorario o gasto que se encuentre pendiente de pago a la fecha de la extinción.
- XVII. Cualquier otra derivada de las Leyes o de las modificaciones al Reglamento Interno del Fideicomiso, y que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del FIPASAHM.

9 Mecánica operativa

9.1 Operación del programa

Una vez que se publique la Convocatoria en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", PROBOSQUE hará promoción de ésta, a efecto de que los/las interesados(as) presenten sus solicitudes en los plazos y términos establecidos en la misma.

Los/las interesados(as) deberán presentar todos los requisitos para solicitar los pagos, en las oficinas receptoras de **PROBOSQUE** conforme a lo establecido en la Convocatoria y en las presentes Reglas de Operación.

La oficina receptora entregará al/a la interesado(a) un comprobante de recepción, el cual contendrá el nombre y firma de quien recibe, así como el sello oficial de la oficina receptora, mismo que será una copia de la Solicitud Única. Los trámites serán gratuitos y únicamente se recibirán solicitudes debidamente integradas con todos los requisitos que establecen las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria. No se recibirán solicitudes con documentación incompleta ni fuera de los plazos establecidos en la Convocatoria.

La recepción de las solicitudes y su documentación anexa, no implicará compromiso alguno para el otorgamiento de los pagos del Programa, toda vez que serán objeto de posterior validación y aprobación en campo y gabinete, conforme a los criterios técnicos y jurídicos establecidos.

En el caso de que las solicitudes presentadas no sean seleccionadas para ser apoyadas con los pagos conforme a estas Reglas de Operación, el **FIPASAHM** y **PROBOSQUE** no tendrán responsabilidad alguna respecto a los gastos que los/las interesados(as) hubieren realizado para su participación, por lo que no procederá ninguna reclamación o solicitud de reembolso de dichos gastos, expensas o similares.

Durante el plazo de recepción de las solicitudes, las Delegaciones Regionales de **PROBOSQUE** remitirán a la Dirección de Restauración y Fomento Forestal, los expedientes debidamente integrados con todos los requisitos que se establezcan.

El Comité Técnico a través de **PROBOSQUE**, determinará la factibilidad de las solicitudes recibidas, conforme a lo establecido en el numeral 7.1.2 Requisitos y criterios de selección de las presentes Reglas de Operación, y mediante las metodologías y procedimientos técnicos de gabinete y campo aplicables, así como jurídicos.

El Comité Técnico del **FIPASAHM**, con el apoyo de **PROBOSQUE**, realizará el análisis de cada uno de los dictámenes obtenidos de cada solicitud y según sea el caso, las clasificará como factible o no factible de pago. En el caso de obtener solicitudes con rechazo por algún dictamen, se deberá fundar y motivar. Los resultados de las solicitudes no aprobadas, serán notificados a los/las solicitantes por la Secretaría Técnica del Comité, en un plazo perentorio, determinado en reunión de Comité dicha decisión, quedando plasmada en el acta de la sesión correspondiente. La lista de las personas físicas o jurídico colectivas, cuyas solicitudes hayan sido factibles, estará disponible en la Gaceta de Gobierno del Estado de México y en la página web de **PROBOSQUE** www.edomexico.gob.mx/probosque; asimismo, los resultados estarán disponibles para su consulta en Oficinas Centrales, y en sus Delegaciones Regionales.

El Comité Técnico, es quien con base en los dictámenes, instruye a la **FIDUCIARIA** para que destine los recursos del Fideicomiso para el pago a los/las beneficiarios(as), y éste a su vez, será el encargado de emitir los cheques y/o depósitos correspondientes.

Los pagos se entregarán a través de las Delegaciones Regionales Forestales mediante cheque, o por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas en caso de transferencia electrónica, a nombre del beneficiario(a) o representante legal del predio, previa firma del Contrato de Adhesión correspondiente.

9.2 Sustitución de beneficiarios

En caso de no poder continuar con la operación del Programa, el segundo beneficiario podrá dar seguimiento al mismo, quien asumirá los derechos y obligaciones derivados del Programa.

10 Coordinación Interinstitucional

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno, en su caso podrían complementar acciones para mejorar los resultados a alcanzar.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la Administración Pública Federal, Estatal y/o Municipal, así como con Organizaciones de la Sociedad Civil, Instancias Académicas y Centros de Investigación Nacionales e Internacionales, para coadyuvar en la operación del Programa. **PROBOSQUE** podrá celebrar los convenios que considere necesarios con la finalidad de cumplir con los objetivos de los mismos.

11 Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil de manera directa con la participación de los productores forestales, representados por la organización Ejidos Comunes y Productores Forestales del Estado de México, A. C.

12 Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley Estatal de Desarrollo Social, así como en los medios que determine la instancia normativa. Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página web de **PROBOSQUE**, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley citada, por lo que toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

12.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de **PROBOSQUE**, en los medios que determine la instancia normativa.

13 Transparencia

La Unidad Administrativa Responsable, tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14 Seguimiento

La Unidad Administrativa Responsable, dará seguimiento a los Programas y deberá rendir un informe a la instancia normativa en sus Sesiones Ordinarias y Extraordinarias

15 Evaluación**15.1 Evaluación interna**

Se podrá realizar anualmente una evaluación interna aleatoria de todos los beneficiarios del Programa que no podrá ser menor del 10% del total apoyados cada año, siempre y cuando PROBOSQUE cuente con los recursos operativos necesarios.

15.2 Evaluación Externa

Cuando el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS) lo determine, podrá solicitar a PROBOSQUE su participación en la evaluación.

15.3 Informe de Resultados

La Unidad Administrativa Responsable, presentará un informe final anual al CIEPS, al concluir el ejercicio fiscal aplicable, en términos de los indicadores correspondientes.

16 Auditoría, control y vigilancia

Las auditorías del Programa podrán ser determinadas por el Comité Técnico, por lo que se auditará por una entidad interna o externa de PROBOSQUE. Su selección podrá ser recomendada por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, por licitación o adjudicación directa, según el monto o la Ley aplicable correspondiente.

Así mismo, al contar con la certificación bajo la Norma Internacional ISO 9001 para la Gestión de Sistemas de la Calidad, se llevarán a cabo auditorías internas y externas, estas últimas por una empresa acreditada para ello. En ambos casos, se verificará la conformidad del Programa dentro del proceso certificado y con ello se dará certeza del cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y legales aplicables.

Se podrán realizar Auditorías por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para medir el impacto y la eficiencia del Programa.

17. Quejas y denuncias

Los/las solicitantes y beneficiarios(as) podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del Programa y la aplicación de estas Reglas de Operación, ante las instancias que a continuación se señalan:

- I. Ante el Comité Técnico del FIPASAHM, con domicilio en Rancho Guadalupe Sin Número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, Código Postal 52140. Teléfonos 01 722 878 9887 y 878 9851 o al 01800 018 7878.
- II. Ante el Órgano de Control Interno de PROBOSQUE, con domicilio en Rancho Guadalupe Sin Número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, Código Postal 52140. Teléfonos 01 722 878 9828, 878 9826 y 722 878 9829.
- III. Ante el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), dependiente de la Secretaría de la Contraloría, el cual en fecha 27 de noviembre de 2007 publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Manual de Operaciones del Sistema de Atención Mexiquense, con el objeto de recabar quejas y denuncias, sugerencias y reconocimientos, consultando la página electrónica: http://www.secogem.gob.mx/SAM/sit_atn_mex.asp.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes Reglas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO. Todo lo no previsto en las presentes reglas, será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Metepec, México a los 31 días del mes de enero de 2019.

Las presentes Reglas de Operación y Convocatoria 2019, del **Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México**, fueron autorizadas en Sesión Extraordinaria, del Comité Técnico por acuerdo **FIPASAHM 19/EX-022/001** de fecha 29 de enero de 2019, en la Ciudad de Metepec, Estado de México, con lo cual dejan sin efecto a las Reglas de Operación aprobadas mediante acuerdo **FIPASAHM 18/EX-020/001** de fecha 20 de febrero de 2018,- El Director General PROBOSQUE.

PRESIDENTE SUPLENTE

LIC. EDGAR CONZUELO CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE "PROBOSQUE"
(RÚBRICA).

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE A TRAVÉS DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO (PROBOSQUE), PUBLICA LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL PROGRAMA EDOMÉX PROCARBONO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, 19, 20 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15 y 19, fracciones VII y XVII, 32 Bis, 45, 46, 47, 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 3.13, 3.15, 3.16, 3.17, 3.18, 3.19, 3.70, 3.93 y demás relativos y aplicables del Código para la Biodiversidad del Estado de México; y en el Acuerdo del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de noviembre de 2011, por el que la Protectora de Bosques del Estado de México se adscribe sectorialmente a la Secretaría del Medio Ambiente y;

CONSIDERANDO

Que el cambio climático es uno de los principales desafíos ambientales globales en la actualidad, ya que sus efectos proyectados podrían tener consecuencias económicas, sociales y políticas.

El aumento de la concentración de bióxido de carbono CO₂ en la atmósfera, el cual es uno de los principales gases de efecto invernadero (GEI) y causante del cambio climático, se debe a que la vegetación y los cuerpos de agua, no han sido suficientes para capturar sus crecientes emisiones, provocadas por la actividad humana, cuyo efecto se observa de forma global.

Los árboles, a través del proceso de fotosíntesis, absorben CO₂ de la atmósfera de una manera natural y lo almacenan como carbono en su biomasa, por ejemplo, en el tronco, hojas, ramas y raíces. El carbono también se almacena en el suelo del bosque así como en las plantas del sotobosque y en la hojarasca. Los productos de madera que se cosechan del bosque también pueden brindar un almacenamiento de carbono a largo plazo. Es así que los bosques funcionan como reservorios al almacenar CO₂.

En el Estado de México, la necesidad de atender los problemas ambientales es una preocupante realidad, sobre todo ante los problemas ambientales que enfrenta y las acciones implementadas para detener y revertir su deterioro. En este contexto y en particular sobre la contaminación atmosférica como parte del cambio climático, especialistas en la materia afirman, que en el Estado de México, en el último trimestre del 2017 solo hubo tres días de aire limpio, mientras que en Toluca solo hubo uno, de igual manera entre los años 2013 y 2015 los costos por agotamiento y degradación ambiental suman once billones de pesos, según cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Se detectaron partículas contaminantes en la zona metropolitana de Toluca, la mayoría presentaron mala, muy mala y extremadamente mala calidad del aire.

Al Gobierno del Estado a través de la Secretaría del Medio Ambiente, por medio del Organismo Público Descentralizado PROBOSQUE le compete integrar las políticas, estrategias y acciones inherentes al pago por servicios ambientales y está comprometido con la reducción de emisiones de gases efecto invernadero (GEI), así como con el incremento de la captura de carbono, para evitar los efectos adversos del cambio climático. Este objetivo está acorde a los diversos instrumentos jurídico-legales y de planeación que existen en el estado, incluyendo la Ley de Cambio Climático del Estado de México.

Que entre los objetivos de PROBOSQUE, se encuentra la realización de acciones para reducir las emisiones GEI e incrementar los almacenes de carbono, principalmente en bosques y selva, sin menoscabo de otros tipos de vegetación con vocación forestal.

Que el Gobierno del Estado de México, y en particular PROBOSQUE, están realizando esfuerzos significativos para el desarrollo de los mercados de servicios ambientales o ecosistémicos, carbono y agua, para que los apoyos iniciales y transitorios de los programas de PROBOSQUE, puedan ser convertidos en acciones de largo plazo para un desarrollo rural sostenible y bajo en emisiones de GEI.

Que PROBOSQUE reconoce que para el desarrollo de sus programas y adopción de prácticas que no son comunes en el Estado de México, en concordancia con el marco jurídico-legal y de planeación existente en el Estado, se requiere de apoyos para reducir barreras y obstáculos en su implementación, además de generar condiciones de competencia económica contra usos alternativos de la tierra, representados por los costos de oportunidad que enfrentan los productores y usuarios de la tierra a los que los programas de PROBOSQUE van dirigidos.

Que la política pública estatal, alineada a los Objetivos del Desarrollo Sustentable, requiere de acciones concretas para contribuir al cumplimiento del objetivo 13. Acción por el clima y por lo tanto, es necesario adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos, fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales, incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales, mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional en relación con la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana.

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, el Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México 2005-2025, el Código para la Biodiversidad del Estado de México, así como la Ley de Cambio Climático del Estado de México, el Titular del Ejecutivo, ha establecido el Programa EDOMÉX PROCARBONO, que prevé el otorgamiento de un pago compensatorio a las y los usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de terrenos forestales o preferentemente forestales, por la captación y el almacenamiento de bióxido de carbono (CO₂) que realizan los árboles.

Que mediante oficio número 21506A000/RO-009/2019, de fecha 29 de enero de 2019, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio número 222B0301A/RESOL-033/2019, de fecha 30 de enero de 2019, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo de las presentes reglas de operación.

Que en mérito de lo antes expuesto y por Acuerdo del COMITÉ TÉCNICO DEL PROCARBONO, se emiten las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EDOMÉX PROCARBONO

1 Disposiciones generales

1.1 Definición del programa

El Programa EDOMÉX PROCARBONO, compensa a las y los usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de plantaciones forestales con fines maderables y reforestaciones elegibles, conforme a la Convocatoria y las presentes Reglas de Operación, por la captación y el almacenamiento de bióxido de carbono (CO₂) que realizan los árboles, y con ello garantizar la estabilización de las concentraciones atmosféricas de Gases de Efecto Invernadero (GEI), la generación de oxígeno y la mitigación del Cambio Climático.

1.2 Derecho social que atiende

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la Ley.

2 Glosario de términos

Para efecto de las presentes Reglas, se entiende:

Beneficiario(a): Los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas y los Posesionarios e interesados cuya solicitud debidamente requisitada y previa aprobación por el Comité Operativo, sea validada para recibir los estímulos.

Contrato de Adhesión: Contrato de contraprestación que suscribe cada beneficiario con el Programa de Apoyo.

Convocatoria: Documento legal emitido por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría del Medio Ambiente por medio del Organismo Público Descentralizado denominado PROBOSQUE, que establece las bases para participar en los diferentes Programas.

Captura de carbono: Mecanismo por el cual los árboles extraen y almacenan el CO₂ de la atmósfera, a través del proceso fisiológico de la fotosíntesis.

Cobertura arbórea: Proyección de la copa del estrato arbóreo o arbustivo en el suelo, medido en porcentaje/hectárea.

Comité Operativo del Programa: Órgano Colegiado Interinstitucional facultado para coordinar la operación del Programa y que conocerá de las solicitudes presentadas, calificando y aprobando las que legal y técnicamente procedan, emitiendo su dictamen o resolución con carácter de fallo inapelable y que dentro de sus atribuciones resolverá cualquier punto no previsto en la Convocatoria y Reglas de Operación, respectivas.

Diagnóstico Técnico Forestal: La verificación previa donde se comprueba la factibilidad del terreno para obtener el apoyo al presente Programa.

Dictamen Jurídico de Estímulos: Decisión emitida por el Área Jurídica de PROBOSQUE sobre la documentación legal que se presenta en una solicitud.

Dictamen Técnico Forestal: Decisión emitida por el Área Técnica sobre el análisis de las condiciones del predio, a través del Sistema de Información Geográfica de PROBOSQUE.

Estímulo: Contraprestación realizada para compensar los esfuerzos que hacen las y los usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de áreas forestales para el cumplimiento de los objetivos del Programa. Los montos del estímulo, así como la asesoría son aprobados por conducto del Comité Operativo.

Hectárea (ha): La medida de superficie equivalente a 100 áreas o 10,000 metros cuadrados.

Instancia Normativa: Comité Operativo del Programa.

Instancia Ejecutora: La Dirección de Restauración y Fomento Forestal, la Dirección de Administración y Finanzas, la Unidad Jurídica, el Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal, Ventanilla Única de Trámites Forestales y las Ocho Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE.

Manejo Forestal: Es el proceso que comprende el conjunto de acciones y procedimientos que tienen por objeto la ordenación, el cultivo, la protección, la conservación, la restauración y el aprovechamiento de los recursos y servicios ambientales de un ecosistema forestal, considerando los principios ecológicos, respetando la integralidad funcional e interdependencia de recursos y sin que disminuya o ponga en riesgo la capacidad productiva de los ecosistemas y recursos existentes en la misma.

Medio Ambiente Sano: El derecho a disfrutar de un entorno ambiental seguro para el desarrollo de la persona y tiene, como contrapartida, el deber de conservarlo y la obligación por parte de los poderes públicos de velar por una utilización racional de los recursos naturales.

Polígono: aquella forma geométrica que esté compuesta por muchos lados, pudiendo estar los mismos dispuestos de manera regular o irregular.

PROBOSQUE: Organismo Público Descentralizado denominado Protectora de Bosques del Estado de México, adscrito sectorialmente a la Secretaría del Medio Ambiente.

Programa: EDOMÉX PROCARBONO.

Plantación Forestal Comercial: Establecimiento, cultivo y manejo de vegetación forestal en terrenos temporalmente o preferentemente forestales, cuyo objetivo principal es la producción de materias primas forestales destinadas a su industrialización y/o comercialización.

PROCEDE: Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares.

Refrendo: Predios que han sido beneficiados en el ejercicio inmediato anterior y mantienen el mismo polígono.

Reglas de Operación: Conjunto de lineamientos que precisan la forma de operar del Programa.

RAN: Registro Agrario Nacional.

Reforestación: Establecimiento inducido de vegetación forestal.

Restauración Forestal: Conjunto de actividades tendientes a la rehabilitación de un ecosistema forestal degradado, para recuperar parcial o totalmente las funciones originales del mismo y mantener las condiciones que propicien su persistencia y evolución.

Sanidad Forestal: Normas, lineamientos, medidas y procedimientos para la evaluación, detección, prevención, monitoreo y manejo integrado de plagas y enfermedades forestales.

Sistema de Información Geográfica de PROBOSQUE: Herramienta operada mediante software de código abierto (estandarizado por Open Geospatial Consortium OGC) para zonificar áreas potenciales de reforestación, restauración y conservación de áreas mayores a una (1) hectárea, en el Estado de México.

SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Servicios Ambientales: Servicios que brindan los ecosistemas forestales de manera natural o por medio del manejo sustentable de los recursos forestales, tales como: la provisión del agua en calidad y cantidad, la captura de carbono y de contaminantes, la generación de oxígeno, el amortiguamiento del impacto de los fenómenos naturales, la regulación climática, la protección de la biodiversidad de los ecosistemas y formas de vida, la protección y recuperación de suelos, el paisaje y la recreación, entre otros.

Solicitante: Los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas, Posesionarios y Pequeños Propietarios que como interesados por sí mismos o por medio de un representante designado y legalmente acreditado; presenten solicitud debidamente requisitada a fin de obtener los apoyos de los Programas de acuerdo a la Convocatoria y Reglas de Operación.

Unidad Administrativa Responsable: PROBOSQUE.

3 Objetivos

3.1 General

Mantener o incrementar el almacenamiento de carbono en los árboles de plantaciones forestales con fines maderables y reforestaciones, a través de la provisión del estímulo, el cual incluye los recursos económicos y la asesoría para que los beneficiarios lleven a cabo acciones de manejo, protección, conservación y fomento forestal.

3.2 Específico

- I. Destinar estímulos económicos a dueños(as) de plantaciones forestales con fines maderables y reforestaciones, por el almacenamiento e incremento de carbono en los árboles, evitando que se libere a la atmósfera, así como propiciar el beneficio de los demás servicios ecosistémicos.
- II. Evaluar los almacenes de carbono en los árboles de los predios beneficiados, a través del levantamiento de un inventario de carbono.
- III. Contribuir al incremento de los nuevos sumideros de carbono, en áreas forestales y preferentemente forestales.

4 Universo de atención

4.1 Población universo

Los Núcleos Agrarios, personas físicas y/o jurídico colectivas, poseesionarios y pequeños propietarios que como interesados por si mismos o por medio de un representante designado y legalmente acreditado que cuenten con superficie de terreno a restaurar mediante la reforestación y la forestación dentro del territorio del Estado de México.

4.2 Población potencial

Los Núcleos Agrarios, personas físicas y/o jurídico colectivas, poseesionarios y pequeños propietarios que como interesados por si mismos o por medio de un representante designado y legalmente acreditado, que cuenten con superficie cubierta con plantaciones forestales con fines maderables y reforestaciones, en terrenos forestales y preferentemente forestales en bosques templados, selvas y vegetación de zonas semiáridas del Estado de México.

4.3 Población objetivo

Los Núcleos Agrarios, personas físicas y/o jurídico colectivas, poseesionarios y pequeños propietarios que como interesados por si mismos o por medio de un representante designado y legalmente acreditado que cuenten con terrenos cubiertos por Plantaciones Forestales Comerciales Maderables o reforestaciones, las cuales se apoyan debido a su contribución como nuevos sumideros de carbono, los cuales son adicionales a los que representan los bosques naturales, debido a que la vegetación herbácea o arbustiva de los terrenos en que se establecen las mismas, al no tener una cubierta forestal contribuyen con un bajo o nulo almacenamiento de carbono. Es por ello que los árboles de las plantaciones forestales comerciales maderables y las reforestaciones se vuelven sumideros adicionales y crecientes a través del tiempo, en el almacenaje e incremento del carbono capturado de la atmósfera.

Se apoya a Plantaciones Forestales Comerciales y reforestaciones de igual o mayor a cuatro años de establecidas, ya que es cuando se inicia el periodo de mayor crecimiento y acumulación de carbono en los árboles, considerando superficies de mínimo una hectárea y hasta 200 hectáreas y que se ubiquen dentro del territorio del Estado de México.

5 Cobertura

El programa operará en los 125 municipios del Estado de México.

6 Apoyos que proporciona el Programa EDOMÉX PROCARBONO

6.1 Monto del Estímulo

Se establece una compensación económica de \$1,500.00 (Un mil quinientos pesos, 00/100 M.N.) por hectárea, para Plantaciones Forestales Comerciales con fines maderables y reforestaciones que cuenten con cuatro años o más de haberse establecido, ya que es cuando se inicia el periodo de mayor crecimiento y acumulación de carbono en los árboles.

El trámite para obtener el estímulo será gratuito y se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de PROBOSQUE.

El presupuesto estatal que se asigna para el ejercicio correspondiente del Programa EDOMÉX PROCARBONO, se distribuirá en el orden de recepción de las solicitudes que el Comité de Operación califique con carácter aprobatorio y la entrega del estímulo económico estará supeditada a la disponibilidad presupuestal.

7 Mecanismos de enrolamiento

7.1 Beneficiarios(as)

Los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas y los Posesionarios e interesados cuya solicitud debidamente requisitada y previa aprobación por el Comité, sea validada para recibir los estímulos.

7.1.1 Permanencia

Los beneficiarios permanecerán en el Programa hasta concluir las actividades comprometidas para mantener o incrementar los almacenes de carbono y cumplir con lo establecido en el Contrato de Adhesión (FO-PB-507).

Si se detecta que el beneficiario(a) presenta algún incumplimiento y/o adeudo en alguno de los programas que ofrece PROBOSQUE, no podrá participar en este Programa.

7.1.2 Requisitos y criterios de selección

Podrán participar las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Ser personas físicas o jurídico colectivas de nacionalidad mexicana o que hayan adquirido la residencia mexicana, que sean usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de terrenos cubiertos por Plantaciones Forestales Comerciales o reforestaciones, de igual o mayor a cuatro años de establecidas, con una superficie mínima de 1 ha.
- II. Presentar debidamente requisitada la Solicitud Única (FO-PB-501), en la oficina receptora de la Delegación Regional Forestal de PROBOSQUE a la que corresponda, la cual será responsable de la correcta integración de los expedientes respectivos.

Con el objeto de dar transparencia al manejo de la información del interesado, se deberá presentar el Formato de Registro de Información del Solicitante y/o Beneficiario (FO-PB-502), en el cual se describirá toda la información catalogada como "obligatoria". Para Ejidos y Comunidades se deberá requisitar este formato con la información correspondiente a los integrantes del órgano del Comisariado (Presidente, Secretario y Tesorero); así como del que se registra como segundo beneficiario, así también, para predios particulares se integrará la información del segundo beneficiario, cuando adquiera la titularidad respecto del estímulo.

Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como en las demás disposiciones en esta materia.

- III. Presentar identificación oficial vigente, preferentemente credencial de elector, o en su caso, cartilla militar, pasaporte, carta de naturalización o credencial del nombramiento como autoridad del núcleo agrario, expedida por el Registro Agrario Nacional.
- IV. Presentar la Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en aquellos casos en que la identificación oficial no lo contenga.
- V. Acreditar la legal propiedad o posesión del terreno con la siguiente documentación:
 - a). Ejidos y comunidades: Carpeta Básica conformada por la Resolución Presidencial, Acta de Posesión y Deslinde y Plano definitivo; y/o resolución ejecutoriada emitida por la autoridad competente.

Los Ejidos y Comunidades que ya se encuentren certificados por el PROCEDE (Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares), presentarán únicamente el ADDATE (Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales) o ADDATBC (Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras de Bienes Comunales).

- b). Personas físicas y jurídico colectivas: El documento que acredite la propiedad o posesión del predio que será destinado al Programa (inmatriculación administrativa, escritura pública, usucapión, sucesión ad perpetuam, traslado de dominio, contrato privado de compraventa, certificado parcelario, cesión de derechos agrarios o parcelarios, constancia de posesión emitida por el Órgano de representación del núcleo Agrario, o en su caso por el Secretario del Ayuntamiento según corresponda). Para el caso de contrato de usufructo o renta del predio, debe estar vigente acorde a la ejecución del Programa.

Cuando en la documentación presentada no se advierta la superficie total del predio, se deberá de integrar una constancia expedida y firmada por el Delegado Municipal y/o Comisariado Ejidal y/o por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio donde se ubica el predio, en la que haga constar las medidas, colindancias y superficie total del predio.

- VI. Cuando se solicite el estímulo a través de un representante legal, se deberán presentar además los siguientes documentos:

a). Ejidos y Comunidades:

- a.1. Acta de asamblea de elección vigente de los órganos de representación, inscrita o presentada para su trámite ante el Registro Agrario Nacional (RAN). Si los integrantes del comisariado ya cuentan con las credenciales vigentes que los acreditan como Presidente, Secretario y Tesorero, éstas serán aceptadas como acreditación de dicho registro.
- a.2. Acta de asamblea en donde decidan incorporarse a los beneficios del Programa; así como comprometerse a destinar los terrenos al objetivo del mismo y desarrollar las acciones necesarias para su conservación y/o restauración. El acta no deberá tener fecha posterior al cierre de la Convocatoria.

b). Personas físicas y jurídico colectivas:

- b.1. Documento vigente que acredite la representación legal, en su caso con facultades de administración y/o dominio.

Para el caso de personas físicas o cuando integren conjuntos prediales, el documento que acredite la representación legal, podrá ser poder notarial o carta poder simple en original vigente, debidamente requisitada, debiendo anexar una copia simple de cada una de las identificaciones oficiales de las personas que participan en la misma.

Para el caso de personas jurídico colectivas, exceptuando ejidos y comunidades, Acta Constitutiva, escritura, estatutos o documento legal con que se constituyó, mismo que contendrá facultades de administración.

- VII. Presentar estado de cuenta vigente (no mayor a tres meses) para realizar el pago mediante transferencia electrónica; en caso de no contar con la misma, los pagos correspondientes se efectuarán en cheque.
- VIII. Designar voluntariamente en la solicitud única (FO-PB-501) a la persona que será el segundo beneficiario, quien por imposibilidad del titular o mediante causa justificada pueda recibir el estímulo directamente, siendo responsabilidad del designado al tener esa calidad, el cumplir lo que disponen las Reglas de Operación, así como de las obligaciones comprometidas en el Contrato de Adhesión (FO-PB-507), mismo que será parte de sus obligaciones.

En el caso de los Ejidos y Comunidades la designación del segundo beneficiario, podrá recaer en algún integrante del órgano del comisariado, o en su caso, la persona que sea designada por Asamblea mediante acta.

Cuando los titulares del órgano del comisariado hayan concluido su periodo de gestión, los suplentes tomarán el cargo como titulares hasta por un plazo no mayor de sesenta días, contados a partir de la fecha en que los propietarios hayan concluido sus funciones, con base en lo establecido en el artículo 39 de la Ley Agraria, por lo que dichos suplentes estarán habilitados para firmar la solicitud de pago, contrato de adhesión (FO-PB-507), escritos, minutas e informes respectivos al seguimiento del Programa. Después de ese período tienen 30 días naturales para presentar el acta de elección de los representantes actuales en las Oficinas de este Organismo, en caso contrario será dado de baja del Programa.

- IX. Con el objeto de simplificar el trámite de registro, en caso de que la documentación legal del predio que se pretenda incorporar en alguno de los Programas, obre en los archivos de PROBOSQUE por un periodo no mayor a 3 años anteriores a la solicitud, solo se requerirá presentar la solicitud Única (FO-PB-501).

Para predios que refrendan solicitud, no es necesario presentar un nuevo expediente, solamente se requiere la solicitud única (FO-PB-501) y en su caso, actualizar la documentación legal que sea necesaria.

Si se determina que para alguna solicitud es necesario que se presente nuevamente la documentación o si se requiere de información o documentos complementarios, se le notificará al solicitante dentro del plazo de la evaluación, validación y calificación en campo y gabinete de las solicitudes. Las notificaciones se realizarán conforme a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.

- X. Con la finalidad de mantener actualizado el expediente, si durante el desarrollo de la evaluación de la solicitud o del ejercicio del Programa, se realiza cambio del órgano de representación del núcleo agrario, se deberá presentar la documentación con base a la Ley Agraria.
- XI. Las Plantaciones Forestales Comerciales Maderables que desean incorporarse al EDOMÉX PROCARBONO, se requiere el documento que acredite que ya se realizó o está en trámite el registro de la plantación, ante la autoridad competente.
- XII. Para el cumplimiento de los requisitos contenidos en las fracciones III, V, VI, y XI previa recepción de documentos, se deberá entregar original y copia simple legible de los documentos para su cotejo, en caso de que sea requerida.

Criterios de selección:

Los criterios técnicos para definir los predios elegibles, se seleccionarán con base en lo siguiente:

Se aprobará en su caso una superficie mínima de una hectárea y máxima de 200 hectáreas, las cuales deberán reunir la superficie mínima, con base en la tabla siguiente:

Categoría	Densidad mínima * (%)	Superficie mínima (ha)	Superficie máxima (ha)	Edad (Años)	Monto/ha (\$)
Plantación forestal comercial maderable	60 en zonas templadas y del 50 en zonas semiáridas y selvas bajas.	1	200	Mayor o igual a 4	1,500
Reforestación					

*La densidad correspondiente al 100% será de 1,000 árboles por ha.

Consideraciones generales:

1. Se determinará la superficie factible con base en las visitas de campo y el análisis cartográfico, con la participación del personal adscrito a las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE.
2. Se excluyen del registro en el Programa EDOMÉX PROCARBONO, las áreas de Plantaciones Forestales Comerciales, para producción de árboles de navidad. Así también, en las nuevas solicitudes, no serán susceptibles de apoyo las áreas plantadas o reforestadas bajo dosel, que presenten de 30 por ciento o más de cobertura de bosque natural.
3. Por excepción y sujeto a la disponibilidad presupuestal, podrán proponerse Plantaciones Forestales Comerciales Maderables o Reforestaciones con autorización vigente de Programa de Manejo Forestal (PMF), Documento Técnico Unificado (DTU) para el aprovechamiento forestal o Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), siempre y cuando la superficie propuesta en el Programa EDOMÉX PROCARBONO ya haya sido intervenida o aquellas áreas que vayan a intervenir después de 5 años posteriores al año que solicita el estímulo económico.
4. Las Plantaciones Forestales Comerciales Maderables que presenten aprovechamientos a matarrasa o en franjas durante la vigencia del Contrato de Adhesión, se les ajustará la superficie apoyada en relación a la conservada. En caso, de que la superficie haya sido aprovechada bajo esos tratamientos silvícolas, el beneficiario(a) tendrá que reintegrar a PROBOSQUE la parte proporcional del apoyo otorgado.
5. En el caso de no contar con la superficie mínima, se podrán hacer combinaciones de Plantaciones Forestales Comerciales Maderables con reforestaciones o integrarse en conjuntos prediales, los cuales podrán ser o no colindantes y no es necesario que integren áreas compactas, siempre y cuando se encuentren dentro de la superficie que cita el documento que ampara la propiedad.
6. Las y los beneficiarios deberán realizar actividades que garanticen la protección del área objeto de la compensación económica, de acuerdo con el formato de actividades que permitan mantener o incrementar los almacenes de carbono, (actividades preventivas y control de incendios, podas, evitar tala ilegal y el cambio de uso del suelo, entre otras). Lo anterior, para impulsar la actividad emprendedora de los propietarios y propietarias, privilegiando aquellos grupos integrados en su mayoría por mujeres legalmente constituidos, que enfrenten problemas de riesgo o discriminación.
7. Las acciones propuestas que se registren en la Minuta de Verificación (FO-PB-512) que permitan mantener o incrementar los almacenes de carbono, así como toda información contenida en la solicitud, estarán sujetas a validación, por lo que podrán ser modificadas por la Delegación Regional Forestal correspondiente, con base en los trabajos de revisión, verificación y supervisión de campo y gabinete levantados de acuerdo al formato Minuta de Verificación (FO-PB-512), mismas que serán concertadas con el beneficiario(a), lo cual será informado al Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal de PROBOSQUE.
8. La aplicación del estímulo también será para realizar el levantamiento de datos e información del incremento de la biomasa (diámetro y altura) mediante el formato Monitoreo del Carbono (FO-PB-508), lo cual será coordinado por el personal técnico de las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, previa capacitación a las y los beneficiarios.

El levantamiento de los datos será cada dos años en el caso de referendos.

9. Al final del ejercicio, las y los beneficiarios deberán presentar el Informe (FO-PB-509) que indique que se ha mantenido o incrementado la captura de carbono, para lo cual recibirá la asesoría técnica del personal técnico de las Delegaciones Regionales Forestales correspondiente.
10. El estímulo económico considerado en estas Reglas de Operación, no será otorgado para aquellos predios y polígonos que cuenten con algún mecanismo de compensación económica por Captura de Carbono por otra instancia, que se encuentren apoyados y/o presenten incumplimientos en algún otro Programa de apoyo otorgado por PROBOSQUE o en otras dependencias.
11. Las Instituciones Educativas, Sociedades o Asociaciones no gubernamentales, podrán recibir los estímulos para aplicarlos a terrenos destinados a la protección, conservación y restauración de los ecosistemas y recursos forestales, siempre y cuando estén bajo su administración directa o cuenten con Convenio, con los titulares de la Propiedad y sus actividades no tengan fines de lucro y cubran los requisitos previamente señalados. El Convenio será exclusivo para que se pueda participar en este Programa, y referirá entre otros, la vigencia, superficie que se registrará para la entrega del estímulo respectivo y la ubicación del área propuesta.

Criterios de dictaminación

La dictaminación de las solicitudes se realizará conforme se vayan recibiendo las mismas. Se considerará para la asignación del estímulo económico lo siguiente:

1. Con base en la información obtenida en gabinete, verificación en campo y dictámenes técnico y jurídico, se determinará si la solicitud es factible o no.
2. Cuando el recurso disponible del Programa EDOMÉX PROCARBONO sea asignado en su totalidad a las solicitudes factibles, se dejarán de aceptar solicitudes y por lo tanto de dictaminar, de conformidad con los plazos establecidos en la Convocatoria vigente.
3. El Comité Operativo, asignará los recursos disponibles del Programa EDOMÉX PROCARBONO para todas las solicitudes que resulten factibles y hasta donde el recurso presupuestal alcance.

7.1.3 Criterios de priorización

Se dará preferencia a los predios que se encuentren cerca a zonas urbanas, así como aquellos que se encuentren dentro de las zonas consideradas con riesgo de deforestación, de acuerdo al Índice de Presión Económica a la Deforestación y/o por la verificación de campo, donde se observen áreas con incidencia de cambio de uso del suelo (de lo forestal a otros usos), tala ilegal u otros factores que degraden las áreas forestales. Asimismo, predios que pertenezcan a mujeres o grupo de mujeres y/o grupos indígenas y predios que hayan sido apoyados en años anteriores, cumpliendo con las actividades comprometidas.

7.1.4 Registro

Para el Programa EDOMÉX PROCARBONO, las y los solicitantes deberán realizar los trámites de registro de manera personal, en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la Convocatoria de PROBOSQUE.

La instancia ejecutora, será la responsable de integrar y validar los expedientes de las y los solicitantes, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas, el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

7.1.5 Formatos

- a. Solicitud Única (FO-PB-501).
- b. Registro de Información del Solicitante y/o Beneficiario (FO-PB-502).
- c. Diagnóstico Técnico Forestal (FO-PB-503).
- d. Dictamen Jurídico de Estímulos (FO-PB-505).
- e. Contrato de Adhesión (FO-PB-507).
- f. Monitoreo de Carbono (FO-PB-508).
- g. Informe Final de Actividades del Programa (FO-PB-509).
- h. Verificación de la Conclusión y Evaluación de Trabajos (FO-PB-510).
- i. Acta circunstanciada (FO-PB-511).
- j. Minuta de Verificación (FO-PB-512).
- k. Listado de Beneficiarios (FO-PB-516).
- l. Listado de Beneficiarios Incumplidos (FO-PB-517).

7.1.6 Integración del padrón

La Unidad Administrativa Responsable, integrará y actualizará el padrón de beneficiarios de los Programas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarios y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como en las demás normas aplicables de la materia, y remitirlo a la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, en términos de lo que establece el artículo 13 fracción VIII, de la Ley Estatal de Desarrollo Social.

7.1.7 De los derechos

- a. Recibir la información necesaria en tiempo y forma respecto a la aplicación de la Convocatoria y las presentes Reglas de Operación a través del personal de las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE.

- b. Recibir de conformidad el estímulo del Programa EDOMÉX PROCARBONO.
- c. Reserva y privacidad de la información personal.
- d. Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- e. Los estímulos deberán ser otorgados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica, filiación política u otra causa que implique discriminación.
- f. Asociarse libremente, para que en su caso, se solicite el estímulo a través de un grupo u Organización o se compartan las metas para cumplir con la protección de las áreas beneficiadas.
- g. Las demás que se señalen en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria.

7.1.8 De las obligaciones

- a. Acudir a la visita técnica con el personal designado por las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE correspondiente, para delimitar el polígono a incorporar al Programa EDOMÉX PROCARBONO y cuantificar la superficie.
- b. Asistir al lugar designado por PROBOSQUE para recibir de manera gratuita la capacitación sobre los derechos y obligaciones que adquiere como beneficiario, conforme a la Convocatoria y Reglas de Operación. Los lugares y fechas de capacitación se darán a conocer en las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, así como en las Oficinas Centrales del Organismo.
- c. Suscribir y cumplir con el clausulado comprometido en el Contrato de Adhesión (FO-PB-507) y anexos técnicos, a fin de realizar las actividades especificadas en el mismo y dar cumplimiento a lo marcado en las Reglas de Operación; dicha superficie aprobada por el Comité, será verificada en campo, georeferenciada y aceptada como dato definitivo, que será asentado en el referido Contrato que se suscriba.
- d. Cuidar el desarrollo del proyecto hasta su finalización y cumplir con todas las condiciones que dieron origen a su elegibilidad como beneficiario(a).
- e. Notificar por escrito al Comité de Operación, en un plazo que no deberá exceder los 15 días hábiles por conducto de la Delegación Regional Forestal correspondiente, de los conflictos sociales, de representación o de Posesión, o de cualquier índole que se presenten, los cuales impidan el otorgamiento del estímulo, presentando la documentación que así lo sustente emitida por la autoridad competente que conozca del asunto; así como sobre algún siniestro o afectación al predio donde se esté ejecutando el Programa y hacer la denuncia ante la autoridad competente cuando sea ocasionada por circunstancias ajenas a la voluntad del beneficiario(a), por caso fortuito o de fuerza mayor, para que se tomen acciones tendientes a recuperar la superficie dañada, pudiendo ser sujeto de apoyos si así lo aprueba el Comité de Operación del Programa.
- f. No cambiar el uso del suelo ni la cobertura forestal del(os) Predio(s) sujeto(s) a Contrato de Adhesión, durante el plazo que se marca en el mismo.
- g. Conservar en buenas condiciones el Predio, mediante las actividades que permitan mantener o incrementar los almacenes de carbono descritas en formato (FO-PB-512) y las que se especifiquen por "PROBOSQUE".
- h. Realizar acciones de manejo y de sanidad forestal previa autorización.
- i. Aceptar y otorgar todas las facilidades posibles para la realización de las visitas de verificación en campo y evaluación del Programa EDOMÉX PROCARBONO.
- j. Mantener la vigilancia, con la finalidad de asegurar la conservación de la densidad arbórea con que cuenta el Predio, al momento de la firma del Contrato de Adhesión.
- k. Coordinarse con personal de PROBOSQUE para realizar el monitoreo sobre la captura de Carbono.
- l. Reintegrar los estímulos recibidos, cuando así lo determine el Comité, por causa de incumplimiento a la Convocatoria, Reglas de Operación y Contrato de Adhesión.
- m. Manifestar por escrito las quejas, denuncias e inconformidades ante las instancias señaladas en el numeral 17 de las presentes Reglas de Operación.
- n. Informar a PROBOSQUE de cualquier conflicto, que pudiera generar el incumplimiento de la entrega del estímulo.
- o. Cuando el estímulo se otorgue a través de cheque, el beneficiario deberá recoger donde se le indique y hacer efectivo el cobro en un periodo no mayor a 3 meses. Solo se podrá reexpedir bajo causa plenamente justificada.
- p. Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.9 De las causas de incumplimiento

- a) Proporcionar información falsa o apócrifa para su inscripción al Programa;
- b) Las personas físicas o jurídico colectivas que hubiesen sido sancionadas con la cancelación de apoyos de cualquier índole y se encuentren dentro del listado de sancionados por PROBOSQUE.
- c) Los interesados(as) cuyas superficies en donde se pretende aplicar el Programa, se encuentren en litigio de cualquier índole.
- d) En caso de negligencia u omisión por parte de los beneficiarios en la atención de los incendios forestales ocurridos en sus predios.
- e) No cumplir con las Cláusulas del Contrato de Adhesión (FO-PB-507).
- f) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron otorgados; y
- g) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.10 De los impedimentos

Incurrirá en peculado el servidor público que participe en los diversos Programas que ofrece PROBOSQUE y obtenga un beneficio para sí y/o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

7.1.11 Sanciones a los beneficiarios y reasignación de recursos

Si se decide dar por terminado anticipadamente el Contrato de Adhesión (FO-PB-507), por parte del Comité Operativo del Programa o por parte de la beneficiaria(o), se deberá de informar por escrito los motivos por los cuales se da por terminado y los mecanismos para la reintegración del recurso otorgado no aplicado, el monto correspondiente podrá ser reasignado a otros predios que correspondan al ejercicio de la Convocatoria vigente, previo acuerdo del Comité.

Se suspenderán e incluirán en el Listado de Beneficiarios Incumplidos (FO-PB-517), aquellos predios donde no realicen las actividades comprometidas.

La Instancia Ejecutora a través de la Unidad Jurídica de PROBOSQUE, será la responsable de aplicar la sanción que corresponda.

7.1.12 Cancelación y baja del programa

- a) Cuando se detecte remoción total de la vegetación, o no se realicen las actividades programadas para mantener o incrementar los almacenes de carbono y/o se presenten incendios forestales donde el arbolado no tenga posibilidad de recuperarse en la superficie beneficiada;
- b) Cuando se informe a PROBOSQUE por una autoridad competente sobre la existencia de conflictos sociales.
- c) No acudir a la firma del contrato de adhesión (FO-PB-507) o no acudir a recibir el estímulo, sin causa justificada;
- d) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que fueron otorgados;
- e) No proporcionar información veraz para su incorporación al Programa;
- f) No cumplir con las obligaciones que le correspondan como beneficiaria(o) del Programa, establecidas en el numeral 7.1.8 de estas Reglas de Operación;
- g) Desistimiento (en su caso, reintegrar los recursos no ejercidos);
- h) Por fallecimiento del titular y falta de interés del segundo beneficiario; y
- i) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.2 Graduación del beneficiario.

Se refiere a la recepción del 100% del estímulo, dándose por concluido cuando la beneficiaria(o) haya cumplido con el total de las actividades comprometidas en el Contrato de Adhesión; para lo cual se podrán realizar visitas de verificación de campo y evaluación de acuerdo a la Minuta de Verificación (FO-PB-512), para comprobar la ejecución de las acciones comprometidas que permitan conservar, restaurar, proteger, incrementar y fomentar los recursos forestales del predio objeto del estímulo.

8 Instancias participantes**8.1 Instancia Normativa**

El Comité Operativo del Programa EDOMÉX PROCARBONO, estará integrado con un representante de:

- I. La Comisión Nacional Forestal.
- II. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- III. La Universidad Autónoma Chapingo.
- IV. El Colegio de Profesionistas Forestales del Estado de México, A. C.
- V. La Asociación Mexicana de Profesionales Forestales A. C., Sección XIV Toluca.
- VI. El Programa Mexicano del Carbono, A. C.
- VII. La Organización de Ejidos Comunes y Productores Forestales del Estado de México, A. C.
- VIII. La Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE).
- IX. La Contraloría Interna de PROBOSQUE.
- X. La Dirección de Administración y Finanzas de PROBOSQUE.
- XI. La Unidad Jurídica de PROBOSQUE.

La presidencia del Comité estará presidida por el Director(a) General de PROBOSQUE.

Los integrantes del Comité Operativo tendrán derecho a voz y voto, con excepción del órgano de control interno, la Dirección de Administración y Finanzas y la Unidad Jurídica de PROBOSQUE, quienes sólo tendrán derecho a voz; y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad, conforme al artículo 34 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.

El Comité Operativo tendrá un Secretario Técnico, siendo el Jefe del Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal de PROBOSQUE.

Cada uno de los integrantes deberá designar un suplente que cubra sus ausencias ocasionales, quienes deberán firmar las actas de las sesiones correspondientes.

8.2 Unidad Administrativa Responsable

PROBOSQUE es la instancia responsable de la administración, planeación, operación y seguimiento del Programa EDOMÉX PROCARBONO.

8.3 Instancia Ejecutora

La Dirección de Restauración y Fomento Forestal de PROBOSQUE a través de la Unidad de Conservación de Suelos Forestales por conducto del Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal, quien es la responsable de la planeación, operación y seguimiento del Programa EDOMÉX PROCARBONO.

La Dirección de Administración y Finanzas de PROBOSQUE, es la responsable de la administración de recursos financieros y emitir los estímulos económicos.

La Unidad Jurídica es la instancia responsable de llevar a cabo la dictaminación legal, respecto de la validación de la documentación de los Programas, y en su caso la gestión para la devolución de estímulos económicos no devengados.

Las ocho Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, serán las responsables de la operación y seguimiento del Programa.

8.4 Comité Operativo del Programa**8.4.1 Integración**

Con base a lo establecido en el numeral 8.1

8.4.2 Atribuciones

- a) Determinar, de conformidad a las presentes Reglas de Operación los requisitos y modalidades a que se sujetará la selección y aprobación de los beneficiarios, así como las características, términos, condiciones e instrumentos que se aplicarán en la asignación, otorgamiento y verificación de los estímulos que se concedan.

- b) Revisar y en su caso aprobar, la información que presenten los solicitantes con base en el procedimiento establecido en el numeral 9.1.
- c) Una vez que el Comité tome conocimiento de los resultados de las solicitudes elegidas para su correspondiente apoyo, autorizará que el Listado de Beneficiarios (FO-PB-516) se de a conocer en las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE y en la página web del Organismo <http://www.probosque.edomex.gob.mx>.
- d) Tomar conocimiento de las visitas de supervisión o verificación a los predios beneficiados que se realicen por el personal técnico de PROBOSQUE, con el fin de verificar que los beneficiarios cumplan con los requisitos técnicos del Programa conforme a las Reglas de Operación.
- e) Confirmar el otorgamiento oportuno de los estímulos comprometidos por el Programa EDOMÉX PROCARBONO.
- f) Analizar la situación de aquellos predios que presenten algún conflicto de cualquier índole (legal, social o agrario) y que impidan el desarrollo del programa, decretando la suspensión o en casos excepcionales la cancelación, por no contar con los medios para la correcta ejecución del Programa, previa garantía de audiencia otorgada al beneficiario.
- g) Acordar con base a la verificación en campo realizada por las Delegaciones Regionales Forestales, la conclusión y/o ajuste de la superficie final beneficiada y ajustando en su caso, la entrega de los estímulos correspondientes.
- h) Analizar, acordar y validar la situación de los predios que incurran en el incumplimiento de las Reglas de Operación y el Contrato de Adhesión, con la finalidad de exigir la devolución de los estímulos económicos asignados, por conducto de la Unidad Jurídica de PROBOSQUE.
- i) Resolver lo no previsto en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria, observando en todo momento la normatividad legal aplicable.

9. Mecánica operativa

9.1 Operación del Programa EDOMÉX PROCARBONO

- a) Una vez emitida la convocatoria por el Gobierno del Estado de México, a través de PROBOSQUE, la Instancia Ejecutora realizará la recepción de solicitudes (en los lugares que para el caso establezca la Unidad Administrativa Responsable) y se procederá al levantamiento en campo de la poligonal y recopilación de datos técnicos;
- b) La Instancia Ejecutora revisa, registra, integra, valida y digitaliza los expedientes con la documentación anexa, para asegurar que su integración sea conforme a los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y los remitirá a la Unidad Administrativa Responsable;
- c) La Instancia Ejecutora emite los dictámenes técnico y jurídico y el listado preliminar de solicitudes factibles y no factibles;
- d) La Instancia Ejecutora convoca a la Instancia Normativa para conocimiento del ingreso de solicitudes al Programa; ésta última, analiza, valida y en su caso, autoriza las solicitudes factibles de estímulo del Programa EDOMÉX PROCARBONO;
- e) La Instancia Ejecutora tramita la publicación de resultados y remite al área correspondiente de PROBOSQUE, para su difusión;
- f) La Instancia Ejecutora elabora y requisita los Contratos de Adhesión (FO-PB-507) en función al listado de beneficiarios;
- g) La Unidad Administrativa Responsable del Programa, genera la solicitud del estímulo económico y su entrega correspondiente;
- h) La Instancia Ejecutora a través de las Delegaciones Regionales de PROBOSQUE, acudirán al predio beneficiado para verificar que las acciones contenidas en el contrato de adhesión (FO-PB-507) se hayan realizado, generando minuta de verificación (FO-PB-512);
- i) Con la minuta de verificación la Instancia Ejecutora, realiza un listado preliminar de beneficiarios que concluyeron actividades y en su caso realiza los ajustes necesarios para generar la emisión de la segunda ministración y remitirá a la Dirección de Administración y Finanzas para el trámite correspondiente;
- j) La Instancia Ejecutora emite los listados en función a los resultados finales y los presenta a la Instancia Normativa para su conocimiento y aprobación.

9.2 Sustitución de beneficiarios

En caso de no poder continuar con la operación del Programa, el segundo beneficiario podrá dar seguimiento al mismo, quien asumirá los derechos y obligaciones derivados del Programa.

10. Coordinación Interinstitucional

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno, en su caso podrán complementar acciones para mejorar los resultados a alcanzar.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la Administración Pública Federal, Estatal y/o Municipal, así como con Organizaciones de la Sociedad Civil, instancias académicas y centros de investigación nacionales e internacionales, para coadyuvar en la operación del Programa. PROBOSQUE podrá celebrar los convenios que considere necesarios con la finalidad de cumplir con los objetivos Programa.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil a través de las siguientes organizaciones:

- a) Ejidos Comunes y Productores Forestales del Estado de México, A. C.
- b) El Colegio de Profesionistas Forestales del Estado de México, A. C.
- c) La Asociación Mexicana de Profesionales Forestales, A. C., Sección XIV Toluca.
- d) El Programa Mexicano del Carbono, A. C.

12. Difusión**12.1 Medios de difusión**

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley Estatal de Desarrollo Social, así como en los medios que determine la instancia normativa. Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página web de PROBOSQUE, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley citada, por lo que toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

12.2 Convocatoria

La Convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de PROBOSQUE, en los medios que determine la Instancia Normativa.

13. Transparencia

La Unidad Administrativa Responsable, tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La Unidad Administrativa Responsable, dará seguimiento a los programas y deberá rendir un informe a la Instancia Normativa en sus Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.

15. Evaluación**15.1 De la evaluación interna**

Se podrá realizar anualmente una evaluación interna aleatoria de todos los beneficiarios (as) del Programa EDOMÉX PROCARBONO, considerando la evaluación del 10% del total de los apoyados cada año, siempre y cuando PROBOSQUE cuente con los recursos operativos necesarios.

15.2 De la evaluación externa

Cuando el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS) lo determine, podrá solicitar a PROBOSQUE su participación en la evaluación.

15.3 Informe de Resultados

La Unidad Administrativa Responsable, presentará un informe final anual al CIEPS, al concluir el ejercicio fiscal aplicable, en términos de los indicadores correspondientes.

16. Auditoría, control y vigilancia

Las auditorías del Programa podrán ser determinadas por el Comité Operativo, por lo que se auditará por una entidad interna o externa de PROBOSQUE. Su selección podrá ser recomendada por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, por licitación o adjudicación directa, según el monto o la Ley aplicable correspondiente.

Así mismo, al contar con la certificación bajo la Norma Internacional ISO 9001 para la Gestión de Sistemas de la Calidad, se llevarán a cabo auditorías internas y externas, estas últimas por una empresa acreditada para ello. En ambos casos, se verificará la conformidad del Programa dentro del proceso certificado y con ello se dará certeza del cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y legales aplicables.

Se podrán realizar Auditorías por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para medir el impacto y la eficiencia del Programa.

17. Quejas y denuncias

Los beneficiarios podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del Programa y la aplicación de estas Reglas de Operación, ante las instancias que a continuación se señalan:

- I. Ante el Comité Operativo del Programa, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140, teléfonos (01 722) 878 98 23 y 878 98 19 o al 01800 018 7878; quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano Interno de Control del Organismo.
- II. Ante el Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140; teléfonos (01 722) 878 98 23, 878 98 33 y 878 98 19.
- III. Ante el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), dependiente de la Secretaría de la Contraloría, el cual en fecha 27 de noviembre de 2007 publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Manual de Operaciones del Sistema de Atención Mexiquense, con el objeto de recabar quejas y denuncias, sugerencias y reconocimientos, consultando la página electrónica: http://www.secogem.gob.mx/SAM/sit_atn_mex.asp.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes Reglas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

Lic. Edgar Conzuelo Contreras
Director General
(Rúbrica).

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE A TRAVÉS DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO (PROBOSQUE), PUBLICA LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS DEL PROGRAMA Reforestando EDOMÉX.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, 19, 20 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15 y 19, fracciones VII y XVII, 32 Bis, 45, 46, 47, 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 3.13, 3.15, 3.16, 3.17, 3.18, 3.19, 3.70, 3.93 y demás relativos y aplicables del Código para la Biodiversidad del Estado de México; y en el Acuerdo del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de noviembre de 2011, por el que la Protectora de Bosques del Estado de México se adscribe sectorialmente a la Secretaría del Medio Ambiente y;

CONSIDERANDO

Que en los últimos 50 años se han transformado los ecosistemas rápida y extensamente, en gran parte para resolver la demanda creciente de alimento, agua, madera, fibra y combustible; lo que ha generado una pérdida irreversible de la diversidad de la vida sobre la tierra. Los cambios en los ecosistemas han contribuido al bienestar humano y al desarrollo económico, pero con un alto costo, que implica un mayor riesgo de cambios no lineales y la acentuación de la pobreza, disminuyendo los beneficios para las generaciones venideras.

La presión que las zonas urbanas ejercen sobre las áreas boscosas es preocupante, debido a la alta concentración de población que requiere servicios de vivienda, agua, alimentación, salud y educativos, principalmente. Lo anterior hace que las 1'065,366.9 hectáreas de superficie Forestal con que cuenta la Entidad, de acuerdo con el Inventario Forestal y de Suelos del Estado de México 2014, tengan que garantizar el recurso hídrico para el Estado más poblado de la República, con 17.3 millones de habitantes de acuerdo a la proyección de la CONAPO para 2017.

Qué no obstante los esfuerzos realizados por el Gobierno del Estado en sus acciones de reforestación, se estima que de la superficie forestal aún existen del orden de 175,190.18 hectáreas de superficie perturbada, sin vegetación aparente, pastizal y matorral, de acuerdo con la fuente citada (Inventario Forestal y de Suelos del Estado de México 2014).

Como se establece en los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, se requiere proteger y promover el uso sostenible de los ecosistemas, gestionar los bosques de manera sustentable, luchar contra la desertificación, detener y revertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad, lo que incluye conservar los ecosistemas terrestres y los interiores de agua dulce y sus servicios, realizar prácticas de gestión sustentable en bosques y detener la deforestación, luchar contra la desertificación y la degradación de los suelos, conservar los ecosistemas montañosos y su diversidad biológica, establecer esquemas de participación justa y equitativa de los beneficios por la utilización de los recursos genéticos, proteger a especies amenazadas y considerar la biodiversidad en la planificación.

La visión del Gobierno del Estado de México, es establecer desde ahora y hasta el 2023, mecanismos para operar y realizar prácticas de gestión sostenible de bosques y selvas de la entidad, además de disminuir la deforestación, recuperar bosques y selvas degradadas, incluyendo las tierras con vocación forestal que han sido afectadas por el cambio climático y actividades antropogénicas; mientras que hacia el 2030, se pretende asegurar la conservación de los ecosistemas, considerando su diversidad biológica, a través de un manejo integral de bosques sustentables.

Que el desarrollo forestal sustentable considera prioritario superar la pobreza de la población que vive y depende de las áreas forestales, mediante el aprovechamiento racional de los recursos naturales y la preservación del ambiente, para satisfacer las necesidades de la generación presente, sin comprometer el bienestar de las generaciones futuras. Desde esa perspectiva, es prioridad para el Gobierno del Estado, el manejo sustentable de los recursos naturales, así como su protección, conservación y restauración, que asegure la dotación de agua a la población Estatal ubicada alrededor de tres cuencas hidrológicas: Lerma, Pánuco y Balsas, ya que la disponibilidad promedio es de solo 335 m³/habitante/año; es decir, la disponibilidad es catorce veces menor al promedio nacional; existiendo 57 Municipios del Estado de México, con dotaciones menores a los 200 m³ y 30 con dotaciones menores a 150 m³.

Al Gobierno del Estado a través de la Secretaría del Medio Ambiente, por medio del Organismo Público Descentralizado denominado "PROBOSQUE", le compete integrar las políticas, estrategias y acciones inherentes al Programa Reforestando EDOMÉX, que prevé el otorgamiento de estímulos para fomentar el Establecimiento de Nuevas Reforestaciones y su mantenimiento para garantizar su desarrollo, que contribuyan a mejorar las condiciones ambientales y proveer materias primas forestales de calidad e impulsar el Desarrollo Forestal Sustentable a nivel Estatal.

Que mediante oficio número 21506A000/RO-009/2019, de fecha 29 de enero de 2019, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio número 222B0301A/RESOL-032/2019, de fecha 30 de enero de 2019, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo de las presentes reglas de operación.

Que en mérito de lo antes expuesto y por Acuerdo del COMITÉ OPERATIVO DEL PROGRAMA, se emiten las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA Reforestando EDOMÉX.

1. Disposiciones Generales

1.1 Definición del Programa

El Programa Reforestando EDOMEX tiene como propósito recuperar la superficie de áreas forestales degradadas a través de la plantación, mantenimiento, reposición y protección de las mismas con el fin de preservar los bosques mexiquenses.

1.2 Derecho social que atiende

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la Ley.

2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes Reglas, se entiende:

Beneficiarios: Los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas y los Posesionarios e interesados cuya solicitud debidamente requisitada y previa aprobación por el Comité Operativo sea validada para recibir los estímulos.

Comité Operativo del Programa: Órgano Colegiado Interinstitucional facultado para coordinar la operación del Programa y que conocerá de las solicitudes presentadas, calificando y aprobando las que legal y técnicamente procedan, emitiendo su dictamen o resolución con carácter de fallo inapelable y que dentro de sus atribuciones resolverá cualquier punto no previsto en la Convocatoria y Reglas de Operación, respectivas.

Contrato de Adhesión: Contrato de contraprestación que suscribe cada beneficiario con el Programa.

Convocatoria: Documento legal emitido por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría del Medio Ambiente por medio del Organismo Público Descentralizado PROBOSQUE, que establece las bases para participar en los diferentes Programas.

Dictamen Jurídico de Estímulos: Decisión emitida por el Área Jurídica de PROBOSQUE sobre la documentación legal que se presenta en una solicitud.

Diagnóstico Técnico Forestal: La verificación previa donde se comprueba la factibilidad del terreno para obtener el apoyo al presente Programa.

Dictamen Técnico Forestal: Decisión emitida por el Área Técnica sobre el análisis de las condiciones del predio, a través del Sistema de Información Geográfica de PROBOSQUE.

Estímulo: Contraprestación realizada para compensar los esfuerzos que hacen los usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de áreas forestales para el cumplimiento de los objetivos del Programa. Los montos del estímulo son aprobados por conducto del Comité Operativo, así como la asesoría y la planta forestal.

Hectárea (ha): La medida de superficie equivalente a 100 áreas o 10,000 metros cuadrados.

Índice de Sobrevivencia: Porcentaje de árboles vivos con respecto a los árboles plantados el año anterior.

Instancia Ejecutora: A la Dirección de Restauración y Fomento Forestal, la Dirección de Administración y Finanzas, la Unidad Jurídica, el Departamento de Reforestación, Ventanilla Única de Trámites Forestales y las Ocho Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE.

Instancia Normativa: Comité Operativo del Programa.

Polígono: Aquella forma geométrica que está compuesta por muchos lados, pudiendo estar los mismos dispuestos de manera regular o irregular con coordenadas métricas.

PROBOSQUE: Organismo Público Descentralizado denominado Protectora de Bosques del Estado de México, adscrito sectorialmente a la Secretaría del Medio Ambiente.

Programa: Programa Reforestando EDOMÉX.

Reforestación: Establecimiento inducido de vegetación forestal.

Refrendo: Predios que han sido beneficiados en el ejercicio inmediato anterior y mantienen el mismo polígono.

Reglas de Operación: Conjunto de lineamientos que precisan la forma de operar del Programa.

Sistema de Información Geográfica de PROBOSQUE: Herramienta operada mediante software de código abierto (estandarizado por Open Geospatial Consortium OGC) para zonificar áreas potenciales de reforestación, restauración y conservación de áreas mayores a una (1) hectárea, en el Estado de México.

Solicitante: Los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas, Posesionarios y Pequeños Propietarios que como interesados por sí mismos o por medio de un representante designado y legalmente acreditado; presenten solicitud debidamente requisitada a fin de obtener los apoyos de los Programas de acuerdo a la Convocatoria y Reglas de Operación.

Unidad Administrativa Responsable: PROBOSQUE.

3. Objetivos

3.1 General

Reforestar y dar mantenimiento a los bosques a través de la entrega de estímulos económicos, planta y asistencia técnica a los dueños y poseedores de terrenos forestales con el fin de recuperar la superficie arbórea del Estado de México.

3.2 Específicos

- Impulsar la reforestación de nuevas superficies mediante la entrega de estímulos económicos, planta forestal y asistencia técnica a los dueños y poseedores de terrenos forestales.
- Favorecer la supervivencia de las superficies reforestadas mediante la entrega de estímulos económicos, planta forestal y asistencia técnica a los beneficiarios de reforestaciones.

4. Universo de atención

4.1 Población Universo

Los Núcleos Agrarios, personas físicas y/o jurídico colectivas, poseesionarios y pequeños propietarios que como interesados por si mismos o por medio de un representante designado y legalmente acreditado que cuenten con superficie de terreno a restaurar mediante la reforestación y la forestación dentro del territorio del Estado de México.

4.2 Población potencial

Los Núcleos Agrarios, personas físicas y/o jurídico colectivas, poseesionarios y pequeños propietarios que como interesados por si mismos o por medio de un representante designado y legalmente acreditado que cuenten con superficie susceptibles de acciones de protección, conservación y restauración forestal dentro del territorio del Estado de México.

4.3 Población objetivo

Los Núcleos Agrarios, personas físicas y/o jurídico colectivas, poseesionarios y pequeños propietarios que como interesados por si mismos o por medio de un representante designado y legalmente acreditado que cuenten con terrenos forestales o preferentemente forestales dentro del territorio del Estado de México, que tengan como mínimo una hectárea para reforestar.

5. Cobertura

El Programa considera los 125 Municipios del Estado de México.

6. Apoyos que proporciona el Programa Reforestando EDOMÉX.

6.1 Monto del estímulo

Programa	Categoría	Condición para la entrega del estímulo	Monto por hectárea (\$)	
			Sobrevivencia (%)	Monto (\$)
Reforestando EDOMÉX	Nuevas Reforestaciones	Establecimiento y verificación de la reforestación en la superficie aprobada.	1,500.00 (+ planta forestal y asistencia técnica)	
	Mantenimiento de la reforestación	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar las actividades comprometidas para garantizar el mayor porcentaje de sobrevivencia. • El monto del estímulo estará condicionado al porcentaje de sobrevivencia. • Predios con sobrevivencia menor del 29% no serán considerados para la categoría. • En todos los casos se dará un porcentaje de planta forestal acorde a las actividades que se determinen, en la asistencia técnica que otorga el personal de PROBOSQUE. 	Mayor o igual del 70%	1,500.00
			Del 60 hasta el 69%	1,250.00
			Del 30 y hasta el 59%	1,000.00

La asignación de la planta se realizará conforme a la disponibilidad y las especies presentes en los Viveros del Organismo; la cantidad que se asigne será con base a las condiciones del predio a reforestar, no excediendo el 49% de cobertura arbórea.

Se apoyarán predios para el establecimiento de proyectos agroforestales y/o agrosilvopastoriles.

El trámite para obtener el estímulo será gratuito y se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de PROBOSQUE.

El presupuesto estatal que se asigna para el ejercicio correspondiente del Programa Reforestando EDOMÉX, en sus dos categorías se distribuirá en el orden de recepción de las solicitudes que el Comité de Operación califique con carácter aprobatorio, y la entrega del estímulo económico estará supeditada a la disponibilidad presupuestal.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1 Beneficiarios

Los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas y los Posesionarios e interesados, cuya solicitud debidamente requisitada y previa aprobación por el Comité sea validada para recibir los estímulos.

7.1.1 Permanencia

Los beneficiarios permanecerán en el Programa hasta concluir las actividades comprometidas y cumplan con lo establecido en el Contrato de Adhesión (FO-PB-507).

Si se detecta que el beneficiario(a) presenta algún incumplimiento y/o adeudo en alguno de los programas que ofrece PROBOSQUE, no podrá participar en este Programa.

7.1.2 De los requisitos y criterios de selección.

Podrán participar las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Ser personas físicas o jurídico colectivas de nacionalidad mexicana o que hayan adquirido la residencia mexicana, que sean usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de terrenos forestales con cubierta arbolada menor o igual al 49%, predios para reforestar o con algún grado de degradación, con una superficie mínima de 1 ha.
- II. Presentar debidamente requisitada la Solicitud Única (FO-PB-501), en la oficina receptora de la Delegación Regional Forestal de PROBOSQUE a la que corresponda, la cual será responsable de la correcta integración de los expedientes respectivos.

Con el objeto de dar transparencia al manejo de la información del interesado, se deberá presentar el Formato de Registro de Información del Solicitante y/o Beneficiario (FO-PB-502), en el cual se describirá toda la información catalogada como "obligatoria". Para Ejidos y Comunidades se deberá requisitar este formato con la información correspondiente a los integrantes del órgano del comisariado (Presidente, Secretario y Tesorero); así como del que se registra como segundo beneficiario, así también, para predios particulares se integrará la información del segundo beneficiario, cuando adquiera la titularidad respecto del estímulo.

Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como en las demás disposiciones en esta materia.

- III. Presentar identificación oficial vigente, preferentemente credencial de elector, o en su caso, cartilla militar, pasaporte, carta de naturalización o credencial del nombramiento como autoridad del núcleo agrario, expedida por el Registro Agrario Nacional.
- IV. Presentar la Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en aquellos casos en que la identificación oficial no lo contenga.
- V. Acreditar la legal propiedad o posesión del terreno con la siguiente documentación:

- a). Ejidos y Comunidades: Carpeta Básica conformada por la Resolución Presidencial, Acta de Posesión y Deslinde y Plano definitivo; y/o resolución ejecutoriada emitida por la autoridad competente.

Los Ejidos y comunidades que ya se encuentren certificados por el PROCEDE (Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares), presentarán únicamente el ADDATE (Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales) o ADDATBC (Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras de Bienes Comunales).

- b). Personas físicas y jurídico colectivas: El documento que acredite la propiedad o posesión del predio que será destinado al Programa (inmatriculación administrativa, escritura pública, usucapión, sucesión ad perpetuam, traslado de dominio, contrato privado de compraventa, certificado parcelario, cesión de derechos agrarios o parcelarios, constancia de posesión emitida por el Órgano de representación del Núcleo Agrario, o en su caso por el Secretario del Ayuntamiento según corresponda). Para el caso de contrato de usufructo o renta del predio, debe estar vigente acorde a la ejecución del Programa.

Cuando en la documentación presentada no se advierta la superficie total del predio, se deberá de integrar una constancia expedida y firmada por el Delegado Municipal y/o Comisariado Ejidal y/o por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio donde se ubica el predio, en la que haga constar las medidas, colindancias y superficie total del predio.

- VI. Cuando se solicite el estímulo a través de un representante legal, se deberán presentar además los siguientes documentos:

- a). Ejidos y Comunidades:

- a.1. Acta de asamblea de elección vigente de los órganos de representación, inscrita o presentada para su trámite ante el Registro Agrario Nacional (RAN). Si los integrantes del comisariado ya cuentan con las credenciales vigentes que los acredita como Presidente, Secretario y Tesorero, éstas serán aceptadas como acreditación de dicho registro.

- a.2. Acta de asamblea en donde decidan incorporarse a los beneficios del Programa; así como comprometerse a destinar los terrenos al objetivo del mismo y desarrollar las acciones necesarias para su conservación y/o restauración. El acta no deberá tener fecha posterior al cierre de la Convocatoria.

- b). Personas físicas y jurídico colectivas:

b.1. Documento vigente que acredite la representación legal, en su caso con facultades de administración y/o dominio.

Para el caso de personas físicas o cuando integren conjuntos prediales, el documento que acredite la representación legal, podrá ser poder notarial o carta poder simple en original vigente, debidamente requisitada, debiendo anexar una copia simple de cada una de las identificaciones oficiales de las personas que participan en la misma.

Para el caso de personas jurídico colectivas, exceptuando ejidos y comunidades, Acta Constitutiva, escritura, estatutos o documento legal con que se constituyó, mismo que contendrá facultades de administración.

VII. Presentar estado de cuenta vigente (no mayor a tres meses) para realizar el pago mediante transferencia electrónica; en caso de no contar con la misma, los pagos correspondientes se efectuarán en cheque.

VIII. Designar voluntariamente en la solicitud única (FO-PB-501) a la persona que será el segundo beneficiario, quien por imposibilidad del titular o mediante causa justificada pueda recibir el estímulo directamente, siendo responsabilidad del designado al tener esa calidad, el cumplir lo que disponen las Reglas de Operación, así como de las obligaciones comprometidas en el Contrato de Adhesión (FO-PB-507), mismo que será parte de sus obligaciones.

En el caso de los Ejidos y Comunidades la designación del segundo beneficiario, podrá recaer en algún integrante del órgano del Comisariado, o en su caso, la persona que sea designada por Asamblea mediante acta.

Cuando los titulares del órgano del Comisariado hayan concluido su periodo de gestión, los suplentes tomarán el cargo como titulares hasta por un plazo no mayor de sesenta días, contados a partir de la fecha en que los propietarios hayan concluido sus funciones, con base en lo establecido en el artículo 39 de la Ley Agraria, por lo que dichos suplentes estarán habilitados para firmar la solicitud de pago, Contrato de Adhesión (FO-PB-507), escritos, minutas e informes respectivos al seguimiento del Programa. Después de ese periodo tienen 30 días naturales para presentar el acta de elección de los representantes actuales en las Oficinas de este Organismo, en caso contrario será dado de baja del Programa.

IX. Para predios que refrendan solicitud, no es necesario presentar un nuevo expediente, solamente se requiere la solicitud única (FO-PB-501) y en su caso, actualizar la documentación legal que sea necesaria.

Si se determina que para alguna solicitud es necesario que se presente nuevamente la documentación o si se requiere de información o documentos complementarios, se le notificará al solicitante dentro del plazo de la evaluación, validación y calificación en campo y gabinete de las solicitudes. Las notificaciones se realizarán conforme a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.

X. Para el cumplimiento de los requisitos contenidos en las fracciones III, V y VI previa recepción de documentos, se deberá entregar original y copia simple legible de los documentos para su cotejo, en caso de que sea requerida.

7.1.3 Criterios de priorización

Se dará preferencia a las y los solicitantes conforme a la fecha de ingreso de su solicitud. En caso de empate se considerará lo siguiente:

7.1.3.1 Categoría: Nuevas Reforestaciones

- a) Predios que cuenten con acondicionamiento de suelos.
- b) Predios que pertenezcan a mujeres o grupo de mujeres y/o grupos indígenas.
- c) Que haya sido beneficiario en años anteriores, cumpliendo con la totalidad de la reforestación asignada.

7.1.3.2 Categoría: Mantenimiento de la reforestación.

Se otorgará durante tres años posteriores a la reforestación al beneficiario que cumpla con los porcentajes de sobrevivencia considerados en las presentes Reglas de Operación, lo cual será verificado por el personal técnico de las Delegaciones Regionales Forestales y/o Departamento de Reforestación.

7.1.4 Del registro

Para el Programa Reforestando EDOMÉX, las y los solicitantes deberán realizar los trámites de registro de manera personal, en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la Convocatoria de PROBOSQUE.

La Instancia Ejecutora, serán las responsables de integrar y validar los expedientes de las y los solicitantes, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas, con excepción de aquellos que correspondan a la vertiente Mantenimiento a reforestaciones establecidas dentro de los tres años anteriores, los cuales solo se validará con la visita en campo.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y Convocatoria respectiva, el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

7.1.5 De los formatos

- a. Solicitud Única (FO-PB-501).
- b. Registro de Información del Solicitante y/o Beneficiario (FO-PB-502).
- c. Diagnóstico Técnico Forestal (FO-PB-503).
- d. Dictamen Técnico (FO-PB-504).
- e. Dictamen Jurídico de Estímulos (FO-PB-505).
- f. Contrato de Adhesión (FO-PB-507).
- g. Vale de Salida de Planta (FO-PB-360 y/o FO-PB-361).
- h. Verificación de la Conclusión y Evaluación de Trabajos (FO-PB-510).

- i. Acta Circunstanciada (FO-PB-511).
- j. Minuta de Verificación (FO-PB-512).
- k. Listado de Beneficiarios Incumplidos (FO-PB-517).

7.1.7 De la integración del padrón

La Unidad Administrativa Responsable, integrará y actualizará el padrón de beneficiarios de los Programas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como en las demás normas aplicables de la materia, y remitirlo a la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, en términos de lo que establece el artículo 13 fracción VIII, de la Ley Estatal de Desarrollo Social.

7.1.8 De los derechos

- a. Recibir la información necesaria en tiempo y forma respecto a la aplicación de la Convocatoria y las presentes Reglas de Operación, a través del personal de las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE.
- b. Recibir de conformidad el estímulo del Programa Reforestando EDOMÉX.
- c. Reserva y privacidad de la información personal.
- d. Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- e. Los estímulos deberán ser otorgados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica, filiación política u otra causa que implique discriminación.
- f. Asociarse libremente, para que en su caso, se solicite el estímulo a través de un grupo u organización o se compartan las metas para cumplir con la protección y conservación de las áreas forestales.
- g. Las demás que se señalen en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria.

7.1.9 De las obligaciones

- a. Acudir a la visita técnica con el personal designado por las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE correspondiente, para delimitar el polígono a incorporar al Programa Reforestando EDOMÉX y cuantificar la superficie.
- b. Asistir al lugar designado por PROBOSQUE para recibir de manera gratuita la capacitación sobre los derechos y obligaciones que adquiere como beneficiario, conforme a la Convocatoria y Reglas de Operación. Los lugares y fechas de capacitación se darán a conocer en las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, así como en las Oficinas Centrales del Organismo.
- c. Todos los beneficiarios estarán obligados a recibir la planta forestal en los viveros de PROBOSQUE, siempre y cuando el vivero cuente con las especies de planta requerida, por lo que, en caso de no contar con la misma, las y los beneficiarios podrán adquirirla en el vivero que considere, siempre y cuando, cumpla con las características físicas requeridas por el Programa.
- d. El beneficiario deberá recoger la planta forestal en el vivero que le corresponda dentro del término de 30 días posteriores a la entrega del Vale de Salida de Planta (FO-PB-360 y/o FO-PB-361).
- e. Suscribir y cumplir con el clausulado comprometido en el Contrato de Adhesión (FO-PB-507) y anexos técnicos, a fin de realizar las actividades especificadas en el mismo y dar cumplimiento a lo marcado en las Reglas de Operación; la superficie aprobada por el Comité, será verificada en campo, georeferenciada y aceptada como definitiva, lo cual quedará asentado en el Contrato que se suscriba.
- f. Cuidar el desarrollo del proyecto hasta su finalización y cumplir con todas las condiciones que dieron origen a su elegibilidad como beneficiaria(o).
- g. Notificar por escrito al Comité Operativo en un plazo que no deberá exceder los 15 días hábiles por conducto de la Delegación Regional Forestal correspondiente, de los conflictos sociales, de representación o de posesión, o de cualquier índole que se presente, los cuales impidan el otorgamiento del estímulo, presentando la documentación que así lo sustente emitida por la autoridad competente que conozca del asunto; así como sobre algún siniestro o afectación al predio donde se está ejecutando el Programa y hacer la denuncia ante la autoridad competente cuando sea ocasionada por circunstancias ajenas a la voluntad de la beneficiaria(o), por caso fortuito o de fuerza mayor, para que se tomen acciones tendientes a recuperar la superficie dañada, pudiendo ser sujeto de apoyos si así lo aprueba el Comité Operativo del Programa.
- h. Reintegrar los estímulos recibidos, cuando se determine el incumplimiento a las Reglas de Operación, Convocatoria y Contrato de Adhesión, previo acuerdo del Comité Operativo.
- i. Cuando el estímulo se otorgue a través de cheque, el beneficiario deberá recoger donde se le indique y hacer efectivo el cobro en un periodo no mayor a 3 meses. Solo se podrá reexpedir bajo causa plenamente justificada.
- j. Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.10 De las causas de incumplimiento

- a) Proporcionar información falsa o apócrifa para su inscripción en el Programa;
- b) Las personas físicas o jurídico colectivas que hubiesen sido sancionadas con la cancelación de apoyos de cualquier índole y se encuentren dentro del listado de sancionados de PROBOSQUE.
- c) Los interesados(as) cuyas superficies en donde se pretende aplicar el Programa, se encuentren en litigio de cualquier índole.
- d) En caso de negligencia u omisión por parte de los beneficiarios en la atención de los incendios forestales ocurridos en sus predios.
- e) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron otorgados;
- f) No cumplir con las cláusulas del Contrato de Adhesión (FO-PB-507).
- g) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.11 De los impedimentos

Incurrirá en peculado el servidor público que participe en los diversos Programas que ofrece PROBOSQUE y obtenga un beneficio para sí y/o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

7.1.12 Sanciones a los beneficiarios y reasignación de recursos.

Si se decide dar por terminado anticipadamente el Contrato de Adhesión (FO-PB-507), por parte del Comité Operativo del Programa o por parte de la beneficiaria(o), se deberá de informar por escrito los motivos por los cuales se da por terminado y los mecanismos para la

reintegración del recurso otorgado no aplicado, el monto correspondiente podrá ser reasignado a otros predios que correspondan al ejercicio de la Convocatoria vigente, previo acuerdo del Comité Operativo.

Se suspenderán y se incluirán en el Listado de Beneficiarios Incumplidos (FO-PB-517), aquellos predios donde no se realicen las actividades comprometidas.

La Instancia Ejecutora a través de la Unidad Jurídica de PROBOSQUE, será la responsable de aplicar la sanción que corresponda.

7.1.12 Cancelación y baja del Programa

- a) Cuando se informe a PROBOSQUE por una autoridad competente sobre la existencia de conflictos sociales.
- b) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que fueron otorgados;
- c) No acudir a la firma del Contrato de Adhesión (FO-PB-507) o no acudir a recibir el estímulo, sin causa justificada;
- d) No proporcionar información veraz para su incorporación al Programa;
- e) No cumplir con las obligaciones que le correspondan como beneficiaria(o) del Programa, establecidas en el numeral 7.1.8 de estas Reglas de Operación.
- f) Desistimiento (en su caso reintegrar los recursos no ejercidos);
- g) Por fallecimiento del titular y falta de interés del segundo beneficiario; y
- h) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.2 Graduación del beneficiario.

Se refiere a la recepción del 100% del estímulo, dándose por concluido cuando la beneficiaria(o) haya cumplido con el total de las actividades comprometidas en el Contrato de Adhesión (FO-PB-507); para lo cual se podrán realizar visitas con base en la minuta de verificación de campo y evaluación (FO-PB-512), para comprobar la ejecución de las acciones comprometidas que permitan conservar, restaurar, proteger, incrementar y fomentar los recursos forestales del predio objeto del estímulo.

8. Instancias participantes

8.1 Instancia Normativa

El Comité es el responsable de normar el programa e interpretar las presentes reglas.

8.2 Unidad Administrativa Responsable

PROBOSQUE es la instancia responsable de la administración, planeación, operación y seguimiento del Programa Reforestando EDOMÉX.

8.3 Instancia Ejecutora

La Dirección de Restauración y Fomento Forestal de PROBOSQUE a través de la Unidad de Conservación de Suelos Forestales por conducto del Departamento de Reforestación, quien es la responsable de la planeación, operación y seguimiento del Programa Reforestando EDOMÉX.

La Dirección de Administración y Finanzas de PROBOSQUE, es la responsable de la administración de recursos financieros y emitir los estímulos económicos.

La Unidad Jurídica es la instancia responsable de llevar a cabo la dictaminación legal, respecto de la validación de la documentación de los Programas, y en su caso la gestión para la devolución de estímulos económicos no devengados.

8.4 Grupo de Gestión

Las ocho Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, serán las responsables de la operación y seguimiento del Programa, éstas a su vez, supervisadas por el responsable de la Coordinación de Delegaciones Regionales.

8.5 Comité de Admisión y Seguimiento

8.5.1 Integración

El Comité Operativo integrado por:

- **Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE).** 2 (dos)
- A través de la Dirección General y en suplencia del mismo el Titular de la Dirección de Restauración y Fomento Forestal con la asistencia de la Unidad de Conservación de Suelos Forestales, el Departamento de Reforestación y el Departamento de Apoyo a las Plantaciones Comerciales, actuando de forma indistinta en las sesiones del Comité Operativo.
- **Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) en el Estado de México** 1 (uno)
- **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de México.** 1 (uno)
- **Universidad Autónoma Chapingo (UACH).** 1 (uno)
- **Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMex).** 1 (uno)
- **Ejidotes Comunes y Productores Forestales del Estado de México, A. C.** 1 (uno)

Cada uno de los representantes del Comité Operativo tendrá voz y voto en las decisiones, pero en caso de empate, es facultad del Presidente del Comité Operativo emitir voto de calidad.

Son parte integral de este Comité Operativo la Dirección de Administración y Finanzas, la Unidad Jurídica y el Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, solo tendrán voz, más no voto.

8.5.2 Atribuciones

- a) Determinar, de conformidad a las presentes Reglas de Operación los requisitos y modalidades a que se sujetará la selección y aprobación de los beneficiarios, así como las características, términos, condiciones e instrumentos que se aplicarán en la asignación, otorgamiento y verificación de los estímulos que se concedan.

- b) Revisar y en su caso aprobar, la información que presenten los solicitantes con base en el procedimiento establecido en el numeral 9.1.
- c) Una vez que el Comité tome conocimiento de los resultados de las solicitudes elegidas para su correspondiente apoyo, autorizará que los listados de solicitudes aprobadas y no aprobadas (FO-PB-516 y FO-PB-517) se den a conocer en las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE y en la página web del Organismo <http://www.probosque.edomex.gob.mx>.
- d) Tomar conocimiento de las visitas de supervisión o verificación a los predios beneficiados, que se realicen por el personal técnico de PROBOSQUE, con el fin de verificar que los beneficiarios cumplan con los requisitos técnicos del Programa conforme a las Reglas de Operación.
- e) Confirmar el otorgamiento oportuno de los estímulos comprometidos por el Programa Reforestando EDOMÉX.
- f) Aprobar la asignación de estímulos del Programa en predios con sobrevivencia menor a los rangos establecidos en las Reglas de Operación, en donde la sobrevivencia mínima no se haya alcanzado por causas no imputables al beneficiario.
- g) Analizar la situación de aquellos predios que presenten algún conflicto de cualquier índole (legal, social o agrario) y que impidan el desarrollo del programa, decretando la suspensión o en casos excepcionales la cancelación, por no contar con los medios para la correcta ejecución del Programa, previa garantía de audiencia otorgada al beneficiario.
- h) Acordar con base a la verificación en campo realizada por las Delegaciones Regionales Forestales la conclusión y/o ajuste de la superficie final beneficiada y ajustando en su caso, los pagos correspondientes.
- i) Analizar, acordar y validar la situación de los predios que incurran en el incumplimiento de las Reglas de Operación y el Contrato de Adhesión, con la finalidad de exigir la devolución de los recursos asignados, por conducto de la Unidad Jurídica de PROBOSQUE.
- j) Resolver lo no previsto en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria, observando en todo momento la normatividad legal aplicable.

9. Mecánica operativa

9.1 Operación del Programa Reforestando EDOMÉX

- a) Una vez emitida la convocatoria por el Gobierno del Estado de México, a través de PROBOSQUE, la Instancia Ejecutora realizará la recepción de solicitudes (en los lugares que para el caso establezca la Unidad Administrativa Responsable), y se procederá al levantamiento en campo de la poligonal y recopilación de datos técnicos.
- b) La Instancia Ejecutora revisa, registra, integra, valida y digitaliza los expedientes con la documentación anexa, para asegurar que su integración sea conforme a los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y los remitirá a la Unidad Administrativa Responsable;
- c) La Instancia Ejecutora emite los dictámenes técnico y jurídico y el listado preliminar de solicitudes factibles y no factibles;
- d) La Instancia Ejecutora convoca a la Instancia Normativa para conocimiento del ingreso de solicitudes al Programa; ésta última, analiza, valida y en su caso, autoriza las solicitudes factibles de estímulo del Programa Reforestando EDOMÉX.
- e) La Instancia Ejecutora tramita la publicación de resultados y remite al área correspondiente de PROBOSQUE, para su difusión.
- f) La Instancia Ejecutora elabora y requisita los Contratos de Adhesión (FO-PB-507) y el Vale de Salida de Planta (FO-PB-360 y/o FO-PB-361) en función al listado de Beneficiarios Cumplidos (FO-PB-516);
- g) La Unidad Administrativa Responsable del Programa, genera la solicitud del estímulo económico y su entrega correspondiente;
- h) La Instancia Ejecutora a través de las Delegaciones Regionales de PROBOSQUE, acudirán al predio beneficiado para verificar que las acciones contenidas en el Contrato de Adhesión (FO-PB-507) se hayan realizado, generando Minuta de Verificación (FO-PB-512);
- i) Con la minuta de verificación (FO-PB-512) la Instancia Ejecutora, realiza un listado preliminar de beneficiarios que concluyeron actividades y en su caso realiza los ajustes necesarios para generar la emisión de la segunda ministración y remitirá a la Dirección de Administración y Finanzas para el trámite correspondiente;
- j) La Instancia Ejecutora emite los listados en función a los resultados finales y los presenta a la Instancia Normativa para su conocimiento y aprobación.

9.2 Sustitución de beneficiarios

En caso de no poder continuar con la operación del Programa, el segundo beneficiario podrá dar seguimiento al mismo, quien asumirá los derechos y obligaciones derivados del Programa.

10. Coordinación Interinstitucional

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas de desarrollo social o acciones de gobierno, en su caso podrán complementar acciones para mejorar los resultados a alcanzar.

El Programa Reforestando EDOMEX a través de PROBOSQUE, forma parte del Comité Estatal de Reforestación, el cual lleva a cabo acciones de coordinación y participación, con otras dependencias y organismos de la Administración Pública Federal, Estatal y/o Municipal, así como con Organizaciones de la Sociedad Civil, Instancias Académicas y Centros de Investigación Nacionales e Internacionales. PROBOSQUE podrá celebrar los convenios que considere necesarios con la finalidad de cumplir con los objetivos del Programa.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil a través de Ejidos Comunes y Productores Forestales del Estado de México, A. C.

12. Difusión

12.1 De los medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley Estatal de Desarrollo Social, así como en los medios que determine la instancia normativa. Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página web de PROBOSQUE, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley citada, por lo que toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

12.2 De la convocatoria

La Convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de PROBOSQUE, en los medios que determine la Instancia Normativa.

13. Transparencia

La Unidad Administrativa Responsable, tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La Unidad Administrativa Responsable, dará seguimiento a los Programas y deberá rendir un informe a la Instancia Normativa en sus Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.

15. Evaluación

15.4 De la evaluación interna

Se podrá realizar anualmente una evaluación interna aleatoria de todos los beneficiarios del Programa Reforestando EDOMÉX que no podrá ser menor del 10% del total apoyados cada año, siempre y cuando PROBOSQUE cuente con los recursos operativos necesarios.

15.5 De la evaluación externa

Cuando el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS) lo determine, podrá solicitar a PROBOSQUE su participación en la evaluación.

15.6 Informe de Resultados

La Unidad Administrativa Responsable, presentará un informe final anual al CIEPS, al concluir el ejercicio fiscal aplicable, en términos de los indicadores correspondientes.

16. Auditoría, control y vigilancia

Las auditorías del Programa podrán ser determinadas por el Comité Operativo, por lo que se auditará por una entidad interna o externa de PROBOSQUE. Su selección podrá ser recomendada por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, por licitación o adjudicación directa, según el monto o la Ley aplicable correspondiente.

Así mismo, al contar con la certificación bajo la Norma Internacional ISO 9001 para la Gestión de Sistemas de la Calidad, se llevarán a cabo auditorías internas y externas, estas últimas por una empresa acreditada para ello. En ambos casos, se verificará la conformidad del Programa dentro del proceso certificado y con ello se dará certeza del cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y legales aplicables.

Se podrán realizar Auditorías por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para medir el impacto y la eficiencia del Programa.

17. Quejas y denuncias

Los beneficiarios podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del Programa y la aplicación de estas Reglas de Operación, ante las instancias que a continuación se señalan:

- I. Ante el Comité Operativo del Programa, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140, teléfonos (01 722) 878 98 23 y 878 98 19 o al 01800 018 7878; quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano Interno de Control del Organismo.
- II. Ante el Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140; teléfonos (01 722) 8 78 98 23, 8 78 98 33 y 8 78 98 19.
- III. Ante el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), dependiente de la Secretaría de la Contraloría, el cual en fecha 27 de noviembre de 2007 publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Manual de Operaciones del Sistema de Atención Mexiquense, con el objeto de recabar quejas y denuncias, sugerencias y reconocimientos, consultando la página electrónica: http://www.secogem.gob.mx/SAM/sit_atn_mex.asp.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes Reglas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

Lic. Edgar Conzuelo Contreras
Director General
(Rúbrica).

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE A TRAVÉS DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO (PROBOSQUE), PUBLICA LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS: PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, Reforestando EDOMÉX, Y EDOMÉX PROCARBONO, 2019.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, 19, 20 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 Fracción VII, XVII, 32 Bis, 45, 46, 47, 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 3.13, 3.15, 3.16, 3.17, 3.18, 3.19, 3.70, 3.93 y demás relativos y aplicables del Código para la Biodiversidad del Estado de México; y en el acuerdo del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de noviembre de 2011, por el que la Protectora de Bosques del Estado de México se adscribe sectorialmente a la Secretaría del Medio Ambiente y;

CONSIDERANDO

La Cuenca del Valle de México, atiende a 50 municipios del Estado de México, 15 de Hidalgo, 4 de Tlaxcala y las 16 alcaldías de la Ciudad de México. El servicio de agua potable de la Zona Metropolitana del Valle de México se abastece de fuentes locales, del agua en bloque que recibe del Sistema Cutzamala y del Programa de Acciones Inmediatas que integra diversos ramales que se encuentran en diferentes municipios del Estado de México y que surte a una parte de la Ciudad de México. Existen dos fuentes importantes que abastecen la subregión del Valle de México: los trasvases de agua del sistema Lerma y el Sistema Cutzamala; ambas fuentes se destinan exclusivamente para uso público urbano.

El Sistema Cutzamala proporciona 13 por ciento del agua potable que se suministra a la red de distribución en las Zonas Metropolitanas del Valle de México (ZMVM) y de Toluca (ZMVT), con lo que provee a buena parte del sistema de distribución de agua potable en la Ciudad de México, que recibe del volumen concesionado dentro del Estado de México para uso público urbano, el 30.1 por ciento de la extracción total. Por sus condiciones geológicas, las subcuencas del Sistema Cutzamala son muy vulnerables a fenómenos meteorológicos extremos. La topografía y las prácticas que conducen a la deforestación provocan el deslizamiento de material hacia los ríos y cuerpos de agua.

Cumplir con los Objetivos para el Desarrollo Sostenible número 6 "Agua Limpia y Saneamiento", 13 "Acción por el Clima" y 15 "Vida de Ecosistemas Terrestres" de la Agenda 2030, promovida por la ONU.

Lo anterior, pone de manifiesto la importancia del Estado de México, en la sustentabilidad hídrica del Valle de México, ya que éste demanda más de lo que de manera autónoma podría suministrar; por lo que, al Gobierno del Estado a través de la Secretaría del Medio Ambiente, por medio del Organismo Público Descentralizado denominado "PROBOSQUE" le compete integrar las políticas, estrategias y acciones para la atención del objetivo 3. Procurar la preservación de los ecosistemas en armonía con la biodiversidad y el medio ambiente del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 y las estrategias 3.3.4 Promover la gestión sostenible de los bosques y reducir la deforestación y 3.3.5 Generar los recursos para conservar la diversidad biológica y los ecosistemas.

"PROBOSQUE" reconoce que para el desarrollo de sus Programas en el Estado de México, en concordancia con el marco jurídico-legal y de planeación existente, se requiere de apoyos para reducir barreras y obstáculos en su implementación, además de generar condiciones de competencia económica contra usos alternativos de la tierra, representados por los costos de oportunidad que enfrentan los productores y usuarios de la tierra a los que van dirigidos los Programas de PROBOSQUE.

Que, en mérito de lo antes expuesto, se expide la presente:

CONVOCATORIA 2019

La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de **PROBOSQUE**, convoca a Ejidos, Comunidades y Pequeños Propietarios que sean usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de terrenos cubiertos por bosques, selvas y vegetación de zonas áridas, de aptitud preferentemente forestal, agrícolas o con problemas de erosión y en general a todos los interesados dentro del territorio del Estado de México, en participar en los Programas: **Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México, Reforestando EDOMÉX y EDOMÉX PROCARBONO**. Para lo cual deberán cumplir con los términos establecidos en las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.- La presente Convocatoria comprenderá apoyos en las siguientes modalidades:

- I. **PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO (PSAHEM)**. Destinados a la protección, conservación, mantenimiento e incremento de la cobertura forestal.
- II. **Reforestando EDOMÉX**
 - a) **ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS REFORESTACIONES**. Destinado a restaurar una mayor superficie de áreas degradadas y aquellas que sean de interés forestar o reforestar por medio de la plantación.
 - b) **MANTENIMIENTO A REFORESTACIONES ESTABLECIDAS EN LOS AÑOS 2016, 2017 Y 2018**. Destinados a realizar labores culturales de mantenimiento, reposición de planta y protección de las reforestaciones.
- III. **EDOMÉX PROCARBONO**. Destinados a realizar actividades tendientes a generar el servicio ambiental de captura de carbono y contribuir a la mitigación de los impactos negativos del cambio climático.

SEGUNDA. - DE LOS INTERESADOS Y DE LOS REQUISITOS.

Podrán participar las personas que cumplan con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- I. Ser personas físicas o jurídico colectivas de nacionalidad mexicana o que hayan adquirido la residencia mexicana, que sean usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de terrenos, interesados en participar en las modalidades de apoyo que se establecen en la Base Primera de esta Convocatoria y de acuerdo a las Reglas de Operación del Programa o Programas de su interés.
- II. Presentar debidamente requisitada la Solicitud Única (FO-PB-501), con base en lo establecido en las Reglas de Operación de cada uno de los programas, en la oficina receptora de la Delegación Regional Forestal de "PROBOSQUE" a la que corresponda, la cual será responsable de la correcta integración de los expedientes respectivos.

Con el objeto de dar transparencia al manejo de la información respectiva al interesado, se deberá presentar el Formato de Registro de Información del Solicitante y/o beneficiario (FO-PB-502), en el cual se deberá describir toda la información catalogada como "obligatoria". Para Ejidos y Comunidades se deberá requisitar este formato con la información correspondiente a los integrantes del Comisariado (Presidente, Secretario y Tesorero) y del que se registra como segundo beneficiario; así también, para predios particulares se integrará la información del segundo beneficiario, cuando adquiera la titularidad respecto del estímulo. Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como en las demás disposiciones en esta materia.

- III. Presentar identificación oficial vigente; preferentemente credencial de elector, en su caso, cartilla militar, pasaporte, carta de naturalización o credencial de nombramiento como autoridad del núcleo agrario expedida por el Registro Agrario Nacional.
- IV. Presentar la Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en aquellos casos en que la identificación oficial no lo contenga.
- V. Acreditar la legal propiedad o posesión del terreno con la siguiente documentación:

- a). **Ejidos y comunidades:** Carpeta Básica, conformada por la Resolución Presidencial, Acta de Posesión y Deslinde y en su caso Plano definitivo; o resolución ejecutoriada por la autoridad competente.

Los Ejidos y Comunidades que ya se encuentren certificadas por el PROCEDE (Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares), presentarán únicamente el ADDATE (Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales) o ADDATBC (Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras de Bienes Comunales).

- b). **Personas físicas y jurídico colectivas:** Documento que acredite la propiedad o posesión del predio que se destinará al programa (inmatriculación administrativa, escritura pública, usucapión, sucesión ad perpetuam, y traslado de dominio, contrato privado de compraventa, certificado parcelario, cesión de derechos agrarios o parcelarios). Para el caso de contrato de usufructo o renta del predio debe estar vigente acorde a la ejecución del programa respectivo.

Cuando en la documentación presentada no se advierta la superficie total del predio, se deberá de integrar una constancia expedida por el Delegado Municipal, o por la Autoridad Administrativa competente del municipio donde se ubica el predio, en la que se conste las medidas y colindancias del predio, así como la superficie total.

- VI. Cuando se solicite la entrega del estímulo a través de un representante legal, se deberán presentar los siguientes documentos:

a). Ejidos y Comunidades:

a.1. Acta de asamblea de elección vigente de los órganos de representación, inscrita o presentada para su trámite ante el Registro Agrario Nacional (RAN), si los integrantes del comisariado ya cuentan con las credenciales expedidas por dicho registro y que sean vigentes del presidente, secretario y tesorero, éstas serán aceptadas como acreditación de dicho registro.

a.2. Acta de asamblea en donde decidan incorporarse a los beneficios del o los Programas, así como comprometerse a destinar los terrenos al objetivo del mismo y desarrollar las acciones necesarias para su conservación y/o restauración. El acta no deberá tener fecha posterior al cierre de la Convocatoria y deberá precisar el Programa a participar, de preferencia con la finalidad de dar mayor certeza jurídica al acta, en su caso con inscripción para su trámite ante el RAN.

b). Personas físicas y jurídico colectivas:

b.1. Documento vigente que acredite la representación legal, en su caso con facultades de administración y/o dominio.

Para el caso de personas físicas o cuando integren conjuntos prediales, el documento que acredite la representación legal podrá ser Poder Notarial o Carta Poder Simple en original, la cual debe de ser vigente y estar debidamente requisitada, anexando copias simples de las identificaciones del otorgante, el que acepta la representación y los dos testigos.

Para el caso de personas jurídico colectivas, exceptuando Ejidos y Comunidades, Acta Constitutiva, escritura, estatutos o documento legal con que se constituyó protocolizado ante Notario Público, mismo que contendrá facultades de administración.

- VII. Manifiestar bajo protesta de decir verdad, que el predio que se incorpora al Programa, se encuentra libre de litigio con los predios colindantes y/o conflictos agrarios con base en el FO-PB-501.
- VIII. Presentar estado de cuenta vigente (no mayor a tres meses) que contenga CLABE Interbancaria, para realizar la entrega del estímulo mediante transferencia electrónica; en caso de no contar con la misma, la entrega de los estímulos correspondientes se efectuará en cheque.
- IX. Designar voluntariamente en la Solicitud Única a la persona que será el segundo beneficiario, quien por imposibilidad del titular o mediante causa justificada, pueda recibir el estímulo directamente, siendo responsabilidad del designado al tener esa calidad, el cumplir lo que disponen las Reglas de Operación de cada Programa, así como de las obligaciones comprometidas en el Contrato de Adhesión, mismo que será parte de sus obligaciones.
- En el caso de los Ejidos y Comunidades la designación del segundo beneficiario, podrá recaer en algún integrante del órgano del Comisariado, o en su caso, la persona que sea designada por Asamblea mediante acta.
- X. Para el caso de predios con Plantaciones Forestales Comerciales que deseen incorporarse al PSAHEM y/o PROCARBONO, se requiere el documento que acredite que ya se realizó o está en trámite, el Registro de la Plantación ante la autoridad competente.
- XI. Para predios que cuenten con autorización para el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables y que son solicitantes del Programa para el PSAHEM, para superficies que están en áreas de corta, deberán presentar el documento que acredite que están certificados en relación con el buen manejo forestal.
- XII. Con el objeto de simplificar el trámite de registro de la solicitud y en caso de que la documentación legal del predio que se pretende incorporar a alguno de los Programas obre en los archivos de "PROBOSQUE", por un periodo no mayor a tres años anteriores a la solicitud, solo se requerirá presentar la Solicitud Única (FO-PB-501).
- Para predios que refrendan solicitud, no es necesario presentar un nuevo expediente, solamente se requiere la Solicitud Única y en su caso, actualizar la documentación legal que sea necesaria.
- Si se determina que para alguna solicitud es necesario que se presente nuevamente la documentación o requiere de información o documentos complementarios, se le notificará al solicitante dentro del plazo de la evaluación, validación y calificación en campo y gabinete de las solicitudes. Las notificaciones se realizarán conforme a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.
- XIII. Con la finalidad de mantener actualizado el expediente, si durante el desarrollo de la evaluación de la solicitud o del ejercicio del Programa, se realiza cambio de representantes, se deberá presentar la documentación legal que acredite tal situación.
- En caso de que ya se encuentre participando en alguno de los programas y no presenten la documentación legal antes descrita, se procederá a la suspensión del programa o programas en que participa, hasta en tanto no se tenga la certeza jurídica de la representación legal.
- XIV. Los predios que sean registrados en la Convocatoria 2019 de los Programas de la CONAFOR, en el concepto de Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes (Convenio de Colaboración CONAFOR-PROBOSQUE vigente), deberán ingresar su Solicitud Única con base en la presente Convocatoria.

Para el cumplimiento de los requisitos contenidos en las fracciones III, V, VI, y IX, se deberá entregar copia simple legible de los documentos y presentar original para cotejo, en caso de que sea requerida.

El registro de la solicitud se hará con base en la presentación y cumplimiento de todos los requisitos referidos en la presente Convocatoria y en las Reglas de Operación del Programa en el que participe.

Los estímulos deberán ser otorgados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica, filiación política u otra causa que implique discriminación, a quienes cumplan con los requisitos que se señalan en la presente Convocatoria y en las Reglas de Operación.

TERCERA.- DE LOS ESTÍMULOS Y ACTIVIDADES QUE CONSIDERAN CADA UNO DE LOS PROGRAMAS.

Los Programas Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México, Reforestando EDOMÉX y EDOMÉX PROCARBONO, consideran lo siguiente:

Programa	Condición para la entrega del estímulo	Monto por hectárea (\$)		
1. Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México.	<ul style="list-style-type: none"> Proteger, conservar, mantener o incrementar la cobertura forestal, en el área aprobada, en predios con cobertura arbolada mayor al 40%. 	1,500		
2. Reforestando EDOMÉX. <ul style="list-style-type: none"> Establecimiento de Nuevas Reforestaciones Mantenimiento a reforestaciones establecidas en 2016, 2017 y 2018. 	<ul style="list-style-type: none"> Establecimiento y verificación de la reforestación en la superficie aprobada. 	1,500		
	<ul style="list-style-type: none"> Realizar las actividades comprometidas para garantizar el mayor porcentaje de sobrevivencia; el monto del estímulo estará condicionado al porcentaje de sobrevivencia. Predios con sobrevivencias menores al 29% no serán considerados. En todos los casos se dará un porcentaje de planta forestal, acorde a las actividades que se determinen en la asistencia técnica que otorga PROBOSQUE. 	Sobrevivencia (%)	Monto (\$)	
		Mayor o igual del 70%	1,500	
		Del 60 hasta el 69%	1,250	
3. EDOMÉX PROCARBONO	<ul style="list-style-type: none"> Contar con el 60% de densidad arbolada en zonas templadas y el 50% en zonas semiáridas y selvas en Plantaciones Forestales Comerciales y reforestaciones. (La densidad correspondiente al 100% será de mil plantas por hectárea) 	Del 30 y hasta el 59%	1,000	
		1,500		

Los programas operarán con base en lo siguiente:

1. Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México.

La superficie mínima para participar en el programa será de 2.0 (dos) hectáreas y la máxima de 300 (trescientas) hectáreas para predios que se ubiquen fuera de Áreas Naturales Protegidas (ANP) de tipo Federal y hasta 500 (quinientas) hectáreas para predios que se ubiquen dentro de éstas ANP, y la ejecución de este Programa estará a cargo del Comité Técnico del FIPASAHM, quien asignará los recursos, considerando las propuestas viables y en su caso la puntuación más alta y continuará asignando apoyos en forma descendente hasta donde baste y alcance el presupuesto que corresponda al año de su ejecución.

2. Reforestando EDOMÉX

- Establecimiento de Nuevas Reforestaciones.

La superficie mínima para participar es de 1.0 (una) hectárea y la operación estará a cargo del Comité Operativo; se contempla además del estímulo económico, entrega de planta de vivero y asistencia técnica por personal calificado de PROBOSQUE. Se apoyarán predios con una cobertura de árboles de hasta el 49%.

- Mantenimiento de Reforestaciones establecidas en 2016, 2017 y 2018.

El objeto de la entrega de los recursos económicos tiene como finalidad compensar los gastos para el mantenimiento de las reforestaciones apoyadas por "PROBOSQUE".

3. EDOMÉX PROCARBONO.

La superficie mínima para participar es de 1.0 (una) hectárea y la máxima de 200 (doscientas) para plantaciones forestales comerciales para productos maderables y reforestaciones. La ejecución estará a cargo de un Comité Operativo de conformidad con las Reglas de Operación, quien asignará los recursos, considerando las propuestas viables y continuará asignando estímulos en forma descendente hasta donde baste y alcance el presupuesto que corresponda al año de su ejecución.

CUARTA.- RECEPCIÓN DE SOLICITUDES.

Los interesados deberán presentar su solicitud y documentación completa, conforme al formato establecido y descrito en las Reglas de Operación del Programa de su interés, mismo que estará disponible en la página web <http://www.edomex.gob.mx/probosque>, y en las

oficinas que se enlistan a continuación en horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, apercibiéndoseles de que no se recibirá la documentación incompleta.

OFICINA	DIRECCIÓN	MUNICIPIOS QUE ATIENDE	TELÉFONO
Delegación Regional Forestal Toluca	Rancho Guadalupe S/N, Conjunto SEDAGRO, Metepec, Estado de México.	Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Atizapán, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Huixquilucan, Joquicingo, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Otzolotepec, Rayón, San Antonio la Isla, San Mateo Atenco, Temoaya, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco, Xonacatlán y Zinacantepec	(722) 878 9907
Delegación Regional Forestal Naucalpan	Parque Naucalli, Naucalpan, Estado de México.	Apaxco, Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Hueyoxtlá, Isidro Fabela, Jaltenco, Jilotzingo, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nicolás Romero, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tequixquiac, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlan y Zumpango	(722) 878 9908
Delegación Regional Forestal Texcoco	Emiliano Zapata S/N (frente a Comercial Mexicana), Texcoco, Estado de México.	Acolman, Axapusco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, La Paz, Nezahualcóyotl, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Atenco, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Texcoco, Tezoyuca y Tonanitla	722) 878 9909
Delegación Regional Forestal Tejupilco	Patriotismo S/N, Col. Independencia Tejupilco, Estado de México.	Amatepec, Luvianos, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Temascaltepec y Tlatlaya	(722) 878 9910
Delegación Regional Forestal Atlacomulco	Circuito Vial Jorge Jiménez Cantú S/N, Col. Las Fuentes, Atlacomulco, Estado de México	Acambay, Aculco, Atlacomulco, Chapa de Mota, El Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jiquipilco, Jocotitlán, Morelos, Polotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Soyaniquilpan de Juárez, Temascalcingo, Timilpan y Villa del Carbón	722) 878 9911
Delegación Regional Forestal Coatepec Harinas	Km. 1 Carretera Coatepec Harinas – Ixtapan de la Sal, Coatepec Harinas, Estado de México.	Almoloya de Alquisiras, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Malinalco, Ocuilan, Tenancingo, Texcallitlán, Tonicato, Villa Guerrero, Zacualpan y Zumpahuacan	722) 878 9912
Delegación Regional Forestal Valle de Bravo	Boulevard Juan Herrera y Piña, Conjunto CROSA Edificio "C", Col. Calvario, Valle de Bravo, Estado de México.	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Otzoloapan, Santo Tomás, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan	(722) 878 9913
Delegación Regional Forestal Amecameca	Portal Constitución S/N, Colonia Centro, Amecameca, Estado de México.	Amecameca, Atlautla, Ayapango, Chalco, Cocotitlán, Ecatingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco	(722) 878 9914

La oficina receptora entregará al interesado, comprobante de recepción, con el nombre y firma de quien le recibe, siempre y cuando cumplan con los requisitos señalados en la presente Convocatoria y Reglas de Operación.

Se atenderán las solicitudes que estén debidamente integradas en el orden cronológico en que hayan sido registradas, en el entendido de que la recepción de las mismas, no implica compromiso alguno para "PROBOSQUE" de otorgar los estímulos.

El otorgamiento de los estímulos será con base en la revisión documental de gabinete y la verificación en campo, lo cual será validado por los Comités respectivos. En caso de que las solicitudes presentadas no sean aprobadas conforme a la Convocatoria y Reglas de Operación, "PROBOSQUE" no tendrá responsabilidad alguna respecto a los gastos que los interesados hubieren realizado para su participación, por lo que es de advertirse como improcedente cualquier reclamación o solicitud de reembolso de dichos gastos, expensas o similares.

QUINTA.- EL DESARROLLO DEL PROGRAMA SE AJUSTARÁ A LAS ACTIVIDADES Y PLAZOS SIGUIENTES:

ACTIVIDAD	PLAZO
I. Recepción y registro de solicitudes.	A partir del día hábil siguiente de la publicación de la Convocatoria y hasta el 30 de Agosto de 2019. Se dejarán de recibir solicitudes, una vez que el presupuesto haya sido asignado en su totalidad.

II. Evaluación, validación y calificación en campo y gabinete.	Se realizarán evaluaciones parciales de cada uno de los Programas de la presente Convocatoria. Al cierre de la Convocatoria no excederá los 40 días hábiles la validación de las solicitudes.
III. Aprobación de solicitudes.	Con base en la disponibilidad de presupuesto el Comité de cada Programa realizará asignaciones parciales hasta agotar el recurso. El fallo será inapelable.
IV. Publicación de resultados.	Posterior a la fecha de la última aprobación de las solicitudes por el Comité respectivo.
V. Firma del Contrato de Adhesión	Posterior a la publicación de resultados.
VI. Entrega del estímulo económico	Se otorgará con base a lo que establecen cada uno de las Reglas de Operación de los Programas.
VII. Verificación de la ejecución de los trabajos del Programa.	A la conclusión de las actividades comprometidas en las Reglas de Operación y/o Contrato de Adhesión, de cada uno de los Programas.

SIXTA.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS:

“PROBOSQUE”, con base en el dictamen que emita el Comité de cada Programa, dará a conocer con carácter de inapelable, a través de la página web de “PROBOSQUE” www.edomexico.gob.mx/probosque la lista de las personas física o jurídica colectivas, cuyas solicitudes hayan sido aprobadas; asimismo, la lista de resultados estará disponible para su consulta en Oficinas Centrales y en sus Delegaciones Regionales.

Si una vez asignado el apoyo para los proyectos viables se registran desistimientos o ajustes de superficies, los recursos disponibles podrán reasignarse sin contratiempo a proyectos técnica y jurídicamente procedentes, con base en las propuestas presentadas por las Delegaciones Regionales Forestales de “PROBOSQUE”, previa autorización del Comité respectivo.

SÉPTIMA.- DISPOSICIONES GENERALES:

Las disposiciones contenidas y lo no previsto en la presente Convocatoria y Reglas de Operación, podrán ser modificadas por los Comités respectivos de cada uno de los programas.

En caso de que el solicitante no cumpla con la presente Convocatoria y las Reglas de Operación de cada uno de los programas, la solicitud presentada no se acordará a favor, quedando fuera de los apoyos del Programa respectivo.

Para mayores informes, los interesados podrán comunicarse a los teléfonos: 01 800 018 78 78 y en los señalados en la base cuarta de esta Convocatoria.

OCTAVA- QUEJAS, DENUNCIAS Y SUGERENCIAS:

Cualquier queja, denuncia o sugerencia relacionada con la operación del Programa, podrá ser reportada al Sistema de Atención Mexiquense incluido en la página de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México. www.secogem.gob.mx o al Órgano Interno de Control de “PROBOSQUE”, a los teléfonos (722) 878 9823, 878 9833 y 878 9819.

NOVENA- La presente Convocatoria fue aprobada por los diferentes Comités de los Programas PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, Reforestando EDOMÉX y EDOMÉX PROCARBONO.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en la Ciudad de Metepec, Estado de México a los 31 días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

LIC. EDGAR CONZUELO CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA).

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.



Anexo 1 SOLICITUD ÚNICA (FO-PB-501)

Folio: _____ Fecha de recepción: _____

Programa a solicitar: PSAHEM () Reforestando EDOMÉX () EDOMÉX PROCARBONO ()

Es refrendo No () Si (), anotar el número de folio:

Reforestando EDOMÉX Mantenimiento _____ PSAHEM _____ EDOMÉX PROCARBONO _____

I. Datos Generales del Solicitante		
1.1. Persona física	() Ejidatario () Comunero () Arrendatario () Comodatario () Propietario () Otro Indique: _____	
1.2. Personas jurídico colectivas	() Asociación () Sociedad () Comunidad () Ejido () Otro: _____	
1.3. Denominación o razón social	_____	
1.4. Nombre(s) del propietario y/o Representante Legal	Primer Apellido _____	Segundo Apellido _____

II. Datos Generales del Predio		
Nombre del Predio _____		
Municipio	Población o Localidad	Superficie total del predio (hectáreas)
_____	_____	_____
Superficie Forestal (hectáreas)	Superficie con otros usos (hectáreas)	Predio con PMF: Si () No ()
_____	_____	_____

*El nombre del predio a registrar, deberá efectuarse con base en la documentación legal.

III. Datos Técnicos	
a) Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México (PSAHEM):	
1. Clave del área a apoyar*	Clave 1 _____ Superficie (ha) _____ Clave 2 _____ superficie (ha) _____ Total (ha): _____
2. Nombre del ANP	_____
3. Registro solicitud de PSA- CONAFOR 2018:	Si () No ()
4. Predio con PMF certificado:	Si () No ()
Observaciones: _____	
*Escribir la clave que corresponde a la superficie propuesta para el PSAH, de acuerdo a lo descrito en la tabla del artículo 14 de las Reglas de Operación del Programa, si son más de dos categorías describirlas y especificar la superficie en el espacio en blanco.	
b) Reforestando EDOMÉX, Categoría Nuevas Reforestaciones y Mantenimiento.	
Superficie solicitada: Nuevas Reforestaciones _____ (ha) Mantenimiento 2015 _____ (ha) 2016 _____ (ha) 2017 _____ (ha)	
c) EDOMÉX PROCARBONO.	
Superficie solicitada: _____ (ha)	
Superficie por tipo de plantación (ha): Maderable: _____ Reforestación _____	

Cancelar los espacios no utilizados.



Anexo 1 SOLICITUD ÚNICA (FO-PB-501)

IV. Documentación presentada con base en la Convocatoria Única *Marcar con X la documentación que presenta en copia simple	
Presentar identificación oficial vigente; preferentemente credencial de elector, en su caso, cartilla militar, pasaporte, carta de naturalización o credencial de nombramiento como autoridad del núcleo agrario expedida por el Registro Agrario Nacional.	
Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en aquellos casos en que la identificación oficial no lo contenga.	
Anexo 1 "Solicitud de Registro" y Anexo 2 "Formato de Registro de Información del Solicitante".	
Acreditar la legal propiedad o posesión del terreno.	
Para Ejidos y Comunidades: acta de asamblea en donde decidan incorporarse a los beneficios de los Programas; así como comprometerse a destinar los terrenos al objetivo del mismo y desarrollar las acciones necesarias para su conservación y/o restauración.	
Para Ejidos y Comunidades: Acta de asamblea de elección vigente de los órganos de representación, inscrita o presentada para su trámite ante el Registro Agrario Nacional (RAN).	
Cuando se solicite incorporarse a los beneficios del programa por medio de un Representante Legal: Documento que acredite dicha representación, en su caso con facultades de administración y dominio.	
Si cuenta con el registro de plantación ante la SEMARNAT, o se encuentra en trámite (Bitácora), agregar copia.	
Para el caso del PSAHEM aquellos predios que cuenten con autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables, presentar Certificado del Buen Manejo Forestal.	
Cuenta bancaria: _____ (agregar copia simple).	

Con el objeto de simplificar el trámite de registro de la solicitud y en caso de que la documentación legal obre en los archivos de PROBOSQUE que no exceda 5 años, solo se requerirá presentar la solicitud Única mencionando el folio del programa o del expediente donde se ubica dicha documentación, siendo _____.

AUTORIZACIÓN: Por la Presente tengo bien designar en este acto, para el cumplimiento del requisito de la Fracción X de la Base Segunda de la Convocatoria 2018, como segundo beneficiario al (la) C. _____, con domicilio en _____ (Copia de la Identificación oficial de la persona habilitada).

DECLARATORIA DE NO LITIGIO NI CONDICIONANTE.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el predio descrito en esta solicitud, no presenta problemas sociales de litigio de ninguna índole, ni gravamen, además de no tener como condicionante por parte de las autoridades en materia forestal, la restauración de la superficie que se propone, derivado de autorizaciones de aprovechamiento forestal, de cambio de uso del suelo o de cualquier otro tipo, así como pago por servicios ambientales por concepto de captura de carbono de otras dependencias gubernamentales o no gubernamentales, asimismo los datos asentados son verdaderos y los documentos que se anexan no son apócrifos.

Observaciones a los documentos presentados por el solicitante:

De este anexo se otorga copia al solicitante con firma y sello de la Delegación, como comprobante de la recepción de la solicitud.

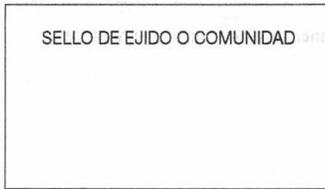
Si la solicitud no es aprobada la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE) no cubrirá los costos por las gestiones para la integración y registro de la solicitud; en el caso de ser aprobado el pago solicitado, se podrán considerar parte de los recursos de dicho pago, para recuperar los costos por la gestión de la solicitud.

La recepción de las solicitudes y su documentación anexa no implicará compromiso alguno para el otorgamiento de los pagos del Programa, toda vez que serán objeto de posterior validación y aprobación en campo y gabinete, conforme a los criterios técnicos y jurídicos establecidos.

Nombre, cargo y firma.

Nombre, cargo y firma.

Nombre, cargo y firma.



Nombre, firma y sello de quien recibe la solicitud en la Delegación Regional
Cancelar los espacios no utilizados.



Anexo 2
REGISTRO DE INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE Y/O BENEFICIARIO FO-PB-502

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Folio del programa	Tipo de beneficiario	Parentesco beneficiario	Fecha del alta en el Programa DD/MM/AAAA	Fecha de actualización DD/MM/AAAA

DATOS DEL PARTICIPANTE

Primer apellido:

Segundo apellido :

Nombre(s):

Fecha de nacimiento: DD/MM/AAAA Sexo: H=HOMBRE M=MUJER Estado civil:

Grado de estudios:

Tipo de identificación oficial: Identificador del documento oficial (Folio):

Nacionalidad:

Entidad de Nacimiento:

Clave Única de Registro de Población (CURP):

DOMICILIO

Calle:

Número exterior: Número interior:

Entre calle: Y Calle:

Otra referencia: Colonia:

Localidad : Municipio:

Entidad: Código postal:

Teléfono fijo: Teléfono celular:

Correo electrónico: red social:

Cuenta de red social:



Anexo 2
REGISTRO DE INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE Y/O BENEFICIARIO FO-PB-502

AVISO DE PRIVACIDAD

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la o las bases de datos personales denominadas: Expedientes del Programa Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas, Expedientes del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México, Plantaciones Forestales Comerciales, Programa para la Compensación Económica por el Servicio Ambiental de Captura de Carbono y Autorizaciones de Aprovechamiento Forestal Maderable persistente y limpia de monte para el año 2018 de la Protectora de Bosques del Estado de México, con fundamento en los artículos 5 fracción II y V, 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 86 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 3.20, 3.22, 3.23 y 3.24 de su Reglamento; artículos 6 al 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; 3.17 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 5, 10 y 15 del Reglamento Interno de la Protectora de Bosques del Estado de México, y en las Reglas de Operación 2018 de los propios programas. La finalidad de integrar información de los productores es cumplir con los requisitos de participación que se establecen en el o los programas y dar seguimiento a las actividades de los mismos; la base o bases de datos fueron registradas en el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM) y podrá ser transmitida en los términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, además de otras transmisiones prevista en la ley.

La entrega de los datos personales es obligatoria con base a lo establecido en la Convocatoria y Reglas de Operación respectiva y, en caso de que el titular se negara a otorgarlos, no se le podrá prestar el servicio o atender el trámite correspondiente.

En caso de que no negara su oposición en este acto, se entiende que existe consentimiento para su tratamiento, en los términos citados en este aviso de privacidad.

Los datos serán obligatorios y sin ellos no podrán acceder a la prestación del servicio o completar el trámite. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

Las unidades administrativas responsables de la o las bases de datos es el Departamento de Reforestación, el Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal y/o el Departamento de Apoyo a las Plantaciones Forestales Comerciales según sea el caso, y el domicilio donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, ratificación, cancelación y oposición de los datos personales (ARCO) es la Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación e Innovación (UIPPE) de la Protectora de Bosques del Estado de México, ubicada en el Rancho Guadalupe s/n, conjunto SEDAGRO, Metepec, México. C.P. 52140.

Lugar y fecha

Nombre y Firma

SECRETARÍA DE FINANZAS

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 3.46 FRACCIONES III, IV, V, VI, VIII Y IX DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULO 10 FRACCIÓN II Y ARTÍCULO 13 XIII DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y

CONSIDERANDO

Que el 4º Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030, emitido por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), tiene como finalidad "Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos", que para alcanzar este objetivo, sugiere entre sus metas; aumentar el número de jóvenes y adultos que posean las competencias necesarias para acceder al empleo y el emprendimiento, eliminar la disparidad de género en la educación y garantizar el acceso en condiciones de igualdad de las personas vulnerables, el acceso de todas las personas a una formación técnica y profesional y superior, incluida la enseñanza universitaria; así como, garantizar que todos los alumnos adquieran los estilos de vida sostenible, los derechos humanos, la igualdad entre géneros, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural.

Que la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, establece en su artículo 37, que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado nacionales y extranjeros; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico y en su artículo 38 establece que en materia de formación de recursos humanos con orientación a la investigación científica y el desarrollo tecnológico.

Que de acuerdo con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, en el artículo 2 fracciones V y VI, se establece la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal que incremente la eficiencia del marco regulatorio.

Que de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, en su artículo 3 describe al desarrollo social como las políticas públicas y mecanismos permanentes que generan las condiciones para la integración plena de individuos, grupos y sectores de la sociedad, comunidades y regiones con el fin de lograr el mejoramiento integral y sustentable de sus capacidades productivas y su calidad de vida, el cual garantice el disfrute de los derechos constitucionales y erradique la desigualdad social.

Que en términos del artículo 3.46 fracciones III, IV y VIII del Código Administrativo del Estado de México, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología tiene dentro de sus atribuciones, promover la obtención de financiamientos para apoyar la realización de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico, formación de recursos humanos, y de divulgación, así como, proponer y ejecutar programas y acciones que promuevan la formación, capacitación y superación de recursos humanos, en los diferentes tipos educativos, para impulsar la ciencia y tecnología.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en el Pilar Social, "Estado de México socialmente responsable, solidario e incluyente", establece el Objetivo 1.3: "Garantizar una educación incluyente, equitativa y de calidad que promueva las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida", Estrategia 1.3.8: "Aumentar el número de becas disponibles para los estudiantes", teniendo como línea de acción: "Aumentar los apoyos de tipo económico para la población estudiantil" e "Implementar un esquema que permita ampliar la cobertura y mejorar la calidad de becas, con criterios de equidad" y; que dentro del Pilar Económico, "Estado de México competitivo, productivo e innovador", se establece en su objetivo 2.4: "Potenciar la innovación y el desarrollo tecnológico como instrumento para impulsar el desarrollo económico", estrategia 2.4.3 "Incentivar la formación de capital humano especializado", que tiene como líneas de acción: "Incrementar el número de becas de posgrado en carreras científicas y tecnológicas", "Fomentar la adopción de modelos educativos que combinen la parte teórica con la práctica con la finalidad de contar con egresados capacitados de acuerdo con lo que demandan las empresas" y "Atraer empresas de alto valor agregado para estimular la creación de empleos de mano de obra altamente especializada".

Que de acuerdo con los datos más recientes en educación media superior de 2001 a 2017, se pasó de una cobertura de 41.6 al 69.8 por ciento. En la educación superior, en el ciclo escolar 2016-2017 se registró una tasa de absorción de 78.6 por ciento, lo que significó que 79 de cada 100 estudiantes que concluyeron la educación media superior ingresaron a una institución de tipo superior. Del total de jóvenes entre 18 y 23 años, 24.1 por ciento se encuentra cursando educación superior, incluyendo licenciaturas, posgrados y educación normal.

A pesar de que el avance en materia de cobertura ha sido notable, el reto es incrementar el acceso y permanencia de estudiantes en educación de nivel superior y posgrado, a través del acceso a becas.

Que según consta en el Acta de la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 30 días del mes de enero del año 2019, las presentes Reglas fueron aprobadas por unanimidad.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-019/2019, de fecha 30 de enero de 2019, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante resolutive 222B0301A/RESOL-025/2019, de fecha 30 de enero de 2019, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes reglas de operación.

Con base en lo anterior y con fundamento en el artículo 13 fracción XIII del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología (COMECYT), se presenta la modificación de las Reglas de Operación denominadas "Reglas de Operación para el otorgamiento de becas del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología" para quedar como sigue:

“REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECAS COMECYT - EDOMÉX”**1. Disposiciones generales****1.1 Definición del Programa**

El Programa Becas COMECYT – EDOMÉX, tiene como propósito el otorgamiento de apoyo monetario complementario a estudiantes de nivel superior y posgrado, para promover la formación de recursos humanos y contribuir al mejoramiento socioeconómico de la población.

1.2. Derecho social que atiende

Educación y no discriminación.

2. Glosario de términos

Paras efecto de las presentes reglas, se entiende por:

Áreas estratégicas: Áreas de participación que se señalen en la Convocatoria.

Beca: Apoyo monetario.

Beneficiario: Solicitante que resulte aprobado para recibir la beca.

COMECYT: Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

Comité de Admisión y Seguimiento: Órgano Plural encargado de seleccionar y proponer la admisión de los beneficiarios al programa.

Continuidad de beca: Trámite para continuar con el apoyo monetario durante la realización de estudios de posgrado obtenido en la convocatoria inmediata anterior bajo los requisitos de plazos establecidos en la convocatoria vigente para tal fin.

Convenio de Asignación: El instrumento jurídico en el cual se hacen constar los términos y condiciones de la beca que se otorga en cualquiera de las modalidades previstas en estas Reglas de Operación.

Convocatoria: Documento en el que se establecen los términos, requisitos y condiciones que deberán satisfacer los solicitantes de la Beca.

DICYFR: Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos

Estudios de Licenciatura: Estudios de educación superior cuyo antecedente obligatorio es el bachillerato o equivalente, dirigido a formar conocimientos relativos al ejercicio profesional.

Estudios de Posgrado: Estudios posteriores a la licenciatura, correspondientes a la especialidad médica, maestría o doctorado que se realicen en instituciones nacionales o extranjeras.

Institución de Educación Superior: Institución, dependencia, organismo público o privado de educación superior, en la cual los solicitantes fueron aceptados para realizar sus estudios, Nacional o Extranjera.

Institución extranjera: Entidad u organismo de Educación Superior o de Investigación científica o tecnológica, en la cual los solicitantes fueron aceptados para realizar sus estudios y que esté establecida fuera de territorio nacional.

Proyecto de investigación: Incorpora componentes de Ciencia, tecnología, investigación desarrollo e innovación.

Proceso de Selección: Conjunto de actividades desarrolladas dentro de un periodo de tiempo establecido para determinar la aprobación o no aprobación de las solicitudes de beca.

Programa: Programa Becas COMECYT-EDOMÉX.

Reglas: A las Reglas de Operación del Programa Becas COMECYT-EDOMÉX.

RVOE: Reconocimiento de Validez Oficial, es el acto de la autoridad educativa en virtud del cual se determina incorporar un plan y programas de estudio que un particular imparte, o pretende impartir, al sistema educativo nacional.

Solicitante: Estudiante o profesionista que solicita beca o la continuidad de la misma.

3. Objetivo**3.1. General**

Apoyar a los estudiantes de educación superior y posgrado en su desarrollo profesional mediante la entrega de apoyos monetarios.

3.2. Específico

Contribuir al desarrollo de los estudiantes de nivel superior y posgrado a través de la entrega de apoyos monetarios para su formación profesional a fin de contribuir con el mejoramiento de su calidad de vida.

4. Universo de atención**4.1 Población universo**

Estudiantes y/o profesionistas originarios o residentes del Estado de México.

4.2 Población potencial

Estudiantes o profesionistas originarios o residentes del Estado de México que deseen realizar o se encuentren realizando estudios de nivel superior y/o posgrado.

4.3 Población objetivo

Beca de titulación EDOMÉX: Egresados de estudios de licenciatura y/o estudios de posgrado originarios o residentes del Estado de México, que estén realizando un trabajo escrito de investigación de carácter científico o tecnológico enfocado a lograr la obtención del grado académico que corresponda, en instituciones nacionales o Extranjeras.

Beca de posgrado EDOMÉX: Profesionistas originarios o residentes del Estado de México, que hayan sido aceptados o que estén cursando estudios de posgrado, inscritos en programas presenciales de especialidad médica, maestría o doctorado en Instituciones Nacionales o Extranjeras.

Beca talento EDOMÉX en el extranjero: Profesionistas o estudiantes originarios o residentes del Estado de México, que hayan sido aceptados a cursar estudios presenciales de posgrado en los niveles de maestría y doctorado en Instituciones Extranjeras.

Otras becas: Las que defina la Junta Directiva del COMECYT, atendiendo a las necesidades en materia de Formación de Recursos Humanos de alto nivel en la entidad.

5. Cobertura

El Programa cubrirá a los estudiantes originarios o residentes del Estado de México, que deseen realizar o se encuentren realizando estudios de nivel superior y/o posgrado en Instituciones Nacionales o Extranjeras.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

Beca de titulación EDOMÉX: Transferencia o cheque en una sola exhibición por la totalidad del apoyo monetario, al beneficiario, de acuerdo a la disponibilidad y liquidez del presupuesto autorizado, para solventar los gastos de titulación por la cantidad establecida en la Convocatoria.

Beca de posgrado EDOMÉX: Transferencia o cheque al beneficiario, conforme al Convenio de Asignación de recursos, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Que se sujetará a los siguientes plazos de estudio: Especialidad Médica hasta 12 meses; Maestría hasta 24 meses y Doctorado hasta 36 meses, para solventar los gastos de los mismos.

Beca talento EDOMÉX en el extranjero: Transferencia o cheque en una sola exhibición por la totalidad del apoyo monetario, al beneficiario de acuerdo a la disponibilidad y liquidez del presupuesto autorizado, para solventar los gastos de traslado o la estancia inicial en el extranjero.

Otras becas: El que defina la Junta Directiva del COMECYT de acuerdo a la disponibilidad y liquidez del presupuesto autorizado.

6.2. Monto de apoyo

Beca de titulación EDOMÉX: El monto apoyo monetario total será con base en lo establecido en la convocatoria de la modalidad. El apoyo será gratuito y se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México a través del COMECYT y no generará un costo adicional al beneficiario.

Beca de posgrado EDOMÉX: El apoyo monetario mensual será con base en lo establecido en la convocatoria de la modalidad, El apoyo será gratuito y se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México a través del COMECYT y no generará un costo adicional al beneficiario.

Beca talento EDOMÉX en el extranjero: El monto apoyo monetario total será con base en lo establecido en la convocatoria de la modalidad, El apoyo será gratuito y se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México a través del COMECYT y no generará un costo adicional al beneficiario.

Otras becas: El que defina la Junta Directiva del COMECYT de acuerdo a la disponibilidad y liquidez del presupuesto autorizado.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1 Beneficiarios

7.1.1 Requisitos y criterios de selección

Beca de titulación EDOMÉX

- a) Ser originario o residente del Estado de México.
- b) Encontrarse sin adeudos o sanciones con el COMECYT.
- c) Participar en programas de estudio de instituciones privadas de educación superior asentadas en territorio mexicano con reconocimiento de validez oficial de estudios (RVOE).
- d) Contar con el registro del proyecto de investigación para obtener la titulación.
- e) Haber concluido el total de materias curriculares o créditos del plan de estudios y que no haya transcurrido más de un año desde el término de los mismos.
- f) No haber presentado el examen para obtener el grado académico en una fecha anterior a la publicación de la Convocatoria.
- g) Presentar la documentación y requisitos establecidos en la Convocatoria.

Beca de posgrado EDOMÉX

- a) Ser originario o residente del Estado de México.
- b) Encontrarse sin adeudos o sanciones con el COMECYT.
- c) Carta de aceptación para cursar o estar cursando estudios de posgrado en las modalidades de especialidad médica, maestría o doctorado en alguna institución nacional o extranjera.
- d) Haber aprobado la totalidad de asignaturas del ciclo o periodo escolar inmediato anterior a la solicitud de la beca.
- e) Título o cédula profesional de los estudios previos para los que se está solicitando la beca.
- f) Costo aproximado del programa de posgrado.
- g) Plan de estudios del programa a cursar.
- h) Documento probatorio del dominio del idioma en el cual se cursarán los estudios cuando se realicen en Instituciones extranjeras.
- i) Presentar la documentación y requisitos establecidos en la Convocatoria.

Beca talento EDOMÉX en el extranjero

- a) Ser originario o residente del Estado de México.
- b) Encontrarse sin adeudos o sanciones con el COMECYT.
- c) Carta de aceptación para cursar estudios de posgrado en las modalidades de maestría o doctorado en alguna institución extranjera.
- d) Título o cédula profesional de los estudios previos para los que se está solicitando la beca.
- e) Plan de estudios del programa a cursar.
- f) Documento probatorio del dominio del idioma en el cual se cursarán los estudios.
- g) Presentar la documentación y requisitos establecidos en la Convocatoria.

Otras becas: Los que defina la Junta Directiva del COMECYT.

Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como de la normatividad de la materia.

7.2 Criterios de priorización**Beca de titulación EDOMÉX**

- a) El grado de impacto del proyecto de titulación y su vinculación a las áreas estratégicas establecidas en la Convocatoria.
- b) Promedio general final mínimo de 8.5 obtenido en los estudios inmediatos anteriores.
- c) Costo del trámite de la titulación.
- d) Nivel socioeconómico del solicitante.

Beca de posgrado EDOMÉX

- a) Impacto potencial del plan de estudios con las áreas estratégicas señaladas en la Convocatoria.
- b) Promedio general final mínimo de 8.5 obtenido en los estudios inmediatos anteriores.
- c) Calidad académica conforme al programa de estudios de la Institución educativa donde el solicitante realizará sus estudios.
- d) De acuerdo a la documentación proporcionada se les dará prioridad a quienes no cuenten con algún apoyo destinado para el mismo fin.
- e) Costo aproximado del programa de posgrado
- f) Nivel socioeconómico del solicitante.

Beca talento EDOMÉX en el extranjero

- a) Impacto potencial del plan de estudios con las áreas estratégicas señaladas en la Convocatoria.
- b) Promedio general final mínimo de 8.5 obtenido en los estudios inmediatos anteriores.
- c) Calidad académica conforme al programa de estudios de la Institución educativa donde el solicitante realizará sus estudios.
- d) Costo aproximado del programa de posgrado
- e) Nivel socioeconómico del solicitante.

Otras becas: Los que defina la Junta Directiva del COMECYT.

7.1.3 Registro

El solicitante deberá realizar los trámites a través del sistema electrónico del Programa, cumpliendo con los documentos requeridos en las presentes Reglas y en las convocatorias emitidas para cada una de las modalidades del Programa.

Para el caso de la Beca talento EDOMÉX en el extranjero el solicitante deberá remitir sus documentos a través del correo electrónico señalado en la Convocatoria.

7.1.4 Formatos

- a) Solicitud de Beca
- b) Los demás que se determinen convocatorias de las modalidades del Programa.

7.1.5 Integración del padrón

COMECYT a través de la DICYFR integrará y actualizará el padrón de beneficiarios del programa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarios y Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como en las demás normas aplicables de la materia, y remitirlo a la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, en términos de lo que establece el artículo 13 fracción VIII de la Ley y los numerales cuarto y sexto de los citados lineamientos.

7.1.6 Derechos

Los derechos del beneficiario son:

- a) Ser notificado de la aprobación de la beca.
- b) Recibir la beca siempre y cuando, el COMECYT cuente con la disponibilidad presupuestal y líquida de recursos económicos.
- c) Solicitar y recibir por parte del COMECYT, la carta de conclusión de beca cuando cumpla con el objeto para el cual le fue otorgada la misma.

7.1.7 Obligaciones

Los derechos del beneficiario son:

- a) En caso de requerir la continuidad de la beca, presentar la solicitud correspondiente.
- b) Informar al COMECYT de la obtención de alguna beca o apoyo otorgado para el mismo fin.
- c) Lograr un desempeño académico favorable de acuerdo a los criterios establecidos; y aprobar todos los créditos del programa de estudios correspondiente.
- d) Proporcionar información de los avances de las actividades desarrolladas en el programa de estudios o del proyecto de investigación, que, en su caso, solicite el COMECYT.
- e) Entregar la constancia de los estudios realizados, de la conclusión del proyecto de investigación o el documento que acredite el grado académico obtenido.
- f) En caso de ser requerido, colaborar de manera honorífica con el COMECYT en alguno de los siguientes rubros:
 - I. Evaluación de proyectos orientados a las Áreas estratégicas.
 - II. Como ponente en eventos científicos o tecnológicos.
 - III. Participar en entrevistas en temas científicos o tecnológicos que solicite el COMECYT.
- g) Previo a cualquier cambio de Institución, de grado, de programa de estudios o de proyecto de investigación para el cual le fue otorgada la beca en cualquiera de las modalidades, informar a la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos.

7.1.8 Causas de incumplimiento

Se considera como incumplimiento por parte del Beneficiario, cuando por causas imputables a él, incurra en alguno de los siguientes supuestos (indicativo más no limitativo):

- a) No Cumplir con lo estipulado en las presentes Reglas.
- b) No hacer de conocimiento por escrito al COMECYT cualquier eventualidad que retrase o impida la continuidad de la Beca.
- c) Realizar algún cambio, sin contar con la aprobación de la Institución y/o Dirección Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos.

7.1.9 Sanciones**7.1.9.1 Suspensión temporal**

Para el caso de la Beca de posgrado EDOMÉX

- a) En el caso que existe una situación no prevista en las presentes Reglas atribuible al beneficiario;
- b) No entregar los reportes de calificaciones trimestrales;
- c) No mantener un promedio mínimo de 8.0

Para las Beca de titulación EDOMÉX y Beca talento EDOMÉX en el extranjero no aplica la suspensión temporal debido a que se realiza mediante pago único.

7.1.9.2 Cancelación y baja del programa

Para el caso de la Beca de posgrado EDOMÉX

- a) No cumplir con lo estipulado en el Convenio de Asignación de recursos.
- b) No hacer de conocimiento por escrito al COMECYT cualquier eventualidad que retrase o impida la continuidad de la Beca.
- c) Realizar algún cambio, sin contar con la aprobación de la Institución y/o Dirección Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos.
- d) Causar baja de la institución educativa;
- e) Proporcionar información socioeconómica o documentación falsa para su incorporación al programa;
- f) Renuncia voluntaria;
- g) Por fallecimiento.

Para las Beca de titulación EDOMÉX y Beca talento EDOMÉX en el extranjero no aplica la cancelación y baja del programa debido a que se realiza mediante pago único.

7.1.10 Corresponsabilidad

- a) El beneficiario deberá asistir a reuniones operativas del programa a las que sea convocado
- b) Colaborar de manera honorífica con el COMECYT en alguno de los siguientes rubros:
 1. Evaluación de proyectos orientados a las Áreas estratégicas.
 2. Como ponente en eventos científicos o tecnológicos.
 3. Participar en entrevistas en temas de ciencia, tecnología, investigación, desarrollo e innovación que le solicite el COMECYT.

8. Instancias participantes**8.1 Instancia normativa**

El COMECYT es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas.

8.2 Instancia ejecutora

La DICYFR a través del Departamento de Apoyo a la Formación de Recursos Humanos, será la responsable de operar el Programa.

8.3 Comité de Admisión y Seguimiento**8.3.1 Integración**

El Comité se integrará por:

- a) Evaluadores expertos en las áreas de conocimiento en las cuales se encuentran enfocadas las solicitudes,
- b) Será coordinada por el titular de la DICYFRH
- c) El Jefe de Departamento de Apoyo a la Formación de Recursos Humanos quien fungirá como Secretario Técnico del Comité.

El Comité sesionará dentro de un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al cierre de la Convocatoria. Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las y los integrantes del Comité.

8.3.2 Atribuciones

- a) Participar en el lugar, fecha y hora estipulados para la instalación del Comité.
- b) Aplicar los criterios de selección correspondientes a esta etapa.
- c) Conducirse con imparcialidad y transparencia en el proceso de selección.
- d) Firmar el acta de todas y cada una de las sesiones en la que se constará el desarrollo de la presente etapa de selección.

9. Mecánica operativa

9.1 Operación del Programa

- a) El COMECYT, emitirá la Convocatoria a través de la DICYFRH, para el ejercicio fiscal correspondiente.
- b) El Solicitante deberá realizar los trámites a través del sistema electrónico del Programa, cumpliendo con los documentos requeridos en las presentes Reglas y convocatorias de las modalidades del Programa. Para el caso de la Beca talento EDOMÉX en el extranjero el solicitante deberá remitir sus documentos a través del correo electrónico señalado en la Convocatoria.
- c) El Departamento de Apoyo a la Formación de Recursos Humanos gestionará el proceso de selección de las solicitudes dentro de un plazo de 20 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al cierre de la Convocatoria.
- d) Se verificará que el Solicitante cumpla con los términos y documentos establecidos en las presentes Reglas, así como en las correspondientes convocatorias en un plazo de 10 días hábiles. En caso de que cumpla con los términos y documentos, el Departamento de Apoyo a la Formación de Recursos Humanos informará al Solicitante, vía correo electrónico que deberá acudir para realizar el cotejo de documentos en las fechas y horarios indicados en la notificación para integrar su expediente.
- e) Las Solicitudes que cumplan con lo anterior pasarán a la etapa de evaluación del Comité.
- f) El Comité evaluará las solicitudes y levantará un acta con la evaluación realizada.
- g) La instancia ejecutora presentará a la instancia normativa los resultados emitidos por el Comité en la cual se identificaron a los beneficiarios.
- i) La instancia ejecutora publicará los listados de los beneficiarios, en los medios establecidos en las presentes reglas.
- j) El mecanismo y calendario para el pago del apoyo monetarios quedara manifestado en el Convenio de Asignación de recursos.
- k) La instancia ejecutora integrará el padrón de beneficiarios.
- l) Los resultados generados por el Comité serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna.
- m) Los casos no previstos serán resueltos por la instancia ejecutora.

9.2 Sustitución de beneficiarios

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación y baja del Programa, la instancia ejecutora informará a la instancia normativa y administrativa de las cancelaciones para el efecto presupuestal correspondiente.

10. Transversalidad

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

El COMECYT podrá celebrar los convenios que considere necesarios con la finalidad de cumplir con el objetivo del Programa.

11. Mecanismos de participación social

Los beneficiarios participarán en las acciones a las que sean convocados, contando con la participación instituciones educativas.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La publicación y difusión de la Convocatoria, se podrá realizar a través de los siguientes medios:

- a) A través de la página de internet del COMECYT.
- b) A través de otros medios de comunicación.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda: "ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

12.2 Convocatoria

El COMECYT, a través de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos, emitirá las convocatorias en las que se establecerán los requisitos y documentos que deberán cumplir los solicitantes que aspiren a la obtención de cada una de las becas; tomando en consideración el presupuesto autorizado y lo estipulado en las presentes Reglas.

Las Convocatorias estarán vigentes por al menos 15 días hábiles, las cuales serán publicadas en los medios establecidos en las presentes Reglas.

Las Convocatorias deberán contener los requisitos mínimos siguientes:

- a) Población objetivo.
- b) Áreas estratégicas.

- c) Modalidades.
- d) Características del apoyo.
- e) Requisitos y documentos que deberán cubrir los solicitantes.
- f) Publicación de resultados.
- g) Vigencia de la Convocatoria.

13. Transparencia

El COMECYT tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La instancia ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación

15.1 Evaluación externa

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por la H. Junta Directiva del COMECYT, que permita mejorar el programa.

15.2 Informe de resultados

La DICyFRH Presentará un informe de manera anual a la H. Junta Directiva del COMECYT.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del programa estarán a cargo del Órgano de Control Interno, del COMECYT, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** en el COMECYT ubicado en Diagonal Alfredo del Mazo no. 103 y 198, Colonia Guadalupe, C.P. 50010, Toluca, Estado de México.
- b) **Vía telefónica:** En el COMECYT al teléfono (01722) 3190011.
- c) **Vía Internet:** a través del correo electrónico becas.comecyt@edomex.gob.mx, en la página de internet www.secogem.gob.mx/SAM y/o a través de la aplicación "Denuncia Ciudadana".
- d) **Personalmente:** Órgano de Control Interno del COMECYT.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquense las presentes Reglas en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

Segundo. Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

Tercero. Se abrogan las Reglas de Operación para el otorgamiento de becas del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología del Estado de México, publicadas en fecha 30 de septiembre de 2009.

Cuarto. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las presentes Reglas.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los 30 días del mes de enero del año 2019.

MTRA. YASMIN GONZÁLEZ REGALADO
SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COMECYT
(RÚBRICA).

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 3.46 FRACCIONES III, IV, V, VI, VIII Y IX DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULO 10 FRACCIÓN II Y ARTÍCULO 13 XIII DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y

CONSIDERANDO

Que el 4° Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030, emitido por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), tiene como finalidad "Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos", que para alcanzar este objetivo, sugiere entre sus metas; aumentar el número de jóvenes y adultos que posean las competencias necesarias para acceder al empleo y el emprendimiento, eliminar la disparidad de género en la educación y garantizar el acceso en condiciones de igualdad de las personas vulnerables, el acceso de todas las personas

a una formación técnica y profesional y superior, incluida la enseñanza universitaria; así como, garantizar que todos los alumnos adquieran los estilos de vida sostenible, los derechos humanos, la igualdad entre géneros, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural.

Que la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, establece en su artículo 37, que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado nacionales y extranjeros; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico y en su artículo 38 establece que en materia de formación de recursos humanos con orientación a la investigación científica y el desarrollo tecnológico.

Que, de acuerdo con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, en el artículo 2 fracciones V y VI, se establece la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal que incremente la eficiencia del marco regulatorio.

Que de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, en su artículo 3 describe al desarrollo social como las políticas públicas y mecanismos permanentes que generan las condiciones para la integración plena de individuos, grupos y sectores de la sociedad, comunidades y regiones con el fin de lograr el mejoramiento integral y sustentable de sus capacidades productivas y su calidad de vida, el cual garantice el disfrute de los derechos constitucionales y erradique la desigualdad social.

Que en términos del artículo 3.46 fracciones III, IV y VIII del Código Administrativo del Estado de México, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología tiene dentro de sus atribuciones, promover la obtención de financiamientos para apoyar la realización de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico, formación de recursos humanos, y de divulgación, así como, proponer y ejecutar programas y acciones que promuevan la formación, capacitación y superación de recursos humanos, en los diferentes tipos educativos, para impulsar la ciencia y tecnología.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en el Pilar Social, "Estado de México socialmente responsable, solidario e incluyente", establece el Objetivo 1.3: "Garantizar una educación incluyente, equitativa y de calidad que promueva las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida", Estrategia 1.3.8: "Aumentar el número de becas disponibles para los estudiantes", teniendo como línea de acción: "Aumentar los apoyos de tipo económico para la población estudiantil" e "Implementar un esquema que permita ampliar la cobertura y mejorar la calidad de becas, con criterios de equidad" y; que dentro del Pilar Económico, "Estado de México competitivo, productivo e innovador", se establece en su objetivo 2.4: "Potenciar la innovación y el desarrollo tecnológico como instrumento para impulsar el desarrollo económico", estrategia 2.4.3 "Incentivar la formación de capital humano especializado", que tiene como líneas de acción: "Incrementar el número de becas de posgrado en carreras científicas y tecnológicas", "Fomentar la adopción de modelos educativos que combinen la parte teórica con la práctica con la finalidad de contar con egresados capacitados de acuerdo con lo que demandan las empresas" y "Atraer empresas de alto valor agregado para estimular la creación de empleos de mano de obra altamente especializada".

Que de acuerdo con los datos más recientes en educación media superior de 2001 a 2017, se pasó de una cobertura de 41.6 al 69.8 por ciento. En la educación superior, en el ciclo escolar 2016-2017 se registró una tasa de absorción de 78.6 por ciento, lo que significó que 79 de cada 100 estudiantes que concluyeron la educación media superior ingresaron a una institución de tipo superior. Del total de jóvenes entre 18 y 23 años, 24.1 por ciento se encuentra cursando educación superior, incluyendo licenciaturas, posgrados y educación normal.

A pesar de que el avance en materia de cobertura ha sido notable, el reto es incrementar el acceso y permanencia de estudiantes en educación de nivel superior y posgrado, a través del acceso a becas.

Que según consta en el Acta de la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 30 días del mes de enero del año 2019, las presentes Reglas fueron aprobadas por unanimidad.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-019/2019, de fecha 30 de enero de 2019, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante resolutive número 222B0301A/RESOL-026/2019, de fecha 29 de enero de 2019, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes reglas de operación.

Con base en lo anterior y con fundamento en el artículo 13 fracción XIII del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología (COMECYT), se presenta la modificación de las Reglas de Operación denominadas "Reglas de Operación para el otorgamiento de becas de Educación Dual" para quedar como sigue:

"REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECA DE EDUCACIÓN DUAL EDOMÉX"

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del programa

El Programa Beca de Educación DUAL EDOMÉX, tiene como propósito el otorgamiento de apoyo monetario complementario a estudiantes de nivel medio superior técnico y superior insertos en el Modelo de Educación DUAL del Estado de México, con la finalidad de contar con recursos humanos altamente especializados.

1.2 Derecho social que atiende

Educación y no discriminación.

2.-Glosario de Términos

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Áreas estratégicas: Áreas de participación que se señalen en la Convocatoria.

Beca de Educación Dual EDOMEX: Apoyo monetario otorgado al Beneficiario del Programa Beca de Educación DUAL EDOMÉX, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas, a la Convocatoria respectiva y a la liquidez presupuestal del COMECYT.

Beneficiario: Personas físicas, que resulte aprobada para recibir el apoyo económico por parte del COMECYT.

COMECYT: Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

Comité de aprobación: Órgano Plural encargado de seleccionar y aprobar a los beneficiarios al Programa.

Continuidad de beca: Trámite para continuar con el apoyo monetario durante la realización de estudios de posgrado obtenido en la convocatoria inmediata anterior bajo los requisitos de plazos establecidos en la convocatoria vigente para tal fin.

Convenio de Asignación: El instrumento jurídico en el cual se hacen constar los términos y condiciones de la beca que se otorga.

Convocatoria: Documento en el que se establecen los requisitos y documentos, que deberán satisfacer los solicitantes que aspiren a obtener la beca.

DICyFRH: Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos.

DAFRH: Departamento de Apoyo a la Formación de Recursos Humanos.

Educación Dual: Formación profesional a través de la cual los estudiantes reciben, de manera alternada, formación teórica en los planteles educativos y formación práctica en las empresas.

Enlace: Personal administrativo encargado de realizar el seguimiento al programa de Educación Dual en la Institución Educativa.

Empresa: Persona física con actividad empresarial o persona jurídico-colectiva.

Institución de Educación Media Superior y Superior: Institución, dependencia, organismo público o privado de educación media superior y superior, en la cual los solicitantes fueron aceptados para realizar sus estudios.

Proceso de Selección: Conjunto de actividades desarrolladas dentro de un periodo de tiempo establecido para determinar la aprobación o no aprobación de las solicitudes de beca.

Programa: Programa para el Otorgamiento de Beca de Educación DUAL EDOMÉX

Reglas: A las Reglas de operación para el otorgamiento de Otorgamiento de Beca de Educación DUAL EDOMÉX.

Solicitante: Estudiante o profesionista que solicita beca o la continuidad de la misma.

Sistema electrónico: Sistema electrónico diseñado para la ejecución de los procesos del programa.

3. Objetivos

3.1 General

Apoyar a los estudiantes de educación de nivel medio superior técnico y superior en su desarrollo profesional mediante la entrega de apoyos monetarios.

3.2 Específicos

Contribuir al desarrollo de los estudiantes de nivel medio superior técnico y superior a través de la entrega de apoyos monetarios para su formación profesional a fin de contribuir al mejoramiento de su calidad de vida.

4. Universo de Atención

4.1 Población universo

Estudiantes originarios o residentes del Estado de México.

4.2 Población potencial

Estudiantes inscritos en instituciones de nivel medio superior técnico y superior asentadas en el Estado de México.

4.3 Población objetivo

Estudiantes que se encuentren inscritos en el modelo de Educación Dual de instituciones de nivel medio superior técnico y superior asentadas en el Estado de México.

5. Cobertura en el estado

El programa cubrirá a los estudiantes que se encuentren inscritos en instituciones de educación de nivel medio superior técnico y superior asentadas en los 125 municipios del Estado de México.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

Transferencia o cheque al beneficiario hasta por 36 meses que se sujetaran conforme a lo establecido al convenio de asignación de recursos y de acuerdo la disponibilidad presupuestal.

6.2 Monto de apoyo

El monto del apoyo será con base a lo establecido en la Convocatoria del Programa.

La beca será gratuita y se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del COMECYT y no generará ningún costo adicional al beneficiario.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1 Beneficiarios

7.1.1 Requisitos y criterios de selección

- a) Ser originario o residente del Estado de México.
- b) Encontrarse sin adeudos o sanciones con el COMECYT.
- c) Ser alumno regular del ciclo o periodo escolar inmediato anterior a la solicitud de la beca.
- d) Contar con un convenio de aprendizaje vigente, suscrito entre la institución educativa, el estudiante y la empresa.
- e) Contar con un documento oficial de aceptación por parte de la empresa.
- f) Presentar la documentación y requisitos establecidos en la Convocatoria del Programa.
- g) Presentar la documentación y cumplir con los requisitos establecidos en la Convocatoria.

Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como en normatividad de la materia.

7.1.2 Criterios de priorización

Se dará preferencia en el Programa al solicitante que reúna los requisitos establecidos en las presentes Reglas, considerando a quienes:

- a) A quien inicia el Programa de Educación Dual.
- b) A quien tenga un desempeño académico sobresaliente en el grado académico inmediato anterior.
- c) A quien inicie o curse un programa de Educación Dual inserto en las áreas estratégicas establecidas en la Convocatoria.

7.1.3 Registro

El Solicitante deberá realizar los trámites de registro, a través del Sistema electrónico del Programa, cumpliendo con los documentos requeridos en las presentes reglas y Convocatoria del Programa.

Todo solicitante tiene derecho a registrarse en el Sistema electrónico, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas y Convocatoria del Programa; el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

7.1.4 Formatos

- a) Solicitud de beca
- b) Los demás que se determinen en la Convocatoria del Programa.

7.1.5 Integración de padrón

El COMECYT a través de la DICyFRH, integrará y actualizará el padrón de beneficiarios del programa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como en las demás normas aplicables de la materia, y remitirlo a la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, en términos de lo que establece el artículo 13 fracción VIII de la Ley y los numerales cuarto y sexto de los citados lineamientos.

7.1.6 Derechos

Los derechos del beneficiario son:

- a) Ser notificado de los resultados del proceso de evaluación de la Solicitud.
- b) Ser notificado de la aprobación de la Beca de conformidad a lo establecido en las presentes Reglas, así como en la Convocatoria respectiva.

7.1.7 Obligaciones

Las obligaciones del beneficiario son:

- a) Hacer de conocimiento por escrito al COMECYT, a través del DAFRH, cualquier eventualidad que retrase o impida la continuidad en el programa de Beca de Educación Dual.
- b) En caso de requerir la continuidad de la Beca, presentar la solicitud correspondiente.
- c) Informar al COMECYT de la obtención de alguna Beca o apoyo otorgado para el mismo fin.
- d) Cumplir con lo estipulado en las presentes Reglas y Convocatoria del Programa.

7.1.8 Causas de incumplimiento

Se considera como incumplimiento por parte del Beneficiario, cuando por causas imputables a él, incurra en alguno de los siguientes supuestos (indicativo mas no limitativo):

- a) No hacer de conocimiento por escrito al COMECYT cualquier eventualidad que retrase o impida la continuidad en el programa de Beca de Educación Dual.
- b) Realizar algún cambio de la empresa, sin contar con la aprobación de la Institución y/o la DICyFRH.
- c) No Cumplir con lo estipulado en las presentes Reglas, así como en la Convocatoria.

7.1.9 Sanciones

7.1.9.1 Suspensión temporal

- a) En el caso que exista una situación no prevista en las presentes Reglas y Convocatoria del Programa atribuible al beneficiario.

7.1.9.2 Cancelación y baja del programa

- a) No hacer de conocimiento por escrito al COMECYT cualquier eventualidad que retrase o impida la continuidad en el programa de Beca de Educación Dual.
- b) Realizar algún cambio de la empresa, sin contar con la aprobación de la Institución y/o la DICyFRH.
- c) No cumplir con lo estipulado en el convenio de asignación de la Beca.
- d) Por incumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas y en la Convocatoria del Programa.

7.1.10 Corresponsabilidad

- a) El Beneficiario deberá asistir a reuniones informativas del Programa a las que sea convocado.

8. Instancias participantes

8.1 Instancia normativa

El COMECYT es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas.

8.2 Instancia ejecutora

La DICYFR a través del Departamento de Apoyo a la Formación de Recursos Humanos, será la responsable de operar el Programa.

8.3 Comité de aprobación

8.3.1 Integración

El Comité de aprobación se integrará por:

Un Presidente, que será el Secretario de Finanzas.

Un Secretario, que será el Director General del COMECYT.

Seis vocales:

- a) **Primer Vocal:** Será el Secretario de Educación o un representante de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.
- b) **Segundo Vocal:** será un representante de la Secretaría de Desarrollo Económico.
- c) **Tercer Vocal:** será un representante de la Secretaría del Trabajo.
- d) **Cuarto Vocal:** será el Director de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos responsable de ejecutar el programa.

A invitación del Presidente:

- a) **Quinto Vocal:** será un representante del Sector Empresarial.
- b) **Sexto Vocal:** será un especialista en Educación Dual.

Cada integrante podrá nombrar un suplente, quien en ausencia de aquel fungirá con voz y voto, a excepción del Secretario, quien sólo tendrá voz. El presidente del Comité de aprobación tendrá voto de calidad para el caso de empate.

El Comité de aprobación sesionará válidamente con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente o quien lo supla, sus decisiones se tomarán por mayoría de votos.

El Comité de aprobación de selección sesionará dos veces por año en forma ordinaria. Las reuniones extraordinarias acordadas por el Presidente, se realizarán mediante convocatoria del Secretario del Comité.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y previa aprobación, deberá ser firmada por las y los integrantes del Comité de aprobación.

8.3.2 Atribuciones

El Comité de aprobación tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Aplicar y vigilar el cumplimiento de las presentes Reglas
- b) Aprobar la expedición, publicación y modificación de la convocatoria
- c) Participar en el lugar, fecha y hora estipulados para la instalación del Comité.
- d) Conducirse con imparcialidad y transparencia en el proceso de aprobación.
- e) Firmar el acta en la que se constara el desarrollo de la presente etapa de aprobación.
- f) Autorizar la asignación de becas a los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y en la Convocatoria del Programa de acuerdo con la evaluación efectuada por la DAFRH.
- g) Aprobar las propuestas de cancelación de becas.
- h) Establecer los mecanismos de coordinación, ejecución, difusión, control y evaluación del programa
- i) Resolver situaciones no previstas en las presentes Reglas.

9. Mecánica operativa

9.1 Operación del programa

- a) El COMECYT, emitirá la Convocatoria a través de la DICYFRH, para el ejercicio fiscal correspondiente.
- b) El Solicitante deberá realizar los trámites a través del sistema electrónico del Programa, cumpliendo con los documentos requeridos en las presentes Reglas y convocatoria d del Programa.
- c) El Departamento de Apoyo a la Formación de Recursos Humanos gestionará el proceso de selección de las solicitudes dentro de un plazo de 20 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al cierre de la Convocatoria.
- d) Se verificará que el Solicitante cumpla con los términos y documentos establecidos en las presentes Reglas, así como en las correspondientes convocatorias en un plazo de 10 días hábiles. En caso de que cumpla con los términos y documentos, el Departamento de Apoyo a la Formación de Recursos Humanos informará al Solicitante, vía correo electrónico que deberá acudir para realizar el cotejo de documentos en las fechas y horarios indicados en la notificación para integrar su expediente.
- e) La DICyFRH presentará ante el Comité de aprobación, las solicitudes que cumplieron con lo establecido en la primera etapa.

- f) El Comité aprobará las solicitudes y levantará un acta con los beneficiarios aprobados.
- g) La instancia ejecutora presentará a la instancia normativa los resultados emitidos por el Comité de aprobación.
- i) La instancia ejecutora publicará los listados de los beneficiarios, en los medios establecidos en las presentes Reglas.
- j) El mecanismo y calendario para el pago del apoyo monetarios quedara manifestado en el Convenio de Asignación de recursos.
- k) La instancia ejecutora integrará el padrón de beneficiarios.
- l) Los resultados generados por el Comité de aprobación serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna.
- m) Los casos no previstos serán resueltos por la instancia ejecutora.

9.2 Sustitución de beneficiarios

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación y baja del Programa, la instancia ejecutora informará a la instancia normativa y administrativa de las cancelaciones para el efecto presupuestal correspondiente.

10. Transversalidad

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

El COMECYT podrá llevar a cabo acciones de coordinación con los Instituciones educativas de los niveles de educación media superior técnico y superior en el Estado de México con la finalidad de cumplir con el objetivo del Programa.

11. Mecanismos de participación social.

Los beneficiarios participarán en las acciones a las que sean convocados, contando con la participación instituciones educativas.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La publicación y difusión de la Convocatoria, se podrá realizar a través de los siguientes medios:

- a) A través de la página de internet del COMECYT.
- b) A través de otros medios de comunicación.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda: "ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

12.2 Convocatoria

El COMECYT, a través de la DICyFRH, emitirá la Convocatoria en la que se establecerá los requisitos y documentos que deberán cumplir los solicitantes que aspiren a la obtención de la Beca de Educación DUAL EDOMÉX; tomando en consideración el presupuesto autorizado, la liquidez presupuestal y lo estipulado en las presentes Reglas.

La Convocatoria estará vigente por al menos 15 días hábiles, la cual será publicada en los medios establecidos en las presentes Reglas.

La Convocatoria deberá contener los requisitos mínimos siguientes:

- a) Población objetivo.
- b) Áreas estratégicas.
- c) Modalidades.
- d) Características del apoyo.
- e) Requisitos y documentos que deberán cubrir los solicitantes.
- f) Publicación de resultados.
- g) Vigencia de la Convocatoria.

13. Transparencia

El COMECYT tendrá disponible la información del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La instancia ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación

15.1 Evaluación externa

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el H. Junta Directiva del COMECYT que permita mejorar el Programa.

15.2 Informe de resultados

La DICyFRH Presentará un informe de manera anual a la H. Junta Directiva del COMECYT.

16. Auditoria, control y vigilancia

La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano de Control Interno del COMECYT, serán las instancias encargadas de vigilar el cumplimiento a las presentes Reglas de Operación.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita: en el COMECYT ubicado en Diagonal Alfredo del Mazo no. 103 y 198, Colonia Guadalupe, C.P. 50010, Toluca, Estado de México.

b) Vía telefónica: En el COMECYT al teléfono (01722) 3190011.

c) Vía Internet: a través del correo electrónico becas.comecyt@edomex.gob.mx, en la página de internet www.secogem.gob.mx/SAM y/o a través de la aplicación "Denuncia Ciudadana".

d) Personalmente: Órgano de Control Interno del COMECYT.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquense las presentes Reglas en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

Segundo. Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

Tercero. Se abrogan las Reglas de Operación para el otorgamiento de becas del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología del Estado de México, publicadas en fecha 30 de septiembre de 2009.

Cuarto. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las presentes Reglas.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 31 días del mes de enero de 2019.

MTRA. YASMIN GONZÁLEZ REGALADO
SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COMECYT
(RÚBRICA).

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 3.46 FRACCIONES III, IV, V, VI, VIII Y IX DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULO 10 FRACCIÓN II Y ARTÍCULO 13 XIII DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y

CONSIDERANDO

Que el 4º Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030, emitido por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), tiene como finalidad "Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos", que para alcanzar este objetivo, sugiere entre sus metas; aumentar el número de jóvenes y adultos que posean las competencias necesarias para acceder al empleo y el emprendimiento, eliminar la disparidad de género en la educación y garantizar el acceso en condiciones de igualdad de las personas vulnerables, el acceso de todas las personas a una formación técnica y profesional y superior, incluida la enseñanza universitaria; así como, garantizar que todos los alumnos adquieran los estilos de vida sostenible, los derechos humanos, la igualdad entre géneros, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural.

Que la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, establece en su artículo 37, que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado nacionales y extranjeros; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico y en su artículo 38 establece que en materia de formación de recursos humanos con orientación a la investigación científica y el desarrollo tecnológico.

Que de acuerdo con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, en el artículo 2 fracciones V y VI, se establece la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal que incremente la eficiencia del marco regulatorio.

Que de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, en su artículo 3 describe al desarrollo social como las políticas públicas y mecanismos permanentes que generan las condiciones para la integración plena de individuos, grupos y sectores de la sociedad, comunidades y regiones con el fin de lograr el mejoramiento integral y sustentable de sus capacidades productivas y su calidad de vida, el cual garantice el disfrute de los derechos constitucionales y erradique la desigualdad social.

Que en términos del artículo 3.46 fracciones III, IV y VIII del Código Administrativo del Estado de México, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología tiene dentro de sus atribuciones, promover la obtención de financiamientos para apoyar la realización de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico, formación de recursos humanos, y de divulgación, así como, proponer y ejecutar programas y acciones que promuevan la formación, capacitación y superación de recursos humanos, en los diferentes tipos educativos, para impulsar la ciencia y tecnología.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en el Pilar Social, "Estado de México socialmente responsable, solidario e incluyente", establece el Objetivo 1.3: "Garantizar una educación incluyente, equitativa y de calidad que promueva las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida", Estrategia 1.3.8: "Aumentar el número de becas disponibles para los estudiantes", teniendo como línea de acción: "Aumentar los apoyos de tipo económico para la población estudiantil" e "Implementar un esquema que permita ampliar la cobertura

y mejorar la calidad de becas, con criterios de equidad” y; que dentro del Pilar Económico, “Estado de México competitivo, productivo e innovador”, se establece en su objetivo 2.4: “Potenciar la innovación y el desarrollo tecnológico como instrumento para impulsar el desarrollo económico”, estrategia 2.4.3 “Incentivar la formación de capital humano especializado”, que tiene como líneas de acción: “Incrementar el número de becas de posgrado en carreras científicas y tecnológicas”, “Fomentar la adopción de modelos educativos que combinen la parte teórica con la práctica con la finalidad de contar con egresados capacitados de acuerdo con lo que demandan las empresas” y “Atraer empresas de alto valor agregado para estimular la creación de empleos de mano de obra altamente especializada”.

De acuerdo a estadísticas publicadas por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), México dedica únicamente 0.5% de su Producto Interno Bruto (PIB) a las áreas de investigación y desarrollo. El no proporcionar a la ciencia y tecnología el lugar que merece en la sociedad se traduce en dependencia tecnológica, bajos salarios y altos niveles de pobreza. México cuenta actualmente con 241 investigadores nacionales (miembros del SNI) por cada millón de habitantes. De esta cifra, 67% son varones y únicamente 33% son mujeres. Adicionalmente, sólo 30% del gasto en investigación y desarrollo del país proviene del sector privado comercial, mientras que 38% proviene del gobierno y 26% de las universidades (el resto corresponde al sector privado sin fines de lucro).

A pesar de que ha sido notable el avance en materia de innovación y desarrollo tecnológico, así como, en la formación de capital humano especializado, el reto es incentivar el desarrollo de proyectos científicos y tecnológicos que permitan fortalecer las capacidades de ciencia, tecnología, innovación y desarrollo en el Estado de México.

Por lo tanto, el Gobierno del Estado de México, incentiva la innovación y el desarrollo tecnológico como instrumento para impulsar el desarrollo económico y fortalecer la formación de capital humano especializado.

Que según consta en el Acta de la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 30 días del mes de enero del año 2019, las presentes Reglas fueron aprobadas por unanimidad.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-019/2019, de fecha 30 de enero de 2019, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante resolutive número 222B0301A/RESOL-028/2019, de fecha 30 de enero de 2019, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes reglas de operación.

Con base en lo anterior y con fundamento en el artículo 13 fracción XIII del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología (COMECYT), se presenta la modificación de las Reglas de Operación denominadas “Reglas de Operación del Programa Jóvenes en la Investigación y Desarrollo Tecnológico” para quedar como sigue:

“REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYO PARA JÓVENES INVESTIGADORES EDMÉX”

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del programa

El Programa Apoyo para Jóvenes Investigadores EDMÉX, tiene como propósito el otorgamiento de apoyo monetario a estudiantes adscritos a Instituciones Educativas de nivel básico (secundaria), medio superior y superior asentadas en el Estado de México para el desarrollo o mejora de proyectos de investigación científica y/o desarrollo tecnológico con la finalidad de estimular y fomentar la creatividad y capacidad innovadora.

1.2 Derecho social que atiende

Educación y no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- a. **Apoyo para Jóvenes Investigadores EDMEX:** Apoyo monetario otorgado al Beneficiario para la realización o mejora de sus proyectos de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas, a la Convocatoria respectiva y a la liquidez presupuestal del COMECYT.
- b. **Áreas estratégicas:** Áreas de participación que se señalen en la Convocatoria.
- c. **Asesor:** Profesor de la misma Institución educativa encargado de orientar a los Estudiantes en el desarrollo del Proyecto, ya sea de forma individual o en grupo.
- d. **Beneficiario:** Estudiante que de manera individual o en grupo resulte aprobado para recibir el Apoyo.
- e. **Carta de cierre:** Documento que especifica el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas y en la Convocatoria por parte del Beneficiario.
- f. **COMECYT:** Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.
- g. **Comité de Admisión y Seguimiento:** Órgano plural encargado de evaluar y recomendar la aprobación técnica y financiera de los Proyectos de Investigación.
- h. **Convocatoria:** Documento en el que se publica, difunde y hace referencia a las presentes Reglas de Operación, así como a la población objetivo que esté interesada en ser sujeto de apoyo y cumpla con los requisitos del Apoyo para Jóvenes Investigadores EDMEX.
- i. **Dictamen:** Es el documento que emite cada Evaluador experto, a través del cual presenta los resultados de la evaluación de cada Solicitud.
- j. **DAIC:** Departamento de Apoyo a la Investigación Científica.
- k. **DICyFRH:** Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos.

- l. Estudiante:** El alumno inscrito en Instituciones Educativas públicas o privadas de nivel básico (secundaria), medio superior o superior asentadas en el Estado de México.
- m. Eventos Científicos y/o Tecnológicos:** Ferias, concursos y demás competencias, reuniones o congresos que fomenten la ciencia y/o el desarrollo tecnológico realizados en el país o en el extranjero.
- n. Evaluador experto:** Miembro destacado del sector académico, productivo o gubernamental encargado de evaluar la viabilidad técnica del Proyecto de Investigación.
- o. Líder del proyecto:** Es el Estudiante responsable del Proyecto y Solicitante del Apoyo cuando se trate de un Proyecto en equipo.
- p. Oficio de asignación de recursos:** Documento oficial, emitido por el titular de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos, dirigido al Beneficiario mediante el cual se establece el monto y condiciones del Apoyo aprobado.
- q. Proceso de Selección:** Conjunto de actividades desarrolladas dentro de un periodo de tiempo establecido para determinar la aprobación o no aprobación de las Solicitudes.
- r. Programa:** Apoyo para Jóvenes Investigadores EDOMEX.
- s. Proyecto de investigación:** Describe el planteamiento metodológico, lo que se pretende realizar, la forma en que se llevará a cabo, los materiales necesarios para el desarrollo y los resultados que se esperan obtener, incorpora componentes de ciencia, tecnología, investigación desarrollo e innovación.
- t. Reglas:** A las Reglas de Operación del Programa Apoyo para Jóvenes Investigadores EDOMEX.
- u. Sistema electrónico:** sistema electrónico diseñado para la ejecución de los procesos del Programa.
- v. Solicitud:** Trámite que realiza el Solicitante con la finalidad de obtener el Apoyo que otorgará el COMECYT.
- w. Solicitante:** Estudiante Líder del Proyecto que solicita el Apoyo Económico.

3. Objetivos

3.1 General

Contribuir al desarrollo o mejora de proyectos de investigación científica y/o desarrollo tecnológico, de los estudiantes inscritos en Instituciones Educativas de nivel básico (secundaria), medio superior y superior asentadas en el Estado de México a través de la entrega de apoyos monetarios a fin de incentivar su participación en actividades científico, tecnológicas y de innovación y desarrollo.

3.2 Específico

Apoyar a los estudiantes inscritos en Instituciones de educación de nivel básico (secundaria), medio superior o superior asentadas en el Estado de México, mediante apoyos monetarios en la realización o mejora de proyectos de investigación científica básica, aplicada y de desarrollo tecnológico para su participación en eventos de ciencia, tecnología, innovación y desarrollo.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Estudiantes inscritos en Instituciones de educación de nivel básico (secundaria), medio superior o superior asentadas en el Estado de México.

4.2 Población potencial

Estudiantes inscritos en Instituciones de educación de nivel básico (secundaria), medio superior o superior asentadas en el Estado de México que cuenten con proyectos de investigación científica básica, aplicada y de desarrollo tecnológico.

4.3 Población objetivo

Estudiantes inscritos en Instituciones de educación de nivel básico (secundaria), medio superior o superior asentadas en el Estado de México que cuenten con proyectos de investigación científica básica, aplicada y de desarrollo tecnológico y que deseen participar en eventos de ciencia, tecnología, innovación y desarrollo.

5. Cobertura

El Programa cubrirá a los estudiantes inscritos en Instituciones de educación de nivel básico (secundaria), medio superior o superior asentadas en los 125 municipios el Estado de México.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

Transferencia hasta en dos ocasiones, cubriendo el total del monto del apoyo monetario aprobado al beneficiario de acuerdo a la disponibilidad y liquidez presupuestal.

6.2 Monto del apoyo

El monto del apoyo monetario será con base en lo establecido en la Convocatoria del Programa.

El apoyo será gratuito y se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del COMECYT y no generará un costo adicional al beneficiario.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1 Beneficiarios

7.1.1 Requisitos y criterios de selección

- a) Que el Proyecto de Investigación esté aceptado para participar en un evento científico y/o tecnológico.
- b) No tener adeudos o sanciones con el COMECYT.
- c) Carta de Solicitud de Apoyo, en caso de ser menor de edad, además, deberá firmarla el padre o tutor.

- d) Carta de postulación por parte de la Institución educativa pública o privada de adscripción de los participantes del Proyecto de Investigación, firmada por el directivo de dicha Institución .
- e) Carta compromiso, en el cual se comprometa a realizar y concluir el Proyecto en los tiempos establecidos, en caso de menores de edad, también deberá firmar el padre o tutor del Solicitante.
- f) Carta compromiso del Asesor del Proyecto, en el cual se comprometa a realizar y concluir el Proyecto en los tiempos establecidos.
- g) Proyecto de Investigación que incluya los aspectos técnicos, metodológicos y de Apoyo económico.
- h) Documento que compruebe el registro, y en su caso, la aceptación del Proyecto en el evento a participar.
- i) Presentar la documentación y requisitos establecidos en la Convocatoria del Programa.

Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como de la normatividad de la materia.

7.1.2 Criterios de priorización

Se dará preferencia en el Programa al Solicitante que reúna los requisitos establecidos en las presentes Reglas, considerando a quienes:

- a) Estén inscritos en Instituciones de educación de nivel básico (secundaria), medio superior o superior públicas asentadas en el Estado de México.
- b) A quienes participen en eventos de ciencia, tecnología, innovación y desarrollo de calidad nacional y/o internacional.

7.1.3 Registro

El Solicitante deberá realizar los trámites de registro a través del Sistema electrónico del Programa, cumpliendo con los documentos requeridos en las presentes Reglas y Convocatoria del Programa.

Todo solicitante tiene derecho a registrarse en el Sistema electrónico, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y Convocatoria del Programa; el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

7.1.4 Formatos

- a) Solicitud de apoyo monetario.
- b) Los demás que se determinen en la Convocatoria del Programa.

7.1.5 Integración del padrón

El COMECYT a través de la DICyFRH, integrará y actualizará el padrón de beneficiarios del programa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como en las demás normas aplicables de la materia, y remitirlo a la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, en términos de lo que establece el artículo 13 fracción VIII de la Ley y los numerales cuarto y sexto de los citados lineamientos.

7.1.6 Derechos

Los derechos del Beneficiario son:

- a) Ser notificado de los resultados del Proceso de Evaluación de la Solicitud.
- b) Ser notificado de la aprobación del Apoyo Económico de conformidad a lo establecido en las presentes Reglas, así como en la Convocatoria respectiva.

7.1.7 Obligaciones

Las obligaciones del Beneficiario son:

- a) Hacer del conocimiento por escrito y de manera oficial al COMECYT, a través del DAIC, cualquier eventualidad que retrase o impida la continuidad y el seguimiento del Proyecto de Investigación.
- b) Cumplir con lo estipulado en las presentes Reglas y Convocatoria del Programa.
- c) Los Beneficiarios deberán entregar un informe final de resultados al DAIC, en el cual señalarán las actividades realizadas durante el desarrollo del Proyecto de acuerdo a los formatos y plazos establecidos en la Convocatoria del Programa.

7.1.8 Causas de incumplimiento

Se considera como incumplimiento por parte del Beneficiario cuando por causas imputables a él, incurra en alguno de los supuestos (indicativo más no limitativo).

- a) Proporcionar información falsa al Departamento de Apoyo a la Investigación Científica, para la obtención del Apoyo.
- b) Incumpla o contravenga lo establecido en las presentes Reglas, en la Convocatoria del Programa.
- c) Destinar la aportación económica por el COMECYT a finalidades distintas a la realización directa del Proyecto de Investigación.
- d) No presentar los informes de resultados satisfactoriamente.
- e) Que el Proyecto no guarde congruencia con el informe final de resultados.
- f) No comprobar la debida aplicación de la aportación económica para la realización del Proyecto cuando le sea expresamente requerido por el COMECYT.

7.1.9 Sanciones

7.1.9.1 Suspensión temporal

No aplica.

7.1.9.2 Cancelación y baja del Programa

- a) Proporcionar información falsa o apócrifa.
- b) Renuncia voluntaria.

- c) Por incumplimiento en lo establecido en las presentes Reglas y en la Convocatoria del Programa. En este caso deberá devolver la totalidad del recurso económico no ejercido, ni comprobado de conformidad con la Convocatoria del Programa.
- d) En el caso de que exista una situación no prevista en las presentes Reglas y Convocatoria del Programa atribuible al Beneficiario.

7.1.9.10 Corresponsabilidad

El Beneficiario deberá asistir a reuniones informativas del Programa a las que sea convocado.

8. Instancias participantes

8.1 Instancia normativa

El COMECYT es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas.

8.2 Instancia ejecutora

La DICYFRH a través del DAIC del COMECYT es la responsable de operar el Programa.

8.3 Comité de Admisión y Seguimiento

8.3.1 Integración

El Comité se integrará por:

- a) Un mínimo de 3 Evaluadores Expertos en las áreas estratégicas indicadas en la Convocatoria del Programa y/o en gestión de proyectos de ciencia, tecnología, innovación y desarrollo.
- b) El titular de la DICYFRH.
- c) El titular del DAIC.

8.3.1 Atribuciones

El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Participar en el plazo estipulado en las presentes Reglas y la Convocatoria del Programa para la realización de la evaluación de los Proyectos de Investigación.
- b) Aplicar los criterios de evaluación estipulados en las presentes Reglas y en la Convocatoria del Programa.
- c) Conducirse con imparcialidad y transparencia en el Proceso de Evaluación.
- d) Realizar recomendaciones sobre cada Proyecto de Investigación para fortalecer los puntos débiles, así como los ajustes al presupuesto o plan de trabajo.
- e) Proponer al Titular de la DICYFRH los Proyectos de investigación susceptibles de recibir el Apoyo monetario, tomando en consideración el área conocimiento del Proyecto por parte del solicitante, así como su experiencia en el área estratégica en la cual está enfocado el Proyecto.

Cabe señalar que los Evaluadores Expertos no deberán divulgar a terceros, reproducir y/o distribuir por cualquier medio, o conservar en su poder, el material que se someta a su evaluación, obligándose a guardar absoluta secrecía respecto a la información que se maneje en el mismo.

9. Mecánica operativa

9.1 Operación del programa

- a) El COMECYT emitirá la Convocatoria a través de la DICYFRH para el ejercicio fiscal vigente
- b) El Solicitante que aspiren al Apoyo, deberán presentar su Solicitud a través del Sistema electrónico; cumpliendo con requisitos y documentos establecidos en las presentes Reglas y la Convocatoria del Programa a la DICYFRH.
- c) La DICYFRH, a través del DAIC del COMECYT, es la responsable de llevar a cabo el Proceso de revisión de documentos de las Solicitudes, seleccionando a las que cumplan satisfactoriamente con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y en la Convocatoria del Programa dentro de un plazo de 10 días hábiles.
- d) La DICYFRH, verificará que los Solicitantes presenten la documentación correcta y no cuenten con adeudos económicos con el COMECYT en caso de haber sido Beneficiarios con anterioridad.
- e) Las Solicitudes que cumplan con lo anterior pasarán a la etapa de evaluación.
- f) La DICYFRH, a través del DAIC del COMECYT enviará las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos a al menos tres Evaluadores Expertos en áreas estratégicas en las cuales están enfocados los proyectos.
- g) Los Evaluadores Expertos emitirán su Dictamen con apego a los siguientes criterios:
 - I. Relevancia: Aportaciones que tendrá el Proyecto por el tema o área del conocimiento, que se encuentre alineado a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo Estatal.
 - II. Congruencia: Coherencia en el planteamiento metodológico del problema, objetivo y resultados esperados.
 - III. Originalidad: Que se trate de un Proyecto novedoso o proponga una mejora significativa en su desarrollo.
 - IV. El costo beneficio del desarrollo del Proyecto de Investigación con base en la información proporcionada.Cada uno de los criterios, tendrá un valor máximo de 25 puntos. Por lo que las Solicitudes que obtengan en promedio un mínimo de 75 de 100 puntos, serán considerados para su aprobación.
Las solicitudes recomendadas para el otorgamiento del Apoyo Económico serán consideradas para su aprobación por parte del Titular de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos.
- h) En dicho Dictamen se indicará la procedencia de apoyar o no dicho Proyecto y enviarán sus resultados al titular de la DICYFRH del COMECYT.
- i) El titular de la DICYFRH a través del DAIC y el Comité de Admisión y Seguimiento aprobarán aquellas solicitudes que cuenten con dictamen favorable, con base en la disponibilidad líquida y presupuestal del COMECYT, quedando asentado en una Acta.
- j) La DICYFRH publicará los resultados en la página web del COMECYT en las fechas señaladas en la Convocatoria del Programa y se realizará la notificación de la asignación del Apoyo al Beneficiario vía correo electrónico y Oficio en los que se indicará la forma y fecha en que se realizará la entrega del Apoyo.

- k) El otorgamiento del Apoyo se formalizará a través de un Oficio de Asignación de recursos que incluya como anexos, el plan de trabajo y los rubros aprobados, el cual deberá ser suscrito por el titular de la DICYFRH, en un plazo máximo de 20 días hábiles posteriores a la fecha de notificación de resultados.
- l) La aportación económica por parte del COMECYT se realizará en dos etapas, la entrega del apoyo económico correspondiente a la primera etapa se realizará por el 50% del monto económico aprobado en el Oficio de Asignación de Recursos en la fecha y plazos que se establezcan en la Convocatoria del Programa.
- m) La entrega del apoyo económico correspondiente a la segunda etapa por el porcentaje restante, quedará sujeto a la validación y aprobación del informe final de resultados y de acuerdo a la comprobación de los aspectos financieros que en él se presenten.
- n) Serán considerados únicamente los gastos por concepto de: Materiales o Insumos: Exclusivamente los necesarios para el desarrollo del Proyecto de Investigación (Ejemplo: refacciones y accesorios para equipo de laboratorio, de cómputo, electrónico, eléctrico, sustancias químicas), Gastos de Transportación para trabajo de campo el cual pueda ser justificable y comprobable, Servicios Externos: Tales como la contratación de talleres de herrería, torno, vulcanización, carpintería, plomería, mecánico, electricista; necesarios para el desarrollo del Proyecto de Investigación. Servicios Tecnológicos: Realizados por instituciones de educación superior, centros de investigación públicos y privados, así como profesionales, investigadores y expertos nacionales. Para la comprobación de gastos correspondientes a cada una de las modalidades de apoyo, se deberán presentar los comprobantes de pago respectivos de acuerdo a lo señalado en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria del programa. Los gastos derivados de la realización de los Proyectos que ejecute el Beneficiario, serán reconocidos a partir del día de inicio del Proyecto y hasta el último día de ejecución del mismo.
- o) Los Beneficiarios deberán entregar un informe final de resultados al DAIC, en el cual señalarán las actividades realizadas durante el desarrollo del Proyecto de investigación de acuerdo a los formatos y plazos establecidos en la Convocatoria del Programa.
- p) En caso de que la evaluación del Informe Final de resultados presente inconsistencias respecto a lo estipulado en el Proyecto de Investigación, se harán del conocimiento del Beneficiario, para que las subsane dentro de un plazo de 5 días hábiles; contados a partir de la notificación respectiva.
- q) De ser subsanadas satisfactoriamente las inconsistencias, la DICYFRH a través del Departamento de Apoyo a la Investigación Científica procederá a emitir la Carta de Cierre.
- r) Una vez validado el Informe Final de resultados el Departamento de Apoyo a la Investigación Científica, procederá a la elaboración y entrega de la Carta de Cierre, en el formato establecido para tal efecto.
- s) Los resultados generados por el Comité de Evaluación y Seguimiento serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna.
- t) Los casos no previstos serán resueltos por la instancia ejecutora.

9.2 Sustitución de beneficiarios

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación y baja del Programa, la instancia ejecutora informará a la instancia normativa y administrativa de las cancelaciones para el efecto presupuestal correspondiente.

10. Transversalidad

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

El COMECYT podrá llevar a cabo acciones de coordinación con Instituciones Educativas de nivel básico (secundaria), medio superior y superior asentadas en el Estado de México, con la finalidad de cumplir con el objetivo del programa.

11. Mecanismos de participación social

El Beneficiario deberá asistir a reuniones informativas del Programa a las que sea convocado.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La publicación y difusión de la Convocatoria se podrá realizar a través de los siguientes medios:

- a) A través de la página de internet del COMECYT.
- b) A través de otros medios de comunicación.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda: "ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

12.2 Convocatoria

El COMECYT, a través de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos, emitirá la Convocatoria del Programa en la que se establecerán los requisitos y documentos que deberán cumplir los Solicitantes que aspiren a la obtención del Apoyo Económico; tomando en consideración el presupuesto autorizado por el COMECYT y lo estipulado en las presentes Reglas de Operación.

La Convocatoria del Programa tendrá una vigencia mínima de al menos de 20 días hábiles y deberá contener los requisitos mínimos siguientes:

- a) Población objetivo.
- b) Áreas estratégicas.
- c) Características del Apoyo Económico.
- d) Requisitos y documentos que debe cumplir el Solicitante.

- e) Publicación de resultados.
- f) Vigencia de la Convocatoria.

13. Transparencia

El COMECYT tendrá disponible la información del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La instancia ejecutora dará seguimiento al programa y rendirá un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación

15.1 Evaluación externa

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por la H. Junta Directiva del COMECYT, que permita mejorar el programa.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano de Control Interno del COMECYT, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** en las oficinas del COMECYT ubicadas en Diagonal Alfredo del Mazo, número 103 y 198, Colonia Guadalupe, C.P. 50010, Toluca, Estado de México
- b) **Vía telefónica:** en el teléfono (722) 3190011
- c) **Vía Internet:** a través del correo electrónico becas.comecyt@edomex.gob.mx, en la página de internet www.secogem.gob.mx/SAM y/o a través de la aplicación "Denuncia Ciudadana".
- d) **Personalmente:** En Órgano Interno de Control del COMECYT y en las Delegaciones Regionales de la Contraloría Social y en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquense las presentes Reglas en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

Segundo. Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

Tercero. Se abrogan las Reglas de Operación del programa de Apoyo para Jóvenes en la Investigación y Desarrollo Tecnológico EDOMÉX, publicadas en fecha 28 de enero de 2011.

Cuarto. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las presentes Reglas.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 31 del mes de enero de 2019.

MTRA. YASMIN GONZÁLEZ REGALADO
SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COMECYT
(RÚBRICA).

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 3.46 FRACCIONES III, IV, Y VIII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULO 10 FRACCIÓN II Y XIII DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y

CONSIDERANDO

Que el 4º Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030, emitido por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), tiene como finalidad "Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos", que para alcanzar este objetivo, sugiere entre sus metas; aumentar el número de jóvenes y adultos que posean las competencias necesarias para acceder al empleo y el emprendimiento, eliminar la disparidad de género en la educación y garantizar el acceso en condiciones de igualdad de las personas vulnerables, el acceso de todas las personas a una formación técnica y profesional y superior, incluida la enseñanza universitaria; así como, garantizar que todos los alumnos adquieran los estilos de vida sostenible, los derechos humanos, la igualdad entre géneros, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural.

Que la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, establece en su artículo 37, que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado nacionales y extranjeros; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico y en su artículo 38 establece que en materia de formación de recursos humanos con orientación a la investigación científica y el desarrollo tecnológico.

Que, de acuerdo con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, en el artículo 2 fracciones V y VI, se establece la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal que incremente la eficiencia del marco regulatorio.

Que de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, en su artículo 3 describe al desarrollo social como las políticas públicas y mecanismos permanentes que generan las condiciones para la integración plena de individuos, grupos y sectores de la sociedad, comunidades y regiones con el fin de lograr el mejoramiento integral y sustentable de sus capacidades productivas y su calidad de vida, el cual garantice el disfrute de los derechos constitucionales y erradique la desigualdad social.

Que en términos del artículo 3.46 fracciones III, IV y VIII del Código Administrativo del Estado de México, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología tiene dentro de sus atribuciones, promover la obtención de financiamientos para apoyar la realización de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico, formación de recursos humanos, y de divulgación, así como, proponer y ejecutar Programas y acciones que promuevan la formación, capacitación y superación de recursos humanos, en los diferentes tipos educativos, para impulsar la ciencia y tecnología.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en el Pilar Social, "Estado de México socialmente responsable, solidario e incluyente", establece el Objetivo 1.3: "Garantizar una educación incluyente, equitativa y de calidad que promueva las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida", Estrategia 1.3.8: "Aumentar el número de becas disponibles para los estudiantes", teniendo como línea de acción: "Aumentar los apoyos de tipo económico para la población estudiantil" e "Implementar un esquema que permita ampliar la cobertura y mejorar la calidad de becas, con criterios de equidad" y; que dentro del Pilar Económico, "Estado de México competitivo, productivo e innovador", se establece en su objetivo 2.4: "Potenciar la innovación y el desarrollo tecnológico como instrumento para impulsar el desarrollo económico", estrategia 2.4.3 "Incentivar la formación de capital humano especializado", que tiene como líneas de acción: "Incrementar el número de becas de posgrado en carreras científicas y tecnológicas", "Fomentar la adopción de modelos educativos que combinen la parte teórica con la práctica con la finalidad de contar con egresados capacitados de acuerdo con lo que demandan las empresas" y "Atraer empresas de alto valor agregado para estimular la creación de empleos de mano de obra altamente especializada".

De acuerdo a estadísticas publicadas por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), México dedica únicamente 0.5% de su Producto Interno Bruto (PIB) a las áreas de investigación y desarrollo. El no proporcionar a la ciencia el lugar que merece en la sociedad se traduce en dependencia tecnológica, bajos salarios y altos niveles de pobreza. México cuenta actualmente con 241 investigadores nacionales (miembros del SNI) por cada millón de habitantes. De esta cifra, 67% son varones y únicamente 33% son mujeres. Adicionalmente, sólo 30% del gasto en investigación y desarrollo del país proviene del sector privado comercial, mientras que 38% proviene del gobierno y 26% de las universidades (el resto corresponde al sector privado sin fines de lucro).

A pesar de que ha sido notable el avance en materia de innovación y desarrollo tecnológico, así como en la formación de capital humano especializado, el reto es incentivar el desarrollo de proyectos científicos y tecnológicos que permitan fortalecer las capacidades de ciencia, tecnología, innovación y desarrollo en el Estado de México.

Que según consta en el Acta de la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 30 días del mes de enero del año 2019, las presentes Reglas fueron aprobadas por unanimidad.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-019/2019, de fecha 30 de enero de 2019, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante resolutive número 222B0301A/RESOL-027/2019, de fecha 30 de enero de 2019, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes Reglas de operación.

Con base en lo anterior y con fundamento en el artículo 13 fracción XIII del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología (COMECYT), se presenta la modificación de las Reglas de Operación denominadas "Reglas de Operación para el Programa para la realización de Estancias de Estancias De Investigación Científica y/o Tecnológica" para quedar como sigue:

"REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYO PARA ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN EDOMÉX"

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del Programa

El Programa tiene como propósito el otorgamiento de apoyos monetarios, a estudiantes de nivel medio superior, superior y posgrado, y a profesionistas adscritos a Centros de investigación, instituciones públicas o privadas e instituciones educativas de nivel medio superior, superior o posgrado, públicas o privadas asentados en el Estado de México para la realización de estancias de investigación científica y tecnológica, a nivel nacional o internacional, con el objetivo de fortalecer la investigación científica y la capacitación de capital humano.

1.2 Derecho social que atiende

Educación y no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

Apoyo para Estancias de Investigación EDOMÉX: Apoyo monetario que otorgará el COMECYT al Beneficiario para la realización de las estancias de investigación de los participantes, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas, a la Convocatoria respectiva y a liquidez presupuestal del COMECYT.

Áreas estratégicas: Áreas de participación que se señalen en la Convocatoria.

Beneficiario: Centros de investigación, instituciones públicas o privadas e instituciones educativas de nivel medio superior, superior o posgrado, públicas o privadas asentados en el Estado de México que resulten aprobados para recibir el apoyo económico.

Carta de cierre: Documento emitido por la DICyFRH que especifica el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de colaboración por parte del Beneficiario.

COMECYT: Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

Comité de Admisión y Seguimiento: Órgano plural encargado de evaluar y recomendar la aprobación técnica y financiera de las solicitudes.

Convenio de colaboración: Instrumento jurídico celebrado entre COMECYT y el beneficiario, cuyo objetivo es establecer las condiciones a las que se sujetará el otorgamiento del apoyo monetario.

Convocatoria: Documento en el que se publica, difunde y hace referencia a las presentes Reglas, así como a la población objetivo que esté interesada en ser sujeto de apoyo y cumpla con los requisitos del Programa Apoyo para Estancias de Investigación EDOMÉX.

DAIC: Departamento de Apoyo a la Investigación Científica.

Dictamen: Resultado favorable o no favorable respecto al cumplimiento de los requisitos de las solicitudes.

DICyFRH: Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos.

Estancia de investigación: Periodo en el cual profesionistas o estudiantes adscritos a centros de investigación, instituciones educativas de nivel medio superior, superior o posgrado asentadas en el Estado de México, realizarán trabajos de investigación científica bajo la asesoría de investigadores de alto nivel académico de centros de investigación, instituciones educativas e instituciones públicas o privadas del país o del extranjero.

Evaluador experto: Miembro destacado del sector académico, productivo o gubernamental encargado de evaluar la viabilidad técnica de la propuesta de la estancia de investigación científica.

Institución receptora: Centro de investigación, institución educativa e institución pública o privada del país o del extranjero, en donde el participante realizará la estancia de investigación.

Proceso de selección: Conjunto de actividades desarrolladas dentro de un periodo de tiempo establecido para determinar la aprobación o no aprobación de las Solicitudes.

Programa: Apoyo para Estancias de Investigación EDOMÉX.

Proyecto de investigación: Al proyecto de investigación donde el participante presenta el objetivo, finalidad y actividades a realizar durante la estancia de investigación, incorpora componentes de ciencia, tecnología, investigación, desarrollo e innovación.

Proceso de evaluación: Conjunto de actividades desarrolladas dentro de un periodo de tiempo establecido para determinar la aprobación o no aprobación de los Proyectos de Investigación.

Reglas: A las Reglas de operación del Programa Apoyo para Estancias de Investigación EDOMÉX.

Responsable de seguimiento: Persona designada por el solicitante que fungirá como enlace entre el mismo y el COMECYT para dar seguimiento al proceso de la solicitud y desarrollo del proyecto.

Sistema: sistema electrónico diseñado para la ejecución de los procesos del Programa.

Solicitud: Tramité que realiza el Solicitante con la finalidad de obtener el apoyo monetario que otorgará el COMECYT.

Solicitante: Centros de investigación, instituciones públicas o privadas e instituciones educativas de nivel medio superior, superior o posgrado públicas o privadas, asentados en el Estado de México, que realizan la solicitud de apoyo.

3. Objetivos

3.1 General

Contribuir a la formación y capacitación del capital humano adscrito a centros de investigación, instituciones públicas y/o privadas e instituciones educativas de nivel medio superior, superior o posgrado públicas o privadas, asentadas en el Estado de México con Apoyo monetario para la realización de estancias de investigación científica y tecnológica en centros de investigación, instituciones educativas públicas o privadas e instituciones públicas o privadas del país o del extranjero, con la finalidad de generar, fortalecer, consolidar e intercambiar conocimientos científicos y tecnológicos en los diferentes sectores del Estado de México.

3.2 Específicos

Contribuir a que las instituciones de educación media superior, superior y posgrado y a Centros de investigación, fortalezcan el capital humano especializado mediante el Apoyo monetario para la realización de estancias de investigación científica y tecnológica de sus estudiantes e investigadores en centros de investigación, instituciones educativas e instituciones públicas o privadas del país o del extranjero.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Centros de investigación, instituciones públicas y/o privadas e instituciones educativas de nivel medio superior, superior o posgrado públicas o privadas, asentadas en el Estado de México.

4.2 Población potencial

Centros de investigación, instituciones públicas y/o privadas e instituciones educativas de nivel medio superior, superior o posgrado públicas o privadas, asentadas en el Estado de México con interés de fortalecer el capital humano a través de las estancias de investigación científica y tecnológica de su personal en otros centros o instituciones para el desarrollo de proyectos de investigación.

4.3 Población objetivo

Profesionistas o estudiantes adscritos a centros de investigación, instituciones públicas o privadas e instituciones educativas de nivel medio superior, superior o posgrado, asentadas en el Estado de México que desarrollen un proyecto de investigación científica, tecnológica de

innovación y desarrollo a través de la realización de estancias en centros de investigación, instituciones e instituciones educativas públicas o privadas del país o del extranjero.

5. Cobertura

El Programa cubrirá a los centros de investigación, instituciones públicas y/o privadas e instituciones educativas de nivel medio superior, superior o posgrado públicas o privadas que se encuentren en los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de su población objetivo.

6. Apoyo

6.1 Tipo de Apoyo

Transferencia en una sola ocasión, al beneficiario que se sujetara conforme a lo establecido en el convenio de colaboración y de acuerdo a la disponibilidad y liquidez presupuestal.

6.2 Monto del Apoyo

El monto del apoyo monetario será máximo del 60% del valor total de la estancia. El apoyo será gratuito y el Gobierno del Estado de México, a través del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1 Beneficiarios

7.1.1 Requisitos y criterios de selección

- Ser un centro de investigación, institución pública o privada e institución educativa de nivel medio superior, superior o posgrado pública o privada, asentada en el Estado de México.
- Presentar la propuesta de investigación del participante El desarrollo de la Estancia de Investigación deberá realizarse en un periodo mínimo de un (1) mes y un máximo de doce (12) meses.
- Presentar el oficio de solicitud de Apoyo monetario, dirigido al Titular de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos del COMECYT.
- Presentar la Constancia de estudios (en original), que acredite al participante como alumno(a) regular indicando el promedio del ciclo o periodo escolar inmediato anterior; para el caso de profesionistas deberán presentar constancia laboral (en original), que acredite que el participante se encuentra adscrito a la institución solicitante.
- Presentar la Carta emitida por la institución receptora, que acredite la aceptación del participante en la Estancia de Investigación e indique el Título del Proyecto, fechas de inicio y término de la Estancia de Investigación, así como el objetivo y alcances del mismo.
- Los demás que se establezcan en la Convocatoria del Programa.

Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como de la normatividad de la materia.

7.1.2 Criterios de priorización

Se dará preferencia en el Programa a los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Reglas, considerando a quienes:

- Centros de investigación, instituciones públicas e instituciones educativas de nivel medio superior, superior o posgrado públicas, asentadas en el Estado de México.

7.1.3 Registro

La y el solicitante deberá realizar los trámites de registro a través del Sistema electrónico del Programa, cumpliendo con los documentos requeridos en las presentes Reglas y Convocatoria del Programa.

Todo solicitante tiene derecho a registrarse en el Sistema electrónico, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y Convocatoria del Programa; el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

7.1.4 Formatos

- Solicitud de Apoyo monetario
- Los demás que se determinen en la Convocatoria del Programa.

7.1.5 Integración del padrón

El COMECYT a través DICyFRH, integrará y actualizará el padrón de beneficiarios del Programa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

7.1.6 Derechos

Los derechos del beneficiario:

- Ser notificado de la aprobación del Apoyo monetario de conformidad a lo establecido en las presentes Reglas, así como en la Convocatoria.
- Recibir el Apoyo monetario siempre y cuando el COMECYT cuente con la disponibilidad presupuestal y líquida.
- Ser notificado con antelación sobre los requerimientos del Informe Final por el COMECYT.

7.1.7 Obligaciones

Las obligaciones del beneficiario son:

- Firmar el Convenio de colaboración y verificar el debido cumplimiento de los compromisos y obligaciones estipulados en el mismo.
- Proporcionar al COMECYT a través del Departamento de Apoyo a la Investigación Científica, la documentación legal requerida para la suscripción del Convenio de colaboración.

- c) Aportar los recursos complementarios al Apoyo monetario otorgado por el COMECYT, para la realización de la Estancia de Investigación, en los términos y plazos establecidos en el Convenio de colaboración, así como en las presentes Reglas.
- d) Destinar bajo su más estricta responsabilidad, el Apoyo monetario otorgado por el COMECYT para la realización de la Estancia de Investigación.
- e) Hacer del conocimiento por escrito y de manera oficial al COMECYT, a través del Departamento de Apoyo a la Investigación Científica, cualquier eventualidad que retrase o impida la continuidad y el seguimiento de la Estancia de Investigación.
- f) Los beneficiarios deberán entregar el Informe Final de Resultados, el cual deberá contener las actividades realizadas durante la Estancia de Investigación de acuerdo a los formatos y plazos establecidos en la Convocatoria.
- f) Cumplir con lo estipulado en las presentes Reglas y Convocatoria del Programa.

7.1.8. Causas de incumplimiento

Se considera como incumplimiento por parte del Beneficiario cuando, por causas imputables a él, incurran en alguno de los siguientes supuestos (indicativo más no limitativo):

- a) Presentar documentos alterados, considerados entre los requisitos para recibir el Apoyo monetario.
- b) Proporcionar información falsa al Departamento de Apoyo a la Investigación Científica, para la obtención del Apoyo monetario.
- c) Incumpla o contravenga lo establecido en las presentes Reglas, en la Convocatoria del Programa; así como en el Convenio de colaboración.
- d) Destine el Apoyo monetario por el COMECYT a finalidades distintas a la realización directa de la estancia de investigación.
- e) No presente el informe final de resultados satisfactoriamente.
- f) La estancia de Investigación no guarde congruencia con el informe final de resultados.
- g) No compruebe la debida aplicación del Apoyo monetario para la realización de la estancia de investigación, cuando le sea expresamente requerido por el COMECYT.

7.1.9 Sanciones

7.1.9.1 Suspensión temporal

No aplica.

7.1.9.2 Cancelación y baja del Programa

En caso de incumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas y en la Convocatoria del Programa, así como en el Convenio de colaboración se aplicará lo siguiente:

- a) Proporcionar información falsa o apócrifa.
- b) Renuncia voluntaria.
- c) Por incumplimiento en lo establecido en las presentes Reglas y en la Convocatoria del Programa. En este caso deberá devolver la totalidad del apoyo monetario no ejercido ni comprobado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de colaboración.
- d) En el caso de que exista una situación no prevista en las presentes Reglas y Convocatoria del Programa atribuible al Beneficiario.

7.1.10 Corresponsabilidad

- a) Es responsabilidad del Beneficiario, el correcto ejercicio del Apoyo monetario en los rubros autorizados del Programa, de acuerdo a los criterios establecidos y de conformidad con la normatividad vigente del COMECYT.
- b) El Beneficiario está obligado a aplicar y comprobar la totalidad de Apoyo monetario.
- c) Es responsabilidad del Beneficiario, a través del Responsable de seguimiento, verificar la autenticidad de los documentos probatorios del ejercicio del Apoyo monetario presentados al COMECYT y del cumplimiento de los requisitos fiscales vigentes.
- d) El Apoyo monetario autorizado no puede en ningún caso y bajo ninguna circunstancia destinarse, temporal o definitivamente, a gastos no relacionados con la Estancia de Investigación.

8. Instancias participantes

8.1 Instancia normativa

El COMECYT es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas.

8.2 Instancia ejecutora

La DICYFRH a través del Departamento de Apoyo a la Investigación Científica del COMECYT es el responsable de operar el Programa.

8.3 Comisión de Admisión y Seguimiento

8.3.1 Integración

El Comité se integrará por:

- a) Un Mínimo de 3 Evaluadores expertos en las áreas estratégicas indicadas en la Convocatoria del Programa y/o gestión de proyectos de ciencia, tecnología, innovación y desarrollo.
- b) El titular de la DICFRH.
- c) El titular del DAIC.

El Comité sesionará de manera ordinaria las veces que se considere necesario, para el seguimiento y adecuado cumplimiento del otorgamiento de Apoyos.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las y los integrantes del Comité.

8.3.2. Atribuciones

El comité tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Participar en el plazo estipulado en las presentes Reglas y Convocatoria del Programa para la realización de la evaluación de los Proyectos de Investigación.
- b) Aplicar los criterios de evaluación estipulados en las presentes Reglas y en la Convocatoria del Programa.
- c) Conducirse con imparcialidad y transparencia en el Proceso de Evaluación.

d) Realizar recomendaciones sobre cada Proyecto de Investigación para fortalecer los puntos débiles, así como los ajustes al presupuesto o plan de trabajo.

e) Proponer al Titular de la DICYFRH los Proyectos de investigación susceptibles de recibir el Apoyo monetario, tomando en consideración el área conocimiento del Proyecto por parte del solicitante, así como su experiencia en el área estratégica en la cual está enfocado el Proyecto.

f) Firmar el dictamen de la evaluación.

Cabe señalar que los evaluadores expertos no deberán divulgar a terceros, reproducir y/o distribuir por cualquier medio, o conservar en su poder, el material que se someta a su evaluación, obligándose a guardar absoluta secrecía respecto a la información que se maneje en el mismo.

9. Mecánica operativa

9.1 Operación del Programa

a) El COMECYT emitirá la Convocatoria a través de la DICYFRH, para el ejercicio fiscal correspondiente.

B) Las y los solicitantes deberán ingresar su solicitud a través del sistema en línea del Programa, presentando la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente y se le otorgará un folio de registro.

b) La DICYFRH, a través del DAIC, validarán las solicitudes que cumplan satisfactoriamente con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y en la Convocatoria.

c) El DAIC de la DICYFRH, gestionará el Proceso de Evaluación del Proyectos de Investigación, en un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción y validación de la solicitud, apoyándose en el Comité de Asignación y Seguimiento.

d) Los Evaluadores Expertos realizarán el Proceso de Evaluación del Proyecto de Investigación, con base en los siguientes criterios:

- I. Que el tema del Proyecto de Investigación y/o Estancia de Investigación a realizar, se encuentre alineado a los objetivos del plan de desarrollo estatal, sea de relevancia y enfocado en las Áreas estratégicas propuestas en Convocatoria.
- II. Que la institución receptora sea de reconocido prestigio a nivel nacional o internacional y cuente con líneas o proyectos de investigación afines al objeto de la estancia.
- III. Congruencia del proyecto de investigación con el nivel y grado académico del participante.
- IV. Que la finalidad de la estancia considere aspectos notables en la realización de investigación, tal como la capacitación, la formación del capital humano y el fortalecimiento de la cultura científica y/o tecnológica.
- V. El costo-beneficio de la Estancia con base en la información proporcionada.

f) Las solicitudes recomendadas para el otorgamiento del Apoyo monetario serán consideradas para su aprobación por parte del Comité de Asignación y Seguimiento.

g) El titular de la DICYFRH, una vez concluido el Proceso de Evaluación y de acuerdo al Acta emitirá la aprobación y asignación del Apoyo monetario a los beneficiarios de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y líquida del COMECYT.

h) El titular de la DICYFRH notificará los resultados de manera oficial y vía correo electrónico al Solicitante y publicará en la página web del COMECYT dentro de un plazo de 10 días hábiles posteriores a la aprobación de los mismos, en caso de que la Solicitud sea aprobada, se procederá a la suscripción de un Convenio de colaboración.

i) Una vez que la solicitud sea aprobada, el beneficiario deberá de presentar en las instalaciones del COMECYT los documentos señalados en la Convocatoria, con el objeto de formalizar el apoyo. El otorgamiento del Apoyo monetario se formalizará a través de un Convenio de colaboración, suscrito por el COMECYT y el Beneficiario en un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores a la fecha de notificación de resultados.

j) Serán considerados únicamente los gastos por concepto de: Gastos de manutención (Alimentación y hospedaje) del participante. Transportación del participante, del lugar de origen a donde se realizará la estancia y viceversa. Se entenderá por transportación, cualquier tipo de movilización física. Los considerados dentro de este concepto corresponden a todo medio de transporte público, ya sea terrestre, aéreo o marítimo que pueda ser comprobado. Gastos de Seguros de vida, médico y de viaje del participante. Para la comprobación del Apoyo Económico se deberán presentar los comprobantes que cumplan con los requisitos fiscales vigentes establecidos en la normatividad de la materia, además los documentos solicitados en Convocatoria.

k) El apoyo se otorgará al Beneficiario posterior a la firma del Convenio de colaboración. De acuerdo a la disponibilidad presupuestal y líquida, el COMECYT realizará su aportación económica en una sola exhibición.

l) El COMECYT realizará la entrega del Apoyo monetario mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del Beneficiario, para lo cual previamente deberá haber entregado el comprobante de la aportación de la concurrencia de recursos para la ejecución y desarrollo de la estancia. Y el comprobante fiscal digital que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación Vigente.

m) El Beneficiario entregará el apoyo monetario directamente al(los) participante(s), comprobando al COMECYT las asignaciones de recursos correspondientes.

n) El titular de la DICYFRH solicitará al Beneficiario entregar un Informe Final de Resultados, el cual deberá contener las actividades realizadas durante la Estancia de Investigación de acuerdo a los formatos y plazos establecidos en la Convocatoria. La recepción del Informe Final de Resultados, no implica la aceptación definitiva del mismo.

o) El Informe Final de Resultados deberá incluir los siguientes aspectos:

1. Informe Técnico: Descripción de las actividades, alcances y memoria fotográfica que respalde la realización de la Estancia de Investigación.
2. Informe Financiero: Descripción de los gastos realizados, anexando copia de comprobantes fiscales digitales de los recursos ejercidos por el monto total de la Estancia de Investigación.

En la revisión del Informe Final de Resultados, se verificará que la relación de gastos sea congruente conforme al Apoyo Económico otorgado y con el Proyecto de Investigación de la Estancia de Investigación, así como del cumplimiento a lo establecido en el numeral 12.1 de las presentes Reglas.

p) En caso de que la revisión del Informe Final de Resultados presente inconsistencias respecto a lo estipulado en el Convenio de Asignación de Recursos, se harán del conocimiento del Beneficiario, para que el Participante las subsane dentro de un plazo de 10 días hábiles; contados a partir de la notificación respectiva.

r) Una vez validado el Informe Final de Resultados la DICYFRH a través del Departamento de Apoyo a la Investigación Científica, procederá a la elaboración y entrega de la Carta de Cierre, en el formato establecido para tal efecto.

s) Los resultados generados por el Comité de Asignación y Seguimiento serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna.

t) Los casos no previstos serán resueltos por la instancia ejecutora.

9.2 Sustitución de beneficiarios

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación y baja del Programa, la instancia ejecutora informará a la instancia normativa y administrativa de las cancelaciones de apoyo monetario para el efecto presupuestal correspondiente.

10. Transversalidad

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

El COMECYT podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con el objetivo del Programa.

11. Mecanismos de participación social

En el Proceso de Evaluación para seleccionar a los Beneficiarios del Programa, se considera la participación de la sociedad civil.

12. Difusión**12.1 Medios de difusión**

La publicación y difusión de la Convocatoria, se podrá realizar a través de los siguientes medios:

- a) A través de la página de internet del COMECYT.
- b) A través de otros medios de comunicación.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda: "ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

12.2 Convocatoria

La Convocatoria estará vigente por lo menos 20 días hábiles, la cual será publicada en los medios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

La Convocatoria, deberá contener los requisitos mínimos siguientes:

- a) Población objetivo.
- b) Áreas estratégicas.
- c) Características del apoyo económico.
- d) Requisitos y documentos que debe cumplir el solicitante.
- e) Publicación de resultados.
- f) Vigencia de la Convocatoria.

13. Difusión

El COMECYT tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La instancia ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación**15.1 Evaluación externa**

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por la H. Junta Directiva del COMECYT, que permita mejorar el Programa.

15.2 Informe de resultados

El COMECYT presentará un informe de manera anual a la Junta Directiva, el primero a la mitad del ejercicio fiscal correspondiente y el segundo al final de mismo, en términos de los indicadores aplicables.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano de Control Interno del COMECYT, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los Beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- A) De manera escrita:** En las instalaciones del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología ubicada en Diagonal Alfredo del Mazo núm. 103 y 198, Colonia Guadalupe, C.P. 50010, Toluca, Estado de México.
- b) Vía telefónica:** En el COMECYT a los teléfonos (722) 3 19 00 11 al 15 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 01 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y Zona Conurbada.
- c) Vía Internet:** Vía Internet: a través del correo electrónico becas.comecyt@edomex.gob.mx, en la página de internet www.secogem.gob.mx/SAM y/o a través de la aplicación "Denuncia Ciudadana".

d) Personalmente: En el Órgano interno de Control del COMECYT y en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquense las presentes Reglas en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

Segundo. Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

Tercero. Se abrogan las Reglas de Operación del Programa para la Realización de Estancias de Investigación Científica y/o Tecnológica, publicadas en fecha 26 de abril del 2012.

Cuarto. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las presentes Reglas.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los 31 días del mes de enero de 2019.

MTRA. YASMIN GONZÁLEZ REGALADO
SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y ENCARGADA DEL DESPACHO DE DIRECCIÓN GENERAL DEL COMECYT
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICENCIADO ALEJANDRO FERNÁNDEZ CAMPILLO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 13, 15, 19 FRACCIÓN VI; 29, 30 FRACCIONES XIV Y XXVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II; Y 17 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN III, 17, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 6, 11, 12 FRACCIONES VI Y IX Y 27 FRACCIÓN XXI DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 4, 5 Y 7 DEL REGLAMENTO DE BECAS; Y 1, 2, 4 Y 20 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, colectividad, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexicanos.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza, y desigualdad, así como garantizar los derechos sociales con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales, y con ello, se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexicanos, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestos por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales de la Secretaría de Educación, sugeridos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Educación se encuentra alineado a los siguientes ODS: 1. Fin de la Pobreza, 4. Educación de Calidad, 5. Igualdad de Género, y 10. Reducción de las Desigualdades: contribuyendo a cumplir las metas de la Agenda 2030.

Que el PDEM, en su Eje 1: Igualdad de Género, alineado al compromiso mundial de combatir las desigualdades entre mujeres y hombres; ubica este tema como una de las prioridades de gobierno, cuya ejecución se basa en un ejercicio transversal que impacta las políticas públicas.

Que la transversalización de la perspectiva de género exige incluir el principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, a efecto de garantizar el acceso a los recursos y oportunidades en igualdad de condiciones.

Que el presupuesto público con perspectiva de género tiene como propósito promover la igualdad entre hombres y mujeres, estableciendo asignaciones presupuestarias más justas, que favorezcan las oportunidades sociales y económicas de ambos géneros, por ello, se incorpora esta visión en las Reglas de Operación de los programas sociales para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la EFF toma como base el Método Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y la información estadística, relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015 (INEGI), se tienen 16 millones 187 mil 608 habitantes en el Estado de México, de los cuales 7 millones 834 mil 068 son hombres (48.4%) y 8 millones 353 mil 540 son mujeres (51.6%).

Que con base en datos de la propia encuesta y del CONEVAL 2016, en la entidad se registran 8 millones 230 mil 200 personas en pobreza multidimensional (47.9%).

Que de las 5 millones 062 mil 059 mujeres de 18 a 59 años que la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares (ENIGH, 2016) tiene registradas, 2 millones 369 mil 943 son mujeres de 18 a 59 años en pobreza multidimensional (46.8%), y que en concordancia con la misma fuente de información 2 millones 838 mil 391 mujeres de 18 a 59 años (56.1%) presentaban un ingreso inferior a la línea de bienestar; 767 mil 107 tenían un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo (15.2%), 1 millón 120 mil 727 era vulnerable por carencias sociales (22.1%), y 648 mil 193 (12.8%) se encuentran con rezago educativo.

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 19 de enero de 2018, se establece la implementación de la Tarjeta Salario Rosa, como el mecanismo para la entrega del Programas Social Salario Rosa, pudiendo ser además uno de los instrumentos para acceder a los programas y acciones de Desarrollo Social que ejecutan las dependencias y organismos auxiliares del Estado de México y el medio de identificación de los beneficiarios.

Que la Secretaría de Educación tiene como objetivo atender las políticas y estrategias establecidas por el ejecutivo estatal, en materia de educación, a fin de garantizar la formación integral de los habitantes, con base en los principios fundamentales de humanismo, transparencia, honradez y eficiencia, para consolidar un gobierno de resultados y garantizar una educación incluyente, equitativa y de calidad que promueva las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-017/2019, de fecha 30 de enero de 2019, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio número 222B0301A/RESOL-038/2019, de fecha 30 de enero de 2019, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las modificaciones de las presentes reglas de operación.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA EDUCACIÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA EDUCACIÓN

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del Programa

El Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Educación tiene como propósito contribuir a la disminución de la condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad de las mujeres de 15 a 59 años de edad, que se dediquen al trabajo del hogar, que no perciban remuneración, y que se sean madres de una o más hijas/os.

1.2 Derechos sociales que atiende

Educación y a la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes reglas, se entiende por:

Acompañamiento jurídico, a la asesoría y representación en materia jurídica y de derechos humanos, que se otorga a la beneficiaria, previa solicitud a la instancia ejecutora.

Asesoría psicológica, al servicio de orientación psicológica, que se otorga a la beneficiaria previa solicitud a la instancia ejecutora.

Beca, apoyo económico que la autoridad educativa estatal, entrega a las beneficiarias del programa.

Beneficiaria, a la mujer que forma parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Educación.

Capacitación, a los cursos, talleres, pláticas u otras actividades que se consideren en el Programa para impulsar las capacidades y el desarrollo humano de las beneficiarias.

Carnet de seguimiento, al instrumento por medio del cual se realiza el registro de los apoyos y méritos de las beneficiarias del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Educación.

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité o instancia normativa, al Comité de Asignación de Becas y Seguimiento.

Convocatoria, documento que se publica por medio impreso y/o electrónico, mediante el cual se dan a conocer las bases (requisitos como documentos a entregar, como fechas de inicio y término de registro, de publicación de resultados e inconformidades o aclaraciones, así como información adicional), para participar en el Programa.

Exclusión social, a la condición de las personas en la cual la insuficiencia de vínculos con la sociedad limitan su adecuada integración y desarrollo, por razones de etnicidad, género, discapacidad o autoestima, así como aquellas que pidieren vulnerar sus derechos humanos y sociales.

Instancia ejecutora, al Departamento de Becas de la Secretaría de Educación.

Instituciones Educativas, a las Instituciones de educación pública a cargo del Estado.

Ley, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Medio de entrega, a la Tarjeta Salario Rosa que además de identificar y asociar a la beneficiaria, le permite el acceso al apoyo, del Programa.

Módulo de registro, al lugar determinado por la instancia ejecutora para recibir las solicitudes de ingreso al Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Educación.

Padrón de beneficiarias, a la relación oficial de beneficiarias, atendidas por el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa Beca por la Educación.

Pobreza multidimensional, a la situación en la que se encuentran las personas cuando no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

Programa, al Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Educación.

Programa de Desarrollo Social, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Reglas, a las reglas de operación del Programa.

Sistema, a la tecnología de la información que permite administrar los datos de las solicitantes y beneficiarias del Programa y de los apoyos entregados.

Secretaría, a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

Solicitante, a la mujer que se registra para que, en caso de ser seleccionada, reciba los beneficios del Programa.

Trabajo del hogar, al conjunto de tareas no remuneradas para el cuidado infantil, de las personas adultas mayores y con discapacidad, las relativas a la limpieza, mantenimiento de la vivienda, compra y preparación de alimentos; así como el cuidado de bienes y enseres.

Transferencia, al apoyo monetario otorgado a las beneficiarias, a través del medio de entrega.

Vulnerabilidad, a los núcleos de población y personas que por diferentes factores o por la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o disminución de sus niveles de vida.

3. Objetivos

3.1 General

Contribuir a la disminución de la pobreza multidimensional o vulnerabilidad de las mujeres de 15 a 59 años de edad que se dediquen al trabajo del hogar, no perciban remuneración, se encuentren estudiando, y sean madres de una o más hijas e hijos, mediante transferencias monetarias y capacitación para el desarrollo de capacidades.

3.2 Específico

Proporcionar a las mujeres de 15 a 59 años de edad que sean madres de una o más hijas e hijos y se encuentren inscritas en alguna institución pública del Sistema Educativo Estatal de educación media superior y superior, apoyos monetarios y capacitación, así como acompañamiento jurídico y asesoría psicológica, que les permita disminuir su condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Mujeres de 15 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México.

4.2 Población potencial

Mujeres de 15 a 59 años de edad, que habitan en el Estado de México y se encuentren estudiando.

4.3 Población objetivo

Mujeres de 15 a 59 años de edad en condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad que habitan en el Estado de México, que se dediquen al trabajo del hogar, no perciban remuneración, se encuentren estudiando y sean madres de uno o más hijas e hijos.

5. Cobertura

El Programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de su población objetivo.

Las zonas de atención prioritaria, que integre y proponga el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley.

6. Apoyo**6.1 Tipo de apoyo****6.1.1 Monetario**

Transferencia de recursos monetarios, en una y hasta en doce ocasiones, de manera bimestral, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

6.1.2 Servicios

Vinculación de las beneficiarias para:

- a) Capacitación para el autoempleo;
- b) Acompañamiento jurídico, previa solicitud de la beneficiaria;
- c) Pláticas y talleres para prevenir la violencia de género;
- d) Asesoría psicológica, previa solicitud de la beneficiaria;
- e) Vinculación para el acceso a un sistema de salud pública; y
- f) Vinculación para concluir su educación básica.

6.2 Monto del apoyo

El apoyo monetario bimestral será por la cantidad de \$2,400.00 (dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), en una y hasta en doce ocasiones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación y no generarán un costo a la beneficiaria, con excepción de las comisiones bancarias que se pudieran generar por el manejo de cuenta.

7. Mecanismos de enrolamiento**7.1 Beneficiarias****7.1.1 Requisitos y criterios de selección**

- a) Ser originaria o acreditar vecindad en el Estado de México;
- b) Tener entre 15 y 59 años de edad;
- c) Estudiar en el Estado de México;
- d) No recibir otra beca o apoyo económico que persiga los mismos propósitos, con excepción de las madres que sean beneficiarias del Programa Prospera de la Secretaría de Bienestar. Refiriéndose como becas a los apoyos económicos o en especie;
- e) Estar inscrita en algún plantel de educación media superior o superior del sistema escolarizado, en la modalidad presencial o a distancia, a fin de iniciar, continuar o concluir sus estudios, según sea el caso;
- f) Acreditar la condición de alumna regular, con promedio mínimo de calificaciones de 8.0, en escala de 0 a 10.0 en el último periodo cursado;
- g) Dedicarse al trabajo del hogar y no percibir ingresos por un empleo formal; y
- h) Los demás que determine la instancia normativa.

La solicitante remitirá a las instituciones de educación media superior o superior, la siguiente documentación:

1. Los formatos que determine la instancia normativa;
2. Acta de Nacimiento de la solicitante y de las hijas (os);
3. Identificación oficial vigente con fotografía y en caso de ser menor de edad deberá presentar la credencial expedida por la institución educativa donde realiza sus estudios;
4. Comprobante de domicilio del Estado de México, con una antigüedad máxima de tres meses al momento de la solicitud;
5. Clave Única del Registro de Población (CURP);
6. Comprobante de inscripción en el que precise el ciclo escolar y semestre, cuatrimestre o trimestre que cursa, conforme al plan de estudios correspondiente al momento de presentar la solicitud; y
7. Comprobante oficial de calificaciones del último periodo cursado, que acredite la condición de alumna regular, con promedio mínimo de 8.0, en escala de 0 a 10.0. Asimismo, al inicio del segundo semestre, deberá acreditar que mantiene el promedio mínimo requerido.

Los datos personales recabados de las solicitantes y beneficiarias, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como de la normatividad de la materia.

7.1.2 Criterios de priorización

Se dará preferencia en el Programa a las solicitantes que:

- a) Presenten alguna discapacidad;
- b) Padezcan alguna enfermedad crónica degenerativa;
- c) Sean víctimas u ofendidas del delito;

- d) Sean hablantes de alguna lengua indígena originaria del Estado de México;
- e) Cuenten con los registros de ingresos familiares más bajos del padrón de solicitantes;
- f) Se encuentren en las primeras solicitudes registradas que reúnan los requisitos establecidos en las Reglas de Operación, en función del marco presupuestal asignado;
- g) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.3 Registro

El registro de beneficiarias del Programa podrá realizarse a través de:

7.1.3.1 Vía Internet

En la página oficial de la Secretaría de Educación del Estado de México, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas y con los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente, en la página <http://seduc.edomex.gob.mx>

7.1.3.2 Módulos

Las solicitantes podrán realizar su registro de manera personal en los módulos de registro que determine la instancia ejecutora, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas, y con los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente.

Una vez que la instancia ejecutora valide y capture la información proporcionada por el solicitante, emitirá el número de folio consecutivo, el cual servirá como comprobante que acredite su registro.

Toda mujer tiene derecho a registrarse en el Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

7.1.4 Formatos

- a) Formato único de Registro (FUR)
- b) Los que determine la instancia normativa.

7.1.5 Integración del padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, así como en las demás normas de la materia y realizar su envío a la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, en términos de lo que establece el artículo 13 fracción VIII de la Ley y los numerales cuarto y sexto de los citados lineamientos.

7.1.6 Derechos de las beneficiarias

- a) Ser notificadas respecto del resultado de la solicitud de beca;
- b) Recibir el medio de entrega, los apoyos del Programa y el carnet de seguimiento;
- c) Reserva y privacidad de la información personal;
- d) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- e) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.7 Obligaciones de las beneficiarias

- a) Proporcionar de manera veraz la información socioeconómica que le sea requerida;
- b) Cumplir con los reglamentos y demás disposiciones internas de la institución o establecimiento educativo en el que estén inscritas;
- c) Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega a la institución emisora del mismo;
- d) Informar a la instancia ejecutora si es beneficiaria de algún otro Programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal, mediante el cual reciba apoyo monetario;
- e) Conservar y hacer buen uso del carnet de seguimiento; y
- f) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.8 Causas de incumplimiento de las beneficiarias

- a) Incumplir con alguna de las obligaciones previstas en el numeral 7.1.7 de las presentes reglas;
- b) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- c) No acudir personalmente a recibir el medio de entrega sin causa justificada;
- d) Alterar documentos considerados entre los requisitos para la asignación de la beca;
- e) Abandonar los estudios que realiza sin causa justificada por más de 20 días del calendario escolar;
- f) Atentar contra la integridad física o moral de sus compañeros, profesores, autoridades educativas y/o servidores públicos; y
- g) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.9 Sanciones a las beneficiarias

7.1.9.1 Suspensión temporal

- a) Incapacidad física o mental médicamente justificada, adquirida durante el periodo de realización de los estudios. En este caso, el Comité podrá determinar la suspensión de la beca, previo análisis de la situación, en consulta con la institución en la que cursa los estudios.;
- b) Por solicitud escrita de la institución educativa en la que se encuentre inscrita la beneficiaria, dirigida al Comité, justificando plenamente la suspensión;
- c) Cambio de carrera tratándose del tipo superior;
- d) La suspensión de una beca no podrá ser por tiempo mayor a un ciclo escolar; y
- e) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.9.2 Cancelación y baja del Programa

- a) Incurrir en incumplimiento de las obligaciones señaladas en las presentes reglas;
- b) Incurrir en alguna de las infracciones señaladas en las presentes reglas;
- c) Por solicitud escrita de la institución educativa en la que se encuentre inscrita la beneficiaria, dirigida al Comité, justificando plenamente la cancelación;
- d) Renuncia voluntaria;
- e) Por fallecimiento;
- f) Suspender sus estudios en forma definitiva;
- g) Incumplir con las demás disposiciones internas de la institución educativa en la que se encuentre inscrita la beneficiaria; y
- h) Las demás que determine la instancia normativa.

La instancia normativa será la responsable de autorizar la baja de beneficiarios del Programa.

7.1.10 Corresponsabilidad de las beneficiarias

- a) Acreditar la conclusión de los estudios para el ciclo escolar en que se otorgó el beneficio; y
- b) Las demás que determine la instancia normativa.

7.2. Graduación de las beneficiarias

La graduación se dará cuando la beneficiaria reciba el apoyo monetario de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

8. Instancias participantes**8.1 Instancia normativa**

El Comité es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes reglas.

8.2 Instancia ejecutora

La Secretaría de Educación, a través del Departamento de Becas.

8.3 Comité de Selección y Asignación de Becas**8.3.1 Integración**

El Comité se integra por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México;
- c) Once vocales que serán:
 1. Representante de la Subsecretaría General de Educación;
 2. Representante de la Subsecretaría de Educación Básica
 3. Representante de la Subsecretaría de Educación Media Superior;
 4. Representante de la Subsecretaría de Educación Superior y Normal;
 5. Representante de la Subsecretaría de Administración y Finanzas;
 6. Representante de la Dirección General de Educación Básica;
 7. Representante de la Dirección General de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México;
 8. Representante de la Vocalía Ejecutiva del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México;
 9. Representante de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales;
 10. Representante de la Dirección General de Cultura Física y Deporte;
 11. Representante de la Dirección General del Instituto Mexiquense de la Juventud;
- d) Representante del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación;
- e) Representante de la Universidad Autónoma del Estado de México, a invitación de la presidencia; y
- f) Representante de algún colegio de profesionales de la entidad que acredite la participación social, a invitación de la presidencia.

Por cada uno de los integrantes se nombrará un suplente; el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate la o el Presidente tendrá voto de calidad; a excepción del representante del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación, quien tendrá derecho a voz pero no a voto.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Las sesiones del Comité serán válidas con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de los integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre el Presidente o Secretario o sus respectivos suplentes.

El Comité se reunirá de forma ordinaria cada tres meses o extraordinaria, las veces que sea necesario en función de la operación del Programa.

8.3.2 Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar el Padrón de beneficiarios, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se considera por casos especiales, cuando las solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza multidimensional, exclusión social o vulnerabilidad, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;

- b) Autorizar la inclusión de nuevas beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante el ejercicio del Programa;
- c) Autorizar la baja de beneficiarias a solicitud de la instancia ejecutora;
- d) Establecer mecanismos de seguimiento para la operación del Programa, así como para el cumplimiento de objetivos;
- e) Aprobar los lineamientos del procedimiento para la asignación, suspensión y cancelación de becas;
- f) Definir el número de becas por tipo, nivel y modalidad educativa, en función del presupuesto disponible;
- g) Aprobar y vigilar la publicación de la convocatoria;
- h) Dictaminar la asignación de becas, previo estudio de las solicitudes presentadas por los aspirantes;
- i) Resolver los recursos de inconformidad que interpongan los becarios, por sanciones impuestas, o bien, por dictámenes emitidos relacionados con el otorgamiento de becas;
- j) Dictaminar la asignación de becas a otorgar en las escuelas particulares incorporadas;
- k) Aprobar las modificaciones a las presentes reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del programa;
- l) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- m) Resolver lo no previsto en las presentes reglas; y
- n) Las demás contenidas en las presentes reglas.

9. Mecánica operativa

9.1 Operación del Programa

- a) El Gobierno del Estado de México emitirá la convocatoria a través de la Secretaría de Educación, a fin de cumplir con la meta del ejercicio fiscal correspondiente;
- b) Las solicitantes podrán realizar su registro en la página oficial de la Secretaría de Educación, en los plazos que se establezcan en la convocatoria. Deberán enviar y/o presentar la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente y/o acudir personalmente a los módulos que determine la instancia ejecutora, previa autorización de la instancia normativa, en los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente, en ambos casos deberán enviar o presentar la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente. Para el caso del registro en módulos, se levantará un acta de apertura y de cierre de los mismos.
- c) La instancia ejecutora presentará a la instancia normativa una propuesta de beneficiarias validada en el sistema, de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para determinar su ingreso al Programa;
- d) La instancia normativa determinará las solicitudes que procedan, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes reglas;
- e) La instancia ejecutora notificará a las solicitantes que fueron aceptadas en el Programa, a través de los medios que determine la instancia normativa.
- f) Cuando la beneficiaria no acuda por causa injustificada a recibir el medio de entrega, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la fecha de la publicación de los folios, la instancia ejecutora cancelará el apoyo, lo cual deberá informar a la instancia normativa en la sesión ordinaria siguiente a su ejecución;
- g) El mecanismo y calendario para la recepción del medio de entrega y cursos de capacitación, será determinado por la instancia normativa; lo que se hará del conocimiento de las beneficiarias, a través de la instancia ejecutora.
- h) Las beneficiarias deberán participar en un curso de capacitación del catálogo aprobado por la instancia normativa;
- i) La instancia ejecutora proporcionará el medio de entrega en los lugares y fechas que se establezcan para tal efecto;
- j) La instancia ejecutora integrará el Padrón de beneficiarias; y
- k) La instancia ejecutora dará el seguimiento a las beneficiarias del Programa.

El otorgamiento del medio de entrega se suspenderá cuando se presenten actos con fines político- electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a las beneficiarias o la operación del Programa.

10. Transversalidad

La Secretaría de Educación podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de coadyuvar en la operación y cumplir con los objetivos del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil a través del Comité.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en la página web de la Secretaría de Educación.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

12.2 Convocatoria

La convocatoria del Programa será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Educación, en los medios que determine la instancia normativa.

13. Transparencia

La Secretaría de Educación tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La instancia ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación**15.1 Evaluación externa**

Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

15.2 Informe de resultados

La Secretaría de Educación presentará dos informes anuales al CIEPS, el primero a la mitad del ejercicio fiscal aplicable y el segundo, al final del mismo, en términos de los indicadores correspondientes.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos del Programa podrán ser presentadas por las beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En las oficinas del Departamento de Becas, ubicadas en González y Pichardo, número 200, colonia La Merced Alameda, en Toluca, Estado de México, CP. 50080.

b) Vía telefónica:

En el Departamento de Becas al 01 (722) 2 13 90 63, y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 01 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada.

c) Personalmente:

En las oficinas del Departamento de Becas, ubicadas en González y Pichardo, número 200, colonia La Merced Alameda, en Toluca, Estado de México, CP. 50080.

d) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación "Denuncia Edomex", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes reglas de operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de apoyos del presente programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. El Comité de Selección y Asignación de Becas deberá instalarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de las presentes reglas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

QUINTO. El Comité de Selección y Asignación emitirá sus Lineamientos Internos dentro de los 15 días hábiles posteriores a su instalación.

SEXTO. Todo lo no previsto en las presentes reglas, será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 31 días del mes de enero de 2019.

LIC. ALEJANDRO FERNÁNDEZ CAMPILLO
SECRETARIO
(RÚBRICA).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

LICENCIADO ALEJANDRO FERNÁNDEZ CAMPILLO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 13, 15, 19 FRACCIÓN VI, 29, 30 FRACCIONES XIV Y XXVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO 3 FRACCIÓN XI Y ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 17, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 6, 11, 12 FRACCIONES VI Y IX Y 27 FRACCIÓN XXI DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 4, 5 Y 7 DEL REGLAMENTO DE BECAS; 1, 2, 4 Y 20 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y

CONSIDERANDO

Que el 4º Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, emitidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), tienen como finalidad "Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos", que para alcanzar este objetivo, sugiere entre sus metas; aumentar el número de jóvenes y adultos que posean las competencias necesarias para acceder al empleo y el emprendimiento, eliminar la disparidad de género en la educación y garantizar el acceso en condiciones de igualdad de las personas vulnerables, el acceso de todas las personas a una formación técnica y profesional y superior, incluida la enseñanza universitaria; así como, garantizar que todos los alumnos adquieran los estilos de vida sostenible, los derechos humanos, la igualdad entre géneros, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural.

Que dentro de los ejes de la nueva política social del Gobierno del Estado de México, se encuentra el referente a las familias fuertes, mediante el cual se atenderá de manera integral a las familias para lograr un desarrollo humano y no solo el asistencialismo, y siendo esto a través de la transversalidad para complementar las estrategias y los programas de gobierno con componentes sociales en educación, salud, vivienda, alimentación y empleo, que contribuyan a reducir la pobreza, exclusión y vulnerabilidad de la población.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6, 11 y 12, fracción XXVII de la Ley de Educación del Estado de México, respecto a reducir las desigualdades regionales, de género y entre grupos sociales en las oportunidades educativas, mediante el otorgamiento de estímulos económicos promoviendo la permanencia y el egreso de los estudiantes a partir del nivel básico a superior, a fin de disminuir la deserción escolar de estudiantes en contexto de vulnerabilidad o que se encuentran en zonas de alta marginación, jóvenes con mayor riesgo de abandonar los estudios, se pretende atender a los grupos históricamente vulnerados en cuanto a discriminación, intolerancia o exclusión social.

Que la Ley de Educación del Estado de México dispone la obligación de que las autoridades educativas tomen medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, así como el logro de la efectiva igualdad de oportunidades de acceso, permanencia y promoción en los servicios educativos.

Que mediante Decreto número 106 de la H. LIX Legislatura del Estado de México, publicado el 3 de agosto de 2016, se reconoció la necesidad de que la acción pública atienda a aquellas víctimas u ofendidos/as de hechos delictivos como el feminicidio, la desaparición u homicidio doloso de mujeres, en los que falta la madre o tutora porque ello se traduce en daños irreparables para sus hijas o hijos que, entre otras consecuencias, ven truncadas las perspectivas de estudio.

Que para hacer efectiva una de las medidas compensatorias en favor de los grupos vulnerables, se facultó al titular de la Secretaría de Educación para otorgar estímulo económico a las hijas o hijos de madres o tutoras desaparecidas o víctimas de feminicidio u homicidio doloso o hijos de servidores públicos caídos en servicio, que estudien en instituciones públicas o privadas en el Estado de México, hasta la conclusión de la licenciatura o profesional técnico.

Que mediante oficio número 211000110A/RO-017/2019, de fecha 30 de enero de 2019, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio número 222B0301A/RESOL-036/2019, de fecha 30 de enero de 2019, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes reglas de operación; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "BECA TALENTO EDOMEX", PARA QUEDAR COMO SIGUE:

PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL BECA TALENTO EDOMEX

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Definición del Programa

Este programa tiene como propósito contribuir en la formación educativa, cultural, deportiva, técnica y profesional de estudiantes inscritos en instituciones educativas de los niveles básico, medio superior, superior y posgrado, que por haber sido víctima u ofendido de un delito, haber sufrido violaciones a sus derechos humanos o por sus condiciones específicas, se encuentren inmersos en situación de vulnerabilidad.

1.2. Derecho social que atiende el Programa

Educación y a la no discriminación.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Beca: apoyo económico mensual que la autoridad educativa estatal entrega a las y los beneficiarios, que formen parte de la población atendida por el programa.

Beneficiarios/os: estudiantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad y que forman parte de la población atendida por el programa y reciben una beca.

Caídos: aquellos servidores (as) públicos adscritos a la Fiscalía General de Justicia del Estado y a la Secretaría de Seguridad, caídos en el ejercicio de sus funciones entre las que se encuentre la de salvaguardar la seguridad de los mexicanos.

Comité: al Comité de Selección y Asignación de Becas.

Condiciones específicas: víctimas de un desastre natural, personas en situación de pobreza, o en contexto de vulnerabilidad.

Contexto de vulnerabilidad: conjunto de circunstancias o condiciones tales como edad, sexo, estado civil, origen étnico, lengua, discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o condición migratoria, que impida incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar a diferentes grupos de población.

Dictamen de Valoración: documento emitido por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, la cual contendrá la valoración y validación de procedencia del beneficiario postulado.

Difusión: divulgar públicamente a través de los diversos medios de comunicación, las bases para participar en el Programa.

Feminicidio: muerte violenta de las mujeres por razones de género, tipificada por la legislación penal aplicable.

Homicidio doloso: privación de la vida de una persona por otra.

Instancia ejecutora: para el caso de víctimas u ofendidos del delito, hijas (os) de madre o tutora desaparecida por muerte dolosa o feminicidio e hijas (os) de servidores públicos caídos, será la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México.

Instancia normativa: la Secretaría de Educación.

Ofendido: a la persona que individual o colectivamente, haya sufrido indirectamente un daño físico, psicológico, patrimonial o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales a consecuencia de conductas consideradas como delitos en la legislación vigente.

Programa. Programa Beca Talento EDOMEX.

Reglas: Reglas de Operación del Programa.

Renovación: adjudicación de la beca a un beneficiario que en un periodo anterior perteneció al programa de becas, siempre y cuando mantenga las condiciones que le dieron origen a la misma.

SEDUC: Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

Solicitante: a la persona que se registra para que, en caso de ser seleccionada/o, reciba los beneficios del programa.

Vecindad: los habitantes que tengan cuando menos seis meses de residencia fija en determinado lugar del territorio del Estado de México, con el ánimo de permanecer en él.

Víctima: persona física que directa o indirectamente ha sufrido daño o el menoscabo, producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito.

3. OBJETIVOS

3.1. General

Contribuir en la formación educativa, cultural, deportiva, técnica y profesional de estudiantes inscritos en instituciones educativas del nivel básico al superior de la entidad, que por razón de su condición de víctima u ofendido de un delito o violaciones de derechos humanos y sus condiciones específicas, se encuentren inmersos en un contexto de vulnerabilidad.

3.2. Específicos

- Otorgar becas a estudiantes inscritos en alguna institución educativa pública o privada de la entidad, considerado atender casos específicos, conforme al tipo, monto y duración que el caso lo requiera.
- Otorgar becas a estudiantes inscritos en alguna institución educativa pública o privada de la entidad con mejor aprovechamiento académico.
- Otorgar becas a estudiantes pertenecientes al Sistema Educativo Estatal, que sean víctimas u ofendidos del delito de conformidad con la Ley de Víctimas del Estado de México y las presentes reglas.
- Otorgar becas a hijas (os) de madre o tutora desaparecida por muerte dolosa o feminicidio de conformidad a la Ley de Víctimas del Estado de México.
- Otorgar becas a hijas (os) de servidores públicos caídos, de conformidad a la Ley de Víctimas del Estado de México.

4. UNIVERSO DE ATENCIÓN

4.1. Población universo:

Estudiantes del Estado de México.

4.2. Población potencial:

Estudiantes del Estado de México hasta educación superior.

4.3. Población objetivo

Estudiantes del Estado de México hasta educación superior que hayan sido víctimas u ofendidos del delito, hayan sufrido violaciones a sus derechos humanos o se encuentren en contexto de vulnerabilidad.

5. COBERTURA

El programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México.

6. APOYO

6.1. Tipo de apoyo

Los recursos disponibles para la operación del Programa Beca Talento EDOMEX, se sujetarán al presupuesto autorizado por el Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente.

MODALIDAD DE APOYO	PERIODO DE PAGO	EMISIÓN DEL PAGO
Escuelas Particulares Incorporadas Escuelas Particulares No Incorporadas Escuelas Públicas Hijas(os) de Servidores Públicos caídos en el cumplimiento de su deber Víctimas u ofendidos del delito Hijas (os) de madres o tutora desaparecida por muerte dolosa o feminicidio	10 meses	Mensual

La beca a otorgar consiste en un pago mensual de ayuda de sostenimiento económico, que cubrirá un periodo de 10 meses, y se pagará a través de la modalidad de pago que determine la instancia normativa.

6.2. Monto del apoyo:

- Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación y no generarán costo adicional a los beneficiarios.

MODALIDAD DE APOYO	MONTO DEL APOYO
Escuelas Particulares Incorporadas Escuelas Particulares No Incorporadas Escuelas Públicas	DE \$1,000.00 A \$4,000.00 DEPENDIENDO EL NIVEL Y CONDICIONES ESPECÍFICAS
Hijas(os) de Servidores Públicos caídos en el cumplimiento de su deber Víctimas u ofendidos del delito Hijas (os) de madres o tutora desaparecida por muerte dolosa o feminicidio	\$1,000.00

7. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO.

7.1. Beneficiarias/os

- Son los estudiantes que cumplen con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, a los cuales el Comité de Selección y Asignación de Becas determina otorgarles el apoyo.

7.1.1. Requisitos y criterios de selección:

Las solicitudes deberán sujetarse a los criterios de selección y elegibilidad que el Comité de Selección y Asignación de Becas determine, conforme a lo siguiente:

- Se apoyará a estudiantes inscritos en alguna institución educativa pública o privada de la entidad, considerado atender casos específicos, conforme al tipo, monto y duración que el caso lo requiera.
- Sólo se apoyará a un integrante por familia, sin importar el tipo y nivel educativo, excepto aquellas (os) solicitantes víctimas u ofendidos del delito o hijos de servidores públicos caídos, quienes se sujetarán a lo establecido en la Ley de Víctimas del Estado de México, en este caso se atenderá a la disponibilidad presupuestal y el número de becas a asignar.
- No contar con algún otro beneficio de tipo económico otorgado para su educación con el mismo fin, al momento de solicitar la beca.
- Efectuar el trámite en estricto apego a los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- Los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos para realizar el trámite:

I. Ser originario o acreditar vecindad en el Estado de México.

II. No estar becado por ningún organismo público o privado en el momento de solicitar la beca.

III. Efectuar el trámite en estricto apego a los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

IV. Acreditar un promedio mínimo de 8.5 en escala de 0 a 10.0 en el ciclo o periodo escolar inmediato superior al que se esté cursando y que acredite ser alumna(o) regular, excepto aquellas (os) solicitantes víctimas u ofendidos del delito, hijas (os) de madre o tutora desaparecida por muerte dolosa o feminicidio e hijas (os) de servidores públicos caídos, quienes se sujetarán a lo establecido en la Ley de Víctimas del Estado de México.

V. Entregar copia fotostática y originales para cotejo de los siguientes documentos:

- Formatos que determine la instancia normativa
- Acta de Nacimiento.
- Comprobante de domicilio del Estado de México vigente.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Comprobante de inscripción del año lectivo que cursa al momento de realizar la solicitud.
- Comprobante de ingresos del padre, madre o tutor, anexando el último comprobante de percepciones, excepto aquellas (os) solicitantes víctimas u ofendidos del delito o hijos de servidores públicos caídos.
- Boleta o Cartilla de Evaluación vigente, en donde se especifique la calificación obtenida, excepto aquellas (os) solicitantes víctimas u ofendidos del delito o hijos de servidores públicos caídos.
- Constancia expedida por parte de la institución educativa, donde estudia la/el aspirante.
- Dictamen de Valoración; para el caso de aquellas (os) solicitantes víctimas u ofendidos del delito e hijas (os) de madre o tutora desaparecida por muerte dolosa o feminicidio, emitido por la unidad ejecutora.

Para el caso de estudios de Posgrado, se requiere, además:

- Título y Cédula profesional.
- Documento que acredite una antigüedad mínima de dos años laborando en el sector público o auxiliar.
- Carta de aceptación o comprobante de inscripción de la institución educativa donde se aspira ingresar, así como en plan de estudios detallado.
- Curriculum Vitae.

7.1.2. Criterios de priorización

Con el propósito de establecer condiciones de transparencia en el proceso, los aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos deberán sujetarse a los criterios de selección y elegibilidad que el Comité de Selección y Asignación de Becas lo determine dando prioridad a:

- a) Los promedios más sobresalientes.
- b) Atender las condiciones específicas, conforme al tipo, monto y duración que el caso lo requiera.
- c) Residir en alguno de los 125 municipios del Estado de México.
- d) Aspirantes provenientes de municipios rurales y urbanos de alto y muy alto índice de marginación.
- e) Personas víctimas directas e indirectas y que se encuentren en el registro estatal de víctimas.
- f) Alumnas(os) que cumplan en igualdad de condiciones, con todos los requisitos, con la finalidad de reducir la brecha de desigualdad de género.
- g) Alumnas(os) migrantes, repatriados o hijas(os) de migrantes repatriados o en retorno.
- h) Formar parte de algún grupo en contexto y situación de vulnerabilidad.
- i) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.3. Registro

La recepción de solicitudes y sus respectivos expedientes, será a través de la Secretaría de Educación, Subsecretaría de Administración y Finanzas y Dirección General de Finanzas.

7.1.4. Formatos

- Los que determine la instancia normativa.

7.1.5. Integración del padrón

El Departamento de Becas, integrará y actualizará el padrón de beneficiarios del programa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como en las demás normas aplicables de la materia, y remitirlo a la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, en términos de lo que establece el artículo 13 fracción VIII, de la Ley y los numerales cuarto y sexto de los citados lineamientos.

7.1.6. Derechos de las/os beneficiarias/o:

Son derechos de las(os) becarios:

- Ser notificados respecto al resultado de la solicitud de la beca.
- Recibir la beca otorgada.
- Disfrutar de la beca durante el tiempo estipulado, siempre que cumpla con las obligaciones que establecen las presentes reglas de operación.
- Interponer el recurso de inconformidad en términos del Reglamento de Becas, por suspensión o cancelación de la beca.
- Recibir según el Reglamento de Becas, la respuesta o dictamen a los recursos de inconformidad interpuestos.

7.1.7. Obligaciones de las/os beneficiarias/os:

Son obligaciones de las(os) becarios conforme el Reglamento de Becas:

- Observar buena conducta.
- Cumplir con los reglamentos y demás disposiciones internas de la institución o establecimiento educativo en el que estén becados.
- Informar por escrito al Departamento de Becas, las causas que impidan u obstaculicen el cumplimiento de sus responsabilidades, remitiendo el comprobante respectivo.
- Acatar las demás disposiciones de estas reglas de operación.

7.1.8. Causas de incumplimiento:

Para efecto de las presentes Reglas de Operación son infracciones:

- Alterar documentos considerados entre los requisitos para la asignación o renovación de becas.
- Proporcionar información falsa para obtener una beca.
- Incurrir en la comisión de algún delito intencional que amerite pena privativa de la libertad.
- Atentar contra la integridad física o moral de sus compañeros, profesores, autoridades educativas o servidores públicos.
- Abandonar los estudios que realiza sin causa justificada por más de 20 días del calendario escolar.
- Incumplir con los reglamentos y demás disposiciones internas de la institución educativa en la que se encuentre becado.
- No acatar las disposiciones de las reglas de operación del programa.

7.1.9. Renovación

Los beneficiarios de las becas para víctimas u ofendidos del delito, hijas (os) de madre o tutora desaparecida por muerte dolosa o feminicidio e hijas (os) de servidores públicos caídos, conforme a la Ley de Educación de Estado de México, podrán solicitar la renovación del beneficio, siempre y cuando subsistan las condiciones bajo las cuales fueron otorgadas y en arreglo a las disposiciones que para el efecto emita la unidad normativa.

7.1.9.1 De la Renovación de la Beca

La renovación de la beca deberá solicitarse al inicio de cada ciclo escolar o su equivalente, para lo cual las o los estudiantes beneficiarios deberán entregar ante la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México los siguientes documentos:

- 1) Formato de solicitud de Renovación
- 2) Comprobante de domicilio del Estado de México vigente
- 3) Constancia expedida por parte de la institución educativa, donde estudia la/el aspirante.

7.1.9.2

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México deberá realizar la actualización del Dictamen de Valoración y remitir el expediente integrado a la Secretaría.

7.1.10. Sanciones.

Las infracciones cometidas serán sancionadas, conforme a lo siguiente:

- Suspensión temporal de la beca.
- Cancelación de la beca.

Causas de suspensión:

- Por solicitud escrita de la institución educativa en la que se encuentre inscrito la o el becario(a), dirigida al Comité de Selección y Asignación de Becas, justificando plenamente la suspensión.
- Los casos no previstos serán sometidos a la consideración del Comité de Selección y Asignación de Becas.

Causas de cancelación:

- Incurrir en incumplimiento con las obligaciones señaladas en las presentes reglas de operación.
- Reincidan en alguna de las infracciones señaladas en las reglas de operación del programa.
- Renuncia expresa por escrito a los beneficios de la beca.
- Suspensión de estudios en forma definitiva.
- Por fallecimiento de la o el becario(a).
- Los casos no previstos serán sometidos a la consideración del Comité de Selección y Asignación de Becas.

7.1.11. Corresponsabilidad

Las que determine la instancia normativa.

7.1.12. Graduación de la/ de la beneficiaria/o

La graduación se dará al concluir los pagos del Programa Familias Fuertes, Becas Talento Mexiquense.

8. INSTANCIAS PARTICIPANTES**8.1. Instancia normativa**

El Comité de Selección y Asignación de Becas es el responsable de normar la operación del Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

8.2. Unidad administrativa responsable

Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

8.3. Instancia ejecutora

La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, a través del Departamento de Becas en coordinación con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México.

8.4. Comité de Selección y Asignación de Becas**8.4.1. El Comité estará integrado por**

Un presidente, que será el Secretario de Educación;

II. Un secretario, que será el Director General de Finanzas;

III. Catorce vocales que serán:

- El Subsecretario General de Educación;
- El Subsecretario de Educación Básica
- El Subsecretario de Educación Media Superior;
- El Subsecretario de Educación Superior y Normal;
- El Subsecretario de Administración y Finanzas;
- El Director General de Educación Básica;
- El Director General de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México;
- El Vocal Ejecutivo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México;
- El Director General de Patrimonio y Servicios Culturales;
- El Director General de Cultura Física y Deporte;
- El Director General del Instituto Mexiquense de la Juventud;
- Representante de la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación;
- A invitación del presidente:
- Un representante de la Universidad Autónoma del Estado de México;
- Un representante de algún colegio de profesionales de la entidad que acredite la participación social.

8.4.2. Son atribuciones del Comité

- Aprobar los lineamientos del procedimiento para la asignación, renovación, cancelación y recuperación de becas;
- Definir el número y monto de las becas por tipo, nivel y modalidad educativa, en función del presupuesto disponible;
- Aprobar los medios de difusión, mediante los cuales se den a conocer los requisitos para la asignación de la beca;
- Dictaminar la asignación de becas, previo estudio de las solicitudes presentadas por los aspirantes;
- Dictaminar las solicitudes de renovación de becas;
- Resolver los recursos de inconformidad que interpongan los becarios, por sanciones impuestas, o bien, por dictámenes emitidos relacionados con el otorgamiento de becas.
- Aprobar las modificaciones a las presentes reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del programa.
- Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- Resolver lo no previsto en las presentes reglas de operación; y
- Las demás contenidas en las presentes reglas.

9. MECÁNICA OPERATIVA**9.1. Operación del programa**

El procedimiento para la solicitud, selección y asignación de una beca es el siguiente:

- a) La recepción de solicitudes y sus respectivos expedientes, será a través de la Secretaría de Educación, Subsecretaría Administración y Finanzas, Dirección General de Finanzas y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, según sea el corresponda.
 - b) El período de recepción de solicitudes será abierto de enero a diciembre de cada ejercicio fiscal.
 - c) El Departamento de Becas validará que el expediente se apegue a lo requerido en las presentes Reglas de Operación.
 - d) El Comité de Selección y Asignación de Becas será quien dictamine la asignación de la Beca, con base en las disposiciones del Reglamento de Becas, las Reglas de Operación del Programa y presupuesto autorizado por el Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente.
- El Departamento de Becas, por acuerdo del Comité de Selección y Asignación de Becas, efectuará los trámites correspondientes para comunicar los resultados al solicitante por escrito, de forma directa a través de los medios y plazos que determine el Comité.

10. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las instancias participantes contemplarán los mecanismos de coordinación necesarios para la correcta ejecución del Programa, así como para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas.

- Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal; así como de los Gabinetes Regionales, para coadyuvar en la operación del programa.
- La SEDUC podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del programa.

11. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Se invita a un representante de algún colegio de profesionales de la Entidad, para fungir como vocal en el Comité de Selección y Asignación de Becas.

12. DIFUSIÓN

12.1. Medios de difusión:

- Se realizará a través de los medios que determine el Comité de Selección y Asignación de Becas.
- Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

13. TRANSPARENCIA

La Secretaría de Educación tendrá disponible la información del programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones normativas a la protección de datos personales.

14. SEGUIMIENTO

Las instancias ejecutoras darán seguimiento a las presentes reglas de operación del programa.

15. EVALUACIÓN

15.1. Evaluación externa

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el programa.

15.2. Informe de Resultados

- Se presentará un informe al Comité de Selección y Asignación de Becas.
- La SEDUC presentará dos informes anuales al CIEPS, el primero a la mitad del ejercicio fiscal correspondiente y el segundo al final del mismo, en términos de los indicadores correspondientes.

16. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Educación, debiendo establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a las y los beneficiarias/os.

17. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas, denuncias o sugerencias respecto al programa podrán ser presentadas en:

Sistema de Atención Mexiquense SAMTEL: 01 800 720 02 02 o 01 800 711 58 78; de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. Al 070 en el Valle de Toluca 01 800 696 96 96 las 24 horas, los 365 días del año. Líneas directas: (01722) 2 75 76 90, 2 75 67 96 y 2 75 76 00 extensiones 6581 y 6616.

Vía telefónica: Departamento de Becas al (01722) 2139063 o al (01722) 2145588; de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

De manera escrita: en las oficinas de Departamento de Becas de la SEDUC, ubicadas en González y Pichardo No. 200, Colonia La Merced Alameda, Código Postal 50080, Toluca, México.

Personalmente: Contraloría Interna de la Secretaría de Educación, ubicada en Av. Hidalgo No. 104, primer piso, Col. Centro, Código Postal 50000, Toluca, México entrada por Aldama No. 100, teléfonos (01722) 2133117 y 2148041; de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones al mismo.

TERCERO.- La entrega de las becas del presente programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO.- Las presentes reglas, abrogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a las mismas.

QUINTO.- Todo lo no previsto en las presentes reglas, será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 31 días del mes de enero de 2019.

LIC. ALEJANDRO FERNÁNDEZ CAMPILLO
SECRETARIO
(RÚBRICA).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

LICENCIADO ALEJANDRO FERNÁNDEZ CAMPILLO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 13, 15, 19 FRACCIÓN VI, 29, 30 FRACCIONES XIV Y XXVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO 3 FRACCIÓN XI DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 11, 12 FRACCIONES VI Y IX Y 27 FRACCIÓN XXI DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 4, 5 Y 7 DEL REGLAMENTO DE BECAS; 1, 2, 4 Y 20 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y

CONSIDERANDO

Que el 4° Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030, emitidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), tienen como finalidad "Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos", que para alcanzar este objetivo, sugiere entre sus metas; aumentar el número de jóvenes y adultos que posean las competencias necesarias para acceder al empleo y el emprendimiento, eliminar la disparidad de género en la educación y garantizar el acceso en condiciones de igualdad de las personas vulnerables, el acceso de todas las personas a una formación técnica y profesional y superior, incluida la enseñanza universitaria; así como, garantizar que todos los alumnos adquieran los estilos de vida sostenible, los derechos humanos, la igualdad entre géneros, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural.

Que dentro de los ejes de la nueva política social del Gobierno del Estado de México, se encuentra la estrategia Familias Fuertes, mediante el cual se atenderá de manera integral a las familias para lograr un desarrollo humano y no solo el asistencialismo, y siendo esto a través de la transversalidad para complementar las estrategias y los programas de gobierno con componentes sociales en educación, salud, vivienda, alimentación y empleo, que contribuyan a reducir la pobreza, exclusión y vulnerabilidad de la población.

Que para tener un mejor entendimiento de lo que hoy en día es el concurso de Olimpiada del Conocimiento Infantil, debemos conocer sus antecedentes históricos. En el año de 1961 se organizó por primera vez este certamen a nivel nacional para valorar y reconocer el esfuerzo de los alumnos de entre 11 y 12 años de edad, que cursen el sexto año de primaria y que son convocados y participantes en este concurso; proceso que ha tenido diversas denominaciones tales como "Ruta de la Independencia", "Concurso Nacional para el reconocimiento a la excelencia y desempeño en el sexto grado de educación primaria, fue hasta el año de 1993, que se le denominó "Olimpiada del Conocimiento Infantil".

Que para el año 2018, el Gobierno del Estado de México otorgó 72 becas para ganadores de la Olimpiada del Conocimiento y refrendó 325 becarios que continuaron con sus estudios conservando el promedio solicitado.

Que, en el Estado de México, la instancia responsable de operar dicho programa es la Subsecretaría de Educación Básica, y fue a partir del 2001 cuando recae específicamente la operatividad del concurso en la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar, nombrando al Titular en turno, como Coordinador Estatal del Concurso en mención.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-017/2019, de fecha 30 de enero de 2019, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio número 222B0301A/RESOL-035/2019, de fecha 30 de enero de 2019, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes reglas de operación; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "BECA EDOMEX OLIMPIADA DEL CONOCIMIENTO", PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL
BECA EDOMEX OLIMPIADA DEL CONOCIMIENTO****1. Disposiciones generales****1.1. Definición del programa**

El Programa tiene como propósito estimular y coadyuvar en sus estudios a los alumnos ganadores del Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil mediante el otorgamiento de becas.

1.2. Derecho social que atiende el Programa

Educación y a la no discriminación.

2. Glosario de términos

Beca: apoyo o estímulo económico que la autoridad educativa estatal entrega a las y los beneficiarios, que formen parte de la población atendida por el programa.

Beneficiarios/os: población atendida por el Programa.

CIEPS: Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité de Selección y Asignación de Becas: Órgano colegiado que dictamina la asignación de becas.

Convocatoria: documento que se publica por medio impreso y/o electrónico, mediante el cual se dan a conocer las bases (requisitos, documentos a entregar, fechas de inicio y término de registro, la publicación de resultados, inconformidades o aclaraciones, así como información en general), para participar en la obtención del tipo de beca que solicite.

Instituciones Educativas: son los recintos donde se imparte la educación, pueden ser públicos o privados, de los niveles de básica y media superior.

Programa: Programa Beca EDOMEX Olimpiada del Conocimiento.

Reglas de Operación: disposiciones normativas que precisan la forma de operar un programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

Padrón de beneficiarios: relación oficial de personas atendidas por el Programa Beca EDOMEX Olimpiada del Conocimiento.

Reglas: reglas de operación del programa.

SEDUC: Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

3. Objetivos**3.1. General**

Motivar la participación de las alumnas y los alumnos en el Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil, a partir de la generación 2012 hasta la extinción del programa, mediante la gestión de incentivos económicos que los apoyen en el desarrollo de sus estudios.

3.2. Específicos

Otorgar becas a los estudiantes que hayan sido ganadores del Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil, contribuyendo a permanecer y concluir sus estudios de los niveles de primaria, secundaria, medio superior y superior o profesional técnico.

4. Universo de atención**4.1. Población universo**

Estudiantes de escuelas públicas o privadas de los subsistemas educativos estatal, federal y federalizado del Estado de México.

4.2. Población potencial

Estudiantes de escuelas públicas o privadas de los subsistemas educativos estatal, federal y federalizado del Estado de México que se encuentren cursando el 6° grado de primaria.

4.3. Población objetivo

a) Estudiantes de escuelas públicas o privadas de los subsistemas educativos estatal, federal y federalizado del Estado de México que se encuentren cursando el 6° grado de primaria y que resulten ganadores del Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil 2019, que vivan y estudien en el Estado de México.

b) Estudiantes de escuelas públicas o privadas de los subsistemas educativos estatal, federal y federalizado del Estado de México que hayan sido ganadores del Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil en ediciones anteriores y conserven un promedio mínimo de 9.0 en escala de 0 a 10.0 hasta la conclusión de sus estudios de licenciatura o profesional técnico, de acuerdo al Artículo 27, fracción XXI Bis de la Ley de Educación del Estado de México, que vivan y estudien en el Estado de México.

5. Cobertura

Municipios del Estado de México donde estudien y habiten los alumnos ganadores de la Olimpiada del Conocimiento Infantil.

6. Apoyo**6.1. Tipo de apoyo**

Los recursos disponibles para la operación del Programa Beca EDOMEX Olimpiada del Conocimiento, se sujetarán al presupuesto autorizado por el Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente.

a) El Gobierno del Estado de México otorgará un estímulo económico anual a los ganadores de la Olimpiada del Conocimiento Infantil 2019.

b) El Gobierno del Estado de México otorgará un estímulo económico anual a los ganadores de la Olimpiada del Conocimiento Infantil que conserven un promedio mínimo de 9.0 durante cada ciclo escolar, hasta la conclusión de sus estudios de licenciatura o profesional técnico, de acuerdo al Artículo 27, fracción XXI Bis de la Ley de Educación del Estado de México.

El estímulo a otorgar se pagará a través de cheque.

6.2. Monto del apoyo

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación y no generarán costo adicional a los beneficiarios.

a) \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), al resultar ganadores del Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil 2019, en una sola exhibición, pagado mediante cheque.

b) \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), por cada ciclo escolar posterior, emitidos en una sola exhibición, pagado mediante cheque; siempre y cuando conserven un promedio mínimo de 9.0 en escala de 0 a 10.0.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1. Beneficiarias/os

Alumnas/os que hayan sido ganadores del Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil.

7.1.1. Permanencia

Alumnos que hayan sido ganadores del Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil, que conserven un promedio mínimo de 9.0 en escala de 0 a 10.0 y que vivan y estudien en el Estado de México, hasta la conclusión de sus estudios de licenciatura.

7.1.2. Requisitos y criterios de selección

a) Alumnas/os que hayan sido ganadores del Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil 2019, que vivan y estudien en el Estado de México.

b) Alumnas/os ganadores de ediciones anteriores que conserven un promedio mínimo de 9.0 en escala de 0 a 10.0. Sus estudios deberán ser de forma continua y sin interrupciones.

Documentos

- Los formatos que determine la instancia normativa.
- Solicitud del estímulo económico del alumno al C. Gobernador.
- Acta de nacimiento de la alumna/o.
- Fotografías tamaño infantil.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Comprobante de domicilio.
- Certificado de primaria.
- Boleta de calificaciones de 6° año de primaria.
- Constancia que acredite ser ganador de la Olimpiada del Conocimiento Infantil.
- IFE del padre madre o tutor.
- Comprobante de inscripción al grado inmediato superior.
- Cada fin de ciclo escolar, deberán presentar un comprobante de calificaciones.

7.1.3. Criterios de priorización

No aplican criterios de priorización, ya que se atienden a todos los ganadores de la Olimpiada del Conocimiento Infantil.

7.1.4. Registro

El registro lo realizará la instancia ejecutora.

7.1.5. Formatos

- Los que determine la Instancia Normativa.

7.1.6. Integración del padrón

- La Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar, integrará y actualizará el padrón de beneficiarios del programa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como en las demás normas aplicables de la materia, y remitirlo a la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, en términos de lo que establece el artículo 13 fracción VIII, de la Ley, y los numerales cuarto y sexto de los citados lineamientos.

7.1.7. Derechos de los/as beneficiarios/a:

- Ser tratadas(os) con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- Ser notificadas(os) respecto al resultado de la solicitud de la beca.
- Recibir la beca otorgada.
- Disfrutar de la beca durante el tiempo estipulado, siempre que cumpla con las obligaciones que establecen las presentes Reglas de Operación.
- Poder ser beneficiado de cualquier otro organismo público o privado.

7.1.8. Obligaciones de los/as beneficiarios/as:

- Observar buena conducta.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la instancia ejecutora, según lo marcan las Reglas de Operación.
- Informar por escrito a la Coordinación Estatal del Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil, las causas que impidan u obstaculicen el cumplimiento de sus responsabilidades, remitiendo el comprobante respectivo.
- Acatar las demás disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

- Cada fin de ciclo escolar, deberán presentar un comprobante de calificaciones, que acredite un promedio de 9.0.
- Sus estudios deberán ser continuos y sin interrupciones.

7.1.9. Causas de incumplimiento:

- Alterar documentos considerados entre los requisitos para la asignación de becas.
- Proporcionar información falsa para obtener una beca.
- Incurrir en la comisión de algún delito intencional que amerite pena privativa de la libertad.
- Atentar contra la integridad física o moral de sus compañeros, profesores, o autoridades educativas.
- Interrumpir sus estudios que realiza sin causa justificada por más de 6 meses.
- No acatar las disposiciones de las presentes Reglas de Operación
- No remitir los documentos establecidos en las presentes Reglas de Operación para ser acreedores al beneficio.

7.1.10. Sanciones a los/as beneficiarios/as:

Las infracciones cometidas serán sancionadas, conforme a lo siguiente:

a) Cancelación y/o terminación de la beca.

Causas de cancelación de la beca:

- Incurrir en incumplimiento con las obligaciones señaladas en las presentes Reglas de Operación.
- Incurrir en alguna de las infracciones señaladas en las presentes Reglas de Operación.
- Alterar documentos considerados entre los requisitos para la asignación de becas.
- Renuncia expresa por escrito a la beca, por parte del beneficiario.
- Suspensión de estudios en forma definitiva.
- Los casos no previstos serán sometidos a la consideración del Comité de Selección y Asignación de Becas.

7.1.11. Corresponsabilidad

Continuar sus estudios sin interrupciones conservando un promedio mínimo de 9.0 en escala de 0 a 10.0.

7.1.12. Graduación del/ de la beneficiario/a

Al concluir sus estudios de nivel profesional técnico o licenciatura.

8. Instancias participantes

8.1. Instancia normativa

El Comité de Selección y Asignación de Becas es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

8.2. Unidad administrativa responsable.

- La Secretaría de Educación a través de la Subsecretaría de Educación Básica será la responsable de la administración, planeación y seguimiento del programa.

8.3. Instancia ejecutora

- La Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar, dependiente de la Subsecretaría de Educación Básica, será la instancia responsable de operar el programa.

8.4. Comité de Selección y Asignación de Becas

8.4.1. El Comité estará integrado por

I. Un presidente, que será el Secretario de Educación;

II. Un secretario, que será el Director General de Finanzas;

III. Catorce vocales que serán:

- El Subsecretario General de Educación;
- El Subsecretario de Educación Básica
- El Subsecretario de Educación Media Superior;
- El Subsecretario de Educación Superior y Normal;
- El Subsecretario de Administración y Finanzas;
- El Director General de Educación Básica;
- El Director General de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México;
- El Vocal Ejecutivo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México;
- El Director General de Patrimonio y Servicios Culturales;
- El Director General de Cultura Física y Deporte;
- El Director General del Instituto Mexiquense de la Juventud;
- Representante de la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación;
- A invitación del presidente:
- Un representante de la Universidad Autónoma del Estado de México;
- Un representante de algún colegio de profesionales de la entidad.

8.4.2. Son atribuciones del Comité:

- Aprobar los lineamientos del procedimiento para la asignación, renovación, cancelación y recuperación de becas;
- Definir el número y monto de las becas por tipo, nivel y modalidad educativa, en función del presupuesto disponible;
- Aprobar y vigilar la publicación de la convocatoria para la asignación de becas;
- Dictaminar la asignación de becas, previo estudio de las solicitudes presentadas por los aspirantes;
- Dictaminar las solicitudes de renovación de becas;
- Resolver los recursos de inconformidad que interpongan las beneficiarias(os), por sanciones impuestas, o bien, por dictámenes emitidos relacionados con el otorgamiento de becas.
- Aprobar las modificaciones a las presentes reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del programa.

- Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- Resolver lo no previsto en las presentes reglas de operación; y
- Las demás contenidas en las presentes reglas.

9. Mecánica operativa

- a) Ganadores del Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil 2019.
- La Coordinación General de Delegaciones Federales de la SEP entregará el padrón de ganadores de la Olimpiada del Conocimiento Infantil a la Delegación Federal de la SEP en el Estado de México, a su vez la Delegación a la Secretaría de Educación de Estado de México.
 - La Secretaría de Educación de Estado de México hará llegar el padrón a la Subsecretaría de Educación Básica, quien a su vez lo remitirá al Departamento de Becas para la tramitación y entrega o pago de los estímulos.
 - La Coordinación Estatal del Concurso gestionará ante la Subsecretaría de Administración y Finanzas la emisión de los cheques correspondientes mediante oficio signado por el Subsecretario de Educación Básica.
 - A petición de la Coordinación Estatal del Concurso, el Departamento de Becas entregará los cheques en un evento con la asistencia del Titular del Ejecutivo.
- b) Ganadores del Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil que mantengan un promedio mínimo de 9.0 en escala de 0 a 10.0.
- Los ganadores de la Olimpiada del Conocimiento Infantil deberán acreditar con boleta o constancia de calificaciones que conserven un promedio mínimo de 9.0 en el ciclo escolar concluido, entregando la documentación de forma personal o vía electrónica a la Coordinación Estatal.
 - Coordinación Estatal del Concurso gestionará ante la Subsecretaría de Planeación y Administración la emisión de los cheques correspondientes mediante oficio signado por el Subsecretario de Educación Básica y Normal.
 - A petición de la Coordinación Estatal del Concurso, el Departamento de Becas entregará los cheques en un evento con la asistencia del Titular del Ejecutivo.

10. Coordinación Interinstitucional

Las instancias participantes contemplarán los mecanismos de coordinación necesarios para la correcta ejecución del Programa, así como para garantizar que sus acciones no se contrapongan con otras acciones de gobierno.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal; así como de los Gabinetes Regionales, para coadyuvar en la operación del programa.

La SEDUC podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del programa.

11. Mecanismos de participación social

Se considera la participación de la sociedad civil como integrante del Comité, a través de un representante de la Universidad Autónoma del Estado de México y un representante de algún colegio de profesionales de la entidad.

12. Difusión

12.1. Medios de difusión:

Se realizará a través de los medios que determine la instancia normativa.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

12.2. Convocatoria:

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través de la SEDUC y en los medios que determine la instancia normativa.

13. Transparencia.

La Secretaría de Educación tendrá disponible la información del programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones normativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento.

La unidad administrativa responsable, es la encargada de dar seguimiento al programa y rendirá un informe a la instancia normativa.

15. Evaluación.

15.1. Evaluación externa:

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el programa.

15.2. Informe de Resultados.

Se presentará un informe al Comité de Selección y Asignación de Becas.

La Unidad Administrativa Responsable, presentará dos informes anuales al CIEPS, el primero a la mitad del ejercicio fiscal correspondiente y el segundo al final del mismo, en términos de los indicadores aplicables.

16. Auditoría, control y vigilancia.

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Educación, debiendo establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a las y los beneficiarias/os.

17. Quejas y denuncias.

Las quejas, denuncias o sugerencias respecto al programa podrán ser presentadas en:

- Vía telefónica: Sistema de Atención Mexiquense SAMTEL: 01 800 720 02 02 ó 01 800 711 58 78. De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. 070 en el Valle de Toluca. 01 800 696 96 96 las 24 horas, los trescientos sesenta y cinco días del año. Líneas directas:(01722) 2 75 76 90, 2 75 67 96 y 2 75 76 00 extensiones 6581 y 6616
- De forma presencial: Contraloría Interna de la Secretaría de Educación, ubicada en Av. Hidalgo No. 104, primer piso, Col. Centro, Código Postal 50000, Toluca, México, entrada por Aldama No. 100, teléfonos (01722) 2133117 y 2148041. De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones al mismo.

TERCERO.- La entrega de las becas del presente programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO.- Las presentes reglas, abrogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a las mismas.

QUINTO.- Todo lo no previsto en las presentes reglas, será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 31 días del mes de enero de 2019.

LIC. ALEJANDRO FERNÁNDEZ CAMPILLO
SECRETARIO
(RÚBRICA).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

LICENCIADO ALEJANDRO FERNÁNDEZ CAMPILLO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 13, 15, 19 FRACCIÓN VI; 29, 30 FRACCIONES XIV Y XXVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO 3, FRACCIÓN XI Y ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 17, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 6, 11, 12 FRACCIONES VI Y IX Y 27 FRACCIÓN XXI DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 4, 5 Y 7 DEL REGLAMENTO DE BECAS; 1, 2, 4 Y 20 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y

CONSIDERANDO

Que el 4º Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 aprobada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), establece "Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos", y que para alcanzar este objetivo, establece entre sus metas, aumentar el número de jóvenes y adultos que posean las competencias necesarias para acceder al empleo y el emprendimiento, eliminar la disparidad de género en la educación y garantizar el acceso en condiciones de igualdad de las personas vulnerables, el acceso de todas las personas a una formación técnica y profesional y superior, incluida la enseñanza universitaria; así como, garantizar que todos los estudiantes adquieran los estilos de vida sostenible, los derechos humanos, la igualdad entre géneros, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural.

Que dentro de los ejes de la nueva política social del Gobierno del Estado de México, se encuentra la estrategia Familias Fuertes, mediante el cual se atenderá de manera integral a la población mexiquense, complementando las estrategias y los programas de gobierno con componentes sociales en educación, salud, vivienda, alimentación y empleo, que contribuyan a reducir la pobreza, exclusión y vulnerabilidad de la población.

Que los artículos 6, 11 y 12 fracción XXVII de la Ley de Educación del Estado de México, refieren que toda persona tiene derecho a recibir educación de calidad en condiciones de equidad y, por lo tanto, las mismas oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en el Sistema Educativo, así como que las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a generar condiciones que permitan el ejercicio pleno de este derecho.

Que en el Pilar Social del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, se considera prioritario desarrollar y conservar familias fuertes las cuales puedan mejorar su calidad de vida; ligado a ello, considera irrenunciable el cumplimiento de la Agenda 2030 propiciando la reducción de la pobreza, las desigualdades y la discriminación; el acceso a una educación inclusiva, equitativa y de calidad, buscando ante todo, el bienestar de la población mexiquense y garantizar el respeto y acceso a los derechos sociales, especialmente en el sector de la población más vulnerable.

Que dentro de la evaluación diagnóstica que se realizó para la estructuración de las acciones, planes y programas se detectaron áreas sumamente vulnerables y que requieren de atención focalizada y pertinente que propicie el desarrollo armónico de la entidad, considerando la pluriculturalidad que coexiste en el territorio estatal y que hace multidimensional la atención de los retos que enfrenta la presente administración.

Que con el propósito de lograr un pleno desarrollo humano incluyente, sin discriminación y libre de violencia, se pretende atender a los grupos históricamente vulnerados en cuanto a discriminación, intolerancia o exclusión social.

Que la Secretaría de Educación tiene como objetivo atender las políticas y estrategias establecidas por el ejecutivo estatal, en materia de educación, a fin de garantizar la formación integral de los habitantes, con base en los principios fundamentales de humanismo, transparencia, honradez y eficiencia, para consolidar un gobierno de resultados y garantizar una educación incluyente, equitativa y de calidad que promueva las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida, por lo que con el propósito de atender a la población estudiantil mexiquense, en fecha 31 de enero fueron publicadas las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Becas EDOMEX Apoyo a la Educación, el cual tiene como objetivo contribuir a disminuir la deserción escolar de los estudiantes del Estado de México de los niveles de educación básica, media superior y superior, mediante el otorgamiento de becas.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-017/2019, de fecha 30 de enero de 2019, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio número 222B0301A/RESOL-037/2019, de fecha 30 de enero de 2019, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes reglas de operación; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECAS EDOMEX APOYO A LA EDUCACIÓN”, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECAS EDOMEX APOYO A LA EDUCACIÓN”

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del programa

El Programa Becas EDOMEX Apoyo a la Educación tiene como propósito contribuir a disminuir la deserción escolar de los estudiantes del Estado de México de los niveles de educación básica, media superior y superior, mediante el otorgamiento de becas.

El programa opera en siete vertientes:

- a) **Becas para Discapacidad y Enfermedad.**
- b) **Becas de Desarrollo Social Permanencia Escolar.**
- c) **Becas para Internados.**
- d) **Becas de Aprovechamiento Académico para Escuelas Públicas.**
- e) **Becas para Estudiantes Destacados en Escuelas Normales.**
- f) **Becas Viajes al Extranjero.**
- g) **Becas Proyecto Estado de México**

1.2 Derecho social que atiende el Programa

Educación y a la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Alumnado: grupo de personas matriculadas en cualquier grado de las diversas modalidades, tipos, niveles y servicios educativos del Sistema Educativo Nacional.

AMEXCID: a la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Beca: apoyo o estímulo económico mensual que la autoridad educativa estatal entrega a las y los beneficiarios, que formen parte de la población objetivo del programa y que cubren los requisitos de elegibilidad.

Beneficiario/a: estudiantes de los niveles de educación básica, media superior y superior que cumplen con los requisitos de elegibilidad y que forman parte de la población atendida por el programa y reciben una beca.

CEIISL: a los Centros de Enseñanza del Idioma Inglés como Segunda Lengua certificado y perteneciente a una Institución de Educación Superior en Canadá, avalado por el Programa SEP-SRE “Proyecto 10,000”.

CIEPS: consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité de Selección y Asignación de Becas: órgano colegiado cuya finalidad es dictaminar la asignación de becas.

Contexto de vulnerabilidad: conjunto de circunstancias o condiciones tales como edad, sexo, estado civil, origen étnico, lengua, discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o condición migratoria, que impida a la población incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar.

Convocatoria: documento que se publica por medio impreso y/o electrónico, mediante el cual se dan a conocer las bases (requisitos, documentos a entregar, fechas de inicio y término de registro, la publicación de resultados, inconformidades o aclaraciones, así como información en general), para participar en la obtención del tipo de beca que solicite.

Coordinación General de "Proyecta 10,000": a la Coordinación General de "Proyecta 10,000" de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

CURP: Clave Única de Registro de Población.

DGES: Dirección General de Educación Superior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

Diabetes: enfermedad crónica degenerativa en la cual el cuerpo no puede regular el nivel de azúcar en la sangre.

Difusión: divulgar públicamente a través de los medios de comunicación las bases para participar el Programa de Becas.

Discapacidad de comunicación: tipo de discapacidad que no permite el uso del lenguaje oral.

Discapacidad física: condición atribuible a una deficiencia física o sensorial que, al interactuar con diversas barreras, puede impedir la participación plena y efectiva de una persona en la sociedad en igualdad de condiciones que los demás.

Discapacidad mental: alteración en el desarrollo del ser humano caracterizada por limitaciones significativas tanto en el funcionamiento intelectual como en las conductas adaptativas.

Discapacidad motriz: condición de vida que afecta el control y movimiento del cuerpo, generando alteraciones en el desplazamiento, equilibrio, manipulación, habla y respiración de las personas que la padecen.

Discapacidad múltiple: es la combinación de dos o más discapacidades.

Discapacidad sensorial: tipo de discapacidad que afecta al sentido de la vista u oído.

Estudiante regular: es el/la estudiante que tiene acreditadas todas las asignaturas en las que se ha inscrito durante su trayectoria escolar, sin adeudar materias o módulos y cuyo avance académico es el equivalente o superior al previsto en el plan de estudios, conforme al número de bimestres, trimestres, cuatrimestres, semestres o años establecidos por la institución educativa correspondiente.

Género: conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales, construidas en cada cultura y momento histórico, tomando como base la diferencia sexual; a partir de ello se construyen los conceptos de "masculinidad" y "feminidad", los cuales determinan el comportamiento, las funciones, las oportunidades, valoración y las relaciones entre hombres y mujeres.

Internados: a las instituciones educativas pertenecientes a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México que cuentan con internado las cuales son: CBT. No. 1 Lic. Adolfo López Mateos, en Temascalcingo; Escuela Secundaria Técnica Agropecuaria No. 10 Gral. Lázaro Cárdenas del Río, en Texcaltitlán; Escuela Normal de Tejupilco; Escuela Normal de San Felipe del Progreso y Centenaria y Benemérita Escuela Normal para Profesores de Toluca.

Instituciones Educativas: se refiere a las instituciones de educación pública a cargo de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

Padrón de beneficiarios: relación oficial de habitantes del Estado de México, atendidas por el **Programa de Desarrollo Social "Becas EDOMEX Apoyo a la Educación"**.

Periodo escolar: lapso de tiempo en el que se divide el ciclo escolar (ejemplo: bimestre, trimestre, cuatrimestre, semestre, etc.), necesario para cubrir planes y programas de estudios y/o académicos aplicables.

Publicar: dar a conocer la convocatoria.

Programa: al **Programa de Desarrollo Social "Becas EDOMEX Apoyo a la Educación"**.

Recurso de Reconsideración: escrito mediante el cual un/a aspirante a beca o becario/a expone su inconformidad ante el Comité de Selección y Asignación de Becas con relación al otorgamiento de una beca.

Reglamento: al Reglamento de Becas del Gobierno del Estado de México.

Reglas: Reglas de Operación del Programa.

Responsable de la Institución Educativa: al personal de la institución educativa en la que se encuentra inscrito el estudiante, que es encargado de realizar el seguimiento de los procesos operativos del Programa.

Solicitante: al estudiante que se registra para que, en caso de ser seleccionada/o, reciba los beneficios del programa.

Suspensión: interrupción de la beca de estudio a petición de la persona beneficiaria por un plazo no mayor a 6 meses.

Vecindad: los habitantes que tenga cuando menos 6 meses de residencia fija en determinado lugar del territorio del Estado de México, con el ánimo de permanecer en él.

Vulnerabilidad: incapacidad de una persona, o de una comunidad para aprovechar las oportunidades disponibles en distintos ámbitos socioeconómicos, para mejorar su situación de bienestar o impedir un deterioro.

3. Objetivos

3.1 General

Contribuir a disminuir la deserción escolar de los estudiantes del Estado de México de los niveles de educación básica, media superior y superior, mediante el otorgamiento de becas.

3.2 Específicos

- Contribuir al abatimiento de las brechas a las que se enfrenta la población mexiquense que se encuentran en contexto de vulnerabilidad, velando por la inclusión, equidad y calidad en el aprendizaje.
- Otorgar becas a alumnos en contexto de vulnerabilidad en riesgo de deserción escolar.
- Promover la permanencia del alumnado en sus estudios de educación media superior y superior, y motivar su conclusión oportuna.
- Impulsar el desarrollo académico de los y las estudiantes en igualdad de oportunidades.
- Lograr que los alumnos con mejor aprovechamiento académico sean estimulados con el otorgamiento de becas.
- Enriquecer la formación profesional en el área de especialización del alumnado, con la adquisición de nuevos conocimientos e intercambio de experiencias internacionales.
- Mejorar la comprensión de idiomas extranjeros de los estudiantes beneficiados.
- Enriquecer la formación profesional a través del dominio del idioma inglés como segunda lengua.
- Promover la movilidad internacional de docentes y estudiantes en las instituciones de educación superior del Estado de México.

Los objetivos específicos en mención, en todo momento están destinados a contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad entre hombres y mujeres en el ingreso, permanencia y conclusión de los estudios de todos los niveles y tipos educativos, según la vertiente del Programa. Fomentarán el otorgamiento de becas a la población estudiantil mexiquense en contexto de vulnerabilidad.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Estudiantes que viven y/o estudian en alguno de los 125 municipios del Estado de México.

4.2 Población potencial

a) Becas para Discapacidad y Enfermedad.

Estudiantes inscritos en escuelas públicas o privadas de los niveles educativos de preescolar, primaria, secundaria, bachillerato, profesional técnico o licenciatura, educación inicial o formación para el trabajo.

b) Becas de Desarrollo Social Permanencia Escolar.

Estudiantes inscritos en escuelas públicas de educación medio superior y superior.

c) Becas para Internados.

Estudiantes inscritos en instituciones educativas dependientes de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México que cuentan con internado.

d) Becas de Aprovechamiento Académico para Escuelas Públicas.

Estudiantes inscritos en instituciones públicas de la entidad del nivel secundaria de los subsistemas educativos estatal y federalizado; bachillerato oficial y tecnológico a cargo de la Dirección General de Educación Media Superior.

e) Becas para Estudiantes Destacados en Escuelas Normales.

Estudiantes destacados en las escuelas normales públicas del subsistema educativo estatal que cursen estudios de licenciatura.

f) Becas Viajes al Extranjero.

Alumnado inscrito en instituciones públicas y privadas de educación superior ubicadas en territorio del Estado de México.

g) Becas Proyecta Estado de México.

Estudiantes, egresados, docentes y administrativos, registrados en instituciones públicas de educación superior ubicadas en territorio del Estado de México.

4.3 Población Objetivo

a) Becas para Discapacidad y Enfermedad.

Estudiantes en contexto de vulnerabilidad, que presenten algún tipo de discapacidad sensorial, múltiple de comunicación, motriz, mental o trastornos generalizados del desarrollo que limite su capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria o estudiantes que vivan con VIH, diabetes o cáncer y se encuentren inscritos en los niveles de educación preescolar, primaria, secundaria, bachillerato, profesional técnico o licenciatura, así como la educación inicial y formación para el trabajo en instituciones educativas públicas o privadas del Estado de México.

b) Becas de Desarrollo Social Permanencia Escolar.

Estudiantes en contexto de vulnerabilidad, inscritos en escuelas públicas de los subsistemas educativos estatal, federalizado y autónomo de los niveles de medio superior y superior de la entidad.

c) Becas para Internados.

Estudiantes en contexto de vulnerabilidad, inscritos en alguno de los cinco internados dependientes de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, que cuenten con un promedio mínimo de 8.5 en escala de 0 a 10 y cumplan con la condición de alumno regular.

d) Becas de Aprovechamiento Académico para Escuelas Públicas.

Estudiantes en los niveles de secundaria de los subsistemas educativos estatal y federalizado, bachillerato oficial y tecnológico a cargo de la Dirección General de Educación Media Superior, inscritos en instituciones públicas de la entidad, que cuenten con un promedio mínimo de 9.5 en escala de 0 a 10 y que cumplan con la condición de alumno regular.

e) Becas para Estudiantes Destacados en Escuelas Normales.

Estudiantes inscritos en las escuelas normales públicas del subsistema educativo estatal, que cuenten con un promedio mínimo de 8.8 en escala de 0 a 10 y cumplan con la condición de alumno regular.

f) Becas Viajes al Extranjero.

Clasificación del alumnado aspirante, según el tipo de beca:

Tipo	Alumnado de nivel superior inscritos en el ciclo escolar que corresponda	Instituciones Educativas participantes radicadas en el Estado de México
Beca Tipo A	Que se encuentren cursando a partir del sexto semestre; del séptimo cuatrimestre; y en su caso, del décimo trimestre del nivel licenciatura.	Universidades Tecnológicas, Politécnicas, Estatales, Intercultural del Estado de México, Mexiquense del Bicentenario, Tecnológicos de Estudios Superiores descentralizados, Autónoma del Estado de México, Autónoma Chapingo, Facultades de Estudios Superiores de la UNAM, Autónoma Metropolitana Unidad Lerma, Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura Unidad Tecamachalco del Instituto Politécnico Nacional, Institutos Tecnológicos Federales, Escuelas Normales, Unidades Académicas de la Universidad Pedagógica Nacional en el Estado de México, Conservatorio de Música y Escuelas de Bellas Artes, y escuelas privadas de educación superior que señale la Convocatoria correspondiente.

Beca Tipo B	Que se encuentren cursando a partir del octavo semestre; y del octavo cuatrimestre del nivel licenciatura.	Universidades Tecnológicas, Politécnicas, Estatales, Intercultural del Estado de México, Mexiquense del Bicentenario, Tecnológicos de Estudios Superiores descentralizados, Escuelas Normales, Unidades Académicas de la Universidad Pedagógica Nacional en el Estado de México, Conservatorio de Música, Escuelas de Bellas Artes y la Universidad Autónoma del Estado de México.
-------------	--	--

g) Becas Proyecto Estado de México.

Estudiantes, egresados, docentes, responsables del área académica, investigación y vinculación de las Instituciones de Educación Superior Públicas ubicadas en el Estado de México.

5. Cobertura

El programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de cada vertiente.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

Los recursos disponibles para la operación del Programa de Desarrollo Social "Becas EDOMEX Apoyo a la Educación", se sujetarán al presupuesto autorizado por el Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente.

- a) **Becas para Discapacidad y Enfermedad.**
- b) **Becas de Desarrollo Social Permanencia Escolar.**
- c) **Becas para Internados.**
- d) **Becas de Aprovechamiento Académico para Escuelas Públicas.**
- e) **Becas para Estudiantes Destacados en Escuelas Normales.**

La beca a otorgar consiste en un pago mensual de un apoyo económico, que cubrirá un periodo de 10 meses, y se pagará a través de los medios que determine la instancia normativa.

f) Becas Viajes al Extranjero.

El apoyo consistirá en una beca económica para sufragar:

- Costos de los programas de estudio.
- Hospedaje y alimentación.
- Boletos de avión, viaje redondo.
- Seguro de viaje.
- Apoyo para gastos personales.
- Una laptop (excepto aquellos que hayan recibido una laptop por algún otro programa).
- Kit de viaje.

Una vez efectuada la selección del alumnado y cubierto el total de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación; así como los previstos por cada país y las instituciones en el extranjero, las becas serán entregadas a los beneficiarios de acuerdo a la programación de estancias en el extranjero, aprobada por el Comité.

g) Becas Proyecto Estado de México.

- I. Costo total del curso. Este será pagado directamente por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México a cada Institución de Educación Superior de Canadá. Dicho pago incluye los siguientes conceptos:
 - a. Inscripción y colegiatura para todos los componentes académicos del Programa.
 - b. Hospedaje y alimentación.
 - c. Materiales del curso.
 - d. Seguro internacional de gastos médicos vigente durante el periodo de estudios.
- II. El depósito otorgado a cada becario únicamente cubrirá los siguientes conceptos:
 - a. Pago de trámite de la autorización electrónica de viaje (eTA) para Canadá.
 - b. Vacunas requeridas por las autoridades estatales en Canadá.
 - c. Complemento para la compra de pasajes aéreos en viaje redondo México-Canadá-México.
 - d. Gastos personales durante la estancia en Canadá.
- III. Adicionalmente, a los estudiantes seleccionados que no hayan sido beneficiados del Programa de Excelencia Académica para obtener una laptop de cualquier año, se les hará entrega de una computadora tipo laptop; este beneficio no aplica para egresados, docentes, responsables del área académica, investigación y vinculación de las Instituciones de Educación Superior Públicas.
- IV. La beca no incluye gastos no mencionados en las presentes Reglas de Operación.

6.2 Monto del apoyo

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación y no generarán costo adicional a los beneficiarios.

a) Becas para Discapacidad y Enfermedad.

El monto de la beca será de \$830.00 (Ochocientos treinta pesos 00/100 M.N.), mensuales por un periodo de 10 meses.

b) Becas de Desarrollo Social Permanencia Escolar.

El monto de la beca será de \$750.00 (Setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), mensuales por un periodo de 10 meses.

c) Becas para Internados.

El monto de la beca será de \$1,200.00 (Mil doscientos pesos 00/100 M.N.), mensuales por un periodo de 10 meses.

d) Becas de Aprovechamiento Académico para Escuelas Públicas.

El monto de la beca será de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.), mensuales por un periodo de 10 meses.

e) Becas para Estudiantes Destacados en Escuelas Normales.

El monto de la beca será de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) mensuales por un periodo de 10 meses.

f) Becas Viajes al Extranjero.

El apoyo consistirá en una beca económica para sufragar:

- Costos de los programas de estudio.
- Hospedaje y alimentación.
- Boletos de avión, viaje redondo.
- Seguro de viaje.
- Apoyo para gastos personales.
- Una laptop (excepto aquellos que hayan recibido una laptop por algún otro programa).
- Kit de viaje.

g) Becas Proyecto Estado de México.

El monto de la beca será de hasta \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.) pagaderos en dos exhibiciones:

a. El primer pago será de hasta \$32,400.00 (treinta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), el cual será depositado dentro de los diez días hábiles posteriores a la notificación del padrón de beneficiarios a las IESP participantes, siempre y cuando los beneficiarios hayan proporcionado correctamente su CLABE interbancaria a la DGES.

b. El segundo pago será de hasta \$47,600.00 (cuarenta y siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) el cual será efectuado directamente a la institución en Canadá a la que el beneficiario haya sido asignado, una vez que el becario confirme a la DGES la obtención de la autorización electrónica de viaje (eTA) para el periodo de estudios durante el año de emisión de la Convocatoria.

c. Para recibir la beca a la que refiere el numeral anterior, el becario debe contar con una cuenta bancaria de débito a su nombre, asegurándose de que permita depósitos hasta por el monto total de la beca, transacciones (pagos y retiros) por internet y uso en el extranjero. La CLABE interbancaria le será solicitada al registrarse en el sistema que para tal efecto se implemente. El depósito del primer pago se hará solamente a aquellos becarios que hayan registrado correctamente su CLABE interbancaria.

7. Mecanismos de enrolamiento**7.1 Beneficiarias/os**

Son los estudiantes que cumplen con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación para sus distintas vertientes, a los cuales el Comité de Selección y Asignación de Becas determina otorgarles el apoyo.

7.1.1 Requisitos y criterios de selección**a) Becas para Discapacidad y Enfermedad.**

Los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos para realizar el trámite:

- Ser originaria(o) o acreditar vecindad en el Estado de México.
- No estar becado por algún otro programa de becas del Gobierno del Estado de México.
- Estar inscrita(o) en alguna institución educativa pública o privada del Estado de México en los niveles de educación preescolar, primaria, secundaria, bachillerato, profesional técnico o licenciatura, así como la educación inicial y la formación para el trabajo.
- Acreditar el padecimiento de alguna discapacidad certificada por un Médico Especialista del Sector Público, de acuerdo al tipo de discapacidad (sensorial, múltiple, de comunicación, motriz, mental o trastornos generalizados del desarrollo) o VIH, diabetes o cáncer certificada por un Médico Especialista del Sector Público.
- Efectuar el registro de la solicitud a través de los medios que determine la instancia normativa.
- Además de los requisitos establecidos, las personas interesadas deberán entregar los siguientes documentos:
 1. Los formatos que determine la instancia normativa.
 2. Acta de Nacimiento.
 3. Identificación oficial vigente con fotografía del padre, madre o tutor y credencial del estudiante, expedida por la Institución educativa pública o privada donde realiza sus estudios.
 4. Comprobante de domicilio del Estado de México, vigente.
 5. Clave Única de Registro de Población (CURP).
 6. Constancia de inscripción con fotografía tamaño infantil y sellada del año lectivo que cursa al momento de realizar la solicitud.
 7. Certificado Médico expedido por alguna institución de Salud Pública, el cual contendrá lo siguiente: Datos generales del estudiante, Diagnóstico clínico especificando el tipo de discapacidad, o VIH, diabetes o cáncer certificada por un Médico Especialista y Número de Cédula Profesional del Médico Especialista que certifica, con vigencia no mayor a un año.
 8. Comprobante de ingresos del padre madre o tutor, expedido por la fuente de trabajo en hoja membretada con RFC y sello de la misma (original); o en caso de percibir pago mediante cheque o efectivo por empleo no fijo podrá presentarse copia del cheque, o constancia de ingresos expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento o Delegado Municipal que corresponda al domicilio del solicitante; para los casos de no tener un trabajo, presentar una constancia declaratoria emitida por el H. Ayuntamiento o Delegación Municipal que corresponda al domicilio del solicitante, en la que se haga constar que no percibe ingresos o remuneración alguna por algún trabajo formal (o en su defecto el formato de reporte de ingresos que determine la instancia normativa);

b) Desarrollo Social Permanencia Escolar.

Los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos para realizar el trámite:

- Ser originario(a) o acreditar vecindad en el Estado de México;
- Ser alumnado de los tipos medio superior o superior en alguna de las instituciones mencionadas en las presentes Reglas de Operación;
- Efectuar el registro de la solicitud a través de los medios que determine la instancia normativa.

- Acreditar su inscripción en alguna de las instituciones educativas establecidas en las presentes Reglas de Operación, así como comprobar ser alumno regular, con excepción de los casos siguientes:
 - a) Cuando el alumnado acredite encontrarse desfasado de semestre, trimestre o cuatrimestre según sea el caso, por movilidad académica en el país o en el extranjero; y
 - b) Cuando el alumnado acredite no tener alguna materia pendiente de aprobar, al momento de registrarse a la Beca de Desarrollo Social Permanencia Escolar.
 - Ser estudiante de escasos recursos y/o vivir en zonas de alta marginación;
 - Informar al momento de solicitar la beca, si es beneficiario de dos o más programas federales y estatales; y cubrir los requisitos establecidos por el Comité de Selección y Asignación de Becas.
- En términos de los requisitos antes establecidos, las y los solicitantes deberán integrar el expediente con la siguiente documentación:
 1. Los formatos que determine la instancia normativa;
 2. Acta de Nacimiento;
 3. Clave Única de Registro de Población (CURP);
 4. Identificación Oficial (IFE, INE, Pasaporte o Cartilla del Servicio Militar); para el caso, de los o las estudiantes menores de edad identificación oficial del padre o tutor y credencial de la escuela.
 5. Comprobante de ingresos del padre madre o tutor, expedido por la fuente de trabajo en hoja membretada con RFC y sello de la misma (original); o en caso de percibir pago mediante cheque o efectivo por empleo no fijo podrá presentarse copia del cheque, o constancia de ingresos expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento o Delegado Municipal que corresponda al domicilio del solicitante; para los casos de no tener un trabajo, presentar una constancia declaratoria emitida por el H. Ayuntamiento o Delegación Municipal que corresponda al domicilio del solicitante, en la que se haga constar que no percibe ingresos o remuneración alguna por algún trabajo formal (o en su defecto el formato de reporte de ingresos que determine la instancia normativa);
 6. Comprobante de domicilio con residencia en el Estado de México (comprobante de pago de servicios de luz, agua, predial y teléfono o constancia de vecindad emitida por la autoridad municipal), con fecha de expedición no mayor a dos meses.
 7. Los demás que determine el Comité de Selección y Asignación de Becas.

c) Becas para Internados.

Los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos para realizar el trámite:

- Ser originaria(o) o acreditar vecindad del Estado de México.
- No estar becado por ningún organismo público o privado en el momento de solicitar la beca.
- Efectuar el trámite en estricto apego a los términos establecidos en la respectiva convocatoria
- Acreditar la condición de alumno regular, con promedio mínimo de calificaciones de 8.5 en escala de 0 a 10.0 obtenido en el ciclo o periodo escolar inmediato anterior, según corresponda; esto último con excepción de aquellos estudiantes de escasos recursos, condición que deberá ser comprobada a través de un documento avalado por la institución educativa en la que se encuentre inscrito.
- En términos de los requisitos antes establecidos, las y los solicitantes deberán integrar el expediente con la siguiente documentación:
 1. Los formatos que determine la instancia normativa.
 2. Acta de Nacimiento (copia fotostática);
 3. Identificación Oficial con fotografía del estudiante, en caso de ser menor de edad deberá presentar la credencial de la institución educativa donde realiza sus estudios (copia fotostática);
 4. Comprobante de domicilio en el Estado de México vigente (copia fotostática);
 5. Clave Única de Registro de Población (CURP) (copia fotostática);
 6. Comprobante de inscripción del ciclo escolar o semestre que cursa, conforme al plan de estudios correspondiente al momento de presentar la solicitud que corresponda al ciclo escolar vigente (copia fotostática);
 7. Comprobante oficial de calificaciones o constancia original del ciclo escolar o semestre inmediato anterior; expedida por la autoridad educativa, que acredite la condición de alumno regular con promedio mínimo general de 8.5 en escala de 0 a 10.0; para el caso de estudiantes del primer grado o primer semestre deberán entregar copia fotostática del certificado o constancia original de haber concluido el nivel correspondiente;
 8. Comprobante de ingresos del padre madre o tutor, expedido por la fuente de trabajo en hoja membretada con RFC y sello de la misma (original); o en caso de percibir pago mediante cheque o efectivo por empleo no fijo podrá presentarse copia del cheque, o constancia de ingresos expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento o Delegado Municipal que corresponda al domicilio del solicitante; para los casos de no tener un trabajo, presentar una constancia declaratoria emitida por el H. Ayuntamiento o Delegación Municipal que corresponda al domicilio del solicitante, en la que se haga constar que no percibe ingresos o remuneración alguna por algún trabajo formal (o en su defecto el formato de reporte de ingresos que determine la instancia normativa);
 9. Constancia vigente no mayor a 3 meses de que el estudiante es interno, avalada por la institución educativa a la que pertenece.

d) Becas de Aprovechamiento Académico para Escuelas Públicas.

Los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos para realizar el trámite:

- Ser originaria(o) o acreditar vecindad en el Estado de México.
- No estar becado por ningún organismo público o privado en el momento de solicitar la beca.
- Efectuar el trámite en estricto apego a los términos establecidos en la respectiva convocatoria.
- Acreditar un promedio mínimo de 9.5 en escala de 0 a 10 en el ciclo o período escolar inmediato anterior al que se esté cursando y que acredite ser alumno regular.
- En términos de los requisitos antes establecidos, las y los solicitantes deberán integrar el expediente con la siguiente documentación:
 1. Los formatos que determine la instancia normativa.
 2. Acta de Nacimiento.
 3. Comprobante de domicilio del Estado de México, vigente (comprobante de pago de servicios de luz, agua, predial, teléfono o constancia de vecindad emitida por la autoridad municipal), con fecha de expedición no mayor a tres meses.
 4. Clave Única de Registro de Población (CURP).
 5. Comprobante de inscripción del año lectivo que cursa al momento de realizar la solicitud.
 6. Comprobante de ingresos del padre madre o tutor, expedido por la fuente de trabajo en hoja membretada con RFC y sello de la misma (original); o en caso de percibir pago mediante cheque o efectivo por empleo no fijo podrá presentarse copia del cheque, o constancia de ingresos expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento o Delegado Municipal que corresponda al domicilio del

solicitante; para los casos de no tener un trabajo, presentar una constancia declaratoria emitida por el H. Ayuntamiento o Delegación Municipal que corresponda al domicilio del solicitante, en la que se haga constar que no percibe ingresos o remuneración alguna por algún trabajo formal (o en su defecto el formato de reporte de ingresos que determine la instancia normativa);

7. Boleta o reporte de evaluación del grado o periodo inmediato anterior, en donde se especifique la calificación.

e) Becas para Estudiantes Destacados en Escuelas Normales.

Los aspirantes deberán cubrir los siguientes requisitos para realizar el trámite:

- Ser originaria(o) o acreditar vecindad en el Estado de México.
- No estar becado por algún organismo público o privado al momento de solicitar la beca. Refiriéndose como beca a los apoyos económicos o en especie. Excepto los estudiantes de 4° grado que cuenten con la Beca del Programa de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social (PROBAPISS).
- Acreditar la condición de alumno regular.
- Registrar su solicitud por medio electrónico (Formato Único de Registro FUR).
- Efectuar el trámite con estricto apego a los términos establecidos en la Convocatoria.
- En términos de los requisitos antes establecidos, las y los solicitantes deberán integrar el expediente con la siguiente documentación:
 1. Los formatos que determina la instancia normativa.
 2. Identificación oficial vigente con fotografía, en caso de ser menor de edad, deberá presentar la credencial de la Institución Educativa donde realiza sus estudios y/o Constancia de Identidad.
 3. Acta de Nacimiento.
 4. Comprobante de domicilio del Estado de México, vigente (comprobante de pago de servicios de luz, agua, predial, teléfono o constancia de vecindad emitida por la autoridad municipal), con fecha de expedición no mayor a tres meses.
 5. Clave Única de Registro de Población (CURP).
 6. Comprobante de inscripción del año lectivo o semestre que cursa al momento de presentar la solicitud.
 7. Comprobante oficial de calificaciones del último periodo cursado, que acredite la condición de alumno regular, con promedio mínimo de 8.8, en escala de 0 a 10.0, certificado de bachillerato o constancia original de haber concluido el nivel medio superior (solo para primer año). Asimismo al inicio del segundo semestre, deberá acreditar que mantiene el promedio mínimo requerido.
 8. Comprobante de ingresos del padre madre o tutor, expedido por la fuente de trabajo en hoja membretada con RFC y sello de la misma (original); o en caso de percibir pago mediante cheque o efectivo por empleo no fijo podrá presentarse copia del cheque, o constancia de ingresos expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento o Delegado Municipal que corresponda al domicilio del solicitante; para los casos de no tener un trabajo, presentar una constancia declaratoria emitida por el H. Ayuntamiento o Delegación Municipal que corresponda al domicilio del solicitante, en la que se haga constar que no percibe ingresos o remuneración alguna por algún trabajo formal (o en su defecto el formato de reporte de ingresos que determine la instancia normativa);

f) Becas Viajes al Extranjero.

Para poder participar en la presente vertiente el alumnado deberá:

- Elaborar escrito de solicitud dirigido al Gobernador Constitucional del Estado de México, que incluya exposición de motivos y entregarlo junto con la demás documentación de su expediente.
- Registrar su solicitud por medio electrónico en la página que señale la convocatoria correspondiente para tales efectos.
- Ser originaria(o) o acreditar vecindad en el Estado de México.
- Ser estudiante regular y no tener adeudos de ningún tipo en la institución educativa en la que se encuentre inscrito(a) y/o con los programas de apoyo a la educación del Gobierno del Estado de México.
- Tener promedio general acumulado, desde el inicio de su formación profesional, de 9.0 (nueve punto cero) para carreras de ingeniería, ciencias (química, física y matemáticas), y ciencias de la salud, y de 9.5 (nueve punto cinco) para las demás carreras, incluyendo las ingenierías con perfil económico administrativo.
- Presentar una evaluación psicométrica y entregar junto con la documentación de su expediente, el resultado de la misma para el caso del alumnado aspirante que se registre para estancias de cuatro meses en el extranjero.
- Llenar debidamente el formato de solicitud de registro, con apoyo de la persona responsable del programa de su institución educativa.
- Cubrir los requisitos establecidos por el Comité de Selección y Asignación de Becas.
- Podrán participar quienes cuenten con Beca de Manutención (antes PRONABES) y de otro tipo de beca otorgada por el Gobierno del Estado de México, exceptuando la beca al extranjero.
- Podrán participar quienes deseen realizar cursos técnicos relacionados a su formación profesional en las carreras de ingeniería, ciencias (química, física y matemáticas), y ciencias de la salud.
- Podrán participar quienes deseen realizar cursos perfeccionamiento del idioma inglés
- El alumnado no podrá presentar dos solicitudes para el mismo ejercicio fiscal.
- Además de los requisitos establecidos, las instituciones educativas deberán entregar mediante escrito firmado por el titular de la institución, la documentación que integrará el expediente del alumnado a participar en la vertiente, que se describe a continuación:
 1. Solicitud de registro debidamente requisitada, firmada y sellada por la institución educativa de procedencia.
 2. Historial académico en papel membretado, firmado y sellado, el cual deberá contener la información y el promedio general desde el primer semestre/cuatrimetre/trimestre del inicio de la formación académica y ser emitido por la institución educativa.
 3. Carta de buena conducta emitida por la institución educativa.
 4. Currículum vitae que contenga, además del historial laboral y/o académico, domicilio completo con código postal, estado civil, número telefónico celular, número de teléfono particular y dirección de correo electrónico.
 5. Si la estancia en el extranjero que señala la convocatoria es para curso técnico en idioma inglés, deberá presentarse la constancia, certificado o diploma actualizados, que acredita el manejo del idioma en un nivel mínimo B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER); para lo cual la institución educativa participante a la que pertenece el estudiante, deberá asegurar la presentación de dicho documento, en un lapso no mayor a 30 días naturales a partir del registro del aspirante para participar por una beca al extranjero.

En caso de no presentar en el tiempo estipulado, los documentos referidos en el párrafo anterior, los aspirantes a beca al extranjero no podrán participar para curso técnico impartido en este idioma.

6. Si la estancia en el extranjero que señala la convocatoria es para el perfeccionamiento del idioma inglés, deberá presentarse la constancia, certificación o diploma actualizados, que acredita el manejo del idioma en un nivel mínimo A2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER); para lo cual la institución educativa participante a la que pertenece el estudiante, deberá

asegurar la presentación de dicho documento, en un lapso no mayor a 30 días naturales a partir del registro del aspirante para participar por una beca al extranjero.

En caso de no presentar en el tiempo estipulado, los documentos referidos en el párrafo anterior, los aspirantes a beca al extranjero no podrán participar para el curso de perfeccionamiento del inglés.

7. Pasaporte con vigencia no menor a un año.
8. Clave Única de Registro de Población (CURP).
9. Copia del acta de nacimiento.
10. Certificado médico emitido por una institución de salud pública, en el que se reporte el estado de salud del estudiante, talla, peso y en su caso, la existencia de alergias y enfermedades crónicas; para el caso de estas últimas, presentar receta médica con prescripción de medicamentos.
11. Resultados de la evaluación psicométrica, que se practicó al alumnado aspirante para realizar estancias en el extranjero de cuatro meses.
12. Solicitud dirigida al Gobernador Constitucional del Estado de México, para su incorporación a la vertiente, con las características y en el medio especificado en la convocatoria.
13. Copia simple de la credencial de elector (IFE o INE) para cotejo o documento de identificación oficial con fotografía (Pasaporte o Cartilla Militar).
14. Carta compromiso dirigida al Secretario de Educación, en la que exprese bajo protesta de decir verdad, que es su voluntad permanecer en las instituciones de educación superior y concluir en las mismas sus estudios profesionales; así como realizar los estudios para los que fuera becado(a), en el entendido que de no asistir a la estancia en el extranjero, pierde todo derecho a reconocimientos similares por parte del Gobierno del Estado de México y estará obligado a la devolución total del apoyo entregado como parte de la beca.
15. Comprobante de domicilio con residencia en el Estado de México (comprobante de pago de servicios de luz, agua, predial y teléfono o constancia de vecindad emitida por la autoridad municipal), con fecha de expedición no mayor a dos meses.
16. Aquella que solicite el centro de estudios en el extranjero o el país al que viaje.
17. Los expedientes del alumnado que resulte no seleccionado con beca al extranjero, serán devueltos a la institución educativa por el área correspondiente.

g) Becas Proyecto Estado de México

Para poder participar en el presente Programa el estudiante deberá:

- Ser originario o con residencia en el Estado de México.
- Ser mayor de edad.
- Estar inscritos, haber terminado sus estudios en año de publicación de la Convocatoria o en el inmediato anterior; o ser profesor activo o responsable del área académica, investigación o vinculación, en alguna de las siguientes Instituciones de Educación Superior: Universidades Tecnológicas, Politécnicas, Estatales, Intercultural del Estado de México, Universidad Mexiquense del Bicentenario, Tecnológicas de Estudios Superiores Descentralizados, Universidad Autónoma del Estado de México, Universidad Autónoma de Chapingo, Facultades de Estudios Superiores de la UNAM radicadas en el Estado de México, Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Lerma, Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura Unidad Tecamachalco del Instituto Politécnico Nacional, Institutos Tecnológicos Federales, Escuelas Normales, Unidades Académicas de la Universidad Pedagógica Nacional en el Estado de México, Centros de Actualización del Magisterio, Conservatorio de Música y Escuela de Bellas Artes.
- En caso de ser egresado, haber finalizado la licenciatura en el año de publicación de la Convocatoria o en el inmediato anterior.
- En caso de ser estudiante, estar cursando a partir del tercer semestre; cuarto cuatrimestre o quinto trimestre; así como tener la calidad de alumno regular por la Institución de Educación Superior en la que se encuentra inscrito.
- En caso de ser responsable administrativo, ser titular de un área académica, de investigación o vinculación en alguna de las Instituciones de Educación Superior participantes.
- En caso de ser docente o responsable administrativo, haber desempeñado sus funciones de manera sobresaliente y con comportamiento ético y moral, por un periodo mínimo de año y medio en la Institución de Educación Superior a la que se encuentra adscrito.
- En caso de ser estudiante o egresado, tener un promedio general acumulado desde el inicio de su formación profesional, mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) de calificación, en escala de 0 (cero) a 10 (diez) o su equivalente.
- Ser postulado por la Institución de Educación Superior en la que se encuentra inscrito o adscrito.
- Contar con un nivel mínimo de dominio del idioma inglés B1, o su equivalente, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.¹
- Contar con pasaporte mexicano con vigencia mínima superior a cuatro meses después del término del periodo de la movilidad, o comprobante de que éste se encuentra en trámite a la fecha de solicitud.
- Cumplir con los requisitos y procedimientos migratorios del Gobierno de Canadá para obtener la Autorización Electrónica de Viaje (eTA). - XIII No haber sido aceptado como beneficiario en el padrón de las Convocatorias del Programa de Capacitación SEP-SRE Proyecto 100,000 y 10,000; ni de las Convocatorias Proyecto 100,000 y 10,000 Estado de México; ni de las convocatorias de becarios y becarias de excelencia en el Estado de México.
- Realizar el registro de su solicitud de beca en tiempo y forma a través del sistema que para tal efecto señale la DGES del Gobierno del Estado de México.

Documentos

- Escrito de solicitud de incorporación al programa en el que se incluya una exposición de motivos dirigida al C. Gobernador Constitucional del Estado de México.
- Carta compromiso dirigida al Secretario de Educación, donde exprese por escrito y bajo protesta de decir verdad, su voluntad de permanencia en las instituciones de nivel superior y conclusión de sus estudios profesionales; así como participar en las actividades y comisiones a que sean convocados por el Gobierno del Estado, la Secretaría de Educación y/o su Institución educativa.
- Carta de postulación emitida por la autoridad académica correspondiente de la Institución de Educación Superior de origen, en la que se especifique lo siguiente:
 - o Nombre completo del alumno, egresado, docente o titular del área académica, investigación o vinculación.
 - o Autorización o permiso para que el alumno, egresado, docente o titular del área académica, investigación o vinculación participe en el programa y, en su caso, se ausente temporalmente de los cursos regulares o funciones.

- En caso de ser alumno o egresado, contar con promedio de calificaciones mayor o igual a 8.5 (ocho punto cinco) en escala de 0 (cero) a 10.0 (diez) o su equivalente.
- En caso de ser docente o titular del área académica, investigación o vinculación, deberá señalarse que éste tiene una antigüedad mínima de año y medio en la institución y dar constancia de que se ha desempeñado como un profesor o administrativo sobresaliente y con comportamiento ético y moral.

El nivel de INGLÉS B1, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, equivale a University of Cambridge ESOL, Examinator: Examen PET:

- BULATS, BUSINESS Language Testing Service: 40-59 puntos.
- IELTS, International English Language Testing System: 4.0 – 4.5 puntos.
- TOEFL, Test of English as a Foreign Language, Institutional Testing Program: 460-542 puntos.
- Toeic, Test of English for International Communication: 550-784 puntos.

En todos los casos con una vigencia no mayor a un año.

- En caso de ser estudiante, señalar que es alumno regular de la Institución de Educación Superior en la que se encuentra inscrito.
- Constancia que acredite un nivel mínimo del dominio del idioma inglés B1, o su equivalente.
- En caso de ser alumno o recién egresado, historial académico con un promedio general mínimo de 9.0 (nueve punto cero) de calificación, en escala de 0 (cero) a 10 (diez) o su equivalente.
- Copia del pasaporte, con vigencia mínima superior a cuatro meses después del término del periodo de la movilidad, o comprobante de que éste se encuentra en trámite.
- Currículum vitae, que contenga historial laboral o académico, domicilio completo incluyendo código postal, estado civil, teléfono celular, teléfono particular y dirección de correo electrónico.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Credencial para votar con fotografía vigente.
- Copia del comprobante de domicilio con residencia en el Estado de México, con fecha de expedición no mayor a tres meses.
- Certificado médico emitido por una Institución de Salud Pública, en el que se especifiquen las condiciones generales de salud del solicitante, tales como la existencia de alergias, talla, peso y, en su caso, enfermedades crónicas o mentales. Igualmente, si padece alguna enfermedad crónica o mental deberá presentar la receta médica con la prescripción de medicamentos correspondiente para su tratamiento.

7.1.2 Criterios de selección y priorización

Las solicitudes deberán sujetarse a los criterios de selección y elegibilidad que el Comité de Selección y Asignación de Becas determine, conforme a lo siguiente:

a) Becas para Discapacidad y Enfermedad.

Los estudiantes serán seleccionados para obtener el beneficio de acuerdo a los siguientes criterios de prioridad:

- Cuenten con los registros de ingresos familiares más bajos del padrón de solicitantes.
- Sean víctimas u ofendidos/as del delito;
- Las demás que determine la instancia normativa.

b) Becas de Desarrollo Social Permanencia Escolar.

Cuando el/la solicitante se encuentre en alguno de las siguientes condiciones, su solicitud se priorizará su atención:

- Radiquen en localidades de alto grado de marginación, de acuerdo con lo establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- Cuenten con los registros de ingresos familiares más bajos del padrón de solicitantes.
- Presenten alguna discapacidad.
- Se encuentren en las primeras solicitudes registradas que reúnan los requisitos establecidos en las Reglas de Operación, en función del marco presupuestal asignado.
- Los demás que determine la instancia normativa.

c) Becas para Internados.

Se dará prioridad a las y los estudiantes que:

- Cuenten los mejores promedios del padrón de solicitantes.
- Cuenten con los registros de ingresos familiares más bajos del padrón de solicitantes.
- Presenten alguna discapacidad.
- Los demás que determine la instancia normativa.

d) Becas de Aprovechamiento Académico para Escuelas Públicas.

e) Becas para Estudiantes Destacados en Escuelas Normales.

Se dará preferencia a las y los estudiantes que:

- Cuenten los mejores promedios del padrón de solicitantes.
- Cuenten con los registros de ingresos familiares más bajos del padrón de solicitantes.
- Presenten alguna discapacidad.
- Los demás que determine la instancia normativa.

f) Becas Viajes al Extranjero.

Se dará preferencia al alumnado que:

- Presente su solicitud de registro, dentro de la vigencia de la convocatoria.
- Cuenten con los promedios más altos de las solicitudes presentadas.
- Cuenten con acreditación más alta en el manejo del inglés, cuando el curso técnico se imparta en este idioma.
- Se encuentren en las primeras solicitudes registradas con documentación completa, conforme a los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y en función del techo presupuestal asignado.
- Cuenten con una edad máxima de treinta años para participar en las becas Tipo A y Tipo B

- Que no haya sido beneficiado con beca al extranjero, durante el presente año o años anteriores en los diferentes programas de movilidad académica internacional, que promueve el Gobierno del Estado de México.

g) Becas Proyecto Estado de México

- Únicamente serán consideradas las postulaciones que cumplan con todos los requisitos establecidos en esta convocatoria y entreguen en tiempo y forma la totalidad de la documentación referida.
- La presentación de la totalidad de la documentación requerida no garantiza ser seleccionado como beneficiario de la beca.

7.1.3 Registro

- Becas para Discapacidad y Enfermedad.**
- Becas de Desarrollo Social Permanencia Escolar.**
- Becas para Internados.**
- Becas de Aprovechamiento Académico para Escuelas Públicas.**
- Becas para Estudiantes Destacados en Escuelas Normales.**

Los interesados registrarán su solicitud de beca a través del sistema en la página electrónica <http://seduc.edomex.gob.mx/becas> que indique la convocatoria de acuerdo a las fechas establecidas en la misma. La convocatoria será aprobada para cada ciclo escolar por el Comité de Selección y Asignación de Becas.

f) Becas Viajes al Extranjero.

- Para el registro de solicitud de la beca, las instituciones educativas llevarán a cabo un proceso de preselección de solicitantes, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.
- Las instituciones educativas de procedencia deberán remitir las solicitudes de registro acompañadas de la documentación completa del alumnado aspirante a la Beca al Extranjero, al área administrativa que designe la Subsecretaría de Educación Superior y Normal, en tiempo y forma y darán continuidad al registro.
- El trámite de solicitud de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación.

g) Becas Proyecto Estado de México

Los interesados registrarán su solicitud de beca a través del sistema en línea que para el efecto se establezca y publique en la página electrónica de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

Los solicitantes deberán entregar el expediente físico en su institución de origen con el enlace responsable del Programa. El expediente deberá entregarse en el periodo que se establezca en la Convocatoria. El plazo será improrrogable.

7.1.4 Formatos

- Los que determine la instancia normativa.

7.1.5 Integración del padrón

- Becas para Discapacidad y Enfermedad.**
- Becas de Desarrollo Social Permanencia Escolar.**
- Becas para Internados.**
- Becas de Aprovechamiento Académico para Escuelas Públicas.**
- Becas para Estudiantes Destacados en Escuelas Normales.**
- Becas Viajes al Extranjero.**
- Becas Proyecto Estado de México**

La Secretaría de Educación a través del área administrativa que designe integrará y actualizará el padrón de beneficiarios, con base en la información recabada, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como las demás normas aplicables en la materia.

7.1.6 Derechos de los/as beneficiarias/os

- Becas para Discapacidad y Enfermedad.**
- Becas de Desarrollo Social Permanencia Escolar.**
- Becas para Internados.**
- Becas de Aprovechamiento Académico para Escuelas Públicas.**
- Becas para Estudiantes Destacados en Escuelas Normales.**
 - Ser tratadas(os) con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
 - Ser notificados respecto al resultado de la solicitud de la beca.
 - Recibir la beca otorgada.
 - Disfrutar de la beca durante el tiempo estipulado, siempre que cumpla con las obligaciones que establecen las presentes Reglas de Operación.
 - Interponer el recurso de inconformidad en términos del Reglamento de Becas, por suspensión o cancelación de la beca.
 - Recibir a través de la persona responsable de la institución educativa, la información y asesoría permanente.
- Becas Viajes al Extranjero.**
 - Recibir el comunicado por escrito, a través de su institución educativa, sobre su aceptación.
 - Recibir los apoyos correspondientes a la beca.
 - Recibir a través de la persona responsable en su institución educativa, información y asesoría permanente durante la operación del mismo.
 - Recibir un trato digno, atento y respetuoso sin discriminación alguna por parte de las instancias participantes.
 - Tener la reserva y privacidad de sus datos personales.
 - Recibir atención y apoyos sin costo.

g) Becas Proyecto Estado de México

- Recibir el comunicado por escrito, a través de su institución educativa, sobre su aceptación al Programa.
- Recibir los apoyos correspondientes a la beca.
- Recibir a través del Enlace en su institución educativa, información y asesoría permanente durante la operación del Programa.
- Recibir un trato digno, atento y respetuoso sin discriminación alguna por parte de las instancias participantes. - Tener la reserva y privacidad de sus datos personales.
- Recibir atención y apoyos sin costo.

7.1.7 Obligaciones de los/as beneficiarios/as
a) Becas para Discapacidad y Enfermedad.
c) Becas para Internados.
d) Becas de Aprovechamiento Académico para Escuelas Públicas.
e) Becas para Estudiantes Destacados en Escuelas Normales.

- Entregar la documentación completa que formalice su participación en la vertiente.
- Observar buena conducta.
- Acudir con regularidad a clases conforme al plan de estudios
- Cumplir con los reglamentos y demás disposiciones internas de la institución o establecimiento educativo en el que estén inscritos.
- Informar por escrito al Departamento de Becas, las causas que impidan u obstaculicen el cumplimiento de sus responsabilidades, remitiendo el comprobante respectivo.
- Dirigirse con respeto y honestidad a docentes y servidores públicos encargados del Programa.
- Acatar las demás disposiciones de las presentes Reglas de Operación.

b) Becas de Desarrollo Social Permanencia Escolar.

- Entregar la documentación completa que formalice su incorporación a la vertiente;
- Cumplir con los reglamentos y demás disposiciones de la institución en la que estén matriculados;
- Hacer entrega a la persona Responsable de la Institución Educativa, de una constancia en la que se demuestre que la o el alumno es de escasos recursos.
- Observar buena conducta dentro y fuera de su institución educativa;
- Cumplir con el objetivo para el cual se le otorgó el apoyo;
- Dar seguimiento a su solicitud y al proceso de validación; e
- Informar por escrito a la persona responsable de la institución educativa, las causas que impidan u obstaculicen el cumplimiento de sus responsabilidades, remitiendo el comprobante respectivo.

f) Becas Viajes al Extranjero.

- Entregar la documentación completa que formalice su participación en la vertiente.
- Cumplir con los reglamentos y demás disposiciones de la institución educativa en la que estén matriculados.
- Observar buena conducta dentro y fuera de su institución educativa.
- Cumplir con el objetivo para el cual se le otorgó la beca.
- Dar seguimiento a su solicitud, a través de la persona responsable de su institución educativa.
- Durante su estancia en el extranjero, respetar en todo momento las leyes, usos y costumbres y demás normatividad del país anfitrión, así como mantener en alto la imagen del Gobierno del Estado de México.
- Dar reconocimiento o debido crédito público al Gobierno del Estado de México como patrocinador, en los productos generados durante sus estudios.
- Informar por escrito las causas que impidan u obstaculicen el cumplimiento de sus responsabilidades, remitiendo el comprobante respectivo.
- Si antes de salir a su destino por razones ajenas a la convocatoria, la o el estudiante becado desiste de la beca, lo tendrá que informar por escrito y resarcir los gastos administrativos generados en el proceso, por el perjuicio causado a los concursantes no seleccionados.
- Firmar carta compromiso dirigida al Secretario de Educación.
- Una vez concluida su estancia en el extranjero, realizar a su regreso, lo siguiente:
 - ° Entregar a la persona responsable de su institución educativa, un informe de actividades realizadas durante su estancia en el extranjero.
 - ° Entregar a la persona responsable de su institución educativa copia de la constancia, diploma o documento que acredite la participación y aprobación del curso para el cual fue becado.
 - ° Compartir su experiencia académica en el extranjero, con la comunidad estudiantil de su institución educativa, a través de ponencias, pláticas y/o conferencias, entregando la evidencia gráfica correspondiente (fotografías, videos, entre otros).
 - ° Presentar un plan de trabajo de apoyo a su institución educativa, considerando entre las acciones: ser promotor de la vertiente en la comunidad estudiantil; incorporarse a los programas de investigación de las instituciones educativas; el desarrollo de nuevos proyectos de investigación o de proyectos tecnológicos, entre otros.
 - ° Participar en programas, acciones y/o proyectos que promueva la Secretaría de Educación y se requiera de su colaboración.
- Sujetarse a las fechas de inicio y término de los cursos y cubrirlos en su totalidad; no se aceptarán solicitudes de interrupción, adelanto y/o postergación de los mismos.
- Respetar las fechas establecidas en los boletos de avión que les sean entregados, dado que bajo ninguna circunstancia se aceptará cambio de las mismas; salvo caso fortuito y/o fuerza mayor que ponga en riesgo su integridad física, salud o vida.
- Aceptar la estancia al extranjero que le sea asignada por la Secretaría de Educación, de acuerdo a su perfil profesional, promedio y nivel de inglés acreditado.
- Firmar la documentación necesaria para la formalización del otorgamiento de beca.
- Egresados de sus estudios profesionales, informar a su Institución Educativa de su estatus académico y laboral, para el seguimiento correspondiente.

g) Becas Proyecto Estado de México

Una vez publicados los resultados de la convocatoria, los beneficiarios tendrán las siguientes responsabilidades:

- Contar con pasaporte con vigencia mínima superior a cuatro meses después del término del periodo de la movilidad, o comprobante fehaciente de que éste se encuentra en trámite.
- Contar con una cuenta bancaria de débito a su nombre, asegurándose de que permita depósitos hasta por el monto de la beca, pagos por internet y uso en el extranjero. La CLABE interbancaria de cada becario será solicitada en el sistema de registro.
- Revisar diariamente el correo electrónico que registraron ante el sistema electrónico que para tal efecto se establezca.
- Iniciar las gestiones de admisión en coordinación con el enlace de su IESP, una vez que fueron contactados por el CEIISL.
- Iniciar los trámites de inscripción al CEIISL, de acuerdo con las instrucciones que cada centro le indique.
- Iniciar trámites para la obtención de la Autorización Electrónica de Viaje (eTA), atendiendo las instrucciones del CEIISL y del enlace en su IESP.
- Adquirir su transportación al CEIISL de destino una vez que se tenga la Autorización Electrónica de Viaje (eTA) en mano.
- Presentarse al curso de inglés como segunda lengua en el CEIISL que le fue asignado, en la fecha que el Centro le señale y cumplir satisfactoriamente con el curso.
- Usar los recursos financieros exclusivamente para los fines establecidos en la convocatoria.
- Los beneficiarios deberán cumplir con todos los componentes del Programa; en caso de que el estudiante, docente o responsables del área académica, investigación y vinculación incumplan con sus responsabilidades y no concluyan satisfactoriamente la capacitación, tendrán la obligación de devolver el monto total de la beca. Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir con la normatividad de los CEIISL y de las ciudades en las que se encuentren estudiando, además de observar una buena conducta. El incumplimiento a esta obligación implicará la devolución del monto total de la beca.
- En caso de que al beneficiario le sea negada la Autorización Electrónica de Viaje (eTA), deberá devolver el monto de la beca descontando los gastos por concepto de la misma.

7.1.8 Causas de incumplimiento

a) Becas para Discapacidad y Enfermedad.

b) Becas de Desarrollo Social Permanencia Escolar.

c) Becas para Internados.

d) Becas de Aprovechamiento Académico para Escuelas Públicas.

e) Becas para Estudiantes Destacados en Escuelas Normales.

- Alterar documentos considerados entre los requisitos para la asignación de becas.
- Proporcionar información falsa para obtener una beca.
- Incurrir en la comisión de algún delito intencional que amerite pena privativa de la libertad.
- Atentar contra la integridad física o moral de sus compañeros, profesores o autoridades educativas.
- Abandonar los estudios que realiza sin causa justificada por más de 20 días del calendario escolar.
- Incumplir con los reglamentos y demás disposiciones internas de la institución educativa en la que se encuentre becado.
- No acatar las disposiciones de las reglas de operación del programa.

f) Becas Viajes al Extranjero.

- Abandonar los estudios que realiza sin causa justificada.
- Incumplir con las presentes reglas de operación, los reglamentos y demás disposiciones internas de la institución educativa en la que se encuentre inscrito, o bien, con aquellas que sean establecidas por el centro de estudios en el extranjero o del país en que éste se encuentre.

g) Becas Proyecto Estado de México

- Abandonar los estudios que realiza sin causa justificada.
- Incumplir con la normatividad de los CEIISL y de las ciudades en las que se encuentren estudiando.
- Incumplir con las presentes Reglas de Operación, los reglamentos y demás disposiciones internas de la IPES en la que se encuentre inscrito.

Contraprestación de los beneficiarios

- Los beneficiarios, de acuerdo a su perfil, deberán participar en las actividades y comisiones académicas; de investigación y/o vinculación a que sean convocados por el Gobierno del Estado, la Secretaría de Educación y/o su Institución educativa

7.1.9 Sanciones a las/os beneficiarias/os

Las infracciones cometidas serán sancionadas, conforme a lo siguiente:

7.1.9.1. Suspensión de la beca.

La beca será suspendida en los casos siguientes:

a) Becas para Discapacidad y Enfermedad.

b) Becas de Desarrollo Social Permanencia Escolar.

c) Becas para Internados.

d) Becas de Aprovechamiento Académico para Escuelas Públicas.

e) Becas para Estudiantes Destacados en Escuelas Normales.

- Por solicitud escrita de la institución educativa en la que se encuentre inscrito la becaria o el becario, dirigida al Comité de Selección y Asignación de Becas, justificando plenamente la suspensión.
- Incapacidad física o mental médicamente justificada que le impida la realización de estudios. En este caso, el Comité de Selección y Asignación de Becas podrá determinar la suspensión de la beca, previo análisis de la situación, en consulta con el tutor académico del estudiante y la institución en la que cursa los estudios.
- Alterar documentos considerados entre los requisitos para la asignación de becas.
- Proporcionar información falsa para obtener una beca.
- Incurrir en la comisión de algún delito intencional que amerite pena privativa de la libertad.
- Atentar contra la integridad física o moral de sus compañeros, profesores o autoridades educativas.

- Abandonar los estudios que realiza sin causa justificada por más de 20 días del calendario escolar.
- Incumplir con los reglamentos y demás disposiciones internas de la institución educativa en la que se encuentre becado.
- No acatar las disposiciones de las reglas de operación del programa.
- Los casos no previstos serán sometidos a la consideración del Comité de Selección y Asignación de Becas.

7.1.9.2. Cancelación y/o terminación de la beca.

La beca será cancelada o se dará por terminada en los casos siguientes:

- a) **Becas para Discapacidad y Enfermedad.**
- b) **Becas de Desarrollo Social Permanencia Escolar.**
- c) **Becas para Internados.**
- d) **Becas de Aprovechamiento Académico para Escuelas Públicas.**
- e) **Becas para Estudiantes Destacados en Escuelas Normales.**

Son causas de cancelación de la beca:

- Incumplimiento con las obligaciones señaladas en estas Reglas de Operación.
- Cuando el becario incurra en alguna de las infracciones señaladas en los incisos de las presentes Reglas de Operación.
- Renuncia expresa por escrito a los beneficios de la beca.
- Suspensión de estudios en forma definitiva.

Son causas de terminación de la beca:

- Conclusión de estudios.
- Conclusión de la vigencia de la beca.
- Fallecimiento del becario.
- Los casos no previstos serán sometidos a la consideración del Comité de Selección y Asignación de Becas.

f) Becas Viajes al Extranjero.

Son causas de cancelación de la beca:

- Proporcionar datos falsos o alterar la documentación requerida para la asignación del apoyo.
- Atentar contra la integridad física o moral de la comunidad estudiantil o de las autoridades educativas.
- Incurrir en algún delito que amerite pena privativa de la libertad o encontrarse sujeto a investigación de tipo judicial en curso.
- No podrán viajar las estudiantes que se encuentren en estado de gravidez a partir del cuarto mes de embarazo al momento del inicio de la estancia en el extranjero; quienes además únicamente podrán ser beneficiadas con beca Tipo A.
- En términos generales, la inobservancia de las presentes Reglas de Operación.

Son causas de terminación de la beca:

- Conclusión de estudios.
- Conclusión de la vigencia de la beca.
- Fallecimiento del becario.
- Los casos no previstos serán sometidos a la consideración del Comité de Selección y Asignación de Becas.

g) Becas Proyecto Estado de México

Causas de Incumplimiento

- Abandonar los estudios que realiza sin causa justificada.
- Incumplir con la normatividad de los CEIISL y de las ciudades en las que se encuentren estudiando.
- Incumplir con las presentes Reglas de Operación, los reglamentos y demás disposiciones internas de la IPES en la que se encuentre inscrito.
- Causas de Cancelación de Participación en el Programa
- Proporcionar datos falsos o alterar la documentación requerida para la asignación del apoyo.
- Atentar contra la integridad física o moral de sus compañeros, profesores o autoridades educativas.
- Incurrir en algún delito que amerite pena privativa de la libertad o encontrarse sujeto a investigación de tipo judicial en curso.
- En términos generales, la inobservancia de las presentes Reglas de Operación.

7.1.10 Corresponsabilidad

Desarrollar labor comunitaria, de acuerdo a lo que determine la instancia normativa, acorde a cada una de las vertientes.

7.2. Graduación de las beneficiarias

La graduación del Programa se dará al concluir los pagos del Programa de Desarrollo Social Beca EDOMEX de Apoyo a la Educación.

8. Instancias participantes

8.1. Instancia normativa

- a) **Becas para Discapacidad y Enfermedad.**
- b) **Becas de Desarrollo Social Permanencia Escolar.**
- c) **Becas para Internados.**
- d) **Becas de Aprovechamiento Académico para Escuelas Públicas.**
- e) **Becas para Estudiantes Destacados en Escuelas Normales.**
- f) **Becas Viajes al Extranjero.**
- g) **Becas Proyecto Estado de México**

El Comité de Selección y Asignación de Becas es el responsable de normar la operación del Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación en sus seis vertientes.

8.2 Unidad administrativa responsable

- a) **Becas para Discapacidad y Enfermedad.**
- c) **Becas para Internados.**
- d) **Becas de Aprovechamiento Académico para Escuelas Públicas.**
- e) **Becas para Estudiantes Destacados en Escuelas Normales.**

La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, a través del Departamento de Becas.

- b) **Becas de Desarrollo Social Permanencia Escolar.**
- f) **Becas Viajes al Extranjero.**

La Subsecretaría de Educación Superior y Normal, será la unidad administrativa responsable del otorgamiento de las vertientes: Becas de Desarrollo Social Permanencia Escolar y Becas Viajes al Extranjero, las unidades administrativas de la Secretaría de Educación proporcionarán el apoyo que ésta requiera para la operación del mismo.

- g) **Becas Proyecto Estado de México.**

La Dirección General de Educación Superior, será la instancia responsable del Programa y las unidades administrativas de la Secretaría de Educación proporcionarán el apoyo que ésta requiera para la operación del mismo.

8.3 Instancia ejecutora

- a) **Becas para Discapacidad y Enfermedad.**
- c) **Becas para Internados.**
- d) **Becas de Aprovechamiento Académico para Escuelas Públicas.**
- e) **Becas para Estudiantes Destacados en Escuelas Normales.**

La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, a través del Departamento de Becas.

- b) **Becas de Desarrollo Social Permanencia Escolar.**

Unidad de Planeación, Profesiones, Escuelas Incorporadas y Evaluación de la Secretaría de Educación.

- f) **Becas Viajes al Extranjero.**

La Subsecretaría de Educación Superior y Normal, será la instancia ejecutora del programa y las unidades administrativas de la Secretaría de Educación proporcionarán el apoyo que ésta requiera para la operación del mismo.

- g) **Becas Proyecto Estado de México.**

La Dirección General de Educación Superior, será la instancia ejecutora del Programa y las unidades administrativas de la Secretaría de Educación proporcionarán el apoyo que ésta requiera para la operación del mismo.

8.4 Comité de Selección y Asignación de Becas.
8.4.1 El Comité estará integrado por:

- I. Un presidente, que será el Secretario de Educación;
- II. Un secretario, que será el Director General de Finanzas;
- III. Catorce vocales que serán:

- El Subsecretario General de Educación;
- El Subsecretario de Educación Básica
- El Subsecretario de Educación Media Superior;
- El Subsecretario de Educación Superior y Normal;
- El Subsecretario de Administración y Finanzas;
- El Director General de Educación Básica;
- El Director General de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México;
- El Vocal Ejecutivo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México;
- El Director General de Patrimonio y Servicios Culturales;
- El Director General de Cultura Física y Deporte;
- El Director General del Instituto Mexiquense de la Juventud;
- Representante de la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación;
- A invitación del presidente:
- Un representante de la Universidad Autónoma del Estado de México;
- Un representante de algún colegio de profesionales de la entidad que acredite la participación social.

Por cada uno de los integrantes se nombrará un suplente; el cargo otorgado dentro del Comité de Selección y Asignación de Becas será honorífico.

Las decisiones del Comité de Selección y Asignación de Becas se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate la o el Presidente tendrá voto de calidad; a excepción del representante de la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación, quien tendrá derecho a voz, pero no a voto.

La o el Secretaria (o) convocará a reunión a los integrantes con veinticuatro horas de anticipación como mínimo.

Las sesiones del Comité de Selección y Asignación de Becas serán válidas con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de los integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre el Presidente o Secretario o sus respectivos suplentes.

El Comité de Selección y Asignación de Becas se reunirá, de forma ordinaria o extraordinaria, las veces que sea necesario en función de la operación del Programa.

8.4.2 Son atribuciones del Comité

- Aprobar los lineamientos del procedimiento para la asignación, suspensión, cancelación de becas;
- Definir el número y monto de las becas por tipo, nivel y modalidad educativa, en función del presupuesto disponible;
- Aprobar y vigilar la publicación de la convocatoria;
- Dictaminar la asignación de becas, previo estudio de las solicitudes presentadas por los aspirantes;
- Resolver los recursos de inconformidad que interpongan los becarios, por sanciones impuestas, o bien, por dictámenes emitidos relacionados con el otorgamiento de becas;
- Dictaminar la asignación de becas a otorgar en las escuelas particulares incorporadas;
- Aprobar las modificaciones a las presentes reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del programa;
- Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- Resolver lo no previsto en las presentes reglas de operación; y
- Las demás contenidas en las presentes reglas.

9. Mecánica operativa

9.1 Operación del Programa

- Becas para Discapacidad y Enfermedad.**
- Becas para Internados.**
- Becas de Aprovechamiento Académico para Escuelas Públicas.**
- Becas para Estudiantes Destacados en Escuelas Normales.**

La selección del beneficiario se realizará de acuerdo a las siguientes etapas:

ELABORACIÓN, PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

- El procedimiento para el otorgamiento de Becas será público, abierto, y personalizado, a través de la publicación de Convocatorias con una amplia difusión, para informar a la ciudadanía de los requisitos, con lo que se garantizará la igualdad de oportunidades y condiciones de participación.
- El Comité de Selección y Asignación de Becas, de acuerdo a sus atribuciones, establecidas en el artículo 29, fracción IV, aprobará y vigilará la publicación de la Convocatoria, y dará el visto bueno a los materiales informativos de apoyo, que se distribuirán junto con la Convocatoria a las instituciones educativas.
- El Departamento de Becas será la instancia encargada de gestionar la publicación de la Convocatoria y material de apoyo en la página de internet del Gobierno del Estado de México, ampliamente un mes antes del período de captación de solicitudes.

CAPTURA DE SOLICITUDES Y ENTREGA-RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES

- La página web y el periodo de recepción de solicitudes electrónicas será establecido en la convocatoria correspondiente.
- La recepción de solicitudes y sus respectivos expedientes, se hará según la vertiente a través de los siguientes mecanismos:
- Para la vertiente Becas para Discapacidad y Enfermedad será a través de la estructura que corresponda a los Subsistemas Estatal, Federal, Federalizado, Autónomo y Privado de los tipos y niveles educativos de Básica, Medio Superior y Superior, así como la educación inicial y la formación para el trabajo y los 125 Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Estado de México, Centros de Atención Múltiple (CAM), Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE);
- Cada centro de recepción será el vínculo principal para difundir las Reglas de Operación y Convocatoria del Programa, para validar la información incorporada por los estudiantes, así como para la entrega de la documentación requerida.
- Para las vertientes de Becas para Internados, Becas de Aprovechamiento Académico para Escuelas Públicas y Becas para Estudiantes Destacados en Escuelas Normales será a través de las estructuras educativas participantes.

REVISIÓN, SISTEMATIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE SOLICITUDES

- El Departamento de Becas validará que la integración de cada expediente se apegue a lo requerido en la convocatoria correspondiente.
- Se revisará que la información contenida en la solicitud corresponda con los datos de la documentación presentada, verificando también que ésta cumpla con lo establecido en la Convocatoria en tiempo y forma, en caso de omisión, llenado indebido de la solicitud, o detección de falsedad en la información, se procederá a dar de descartar la solicitud.
- El Departamento de Becas depurará de forma sistematizada la base de datos contemplando los siguientes criterios:
 - Se identificarán errores de captura.
 - Detección de hermanos y duplicidad de trámite, y en su caso, confrontar con actas de nacimiento. De corroborarse esta situación, se procederá a cancelar la solicitud, con la finalidad de beneficiar a un mayor número de familias; exceptuando aquellos casos que por su condición, la instancia normativa determine otorgarles el beneficio.
 - Cruce con la base de datos de otros programas de becas que opera el Departamento de Becas para cumplir con lo establecido en el artículo 35, fracción II del Reglamento de Becas del Estado de México, donde se señala como requisito para participar en el programa, no contar con ninguna beca al momento de realizar la solicitud, descartando las solicitudes que se reporten como beneficiadas en cualquier otro programa.
 - Se aplicarán a cada solicitud los factores de ponderación aprobados por el Comité de Selección y Asignación de Becas, asignando el sistema automáticamente un puntaje a cada solicitud que junto con el presupuesto asignado a cada nivel determinará el número de solicitudes beneficiadas.

DICTAMINACIÓN DE LAS BECAS

- En términos de lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Becas del Estado de México, se convocará a una sesión del Comité de Selección y Asignación de Becas para que dictamine sobre la propuesta de becarios presentada por el Departamento de Becas. Una vez autorizada, se procederá a la publicación de los resultados y, en su caso la impresión del dictamen de asignación de beca, en el que se indicará el lugar y fecha de pago.
- La publicación de los resultados se llevará a cabo en la página de Internet del Gobierno del Estado de México en la fecha señalada en Convocatoria.
- Cada beneficiario deberá imprimir el dictamen de asignación de becas.

- En este período se llevarán a cabo las acciones necesarias para subsanar la problemática derivada de las observaciones que los interesados reporten directamente al Departamento de Becas.
- En caso de recibir un reporte de estudiantes dados de baja por parte de las instituciones educativas, se deberá contemplar lo siguiente:
 - En términos del Reglamento de Becas, artículo 39, fracción V, son infracciones abandonar los estudios que realiza sin causa justificada, por más de 20 días del calendario escolar;
 - Si el estudiante causa baja en la institución que reportó en la solicitud, en el período comprendido entre la tramitación de la beca y antes de la fecha de cobro, y dicha institución reporta situación, de no comprobar su permanencia o continuación de estudios con una constancia de inscripción vigente, será causa de cancelación de la beca.

Se considerará en lo específico para las siguientes vertientes:

- En el caso de la vertiente Becas para Internados, la institución educativa recabará el Dictamen de Asignación de Beca y lo entregará al Departamento de Becas.
- En el caso de la vertiente Becas para Estudiantes Destacados en Escuelas Normales, es responsabilidad de las Escuelas Normales, integrar el expediente completo del becario y, mantenerlo permanentemente actualizado, con la finalidad de dar seguimiento y verificar la transparencia del manejo del Programa, el Departamento de Becas realizará visitas de supervisión a las Instituciones Educativas si así lo considera conveniente.

LIBERACIÓN DEL PAGO DE LA BECA

- La base de datos se adecuará a los requerimientos de la instancia correspondiente para la elaboración de la nómina y la emisión del pago. La retención y cancelación del pago se ajustarán a los períodos establecidos para ello.
- Una vez en conocimiento de los becarios que no realizaron el cobro de la beca, se determinará el número de becas que deberá ser reasignado, con el propósito de cumplir con el objetivo de beneficiar a los estudiantes y ejercer la totalidad del presupuesto asignado.
- Serán casos para reasignación de beca:
 - Los solicitantes no beneficiados que hagan su petición de reconsideración al Departamento de Becas.
- Serán casos para reexpedición de pago:
 - Los beneficiados que justifiquen plenamente y por escrito la causa por la cual no cobraron la beca asignada.

b) Becas de Desarrollo Social Permanencia Escolar.

La selección del beneficiario se realizará de acuerdo a las siguientes etapas: Publicación de la convocatoria; registro de aspirantes; verificación de criterios de selección; confronta con padrones de beneficiarios y disponibilidad presupuestal.

PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

- Una vez que haya sido publicada la convocatoria, las instituciones educativas participantes deberán difundirla en sus planteles educativos.
- La persona responsable de las instituciones educativas participantes, proporcionarán a los y las estudiantes los datos del Sistema de Registro para el llenado del formato de solicitud.
- El alumnado aspirante presentará su solicitud de Registro y los documentos requeridos en la convocatoria ante la persona responsable de la institución educativa en el que estén realizando sus estudios.
- La persona responsable de la institución educativa participante, deberá asegurar el registro de los y las estudiantes en el Sistema de Información, para verificar el número de folio que sea asignado.
- Una vez registrados los y las estudiantes, la persona responsable de la institución educativa participante, implementará los mecanismos necesarios para hacer llegar el listado y copia de la solicitud de registro a la autoridad correspondiente que se menciona en las presentes Reglas de Operación.

VERIFICACIÓN DE CRITERIOS DE SELECCIÓN

- Los documentos entregados por el alumnado solicitante, serán analizados por la persona responsable de la institución educativa participante, con el fin de verificar el cumplimiento de los criterios establecidos en los requisitos y documentos de las presentes Reglas de Operación.

CONFRONTA

- La base de datos del alumnado preseleccionado, se confrontará con los padrones de beneficiarios de los programas gubernamentales federales y estatales, que otorguen becas.
- El Departamento de Becas adscrito de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, será la instancia responsable de gestionar de manera oficial la confronta ante las instancias correspondientes.

VALIDACIÓN DOCUMENTAL

- La Unidad de Planeación, Profesiones, Escuelas Incorporadas y Evaluación de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, será la instancia responsable de coordinar los trabajos relativos al registro de las y los estudiantes que serán beneficiarios; así como de revisar que el alumnado, estén inscritos en las instituciones públicas oficiales participantes, acorde a la información proporcionada por éstas, para proceder a su selección.
- Para tal efecto, las instituciones educativas participantes serán las responsables de la preselección, revisión, validación y resguardo de los expedientes del alumnado beneficiario, debiendo corroborar que se cumpla con los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación y Convocatoria correspondientes, para lo cual el alumnado deberá requisitar previamente su solicitud en el módulo de captura que para tal efecto se establezca; debiendo entregar dicha institución educativa, a la Unidad de Planeación, Profesiones, Escuelas Incorporadas y Evaluación, únicamente un listado y copia de la solicitud de registro de las y los estudiantes preseleccionados debidamente firmada y sellada.

- La Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior a través de la Unidad de Planeación, Profesiones, Escuelas Incorporadas y Evaluación, integrará la base de datos del alumnado seleccionado, para ser sometida a la aprobación del Comité de Asignación y Evaluación del Programa, instancia quien determinará a las y los estudiantes beneficiarios.

VERIFICACIÓN PRESUPUESTAL

- El Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación, contemplará los recursos necesarios de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

PROCESO

- Aprobación del programa operativo;
- Integración del expediente técnico;
- Elaboración y difusión de la convocatoria para el registro;
- Recepción de solicitudes de registro;
- Integración del listado de participantes;
- Aprobación de solicitudes por el Comité de Selección y Asignación de Becas;
- Publicación de solicitudes aprobadas;
- Integración del Padrón de Beneficiarios;
- Entrega de la beca a estudiantes beneficiarios del Programa; y
- Evaluación de resultados.

f) *Becas Viajes al Extranjero.*

La selección del beneficiario se realizará de acuerdo a las siguientes etapas: registro de aspirantes; verificación del cumplimiento de criterios de selección, validación documental y disponibilidad presupuestal.

REGISTRO DE ASPIRANTES.

- Una vez que haya sido publicada la convocatoria, las instituciones educativas deberán difundirla en sus planteles.
- Son responsabilidades de las instituciones educativas participantes:
 - Brindar asesoría y acompañamiento permanente al alumnado aspirante en el proceso de registro e integración y trámite de documentos.
 - Validar el cumplimiento de requisitos del alumnado aspirante a beca al extranjero, de acuerdo con lo establecido en las presentes reglas de operación y convocatoria correspondiente, efectuando la preselección y entrega final de propuestas de candidatos de su institución educativa.
 - Dar seguimiento académico y, en su caso laboral, a los beneficiarios e informar a la Subsecretaría de dicho seguimiento, a través del área administrativa que se designe en la convocatoria correspondiente.
 - Recibir, analizar y valorar los planes de trabajo que les sean presentados a su regreso por el alumnado que resulte becado al extranjero.
 - Otorgar las facilidades a los beneficiarios, para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las presentes reglas de operación.
 - Las demás que les sean comunicadas por escrito, previo acuerdo del Comité.
- El alumnado aspirante presentará su solicitud de registro y documentación completa requerida en las presentes reglas de operación y convocatoria respectiva, ante la persona responsable de la Institución Educativa en la que estén realizando sus estudios.
- Una vez registrado el alumnado aspirante, la persona responsable de cada institución educativa participante, implementarán los mecanismos necesarios para hacer llegar los expedientes al área administrativa, que designe la Subsecretaría.

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN.

- Los documentos entregados por el alumnado aspirante, serán analizados por cada responsable de las instituciones educativas participantes con el fin de verificar el cumplimiento de los criterios de selección y de priorización.

VALIDACIÓN DOCUMENTAL.

- La Subsecretaría a través del área administrativa que designe, será la instancia responsable de coordinar los trabajos relativos al registro de aspirantes, confrontación, revisión de la documentación de los estudiantes, selección de los becarios y entrega de becas, en apego a lo establecido en las reglas de operación y convocatoria correspondientes.
- Los responsables de las instituciones educativas participantes, revisarán y validarán las solicitudes; el cumplimiento de los requisitos; remitirán a la Secretaría de Educación la documentación completa de las y los aspirantes a ingresar a la vertiente; e incorporarán la información de los mismos al módulo de captura que para tal efecto se establezca.
- El área administrativa que designe la Subsecretaría, será la encargada de revisar y validar las solicitudes de registro con sus anexos; con las que reúnan los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y convocatoria respectiva, conformará el padrón de candidatos a beca al extranjero, de los cuales se realizará la selección final de beneficiarios, que será sometida a la aprobación del Comité de Selección y Asignación de Becas.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

- El Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación, contemplará de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, los recursos necesarios para la operación del Programa.

PROCESO.

- Elaboración y difusión de las reglas de operación y convocatoria para el registro.
- Aprobación del programa anual de estancias al extranjero.
- Recepción de solicitudes de registro y documentación de los expedientes.
- Revisión documental.
- Integración del padrón del alumnado participante y beneficiarios de beca al extranjero.

- Aprobación del padrón de beneficiarios por el Comité de Selección y Asignación de Becas.
- Comunicación a las instituciones educativas participantes, sobre los beneficiarios de la beca al extranjero.
- Entrega de becas al alumnado seleccionado, acorde al programa anual de estancias en el extranjero.
- Elaboración del informe de resultados.
- g) Becas Proyecto Estado de México.**
- Los interesados registrarán su solicitud de beca a través del sistema en la página electrónica en el plazo que establezca la Convocatoria, el plazo será improrrogable.
- Los solicitantes deberán entregar el expediente impreso en su institución de origen con el Enlace responsable del Programa. El expediente deberá entregarse en el plazo que establezca la Convocatoria. El plazo será improrrogable.
- La DGES integrará una propuesta de beneficiarios, a partir de la preselección que realicen las IESP participantes, y la someterá a consideración del CSYABEM, el cual evaluará y aprobará, en su caso, la asignación de becas.
- El CSYABEM evaluará y aprobará la asignación de becas a los solicitantes que cumplan con los requisitos, e igualmente resolverá cualquier asunto no previsto en la presente convocatoria.
- La Coordinación General de "Proyecto 10,000" orientará sobre los trámites para obtención o renovación de pasaporte, así como de la autorización electrónica de viaje (eTA) para Canadá.
- La Coordinación General de "Proyecto 10,000" realizará la asignación de los centros de enseñanza en Canadá.
- Después de la publicación de los resultados, la Institución Educativa asignada en Canadá, confirmará directamente al becario a través de correo electrónico los trámites de admisión subsecuentes.

10. Coordinación interinstitucional

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal o instituciones internacionales; así como de los Gabinetes Regionales, para coadyuvar en la operación del programa.

La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del programa.

11. Mecanismos de participación social

Se invita a un representante de algún colegio de profesionales de la Entidad, para fungir como vocal en el Comité de Selección y Asignación de Becas,

12. Difusión

12.1 Medios de Difusión

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en la página web de la Secretaría de Educación <http://seduc.edomex.gob.mx/becas>.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa, deberá contener la siguiente leyenda: "ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

12.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Educación, en los medios que determine la instancia normativa.

13. Transparencia

- a) Becas para Discapacidad y Enfermedad.**
 - b) Becas de Desarrollo Social Permanencia Escolar.**
 - c) Becas para Internados.**
 - d) Becas de Aprovechamiento Académico para Escuelas Públicas.**
 - e) Becas para Estudiantes Destacados en Escuelas Normales.**
 - La Secretaría de Educación tendrá disponible la información del programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.
 - f) Becas Viajes al Extranjero.**
 - El alumnado que resulte beneficiado será notificado a través de su Institución de Educativa de procedencia, de forma personal, vía telefónica y/o por correo electrónico.
 - Independiente de lo anterior, la Secretaría de Educación dará a conocer la lista de estudiantes aceptados en la vertiente de conformidad con el artículo 92, fracción XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
 - g) Becas Proyecto Estado de México.**
- Los resultados e información relacionados con las solicitudes de beca se podrán consultar en la página de internet de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México y en lugares visibles de cada institución participante, para dar cumplimiento con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

14. Seguimiento

- a) **Becas para Discapacidad y Enfermedad.**
- b) **Becas de Desarrollo Social Permanencia Escolar.**
- c) **Becas para Internados.**
- d) **Becas de Aprovechamiento Académico para Escuelas Públicas.**
- e) **Becas para Estudiantes Destacados en Escuelas Normales.**

- Las instancias ejecutoras darán seguimiento al programa y rendirá un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

- f) **Becas Viajes al Extranjero.**

- La Subsecretaría de Educación Superior y Normal en coordinación con los responsables de las Instituciones Educativas participantes, cada una en el ámbito de su competencia, serán las encargadas del seguimiento del mismo.

- g) **Becas Proyecto Estado de México.**

- La DGES en coordinación con los responsables de las instituciones de educación superior públicas participantes en el Programa y la Coordinación General de Proyecto 10,000 cada una en el ámbito de su competencia, serán las encargadas del seguimiento del mismo.

15. Evaluación**15.1 Evaluación externa**

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el programa.

15.2 Informe de resultados

Se presentará un informe al Comité de Selección y Asignación de Becas.

La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, presentará dos informes de manera anual al CIEPS, el primero a la mitad del ejercicio fiscal aplicable y el segundo al final de mismo, en términos de los indicadores correspondientes.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Educación, debiendo establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a las y los beneficiarias/os.

17. Quejas y denuncias

Sistema de Atención Mexiquense

SAMTEL:

01 800 720 02 02

01 800 711 58 78

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Horas.

070 en el Valle de Toluca

01 800 696 96 96

Las 24 horas, los trescientos sesenta y cinco días del año.

Líneas directas:

(01722) 2 75 76 90, 2 75 67 96 y 2 75 76 00 extensiones 6581 y 6616

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Horas.

- a) **Becas para Discapacidad y Enfermedad.**
- c) **Becas para Internados.**
- d) **Becas de Aprovechamiento Académico para Escuelas Públicas.**
- e) **Becas para Estudiantes Destacados en Escuelas Normales.**

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios, a través de las siguientes vías:

- Vía telefónica: En el Departamento de Becas al (01722) 2139063 o al (01722) 2145588. De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.
- De manera escrita: En las oficinas del Departamento de Becas de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, ubicadas en González y Pichardo No. 200, Colonia la Merced Alameda, C.P. 50080, Toluca, México.0.0.0.0.0.0.
- Personalmente: En la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación, ubicada en Av. Hidalgo No. 104, primer piso, Col. Centro, Código Postal 50000, Toluca, México, entrada por Aldama No. 100, teléfonos (01722) 2133117 y 2148041. De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

- b) **Becas de Desarrollo Social Permanencia Escolar.**

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios, a través de las siguientes vías:

- Vía telefónica: En la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior al (01722) 1678420. De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.
- Vía Internet: En el correo electrónico uppeiye@yahoo.com.mx las 24 horas del día.
- De manera escrita: En las oficinas de la Unidad de Planeación, Profesiones, Escuelas Incorporadas y Evaluación, ubicadas en Lerdo Poniente No. 300, 2º piso, puerta 412, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, México.
- Personalmente: En la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación, ubicada en Av. Hidalgo No. 104, primer piso, Col. Centro, Código Postal 50000, Toluca, México, entrada por Aldama No. 100, teléfonos (01722) 2133117 y 2148041. De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

- f) **Becas Viajes al Extranjero.**

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por el alumnado participante en el programa, a través de las siguientes vías:

- Vía telefónica: En la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior al (01722) 1678420. De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

- Vía Internet: En el correo electrónico becariosexcelencia@yahoo.com.mx.
- Personalmente: En la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación, ubicada en avenida Hidalgo número 104, primer piso, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, México entrada por Aldama número 100, teléfonos (01722) 2133117 y 2148041. De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

g) Becas Proyecta Estado de México.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por el alumnado participante en el programa, a través de las siguientes vías:

- Vía telefónica: En la Dirección General de Educación Superior al 01 (722) 213 6993. Teléfono: Horario: lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs.
- Vía Internet: al correo electrónico: dgesedomex@edugem.gob.mx.
- Para aclarar dudas sobre la obtención del pasaporte mexicano, Autorización Electrónica de Viaje (eTA) canadiense y asignaciones al Centro de Enseñanza del Idioma Inglés como Segunda Lengua, deberá contactar al Enlace de "Proyecta 10,000" Estado de México en la respectiva IPES.
- Para comunicarse a la Coordinación General de "Proyecta 10,000" de la AMEXCID: Correo electrónico: 10milcanct@sre.gob.mx Teléfono: 01 (55) 36-86-5100 extensión 8524 Horario: lunes a viernes de 10:00 a 13:30 horas y de 16:30 a 18:00 horas

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y estará vigente en tanto no se emitan modificaciones al mismo.

TERCERO.- La entrega de los apoyos de los programas Familias Fuertes con Becas de Excelencia, Familias Fuertes con Becas por Discapacidad o Enfermedad y Familias Fuertes con Becas de Excelencia, continuará en el año 2019 hasta la ejecución total de los recursos asignados al ejercicio fiscal 2018, derivado de su reclasificación; por lo que una vez aplicados, se abrogan las reglas de operación emitidas el 28 de febrero de 2018, mientras tanto continuarán vigentes para la aplicación de los recursos.

CUARTO. -La entrega de los apoyos del presente programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

QUINTO. - Las presentes reglas, abrogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a las mismas.

SEXTO. - Lo no previsto en las Reglas de Operación, será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los XX días del mes de XX de 2019.

LIC. ALEJANDRO FERNÁNDEZ CAMPILLO
SECRETARIO
(RÚBRICA).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

LICENCIADO ALEJANDRO FERNÁNDEZ CAMPILLO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 13, 15, 19 FRACCIÓN VI; 29, 30 FRACCIONES XIV Y XXVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO 3, FRACCIÓN XI Y ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 17, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 6, 11, 12 FRACCIONES VI Y IX Y 27 FRACCIÓN XXI DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 4, 5 Y 7 DEL REGLAMENTO DE BECAS; 1, 2, 4 Y 20 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, colectividad, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza, y desigualdad, así como garantizar los derechos sociales con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales, y con ello, se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestos por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales de la Secretaría de Educación, sugeridos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el Programa Salario Rosa Beca Educativa se encuentra alineado a los siguientes ODS: 1. Fin de la Pobreza, 4. Educación de Calidad, 5. Igualdad de Género, y 10. Reducción de las Desigualdades; contribuyendo a cumplir las metas de la Agenda 2030.

Que el PDEM, en su Eje 1: Igualdad de Género, alineado al compromiso mundial de combatir las desigualdades entre mujeres y hombres; ubica este tema como una de las prioridades de gobierno, cuya ejecución se basa en un ejercicio transversal que impacta las políticas públicas.

Que la transversalización de la perspectiva de género exige incluir el principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, a efecto de garantizar el acceso a los recursos y oportunidades en igualdad de condiciones.

Que el presupuesto público con perspectiva de género tiene como propósito promover la igualdad entre hombres y mujeres, estableciendo asignaciones presupuestarias más justas, que favorezcan las oportunidades sociales y económicas de ambos géneros, por ello, se incorpora esta visión en las Reglas de Operación de los programas sociales para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la EFF toma como base el Método Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y la información estadística, relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015 (INEGI), se tienen 16 millones 187 mil 608 habitantes en el Estado de México, de los cuales 7 millones 834 mil 068 son hombres (48.4%) y 8 millones 353 mil 540 son mujeres (51.6%).

Que con base en datos de la propia encuesta y del CONEVAL 2016, en la entidad se registran 8 millones 230 mil 200 personas en pobreza multidimensional (47.9%).

Que de las 5 millones 062 mil 059 mujeres de 18 a 59 años que la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares (ENIGH, 2016) tiene registradas, 2 millones 369 mil 943 son mujeres de 18 a 59 años en pobreza multidimensional (46.8%), y que en concordancia con la misma fuente de información 2 millones 838 mil 391 mujeres de 18 a 59 años (56.1%) presentaban un ingreso inferior a la línea de bienestar; 767 mil 107 tenían un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo (15.2%), 1 millón 120 mil 727 era vulnerable por carencias sociales (22.1%). y 648 mil 193 (12.8%) se encuentran con rezago educativo.

Que según la Encuesta Intercensal 2015, de la población estatal (16 millones 187 mil 608), el 51.60% son mujeres (8 millones 353 mil 540); asimismo, el 3.34% de la población estatal se encuentra en condición de analfabetismo y de éste el 68.91% son mujeres.

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 19 de enero de 2018, se establece la implementación de la Tarjeta Salario Rosa, como el mecanismo para la entrega del Programas Social Salario Rosa, pudiendo ser además uno de los instrumentos para acceder a los programas y acciones de Desarrollo Social que ejecutan las dependencias y organismos auxiliares del Estado de México será utilizada como medio de identificación y entrega de los apoyos de los programas.

Que la Secretaría de Educación tiene como objetivo atender las políticas y estrategias establecidas por el ejecutivo estatal, en materia de educación, a fin de garantizar la formación integral de los habitantes, con base en los principios fundamentales de humanismo, transparencia, honradez y eficiencia, para consolidar un gobierno de resultados y garantizar una educación incluyente, equitativa y de calidad que promueva las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-017/2019, de fecha 30 de enero de 2019, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio número 222B0301A/RESOL-039/2019, de fecha 30 de enero de 2019, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes reglas de operación; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA BECA EDUCATIVA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA BECA
EDUCATIVA**1. Disposiciones generales****1.1 Definición del Programa**

El Programa de Desarrollo Social Salario Rosa Beca Educativa tiene como propósito contribuir a la disminución de la condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad de las mujeres de 15 a 59 años de edad, que se dediquen al trabajo del hogar, que no perciban remuneración, y que se encuentren estudiando, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias y capacitación para el desarrollo de sus capacidades.

1.2 Derechos sociales que atiende

Educación y a la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes reglas, se entiende por:

Acompañamiento jurídico, a la asesoría y representación en materia jurídica y de derechos humanos, que se otorgan a la beneficiaria, previa solicitud a la instancia ejecutora.

Asesoría psicológica, al servicio de orientación psicológica, que se otorga a la beneficiaria previa solicitud a la instancia ejecutora.

Beca, apoyo económico que la autoridad educativa estatal, entrega a las beneficiarias del programa.

Beneficiaria, a la mujer que forma parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa Beca Educativa.

Capacitación, a los cursos, talleres, pláticas u otras actividades que se consideren en el Programa para impulsar las capacidades y el desarrollo humano de las beneficiarias.

Carnet de seguimiento, al instrumento por medio del cual se realiza el registro de los apoyos y méritos de las beneficiarias del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa Beca Educativa.

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité o instancia normativa, al Comité de Asignación de Becas y Seguimiento.

Convocatoria, documento que se publica por medio impreso y/o electrónico, mediante el cual se dan a conocer las bases (requisitos como documentos a entregar, como fechas de inicio y término de registro, de publicación de resultados e inconformidades o aclaraciones, así como información adicional), para participar en el Programa.

Exclusión social, a la condición de las personas en la cual la insuficiencia de vínculos con la sociedad limitan su adecuada integración y desarrollo, por razones de etnicidad, género, discapacidad o autoestima, así como aquellas que pidieren vulnerar sus derechos humanos y sociales.

Instancia ejecutora, al Departamento de Becas de la Secretaría de Educación.

Instituciones Educativas, a las Instituciones de educación pública a cargo del Estado.

Ley, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Medio de entrega, a la Tarjeta Salario Rosa que además de identificar y asociar a la beneficiaria, le permite el acceso al apoyo del Programa.

Módulo de registro, al lugar determinado por la instancia ejecutora para recibir las solicitudes de ingreso al Programa de Desarrollo Social Salario Rosa Beca Educativa.

Padrón de beneficiarias, a la relación oficial de beneficiarias, atendidas por el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa Beca Educativa.

Pobreza multidimensional, a la situación en la que se encuentran las personas cuando no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

Programa, al Programa de Desarrollo Social Salario Rosa Beca Educativa.

Programa de Desarrollo Social, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Reglas, a las reglas de operación del Programa.

Sistema, a la tecnología de la información que permite administrar los datos de las solicitantes y beneficiarias del Programa y de los apoyos entregados.

Secretaría, a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

Solicitante, a la mujer que se registra para que, en caso de ser seleccionada, reciba los beneficios del Programa.

Trabajo del hogar, al conjunto de tareas no remuneradas para el cuidado infantil, de las personas adultas mayores y con discapacidad, las relativas a la limpieza, mantenimiento de la vivienda, compra y preparación de alimentos; así como el cuidado de bienes y enseres.

Transferencia, al apoyo monetario otorgado a las beneficiarias, a través del medio de entrega.

Vulnerabilidad, a los núcleos de población y personas que por diferentes factores o por la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o disminución de sus niveles de vida.

3. Objetivos

3.1 General

Contribuir a la disminución de la pobreza multidimensional o vulnerabilidad de las mujeres de 15 a 59 años de edad que se dediquen al trabajo del hogar, no perciban remuneración, y se encuentren estudiando, mediante transferencias monetarias y capacitación para el desarrollo de capacidades.

3.2 Específico

Proporcionar a las mujeres de 15 a 59 años de edad que se encuentren inscritas en alguna institución pública del Sistema Educativo Estatal de educación media superior y superior, apoyos monetarios y capacitación, así como acompañamiento jurídico y asesoría psicológica, que les permita disminuir su condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Mujeres de 15 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México.

4.2 Población potencial

Mujeres de 15 a 59 años de edad, que habitan en el Estado de México y se encuentren estudiando.

4.3 Población objetivo

Mujeres de 15 a 59 años de edad en condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad que habitan en el Estado de México, que se dediquen al trabajo del hogar, no perciban remuneración, y se encuentren estudiando.

5. Cobertura

El Programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de su población objetivo.

Las zonas de atención prioritaria, que integre y proponga el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

6.1.1 Monetario

Transferencia de recursos monetarios, en una y hasta en doce ocasiones, de manera bimestral, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

6.1.2 En servicios

Vinculación de las beneficiarias con otros programas de desarrollo social para:

- Capacitación para el autoempleo;
- Acompañamiento jurídico, previa solicitud de la beneficiaria;
- Pláticas y talleres para prevenir la violencia de género;
- Asesoría psicológica, previa solicitud de la beneficiaria;
- Vinculación para el acceso a un sistema de salud pública; y
- Vinculación para concluir su educación básica.

6.2 Monto del apoyo

El apoyo monetario bimestral será por la cantidad de \$2,400.00 (dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), en una y hasta en doce ocasiones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación y no generarán un costo a la beneficiaria, con excepción de las comisiones bancarias que se pudieran generar por el manejo de cuenta.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1 Beneficiarias

7.1.1 Requisitos y criterios de selección

- Ser originaria o acreditar vecindad en el Estado de México;
- Tener entre 15 y 59 años de edad;
- Estudiar en el Estado de México;
- No recibir otra beca o apoyo económico que persiga los mismos propósitos, con excepción de las madres que sean beneficiarias del Programa Prospera de la Secretaría de Bienestar. Refiriéndose como becas a los apoyos económicos o en especie;
- Estar inscrita en algún plantel de educación media superior o superior del sistema escolarizado, en la modalidad presencial o a distancia, a fin de iniciar, continuar o concluir sus estudios, según sea el caso;

- f) Acreditar la condición de alumna regular, con promedio mínimo de calificaciones de 8.0, en escala de 0 a 10.0 en el último periodo cursado;
- g) Dedicarse al trabajo del hogar y no percibir ingresos por un empleo formal; y
- h) Los demás que determine la instancia normativa.

La solicitante remitirá a las instituciones de educación media superior o superior, la siguiente documentación:

1. Los formatos que determine la instancia normativa;
2. Acta de Nacimiento de la solicitante;
3. Identificación oficial vigente con fotografía y en caso de ser menor de edad deberá presentar la credencial expedida por la institución educativa donde realiza sus estudios;
4. Comprobante de domicilio del Estado de México, con una antigüedad máxima de tres meses al momento de la solicitud;
5. Clave Única del Registro de Población (CURP);
6. Comprobante de inscripción en el que precise el ciclo escolar y semestre, cuatrimestre o trimestre que cursa, conforme al plan de estudios correspondiente al momento de presentar la solicitud; y
7. Comprobante oficial de calificaciones del último periodo cursado, que acredite la condición de alumna regular, con promedio mínimo de 8.0, en escala de 0 a 10.0. Asimismo, al inicio del segundo semestre, deberá acreditar que mantiene el promedio mínimo requerido.

Los datos personales recabados de las solicitantes y beneficiarias, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como de la normatividad de la materia.

7.1.2 Criterios de priorización

Se dará preferencia en el Programa a las solicitantes que:

- a) Presenten alguna discapacidad;
- b) Padezcan alguna enfermedad crónica degenerativa;
- c) Sean víctimas u ofendidas del delito;
- d) Sean hablantes de alguna lengua indígena originaria del Estado de México;
- e) Cuenten con los registros de ingresos familiares más bajos del padrón de solicitantes;
- f) Se encuentren en las primeras solicitudes registradas que reúnan los requisitos establecidos en las Reglas de Operación, en función del marco presupuestal asignado;
- g) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.3 Registro

El registro de beneficiarias del Programa podrá realizarse a través de:

7.1.3.2 Módulos

Las solicitantes podrán realizar su registro de manera personal en los módulos de registro que determine la instancia ejecutora, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas, y con los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente.

7.1.3.1 Vía Internet

En la página oficial de la Secretaría de Educación del Estado de México, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas y con los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente, en la página <http://seduc.edomex.gob.mx>

Una vez que la instancia ejecutora valide y capture la información proporcionada por el solicitante, emitirá el número de folio consecutivo, el cual servirá como comprobante que acredite su registro.

Toda mujer tiene derecho a registrarse en el Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

7.1.4 Formatos

- a) Formato único de Registro;
- b) Manifestación de no percepción de ingresos;
- c) Acuse de recibo del medio de entrega; y
- d) Los que determine la instancia normativa.

7.1.5 Integración del padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, así como en las demás normas de la materia y realizar su envío a la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, en términos de lo que establece el artículo 13 fracción VIII de la Ley y los numerales cuarto y sexto de los citados lineamientos.

7.1.6 Derechos de las beneficiarias

- a) Ser notificadas respecto del resultado de la solicitud de beca;
- b) Recibir el medio de entrega, los apoyos del Programa y el carnet de seguimiento;
- c) Reserva y privacidad de la información personal;
- d) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- e) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.7 Obligaciones de las beneficiarias

- a) Proporcionar de manera veraz la información socioeconómica que le sea requerida;

- b) Cumplir con los reglamentos y demás disposiciones internas de la institución o establecimiento educativo en el que estén inscritas;
- c) Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega a la institución emisora del mismo;
- d) Participar en algún curso de capacitación para el desarrollo de capacidades;
- e) Informar a la instancia ejecutora si es beneficiaria de algún otro Programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal, mediante el cual reciba apoyo monetario;
- f) Conservar y hacer buen uso del carnet de seguimiento; y
- g) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.8 Causas de incumplimiento de las beneficiarias

- a) Incumplir con alguna de las obligaciones previstas en el numeral 7.1.7 de las presentes reglas;
- b) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- c) No acudir personalmente a recibir el medio de entrega sin causa justificada;
- d) Presentar más de tres faltas injustificadas al curso de capacitación;
- e) Alterar documentos considerados entre los requisitos para la asignación de la beca;
- f) Abandonar los estudios que realiza sin causa justificada por más de 20 días del calendario escolar;
- g) Atentar contra la integridad física o moral de sus compañeros, profesores, autoridades educativas y/o servidores públicos; y
- h) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.9 Sanciones a las beneficiarias

7.1.9.1 Suspensión temporal

- a) Incapacidad física o mental médicamente justificada, adquirida durante el periodo de realización de los estudios. En este caso, el Comité podrá determinar la suspensión de la beca, previo análisis de la situación, en consulta con la institución en la que cursa los estudios.;
- b) Por solicitud escrita de la institución educativa en la que se encuentre inscrita la beneficiaria, dirigida al Comité, justificando plenamente la suspensión;
- c) Cambio de carrera tratándose del tipo superior;
- d) La suspensión de una beca no podrá ser por tiempo mayor a un ciclo escolar; y
- e) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.9.2 Cancelación y baja del Programa

- a) Incurrir en incumplimiento de las obligaciones señaladas en las presentes reglas;
- b) Proporcionar información socioeconómica falsa para su incorporación en el Programa;
- c) Abstenerse de participar en algún curso de capacitación para el desarrollo de capacidades;
- d) Por solicitud escrita de la institución educativa en la que se encuentre inscrita la beneficiaria, dirigida al Comité, justificando plenamente la cancelación;
- e) Renuncia voluntaria;
- f) Por fallecimiento;
- g) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- h) Acumular más de tres faltas injustificadas al curso de capacitación;
- i) Suspender sus estudios en forma definitiva;
- j) Incumplir con las demás disposiciones internas de la institución educativa en la que se encuentre inscrita la beneficiaria; y
- k) Las demás que determine la instancia normativa.

La instancia normativa será la responsable de autorizar la baja de beneficiarios del Programa.

7.1.10 Corresponsabilidad de las beneficiarias

- a) Acreditar la conclusión de los estudios para el ciclo escolar en que se otorgó el beneficio;
- b) Asistir a los cursos de capacitación para el desarrollo de capacidades;
- c) Participar en actividades comunitarias cuando le sea requerido;
- d) Presentar al personal de la instancia ejecutora el carnet de seguimiento en cada actividad programada; y
- e) Las demás que determine la instancia normativa.

7.2 Graduación de las beneficiarias

La graduación se dará cuando la beneficiaria concluya la capacitación y reciba el apoyo monetario de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

8. Instancias participantes

8.1 Instancia normativa

El Comité es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes reglas.

8.2 Instancia ejecutora

La Secretaría de Educación, a través del Departamento de Becas.

8.3 Comité de Selección y Asignación de Becas

8.3.1 Integración

El Comité se integra por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México;
- c) Once vocales que serán:

1. Representante de la Subsecretaría General de Educación;
 2. Representante de la Subsecretaría de Educación Básica
 3. Representante de la Subsecretaría de Educación Media Superior;
 4. Representante de la Subsecretaría de Educación Superior y Normal;
 5. Representante de la Subsecretaría de Administración y Finanzas;
 6. Representante de la Dirección General de Educación Básica;
 7. Representante de la Dirección General de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México;
 8. Representante de la Vocalía Ejecutiva del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México;
 9. Representante de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales;
 10. Representante de la Dirección General de Cultura Física y Deporte;
 11. Representante de la Dirección General del Instituto Mexiquense de la Juventud;
- d) Representante del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación;
- e) Representante de la Universidad Autónoma del Estado de México, a invitación de la presidencia; y
- f) Representante de algún colegio de profesionales de la entidad que acredite la participación social, a invitación de la presidencia.

Por cada uno de los integrantes se nombrará un suplente; el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate la o el Presidente tendrá voto de calidad; a excepción del representante del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación, quien tendrá derecho a voz pero no a voto.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Las sesiones del Comité serán válidas con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de los integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre el Presidente o Secretario o sus respectivos suplentes.

El Comité se reunirá de forma ordinaria cada tres meses o extraordinaria, las veces que sea necesario en función de la operación del Programa.

8.3.2 Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar el Padrón de beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se considera por casos especiales, cuando las solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza multidimensional, exclusión social o vulnerabilidad, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevas beneficiarias;
- c) Autorizar la baja de beneficiarias a solicitud de la instancia ejecutora;
- d) Establecer mecanismos para el seguimiento de la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- e) Aprobar los lineamientos del procedimiento para la asignación, suspensión y cancelación de becas;
- f) Definir el número de becas por tipo, nivel y modalidad educativa, en función del presupuesto disponible;
- g) Aprobar y vigilar la publicación de la convocatoria;
- h) Dictaminar la asignación de becas, previo estudio de las solicitudes presentadas por los aspirantes;
- i) Resolver los recursos de inconformidad que interpongan los becarios, por sanciones impuestas, o bien, por dictámenes emitidos relacionados con el otorgamiento de becas;
- j) Aprobar las modificaciones a las presentes reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del programa;
- k) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- l) Resolver lo no previsto en las presentes reglas; y
- m) Las demás contenidas en las presentes reglas.

9. Mecánica operativa

9.1 Operación del Programa

- a) El Gobierno del Estado de México emitirá la convocatoria a través de la Secretaría de Educación, a fin de cumplir con la meta del ejercicio fiscal correspondiente;
- b) Las solicitantes podrán realizar su registro en la página oficial de la Secretaría de Educación, en los plazos que se establezcan en la convocatoria. Deberán enviar y/o presentar la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente y/o acudir personalmente a los módulos que determine la instancia ejecutora, previa autorización de la instancia normativa, en los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente, en ambos casos deberán enviar o presentar la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente. Para el caso del registro en módulos, se levantará un acta de apertura y de cierre de los mismos;
- c) La instancia ejecutora presentará a la instancia normativa una propuesta de beneficiarias validada en el sistema, de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para determinar su ingreso al Programa;
- d) La instancia normativa determinará las solicitudes que procedan, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes reglas;
- e) La instancia ejecutora notificará a las solicitantes que fueron aceptadas en el Programa, a través de los medios que determine la instancia normativa.
- f) Cuando la beneficiaria no acuda por causa injustificada a recibir el medio de entrega, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la fecha de la publicación de los folios, la instancia ejecutora cancelará el apoyo, lo cual deberá informar a la instancia normativa en la sesión ordinaria siguiente a su ejecución;
- g) El mecanismo y calendario para la recepción del medio de entrega y cursos de capacitación, será determinado por la instancia normativa; lo que se hará del conocimiento de las beneficiarias, a través de la instancia ejecutora.

- h) Las beneficiarias deberán participar en un curso de capacitación del catálogo aprobado por la instancia normativa;
- i) La instancia ejecutora proporcionará el medio de entrega en los lugares y fechas que se establezcan para tal efecto;
- j) La instancia ejecutora integrará el Padrón de beneficiarias; y
- k) La instancia ejecutora dará el seguimiento a las beneficiarias del Programa.

El otorgamiento del medio de entrega se suspenderá cuando se presenten actos con fines político- electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a las beneficiarias o la operación del Programa.

10. Transversalidad

La Secretaría de Educación podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de coadyuvar en la operación y cumplir con los objetivos del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil a través del Comité.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página web de la Secretaría de Educación.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LAMATERIA".

12.2 Convocatoria

La convocatoria del Programa será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Educación, en los medios que determine la instancia normativa.

13. Transparencia

La Secretaría de Educación tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La instancia ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación

15.1 Evaluación externa

Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

15.2 Informe de resultados

La Secretaría de Educación presentará dos informes anuales al CIEPS, el primero a la mitad del ejercicio fiscal aplicable y el segundo, al final del mismo, en términos de los indicadores correspondientes.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos del Programa podrán ser presentadas por las beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En las oficinas del Departamento de Becas, ubicadas en González y Pichardo, número 200, colonia La Merced Alameda, en Toluca, Estado de México, CP. 50080.

b) Vía telefónica:

En el Departamento de Becas al 01 (722) 2 13 90 63, y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 01 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada.

c) Personalmente:

En las oficinas del Departamento de Becas, ubicadas en González y Pichardo, número 200, colonia La Merced Alameda, en Toluca, Estado de México, CP. 50080.

d) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:
A través de la aplicación "Denuncia Edomex", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes reglas de operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de las becas del presente programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. El Comité de Asignación de Becas y Seguimiento deberá instalarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de las reglas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

QUINTO. El Comité de Admisión y Seguimiento deberá emitir sus Lineamientos Internos dentro de los 15 días hábiles siguientes a su instalación.

SEXTO. Todo lo no previsto en las presentes reglas, será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 31 días del mes de enero de 2019.

LIC. ALEJANDRO FERNÁNDEZ CAMPILLO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

INGENIERO JORGE RESCALA PÉREZ, SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN II, 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10 Y 11 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL; 6 FRACCIONES I, VI Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, Y

CONSIDERANDO

Que los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) y metas de la Agenda 2030, emitidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), tienen como finalidad atender las causas fundamentales de la pobreza y la necesidad universal de desarrollo, además de promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y frenar la pérdida de la diversidad biológica.

Que el Plan Nacional de Desarrollo en su Meta "Un México Incluyente", menciona que se debe garantizar el ejercicio de los derechos sociales de todos los individuos y, con ello, cerrar las brechas de desigualdad que aún persisten, de tal suerte que se generen las condiciones para una mejor sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Así mismo en su meta "Un México Próspero" establece que se deberán Focalizar los programas de conservación de la biodiversidad y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, para generar beneficios en comunidades con población de alta vulnerabilidad social y ambiental.

Que el Plan Estatal de Desarrollo del Gobierno del Estado de México, se focaliza en una política social y de desarrollo humano, transversal, incluyente, integral, igualitaria, participativa, solidaria y productiva, por otra parte, se establece la promoción de la gestión sostenible de los bosques y reducción de la deforestación.

Que la Secretaría del Medio Ambiente, tiene como objetivo planear, coordinar, dirigir y evaluar los asuntos relativos a la política estatal en materia de protección al ambiente y de preservación del equilibrio ecológico en la entidad, vinculando junto con otras dependencias, prioridades, estrategias y recursos para mejorar las condiciones de vida de la población más vulnerable de la entidad.

Que de acuerdo con los resultados de la Encuesta Intercensal 2015, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Estado de México, hay 268 mil 104 viviendas particulares habitadas, donde sus ocupantes utilizan leña o carbón para cocinar, de las cuales 26.22% disponen de estufa o fogón con chimenea y 66.47% no cuenta con ninguna de éstas.

Que cifras reportadas por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) indican, que la biomasa es uno de los principales combustibles utilizados en México, y que cerca del 80% de la energía generada a partir de biomasa proviene de leña, la cual es el principal combustible doméstico en las áreas rurales.

Que el uso de madera de árboles ramas, arbustos y residuos forestales se realiza principalmente en fogones abiertos, en los cuales hay una gran dispersión de la energía ya que a nivel doméstico los fogones pueden tener una eficiencia cercana a tan solo el 3%, ocasionando además deforestación y degradación de los suelos.

Que la quema de leña o carbón vegetal en fogones abiertos genera gases de efecto invernadero, causantes potenciales del cambio climático.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el año 2012, señala que cada año más de 4 millones de personas mueren prematuramente por enfermedades atribuidas a la contaminación del aire de los hogares, como consecuencia del uso de combustibles sólidos para cocinar.

Que las presentes Reglas de Operación responden a la necesidad de mejorar la calidad de vida y el acceso a los servicios básicos en la vivienda de la población mexiquense en situación de pobreza, rezago social, marginación o vulnerabilidad bajo los criterios del CONEVAL y el CIEPS y por otra parte a conservar los recursos forestales, mejorar la calidad del aire mitigando la emisión de gases de efecto invernadero y favorecer el disfrute de un medio ambiente sano.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-020/2019, de fecha 30 de enero de 2019, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las presentes Reglas de Operación.

Que mediante oficio número 222B0301A/RESOL-048/2019 de fecha 31 de enero, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo de las presentes reglas de operación; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

Por lo anterior, he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL MI ESTUFA ECOLÓGICA EDOMÉX

1. DISPOSICIONES GENERALES.

1.1. Definición del programa.

El programa denominado Mi Estufa Ecológica EDOMÉX tiene como propósito, contribuir con la disminución de la pobreza multidimensional en su dimensión de carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda y vulnerabilidad, en hogares que cocinan con leña o carbón y que no cuentan con chimenea, que se encuentran en Zonas de Atención Prioritaria, a través de la entrega de un EAL.

1.2. Derecho social que atiende.

La vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, la salud y la no discriminación.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

APOYO: Al paquete que contiene las partes inter-conectables para el armado de una Estufa Ahorradora de Leña.

AYUNTAMIENTO: Al órgano administrativo municipal que coadyuva con la Dirección de Concertación y Participación Ciudadana de la Secretaría del Medio Ambiente, así como con los gabinetes regionales, para operar el programa denominado Mi Estufa Ecológica EDOMÉX.

BENEFICIARIO/A: A las personas que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y que son atendidas por el programa Mi Estufa Ecológica EDOMÉX.

CENTRO DE DISTRIBUCIÓN: A los lugares que determine la Secretaría del Medio Ambiente, para la entrega de las Estufas Ahorradoras de Leña.

CIEPS: Al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

COMITÉ: Al Comité de Admisión y Seguimiento.

EAL: Al paquete que contiene las partes inter-conectables para el armado de una Estufa Ahorradora de Leña.

GABINETES REGIONALES: A las instancias encargadas de colaborar en la realización de las acciones de Gobierno, en cada una de las regiones en que se divide el territorio estatal.

INSTANCIA EJECUTORA: A la Dirección de Concertación y Participación Ciudadana de la Secretaría del Medio Ambiente, a través del Departamento de Participación Ciudadana.

INSTANCIA NORMATIVA: Al Comité de Admisión y Seguimiento.

LEY: A la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

LISTA DE ESPERA: A la relación de solicitantes registrados, que cumplieron con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y que por criterios de priorización ya no pudieron acceder al programa en el ejercicio fiscal.

LISTA DE SOLICITANTES: Relación de personas que acudieron a la convocatoria y se inscribieron para acceder al programa.

MÓDULO DE REGISTRO: Al lugar aprobado por la instancia normativa para recibir las solicitudes de ingreso al programa denominado Mi Estufa Ecológica EDOMÉX.

PADRÓN DE BENEFICIARIOS/AS: A la relación oficial de personas del Estado de México, atendidas por el programa denominado Mi Estufa Ecológica EDOMÉX.

POBREZA MULTIDIMENSIONAL: A la condición de las personas cuyo ingreso es insuficiente para cubrir sus necesidades básicas y tienen limitados sus derechos sociales.

PROGRAMA: Al programa denominado Mi Estufa Ecológica EDOMÉX.

SOLICITANTE: A la persona que se registra para que, en caso de ser seleccionado/a, reciba los beneficios del programa.

SMA: A la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.

VULNERABILIDAD: A la condición de riesgo jurídico, social, económico o físico, en la que se puede encontrar una persona.

ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA (ZAP): Son las localidades, municipios, áreas o regiones, tanto de carácter rural como urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación o vulnerabilidad, que de acuerdo con el CIEPS requieren atención preferente en materia de desarrollo social.

3. OBJETIVOS.

3.1. Objetivo General.

Contribuir con la disminución de la pobreza multidimensional en su dimensión de carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda y vulnerabilidad, en hogares cuyos habitantes que cocinan con leña o carbón y que no cuentan con chimenea, que se encuentran en Zonas de Atención Prioritaria del Estado de México, a través de la entrega de un EAL.

3.2. Objetivos Específicos.

- Mitigar el impacto a los recursos forestales por consumo de leña para fogones abiertos, mediante la entrega de un EAL.
- Mejorar las condiciones de salud de las personas que cocinan con leña o carbón y que no cuentan con chimenea, a través de la entrega de un EAL.

4. UNIVERSO DE ATENCIÓN.

4.1. Población universo.

Habitantes del Estado de México que viven en condición de pobreza, cocinan con leña o carbón y no cuentan con chimenea en la vivienda.

4.2. Población potencial.

Habitantes del Estado de México en condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad, que cocinan con leña o carbón y no cuentan con chimenea en la vivienda y que viven en zonas de atención prioritaria.

4.3. Población objetivo.

Habitantes del Estado de México en condición de pobreza multidimensional en su dimensión de carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda y vulnerabilidad, que cocinan con leña o carbón, que no cuentan con chimenea y que se encuentran en zonas de atención prioritaria.

5. COBERTURA.

Zonas de Atención Prioritaria determinadas por el CIEPS en el Estado de México.

La instancia normativa podrá aumentar o disminuir los municipios conforme a la opinión emitida por el CIEPS.

6. APOYO.

El apoyo consiste en la entrega de un EAL por vivienda y por única ocasión, el cual consta de:

- Cuerpo de la Estufa Ahorradora de Leña
- Comal o plancha
- Chimenea con codos y extensiones para sacar la chimenea del hogar
- Soporte o base
- Instructivo de armado

6.1. Tipo de apoyo.

En especie.

6.2. Monto del apoyo.

El costo del EAL que se entregue a los beneficiarios mediante este programa, será cubierto en su totalidad por el Gobierno del Estado de México a través de la SMA.

El apoyo se entrega por una sola vez.

7. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO.

7.1. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios del programa los habitantes del Estado de México en condición de pobreza multidimensional en su dimensión de carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda y vulnerabilidad, que cocinan con leña o carbón, que no cuentan con chimenea y que se encuentran en zonas de atención prioritaria y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

7.2 Permanencia.

El apoyo se entrega por una sola vez.

7.3 Requisitos

Para ser beneficiario del programa, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a) Ser habitante del Estado de México en una zona de atención prioritaria;
- b) Ser mayor de 18 años de edad;
- c) Ser integrante de un hogar en condición de pobreza multidimensional en su dimensión de carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda y vulnerabilidad;
- d) Habitar en una Zona de Atención Prioritaria;
- c) Cocinar con leña o carbón; y
- d) No contar con chimenea.

Además de los requisitos antes establecidos, se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Copia simple de identificación oficial vigente y original para su cotejo;
- b) Clave Única de Registro Poblacional (CURP);
- c) Copia simple del acta de nacimiento y original para cotejo;
- d) Copia de comprobante de domicilio y original para su cotejo;
- e) Requisitar y firmar el formato establecido en las presentes Reglas de Operación; y
- f) Los demás que determine la instancia normativa.

Los datos personales que se recaben para acceder al programa serán protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, y demás normatividad aplicable.

7.4 Criterios de priorización.

Se dará preferencia a los/as solicitantes que cumplan con los requisitos del apartado anterior de las presentes Reglas de Operación y aquellos:

- a) En cuyo hogar habite alguna persona con discapacidad, o
- b) Que algún integrante del hogar sea víctima u ofendido del delito, o
- c) Que se encuentren en condición de viudez o viva solo, o
- d) Que sean jefes/as de familia solos/as; o
- e) Se encuentren en lista de espera; o
- f) Las demás que determine la instancia normativa.

7.5 Registro.

Los/as solicitantes deberán realizar los trámites de manera personal en los módulos de registro, en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la instancia normativa.

Una vez que la instancia ejecutora reciba la documentación proporcionada por el solicitante, lo registrará en la Lista de Solicitantes y conformará su expediente.

Las personas inscritas en la Lista de Solicitantes, que cumplieron con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y que por criterios de priorización ya no pudieron acceder al programa en el ejercicio fiscal, serán inscritos en una Lista de Espera.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el programa, el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

7.6 Formatos.

Carta compromiso y Estudio Socioeconómico (Anexo 1)

7.7. Integración del padrón.

La instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de Beneficiarios del programa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes; así como a las demás normas aplicables en la materia y remitirlo a la Unidad de Información, Planeación y Evaluación de la SMA.

7.8 Derechos de los beneficiarios.

- a) Recibir el EAL por una sola ocasión;
- b) Recibir orientación por parte de la instancia ejecutora, para el armado del EAL;
- c) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

7.9 Obligaciones de los beneficiarios.

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz;
- b) Cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- c) Utilizar el EAL para los fines que le fueron otorgados;
- d) Utilizar leña o carbón como combustible;
- e) Asistir personalmente al lugar de entrega del EAL que apruebe la instancia normativa;
- f) Cuando el/la beneficiario/a se encuentre incapacitado/a de manera total o parcial, podrá designar a una persona mediante carta-poder simple para que reciba el apoyo, el cual deberá presentar identificación oficial vigente.
- g) Firmar el formato establecido en las presentes Reglas de Operación;
- h) Participar en actividades comunitarias cuando sea necesario; y
- i) Los demás que determine la instancia normativa.

7.10 Causas de incumplimiento.

- a) La no observancia de alguna de las obligaciones a que está sujeto el beneficiario;
- b) Realizar actos de proselitismo en favor de algún candidato, partido político o coalición con el EAL; y
- c) Las demás que determine la instancia normativa.

7.11 Cancelación y baja del programa.

Cualquiera de las siguientes acciones realizadas durante la ejecución del programa serán motivo de baja:

- a) Proporcionar información o documentación falsa para su incorporación al programa;
- b) No recoger el apoyo en los centros de distribución en un plazo máximo de cinco días naturales posteriores a la fecha de entrega.
- c) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- d) Renuncia voluntaria;
- e) Fallecimiento; y
- f) Las demás que determina la instancia normativa.

7.12 Contraprestación de los beneficiarios.

No existe contraprestación alguna, ya que el costo del EAL que se entregue a los beneficiarios mediante este programa, será cubierto en su totalidad por el Gobierno del Estado de México a través de la SMA.

7.13 Graduación del beneficiario.

La graduación se dará cuando el beneficiario reciba el apoyo del programa.

8 INSTANCIAS PARTICIPANTES.**8.1 Instancia Normativa**

El Comité será responsable de vigilar la aplicación de las presentes Reglas de Operación y de su interpretación.

8.1.1 Comité de Admisión y Seguimiento**8.1.1.1 Integración**

El Comité se integrará por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría del Medio Ambiente;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Dirección de Concertación y Participación Ciudadana
- c) Cinco vocales, quienes serán:
 - La persona titular de la Coordinación Administrativa de Secretaría del Medio Ambiente.
 - Representante de la Secretaría de Desarrollo Social;
 - Representante de la Secretaría de Salud;
 - Representante de la sociedad civil, o institución académica; y
 - Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Medio Ambiente.

- d) Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente.
- a) El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.
- b) Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Medio Ambiente, quien sólo tendrá derecho a voz.
- c) Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.
- d) El Comité sesionará de manera ordinaria al menos tres veces en el ejercicio fiscal y de manera extraordinaria cuando sea necesario.
- e) La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación al día en que se pretenda llevar a cabo la sesión ordinaria, y con 24 horas de anticipación para sesiones extraordinarias.
- f) El Comité podrá invitar a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración
- g) Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría, la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Medio Ambiente o sus suplencias, debidamente acreditadas.
- h) La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

8.1.1.2 Atribuciones

Son atribuciones del Comité

- a) Aprobar la lista de espera y el Padrón de beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza multidimensional, exclusión social o vulnerabilidad, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevos beneficiarios/as, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- c) Autorizar la baja de beneficiarios/as a solicitud de la instancia ejecutora;
- d) Aprobar las modificaciones a las presentes Reglas de Operación;
- e) Establecer mecanismos para dar seguimiento de la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- f) Nombrar al representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
- g) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- h) Las demás contenidas en las presentes reglas.

8.2 Instancia Ejecutora

La Dirección de Concertación y Participación Ciudadana, a través del Departamento de Participación Ciudadana, será la responsable de operar el programa y realizar el registro de los/as solicitantes admitidos.

Son atribuciones de la instancia ejecutora:

- a) Elaborar el Plan de Trabajo para la ejecución del programa y presentarlo a la instancia normativa para su aprobación.
- b) Verificar que la documentación entregada por los/as solicitantes, cumpla con los requisitos establecidos;
- c) Determinar los mecanismos de notificación a los beneficiarios/as, sobre las fechas de entrega y centros de distribución.
- d) Presentar la Lista de Solicitantes a la instancia normativa para la aprobación del padrón de beneficiarios.
- e) Realizar las sustituciones que se presenten por baja o cancelación del apoyo durante la ejecución del programa y dar de alta a otro/a solicitante que se encuentre en lista de espera;
- f) Integrar los expedientes de los/as solicitantes; e
- g) Integrar y actualizar el Padrón de Beneficiarios.

9 MECÁNICA OPERATIVA.

9.1 Operación del programa.

- a) Los/as solicitantes deberán acudir a los módulos de registro aprobados por la instancia normativa y presentar la documentación establecida en los requisitos de las presentes Reglas de Operación;
- b) La instancia ejecutora verificará que la documentación entregada por los/as solicitantes, cumpla con los requisitos establecidos, de ser el caso lo incluirá en la lista de espera e integrará un expediente con la documentación entregada;
- c) La instancia ejecutora presentará la lista de registro a la instancia normativa para la aprobación del padrón de beneficiarios.
- d) La instancia ejecutora determinará los mecanismos de notificación a los beneficiarios/as, sobre las fechas de entrega y centros de distribución.
- e) Los beneficiarios/as acudirán a los centros de distribución en las fechas determinadas por la instancia ejecutora, y deberán mostrar identificación oficial vigente para cotejo en el padrón de beneficiarios.
- f) La instancia ejecutora entregará para firma del beneficiario el formato (anexo 1), y una vez firmado lo integrará al expediente.
- g) La instancia ejecutora entrega el apoyo al beneficiario.
- h) La instancia ejecutora, de ser el caso, proporcionará la asesoría para el armado del apoyo.
- i) La instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten por baja o cancelación del apoyo durante la ejecución del programa, dando de alta a otro/a solicitante que se encuentre en lista de espera;

La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político–electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a los/as beneficiarios/as o la operación del programa.

9.2 Sustitución de beneficiarios/as.

La instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten por baja o cancelación del apoyo durante la ejecución del programa, dando de alta a otro/a solicitante que se encuentre en lista de espera.

10 COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Las instancias participantes, preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

La SMA podrá llevar a cabo acciones de coordinación con los ayuntamientos y los Gabinetes Regionales, para coadyuvar en la operación del programa, así como con dependencias y organismos de la administración pública federal y estatal.

La SMA podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del programa.

11 MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil a través del Comité.

12 DIFUSIÓN.**12.1 Medios de difusión.**

Las presentes Reglas de Operación, serán publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

El presente documento, podrá ser publicado en la página web de la SMA, en la dirección electrónica: <http://sma.edomex.gob.mx>

Toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

12.2 Convocatoria

La convocatoria y duración será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través de la SMA.

13 TRANSPARENCIA.

La instancia ejecutora tendrá disponible la información del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14 SEGUIMIENTO.

La instancia normativa será la encargada de realizar el seguimiento del programa en el ámbito de su competencia.

15 EVALUACIÓN.**15.1 Informe de resultados.**

La instancia ejecutora presentará un informe final al CIEPS, en términos de los indicadores correspondientes.

16 AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA.

La auditoría, control y vigilancia del programa, estará a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control de la SMA, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a los/as beneficiarios/as.

17 QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los/as beneficiarios/as o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** En las oficinas de la Dirección de Concertación y Participación Ciudadana, ubicadas Conjunto SEDAGRO Edificio "C". Primer piso, Col. Ex rancho San Lorenzo; CP 52140. Metepec, Estado de México.
- b) **Vía telefónica:**
En la Dirección de Concertación y Participación Ciudadana al:
01 (722)2 75 89 91
En el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 01800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada.
- c) **Vía internet:** En el correo electrónico concertación@edomex.gob.mx y en la página <http://sma.edomex.gob.mx>
- d) **Personalmente:** En las oficinas del Órgano Interno de Control de la SMA, Delegaciones Regionales de Contraloría Social y Atención Ciudadana o en la Dirección General de Responsabilidades, éstas últimas de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-Publíquense las presentes Reglas de Operación del Programa Mi Estufa Ecológica EDOMÉX, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas.

TERCERO.- Las presentes Reglas de Operación se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

CUARTO.- El otorgamiento de los apoyos del presente Programa dependerá de la disponibilidad de los recursos con que cuente la Secretaría del Medio Ambiente para tal fin.

QUINTO.- Todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto por la instancia normativa.

JORGE RESCALA PÉREZ
SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE
(RÚBRICA).

ANEXO1

 <p align="center">SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE. DIRECCIÓN DE CONCERTACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Mi Estufa Ecológica EDOMÉX</p> <p align="center">CARTA COMPROMISO Y ESTUDIO SOCIOECONÓMICO</p> <p align="right">EAL</p>										
(1) Nombre		Apellido Paterno					Apellido Materno		Nombre (s)	(2) Fecha de Nacimiento
(3) Edad		(4) Género	M	F	(5) Estado Civil	Soltero	Casado	Viudo	Divorciado	
(6) No. Telefónico					(7) Ocupación					
(8) Dirección										
9) Referencias de ubicación y Descripción de su vivienda										
(10) Su domicilio es		Propio	Rentado	Prestado	Otro	(11) Cuantas personas viven en su Domicilio				
1.- ¿De qué material es la mayor parte del Piso de su vivienda? (12)					2.- ¿De qué material es la mayor parte del Techo de su vivienda? (13)					
Tierra					De desecho		Palma			
Cemento o Firme					Lamina de asbesto		Madera			
Madera					Lamina metalica		Tejamanil			
Mosaico					Teja		Concreto			
Otro Material					Lamina de carton		Tabique			
3.- ¿De qué material están hechos los Muros de su vivienda? (14)					4.- Su vivienda obtiene el Agua de: (15)					
De desecho		Lamina de carton.			La red pública					
Lamina de asbesto		Madera			Una Pipa					
Palos entretrejidos		Tabique			Un Pozo					
Barro		Block			Un Río, Arroyo o Lago					
Adobe		Otro Material			Agua de Lluvia recolectada					
5.- El combustible que usan para cocinar es: (16)					6.- ¿Su vivienda cuenta con Electricidad? (17)		Si	No		
Gas de cilindro o tanque					¿Cuántos focos tiene su vivienda? (18)					
Gas natural o de tubería					¿Cuántos electrodomesticos hay en su vivienda? (19)					
Carbón										
Madera o Leña										
7.- ¿Su vivienda cuenta con Drenaje? (20)					8.- Hacinamiento					
Si					¿Cuántos cuartos tiene en total su vivienda? (21)					
No					¿Cuántos cuartos usan para dormir, (sin contar pasillos o baños)? (22)					
YO: (23) Me comprometo a utilizar en tiempo y forma la Estufa Ahorradora de Leña que me fue entregada, de lo contrario no se me tomará en cuenta para futuros programas sociales de la Secretaría del Medio Ambiente. De igual manera deslindo de toda responsabilidad civil y administrativa a la Secretaría del Medio Ambiente, así como a la Dirección de Concertación y Participación Ciudadana.										
(24) Firma del Beneficiario			(25) Nombre y firma de quien aplicó el Estudio Socioeconómico				(26) Fecha			

AVISO DE PRIVACIDAD
(Trámite para ser beneficiado con materiales para el Programa Mi Estufa Ecológica EDOMÉX Dirección de Concertación y Participación Ciudadana)

La Dirección de Concertación y Participación Ciudadana, en lo sucesivo y para efectos del presente aviso, se denominará **La Dirección**, con domicilio en el Conjunto SEDAGRO, edificio "C", planta alta, Ex Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a través de sus unidades administrativas es la responsable del uso, tratamiento y protección de sus datos personales observando los lineamientos señalados en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

La entrega de datos personales es obligatoria, en caso de que el titular se niegue a entregarlos no podrá realizar el trámite respectivo para ser beneficiado con materiales para el **Programa Mi Estufa Ecológica EDOMÉX**.

En caso contrario se entiende que existe consentimiento expreso para su tratamiento en los términos citados en el presente Aviso de Privacidad.

Se entiende por datos personales cualquier información concerniente a una persona identificada o identificable. Sus datos personales se recaban con objeto de acreditar el interés legal legítimo acerca del apoyo al que se pretende acceder.

Los datos personales que se recabarán serán los siguientes:

- Nombre
- Dirección
- Teléfono
- CURP
- Identificación oficial

En ningún caso **La Dirección** transmitirá a terceros la información relativa a datos personales y solo se utilizarán para consulta, a efecto de acreditar el interés legal legítimo del interesado en ser beneficiado con los materiales de una Estufa Ahorradora de Leña.

El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición y, en su caso, la revocación del tratamiento de sus datos, de conformidad con Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley en la materia, con domicilio en Carretera Toluca-Ixtapan #1011 Col. La Michoacana, Metepec, Estado de México, teléfono (01-722) 2 26 19 80.

Otorgo mi consentimiento para que mis datos personales sean tratados por la Dirección de Concertación y Participación Ciudadana, con el objeto de que se me proporcione el apoyo que solicito.

_____, ESTADO DE MÉXICO, A ___ DE _____ DE _____
 (27) Municipio (28) Día (29) Mes (30) Año

 NOMBRE Y FIRMA DEL BENEFICIADO.

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO CARTA COMPROMISO Y ESTUDIO SOCIOECONÓMICO

No.	INSTRUCCIONES DE LLENADO	
	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Nombre y Apellidos	Escribir en el formato Apellido Paterno, Apellido Materno, Nombre(s).
2	Fecha de Nacimiento	Escribir en el formato DD/MM/AAAA.
3	Edad	Escribir en el formato edad del beneficiario.
4	Género	Escribir en el formato una X en M si el beneficiario es hombre o en F si la beneficiaria es mujer.
5	Estado Civil	Escribir en el formato una X sobre la casilla correspondiente al estado civil del beneficiario.
6	No. Telefónico	Escribir en el formato número telefónico y lada, con el que se pueda localizar al beneficiario, con un total de 12 números.
7	Ocupación	Escribir en el formato ocupación del beneficiario.
8	Dirección	Escribir en el formato Calle, Número, Colonia y/o Localidad y Municipio, donde vive el beneficiario, en caso de que la Calle no tenga nombre, se anotará Domicilio Conocido.
9	Referencias de ubicación y Descripción de la leyenda	Escribir en el formato entre calles, características del lugar de la vivienda o alguna referencia que facilite encontrar el domicilio del beneficiario.
10	Su domicilio es	Marcar con una X en la casilla según corresponda.

11	Cuántas personas viven en su Domicilio	Escribir en el formato el número de personas que viven en la vivienda, incluyendo al beneficiario.
12	1.- ¿De qué material es la mayor parte del Piso de su vivienda?	Marcar con una X según corresponda.
13	2.- ¿De qué material es la mayor parte del Techo de su vivienda?	Marcar con una X según corresponda.
14	3.- ¿De qué material están hechos los muros de su vivienda?	Marcar con una X según corresponda.
15	4.- Su vivienda obtiene Agua de	Marcar con una X según corresponda.
16	5.- El combustible que usan para cocinar es	Marcar con una X según corresponda.
17	6.- ¿Su vivienda cuenta con electricidad?	Marcar con una X Sí o No, según corresponda.
18	¿Cuántos focos tiene su vivienda?	Escribir en el formato la cantidad de focos que tiene la vivienda que habita el beneficiario.
19	¿Cuántos electrodomésticos hay en su vivienda?	Escribir en el formato la cantidad de artículos que se conectan a la toma de luz dentro de la vivienda que habita el beneficiario.
20	7.- ¿Su vivienda cuenta con drenaje?	Marcar con una X Sí o No, según corresponda.
8.- Hacinamiento		
21	¿Cuántos cuartos tiene en total su vivienda?	Escribir en el formato la cantidad de cuartos que tiene la vivienda que habita el beneficiario.
22	¿Cuántos cuartos usan para dormir, (sin contar pasillos y baños)?	Escribir en el formato el número de cuartos según corresponda.
CARTA COMPROMISO		
23	Yo:	Escribir en el formato el nombre completo del beneficiario, Nombre(s), Apellido Paterno, Apellido Materno, donde se compromete a utilizar en tiempo y forma la Estufa Ahorradora de Leña que se le está entregando.
24	Firma del Beneficiario	Aparecerá la firma de la persona beneficiada.
25	Nombre y firma de quién aplicó el Estudio Socioeconómico	Escribir en el formato el nombre y firma de la persona que realizó el estudio.
26	Fecha	Escribir en el formato con números arábigos la fecha en que se captura la información, con el formato DD/MM/AAAA.
AVISO DE PRIVACIDAD		
27	Municipio	Escribir en el formato el nombre del Municipio donde se firma el Aviso
28	Día	Escribir en el formato con número arábigo el día en que se firma el Aviso.
29	Mes	Escribir en el formato con letra, el mes en que se firma el Aviso.
30	Año	Escribir en el formato con número arábigo, el año en que se firma el Aviso.

SECRETARÍA DE CULTURA

LICENCIADA MARCELA GONZÁLEZ SALAS Y PETRICIOLI, SECRETARIA DE CULTURA DEL ESTADO DE MÉXICO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 15, 17, 19 FRACCIÓN XIII Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 1 Y 7 FRACCIÓNES I, VI, VIII Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, colectividad, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexicanos.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza, y de la desigualdad, así como garantizar los derechos sociales con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y con ello se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexicanos, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestas por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales de la Secretaría de Cultura, sugeridos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el Programa Salario Rosa por la Cultura Comunitaria se encuentra alineado a los siguientes ODS: 1. Fin de la Pobreza, 5. Igualdad de Género y 10. Reducción de las Desigualdades, contribuyendo a cumplir las metas de la Agenda 2030.

Que el PDEM, en su Eje 1: Igualdad de Género, alineado al compromiso mundial de combatir las desigualdades entre mujeres y hombres, ubica este tema como una de las prioridades de gobierno, cuya ejecución se basa en ejercicio transversal que impacta la totalidad de las políticas públicas.

Que la transversalización de la perspectiva de género exige incluir el principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres, en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, a efecto de garantizar el acceso a los recursos y oportunidades en igualdad de condiciones.

Que el presupuesto público con perspectiva de género tiene como propósito promover la igualdad entre hombres y mujeres, estableciendo asignaciones presupuestarias más justas, que favorezcan las oportunidades sociales y económicas de ambos géneros, por ello, se incorpora esta visión en las Reglas de Operación de los programas sociales para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la EFF toma como base el Método Multidimensional de Medición de la Pobreza establecido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la información estadística relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015 (INEGI), se tienen 16 millones 187 mil 608 habitantes en el Estado de México, de los cuales 7 millones 834 mil 068 son hombres (48.4%) y 8 millones 353 mil 540 son mujeres (51.6%).

Que con base en datos de la propia Encuesta y del CONEVAL (2016), en la entidad se registran 8 millones 230 mil 200 personas en pobreza multidimensional (47.9%).

Que de las 5 millones 062 mil 059 mujeres de 18 a 59 años que la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH, 2016) tiene registradas, 2 millones 369 mil 943 se encuentran en condición de pobreza multidimensional (46.8%); asimismo, 2 millones 838 mil 391 mujeres de 18 a 59 años (56.1%) un ingreso inferior a la línea de bienestar; 767 mil 107 tenían un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo (15.2%) y 1 millón 120 mil 727 era vulnerable por carencias sociales (22.1%).

Que el PDEM reconoce la importancia de promover y conservar la identidad comunitaria a través del fomento y respeto a las prácticas culturales tradicionales.

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 19 de enero de 2018, se establece la implementación de la Tarjeta Salario Rosa, como el mecanismo para la entrega del Programa Social Salario Rosa, pudiendo ser además uno de los instrumentos para acceder a los programas y acciones de Desarrollo Social que ejecutan las dependencias y organismos auxiliares del Estado de México, y el medio de identificación de los beneficiarios.

Que la Secretaría de Cultura tiene como objetivo vincular a la sociedad con el quehacer cultural de la entidad, así como planear, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura, cultura física y el deporte en el Estado de México.

Que con base en el propósito de impulsar el desarrollo integral de las mujeres de 18 a 59 años de edad que realizan actividades para preservar y transmitir desde sus comunidades de origen las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial y que se dedican a las actividades del hogar sin percibir pago alguno, la Secretaría de Cultura determinó poner en marcha el programa de desarrollo social Salario Rosa por la Cultura Comunitaria.

Que mediante oficio número 21506A000/RO-016/2019, de fecha 29 de enero de 2019, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las presentes Reglas de Operación.

Que mediante oficio número 222B0301A/RESOL-049/2019 de fecha 31 de enero de 2019, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo de las presentes reglas de operación; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARIA DE CULTURA POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA CULTURA COMUNITARIA

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del Programa

Contribuir a la disminución de la pobreza multidimensional o vulnerabilidad de las mujeres de 18 a 59 años de edad, que se dediquen al trabajo del hogar, no perciban remuneración y realicen actividades orientadas a la preservación y promoción del patrimonio cultural inmaterial del Estado de México, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias y capacitación para el desarrollo de capacidades.

1.2 Derecho o dimensión que atiende

Derecho a la cultura, a la participación en la vida cultural, y a la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes reglas, se entiende por:

Acompañamiento jurídico, a la asesoría y representación en materia jurídica y de derechos humanos, que se otorga a la beneficiaria, previa solicitud a la instancia ejecutora.

Asesoría psicológica, a los servicios de orientación psicológica, que se otorga a la beneficiaria previa solicitud a la instancia ejecutora.

Beneficiaria, a la mujer que forma parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Cultura Comunitaria.

Capacitación, a los cursos, talleres, pláticas u otras actividades que se consideren en el Programa para impulsar las capacidades y el desarrollo humano de las beneficiarias.

Carnet de seguimiento, al instrumento por medio del cual se realiza el registro de los apoyos y méritos de las beneficiarias del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Cultura Comunitaria.

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité o instancia normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Cultura Comunitaria.

Exclusión social, a la condición de las personas en la cual la insuficiencia de vínculos con la sociedad limitan su adecuada integración y desarrollo, por razones de etnicidad, género, discapacidad o autoestima, así como aquellas que pudieran vulnerar sus derechos humanos y sociales.

Instancia ejecutora, la Secretaría de Cultura, a través de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales.

Ley, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Medio de entrega, a la Tarjeta Salario Rosa que además de identificar y asociar a la beneficiaria, le permite el acceso al apoyo del Programa Salario Rosa por la Cultura Comunitaria.

Módulo de registro, al lugar determinado por la instancia ejecutora para recibir las solicitudes de ingreso al Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Cultura Comunitaria.

Padrón de beneficiarias, a la relación oficial de beneficiarias atendidas por el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Cultura Comunitaria.

Patrimonio Cultural Inmaterial, a las representaciones o expresiones populares como tradiciones orales, artes del espectáculo, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativas a la naturaleza y el universo; así como a los saberes y las técnicas vinculadas a la artesanía tradicional.

Pobreza multidimensional, a la situación en la que se encuentran las personas cuando no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

Programa, al Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Cultura Comunitaria.

Programa de Desarrollo Social, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Reglas, a las reglas de operación del Programa.

Sistema, a la tecnología de la información que permite administrar los datos de las solicitantes y beneficiarias del Programa y de los apoyos entregados.

Solicitante, a la mujer que se registra para que, en caso de ser seleccionada, reciba los beneficios del Programa.

Trabajo del hogar, al conjunto de tareas no remuneradas para el cuidado infantil, de las personas adultas mayores y con discapacidad, las relativas a la limpieza, mantenimiento de la vivienda, compra y preparación de alimentos; así como el cuidado de bienes y enseres.

Transferencia, al apoyo monetario otorgado a las beneficiarias a través del medio de entrega.

Vulnerabilidad, a los núcleos de población y personas que por diferentes factores o por la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o disminución de sus niveles de vida.

3. Objetivos

3.1 General

Contribuir a la disminución de la pobreza multidimensional o vulnerabilidad de las mujeres de 18 a 59 años de edad que se dediquen a las actividades del hogar, no perciban remuneración y realicen actividades tendientes a la preservación y transmisión de las

manifestaciones más tangibles del patrimonio cultural inmaterial, mediante la entrega de transferencias monetarias y capacitación para el desarrollo de capacidades.

3.2 Específico

- a) Contribuir al mejoramiento del ingreso y desarrollar las capacidades de las mujeres de 18 a 59 años de edad que se dediquen a las actividades del hogar, no perciban remuneración y realicen actividades tendientes a la preservación y transmisión de las manifestaciones más tangibles del patrimonio cultural inmaterial, mediante la entrega de transferencias monetarias y capacitación para el desarrollo de capacidades.
- b) Promover la transmisión de la cultura popular como expresión de creatividad e identidad.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Mujeres que habitan en el Estado de México.

4.2 Población potencial

Mujeres de 18 a 59 años de edad que se encuentran en condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad

4.3 Población objetivo

Mujeres de 18 a 59 años de edad que se dedican a las actividades del hogar, que no perciban remuneración, que realicen actividades tendientes a la preservación y transmisión del patrimonio cultural inmaterial y presenten condiciones de pobreza multidimensional o vulnerabilidad.

5. Cobertura

El Programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de su población objetivo.

Las zonas de atención prioritaria que integre y proponga el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

6.1.1 Monetario

Transferencia de recursos monetarios, en una y hasta en doce ocasiones, de manera bimestral, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

6.1.2 En servicios

Vinculación de las beneficiarias con otros programas sociales para:

- a) Capacitación para el desarrollo de capacidades;
- b) Acompañamiento jurídico, previa solicitud de la beneficiaria;
- c) Pláticas y talleres para prevenir la violencia de género;
- d) Asesoría psicológica, previa solicitud de la beneficiaria;
- e) El acceso a un sistema de salud pública; y
- f) Vinculación para concluir su educación básica.

6.2 Monto del apoyo

El apoyo monetario bimestral será por la cantidad de \$2,400.00 (Dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), en una y hasta en doce ocasiones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Cultura y no generarán un costo adicional a la beneficiaria, con excepción de las comisiones bancarias que se pudieran generar por el manejo de cuenta.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1 Beneficiarias

7.1.1 Requisitos y criterios de selección

- a) Habitar en el Estado de México;
- b) Tener entre 18 y 59 años de edad;
- c) Realizar actividades tendientes a la preservación y transmisión del patrimonio cultural inmaterial del Estado de México;
- d) Encontrarse en condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad;
- e) Dedicarse al trabajo del hogar y no percibir ingresos por un empleo formal;
- f) Presentar copia de identificación oficial vigente con fotografía y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con el domicilio de la solicitante, deberá presentar comprobante domiciliario original con vigencia no mayor a tres meses; y
- g) Los demás que determine la instancia normativa.

Los datos personales recabados de las solicitantes y beneficiarias, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y demás normatividad de la materia.

7.1.2 Criterios de priorización

Se dará preferencia en el Programa a las solicitantes que:

- a) Realicen actividades tendientes a la preservación y transmisión del patrimonio cultural inmaterial del Estado de México;
- b) Padezcan una enfermedad crónico-degenerativa;
- c) Tengan alguna discapacidad;

- d) Sean víctimas u ofendidas del delito;
- e) Sean indígenas;
- f) Sean repatriadas;
- g) Sean jefas de familia;
- h) Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
- i) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.3 Registro

El registro de beneficiarias del Programa podrá realizarse a través de dos modalidades:

7.1.3.1 Vía Internet

Las solicitantes podrán realizar su registro en los medios electrónicos que determine la instancia normativa, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas y con los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente.

7.1.3.2 Módulos

Las solicitantes podrán realizar su registro de manera personal en los módulos de registro que determine la instancia ejecutora, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas y con los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente.

Una vez que la instancia ejecutora valide y capture la información proporcionada por la solicitante, emitirá el número de folio consecutivo, el cual servirá como comprobante que acredite su registro.

Toda mujer tiene derecho a registrarse en el Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

7.1.4 Formatos

- a) Ficha descriptiva de la actividad de preservación y transmisión del patrimonio cultural inmaterial;
- b) Formato único de registro;
- c) Manifestación de no percepción de ingresos;
- d) Acuse de recibo del medio de entrega;
- e) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.5 Integración del padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, así como en las demás normas de la materia y remitirlo a la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, en términos de lo que establece el artículo 13 fracción VIII de la Ley y los numerales cuarto y sexto de los citados Lineamientos.

7.1.6 Derechos de las beneficiarias

- a) Recibir el medio de entrega, los apoyos del Programa y el carnet de seguimiento;
- b) Reserva y privacidad de la información personal;
- c) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.7 Obligaciones de las beneficiarias

- a) Proporcionar de manera veraz la información socioeconómica requerida;
- b) Participar en algún curso de capacitación;
- c) Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega a la institución emisora del mismo;
- d) Informar a la instancia ejecutora si es beneficiaria de algún otro Programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal, mediante el cual reciba apoyo monetario;
- e) Conservar y hacer buen uso del carnet de seguimiento; y
- f) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.8 Causas de incumplimiento de las beneficiarias

- a) Incumplir con alguna de las obligaciones previstas en el numeral 7.1.7 de las presentes reglas;
- b) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- c) No acudir personalmente a recibir el medio de entrega sin causa justificada;
- d) Presentar más de tres faltas sin justificación en la capacitación;
En caso de faltas injustificadas al curso de capacitación, se someterá a consideración de la instancia normativa, los términos de su posible reincorporación al Programa; y
- e) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.9 Sanciones a las beneficiarias

7.1.9.1 Suspensión temporal

- a) En caso de que existan inconsistencias en el registro de la beneficiaria, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario, hasta que se regularice esta situación;
- b) Exista duplicidad de los apoyos o en el registro; y
- c) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.9.2 Cancelación y baja del Programa

- a) Proporcionar información socioeconómica falsa, para su incorporación al Programa;
- b) No participar en algún curso de capacitación;
- c) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- d) Renunciar de manera voluntaria;
- e) Por fallecimiento;
- f) Cuando la beneficiaria no acuda, por causa injustificada a recibir el medio de entrega, dentro de los treinta días hábiles, posteriores a la fecha de publicación de los folios;
- g) Acumular más de tres faltas a la capacitación sin causa justificada;
- h) Transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura el medio de entrega;
- i) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- j) Ser beneficiaria de otro programa social federal, estatal o municipal, mediante el cual reciba transferencias monetarias a criterio de la instancia normativa; y
- k) Las demás que determine la instancia normativa.

La instancia normativa será la responsable de autorizar la baja de beneficiarias del Programa.

7.1.10 Corresponsabilidad de las beneficiarias

- a) Asistir a los cursos de capacitación;
- b) Participar en actividades comunitarias cuando le sea requerido;
- c) Presentar al personal de la brigada rosa el carnet de seguimiento en cada actividad programada; y
- d) Las demás que determine la instancia normativa.

7.2. Graduación de las beneficiarias

La graduación del Programa se dará cuando las beneficiarias concluyan la capacitación y reciban el apoyo monetario, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

8. Instancias participantes**8.1 Instancia normativa**

El Comité es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes reglas.

8.2 Instancia ejecutora

La Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales de la Secretaría de Cultura.

8.3 Comité de Admisión y Seguimiento**8.3.1 Integración**

El Comité se integra por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría de Cultura;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales de la Secretaría de Cultura;
- c) Cuatro vocales, quienes serán:
 1. Representante de la Secretaría de Turismo;
 2. Representante de la Secretaría de Desarrollo Económico;
 3. Representante de la Secretaría de Educación; y
 4. Representante de la Secretaría de Desarrollo Social.
- d) Representante de la sociedad civil, o institución académica; y
- e) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Cultura.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente.

El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Cultura, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

El Comité podrá invitar a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la presidencia, la secretaria, la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Cultura o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

8.3.2 Atribuciones

Son atribuciones del Comité

- a) Aprobar la lista de espera y el Padrón de beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las solicitantes incumplan con

alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza multidimensional, exclusión social o vulnerabilidad, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;

- b) Autorizar la inclusión de nuevas beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- c) Autorizar la baja de beneficiarias a solicitud de la instancia ejecutora;
- d) Aprobar las modificaciones a las presentes reglas;
- e) Establecer mecanismos para dar seguimiento de la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- f) Nombrar al representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
- g) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- h) Las demás contenidas en las presentes reglas.

9. Mecánica operativa

9.1 Operación del Programa

- a) El Gobierno del Estado de México emitirá la convocatoria a través de la Secretaría de Cultura;
- b) Los solicitantes podrán realizar su registro en la página oficial de la Secretaría de Cultura y/o acudir personalmente a los módulos que determine la instancia ejecutora, previa autorización de la instancia normativa, en los plazos que se establezcan en la convocatoria, en ambos casos deberán enviar o presentar la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente. Para el caso del registro en módulos, se levantará un acta de apertura y de cierre de los mismos;
- c) La instancia ejecutora presentará a la instancia normativa una propuesta de beneficiarias, de acuerdo con los criterios de selección y priorización para, en su caso, determinar su ingreso al Programa;
- d) La instancia normativa determinará las solicitudes que procedan, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes reglas;
- e) La instancia ejecutora notificará a las solicitantes que fueron aceptadas en el Programa, a través de los medios que determine la instancia normativa. Las solicitantes que no hayan sido beneficiadas y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, formarán parte de la lista de espera;
- f) Cuando la beneficiaria no acuda por causa injustificada a recibir el medio de entrega, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la fecha de publicación de los folios, la instancia ejecutora cancelará el apoyo y realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del Programa previa autorización de la instancia normativa, dando de alta a otra solicitante, lo cual deberá informar a la instancia normativa en la sesión ordinaria siguiente a su ejecución;
- g) El mecanismo y calendario para la recepción del medio de entrega y los cursos de capacitación, será determinado por la instancia normativa; lo que se hará del conocimiento de las beneficiarias, a través de la instancia ejecutora;
- h) Las beneficiarias deberán participar en un curso de capacitación del catálogo aprobado por la instancia normativa;
- i) En caso de cancelaciones del apoyo previstas en el numeral 7.1.9.2 de las presentes reglas, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del Programa, previa aprobación de la instancia normativa, dando de alta a otra solicitante que se encuentre en lista de espera; la beneficiaria sustituta recibirá el número de apoyos pendientes por entregar, lo cual se deberá informar a la instancia normativa;
- j) La instancia ejecutora proporcionará el medio de entrega en los lugares y fechas que se establezcan para tal efecto;
- k) La instancia ejecutora integrará el Padrón de beneficiarias; y
- l) La instancia ejecutora dará el seguimiento a las beneficiarias del Programa.

El otorgamiento del medio de entrega se suspenderá cuando se presenten actos con fines político- electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a las beneficiarias o la operación del Programa

9.2 Sustitución de beneficiarias

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación y baja del Programa, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo.

La instancia ejecutora informará a la instancia normativa de las sustituciones realizadas y procederá a entregar a las nuevas beneficiarias el apoyo monetario, a partir de su incorporación al Programa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, así como de la programación de cursos de capacitación.

10. Transversalidad

La Secretaría de Cultura podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil a través del Comité.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página web de la Secretaría de Cultura.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

12.2 Convocatoria

La convocatoria del Programa será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Cultura, en los medios que determine la instancia normativa.

13. Transparencia

La Secretaría de Cultura tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La instancia ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación**15.1 Evaluación externa**

Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

15.2 Informe de resultados

La Secretaría de Cultura presentará dos informes anuales al CIEPS, el primero a la mitad del ejercicio fiscal aplicable y el segundo, al final del mismo, en términos de los indicadores correspondientes.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Cultura, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las beneficiarias.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos podrán ser presentadas por las beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En las oficinas centrales de la Secretaría de Cultura, ubicadas en Boulevard Jesús Reyes Heróles #302, Delegación San Buenaventura. C.P. 50110, Toluca, Estado de México.

b) Vía telefónica:

En la Secretaría de Cultura a los teléfonos 01 (722) 2 74 14 00, 2 74 12 62 y 2 74 15 80 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 01 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada.

c) Vía Internet:

En el correo electrónico scsecretario@edomex.gob.mx, en la página www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente:

En el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Cultura ubicado en calle Deportiva número 100, segundo piso, puerta 4, colonia Irma Patricia Galindo de Reza, código postal 51356, Zinacantepec y en las delegaciones regionales de la Contraloría Social y en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación "Denuncia Edomex", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del presente Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. El Comité de Admisión y Seguimiento deberá instalarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes reglas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

QUINTO. El Comité de Admisión y Seguimiento deberá emitir sus Lineamientos Internos dentro de los 15 días hábiles siguientes a su instalación.

SEXTO. Lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 31 días del mes de enero de 2019.

LICENCIADA MARCELA GONZÁLES SALAS Y PETRICIOLI
SECRETARIA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

MTRO. DARÍO ZACARÍAS CAPUCHINO, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN III, VIII, XII Y XIX Y 8 FRACCIONES III, IV, VIII, XIII Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 2, 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12, 17 FRACCIÓN IV Y 18 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIONES IV, VIII, XI, 8 FRACCIONES III, IV, 19 20, 21 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que a nivel mundial siguen existiendo grandes brechas entre regiones y países por el progreso desigual, y que a pesar de que la tasa de pobreza mundial se ha reducido a la mitad, sigue siendo necesario intensificar esfuerzos destinados a aumentar los ingresos, aliviar el sufrimiento e incrementar la resiliencia de las personas que aún viven en la pobreza extrema.

Que por parte de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), se implementó la Agenda 2030, en la cual, mediante el compromiso adquirido el 25 de septiembre de 2015 por los líderes mundiales, se adoptaron 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos.

Que la reducción de la producción nacional, la depreciación de la moneda y la inseguridad, así como el aumento al precio de los combustibles, fueron factores para que, durante 2016, 21 países hayan presentado precios internos altos o moderadamente altos, en relación con los niveles históricos, para uno o varios cereales básicos.

Que la ONU establece la necesidad de contar con un sólido marco para el consumo y la producción sostenibles, integrado en los planes nacionales y sectoriales, en las prácticas comerciales sostenibles y en el comportamiento de los consumidores, precisando respetar las normas internacionales sobre la gestión de los productos químicos y desechos peligrosos.

Que en el Sector Agropecuario en México del total de la superficie agrícola en el 58% predomina la producción de 6 cultivos, maíz grano blanco, sorgo grano, frijol, café, caña de azúcar y trigo grano.

Que en el 55% de las unidades de producción se utilizan tractores, y solo el 20.9% recurre al uso de tecnologías informáticas y de comunicación, destacando el uso de teléfono celular en un 99.3%, y solamente 9.7% computadora y 9.4% internet.

Que el conjunto de terrenos con actividad de siembra, incluyendo los que en los últimos 5 años fueron cultivados y están hoy en descanso, se denomina Frontera Agrícola y actualmente el SIAP la cuantifica en 24.6 millones de hectáreas, equivalentes al territorio completo de la Gran Bretaña, y de las cuales se cultivaron 21.9 millones en 2016.

Que, de 194 países en el mundo, México está posicionado en el 12º lugar como productor de alimentos y el tercero en América Latina, lo cual habla del gran potencial agroalimentario que tiene nuestro país.

Que hoy día en México 25 millones de personas viven en el sector rural, donde 7 millones de hombres y mujeres se dedican a las actividades primarias; cuya labor ha logrado que "la balanza comercial agropecuaria y agroindustrial reporte, al cierre de 2016, un superávit de 4,199 millones de dólares, el mayor saldo positivo en 21 años, derivado de 19,470 mdd de exportaciones y 15,270 mdd de importaciones.

Que, dentro de este contexto, en el Estado de México, entre 2010 y 2016 las superficies sembradas y cosechadas disminuyeron de 908.8 y 882.2 miles de hectáreas a 784.3 y 780.2 miles, respectivamente. La mayor parte de la superficie sembrada representa el 75.6 por ciento y es destinada al cultivo de cereales, 67.1 por ciento del total a maíz, 5.9 por ciento a cebada y avena y 14.9 por ciento a forrajes. Y de acuerdo con el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGCEM) de 2016 a 2017, en promedio se sembraron aproximadamente 861 mil hectáreas, de las cuales 82 por ciento corresponde a cultivos de temporal y 18 por ciento a cultivos de riego.

Que el cambio de las superficies implicó una reducción de la producción obtenida para los principales cultivos estatales, en lo que también inició la baja productividad física. En el caso del maíz, en 2016 el promedio estatal fue 4.39 toneladas/hectárea; mientras el rendimiento en la cebada fue 1.84 en el Estado de México y 2.97 nacional; en avena forrajera 19.45 y 15.26, respectivamente. En buena medida, ello se debe a las características del suelo, muchas regiones no son aptas para la producción de granos y oleaginosas, así como a la fragmentación de la tenencia de la tierra, que no se ha compensado con una organización adecuada para la producción. Adicionalmente, la población mexicana tiene importantes ventajas competitivas en la producción de varios bienes agrícolas, como la de flores.

Que según datos del Sistema de Información Estadística Agropecuaria, en 2017 el Estado de México ocupó el primer lugar en producción de gerbera y rosa (99% y 74% respectivamente); el segundo lugar en producción de avena grano y durazno (28.2% y 15.2% respectivamente); y el tercer lugar en producción maíz grano (8.2%) a nivel nacional, así como el primer lugar en producción acuícola entre los estados sin litoral; sin embargo se observa una disminución de zonas agropecuarias las cuales están dando paso a asentamientos urbanos y periurbanos, con lo cual se pone en riesgo la suficiencia alimentaria.

Que por ello la política social del Gobierno del Estado de México, se enfoca a contribuir a la seguridad alimentaria en las comunidades rurales, así como a la generación de excedentes que posibilite a las familias obtener ingresos adicionales, es necesaria la implementación de proyectos productivos integrales para la producción de alimentos. Mediante apoyos de capacitación y asesoría técnica, así como de infraestructura y equipo para su desarrollo, mejorar las condiciones de vida familiar y de la comunidad, asegurando, por un lado, una alimentación sana y variada, y por el otro, permitir un ingreso adicional mediante la venta del excedente logrado.

Que además de atender las necesidades básicas de alimentación, el desarrollo productivo de la población del medio rural considera primordial la generación de empleos y el desarrollo de actividades que coadyuven a mejorar las condiciones de la comunidad. Por ello, fomentar proyectos productivos rurales incentiva la generación de empleos en las comunidades, y mejora los ingresos familiares, arraiga a la población a su lugar de origen y disminuye la emigración a las zonas urbanas en busca de mejores oportunidades

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, está encargada de promover y regular el desarrollo agrícola, ganadero, acuícola e hidráulico y el establecimiento de la agroindustria; coadyuvar en la atención de los problemas agrarios y rurales en el Estado; establecer estrategias y canalizar recursos que mejoren el nivel de vida de las familias en situación de pobreza multidimensional o alimentaria.

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en el ámbito de su competencia y principalmente con el propósito de contribuir en la disminución de la condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria o vulnerabilidad, de la población de la entidad, se alinea prioritariamente a los siguientes ODS: fin de la pobreza, hambre cero, energía asequible y no contaminante, trabajo decente y crecimiento económico, ciudades y comunidades sostenibles, producción y consumo responsables.

Que el sector agropecuario del Estado de México requiere destinar recursos para apoyar a las personas que realizan acciones de producción agrícola, para reactivar y/o modernizar sus actividades productivas, con la finalidad de incrementar los índices de producción y productividad por unidad de superficie e impulsar el desarrollo tecnológico en la agricultura mexicana.

Que mediante oficio número 21506A000/RO-011/2019, de fecha 29 de enero de 2019, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las presentes Reglas de Operación.

Que mediante oficio número 233E1A000/RESOL-050/2019 de fecha 31 de enero de 2019, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes Reglas de Operación; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS AGRÍCOLAS**

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

El programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas tiene como propósito incentivar las actividades productivas agrícolas mediante el otorgamiento de apoyos económicos directos a las y los productores para la adquisición de semillas mejoradas, fertilizantes, mejoradores de suelo, maquinaria, equipo, herramientas, asistencia técnica, estudios de rendimientos, infraestructura, tecnificación y equipamiento para la producción primaria, cosecha, poscosecha, transformación, agroindustrialización y/o almacenamiento, material vegetativo y semilla de especies frutícolas, hortícolas y florícolas, infraestructura, equipamiento e insumos para la elaboración de productos orgánicos, certificación de unidades o instalaciones productivas, giras de intercambio, eventos, capacitaciones, entre otros, que les permitan mayores volúmenes de producción, elevar los rendimientos por hectárea en zonas con alto y mediano potencial productivo, eficientar y simplificar las labores del campo, así como la innovación y mejora de las unidades de producción.

1.2. DERECHO SOCIAL QUE ATIENDE

El trabajo, la alimentación, el disfrute de un medio ambiente sano y la no discriminación.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Actividades agrícolas: A los procesos productivos agrícolas primarios, basados en el uso de recursos naturales renovables.

Agricultura Orgánica: Sistema de producción por el cual se utilizan biopreparados orgánicos de manera natural, equipo y técnicas adecuadas para la producción y obtención de productos inocuos y sanos.

Beneficiario/a: A la persona física o moral, grupo informal, que se dedica a las actividades agrícolas y que es atendida por el programa.

Casa sombra: Al lugar cerrado y estático de estructura de PTR galvanizado, con cubierta de malla sombra, para la producción de hortalizas y flores.

CIEPS: Al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

CITT: Centro de Investigación y Transferencia de Tecnología.

Contingencia: Al evento que es probable que ocurra, aunque no se tiene la certeza de que suceda, implica que siempre existe un cierto grado de incertidumbre en la acción humana.

CURP: A la Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.

FIDAGRO: Al Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México.

FOMIMEX: Al Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México.

Grupo de personas: Al conjunto de personas físicas, integradas para un propósito común.

Híbrido: En botánica y agronomía, es una cruce entre dos o más distintas líneas (o tipos) de maíz y de otras especies, que posee una configuración genética única, resultado de ambos progenitores, buscando obtener mejores características de producción y calidad, exigidas por el mercado.

ICAMEX: Al Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria Acuícola y Forestal del Estado de México.

Identificación Oficial: Al documento con el que una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de estas Reglas de Operación los documentos aceptables son: la credencial vigente para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente, cartilla de servicio militar nacional y cédula profesional.

Instancia Ejecutora: A la Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario en los municipios de su competencia, son las responsables de operar el programa.

Instancia Normativa: Al Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO).

Invernadero: A la infraestructura de tipo cerrado y estático de estructura de PTR galvanizado y cubierta translúcida, útil para la producción de hortalizas, flores y frutales.

Localidad: A todo lugar circunscrito a un municipio, ocupado por una o más viviendas.

Macrotúnel: Al lugar parcial o totalmente cerrado, estático de estructura de PTR galvanizado y cubierta translúcida tipo túnel, útil para la producción de hortalizas, frutales de porte bajo, flores, nopal verdura y otras especies.

Material Vegetativo: A la planta o parte de una planta que sirve para la reproducción de la especie en forma sexual y asexual.

Módulo Productivo: Al conjunto de personas que se organizan y registran en la Delegación Regional de la SEDAGRO, mediante el Acta de Integración y Nómina, con superficies mínimas para ser sembradas con un mismo material genético (híbrido o variedad).

Organización de productores: A las Asociaciones Locales de Productores/as Rurales y éstas, en Asociaciones Municipales, Uniones Regionales y Federaciones Estatales de Productores/as Rurales, mediante su registro en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en los términos de la reglamentación correspondiente, fecha a partir de la cual tendrán personalidad jurídica. El registro deberá realizarse de manera presencial o a través de las plataformas tecnológicas que la Secretaría habilite para tal efecto de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9.5. del Código Administrativo del Estado de México.

Padrón de Personas Beneficiarias: A la relación oficial de beneficiarios y beneficiarias que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidos por el programa.

Plan de Cultivo: Al conjunto de procesos e insumos que se utilizan de manera específica en una unidad productiva para generar un bien final.

PTE: Al Personal Técnico Especializado, responsable de proporcionar asistencia técnica y capacitación solicitada por la población beneficiada.

Población Afectada por Contingencia y/o Vulnerabilidad: A la población que enfrenta desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas o se encuentre en condiciones de vulnerabilidad, cuya actividad principal sea el sector primario y/o se ubiquen en zonas rurales o en zonas periurbanas, con factibilidad de llevar a cabo actividades agropecuarias de traspaso, como medio para enfrentar dicha contingencia o situación de vulnerabilidad, sin afectar su entorno ambiental y el de quienes lo rodean.

Población en Situación de Pobreza: A la población cuyo ingreso es inferior al valor de la Línea de Bienestar y que padece al menos una carencia social.

Pobreza Alimentaria: A la incapacidad para obtener una canasta básica alimentaria, aun si se hiciera uso de todo ingreso disponible en el hogar para comprar sólo los bienes de dicha canasta.

Pobreza de Capacidades: A la insuficiencia del ingreso disponible para adquirir el valor de la canasta alimentaria y efectuar los gastos necesarios de salud y educación, aun dedicando el ingreso total del hogar nada más que para estos fines.

Pobreza de Patrimonio: A la insuficiencia del ingreso disponible para adquirir la canasta alimentaria, así como realizar los gastos necesarios en salud, vestido, vivienda, transporte y educación, aunque la totalidad del ingreso del hogar fuera utilizado exclusivamente para la adquisición de estos bienes y servicios.

Pobreza Multidimensional: A la condición de las personas cuyo ingreso es inferior para cubrir sus necesidades básicas y tienen limitados sus derechos sociales.

Productor/a Rural: A la persona física que directa o indirectamente se dedique a la producción agrícola, pecuaria, acuicultura y apicultura, quienes agreguen valor a su producción a través de procesos de transformación y comercialización.

Programa: Al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas.

Programa de Desarrollo Social: A la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.

Regalías: Al pago que se efectúa al titular de derechos de autor, patentes, marcas o know-how a cambio del derecho a usarlos o explotarlos.

Reglas: A las presentes Reglas de Operación del programa vigente.

Sistema Producto: Al conjunto de elementos y agentes concurrentes de los procesos productivos de productos agropecuarios, incluidos el abastecimiento de equipo técnico, insumos y servicios de la producción primaria, acopio, transformación, distribución y comercialización.

Secretaría: A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno Estado de México.

Solicitante: A la persona que se dedica a las actividades agrícolas y que acude a solicitar apoyos del programa.

Solicitud: Al formato de registro de datos básicos de la o el solicitante y de la unidad productiva, así como del apoyo requerido.

Unidad Administrativa Responsable: La Dirección General de Agricultura.

Variedad: En botánica y agronomía, es una población de una especie mejorada genéticamente para su producción y calidad, buscando obtener mejores características, exigidas por el mercado.

Ventanilla: Al lugar donde se presentan el personal solicitante para iniciar el proceso de gestión a los apoyos o incentivos de los diferentes componentes del programa, siendo estas las Delegaciones Regionales de la SEDAGRO.

Vulnerabilidad: A la condición de riesgo jurídico, social, económico o físico, en la que se puede encontrar una persona.

Vulnerables por Ingresos: Aquella población que no presenta carencias sociales pero cuyo ingreso es inferior o igual a la línea de bienestar.

3. OBJETIVOS

3.1. GENERAL

Incentivar las actividades productivas agrícolas mediante el otorgamiento de apoyos económicos directos a las y los productores agrícolas, así como a personas en situación de pobreza multidimensional en el medio rural, que propicien mayores volúmenes de producción y mejoren los ingresos en el campo mexiquense.

3.2. ESPECÍFICOS

- Propiciar el incremento de volúmenes de producción agrícola en el Estado de México.
- Fomentar la adopción de innovaciones tecnológicas en las unidades de producción agrícolas
- Inducir la tecnificación y el equipamiento de los procesos de producción primaria, poscosecha, transformación y acopio.
- Otorgar capacitación y asistencia técnica especializada que permitan a las y los productores generar productos inocuos en beneficio de la población.

4. UNIVERSO DE ATENCIÓN

4.1. POBLACIÓN UNIVERSO

Personas que viven en las zonas rurales del territorio del Estado de México.

4.2. POBLACIÓN POTENCIAL

Personas ocupadas en el sector primario que de manera directa se relacionen con el proceso productivo agrícola de siembra de cultivos básicos, hortalizas, flores, frutales, entre otros, que realicen las actividades a cielo abierto y en ambientes protegidos, con diferentes procesos de producción, incluyendo los sistemas de producción por medios orgánicos, así como los que deseen incursionar en el mercado de exportación; así como aquellas personas en pobreza multidimensional que habiten el medio rural.

4.3. POBLACIÓN OBJETIVO

Aquellas personas ocupadas en el sector primario, que se vean afectadas por el encarecimiento de sus costos de producción, y en riesgo de perder sus cultivos; personas en pobreza multidimensional que habiten el medio rural, deseen incursionar en esta actividad y cuenten con los mecanismos mínimos necesarios para realizarla; así como aquellas personas que puedan mediante procesos de tecnificación potenciar sus niveles de producción y generar empleos para otras personas en el medio rural.

5. COBERTURA

El Programa se ejecutará en los 125 municipios del Estado de México, atendidos en las once Delegaciones Regionales de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, así como aquellos que presenten condiciones de contingencia, vulnerabilidad y/o zonas de atención prioritarias integradas y propuestas por el CIEPS, donde se atenderán solicitudes individuales o grupales que presenten las personas de manera oportuna.

Para el componente de Alta Productividad, la cobertura se circunscribirá a las zonas de medio y alto potencial productivo en maíz, determinadas por el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP).

6. APOYO

6.1. TIPO DE APOYO

Componente Insumos Agrícolas y Material Vegetativo: Se entregarán apoyos directos para la adquisición de insumos, material vegetativo protegido y de uso común de especies frutícolas, horticolas, florícolas, agroindustriales, entre otras, incluyendo especies florícolas propiedad del Gobierno del Estado de México, que contribuyan a la reducción de los costos de producción de cultivos, al mejoramiento de la productividad por unidad de superficie y a la rentabilidad de la actividad agrícola.

Componente Alta Productividad: Se entregarán apoyos económicos directos para la adquisición de insumos y servicios de asistencia técnica especializada, para incentivar la producción de granos básicos, principalmente de maíz, y favorecer el mejoramiento de los rendimientos por unidad de superficie.

Componente Infraestructura, Tecnificación y Equipamiento: Se otorgarán apoyos directos para la construcción y/o rehabilitación de infraestructura, adquisición de maquinaria, implementos y equipos para incentivar la producción primaria, cosecha y postcosecha, fomentar la tecnificación de unidades productivas, de transformación y agroindustrialización, así como la generación de productos orgánicos, certificaciones, asistencia y realización de cursos de capacitación y giras a ferias, exposiciones y de intercambio tecnológico, para

productoras y productores, así como personal técnico. Para fortalecer la actividad florícola estatal, se rehabilitará, tecnificará y equipará el Centro de Investigación y Transferencia de Tecnología "CITT La Paz" ubicado en el municipio de Villa Guerrero, propiedad del Gobierno del Estado.

6.2. MONTO DEL APOYO

Componente Insumos Agrícolas y Material Vegetativo

Para los insumos agrícolas *semilla mejorada, fertilizante y mejoradores de suelo*, se dará atención bajo dos modalidades:

- *Atención Individual:* Apoyo por persona, sin límite mínimo o máximo de superficie.
- *Módulos productivos:* Apoyo por persona y cultivo. Para aquellas personas que en forma organizada conformen **módulos productivos** con las siguientes **superficies mínimas**, que habrán de ser sembrados con una misma variedad o híbrido, incluidos los maíces especializados, y que les permita ofrecer al mercado un producto de calidad homogénea.

Cultivo	Superficie Mínima (Ha.)	
	Módulo	Productor
Maíz	30	5
Cebada	30	10
Trigo	30	5
Triticale	30	5
Avena	30	5
Amaranto	5	1
Quinua	5	1
Haba	3	0.5

Podrán recibir apoyos diferenciados para la adquisición de insumos del Componente Insumos Agrícolas y Material Vegetativo, personas que participen en el Componente Alta Productividad, previa autorización de la Instancia Normativa.

a) Apoyo para la adquisición de Semilla Mejorada.

Los apoyos económicos **por persona**, serán:

- *Atención individual:* \$2,700.00 (Dos mil setecientos pesos 00/100 M.N.)

La persona deberá realizar necesariamente una compra mínima, donde su **aportación directa** sea de **al menos el 10% de la facturación**.

- *Módulos productivos:*

Cultivo	Apoyo (\$)
Maíz	5,000.00
Cebada	8,000.00
Trigo	5,000.00
Triticale	4,000.00
Avena	5,000.00
Amaranto	500.00
Quinua	500.00
Haba	1,800.00
Otros cultivos	El cultivo y monto de apoyo serán dictaminados y autorizados por la Dirección General de Agricultura.

La persona deberá realizar necesariamente una compra mínima, donde su **aportación directa** sea de **al menos el 30% de la facturación**.

b) Apoyo para la adquisición de Fertilizante y Mejoradores de Suelo.

Los apoyos económicos **por persona**, serán:

- *Atención individual:* \$2,700.00 (Dos mil setecientos pesos 00/100 M.N.)

La persona deberá realizar necesariamente una compra mínima, donde su **aportación directa** sea de **al menos el 10% de la facturación**.

- *Módulos productivos:*

Cultivo	Apoyo para Fertilizante (\$)	Apoyo para Mejorador de Suelo (\$)
Maíz	5,000.00	1,000.00
Cebada	7,000.00	1,000.00

Trigo	3,000.00	1,000.00
Triticale	2,000.00	1,000.00
Avena	2,000.00	1,000.00
Amaranto	1,000.00	200.00
Quinua	1,000.00	200.00
Haba	500.00	200.00
Otros cultivos	El cultivo y monto de apoyo serán dictaminados y autorizados por la Dirección General de Agricultura.	

La persona deberá realizar necesariamente una compra mínima, donde su **aportación directa sea de al menos el 30% de la facturación.**

El concepto fertilizante, incluye fertilizantes químicos y orgánicos (compostas). Para el caso de las compostas, se deberá contar invariablemente con la dictaminación y autorización previa de la Dirección General de Agricultura.

Como mejorador de suelo, se entenderán aquellos productos que permitan la corrección del pH, y los biofertilizantes. Para el primer caso, se requerirá presentar análisis de suelo correspondiente.

c) Apoyo para la Adquisición de Plásticos agrícolas para Unidades de Producción.

Este apoyo se brinda esporádicamente y con base a peticiones específicas, por lo que el tipo y monto de apoyo será dictaminado y autorizado por la Dirección General de Agricultura.

Se apoyará la adquisición del plástico para la agricultura (plástico para túnel, macrotúnel, microtúnel, invernaderos y acolchado, entre otros) que responda a las necesidades de la persona solicitante y con características acordes al requerimiento del cultivo de que se trata; como color, calibre y tratamiento entre otros.

Concepto	Monto de Apoyo \$
Plástico para túnel, macrotúnel e invernaderos	Se apoyará con el 50% de la inversión y/o hasta un máximo de \$5,000.00 por persona dedicada al cultivo de nopal verdura, y/o hasta \$9,000.00 para productores florícolas, hortícolas y frutícolas para cubrir túneles, Microtúneles e invernaderos.
Plástico para acolchado	Se apoyará con el 50% del costo del bien y/o hasta \$6,000.00 considerando una superficie de 1.0 hectáreas por persona.

d) Apoyo para la adquisición de material vegetativo florícola, hortícola y frutícola, especies agroindustriales, café, agave, maguey pulquero, aguacate, berries, entre otros.

Concepto	Monto de Apoyo \$
Adquisición de planta florícola y variedades propias del Gobierno del Estado de México.	Apoyo para la adquisición de material vegetativo y semilla con variedades mejoradas e híbridos, para variedades registradas ante el SNICS y/o variedades nuevas con el 50% de su valor o hasta \$500,000.00 por proyecto. <ul style="list-style-type: none"> Semilla: hasta \$2.00 para variedades mejoradas y hasta \$8.00 por planta germinada e híbridos. Material vegetativo (rosa, gerbera, clavel, crisantemo, follajes, entre otros): hasta \$19.00 (50% para planta y 50% para el pago de regalías). Material vegetativo rosa (yema): hasta \$12.00 (para yema y para el pago de regalías).
Adquisición de planta hortícola	Se apoyará con plántula de porte bajo, con el 50% o hasta \$0.50 por plántula (variedades mejoradas) o hasta \$75,000.00 para 1.0 hectáreas. Material vegetativo: \$4.00 por plántula de crecimiento determinado e indeterminado o hasta \$60,000.00 para 5,000 metros cuadrados.
Adquisición de planta frutal y agroindustrial, café, agave, maguey pulquero, berries, entre otras.	Se apoyará con el 50% del valor de la planta o hasta \$60.00 por planta frutal y agroindustrial, hasta \$15.00 planta de agave, \$30.00 para planta de maguey pulquero y hasta \$10.50 por planta de café tolerante a roya y/o hasta \$500,000.00 por proyecto.

Componente Alta Productividad

Se atenderá a personas integrantes de organizaciones de productores, que participen con una superficie **individual** mínima de 2 hectáreas (predios de al menos media hectárea) y máximo de 20 hectáreas, y que se integren en áreas de producción, preferentemente de 350 hectáreas, para recibir insumos, asistencia técnica y capacitación especializada.

a) Para la adquisición de semilla certificada, fertilizante y mejoradores de suelo.

Se otorgarán apoyos para la adquisición de semilla certificada, fertilizante y mejoradores de suelo, hasta por \$2,200.00 (Dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.) **por hectárea**, conforme a lo siguiente:

Concepto	Monto Apoyo (\$/Ha)	Superficie Apoyada (Ha)		Requisitos Específicos
		Min	Max	
Semilla	1,000.00	2	20	-Adquirir semilla certificada de híbridos y variedades*.

Concepto	Monto Apoyo (\$/Ha)	Superficie Apoyada (Ha)		Requisitos Específicos
		Min	Max	
Fertilizante	1,000.00	2	20	-Si únicamente solicita fertilizante, deberá garantizar la siembra de semilla certificada de híbridos o variedades de maíz. -La fertilización deberá estar sustentada en el Plan de Cultivo elaborado por el personal asesor técnico especializado.
Mejorador de Suelo	200.00	2	20	-Se apoyará principalmente, cal agrícola dolomita, hasta 2 ton/hectárea. -La cantidad de mejorador deberá estar sustentada en los resultados del análisis químico del suelo.

*Para semilla de variedades de maíz, el apoyo máximo por hectárea será de \$900.00 (Novecientos pesos 00/100 M.N.).

Las fracciones de hectárea acreditadas por las personas, serán apoyadas de manera proporcional a la unidad.

La aportación de la persona beneficiada para el pago de la facturación al proveedor/a de insumos, deberá ser al menos del 30% de su costo.

Para otros insumos el monto del apoyo será analizado y autorizado, en su caso, por la Instancia Normativa.

b) Para servicios profesionales de Asistencia Técnica y Capacitación Especializada.

Se apoyará a las y los productores de las organizaciones participantes en el componente, hasta con \$700.00 (Setecientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea, para el pago de servicios de asistencia técnica proporcionada por personal técnico especializado, autorizado por la SEDAGRO. De manera individual el personal técnico especializado, conformará preferentemente, módulos de 350 hectáreas compactas.

El apoyo se constituirá conforme a un calendario de ministración establecido por la SEDAGRO, a través de la Unidad Administrativa Responsable. Entre las principales actividades a realizar por el personal técnico se encuentran: elaborar el plan de cultivo por persona, acompañamiento técnico en campo durante todo el ciclo del cultivo, demostraciones de campo, informes de seguimiento de avances y resultados (estimación de rendimientos), entre otros.

Este tipo de apoyo, se registrará, además, bajo lo indicado en los Lineamientos y Manuales de Operación que para el efecto emita la Unidad Administrativa Responsable.

c) Para la contratación del Seguro Agrícola.

El apoyo para el pago de la prima del seguro agrícola, será definido por el FOMIMEX, conforme a los lineamientos específicos que éste establezca.

Componente Infraestructura, Tecnificación y Equipamiento

Se atenderán a las personas solicitantes de forma individual, que soliciten apoyo para el equipamiento y tecnificación de sus unidades de producción, postcosecha y de transformación, para solicitudes procedentes de zonas marginadas y/o de escasos recursos, a solicitud de la Delegación Regional con sustento técnico y/o compromiso Gubernamental, el porcentaje de apoyo puede ser dictaminado del 50% al 70% de la inversión.

Concepto	Monto de Apoyo \$
Tractores agrícolas.	Con una potencia de 40 HP o menor, se apoyará con el 50% o hasta \$100,000.00 por unidad. Con potencia de 41 HP a 75 HP, se apoyará con el 50% o hasta \$150,000.00 por unidad. Con potencia de 76 a 90 HP, se apoyará con el 50% o hasta \$175,000.00 por unidad. Con potencia de 91 HP o mayor, se apoyará con el 50% o hasta \$200,000.00 por unidad.
Equipo agrícola convencional.	Se apoyará con el 50% o hasta \$25,000.00 por unidad.
Equipo agrícola especializado.	Se apoyará con el 50% o hasta \$150,000.00 por unidad.
Llantas para tractor.	Se apoyará con el 50% a hasta \$7,500.00 por juego de llantas delanteras y/o traseras.
Mochilas aspersoras.	Se apoyará con el 50% o hasta \$400.00 por unidad.
Motocultores.	Se apoyará con el 50% o hasta \$40,000.00 por unidad.
Cosechadoras.	Se apoyará con el 50% o hasta \$500,000.00 por unidad.
Construcción y/o rehabilitación y equipamiento de invernaderos, macrotúneles, túneles, casa sombra y antigranizo, entre otras, para diversos sistemas de producción.	Invernaderos: Se apoyará con un incentivo del 50% de la inversión o hasta \$450,000.00 por proyecto, teniendo como base una superficie de 2,500 m ² Macrotúneles, túneles y casa sombra y antigranizo: Se apoyará con un incentivo del 50% de la inversión o hasta \$400,000.00 por proyecto, teniendo como base una superficie de 5,000 m ² Rehabilitación y Equipamiento: Se apoyará con un incentivo del 50% de la inversión o hasta \$60,000.00 por proyecto.

Tecnificación, equipamiento e infraestructura de unidades productivas, para instalaciones con medidas de inocuidad alimentaria, para la producción primaria, poscosecha, agro industrialización y modernización de procesos de transformación, elaboración de productos orgánicos, almacenamiento de agua de riego y lluvia, sistemas de riego tecnificados, transformación y cadena de frío, uso de tecnología con energías alternativas, sistemas sustentables, entre otros, para cultivos florícolas, hortícolas, frutícolas y especies agroindustriales en los sistemas de producción intensiva y por medios orgánicos.	Se apoyará con el 50% de la inversión Persona moral: hasta \$1,500,000.00 por proyecto (conforme al guion que indique la Unidad Administrativa Responsable). Persona física: hasta \$700,000.00 por proyecto Dando preferencia a proyectos integrales de alto impacto social.
Para el concepto de certificación de inocuidad agroalimentaria, certificación orgánica, realización y asistencia a cursos de capacitación ferias, exposiciones y giras de intercambio tecnológico.	El apoyo será con el 100% de su costo o hasta \$60,000.00 por curso, asistencia o realización de evento, así como para pago de certificaciones.
Adquisición de maquinaria y equipo necesario para alta productividad.	Se otorgarán apoyos de hasta el 50% del costo de maquinaria y equipo que tengan relación directa con la alta productividad; previa autorización de la Unidad Administrativa Responsable.
Instalación de sistemas de riego, de conservación y conducción de agua.	Hasta el 50% del costo del proyecto presentado (conforme al guion que indique la Unidad Administrativa Responsable). Los apoyos serán autorizados por la Unidad Administrativa Responsable.
Infraestructura y Equipamiento para el Acondicionamiento de Semilla.	Hasta el 50% del costo del proyecto presentado (conforme al guion que indique la Unidad Administrativa Responsable), sin rebasar \$1,000,000.00. (Un millón de pesos 00/100 M.N.). Los apoyos serán autorizados por la Unidad Administrativa Responsable.
Infraestructura y Equipamiento para el Acopio para Grano.	Hasta el 50% del costo del proyecto presentado (conforme al guion que indique la Unidad Administrativa Responsable), sin rebasar \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.). Los apoyos serán autorizados por la Unidad Administrativa Responsable.

Los apoyos para tractores se operarán en función de la potencia (HP) a la toma de fuerza del tractor. No se apoyará la adquisición de maquinaria y equipos usados, salvo aquellos casos autorizados por la Instancia Normativa. Serán beneficiadas/os las y los productores que no hayan recibido apoyos similares durante los últimos tres años. No se apoyará la adquisición de tractores con distribuidores de maquinaria agrícola de otro Estado de la República, salvo que no existiera alguno de la marca solicitada por el productor/a en la Entidad, situación que deberá ser justificada a través de escrito dirigido a la Dirección General de Agricultura.

Para casos especiales, solicitudes de incentivos diferentes a los anteriores o de apoyos a aplicarse en favor de la población afectada por contingencia y/o vulnerabilidad, previa solicitud a través de la Unidad Administrativa Responsable, la Instancia Normativa, podrá determinar otros tipos y porcentajes de apoyo diferenciados. Además, los casos que así lo requieran, serán resueltos por la Instancia Normativa para determinar su atención.

7. MECANISMOS DE INSCRIPCIÓN

7.1. BENEFICIARIOS

7.1.1. PERMANENCIA

Las personas beneficiarias que participen en el programa, tienen la oportunidad de participar nuevamente, con la misma superficie, pero con insumos, infraestructura, maquinaria o equipo distintos a los ya autorizados y apoyados en años anteriores, siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal y cumplan con lo establecido en las Reglas de Operación vigentes.

Para apoyos del componente de Alta Productividad (semilla mejorada, fertilizante, mejoradores de suelo y asistencia técnica especializada), las personas que se encuentren participando en el programa, podrán ser beneficiadas en posteriores ciclos agrícolas, con la organización que han participado, siempre y cuando se autoricen recursos para el componente y cumplan con lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, y preferentemente hubieran obtenido rendimientos promedio en la superficie apoyada, equivalentes al doble del rendimiento promedio estatal del ciclo productivo del año anterior, siempre y cuando no se hubieran registrado fenómenos climáticos adversos severos en sus cultivos.

Para apoyos de material vegetativo incluyendo las variedades florícolas propias del Gobierno del Estado de México, tecnificación y equipamiento de unidades productivas, infraestructura y equipamiento para el manejo poscosecha, transformación y cadena de frío, uso de tecnología de energías alternativas, entre otros, para la producción de cultivos florícolas, hortícolas, frutícolas, especies agroindustriales y cultivos con estrategia productiva, para los sistemas de producción intensiva y orgánica, los apoyos se brindarán preferentemente a personas y unidades de producción que no hayan sido beneficiadas por lo menos con un año de anterioridad o en el ejercicio inmediato anterior, con el mismo concepto solicitado.

7.1.2. REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para participar en el programa, las personas deberán cubrir los siguientes requisitos de carácter general, acudiendo de manera personal a la Delegación Regional de la SEDAGRO más cercana a su domicilio:

- Presentar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector vigente, cartilla militar, pasaporte, licencia de manejo, credencial del INSEN, cédula profesional, entre otras).

- Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de presentar otra identificación diferente al INE; para el caso de presentar INE donde se registre debidamente el CURP ya no será necesario su presentación.
- Acreditar ser productor/a agropecuario/a del Estado de México, mediante copia de constancia emitida por alguna autoridad municipal, ejidal o comunal, correspondiente a la ubicación del proyecto con fecha de expedición no mayor a 6 meses, para el caso de apoyos de agricultura orgánica señalar que se dedican a esta actividad.
- Acreditar la legal propiedad a su nombre o posesión de la superficie a apoyar, se pueden considerar:
 - Títulos de propiedad
 - Escrituras públicas
 - Certificados parcelarios
 - Certificados de Derechos Agrarios
 - Contratos de arrendamiento, usufructo, aparcería, comodato o donación (avalados con firma y sellos de las autoridades correspondientes, comunal o municipal, anexando preferentemente, copia legible de cualquiera de los documentos anteriores, que soporte la legal propiedad o posesión del arrendador o arrendadora). Para el caso de apoyos para infraestructura, maquinaria, implementos y equipo, deben ser por mínimo 5 años.
 - Inmatriculación administrativa.
- Los demás que determine la instancia normativa.

Para personas beneficiadas en años anteriores:

- Aquellas personas que se encuentren inscritos en el Padrón de Personas Beneficiarias de la Dirección General de Agricultura, se abstendrán de presentar la copia de identificación, copia de CURP y constancia de productora o productor; debiendo acreditar la legal propiedad o posesión de la superficie a apoyar, en los términos descritos anteriormente.

El trámite para presentar solicitud es gratuito y no implica necesariamente su incorporación al programa.

Preferentemente para apoyos con obras de infraestructura, plantaciones y huertos los solicitantes deberán acreditar la legal propiedad a su nombre.

En caso, de que la Secretaría determine la implementación de sistema informático para la atención y entrega de los apoyos del programa, la convocatoria establecerá para inscripción la presentación de todos los requisitos a todas las personas interesadas, independientemente de que ya se encuentren registrados en el Padrón de Personas Beneficiadas.

Asimismo, las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes **requisitos específicos**:

Componente de Insumos Agrícolas y Material Vegetativo

Insumos Agrícolas:

- Para módulos productivos, integrar las superficies mínimas indicadas en el punto 6.2 y registrarlos ante la Delegación Regional de la SEDAGRO correspondiente, mediante el Acta de Integración y Nómina de Integrantes.
- Para apoyos de acolchado, la superficie máxima por persona es de 1.0 hectáreas.
- Para apoyos de sábana plástica, la superficie máxima por persona es de 0.5 hectáreas.
- Para el caso de las solicitudes de apoyo para acolchado y sábana plástica de manera grupal, se podrá requisitar una solicitud por su representante, pudiendo ser a nivel local o municipal, anexando nómina del grupo de beneficiarios/as y copia de la identificación oficial vigente de cada uno/a, así como el documento que acredite la propiedad de la unidad de producción, además una constancia de productor/a (floricola, hortícola o frutícola) que podrá ser expedida de manera grupal por la autoridad competente.

Material Vegetativo:

- Presentar cotización del bien requerido.
- Para el caso específico de personas que producen rosa, deben encontrarse debidamente registradas y con alta en el SAT para requerir apoyo, además preferentemente que cuenten con experiencia y/o capacidad de exportación comprobable con facturas o carta de intención de compra en el extranjero para exportar y para especies frutícolas, presentar certificado de sanidad vegetal del vivero.
- Para el caso de las solicitudes de apoyo para material vegetativo de manera grupal, se podrá requisitar una solicitud por su representante, pudiendo ser a nivel local o municipal, anexando nómina del grupo de beneficiarios/as y copia de la identificación oficial vigente de cada uno/a, así como el documento que acredite la propiedad de la unidad de producción, además una constancia de productor/a (floricola, hortícola o frutícola) que podrá ser expedida de manera grupal por la autoridad competente.

Variedades Florícolas propiedad del Gobierno del Estado de México:

- Para el caso específico de personas que soliciten apoyo con variedades florícolas, comprobar la aportación correspondiente y preferentemente que cuenten con experiencia y/o capacidad de exportación comprobable con facturas o carta de intención de compra en el extranjero para exportar.

Componente Alta Productividad

- Invariablemente para los apoyos de semilla mejorada, fertilizante, mejoradores de suelo y asistencia técnica especializada, y preferentemente para los demás apoyos, estar incluido en el padrón de personas beneficiarias que integren y presenten las organizaciones autorizadas por la SEDAGRO, razón por la cual se **abstendrán** de presentar constancia de ser productor/a agropecuario/a.
- Para el apoyo de semilla mejorada y fertilizante, el o la solicitante deberá presentar el Plan de Cultivo generado por el o la prestador/a de los servicios técnicos especializados autorizado.
- Para el apoyo de mejoradores de suelo para corrección de pH, se deberán de presentar los resultados del análisis químico de suelo.
- Para apoyos de Asistencia Técnica Especializada, se deberá presentar solicitud por escrito del/a representante de la organización, indicando superficie a apoyar, número de personas a beneficiar. Anexar los conceptos aplicables especificados en el punto 9.1 de las presentes Reglas de Operación (personas físicas que participan como prestadores del Servicio de Asistencia Técnica).
- Presentar la georeferenciación (punto geográfico del centro del predio) de la superficie para la que se solicitan los insumos y la asistencia técnica especializada.

- Para apoyos de Seguro Agrícola, deberá cumplir con lo dispuesto por el FOMIMEX.
- Brindar las facilidades e información para realizar los trabajos de estimación de rendimientos de su unidad de producción participante.

Componente de Infraestructura, Tecnificación y Equipamiento

- Presentar cotización del bien requerido.
- La solicitud para la maquinaria, equipamiento e infraestructura deberá estar sustentada por la cantidad de superficie agrícola mecanizable de la unidad de producción del o la interesado/a, que soporte la capacidad de trabajo del equipo requerido y permita la rentabilidad económica de las inversiones que se realicen para la adquisición del bien.
- Para apoyos con Sistemas de Riego, Infraestructura y Equipamiento para el Acondicionamiento de Semilla y Almacenamiento de Granos, la persona solicitante deberá presentar solicitud por escrito y proyecto ejecutivo, conforme al guion que indique la Unidad Administrativa Responsable.
- Para el apoyo en agricultura protegida deberá presentarse documento que acredite que cuenta con disponibilidad de agua para riego y/o instalaciones que permitan realizar la captación de cosecha de lluvia y el predio debe ser preferentemente propiedad del/a solicitante.
- Para el caso de solicitudes de agricultura orgánica, se apoyará preferentemente a personas que estén realizando la actividad productiva y quienes tengan la intención de incursionar en estos procesos.
- Para el caso de las solicitudes de apoyo para tecnificación y equipamiento de manera grupal, se podrá requisitar una solicitud por su representante, pudiendo ser a nivel local o municipal, anexando nómina del grupo de beneficiarios/as y copia de la identificación oficial vigente de cada uno/a, así como el documento que acredite la propiedad de la unidad de producción, además una constancia de productor/a (floricola, horticola o fruticola) que podrá ser expedida de manera grupal por la autoridad competente.

Para acciones de intercambio tecnológico, eventos y cursos de capacitación deberá presentar adicionalmente:

- Programa de trabajo del evento propuesto, donde se señale lugar, duración, programa temático y costo.
- Para acciones de apoyo a situaciones de afectaciones a unidades productivas por contingencias climatológicas únicamente las personas afectadas deberán presentar, en caso de que no estén inscritos en el Padrón de Personas Beneficiarias de la Dirección General de Agricultura:
 - a) Copia simple de identificación oficial vigente (credencial de elector, cartilla militar, pasaporte y cédula profesional).
 - b) Copia simple de la CURP, en caso de presentar otra identificación diferente al INE.

7.1.3. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

De manera general, se dará preferencia a las personas solicitantes que acudan oportunamente a las ventanillas de atención y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

A las y los solicitantes que se encuentren en lista de espera, considerando aquellos que cuenten con las facilidades para llevar a cabo actividades agrícolas conforme a lo siguiente:

- Solicitudes de productoras.
- Solicitudes de familias indígenas que se dedican a las actividades agrícolas.
- Solicitudes de personas repatriadas.
- Solicitudes de personas con capacidades diferentes.
- Solicitudes de adultos mayores.
- Solicitudes presentadas por autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), a nombre de los habitantes de poblaciones afectadas por contingencia en el ciclo agrícola actual o en el ciclo inmediato anterior y/o vulnerabilidad.
- Solicitudes de personas que por primera ocasión solicitan apoyo.
- Solicitudes de personas vinculadas a proyectos estratégicos de la Secretaría.
- Solicitudes de los municipios con áreas agrícolas con potencial productivo.
- Los demás que determine la instancia normativa.

No se apoyará a personas que hayan sido beneficiados con los mismos apoyos en los últimos tres años, excepto insumos y asistencia técnica especializada.

7.1.4. REGISTRO

El o la solicitante deberá realizar los trámites para requisitar su solicitud en las fechas de vigencia de apertura de ventanillas del programa y en los lugares o sistema informático, que para tal efecto establezcan la Unidad Administrativa Responsable y las Delegaciones Regionales, presentando la documentación establecida en las presentes Reglas de Operación.

Las Delegaciones Regionales, de acuerdo con su competencia territorial, serán las responsables de recibir, revisar e integrar completamente los expedientes de las personas solicitantes, a través del o la Delegado/a Regional, el o la Subdelegado/a de Fomento Agropecuario o el Personal Técnico Municipal, en forma física o magnética como determine la Secretaría.

El trámite es gratuito y no implica necesariamente su incorporación al programa.

La Unidad Administrativa Responsable a través de la Dirección de Agricultura y de la Dirección de Cultivos Intensivos, será la responsable de realizar, mediante muestreos aleatorios, la verificación en campo y la validación de los expedientes, para gestionar el pago por los apoyos otorgados, así como el registro de afectación presupuestal, conforme a las actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes, que se describen en el apartado de Mecánica Operativa.

7.1.5. FORMATOS A UTILIZAR

- I. Solicitud Única de Inscripción al programa.
- II. Los demás que determine la instancia normativa.

Para la Población Afectada por Contingencia y/o Vulnerabilidad:

- I. Solicitud de Inscripción al programa, por parte de autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) en la cual se especifique la relación de municipios, localidades o colonias que se atenderán, así como el tipo de contingencia y/o vulnerabilidad por la que se solicita el apoyo.
- II. Lista de beneficiarios/as que se atenderán por la contingencia y/o vulnerabilidad.
- III. Las demás que la instancia responsable solicite.

Los formatos que para tal efecto determine la unidad administrativa responsable, podrán ser requisitados de forma manual o mediante escritura mecánica (máquina de escribir, computadora, entre otros) siempre y cuando las firmas sean autógrafas.

7.1.6. INTEGRACIÓN DEL PADRÓN

Las Direcciones de Agricultura y de Cultivos Intensivos, serán las responsables de integrar y actualizar el Padrón de Beneficiarios/as del Programa y sus Componentes, tomando como información fuente, la generada por las Delegaciones Regionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como a las demás normas aplicables en la materia. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, la Unidad Administrativa Responsable, deberá enviar mensualmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el padrón de beneficiarios/as del programa para su revisión y posterior envío a la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México.

7.1.7. DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- Recibir información oportuna del programa.
- Recibir el apoyo del programa, en caso de cumplir con los requisitos establecidos y exista la suficiencia presupuestal para su atención.
- Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- Elegir al proveedor/a de su preferencia para los bienes y/o servicios autorizados, que se encuentre debidamente registrado en el "Padrón Validado de Proveedores de Bienes y Servicios de los Programas".
- Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

7.1.8. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias tendrán las obligaciones de cubrir los requisitos señalados en las presentes Reglas, resaltando lo siguiente de manera general:

- Requisitar personalmente el formato de Solicitud ante la Delegación Regional de la SEDAGRO que le corresponda o en los lugares que establezca la convocatoria, o estar incluido en la solicitud que presente la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), en la que se especifique el tipo de contingencia y/o vulnerabilidad por la que se requiere el apoyo; y entregar la documentación requerida por el programa y componente, de acuerdo a la ubicación del predio acreditado.
- Proporcionar información y documentación fidedigna, requerida por el programa, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- Aplicar invariablemente los apoyos autorizados en el predio y cultivo referidos en la solicitud y en los tiempos establecidos para la ejecución del apoyo.
- El apoyo proporcionado por el Gobierno del Estado de México, es personal, intransferible y no negociable, siendo las personas las responsables de amonestaciones y/o sanciones que se deriven del incumplimiento de esta disposición.
- Recibir de manera personal el apoyo, en caso de ausencia por discapacidad o enfermedad, deberá acreditar mediante carta poder a un representante.
- Cubrir a las o los proveedoras/es que haya seleccionado, las aportaciones económicas directas que le correspondan, de acuerdo al costo comercial del bien de su elección.
- En el caso de infraestructura, maquinaria y equipamiento, así como de proyectos de riego, que hayan sido autorizados, y de haberse entregado conforme a las especificaciones convenidas con el o la proveedor/a, firmar de conformidad el Acta de Entrega-Recepción correspondiente, documento en el cual se compromete por escrito a no vender el bien adquirido hasta después de tres años de uso efectivo, a partir de la fecha en que se expide la factura.
- Participar en reuniones de información, capacitación y/o demostraciones de campo convocadas por la Delegación Regional de la SEDAGRO y/o el personal técnico especializado de las Direcciones de Agricultura y Cultivos Intensivos.
- De ser necesario, participar en las campañas fitosanitarias que se lleven a cabo en la comunidad, región o en la Entidad.
- Respetar, acatar y sujetarse invariablemente a las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación del programa y a las disposiciones emitidas por la Dirección General de Agricultura y Delegación Regional, durante todo el proceso de la gestión y conclusión del apoyo.
- Dar las facilidades necesarias al personal de la SEDAGRO o a cualquier otra Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, para realizar las verificaciones conducentes.
- La autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) que solicitó el apoyo por contingencia y/o vulnerabilidad deberá remitir a la Instancia Ejecutora una carta de agradecimiento al titular del Ejecutivo Estatal, en la cual se especifique la relación de municipios, localidades o colonias atendidas, así como el número de apoyos entregados en cada una de estas y, en su caso, lista de beneficiarios/as.
- Las demás que determine la instancia normativa.

Asimismo, en lo particular para cada componente, las personas beneficiarias, tendrán además las siguientes obligaciones:

Componente de Insumos Agrícolas y Material Vegetativo

- En el caso de organizar módulos productivos sembrados con una misma variedad o híbrido, en las superficies mínimas indicadas anteriormente para el módulo y productores/as participantes, se deberá elegir un/a representante que preferentemente deberá formar parte del mismo, quien se obliga a presentar en tiempo y forma la documentación solicitada para acceder al apoyo. Asimismo, este/a

representante será el o la responsable directo/a de entregar a cada uno/a de los integrantes del módulo, los apoyos autorizados, conforme la información contenida en la nómina correspondiente. Cabe mencionar que el módulo productivo deberá formalizar su conformación ante la Delegación Regional, mediante el acta y nómina correspondientes, que formarán parte del expediente de la solicitud.

- Para los módulos productivos participantes en este componente, la o el representante del grupo deberá informar por escrito, de aquellas personas que inicialmente se propusieron para el otorgamiento del subsidio y que al final no se les otorgó, por cancelación o sustitución, y las causas que originaron la no otorgación del apoyo, a efecto de contar con información verídica y confiable sobre los apoyos otorgados a cada persona. Lo mismo, en los casos de una facturación de superficie menor a la previamente autorizada. Lo anterior para dar claridad y transparencia a las situaciones en las que no se ejerza al 100% los recursos autorizados.
- Organizarse para la entrega-recepción de los insumos con el o la proveedor/a elegido y aportar la parte proporcional de los recursos que le corresponde. En caso de no existir inconveniente alguno en cuanto a la calidad y cantidad proporcionada, la persona o su representante (en el caso de módulos productivos), firmará o plasmará su huella digital de conformidad en la remisión o factura correspondiente.
- El pago correspondiente de regalías (50%) por el concepto de material vegetativo florícola, serán cubiertas al/a proveedor/a mediante la aportación que realice la persona beneficiaria del apoyo, demostrando fehacientemente el pago respectivo al obtentor de la nueva variedad.
- Realizar la aportación correspondiente para la adquisición de variedades florícolas propias del Gobierno del Estado de México.

Componente de Alta Productividad

La persona **representante** de la organización solicitante, deberá:

- Requisitar las solicitudes de apoyo con insumos en cada una de las Delegaciones Regionales, y presentar documentación individual de las o los productores, conforme la ubicación de la superficie por atender, a efecto de que se emitan autorizaciones por organización y Delegación Regional, preferentemente por módulo.
- Presentar por escrito la solicitud de apoyo con asistencia técnica especializada, indicando superficie a apoyar, número de personas a beneficiar y en su caso, las o las prestadoras/es de los servicios técnicos. En caso de ser autorizado este apoyo, presentar contratos de prestación de servicios entre el representante de la organización y las o las prestadoras/es de servicios especializados, acta constitutiva de la organización solicitante, así como el padrón de personas beneficiadas por Delegación Regional, conforme lo establezca la Unidad Ejecutora Responsable; así mismo, deberá exhortar a las mujeres del campo a participar en el componente a efecto de contar con una mayor participación de género.
- Propiciar que las o los integrantes de la organización apliquen y cumplan con el Plan de Cultivo indicado por el personal técnico especializado, a fin de cumplir con las metas de producción establecidas, las cuales deberán ser al menos el doble del rendimiento promedio estatal por hectárea del grano básico apoyado.
- Recibir en representación de las o los integrantes de la organización, el apoyo y firmar de recibo de conformidad en la facturación (en su caso, plasmar su huella digital). Presentar documentación con firmas autógrafas de cada persona, que compruebe o acredite la recepción del apoyo por cada uno/a, o bien las remisiones que, a nombre de cada persona beneficiada de la organización, emita el o la proveedor/a (firmadas autógrafas por la persona). En ambos casos, la persona representante será el responsable de que el insumo haya sido recibido por cada una de las personas, en la cantidad y calidad especificada en dichos documentos.
- Informar por escrito, de aquellas personas que inicialmente propusieron para el otorgamiento del subsidio y que al final no se les otorgó, por cancelación o sustitución, y las causas que originaron la no otorgación del apoyo, a efecto de contar con información verídica y confiable sobre los apoyos otorgados a cada persona. Lo mismo, para los casos de una facturación de superficie menor a la previamente autorizada, con la finalidad de dar claridad y transparencia a las situaciones en las que no se ejerza al 100% los recursos autorizados.
- Comprometerse a que las y los integrantes de la organización invertirán los recursos necesarios para el cumplimiento de las metas de producción programadas.
- Propiciar que las y los productoras/es de la organización realicen análisis de suelos, en laboratorios con calidad y prestigio reconocidos.
- Apoyar para que las y los integrantes de la organización brinden las facilidades e información para realizar los trabajos de estimación de rendimientos de su unidad de producción participante.

7.1.9. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO

- a) Proporcionar información y documentación falsa para su incorporación al programa.
- b) Hacer uso indebido de los apoyos otorgados.
- c) Realizar actos de proselitismo a favor de un candidato o candidata, o partido político con los apoyos otorgados.
- d) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.10. CAUSAS DE RETENCIÓN O CANCELACIÓN DEL APOYO Y BAJA DEL PROGRAMA

7.1.10.1. RETENCIÓN DEL APOYO

- a) No presentar la autorización, expedida y validada por personal autorizado de la Delegación Regional correspondiente, en tiempo y forma durante la vigencia que establezca el programa.
- b) No acreditarse con identificación oficial vigente para la recepción del apoyo.
- c) No hacer la aportación de recursos complementaria al apoyo a la o el proveedor elegido libremente.
- d) Estar en lista de productores que presentan incumplimiento de sus obligaciones en otros Programas de la Unidad Administrativa Responsable o de la Secretaría.
- e) Participar como proveedor en otros programas que opere la SEDAGRO o ser servidor público del gobierno municipal, estatal o federal.
- f) Las demás que determine la instancia normativa.

El apoyo retenido, no será entregado a la persona beneficiaria y podrá reorientarse según la necesidad del programa.

El importe de los apoyos autorizados y que las personas no hagan efectivos ante la o el proveedor de su preferencia, en los plazos establecidos, serán utilizados por la Unidad Administrativa Responsable para beneficiar a otras personas que estén en lista de espera y que cumplan con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

7.1.10.2. CANCELACIÓN DEL APOYO Y BAJA DEL PROGRAMA

- a) No proporcionar información fidedigna, conforme a los requisitos del programa, para su incorporación al mismo.
- b) No cumplir con las obligaciones que le corresponde como persona beneficiaria.
- c) Presentar desistimiento voluntario.
- d) Vender o transferir el apoyo, antes de lo estipulado en las presentes Reglas de Operación.
- e) En caso de fallecimiento de la beneficiaria o beneficiario, el destino del apoyo autorizado será analizado y dictaminado por la Dirección General de Agricultura.
- f) Estar en lista de productores que presentan incumplimiento de sus obligaciones en otros Programas de la Unidad Administrativa Responsable o de la Secretaría y no haber resuelto dicha situación.
- g) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.11. CORRESPONSABILIDAD

La persona beneficiada tendrá la corresponsabilidad de aportar económicamente una cantidad adicional para cubrir el importe comercial del bien autorizado, de acuerdo a lo establecido en el punto 6.2 MONTO DEL APOYO.

7.2. GRADUACIÓN DEL BENEFICIARIO O BENEFICIARIA

La graduación de acuerdo al tipo de componente que se trate se dará de la siguiente manera:

Componente Insumos Agrícolas y Material Vegetativo: en el caso de Semilla mejorada, fertilizante y mejorador de suelo, así como en el caso de Apoyo para la Adquisición de Plásticos Agrícolas para Unidades de Producción, será hasta que se presente una reducción en los costos de producción de las y los productores; para el caso de Material vegetativo para especies perennes, florícola, frutícola y hortícola será inmediata toda vez que solo se otorga en una única ocasión para la misma unidad de producción.

Componente de Alta Productividad: en el caso de semilla mejorada, fertilizante y mejorador de suelo, así como Asistencia Técnica Especializada, será de forma permanente hasta que se presente una reducción en los costos de producción de las y los productores.

Componente Infraestructura, Tecnificación y Equipamiento: Equipamiento y para el manejo y elaboración de productos orgánicos, tecnificación de unidades productivas, herramientas será inmediata toda vez que solo se otorga en una única ocasión por productor.

8. INSTANCIAS PARTICIPANTES

8.1. INSTANCIA NORMATIVA

El Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO), el cual a su vez fungirá como Comité de Admisión y Seguimiento y se encuentra integrado de la siguiente manera:

CARGO	PROPIETARIO
Presidente/a	Secretario/a de Desarrollo Agropecuario o quien éste/a designe con voz y voto.
Secretario/a Técnico	Quien será designado a propuesta de su presidente con voz y sin voto.
Vocal	Un representante de la Secretaría de Finanzas con voz y voto.
Vocal	Director/a General de Agricultura de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario con voz y voto.
Vocal	Director/a General Pecuaria de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario con voz y voto.
Vocal	Director/a General de Desarrollo Rural de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario con voz y voto.
Vocal	Director/a General de Comercialización Agropecuaria de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario con voz y voto.
Vocal	Director/a General de Infraestructura Rural de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario con voz y voto.
Vocal	Coordinador/a de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario con voz y voto.
Vocal	Coordinador/a de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario con voz y voto.
Vocal	Director/a General del ICAMEX de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario con voz y voto.
Vocal	Director/a de Sanidad Agropecuaria de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario con voz y voto.
Vocal	Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario con voz y voto.
Fiduciario	Un representante de la Institución Financiera con voz y sin voto.
Comisario	El cual será designado por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México con voz y sin voto.
Contralor/a	Contralor/a Interna de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario con voz y sin voto.

Cuyas atribuciones son:

- Aprobar o rechazar las solicitudes de casos especiales y solicitudes de incentivos diferentes a los contenidos en las presentes Reglas de Operación.
- Llevar el seguimiento físico y financiero al programa y componentes.
- Realizar los pagos a las y los proveedores a partir de la información emitida por la Unidad Administrativa Responsable.
- Las demás que se deriven de las Reglas de Operación del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO).

8.2. UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE

La Dirección General de Agricultura.

8.3. INSTANCIA EJECUTORA

La Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario en los municipios de su competencia, son las responsables de operar el programa.

8.4. GRUPO DE GESTIÓN

Podrán participar aquellas asociaciones o agrupaciones de productores/as rurales sin fines de lucro, cuyo objetivo sea la gestión de apoyos en beneficio de sus agremiados cuando estos sean productores/as agropecuarios/as del Estado de México.

9. MECÁNICA OPERATIVA

9.1. OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Dirección de Agricultura y Dirección de Cultivos Intensivos

- Apoyar el registro de los proveedores participantes en el “Padrón Validado de Proveedores de Bienes y Servicios de los Programas”, conforme a los procedimientos y lineamientos que establezca la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPE).
- Asignar Techo Presupuestal a las Delegaciones Regionales y dar seguimiento al programa, con base al recurso autorizado y a las presentes Reglas de Operación.
- Informar a las Delegaciones Regionales la relación de las y los asesores Técnicos Especializado autorizados para participar en el componente de Alta Productividad.
- Entregar a las Delegaciones Regionales la documentación oficial para la operación del programa.
- Registrar de las Delegaciones Regionales, el personal autorizado para la expedición y firma de formatos solicitud del programa (reconocimiento de firmas).
- Remitir a las Delegaciones Regionales, el Padrón de Personas Beneficiarias de la Dirección General de Agricultura, para que a aquellas personas que se encuentren inscritas, se les omita la presentación de la copia de identificación, copia de CURP y constancia de productor/a.
- Recibir de las Delegaciones Regionales, el expediente físico o digitalizado que corresponda a cada solicitante de apoyo del programa, debidamente integrado con los requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- Verificar mediante muestreo aleatorio, la documentación de los expedientes remitidos e integrados por la Delegación Regional, que permitió la autorización del monto de subsidio, conforme lo estipulado en las presentes Reglas de Operación.
- Registrar la participación en el componente Insumos Agrícolas, de los módulos integrados y validados por las Delegaciones Regionales.
- Recibir de las y los representantes de las organizaciones de productores/as, las solicitudes de apoyo para insumos y el concepto de asistencia técnica especializada del componente de Alta Productividad, acompañada de la documentación correspondiente; revisar y dictaminar asignación presupuestal por Delegación Regional, a cada uno de los solicitantes. Notificar a Delegaciones Regionales.
- Para el caso de solicitudes para maquinaria, equipo, herramientas e infraestructura, material vegetativo, entre otros; recibir, registrar, revisar la documentación de cada persona solicitante, remitido por las Delegaciones Regionales, para la autorización respectiva.
- Capturar y/o integrar la información básica de cada solicitud de apoyo y/o proyecto autorizado y comprobado a través de la Delegación Regional, a fin de integrar el padrón correspondiente.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la tecnificación y equipamiento de la infraestructura productiva destinada para el proyecto CIFLOR, así como para la contratación de servicios de investigación científica para continuidad del proyecto de hibridación de especies florícolas, en apego a la normatividad vigente para la contratación de obra pública y adquisiciones.
- Dar seguimiento técnico a la producción y reproducción de material vegetativo de las variedades florícolas propias del GEM.
- Recibir de las Delegaciones Regionales, la siguiente documentación comprobatoria para evidenciar la entrega del bien y la aplicación de recursos.
- Devolver por escrito a las Delegaciones Regionales toda documentación, que después de ser revisadas presente inconsistencias.
- Remitir las facturas electrónicas procedentes a la Delegación Administrativa de la Dirección General de Agricultura, para su trámite de pago.
- Reservarse el derecho de retener documentación comprobatoria, en tanto se realiza la validación correspondiente.
- Emitir informe semanal de avance físico.
- Verificar mediante muestreo aleatorio la correcta aplicación de las Reglas de Operación en el ámbito de las Delegaciones Regionales, así como la posesión del apoyo entregado a las personas beneficiadas.
- Llevar a cabo las acciones necesarias para la realización de los trabajos de estimación de rendimientos del componente de Alta Productividad.
- Conjuntamente con la Delegación Administrativa de la Dirección General de Agricultura, elaborar cierre físico-financiero del programa.
- Someter a consideración de la Instancia Normativa aquellos casos que así lo requieran.

Delegación Administrativa de la Dirección General de Agricultura

- Recibir copia del Expediente Técnico y Reglas de Operación del programa, para su conocimiento y aplicación.
- Instrumentar sistemas informáticos para el registro, captura y procesamiento de información financiera que genera el programa.
- Recibir de las Direcciones de Agricultura y Cultivos Intensivos, para su trámite de pago y afectación presupuestal, la siguiente documentación: factura electrónica con firmas autógrafas del o la Delegado/a Regional, el o la Subdelegado/a de Fomento Agropecuario y firma de conformidad por parte de la persona beneficiada (huella digital en su caso). En el caso de que él o la proveedor/a no facture en el punto de venta para los insumos apoyados en el programa, remisión firmada por la persona beneficiada, misma que se anexará a la factura.
- Revisar y verificar que la documentación antes citada cumpla con los requisitos fiscales vigentes aplicables. Devolver documentación improcedente.
- Elaborar instrucción de pago para la documentación comprobatoria que cumpla con los lineamientos contemplados en las presentes Reglas de Operación y los requisitos fiscales aplicables.
- Tramitar ante las instancias correspondientes las instrucciones de pago.
- Elaborar y enviar a las Direcciones de Agricultura y Cultivos Intensivos, los días jueves de cada semana, el reporte semanal de avance financiero, cuidando que los recursos erogados correspondan a las cifras que se asientan en los informes financieros.
- Realizar mensualmente conciliaciones entre documentación soporte (instrucciones de pago) y estado de cuenta bancarios, dejando evidencia de dicha conciliación y corregir lo antes posible cualquier desviación o inconsistencia que se detecte.
- Realizar los procesos administrativos necesarios para los trabajos de tecnificación y equipamiento de la infraestructura productiva destinada para el proyecto CIFLOR, así como para la contratación de servicios de investigación científica para continuidad del proyecto de hibridación de especies florícolas, en apego a la normatividad vigente para la contratación de obra pública y adquisiciones.

- Conjuntamente con las Direcciones de Agricultura y Cultivos Intensivos, elaborar cierre físico-financiero del programa.

Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario

- Conocer, difundir, operar y vigilar la correcta aplicación de las Reglas de Operación del programa.
- Recibir notificación de los recursos asignados a la Delegación Regional para el programa y componentes, cuidando de no rebasar el techo presupuestal.
- Difundir el padrón validado de proveedores de bienes y servicios de los programas, para conocimiento de los y las productores/as.
- Fortalecer mediante una campaña de difusión entre los y las productores/as, las fechas de recepción de documentación y requisitos para participar en el programa y las fechas límite para aplicar los apoyos.
- Notificar por escrito a la Dirección de Agricultura, el personal autorizado para el llenado y firma del formato de Solicitud de incorporación al programa, anexando documento con reconocimiento de firmas.
- Recibir, resguardar y controlar formatos oficiales de operación del programa y sus componentes, vigilando su correcta utilización.
- Recibir y verificar que las solicitudes presentadas por las y los productoras/es, cumplan con los requisitos de elegibilidad y con las especificaciones establecidas en las Reglas de Operación.
- Recibir el Padrón de Personas Beneficiarias de la Dirección General de Agricultura, para que a aquellas personas que se encuentran inscritas, se les omita la presentación de la copia de identificación, copia de CURP y constancia de productor/a.
- Para el componente de Alta Productividad, en la copia simple de los documentos que presente el o la productor/a para acreditar la legal posesión o uso de la superficie a apoyar, el personal técnico deberá cotejar la información con la documentación original.
- Para los componentes Insumos Agrícolas y Material Vegetativo, así como Alta Productividad, la Delegación Regional, a través del o la Delegado/a Regional, el o la Subdelegado/a de Fomento Agropecuario y/o el Personal Técnico Municipal, según corresponda, será responsable de autorizar a las personas solicitantes, el monto de apoyo para la adquisición de semilla mejorada, fertilizante y mejorador de suelos, conforme a lo indicado en las presentes Reglas de Operación.
- Para el componente Insumos Agrícolas y Material Vegetativo, promover y apoyar el establecimiento de siembras en módulos de áreas compactas, formalizando su conformación, mediante el acta y nómina correspondientes. El personal técnico municipal será responsable de la real y legal integración de los módulos en el ámbito de su responsabilidad territorial.
- Promover, asesorar y orientar a las personas autorizadas en la adquisición de los insumos, maquinaria o equipo, en función de sus necesidades y las características de la zona.
- Vigilar que, bajo ninguna circunstancia personal de la Delegación Regional, se haga responsable del almacenamiento y distribución de insumos y bienes.
- El personal técnico municipal es responsable de la recepción de la documentación indicada en los requisitos de elegibilidad, la dictaminación y autorización, en su caso, del formato Solicitud (semilla mejorada, fertilizante y mejoradores de suelo de los Componentes Insumos Agrícolas y Alta Productividad), en función del techo presupuestal asignado a la Delegación Regional.
- Remitir a la Dirección de Agricultura de forma invariable los días lunes de cada semana, los originales del formato de Solicitud (semilla mejorada, fertilizante y mejoradores de suelo), de los componentes Insumos Agrícolas y Material Vegetativo, así como Alta Productividad, generados durante la semana inmediata anterior, acompañados de la documentación presentada por las personas solicitantes (requisitos de elegibilidad) de manera física y/o electrónica, conforme al Checklist el cual deberá contener nombre y firma de la o el técnico que integra el expediente, así como de quien revisa y valida esta información.
- Analizar y dictaminar las solicitudes recibidas de maquinaria, equipo y/o herramientas, de los componentes Tecnificación y Equipamiento y Alta Productividad; integrar expedientes con la documentación soporte de cada solicitud de manera física o digitalizada, estos documentos serán resguardados temporalmente en la Delegación Regional. Remitir solicitudes viables, a la Dirección General de Agricultura para su registro, revisión y en su caso, autorización.
- Entregar a la persona la notificación de autorización del apoyo de maquinaria, equipo y/o herramientas, de los componentes Tecnificación y Equipamiento y Alta Productividad.
- Comunicar a las y los solicitantes autorizados que no se realizarán incrementos a los apoyos aprobados, solo se podrán modificar montos de apoyos a menor inversión.
- Es responsable de integrar debidamente los expedientes de las y los beneficiadas/os del programa, mismos que entregará la Dirección de Agricultura o de Cultivos Intensivos, de manera física o digitalizada, conforme lo establezca la Secretaría.
- Estar presente invariablemente, a través del personal técnico de la Delegación Regional, en la entrega de maquinaria, equipo y/o herramientas, firmando el acta de entrega-recepción y anexando fotografía del bien entregado. Para el caso de llantas para tractor, estas deberán estar instaladas en la unidad.
- Recibir de los y las proveedores/as, y en el caso de insumos del componente de Alta Productividad, de la persona representante del módulo, factura electrónica firmada de recibo de conformidad por la persona beneficiada.
- Realizar visitas aleatorias a productores en sus domicilios o parcelas, a efecto de constatar que los sacos de semilla cuenten con la etiqueta de certificación del SNIC'S; así como los envases de fertilizante y mejoradores de suelo sean de marca registrada.
- Para el componente de Alta Productividad, implementar programa de supervisión de campo, donde los técnicos agrícolas realicen visitas a los y las productores/as beneficiados/as, a fin de constatar que estos reciban acompañamiento técnico durante el ciclo agrícola respectivo, dejando constancia de dichas visitas y hallazgos.
- Remitir a la Dirección de Agricultura y Dirección de Cultivos Intensivos la documentación comprobatoria para evidenciar la entrega del bien, la aplicación de recursos y trámite de pago a las y los proveedoras/es:

Componente Insumos Agrícolas y Material Vegetativo

Semilla mejorada, fertilizante y mejorador de suelo: Copia del formato de Solicitud, amarilla (semilla), verde (fertilizante), azul (mejorador de suelo); factura electrónica con firmas autógrafas del o la Delegado/a Regional, o el o la Subdelegado/a de Fomento Agropecuario, así como firma de conformidad por parte de la persona beneficiada (huella digital en su caso). En el caso de que él o la proveedor/a no facture en el punto de venta, la persona beneficiada deberá firmar la remisión correspondiente, misma que se anexará a la factura. En caso de no cumplir estos requisitos se devolverá documentación imprecendente.

Apoyo para la Adquisición de Plásticos Agrícolas para Unidades de Producción: Copia del formato de Solicitud, factura electrónica con firmas autógrafas del o la Delegado/a Regional, o el o la Subdelegado/a de Fomento Agropecuario, así como firma de conformidad por parte de la persona beneficiada (huella digital en su caso), comprobante de aportación de la persona beneficiada; Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y fotografía de la persona beneficiada con el bien apoyado.

Material vegetativo para especies perennes: Copia del formato de Solicitud, factura electrónica con firmas autógrafas del o la Delegado/a Regional, o el o la Subdelegado/a de Fomento Agropecuario y de la persona beneficiada (huella digital en su caso); comprobante de aportación de la persona beneficiada; Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada, fotografía de la persona beneficiada con el bien apoyado y el certificado por pago de regalías de especies con registro oficial.

Apoyo para la adquisición de especies florícolas propiedad del Gobierno del Estado de México: Copia del formato de Solicitud, copia del pago correspondiente de derechos de obtentor con firmas autógrafas del o la Delegado/a Regional, o el o la Subdelegado/a de Fomento Agropecuario, así como firma de conformidad por parte de la persona beneficiada (huella digital en su caso); Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada, fotografía de la persona beneficiada con el bien apoyado y/o el certificado por pago de regalías.

Para el caso específico de material vegetativo frutícola: Copia del formato de Solicitud, factura electrónica con firmas autógrafas del o la Delegado/a Regional, o el o la Subdelegado/a de Fomento Agropecuario y de la persona beneficiada (huella digital en su caso); comprobante de aportación de la persona beneficiada; Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada, fotografía de la persona beneficiada con el bien apoyado y el certificado de sanidad vegetal del vivero.

Componente de Alta Productividad

Semilla mejorada, fertilizante y mejorador de suelo: Copia del formato de Solicitud, amarilla (semilla), verde (fertilizante), azul (mejorador de suelo); facturas electrónicas con firmas autógrafas del o la Delegado/a Regional, o el o la Subdelegado/a de Fomento Agropecuario, así como firma de conformidad por parte del o la productor/a representante de la organización (huella digital en su caso). Estas facturas deberán entregarlas a las Delegaciones Regionales, los o las representantes de las organizaciones, acompañadas de la documentación con firmas autógrafas de cada integrante, que compruebe o acredite la recepción del apoyo por cada uno/a; o por las remisiones emitidas a favor de cada una de las personas beneficiadas con firmas autógrafas de cada beneficiario/a. En caso de no cumplir estos requisitos se devolverá documentación improcedente.

Asistencia Técnica Especializada: Facturas electrónicas o recibos de honorarios con firmas autógrafas del o la Delegado/a Regional, o el o la Subdelegado/a de Fomento Agropecuario, así como firma de conformidad por parte del o la productor/a representante de la organización (huella digital en su caso). En caso de no cumplir estos requisitos se devolverá documentación improcedente.

Componentes Infraestructura, Tecnificación y Equipamiento

Maquinaria y equipamiento agrícola y para el manejo y elaboración de productos orgánicos, tecnificación de unidades productivas, herramientas: Copia del formato de Solicitud, factura electrónica con firmas autógrafas del o la Delegado/a Regional, o el o la Subdelegado/a de Fomento Agropecuario y de la persona beneficiada (huella digital en su caso); comprobante de aportación de la persona beneficiada; Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y fotografía de la persona beneficiada con el bien apoyado. En caso de no cumplir estos requisitos se devolverá documentación improcedente.

Construcción, Infraestructura y/o Rehabilitación para invernaderos y/o unidades productivas e infraestructura poscosecha y/o de enfriamiento, así como almacenamiento de granos: El trámite de pago del apoyo gubernamental puede ser en dos exhibiciones; 60% del subsidio al presentar avance de inicio de los trabajos hechos con la aportación del productor/a, carta compromiso de entrega de bienes suscrita entre la persona a beneficiar y el o la proveedor/a que seleccione, oficio de autorización del apoyo, factura electrónica con firmas autógrafas del o la Delegado/a Regional, o el o la Subdelegado/a de Fomento Agropecuario y de la persona a beneficiar (huella digital en su caso), comprobante de aportación de la persona a beneficiar; el 40% de apoyo restante cuando esté totalmente aplicado y ejercido el apoyo junto con el Acta de Entrega-Recepción y fotografía de la persona beneficiada con el bien apoyado.

En los casos donde la o los proveedores entreguen fianzas con su respectivo convenio de entrega posterior de bienes, factura electrónica y acreditar su aportación correspondiente, el recurso podrá ser pagado al 100% y al término de la obra remitir Acta de Entrega-Recepción y fotografía de la persona beneficiada con el bien apoyado.

- Complementar la documentación improcedente que le fuera devuelta por inconsistencias, en un plazo máximo de 30 días hábiles.
- Enviar semanalmente los días lunes a la Dirección de Agricultura los folios cancelados del formato Solicitud (insumos semilla mejorada, fertilizante y mejoradores de suelo), y notificar de manera inmediata y por escrito los folios extraviados (anexar acta administrativa). Al cierre del programa remitirá los folios no utilizados.
- Elaborar y remitir a la Dirección de Agricultura y Dirección de Cultivos Intensivos, los días miércoles de cada semana, un informe semanal de avance en los formatos que se definan para el efecto.
- Verificar aleatoriamente que el personal técnico municipal, dictaminen y autoricen los apoyos conforme a las Reglas de Operación.
- Conjuntamente con el PTE de la Dirección de Agricultura y Cultivos Intensivos, realizar la conciliación de cifras para el cierre de programa.
- No se reconocerá el pago de apoyos para ningún proveedor/a participante que distribuya o realice ventas antes o después de la vigencia del programa y sin la autorización de la Delegación Regional, motivo por el cual la Unidad Administrativa Responsable y la misma SEDAGRO, se deslindan de toda responsabilidad por la entrega de apoyos no autorizados.
- Apoyar para que las y los integrantes del módulo brinden las facilidades e información para realizar los trabajos de estimación de rendimientos de su unidad de producción participante.

Proveedores/as

- Todo aquel proveedor susceptible de ser elegido deberá formar parte del "Padrón Validado de Proveedores de Bienes y Servicios de los Programas".
- Registrarse en la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, conforme a los procedimientos y lineamientos que establezca la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE).
- Los proveedores participantes, no pueden ser beneficiarios del programa, ni servidores públicos del gobierno municipal, estatal o federal.
- Garantizar que los insumos entregados y facturados a las personas autorizadas, sean los indicados en el formato Solicitud (insumos semilla mejorada, fertilizante y mejoradores de suelo), emitido por las Delegaciones Regionales y cumplan con las especificaciones establecidas.

- Se deberán abstener de recibir formatos con tachaduras o enmendaduras, así como de entregar insumos no autorizados para participar en el programa, así como de entregar apoyos de forma anticipada ya que no serán reconocidas para su pago.
- Retener el apoyo autorizado, en caso de que la persona autorizada no se acredite con identificación oficial vigente para la recepción del apoyo.
- Por cada venta realizada, emitir la factura electrónica correspondiente por el importe total, describiendo claramente el bien suministrado (especificaciones como número de sacos, kilogramos, material fertilizante, etc.), entregando el original a la persona autorizada. Esta factura deberá cumplir con todos los requisitos fiscales aplicables vigentes y expedirse a nombre de la organización o de su representante (componente de Alta Productividad) o de la persona autorizada, indicando su domicilio, municipio y comunidad. Asimismo, en el cuerpo de la factura inscribir la leyenda: "Para el suministro del bien que ampara la presente factura, el Gobierno del Estado de México, aporta la cantidad de \$ (importe con número y letra) como apoyo, la diferencia es aportación del productor/a".
- Recabar firma autógrafa o huella digital de conformidad del/a representante de la organización, (componente de Alta Productividad) o del productor/a en la remisión o la factura electrónica, según corresponda.
- Podrán emitir en los centros de venta que así lo requieran, nota de venta o de remisión, con el compromiso de que, al tramitar su documentación para pago ante la Delegación Regional, necesariamente deberán anexar por cada nota de venta o remisión, factura con la misma información contenida en dichos documentos.
- Entregar la documentación comprobatoria del bien suministrado a los y las productores/as, en las Delegaciones Regionales de la SEDAGRO, en un plazo no mayor a 5 días hábiles después de su entrega del producto.
- Dar las facilidades necesarias al personal de la SEDAGRO, o cualquier Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, a fin de que verifiquen la operación del programa, cuando lo consideren conveniente.
- Entregar invariablemente el insumo semilla que autorice la Delegación Regional al productor/a, cuyo ciclo de producción no será anterior al O.L. 2018-2019 o P.V. 2018, la cual deberá contar con la etiqueta de certificación o cumplir con la normatividad de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas. Las semillas ofertadas, deberán estar consideradas dentro del Boletín de Variedades recomendadas por la SADER, o bien haber sido evaluadas por el ICAMEX o algún otro Centro de Investigación de Educación Superior durante 2 años previos.
- La semilla de maíz ofertada deberá contar con el tratamiento recomendado por el CESAVEM para el control del carbón de la espiga.
- Llevar a cabo demostraciones de campo, haciendo hincapié en el uso de nuevas tecnologías que mejoren los índices de productividad de la actividad agrícola en el Estado, debiendo entregar calendario a la Delegación Regional correspondiente.
- Para el caso del abono orgánico (estiércol tratado), se deberá apegar a lo establecido en la NOM-024-ZOO-1995 "Especificaciones y características zoonosanitarias para el transporte de animales, sus productos y subproductos, productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por estos", en particular al inciso 5.15 de la Norma.
- Para el caso de proveedores/as de material vegetativo frutícola deberá cumplir con la normatividad y certificación de la SADER.
- Para los y las proveedores/as de material vegetativo florícola deberán cumplir con los requisitos legales que para tal fin puedan facturar la adquisición del bien cumpliendo con la representatividad legal y comercial de los obtentores de los materiales vegetativos registrados ante el SNICS.

La Secretaría podrá solicitar en cualquier momento información relacionada con los avances del programa al personal técnico que participe en el mismo y realizar verificaciones de campo que considere pertinentes. De igual manera, la Secretaría podrá suspender y/o sancionar al despacho o personal técnico que no cumpla con los lineamientos establecidos en el programa.

No se reconocerá el pago de apoyos para ningún proveedor/a participante que distribuya o realice ventas antes o después de la vigencia del programa y sin la autorización de la Delegación Regional, motivo por el cual la Unidad Administrativa Responsable se deslinda de toda responsabilidad por la entrega de apoyos no autorizados.

9.2. SUSTITUCIÓN DE BENEFICIARIOS Y BENEFICIARIAS

Por casos de desistimientos, cancelación o suspensión de apoyos por alguna de las causales referidas en estas Reglas de Operación, podrá sustituirse al beneficiario/a inicial y atenderse a personas con solicitud en espera, que no han sido atendidos por insuficiencia presupuestal, previa autorización de la Dirección de Agricultura o de la Dirección de Cultivos Intensivos, según sea el tipo de apoyo.

9.3. PROCESO DE COMPROBACIÓN

El proceso inicia desde que el beneficiario/a, con la copia de color de solicitud autorizada o el oficio de notificación de autorización, acude al proveedor/a de su preferencia, el cual deberá estar incluido en el "Padrón Validado de Proveedores de Bienes y Servicios de los Programas" para hacer la adquisición del bien o insumo y realiza su aportación. Recibe su factura electrónica, firma de conformidad una copia de la factura para que él o la proveedor/a la trámite ante la Delegación Regional junto con el Acta Entrega-Recepción y fotografía de la entrega correspondiente, en su caso, documentación comprobatoria que permite a la Delegación Regional su registro y validación, y en su caso, realiza su envío a la Dirección de Agricultura o a la Dirección de Cultivos Intensivos, para su revisión, registro, y a su vez envío a la Delegación Administrativa, quien genera las instrucciones de pago al proveedor respectivo. El envío de dicha documentación comprobatoria puede efectuarse por 2 formas, digitalizada o de manera física.

Para el caso del proyecto CIFLOR, los procesos de obra, adquisiciones, tecnificación, equipamiento y servicios especializados, serán comprobados en apego a la normatividad vigente para la contratación de obra pública y adquisiciones.

9.4. DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS

La distribución presupuestal se realiza de acuerdo al monto de recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas, programándose para su canalización y atención con apoyos en el territorio de competencia de cada una de las Delegaciones Regionales, con una distribución proporcional conforme a la superficie agrícola programada para su siembra en cada ciclo agrícola, o en base a la demanda y prioridades de atención.

10. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o Acciones de Gobierno.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal; así como de los Gabinetes Regionales, para coadyuvar en la operación del programa.

La SEDAGRO podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del programa.

11. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Se prevé la participación de las organizaciones de productores/as, así como de los Comités Estatales de los Sistemas Producto.

12. DIFUSIÓN

12.1. MEDIOS DE DIFUSIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, las presentes reglas serán publicadas y difundidas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; asimismo, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

12.2. CONVOCATORIA

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la SEDAGRO, en los medios que determine, en función de la disponibilidad presupuestal.

13. TRANSPARENCIA

La instancia ejecutora tendrá disponible la información del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. SEGUIMIENTO

A través de la Dirección de Agricultura y la Dirección de Cultivos Intensivos, con base a los registros de expedientes de solicitudes de apoyo comprometidos y ejercidos, semanalmente se lleva el seguimiento de los avances físico-financiero del programa y el padrón de personas beneficiarias. Asimismo, se realizan verificaciones mediante muestreos aleatorios en campo de los apoyos otorgados y sobre la aplicación de las Reglas de Operación del programa por parte del personal de la Delegaciones Regionales.

15. EVALUACIÓN

Se concede las atribuciones a la Instancia Normativa para dar seguimiento y realizar las evaluaciones necesarias al presente programa y sus componentes.

15.1. EVALUACIÓN EXTERNA

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el programa.

15.2. INFORME DE RESULTADOS

La unidad administrativa responsable presentará dos informes anuales al CIEPS, el primero a la mitad del ejercicio fiscal correspondiente y el segundo al final del mismo, en términos de los indicadores aplicables.

16. AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia del programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno de la SEDAGRO.

17. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de apoyos del programa, podrán ser presentadas por las personas participantes o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** Para su entrega en las oficinas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.
- b) **Vía telefónica:** En Dirección de Agricultura o Dirección de Cultivos Intensivos, Teléfonos de oficinas centrales de SEDAGRO (722) 2 75 64 00, Ext. 5716, 5717, 5718, 5720 y 5721; o a la Contraloría Interna de esta Secretaría Ext. 5536, 5537 y 5538 y a la Secretaría de la Contraloría 01 800 711 58 78 y 01 800 720 02 02.
- c) **Vía Internet:** En el correo electrónico: en la página: www.secogem.gob.mx/SAM.
- d) **Personalmente:** En las oficinas del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO.- La entrega de los apoyos del programa de Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas, continuará en el año 2019 hasta la ejecución total de los recursos asignados al ejercicio fiscal 2018, derivado de su reclasificación y refrendo; por lo que una vez aplicados, se abrogan las reglas de operación 2018, mientras tanto, continuarán vigentes para la aplicación de los recursos.

CUARTO.- Las etapas y entregas de los apoyos del presente programa, se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

QUINTO.- Las presentes Reglas de Operación se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

SEXTO.- Todo lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 31 días del mes de enero de 2019.

Mtro. Darío Zacarías Capuchino
Secretario de Desarrollo Agropecuario
del Gobierno del Estado de México
(Rúbrica).

MTRO. DARÍO ZACARÍAS CAPUCHINO , SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN III, VIII, XII Y XIX Y 8 FRACCIONES III, IV, VIII, XIII Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 2, 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12, 17 FRACCIÓN IV Y 18 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIONES IV, VIII, XI, 8 FRACCIONES III, IV, 19 20, 21 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que en el contexto internacional, las actividades agropecuarias son las que consumen las mayores cantidades de agua, muy por encima de la que ocupa el sector secundario y considerablemente mayores a los volúmenes destinados al consumo humano.

Que en la mayoría de los terrenos de cultivo se desarrolla la agricultura de temporal y en el caso de la agricultura de riego es muy escasa y presenta mucha pérdida en su conducción.

Que de acuerdo con la Comisión Nacional del Agua se estima que entre 15% y 50% del agua extraída para la agricultura de riego llega a la zona de cultivos, la mayor parte se pierde por evaporación, mala calidad de la infraestructura, infiltración a lo largo de la conducción y otras pérdidas y desperdicios durante la aplicación a nivel parcelario.

Que si bien, parte del agua perdida en los sistemas de riego retorna a las corrientes de agua o acuíferos, de donde puede volver a extraerse, su calidad se degrada por contaminantes como plaguicidas, fertilizantes y sales que se lixivian por el suelo.

Que actualmente se realizan esfuerzos gubernamentales para incrementar la eficiencia en el uso del agua mediante sistemas modernos de riego presurizado, sin embargo, su alcance ha sido limitado y en muchos casos sólo se ha iniciado el uso de tubería de PVC para la conducción, sin llegar a tecnificar la forma de su aplicación a nivel parcelario. Las limitaciones de esta tecnificación se deben a factores como la falta de capacitación a usuarios, así como la escasez de infraestructura y falta de recursos financieros en el sector agrícola. No obstante, la necesidad de producir más alimentos requiere un mejor aprovechamiento de los escasos recursos hídricos aprovechables.

Que la política social del Gobierno del Estado de México, tiene como propósito procurar una mejor calidad de vida de las familias mexiquenses de manera integral, enfocada a contribuir y proporcionar una adecuada alimentación y nutrición.

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, está encargada de promover y regular el desarrollo agrícola, ganadero, acuícola e hidráulico y el establecimiento de las agroindustrias, coadyuvar en la atención de los problemas agrarios y rurales en el Estado; así como establecer estrategias y canalizar recursos que mejoren el nivel de vida de las familias en situación de pobreza multidimensional o alimentaria.

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en el ámbito de su competencia y principalmente con el propósito de contribuir en la disminución de la condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria o vulnerabilidad, de la población de la entidad, se alinea prioritariamente a los siguientes ODS: fin de la pobreza, hambre cero, energía asequible y no contaminante, trabajo decente y crecimiento económico, ciudades y comunidades sostenibles, producción y consumo responsables.

Que el programa de Desarrollo Social, Infraestructura Agropecuaria EDOMÉX, tiene como propósito generar acciones tendientes a mejorar y eficientar el uso de agua en el sector agrícola y hacer el campo más productivo, evitando la pérdida de líquido por conducción, mala operación, o falta de mantenimiento de la infraestructura, así como fomentar la construcción de infraestructura hidroagrícola.

Que mediante oficio número 21506A000/RO-011/2019, de fecha 29 de enero de 2019, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las presentes Reglas de Operación.

Que mediante oficio número 233E1A000/RESOL-055/2019 de fecha 31 de enero de 2019, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo de las presentes reglas de operación; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA EDOMÉX

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. DEFINICIÓN

El programa de Desarrollo Social Infraestructura Agropecuaria EDOMÉX, tiene como propósito generar acciones para mejorar y eficientar el uso de agua en el sector agrícola y hacer el campo más productivo, evitando la pérdida de líquido por conducción, mala operación, o falta de mantenimiento de la infraestructura.

1.2. DERECHOS SOCIALES QUE ATIENDE

Al trabajo, la alimentación, el disfrute de un medio ambiente sano y la no discriminación.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efecto de las presentes reglas, se entiende por:

Acta entrega-recepción: Al documento de recepción del bien, que firma el beneficiario/a de conformidad con el apoyo solicitado.

Beneficiaria y beneficiario: A la persona física o moral, que se dedica a las actividades agrícolas.

Canal: Al sistema de conducción de agua a cielo abierto a terrenos de cultivo con fines de riego.

CIEPS: Al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Contingencia: Al evento que es probable que ocurra, aunque no se tiene la certeza de que suceda, implica que siempre existe un cierto grado de incertidumbre en la acción humana.

Identificación oficial: Al documento que acredita la identidad de la persona expedido por el INE.

Instancia Ejecutora: A la Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario en los municipios de su competencia, son las responsables de operar el programa.

Instancia Normativa: Al Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO)

Localidad: A todo lugar circunscrito a un municipio, ocupado por una o más viviendas.

Materiales Industrializados: Al cemento para la construcción de tanques de almacenamiento y para el revestimiento de canales.

Padrón de beneficiarias y beneficiarios: A la relación oficial de beneficiarias y beneficiarios que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidos por el programa.

Población Afectada por Contingencia y/o Vulnerabilidad: A la población que enfrenta desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas o se encuentre en condiciones de vulnerabilidad, cuya actividad principal sea el sector primario y/o se ubiquen en zonas rurales o en zonas periurbanas, con factibilidad de llevar a cabo actividades agropecuarias de traspaso, como medio para enfrentar dicha contingencia o situación de vulnerabilidad, sin afectar su entorno ambiental y el de quienes lo rodean.

Pobreza Multidimensional: A la condición de las personas cuyo ingreso es inferior para cubrir sus necesidades básicas y tienen limitados sus derechos sociales.

Programa de Desarrollo Social: A la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Potencial Productivo: acciones y medios (físicos, ambientales o económicos) a través de los cuales, una persona se encuentra por encima del promedio general para una actividad específica.

Reglas: A las presentes Reglas de Operación.

Secretaría: A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México (SEDAGRO).

Unidad Administrativa Responsable: A la Dirección General de Infraestructura Rural.

Vulnerabilidad: A la condición de riesgo jurídico, social, económico o físico, en la que se puede encontrar una persona.

3. OBJETIVOS

3.1. GENERAL

Mejorar la disponibilidad del agua para la producción del sector agropecuario, abatiendo pérdidas y desperdicios mediante la modernización de la infraestructura hidroagrícola, desde las fuentes de almacenamiento, en las obras de regulación y conducción, hasta la distribución o aplicación parcelaria, logrando de esta formar un uso más eficiente del agua.

3.2. ESPECÍFICO

Apoyar mediante la entrega de materiales industrializados, la construcción y mejoramiento de infraestructura hidroagrícola de las y los productores, previa factibilidad del proyecto a ejecutar.

4. UNIVERSO DE ATENCIÓN

4.1. POBLACIÓN UNIVERSO

Productoras y productores agropecuarios del Estado de México.

4.2. POBLACIÓN POTENCIAL

Productoras y productores agropecuarios del Estado de México que cuenten con potencial productivo y fuentes de abastecimiento de agua para riego o volúmenes de agua almacenada disponibles, provenientes de escurrimientos pluviales que venga usufructuando de manera pacífica.

4.3. POBLACIÓN OBJETIVO

Productoras y productores agropecuarios del Estado de México que cuenten con título de concesión de fuente de abastecimiento de agua para riego o volúmenes de agua almacenada disponibles, provenientes de escurrimientos pluviales que venga usufructuando de manera pacífica; que requieran eficientar su infraestructura hidroagrícola para potenciar el aprovechamiento del recurso hídrico en sus unidades de producción.

5. COBERTURA

El programa se ejecutará en los 125 municipios del Estado de México, atendidos en las once Delegaciones Regionales de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario donde se atenderán solicitudes individuales o grupales que presenten las personas de manera oportuna, dando preferencia a los municipios con vocación agropecuaria según datos de la SEDAGRO.

6. APOYO

6.1. TIPO DE APOYO

El apoyo será en especie a través de cemento gris en sacos de 50 Kg.

6.2. MONTO

El apoyo no tiene costo para el productor/a beneficiado; será variable de acuerdo al proyecto autorizado por la Unidad Administrativa Responsable y sujeto a disponibilidad presupuestal.

6.3. PROCESO DE COMPROBACIÓN

Para comprobar la aplicación de los materiales otorgados, se realizará la cuantificación en obra y se firmará la respectiva Acta de entrega-recepción.

6.4. DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS

Se realizará a través de la Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, las que recibirán las cantidades programadas de materiales industrializados de acuerdo a la planeación elaborada por la Dirección de Estudios y Proyectos Técnicos y supervisado por la Unidad Administrativa Responsable.

7. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO

7.1. BENEFICIARIAS Y BENEFICIARIOS

7.1.1. PERMANENCIA

Las personas beneficiadas que hayan recibido el apoyo en año inmediato anterior, podrán ser apoyadas en más de un ejercicio presupuestal a juicio de la Unidad Administrativa Responsable, siempre y cuando se trate de una etapa distinta del mismo proyecto o que se justifique la permanencia dentro del mismo, siempre y cuando cumplan con lo establecido en las presentes Reglas.

7.1.2. REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Personas Físicas

- Ser productora y/o productor agrícola, pecuario o acuícola del Estado de México.
- Estar domiciliado en el Estado de México (presentar constancia de residencia expedida por la autoridad local o credencial de elector con fotografía).
- Contar con fuente de abastecimiento concesionada o proveniente de escurrimientos pluviales del que se venga haciendo uso pacífico desde años anteriores.
- Las demás que determine la Unidad Administrativa Responsable.

Grupo de Productoras y productores

- Pertenecer a alguna organización de productoras y productores del Estado de México.
- Ser representados por la persona que el grupo decida mediante la constancia correspondiente.
- Estar domiciliado en el Estado de México (presentar constancia de residencia expedida por la autoridad local o credencial de elector con fotografía del representante del grupo).
- Contar con fuentes de abastecimiento concesionadas o proveniente de escurrimientos pluviales del que se venga haciendo uso pacífico desde años anteriores.
- Las demás que determine la Unidad Administrativa Responsable.

Grupo de Productoras y productores afectados por contingencia y/o Vulnerabilidad

- Ser productores agropecuarios y habitar en localidades del Estado de México, donde se presenten desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas o encontrarse en situación de vulnerabilidad.
- Presentar solicitud de la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), en la que se especifique el tipo de contingencia o condición de vulnerabilidad por la que se requiere el apoyo.
- La autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) que solicitó el apoyo por contingencia o vulnerabilidad, deberá remitir a la Instancia Ejecutora una carta de agradecimiento al titular del Ejecutivo Estatal, en la cual se especifique la relación del municipio y localidades atendidas, así como el número de apoyos entregados en cada una de éstas y, en su caso, lista de beneficiarias y beneficiarios.
- Las demás que determine la Unidad Administrativa Responsable.

El trámite para presentar solicitud es gratuito y no implica necesariamente su incorporación al programa.

7.1.3. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Se dará preferencia a las y los solicitantes que además de reunir los requisitos establecidos en las presentes Reglas, estén consideradas y considerados en los siguientes grupos:

- a) La población que se encuentre en condiciones de vulnerabilidad y/o contingencia.
- b) Las madres solteras jefas de familia.
- c) Los adultos mayores.
- d) Hogares indígenas.
- e) La población que habita en zonas con potencial productivo.
- f) Los demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.4. REGISTRO

Las Delegaciones Regionales de acuerdo al ámbito de su competencia territorial, serán las responsables de integrar los expedientes de las y los solicitantes, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

7.1.5. FORMATOS A UTILIZAR

Para Personas Físicas y Grupo de Productoras y productores:

- I. Solicitud de incorporación al programa (escrito libre).
- II. Carta compromiso en que se establecen las aportaciones de las partes (escrito libre).
- III. Acta Entrega-Recepción.
- IV. Los demás que determine la Unidad Administrativa Responsable.

Para la Población Afectada por Contingencia y/o Vulnerabilidad:

- I. Solicitud por parte de una autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) escrito libre.
- II. Lista de beneficiarios y beneficiarias que se atenderán por la contingencia y/o vulnerabilidad (escrito libre).
- III. Las demás que la Instancia Unidad Administrativa Responsable solicite.

Los formatos que para tal efecto determine la Unidad Administrativa Responsable, podrán ser requisitados de forma manual o mediante escritura mecánica (máquina de escribir, computadora, entre otros) siempre y cuando la firma sea autógrafa.

7.1.6. INTEGRACIÓN DEL PADRÓN

Las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario serán las responsables de integrar, capturar, actualizar y resguardar la documentación y la base de datos del padrón de beneficiarias o beneficiarios del Programa y sus componentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias o beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de Beneficiarias o beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, publicados en Gaceta del Gobierno el 30 de noviembre de 2017; así como a las demás normas aplicables en la materia. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, las Delegaciones Regionales enviarán las bases de datos de las beneficiarias o los beneficiarios mensualmente a la Dirección General de Infraestructura Rural, para que la Dirección General envíe mensualmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el padrón de beneficiarias o beneficiarios del programa y componentes para su revisión y publicación.

7.1.7. DERECHOS DE LAS BENEFICIARIAS Y BENEFICIARIOS

- a) Recibir información del programa.
- b) Recibir el apoyo del programa en caso de cumplir con los requisitos establecidos y exista la suficiencia presupuestal para su atención.
- c) Ser tratada y tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- d) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

7.1.8. OBLIGACIONES LAS BENEFICIARIAS Y LOS BENEFICIARIOS

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz.
- b) Aplicar los materiales con que el programa apoya, de acuerdo al proyecto aprobado por la Unidad Administrativa Responsable.
- c) Reintegrar a la instancia ejecutora los materiales no aplicados oportunamente y/o reponer aquellos aplicados en acciones diferentes a las indicadas en el proyecto.
- d) Reportar las quejas o denuncias a la Delegación Regional correspondiente.
- e) Las demás que determine la Unidad Administrativa Responsable.

7.1.9. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO Y RETENCIÓN DEL APOYO

- a) Proporcionar información falsa para su incorporación en el programa.
- b) No aplicar los materiales en las acciones indicadas en el proyecto.
- c) Hacer mal uso de los apoyos otorgados.
- d) Realizar actos de proselitismo en favor de una candidata, candidato o partido político con los apoyos otorgados.
- e) No realizar la aportación correspondiente (mano de obra, agregados, entre otros).
- f) No acudir a recibir el apoyo.
- g) Las demás que determine la Unidad Administrativa Responsable.

El apoyo retenido ya no será entregado a la beneficiaria y/o beneficiario y se reorientará según las necesidades del programa.

7.1.10. SANCIONES A LAS BENEFICIARIAS Y LOS BENEFICIARIOS

Se considerarán motivo de sanciones las siguientes:

- a) Destinar los apoyos y estímulos recibidos a un uso distinto al previsto en su otorgamiento;
- b) Incumplir con cualquiera de los compromisos a los que se haya sido obligado el beneficiario/a de apoyo o estímulo;
- c) No proporcionar la información y documentación que se le requiera o proporcionarla falsamente.
- d) Las demás que establezcan el Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
- e) Las demás que determine la Unidad Administrativa Responsable.

7.1.11. RETENCIÓN DEL APOYO

- a) No presentar la autorización, expedida y validada por personal autorizado de la Delegación Regional correspondiente, en tiempo y forma durante la vigencia que establezca el programa.
- b) No acreditarse con identificación oficial vigente para la recepción del apoyo.
- c) No hacer la aportación de recursos complementaria al apoyo.
- d) Estar en lista de productores que presentan incumplimiento de sus obligaciones en otros programas de la Unidad Administrativa Responsable o de la Secretaría.
- e) En caso de fallecimiento del beneficiario/a, el apoyo podrá ser transferido a otro familiar, previa autorización de la Instancia Normativa.
- f) Las demás que determine la instancia normativa.

El apoyo retenido, no será entregado al solicitante y podrá cancelarse a juicio de la Instancia Ejecutora.

En caso de fallecimiento de la beneficiaria o el beneficiario, la Instancia Ejecutora determinará si se cancela el apoyo o es procedente entregarlo a la beneficiaria y/o beneficiario responsable que lo aplique de acuerdo al proyecto.

7.1.12. CANCELACIÓN DEL APOYO

- a) No acudir a recibir personalmente el apoyo sin causa justificada.
- b) Vender o transferir el apoyo.
- c) No ejercer el apoyo.
- d) Realizar actos de proselitismo a favor de candidatos/as o partidos políticos, haciendo uso de los apoyos.
- e) No proporcionar información veraz para su incorporación al programa.
- f) No cumplir con las obligaciones que le correspondan como beneficiario/a.
- g) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México.
- h) Renuncia voluntaria.
- i) Participar como proveedor en otros programas que opere la SEDAGRO o ser servidor público del gobierno municipal, estatal o federal.
- j) Las demás que determine la Instancia Normativa.

En caso de fallecimiento de la beneficiaria o el beneficiario, la Instancia Ejecutora determinará si se cancela el apoyo o es procedente entregarlo a la beneficiaria y/o beneficiario responsable que lo aplique de acuerdo al proyecto.

7.1.13. SUSTITUCIÓN DE BENEFICIARIOS/AS

- a) En caso de causar baja por lo establecido en el apartado de cancelación del apoyo y baja del programa, la Instancia Ejecutora, específicamente las Delegaciones Regionales, realizarán las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo, previa autorización de la Unidad Administrativa Responsable.
- b) Las Delegaciones Regionales informarán a la Dirección General de Infraestructura Rural de las sustituciones realizadas y procederá a entregar el apoyo correspondiente a partir de su incorporación al programa, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

7.1.14. GRADUACIÓN DEL BENEFICIARIA Y BENEFICIARIO

Será inmediata toda vez que sólo se otorga en una única ocasión por productora y productor y por línea de conducción.

7.1.15. CORRESPONSABILIDAD

La beneficiaria y el beneficiario tendrán la corresponsabilidad de aportar la mano de obra y materiales complementarios necesarios para la ejecución del proyecto autorizado, en función a los que se establezca en la carta compromiso de aportación.

Las beneficiarias y los beneficiarios participarán en las acciones comunitarias a las que sean convocados, contando con la colaboración de organizaciones de la sociedad civil y la comunidad.

8. INSTANCIAS PARTICIPANTES

8.1. INSTANCIA NORMATIVA

El Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO), el cual a su vez fungirá como Comité de Admisión y Seguimiento y se encuentra integrado de la siguiente manera:

CARGO	PROPIETARIO
Presidente/a	Secretario/a de Desarrollo Agropecuario o quien éste/a designe con voz y voto.
Secretario/a Técnico	Quien será designado a propuesta de su presidente con voz y sin voto.
Vocal	Un representante de la Secretaría de Finanzas con voz y voto.
Vocal	Dirección General de Agricultura de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario con voz y voto.
Vocal	Dirección General Pecuaria de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario con voz y voto.
Vocal	Dirección General de Desarrollo Rural de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario con voz y voto.
Vocal	Dirección General de Comercialización Agropecuaria de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario con voz y voto.
Vocal	Dirección General de Infraestructura Rural de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario con voz y voto.
Vocal	Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario con voz y voto.
Vocal	Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario con voz y voto.
Vocal	Dirección General del ICAMEX de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario con voz y voto.

Vocal	Dirección de Sanidad Agropecuaria de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario con voz y voto.
Vocal	Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario con voz y voto.
Fiduciario	Un representante de la Institución Financiera con voz y sin voto.
Comisario	El cual será designado por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México con voz y sin voto.
Contralor/a	Contralor/a Interna de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario con voz y sin voto.

Cuyas atribuciones son:

- Aprobar o rechazar las solicitudes de casos especiales y solicitudes de incentivos diferentes a los contenidos en las presentes Reglas de Operación.
- Llevar el seguimiento físico y financiero al programa y componentes.
- Realizar los pagos a las y los proveedores a partir de la información emitida por la Unidad Administrativa Responsable.
- Las demás que se deriven de las Reglas de Operación del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO).

8.2. UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE

La Dirección General de Infraestructura Rural, la cual es la encargada de la administración, planeación, y seguimiento del programa.

8.3. INSTANCIA EJECUTORA

La Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario en los municipios de su competencia, son las responsables de operar el programa.

8.4. GRUPO DE GESTIÓN

Podrán participar aquellas asociaciones o agrupaciones de productoras y productores rurales sin fines de lucro, cuyo objetivo sea la gestión de apoyos en beneficio de sus agremiadas y agremiados cuando estos sean productoras y productores agropecuarios del Estado de México o se encuentren en condiciones de contingencia y/o vulnerabilidad.

9. MECÁNICA OPERATIVA

9.1. OPERACIÓN DEL PROGRAMA

9.1.1. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR CADA UNA DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Dirección General de Infraestructura Rural

- a) Planear, proponer y dirigir las funciones relativas a la ejecución y operación del programa, principalmente gestionar la adquisición de materiales industrializados.
- b) Realizar las convocatorias pertinentes en los medios y espacios que se designen para tal efecto.

Dirección de Estudios y Proyectos Técnicos

- a) Recibir, clasificar y validar las solicitudes para apoyar con materiales industrializados.
- b) Recibir de las Delegaciones Regionales, los proyectos propuestos para su atención en el programa.
- c) Preparar respuesta para la o el beneficiaria y beneficiario, sobre la procedencia o no de la solicitud y mecanismo de atención que se le dará.
- d) Registrar y contabilizar las solicitudes que recibirán apoyo.
- e) Dictaminar los proyectos simplificados.

Dirección de Obras Hidroagrícolas

- a) Recibir, clasificar y programar la atención de las solicitudes que recibirán el apoyo.
- b) Dar seguimiento a los avances físicos-financieros de la aplicación de los materiales destinados a las obras.

Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario

- a) Recibir solicitudes de las y los productoras y productores.
- b) Realizar visitas técnicas para recabar información y determinar la factibilidad para su atención.
- c) Elaborar los proyectos simplificados y remitirlos a la Unidad Administrativa Responsable para su autorización correspondiente.
- d) Con base en los proyectos simplificados, elaborar las cartas compromiso, en las que se indiquen los participantes y su aportación.
- e) Dar respuesta al solicitante en caso de que su petición fuera técnicamente no factible, o tramitar ante la instancia a la que corresponde la solicitud, en caso de tratarse de un asunto más especializado.
- f) Realizar el acta de Entrega-Recepción.
- g) Supervisar y dar seguimiento en la aplicación de los materiales destinados para cada obra.
- h) Integrar el expediente único de la obra.
- i) Integra, resguarda y captura en el sistema de registro de padrón de beneficiarios, la documentación y base de datos que hace mención en el apartado 7.1.6. de las presentes reglas de operación

Beneficiaria y/o beneficiario

- a) Presentar solicitud, debidamente requisitada.
- b) Gestionar con las autoridades municipales o suministrar los materiales de la región que se requiera.
- c) Aportar la mano de obra necesaria para la ejecución de la obra.
- d) Aplicar correctamente los materiales de acuerdo al proyecto autorizado.

Grupo de Productoras y productores en condiciones de contingencia y/o vulnerabilidad

- a) Presentar solicitud de la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), en la que se especifique el tipo de contingencia o condición de vulnerabilidad por la que se requiere el apoyo.
- b) La autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) que solicitó el apoyo por contingencia o vulnerabilidad deberá remitir a la Instancia Ejecutora una carta de agradecimiento al Sr. Gobernador, en la cual se especifique la relación del municipio y localidades atendidas, así como el número de apoyos entregados en cada una de éstas y, en su caso, lista de beneficiarias y beneficiarios.

Delegación Administrativa de la Dirección de Infraestructura Rural

- a) Dar cauce a las comprobaciones recopiladas por los Delegados Regionales para trámite de pago ante la Coordinación de Administración y Finanzas y la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

9.2. SUSTITUCIÓN DE BENEFICIARIO Y BENEFICIARIAS

Por casos de desistimientos, cancelación o suspensión de apoyos por alguna de las causales referidas en las presentes reglas de operación, la Delegación Regional realizará la propuesta de sustitución correspondiente conforme al apartado 7.1.3. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN, para lo cual será necesaria la integración de un nuevo expediente con proyecto simplificado el cual se turnará a la Unidad Administrativa Responsable, quien emitirá el dictamen correspondiente.

10. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen, con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, así como de los Gabinetes Regionales, para coadyuvar en la operación del programa.

La SEDAGRO podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del programa.

11. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

En el seguimiento del programa, se considera la participación de la sociedad civil como integrante del Comité de Admisión y Seguimiento, a través de los grupos organizados de productoras y productores.

12. DIFUSIÓN**12.1. MEDIOS DE DIFUSIÓN**

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, las presentes reglas serán publicadas y difundidas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página web de la SEDESEM. Así mismo, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

12.2. CONVOCATORIA

La convocatoria será emitida por la Unidad Administrativa Responsable, en los medios que determinen, en función de la disponibilidad presupuestal.

13. TRANSPARENCIA

La Unidad Ejecutora en conjunto con la Unidad Administrativa Responsable tendrán disponible la información del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. SEGUIMIENTO

El seguimiento del programa se realizará a través de la Unidad Administrativa Responsable, con base a los registros de expedientes de solicitudes de apoyo comprometidos y ejercidos, semanalmente se llevará el seguimiento de los avances físico-financiero del programa y el padrón de beneficiarias y beneficiarios. Asimismo, se realizarán verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados y sobre la aplicación de las Reglas de Operación del programa, por parte del personal de las Delegaciones Regionales.

15. EVALUACIÓN**15.1. EVALUACIÓN EXTERNA**

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el programa.

15.2. INFORME DE RESULTADOS

La Unidad Administrativa Responsable presentará dos informes anuales al CIEPS, el primero a la mitad del ejercicio fiscal correspondiente y el segundo al final del mismo, en términos de los indicadores aplicables.

16. AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia del programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno de la SEDAGRO.

17. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa, podrán ser presentadas por las beneficiarias y los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** En las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.
- b) **Vía telefónica:** En la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Teléfono (722) 2 75 64 00, Ext. 5536 y 5537.
- c) **Vía Internet:** En el correo electrónico ci.sedagro@edomex.gob.mx o en la página www.secogem.gob.mx/SAM.

- d) **En el Órgano de Control Interno de la SEDAGRO:** ubicado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO.- La entrega de los apoyos del programa "Desarrollo de Infraestructura Agropecuaria para Familias Fuertes" continuará en el año 2019 hasta la ejecución total de los recursos asignados al ejercicio fiscal 2018, derivado de su reclasificación y refrendo; por lo que una vez aplicados, se abrogan las reglas de operación 2018, mientras tanto, continuarán vigentes para la aplicación de los recursos.

CUARTO.- Las etapas y entregas de los apoyos del presente programa, se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

QUINTO.- Las presentes Reglas de Operación se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

SEXTO.- Todo lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 31 días del mes de enero de 2019.

Mtro. Darío Zacarías Capuchino
Secretario de Desarrollo Agropecuario
del Gobierno del Estado de México
(Rúbrica).

MTRO. DARÍO ZACARÍAS CAPUCHINO, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN III, VIII, XII Y XIX Y 8 FRACCIONES III, IV, VIII, XIII Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 2, 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12, 17 FRACCIÓN IV Y 18 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIONES IV, VIII, XI, 8 FRACCIONES III, IV, 19 20, 21 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que a nivel mundial siguen existiendo grandes brechas entre regiones y países por el progreso desigual, y que a pesar de que la tasa de pobreza mundial se ha reducido a la mitad, sigue siendo necesario intensificar esfuerzos destinados a aumentar los ingresos, aliviar el sufrimiento e incrementar la resiliencia de las personas que aún viven en la pobreza extrema.

Que se implementó la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030 por la ONU, que mediante el compromiso adquirido el 25 de septiembre de 2015 por los líderes mundiales, se adoptaron 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos.

Que la ONU establece la necesidad de contar con un sólido marco para el consumo y la producción sostenibles, integrado en los planes nacionales y sectoriales, en las prácticas comerciales sostenibles y en el comportamiento de los consumidores, precisando respetar las normas internacionales sobre la gestión de los productos químicos y desechos peligrosos.

Que con base en la Encuesta Nacional Agropecuaria 2017, únicamente el 9.9% de las unidades de producción obtuvieron crédito o préstamo. La mayor parte se destinó a la compra de materia prima y solo el 6.2% a la compra de maquinaria y equipo.

Que la política social del Gobierno del Estado de México, tiene como propósito procurar una mejor calidad de vida de las familias mexiquenses de manera integral, enfocada a contribuir y proporcionar una adecuada alimentación y nutrición.

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario es la dependencia encargada de planear, promover, coordinar, supervisar y regular el desarrollo de la agricultura, pecuaria, acuacultura, apicultura, el agave, pesquero e hidráulico y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en la atención y solución de los problemas agrarios en el Estado.

Que el sector agropecuario del Estado de México, requiere destinar recursos para apoyar a las personas con la finalidad de promover y fomentar la comercialización de productos agropecuarios y agroindustriales en los mercados estatal, nacional e internacional.

Que mediante oficio número 21506A000/RO-011/2019, de fecha 29 de enero de 2019, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las presentes Reglas de Operación.

Que mediante oficio número 233E1A000/RESOL-054/2019 de fecha 31 de enero de 2019, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes Reglas de Operación; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA MEXIQUENSE**1. DISPOSICIONES GENERALES****1.1. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA**

El programa Comercialización Agropecuaria Mexiquense, tiene como propósito impulsar proyectos productivos mediante subsidio para la adquisición de maquinaria y equipo para la transformación, distribución, empaque y comercialización de productos agropecuarios, apoyo directo a productores de mezcal para fortalecer la denominación de origen de dicho cultivo en la entidad, además de dotar con asistencia técnica a las y los productores mexiquenses para lograr la inserción de estos en mercados locales, regionales, nacionales e internacionales.

1.2. DERECHO SOCIAL QUE ATIENDE

El trabajo, la alimentación, el disfrute de un medio ambiente sano y la no discriminación.

2. GLOSARIO DE TERMINOS

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Alambique Artesanal: Al lugar en el cual se localiza el aparato utilizado para destilar mezcal y se compone de una caldera que recibe el calor, con una tapadera de la que sale un tubo hacia abajo que termina en un serpentín, pasa por un enfriador y se usa como salida para el producto destilado.

Denominación de Origen: es un tipo de indicación de procedencia, aplicada a un producto alimenticio (generalmente de origen agrícola), cuya calidad y características se deben, fundamental y exclusivamente al medio geográfico en el que se produce, transforma, elabora y/o envasa.

Instancia Ejecutora: A la Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario en los municipios de su competencia, son las responsables de operar el programa.

Instancia Normativa: Al Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO).

Mezcal: Bebida alcohólica destilada mexicana, 100% agave o maguey obtenida por destilación de jugos fermentados por microorganismos espontáneos o cultivados, extraídos de cabezas maduras de Agaves o Magueyes cocidos, cosechados en el territorio comprendido por la Denominación de Origen Mezcal (DOM).

Organización de productoras/es: A las Asociaciones Locales de Productoras/es Rurales y éstas, en Asociaciones Municipales, Uniones Regionales y Federaciones Estatales de Productoras/es Rurales, mediante su registro en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en los términos de la reglamentación correspondiente, fecha a partir de la cual tendrán personalidad jurídica. El registro deberá realizarse de manera presencial o a través de las plataformas tecnológicas que la Secretaría habilite para tal efecto.

Persona Moral: A toda aquella entidad de existencia jurídica, que está constituida por grupos u organizaciones de personas, y que es reconocida como instancia unitaria con capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones.

Productoras/es: A la persona física que directa o indirectamente se dedique a la producción de la agricultura, pecuaria, acuicultura, apicultura y el agave o, quienes agreguen valor a su producción a través de procesos de transformación y comercialización.

Proyecto: A la planificación que consiste en un conjunto de actividades que se encuentran interrelacionadas y coordinadas. La razón de un proyecto, es alcanzar resultados o metas específicas dentro de los límites que imponen un presupuesto, calidades establecidas previamente, y un lapso de tiempo previamente definido.

Plataforma Mexiquense de Agronegocios: A la plataforma que sirve para establecer relaciones comerciales vía electrónica entre oferentes y demandantes de productos agropecuarios.

SEDAGRO: A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SEDAGRO) del Gobierno del Estado de México.

Unidad Administrativa Responsable: La Dirección General de Comercialización Agropecuaria.

Valor agregado: Al valor económico que gana un bien cuando es modificado en el marco del proceso productivo.

3. OBJETIVOS**3.1. OBJETIVO GENERAL**

Generar valor agregado a los productos y/o subproductos agropecuarios, a través del apoyo las y los productoras/es del Estado de México en la promoción, comercialización, tecnificación, asistencia técnica y capacitación para la transformación, así mismo dar impulso a proyectos productivos mediante incentivos financieros, logrando la inserción de mercados locales, regionales, nacionales e internacionales.

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar y apoyar a las y los productores mediante el otorgamiento de apoyos, con una visión empresarial para dar valor agregado a la transformación del producto y/o subproducto y cumplir con los estándares de calidad solicitado por los mercados y consumidores.
- Establecer un modelo como eje rector para la comercialización sectorial con trazabilidad e inocuidad alimentaria y proporcionar herramientas de valor agregado y promoción comercial que contribuyan a eficientar la venta de los productos agropecuarios del Estado de México.
- Fomentar la comercialización y la competitividad de las actividades agropecuarias, agroindustriales y acuícolas que se desarrollan en el marco de una región o el estado con un enfoque de territorialidad, transversalidad, inclusión y sustentabilidad de los recursos naturales.

- Apoyar a grupos de productoras/es organizadas/os y personas morales debidamente constituidas, que se dediquen a las actividades agropecuarias y/o agroindustriales en el Estado de México.

4. UNIVERSO DE ATENCIÓN

4.1. POBLACIÓN UNIVERSO

Las y los productores, organización de productoras/es y personas morales debidamente constituidas, que se dediquen a las actividades agropecuarias y/o agroindustriales en el Estado de México.

4.2. POBLACIÓN POTENCIAL

Las y los productores, organización de productoras/es y personas morales debidamente constituidas en el Estado de México, que se dediquen a las actividades agropecuarias y/o que cuenten con infraestructura básica agroindustrial y población rural afectada por contingencia o vulnerabilidad.

4.3 POBLACIÓN OBJETIVO

Las y los productores, organización de productoras/es y personas morales debidamente constituidas en el Estado de México, que se dediquen a las actividades agropecuarias y/o que cuenten con infraestructura básica agroindustrial y población rural afectada por contingencia o vulnerabilidad y cuya producción deseen ofertar a los mercados local, regional y nacional.

5. COBERTURA

Componente Apoyo para Agronegocios Consolidados: Este componente tiene cobertura en todo el territorio estatal, abarcando las once Delegaciones Regionales de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, donde se atenderán solicitudes individuales o grupales por parte de las y los productores; estará sujeta a la disponibilidad de recursos del programa y/o componente.

El componente tiene una cobertura para las y los productores del Estado de México, preferentemente en los municipios que comprende la denominación de origen Mezcal (Amatepec, Almoloya de Alquisiras, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Luvianos, Malinalco, Ocuilan, Sultepec, Tejupilco, Tenancingo, Tlatlaya, Tonicato, Villa Guerrero, Zacualpan y Zumpahuacán).

6. APOYO

6.1 TIPO DE APOYO

Componente Apoyo para Agronegocios Consolidados: El apoyo será por única ocasión y está dirigido a impulsar la adquisición de maquinaria y equipos clave para transformación, distribución, empaque y comercialización de productos tales como: molinos, empacadoras al vacío, basculas, equipo agroindustrial, entre otros.

Componente Fortalecimiento a la Denominación de Origen Mezcal del Estado de México: Apoyar el proceso de producción de mezcal, derivado de la obtención de la denominación de origen otorgada a los 15 Municipios del Estado de México, con el objeto de impulsar la economía, calidad y comercialización, a través del apoyo con alambiques artesanales.

6.1.2 MONTO DEL APOYO

Componente Apoyo para Agronegocios Consolidados: El Gobierno del Estado de México, subsidiará por proyecto hasta el 80% del valor total o hasta un apoyo máximo de \$1,000,000.00 (Un Millón de Pesos 00/100 M.N.); la o el productor aportará el 20% restante en efectivo, siendo este último el obligado en primera instancia en demostrar haber cumplido con su aportación.

Adicionalmente se ofrece de forma gratuita la posibilidad de inscribirse en la Plataforma Mexiquense de Agronegocios, para aquellos productores interesados mantener la oferta de productos vía electrónica, con el objeto de promover el contacto directo entre productor y comprador.

Componente Fortalecimiento a la Denominación de Origen Mezcal del Estado de México: El Gobierno del Estado de México, subsidiará por proyecto hasta el 100% de un apoyo con valor mínimo de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y hasta un apoyo máximo de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2019.

6.2. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Para la ejecución del programa, los recursos son únicamente de origen Estatal, asignados por la Secretaría de Finanzas a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, a través del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD).

6.3. AUTORIZACIÓN Y LIBERACIÓN DE RECURSOS

El responsable de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, remitirá el Expediente Técnico global del programa a la Secretaría de Finanzas con la finalidad de solicitar la Liberación y Autorización de Recursos.

Se informará por escrito a la Unidad Ejecutora el monto del recurso aprobado por la Secretaría de Finanzas para ejecutar las acciones concernientes al programa Comercialización Agropecuaria Mexiquense.

7. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO

7.1. BENEFICIARIOS

Serán personas interesadas en obtener los beneficios del programa, que realicen la gestión en la Delegación Regional correspondiente y se encuentren ubicados principalmente en zonas rurales, zonas con alta marginación y población afectada por contingencia o vulnerabilidad.

7.1.1. PERMANENCIA

Para el componente Apoyo para Agronegocios Consolidados, las personas beneficiadas que hayan recibido el apoyo en año inmediato anterior, no podrán ser beneficiados/as por el mismo componente a menos que se trate de una etapa distinta del mismo proyecto o que se justifique la permanencia dentro del mismo, siempre y cuando cumplan con lo establecido en las presentes Reglas.

7.1.2. REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Presentar copia simple y original para su cotejo de:

- a) Identificación oficial del solicitante con fotografía y domicilio en el Estado de México.
Para el caso de que la identificación oficial no cuente con el domicilio vigente del solicitante, deberá presentar comprobante domiciliario del Estado de México, con vigencia no mayor a tres meses.
- b) En su caso: acta de asamblea constitutiva y de designación de representantes, con la lista de asistencia y de firmas, certificada por la autoridad municipal.
 - Identificación oficial de la o el representante con fotografía y domicilio en el Estado de México.
 - Para el caso de que la identificación oficial no cuente con el domicilio vigente del solicitante, deberá presentar comprobante domiciliario oficial del Estado de México, con vigencia no mayor a tres meses.
- c) Comprobante de la legal posesión del predio y/o contrato de arrendamiento.
- d) Proyecto conforme lo determine la Unidad Administrativa Responsable.
- e) Registro Federal del Contribuyente (RFC).
- f) Cotización o cotizaciones vigentes, emitidas por el proveedor o proveedores en donde se señalen las características y precio del equipo o infraestructura solicitada.
- g) Para el componente APOYO PARA AGRONEGOCIOS CONSOLIDADOS, demostrar a través del acta constitutiva u otro documento oficial, que la asociación o empresa tiene más de 3 años de operar ininterrumpidamente.
- h) Los demás que determine la Instancia Normativa.

Las o los productores de comunidades indígenas, podrán en su caso, acreditar la legal posesión del predio con el documento expedido por la instancia competente y en su caso, conforme a usos y costumbres.

La o el solicitante, deberá realizar los trámites de registro en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la instancia ejecutora, presentando la documentación establecida en las presentes reglas de operación.

La Dirección General de Comercialización Agropecuaria, será la responsable de validar la integración de los documentos y resguardar los expedientes de los apoyos otorgados.

El trámite es gratuito y no implica necesariamente su incorporación al programa.

7.1.3. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Se dará preferencia a las o los solicitantes que se encuentran en lista de espera y que reúnan los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación, considerando:

- a) Las o los habitantes del mismo municipio donde se presenten desistimientos.
- b) Productoras Agropecuarias.
- c) Las solicitudes realizadas por productoras/es u organización de productoras/es que no hayan sido beneficiadas con apoyos similares o que no tengan alguna relación contractual con la SEDAGRO.
- d) Familias indígenas que se dedican a las actividades agrícolas.
- e) Adultos mayores.
- f) Personas repatriadas.
- g) Personas con capacidades diferentes.
- h) Personas que por primera ocasión solicitan apoyo.
- i) Los demás que determine la instancia normativa.

7.2. FORMATOS A UTILIZAR

Los que determine la Unidad Administrativa Responsable.

7.3. REGISTRO

El o la solicitante deberá realizar los trámites para requisitar su solicitud en las fechas de vigencia de apertura de ventanillas del programa y en los lugares o sistema informático, que para tal efecto establezcan la Unidad Administrativa Responsable y las Delegaciones Regionales, presentando la documentación establecida en las presentes Reglas de Operación.

Las Delegaciones Regionales, de acuerdo con su competencia territorial, serán las responsables de recibir, revisar e integrar completamente los expedientes de las personas solicitantes en forma física o magnética como determine la Secretaría.

El trámite es gratuito y no implica necesariamente su incorporación al programa.

7.4. INTEGRACIÓN DEL PADRÓN

La Dirección General de Comercialización Agropecuaria, será la responsable de integrar y actualizar el padrón de beneficiarias/os del Programa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como a las demás normas aplicables en la materia. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, la Unidad Administrativa Responsable deberá enviar mensualmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la SEDAGRO, el padrón de beneficiarios/as del programa para su revisión y posterior envío a la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México.

8. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS O LOS BENEFICIARIOS

8.1. DERECHOS DE LAS O LOS BENEFICIARIOS

- a) Recibir información suficiente y clara del programa y componentes.
- b) Ingresar su solicitud con la documentación especificada.
- c) Elegir al proveedor de su preferencia, que se encuentre debidamente registrado en el "Padrón Validado de Proveedores de Bienes y Servicios de los Programas".
- d) Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- e) Recibir los apoyos del programa y componentes, de acuerdo a la solicitud y autorización correspondiente, siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal para su atención.

- f) Interponer las denuncias, cuando se considere pertinente.
- g) Reserva y privacidad de los datos personales.

8.2. OBLIGACIONES DE LAS O LOS BENEFICIARIOS

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz.
- b) Llenar y firmar los formatos obligatorios.
- c) Hacer buen uso del o los bienes recibidos, los cuales en ningún caso se podrá transferir, vender, prestar o permutar.
- d) Aplicar los apoyos o estímulos económicos otorgados de manera correcta y en los conceptos para los que fueron autorizados.
- e) Proporcionar los materiales y mano de obra necesarios para el desarrollo del proyecto.
- f) Cumplir con su aportación económica, cuando sea el caso.
- g) Informar a la instancia ejecutora si es beneficiario de algún otro componente o programa federal, estatal o municipal con características similares.

8.3. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO

- a) Proporcionar información falsa para su incorporación en el programa y componentes.
- b) Hacer mal uso de los apoyos otorgados.
- c) Adquirir bienes diferentes o de menor calidad (usados) a los autorizados.
- d) Realizar actos de proselitismo en favor de un candidato o partido político con los apoyos otorgados.
- e) Vender o traspasar los apoyos autorizados.
- f) Desviar los recursos a un proyecto distinto al autorizado.
- g) No realizar la aportación correspondiente por parte del beneficiario, una vez que fue notificado.
- j) No presentar su oficio de autorización expedido para tal fin.
- k) Recibir más de un apoyo por grupo, persona moral o beneficiario.
- l) No cumplir con las obligaciones que le correspondan como beneficiario.
- m) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México.
- n) Renuncia voluntaria.

8.4. SANCIONES

Será causa de sanción al beneficiario/a incurrir en algunos de los incisos del apartado 8.3, en cuyo caso el apoyo ya no será entregado y se reorientará según las necesidades del programa, previa autorización de la Unidad Administrativa Responsable.

8.5. CANCELACIÓN DEL APOYO

- a) No acudir a recibir personalmente el apoyo sin causa justificada.
- b) Vender o transferir el apoyo.
- c) No ejercer el apoyo.
- d) Realizar actos de proselitismo a favor de candidatos/as o partidos políticos, haciendo uso de los apoyos.
- e) No proporcionar información veraz para su incorporación al Programa.
- f) No cumplir con las obligaciones que le correspondan como beneficiario/a.
- g) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México.
- h) Renuncia voluntaria.
- i) En caso de fallecimiento del beneficiario/a, el apoyo podrá ser transferido a otro familiar, previa autorización de la Instancia Normativa.
- j) Las demás que determine la instancia normativa.

8.6. CORRESPONSABILIDAD

Las personas beneficiadas tienen la corresponsabilidad de realizar su aportación según corresponda al tipo de apoyo, a recibir, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.1.2 MONTO DEL APOYO.

8.7. GRADUACIÓN DE LA BENEFICIARIA/O

La graduación será inmediata toda vez que el apoyo solo se otorga en una única ocasión por productor/a.

9. INSTANCIAS PARTICIPANTES

9.1. INSTANCIA NORMATIVA

El Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO); el cual a su vez fungirá como Comité de Admisión y Seguimiento y se encuentra integrado de la siguiente manera:

CARGO	PROPIETARIO
Presidente/a	Secretario/a de Desarrollo Agropecuario o quien éste/a designe con voz y voto.
Secretario/a Técnico	Quien será designado a propuesta de su presidente con voz y sin voto.
Vocal	Un representante de la Secretaría de Finanzas con voz y voto.
Vocal	Dirección General de Agricultura de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario con voz y voto.
Vocal	Dirección General Pecuaría de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario con voz y voto.
Vocal	Dirección General de Desarrollo Rural de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario con voz y voto.
Vocal	Dirección General de Comercialización Agropecuaria de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario con voz y voto.
Vocal	Dirección General de Infraestructura Rural de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario con voz y voto.
Vocal	Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario con voz y voto.
Vocal	Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario con voz y voto.

Vocal	Dirección General del ICAMEX de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario con voz y voto.
Vocal	Dirección de Sanidad Agropecuaria de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario con voz y voto.
Vocal	Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario con voz y voto.
Fiduciario	Un representante de la Institución Financiera con voz y sin voto.
Comisario	El cual será designado por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México con voz y sin voto.
Contralor/a	Contralor/a Interna de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario con voz y sin voto.

Cuyas atribuciones son:

- Aprobar o rechazar las solicitudes de casos especiales y solicitudes de incentivos diferentes a los contenidos en las presentes Reglas de Operación.
- Llevar el seguimiento físico y financiero al programa y componentes.
- Realizar los pagos a las y los proveedores a partir de la información emitida por la Unidad Administrativa Responsable.
- Las demás que se deriven de las Reglas de Operación del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO).

9.2. UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE

La Dirección General de Comercialización Agropecuaria, la cual es la encargada de la administración, planeación y seguimiento del programa.

9.3. INSTANCIA EJECUTORA

La Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario en los municipios de su competencia, son las responsables de operar el programa.

9.4. GRUPO DE GESTIÓN

Podrán participar aquellas asociaciones o agrupaciones de productores/as rurales sin fines de lucro, cuyo objetivo sea la gestión de apoyos en beneficio de sus agremiados cuando estos sean productores/as agropecuarios/as del Estado de México y sean ellos quienes acudan personalmente a recibir el apoyo.

10. MECÁNICA OPERATIVA

Una vez emitidas las presentes reglas de operación, el gobierno del Estado de México, a través de la SEDAGRO, realizará la recepción de solicitudes mediante los formatos y mecanismos que determine la Unidad Administrativa Responsable.

En caso de que no existan solicitudes de apoyo suficientes para llevar a cabo alguna de las actividades que se describen en las presentes Reglas de Operación, la Dirección General de Comercialización Agropecuaria podrá realizar la propuesta y convocatoria que considere pertinente para dar cumplimiento a las metas establecidas.

10.1. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR CADA UNA DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES

Dirección General de Comercialización Agropecuaria

- a) Establece las reglas de operación y normatividad del programa y componente.
- b) Difunde las presentes reglas de operación ante las Delegaciones Regionales, Productoras/es, organizaciones y/o productoras/es, en el ámbito de su competencia.
- c) Apoya y guía el registro de los proveedores participantes en el "Padrón Validado de Proveedores de Bienes y Servicios de los Programas".

Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario

- a) Difunde las presentes reglas de operación ante las organizaciones y/o productoras/es, en el ámbito de su competencia.
- b) Captan las solicitudes que cumplan con los requisitos de elegibilidad que marca el programa y componentes.
- c) Selecciona aquellas solicitudes de apoyo que cumplan con los requisitos de elegibilidad en el ámbito regional de su Delegación, que serán remitidos a la Dirección General de Comercialización Agropecuaria para su validación.
- d) Requisita e integra un expediente que contiene cada uno de los documentos establecidos en las presentes reglas de operación.
- e) Envía el expediente a la Dirección General de Comercialización Agropecuaria.
- f) Verifica la entrega de los bienes, elabora acta entrega recepción.
- g) Envía la documentación debidamente requisitada a la Dirección General de Comercialización Agropecuaria.
- h) Supervisa en campo el correcto ejercicio de los recursos.

Subdirección de Concertación

- a) Integra el expediente técnico.
- b) Dictamina la viabilidad de solicitudes y emite la notificación de aceptación o rechazo.
- c) Autoriza los padrones de beneficiarios y/o remplazos de los mismos.
- d) Autoriza el pago de los apoyos.
- e) Reporta los avances físicos y financieros.
- f) Es responsable de dar seguimiento a las actividades del componente, con el apoyo de las Delegaciones Regionales.
- g) Integra la base de datos de los beneficiarios.
- h) Supervisa aleatoriamente en campo el correcto ejercicio de los recursos.

Beneficiarias/os

- a) Presenta la documentación y anexos requeridos en las presentes reglas de operación.
- b) Otorga las facilidades necesarias a las visitas de supervisión que realice la autoridad gubernamental, para verificar los avances de su proyecto.

Proveedoras/es

- a) Con base a la autorización correspondiente, realiza la entrega de los bienes nuevos a las y los productores beneficiarios.

- b) Expide las facturas con los requisitos fiscales vigentes de los bienes adquiridos a nombre de las o los productores.

Todo aquel proveedor susceptible de ser elegido, deberá formar parte del "Padrón Validado de Proveedores de Bienes y Servicios de los Programas".

Área con Funciones Administrativas de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria

- a) Recibe de la Subdirección de Agronegocios, la solicitud de pago de los bienes apoyados.
- b) Elabora las instrucciones para el pago de la facturación a los proveedores.

10.2. SUSTITUCIÓN DE BENEFICIARIOS

Por casos de desistimientos, cancelación o suspensión de apoyos por alguna de las causales referidas en estas Reglas de Operación, la Dirección General de Comercialización Agropecuaria realizará la sustitución del beneficiario.

11. PROVEEDORES/AS

- a) Las o los proveedores no podrán subcontratar total o parcialmente el suministro de bienes.
- b) Los derechos y obligaciones que se deriven, no podrán cederse en forma parcial ni total.

11.1 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS O LOS PROVEEDORES

11.1.1. DERECHOS DE LAS O LOS PROVEEDORES

- a) Participar en el suministro de los bienes del programa y componentes.
- b) Presentar su cotización por escrito del bien; la cual contendrá los elementos que establezca la reglamentación y se elaborarán conforme con los modelos que establezca la Instancia Ejecutora.
- c) Interponer las denuncias en los términos establecidos en el Código Administrativo del Estado de México, y de las presentes reglas de operación.

11.1.2. OBLIGACIONES DE LAS O LOS PROVEEDORES

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.
- b) Aceptar y facilitar auditorías por parte de la Secretaría de la Contraloría, a través del Órgano Interno de Control, en la Secretaría o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como la supervisión por parte de las instancias de la Secretaría y las que ésta determine.
- c) Solicitar autorización previa y por escrito de la Instancia Ejecutora de cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado o a las condiciones de los apoyos directos o indirectos, lo que deberá ser resuelto por la Instancia Ejecutora a la presentación de la solicitud.
- d) Notificar con antelación la cancelación de facturas.
- e) Estará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y/o servicios.
- f) Las establecidas en el Código Administrativo del Estado de México.

12. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal; así como de los Gabinetes Regionales, para coadyuvar en la operación del programa.

La SEDAGRO podrá celebrar convenios de colaboración con dependencias y organismos de la administración pública estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias que contribuyan a cumplir con el objetivo del programa y componentes.

13. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

En el seguimiento del programa, se considera la participación de la sociedad civil como integrante del Comité de admisión y seguimiento.

Las beneficiarias y los beneficiarios participarán en las acciones comunitarias a las que sean convocados, contando con la colaboración de organizaciones de la sociedad civil y la comunidad.

14. DIFUSIÓN

14.1. MEDIOS DE DIFUSIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, las presentes reglas serán publicadas y difundidas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página web de la SEDESEM. Así mismo, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa y componentes deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE COMPONENTE ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE COMPONENTE DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

14.2. CONVOCATORIA

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la Unidad Administrativa Responsable, en los medios que determinen, en función de la disponibilidad presupuestal.

15. TRANSPARENCIA

La Unidad Administrativa Responsable, tendrá disponible la información del programa y componentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

16. SEGUIMIENTO

El seguimiento del programa y componentes se realizará a través de la Unidad Administrativa Responsable por medio de los registros de expedientes de solicitudes ejercidas, llevará a cabo el seguimiento de los avances físicos-financieros del programa y componentes y el padrón de beneficiarios/as. Así mismo, realizará verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados y sobre la aplicación de las Reglas de Operación del programa y componentes por el personal de las Delegaciones Regionales.

17. EVALUACIÓN

Se concede las atribuciones a la Instancia Normativa para dar seguimiento y realizar las evaluaciones necesarias al presente programa y sus componentes.

17.1. EVALUACIÓN EXTERNA

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el programa.

17.2. INFORME DE RESULTADOS

La unidad administrativa responsable presentará dos informes anuales al CIEPS, el primero a la mitad del ejercicio fiscal correspondiente y el segundo al final del mismo, en términos de los indicadores aplicables.

18. AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia del programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno de la SEDAGRO.

19. DENUNCIAS

Las denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por las o los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita o presencial:** en la oficina del Órgano Interno de Control de la SEDAGRO, ubicada en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.
- b) **Vía telefónica:** En la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Teléfonos (722) 2 75 64 00, Ext. 5536 y 5537.
- c) **Vía Internet:** En la dirección electrónica, https://www.secogem.gob.mx/SAM/sit_atn_mex.asp

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO.- Las etapas y entregas de los apoyos del presente programa, se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO.- Las presentes Reglas de Operación se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión

QUINTO.- Todo lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 31 días del mes de enero de 2019.

Mtro. Darío Zacarías Capuchino
Secretario de Desarrollo Agropecuario
del Gobierno del Estado de México
(Rúbrica).

MTRO. DARÍO ZACARÍAS CAPUCHINO, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN III, VIII, XII Y XIX Y 8 FRACCIONES III, IV, VIII, XIII Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 2, 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12, 17 FRACCIÓN IV Y 18 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIONES IV, VIII, XI, 8 FRACCIONES III, IV, 19 20, 21 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) prevé que para el año 2030 la demanda de comida aumentará en 35%, de agua en 40% y de energía en 50%; que el 70% de los alimentos en el mundo son producidos por pequeños agricultores; que 1,000 millones de 1,400 millones de personas viven con menos de 1.25 USD al día habitan en áreas rurales, donde la agricultura es el principal medio de subsistencia; que en solo 20 años hemos perdido el 10% de áreas silvestres, las poblaciones de especies se han reducido en 58% entre 1970 y 2012; que en 55 años la población mundial de personas que viven en áreas rurales se redujo de 66% a 46% y que para el 2030 se reducirá al 40%; que la desigualdad de ingresos probablemente incrementará entre las áreas rurales y urbanas; que las áreas rurales soportan desproporcionadamente los impactos del cambio climático; que más del 96% de muertes vinculadas a desastres ocurren en países en desarrollo; y que los territorios indígenas resguardan el 80% de la biodiversidad del mundo.

Que a nivel internacional se pretende responder a tres necesidades básicas para hacer posible un futuro sostenible: mejorar la formación y el bienestar de los miles de millones de personas que viven en el medio rural (cerca de la mitad de la población mundial), erradicando la pobreza extrema y evitando su migración hacia la periferia de las ciudades; lograr una producción agrícola sostenible para asegurar que todos los seres humanos tengan acceso a los alimentos que necesitan; y proteger y conservar la capacidad de la base de recursos naturales, para seguir proporcionando servicios de producción, ambientales y culturales.

Que, según datos del Banco Mundial, en México para el año 2016 habitaban 127.54 millones de personas (Banco Mundial, 2017), de los cuales el 43.6% se encontraban en situación de pobreza (55.6 millones) y de ellos 7.6% en pobreza extrema (9.6 millones) (CONEVAL medición de la pobreza, 2016). Respectivamente, Chiapas (31.8%) y Nuevo León (1.3%) se ubican como los estados que concentran el mayor y menor porcentaje de personas viviendo en estas condiciones (PNUD, 2017).

Que en concordancia con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el desarrollo rural tiene como objetivo el mejoramiento sostenido de la calidad de vida de la población rural de bajos ingresos procurando asegurar, al mismo tiempo, una efectiva y eficiente contribución de la economía rural al proceso de desarrollo nacional; apoyando el desarrollo de las economías campesinas y otros sectores de menores ingresos de las áreas rurales a través de diversas combinaciones de esfuerzos de acuerdo a las circunstancias específicas de cada comunidad.

Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) son el pilar mediante el cual se alinea la implementación de los Planes de Desarrollo nacionales y estatales.

Que los resultados obtenidos de la medición de pobreza realizada por el CONEVAL (2016), muestran entre otros hallazgos, que 53.4 millones de personas se encontraban en condición de pobreza en ese año, y que 24.6 millones de personas tenían carencia por acceso a la alimentación. Por su parte, la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2016, resalta que 13.6% de los niños mexicanos menores de cinco años, padecían desnutrición crónica y en las zonas rurales del país este problema se elevaba hasta el 27.4%. De igual manera, en hogares que reportan percepción de inseguridad alimentaria o experiencias de hambre se identifican niveles de sobrepeso y obesidad comparables con los hogares con seguridad alimentaria. Así mismo, diferentes condiciones de salud que se asocian con comportamientos no saludables resultan en retos mayores para la población vulnerable. (ENSANUT 2016).

Que a nivel nacional la población que vivía en pobreza ha mejorado su situación; es decir, de 46.1% de personas en pobreza en el año 2010, ésta se redujo en el año 2016 a 43.6%. Asimismo, la población con carencias por acceso a la alimentación y la población con carencias por calidad y espacios en vivienda disminuyó de un 24.8% a un 20.1% y de un 15.2% a 12.0% respectivamente durante estos seis años. Por otro lado, y en comparación al mismo periodo de tiempo, el Estado de México muestra datos diferentes, ya que la población con carencias por calidad y espacios en vivienda presentó una ligera disminución pasando de 12.9% en 2010 a un 12.6% en 2016; en contraste la población con carencias por acceso a la alimentación exhibió una diferencia estadística amplia pasando de un 31.6% a 20.8% en estos mismos seis años (CONEVAL, 2016).

Que según datos del Sistema de Información Estadística Agropecuaria, en 2017 el Estado de México ocupó el primer lugar en producción de gerbera y rosa (99% y 74% respectivamente); el segundo lugar en producción de avena grano y durazno (28.2% y 15.2% respectivamente); y el tercer lugar en producción maíz grano (8.2%) a nivel nacional, así como el primer lugar en producción acuícola entre los estados sin litoral; sin embargo se observa una disminución de zonas agropecuarias las cuales están dando paso a asentamientos urbanos y periurbanos, con lo cual se pone en riesgo la suficiencia alimentaria.

Que la política social del Gobierno del Estado de México, tiene como propósito procurar una mejor calidad de vida de los hogares mexicanos de manera integral enfocada a contribuir y proporcionar una adecuada alimentación y nutrición.

Que dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023 se establece que, la construcción de la política económica debe aprovechar al máximo las fortalezas y oportunidades del territorio estatal para fomentar la transformación del sector primario, lograr la seguridad alimentaria y promover actividades agropecuarias sostenibles, así como el aprovechamiento de los residuos sólidos agropecuarios para la generación de biogás como fuente de energía.

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, es la dependencia encargada de planear, promover, coordinar, supervisar y regular el desarrollo de la agricultura, ganadería, acuicultura, apicultura e hidráulico y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en la atención y solución de los problemas agrarios en el Estado.

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en el ámbito de su competencia y principalmente con el propósito de contribuir en la disminución de la condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria o vulnerabilidad, de la población de la entidad, se alinea prioritariamente a los siguientes ODS: fin de la pobreza, hambre cero, energía asequible y no contaminante, trabajo decente y crecimiento económico, ciudades y comunidades sostenibles, producción y consumo responsables.

Que el programa de Desarrollo Social EDOMÉX Más Productivo, tiene como propósito promover y fomentar las actividades de las productoras y de los productores en el medio rural, a través del desarrollo y fortalecimiento de su organización y capacitación, impulsando la consolidación de proyectos productivos y sociales, a fin de mejorar la productividad y la calidad de vida de las personas dedicadas a la actividad agropecuaria de la entidad.

Que mediante oficio número 21506A000/RO-011/2019, de fecha 29 de enero de 2019, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las presentes Reglas de Operación.

Que mediante oficio número 233E1A000/RESOL-052/2019 de fecha 31 de enero de 2019, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo de las presentes reglas de operación; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDOMÉX MÁS PRODUCTIVO**1. DISPOSICIONES GENERALES****1.1. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA**

El programa de Desarrollo Social EDOMÉX más Productivo tiene como meta, la mejora de la situación socioeconómica de la población de las zonas rurales, a través del acceso a políticas públicas suficientes y de calidad para mejorar las condiciones de vida de los y las habitantes del medio rural a través del desarrollo y aprovechamiento de los recursos propios del territorio, siendo su directriz principal el fomento al desarrollo agropecuario, acuícola y agroindustrial, que sirvan como medios productivos para impulsar el desarrollo rural integral y sustentable del Estado de México, con la finalidad de beneficiar a la población mexiquense en situación de pobreza multidimensional con apoyos sociales, proyectos productivos y sustentables, contribuyendo a mejorar su economía, el medio ambiente y su calidad de vida.

1.2. DERECHO SOCIAL QUE ATIENDE

Al trabajo, la alimentación, el disfrute de un medio ambiente sano y la no discriminación.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Avicultura Familiar: A la actividad de producción de aves y huevo que desarrolla una familia.

Beneficiarios/as: A las personas que forman parte de la población atendida por el programa.

CIEPS: Al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Consumidor/a: A la persona u organización que demanda bienes y/o servicios.

Contingencia: Al evento que es probable que ocurra, aunque no se tiene la certeza de que suceda, implica que siempre existe un cierto grado de incertidumbre en la acción humana.

Instancia Ejecutora: La Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario en los municipios de su competencia, son las responsables de operar el programa.

Instancia Normativa: El Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO)

Localidad: A todo lugar circunscrito a un municipio ocupado por una o más viviendas.

Medio o zona rural: Es el espacio geográfico formado por la agregación de comunidades, poblados o entidades locales menores con una población inferior a 20,000 habitantes y una densidad inferior a 100 habitantes por km², que además tengan características de vulnerabilidad, así como indicadores de pobreza moderada y extrema. Y cuya clasificación está definida por sus características poblacionales y geográficas, en la cual se consideran tres niveles:

A Revitalizar: Poca densidad de población, elevada significación de la actividad agraria, bajos niveles de renta y un importante aislamiento geográfico o dificultades de vertebración territorial de servicios.

Intermedias: Baja o media densidad de población, empleo diversificado entre el sector primario, secundario y terciario, bajos o medios niveles de renta y distantes del área directa de influencia de los grandes núcleos urbanos.

Periurbanas: Población creciente, predominio de empleo en sector terciario, niveles medios o altos de renta y situadas en entorno de áreas urbanas o áreas densamente pobladas.

Microtúnel: Estructura metálica con cubierta plástica para la producción agrícola.

Padrón de beneficiarios/as: A la relación oficial de beneficiarios/as que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidos por el programa.

Población Afectada por Contingencia y/o Vulnerabilidad: A la población que enfrenta desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas o se encuentre en condiciones de vulnerabilidad, cuya actividad principal sea el sector primario y/o se ubiquen en zonas rurales o en zonas periurbanas, con factibilidad de llevar a cabo actividades agropecuarias de traspatio, como medio para enfrentar dicha contingencia o situación de vulnerabilidad, sin afectar su entorno ambiental y el de quienes lo rodean.

Pobreza multidimensional: A la condición de las personas cuyo ingreso es inferior para cubrir sus necesidades básicas y tienen limitados sus derechos sociales.

Programa: Al programa de Desarrollo Social EDOMÉX más Productivo.

Programa de Desarrollo Social: A la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o la transferencia de recursos, la cual se norma a partir de estas Reglas de Operación.

Proyecto productivo: Al conjunto de acciones diseñadas para impulsar el establecimiento y desarrollo de microempresas, que estimulen la generación de empleos, mejoren el nivel de vida y fomenten el arraigo de las y los beneficiarios en su tierra.

Reglas: A las presentes Reglas de Operación.

Secretaría: A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México.

Solicitante: A la persona u organización que se registra para que, en caso de ser seleccionado reciba los beneficios del programa.

Subsidio: A la prestación efectuada por un organismo para complementar los ingresos de un individuo o familia.

Sustentabilidad y/o Desarrollo Sustentable: Es la capacidad que tiene una sociedad y sus instituciones para hacer un uso responsable de los recursos para satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la capacidad y el acceso de las generaciones futuras a dichos recursos para satisfacer sus propias necesidades.

Unidad Administrativa Responsable: La Dirección General de Desarrollo Rural.

Vulnerabilidad: A la condición de riesgo jurídico, social, económico o físico, en la que se puede encontrar una persona.

Zonas de atención prioritaria: Aquellas zonas que por sus características de pobreza multidimensional requieren de atención a través de programas sociales y/o productivos.

3. OBJETIVOS

3.1. GENERAL

El programa de Desarrollo Social EDOMÉX más Productivo, tiene como propósito, promover y fomentar las actividades de las y los productores agropecuarios, así como a personas en pobreza multidimensional en el medio rural, a través del desarrollo y fortalecimiento de su organización y capacitación, impulsando la consolidación de proyectos productivos y sociales, a fin de mejorar su productividad y calidad de vida.

3.2. ESPECÍFICOS

- ✓ Impulsar la constitución y consolidación de organizaciones productivas.
- ✓ Promover la capacitación y asistencia técnica a productores/as rurales.
- ✓ Contribuir con el establecimiento de Proyectos de Producción Rural.
- ✓ Ayudar a personas en situación de pobreza multidimensional a través de programas sociales.

4. UNIVERSO DE ATENCIÓN

4.1. POBLACIÓN UNIVERSO

Personas que habitan en el medio rural del Estado de México.

4.2. POBLACIÓN POTENCIAL

Personas que habitan en el medio rural del Estado de México con capacidades productivas.

4.3. POBLACIÓN OBJETIVO

Personas que habitan en el medio rural del Estado de México con capacidades productivas y que corran el riesgo de encontrarse en situación de pobreza multidimensional, estado de contingencia y/o vulnerabilidad.

5. COBERTURA

El programa y sus componentes cubrirá los 125 municipios del Estado de México, preferentemente los municipios de alta y muy alta marginación, así como aquellos que presenten condiciones de contingencia, vulnerabilidad y/o zonas de atención prioritarias integradas y propuestas por el CIEPS, sujetos a la disponibilidad de recursos del programa y sus componentes.

6. APOYO

6.1. TIPO DE APOYO

6.1.1. Componente Proyectos Productivos: El apoyo será por única ocasión y está dirigido a impulsar la creación y la consolidación de **proyectos productivos** de inversión y **proyectos sustentables** a fin de satisfacer las necesidades básicas de la población considerándose los siguientes apoyos:

1. Proyectos Productivos:

- a) Granjas Rurales de Traspatio.
- b) Tecnificación y equipamiento agrícola, pecuario y acuícola (Incluye corrales de manejo).
- c) Molinos de nixtamal.
- d) Módulo de setas y champiñones.
- e) Bombas aspersoras de mochila.
- f) Equipamiento para la apicultura.
- g) Abejas reinas fecundadas.
- h) Equipo de industrialización y transformación (pollerías, carnicerías, entre otros).

2. Proyectos Sustentables:

Son los apoyos para proyectos productivos que contemplen el aprovechamiento de manera innovadora y responsable los recursos naturales reactivando las actividades productivas agrícolas, pecuarias con especies mayores y/o menores y acuícolas, con el propósito de incentivar el desarrollo sustentable y la sostenibilidad social, considerando como ejemplos los que a continuación se describen:

- a) Proyectos verdes.
 - Construcción de biodigestores.
 - Sistema fotovoltaico para generar energía eléctrica en instalaciones pecuarias y de almacenamiento agrícola.
 - Tecnificación de sistemas de riego para uso eficiente del agua en zonas de riego.

- b) Módulo de acuaponía.
- c) Módulo de lombricomposta.
- d) Sistemas solares de bombeo.

3. Proyectos de Extensionismo:

Son los apoyos para proyectos productivos y/o sustentables encaminados a pequeños/as productores/as o a grupos de pequeños productores que han sido apoyados con servicios de capacitación, para el fortalecimiento e implementación de las innovaciones derivadas de los procesos de capacitación.

Todos los apoyos antes mencionados son indicativos, ya que se podrán incluir todos aquellos que generen empleos sostenibles, sustentables y activen la economía local y regional de carácter agropecuario.

6.1.2. Componente Microtúneles para Familias Rurales: Se otorgarán incentivos económicos preferentemente a mujeres para la adquisición de materiales en el establecimiento de un microtúnel de 60 m², equipado con sistema de riego, una bomba aspersora de 5 L y un paquete de semillas de 1 a 10 especies hortícolas, conforme a la demanda del mercado, para la producción de hortalizas en suelo, hidroponía o producción de plántula.

Lo anterior acompañado de asistencia técnica y capacitación mediante la contratación de técnicos/as de campo especialistas en manejo orgánico, transformación y comercialización.

6.1.3. Componente Avicultura Familiar: El apoyo consiste en la entrega de hasta dos paquetes de pollas de postura integradas por ocho hembras y dos machos, de cuatro semanas de edad, producidas y criadas en el Estado de México por cuestión de control sanitario.

Cuando la población en general enfrente desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas o se encuentre en condición de vulnerabilidad, los apoyos de los componentes antes mencionados se otorgarán por única ocasión.

6.2 MONTO DEL APOYO

6.2.1 Componente Proyectos Productivos: deberá sujetarse a lo siguiente:

1. **Proyectos Productivos:** Esta vertiente proporcionará un apoyo del 90% del costo del proyecto o hasta \$15,000.00 (Quince Mil Pesos 00/100 M.N.) por apoyo y la diferencia la aportará la beneficiaria o el beneficiario, la cual no deberá ser menor al 10% del costo del proyecto.

En el caso específico de las bombas aspersoras de mochila y paquetes de herramientas agrícolas, se proporcionará hasta un monto máximo del 90% del costo del equipo, sin rebasar \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) del subsidio y el 10% lo aporta la beneficiaria o el beneficiario.

2. **Proyectos Sustentables:** Esta vertiente proporcionará un apoyo del 90% del costo del proyecto o hasta \$30,000.00 (Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.) por apoyo y la diferencia la aportará la beneficiaria o el beneficiario, la cual no deberá ser menor al 10% del costo del proyecto.
3. **Proyectos de Extensionismo:** Esta vertiente proporcionará un apoyo del 90% del costo del proyecto o hasta \$15,000.00 (Quince Mil Pesos 00/100 M.N.) por apoyo y la diferencia la aportará la beneficiaria o el beneficiario, la cual no deberá ser menor al 10% del costo del proyecto.

Para casos especiales, solicitudes de incentivos diferentes a los anteriores o de apoyos a aplicarse en favor de la población afectada por contingencia y/o vulnerabilidad, previa solicitud a través de la Unidad Administrativa Responsable; la Instancia Normativa, podrán determinar otros tipos y porcentajes de apoyo diferenciados. Además, los casos que así lo requieran, serán resueltos por la Instancia Normativa.

6.2.2. Componente Microtúneles para Familias Rurales: El apoyo gubernamental será hasta un monto máximo de \$16,000.00 (Dieciséis Mil Pesos 00/100 M.N.) y la diferencia total del micro túnel será aportación de la beneficiaria, así como el pago correspondiente a todas las modificaciones necesarias para realizar esta actividad.

6.2.3. Componente Avicultura Familiar: El Gobierno del Estado de México subsidiará hasta el 90% de su costo por cada paquete de pollas de postura de \$350.00 (Trescientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.) y el 10% restante lo aportará el beneficiario/a.

7. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Los recursos son de origen Estatal.

7.1. AUTORIZACIÓN Y LIBERACIÓN DE RECURSOS

El responsable de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, remitirá el Expediente Técnico global del programa a la Secretaría de Finanzas con la finalidad de solicitar la Liberación y Autorización de Recursos.

Se informará por escrito a la Unidad Ejecutora el monto del recurso aprobado por la Secretaría de Finanzas para ejecutar las acciones concernientes al programa EDOMÉX más Productivo.

8. MECANISMOS DE INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA

8.1. BENEFICIARIOS/AS

8.1.1. PERMANENCIA

Las personas beneficiadas que hayan recibido el apoyo en año inmediato anterior, no podrán ser beneficiados/as por el mismo componente a menos que se trate de una etapa distinta del mismo proyecto o que se justifique la permanencia dentro del mismo, siempre y cuando cumplan con lo establecido en las presentes Reglas.

8.1.2 REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

- a) Copia de identificación oficial vigente con fotografía IFE o INE, original para su cotejo.
- b) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), únicamente cuando la credencial de elector IFE/INE no la incluya.
- c) Una cotización de los bienes solicitados cuando se trate del componente Proyectos Productivos (excepto paquete de herramientas y aspersoras) y Microtúneles para Familias Rurales.
- d) Para el caso de la vertiente de Proyectos de Extensionismo, será requisito indispensable haber participado como mínimo dos años en programas de capacitación y/o extensionismo, o en su caso ser beneficiario durante el presente ejercicio del programa o componente correspondiente a extensionismo.
- e) Para el componente Microtúneles para Familias Rurales, copia del comprobante domiciliario (recibo de luz, agua, teléfono, etc.) y de no contar con un documento formal, presentar constancia domiciliaria original, además de una constancia de productora agropecuaria, ambas emitidas por el H. Ayuntamiento o autoridad competente en la localidad.
- f) Para el caso del componente Microtúneles para Familias Rurales, se atenderán personas que cuenten con el espacio mínimo de 60 m² y que tengan agua suficiente para el riego de hortalizas, preferentemente grupos en zonas compactas para facilitar las acciones de capacitación.
- g) No se atenderán en ninguno de los componentes del programa las solicitudes realizadas por personas físicas o morales que hayan sido beneficiadas con apoyos similares o que tengan alguna relación contractual o laboral con la SEDAGRO.
- h) En el caso de desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas o se encuentren en situación de vulnerabilidad, como único requisito la beneficiaria/o deberá estar incluida/o en la solicitud presentada por la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), en la que se especifique el tipo de contingencia o condición de vulnerabilidad por la que se requiere el apoyo.
- i) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.3. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Se dará preferencia a las y los solicitantes que además de reunir los requisitos establecidos en las presentes Reglas, estén considerados/as en los siguientes grupos:

- a) La población que se encuentre en condiciones de vulnerabilidad y/o contingencia.
- b) Las madres solteras jefas de familia.
- c) Los adultos mayores.
- d) Hogares indígenas.
- e) La población de municipios y/o localidades con muy alta y alta marginación.
- f) Las personas que se encuentren en la lista de espera del programa.
- g) La población que habita en zonas con potencial productivo.
- h) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.4. REGISTRO

El o la solicitante deberá realizar los trámites de registro en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la Instancia Ejecutora presentando la documentación establecida en las presentes Reglas.

Las Delegaciones Regionales de acuerdo con su competencia territorial serán las responsables de integrar los expedientes de las y los solicitantes, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas.

La Dirección General de Desarrollo Rural será la responsable de validar y resguardar los expedientes de los solicitantes.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el programa y componentes, el trámite del solicitante es gratuito y no significa necesariamente la autorización del mismo.

8.1.5 FORMATOS A UTILIZAR

- I. Solicitud Única de Inscripción.
- II. Acta Entrega-Recepción.
- III. Lista de beneficiarios
- IV. Las demás que la instancia responsable solicite.

Para la Población Afectada por Contingencia y/o Vulnerabilidad:

- I. Solicitud de Inscripción al programa, por parte de autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental en la cual se especifique la relación de municipios, localidades o colonias que se atenderán, así como el tipo de contingencia y/o vulnerabilidad por la que se solicita el apoyo.
- II. Lista de beneficiarios/as que se atenderán por la contingencia y/o vulnerabilidad.
- III. Las demás que la instancia responsable solicite.

Los formatos que para tal efecto determine la Unidad Administrativa Responsable, podrán ser requisitados de forma manual o mediante escritura mecánica (máquina de escribir, computadora, entre otros) siempre y cuando la firma sea autógrafa.

8.1.6. INTEGRACIÓN DEL PADRÓN

La Dirección General de Desarrollo Rural, será la responsable de integrar y actualizar el padrón de beneficiarios/as de los Componentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como a las demás normas aplicables en la materia. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, la Unidad Administrativa Responsable deberá enviar mensualmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el padrón de beneficiarios/as del programa para su revisión y posterior envío a la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México.

Cuando la población presente una situación de contingencia y/o vulnerabilidad la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) que solicitó el apoyo deberá remitir a la Instancia Ejecutora una carta de agradecimiento al titular del Ejecutivo Estatal, en la cual se especifique el municipio y localidad/es atendida/s, así como el número de apoyos entregados en cada una de éstas y, en su caso lista de beneficiarios/as, para la integración del padrón de beneficiarios/as.

8.1.7. DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS

- a) Recibir información suficiente y clara referente al programa y sus componentes.
- b) Recibir el apoyo del componente al que desea participar, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos y exista la suficiencia presupuestal para su atención.
- c) Ser tratada/o con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- d) En los casos que corresponda, recibir el original de la factura de parte del proveedor/a, al concluir la operación comercial.
- e) En los casos que corresponda, recibir capacitación los días y horas acordadas con el consenso del grupo.
- f) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas.
- g) Dar el consentimiento a la protección de sus datos personales.
- h) Las personas beneficiadas deberán recibir de manera personal el apoyo solicitado, en caso de discapacidad o ausencia por enfermedad, deberá acreditar mediante carta poder a un representante.
- i) Cuando las características del componente así lo requieran, elegir al proveedor de su preferencia, el cual deberá estar registrado en el "Padrón Validado de Proveedores de Bienes y Servicios de los Programas de la SEDAGRO".

8.1.8. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz y oportuna.
- b) Requisar los formatos que para tal efecto determine la Unidad Administrativa Responsable.
- c) Hacer buen uso del apoyo recibido, el cual en ningún caso se podrá transferir, vender, prestar o permutar.
- d) Aplicar los apoyos de manera correcta y en los conceptos para los que fueron autorizados.
- e) Para el caso de los componentes Proyectos Productivos y Microtúneles para Familias Rurales, deberá proporcionar los materiales y mano de obra necesarios para el desarrollo del proyecto, así como asistir puntualmente a las capacitaciones donde el proyecto lo amerite.
- f) Cumplir con su aportación económica en los componentes que así lo establecen.
- g) Cuando las características del componente lo requieran, deberá presentar las cotizaciones de los bienes y servicios solicitados, (en este caso el proveedor deberá estar registrado en el "Padrón Validado de Proveedores de Bienes y Servicios de los Programas de la SEDAGRO").
- h) Brindar las facilidades para la supervisión, evaluación y/o auditoría del programa al personal del Gobierno del Estado de México.
- i) En caso del componente Microtúneles para Familias Rurales, las beneficiarias deberán instalar el microtúnel, en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de entrega del material, de no cumplir con el numeral c) de las presentes obligaciones, se redireccionará el apoyo a otra persona.
- j) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.9. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO

- a) Proporcionar información falsa para su incorporación en el programa y componentes.
- b) Hacer mal uso de los apoyos otorgados.
- c) Adquirir bienes diferentes o de menor calidad (usados) a los autorizados.
- d) Realizar actos de proselitismo en favor de un candidato/a o partido político con los apoyos otorgados.
- e) Vender o traspasar los apoyos autorizados a terceras personas.
- f) No construir el bien autorizado y desviar los recursos.
- g) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.10. SANCIONES

Será causa de sanción al beneficiario/a incurrir en algunos de los incisos del apartado 8.1.9, en cuyo caso el apoyo ya no será entregado y se reorientará según las necesidades del programa, previa autorización de la Unidad Administrativa Responsable.

8.1.11. CANCELACIÓN DEL APOYO

- a) No acudir a recibir personalmente el apoyo sin causa justificada, en más de una ocasión.
- b) Vender o transferir el apoyo.
- c) No ejercer el apoyo.
- d) Realizar actos de proselitismo a favor de candidatos/as o partidos políticos, haciendo uso de los apoyos.
- e) No proporcionar información veraz para su incorporación al Programa.
- f) No cumplir con las obligaciones que le correspondan como beneficiario/a.
- g) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México.
- h) Renuncia voluntaria.
- i) En caso de fallecimiento del beneficiario/a, el apoyo podrá ser transferido a otro familiar, previa autorización de la Instancia Normativa.
- j) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.12. CORRESPONSABILIDAD

Las personas beneficiadas tienen la corresponsabilidad de realizar su aportación según corresponda al tipo de apoyo, a recibir, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2. Monto del Apoyo.

8.1.13. SUSTITUCIÓN DE BENEFICIARIOS/AS

- a) En caso de causar baja por lo establecido en el apartado de cancelación del apoyo y baja del programa, la Instancia Ejecutora, específicamente las Delegaciones Regionales, realizarán las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo, previa autorización de la Unidad Administrativa Responsable.

- b) Las Delegaciones Regionales informarán a la Dirección General de Desarrollo Rural de las sustituciones realizadas y procederá a entregar el apoyo correspondiente a partir de su incorporación al programa, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.
- c) Para el caso del componente Avicultura Familiar, la sustitución será inmediata en virtud de que el apoyo no puede devolverse a su sitio de origen, por condiciones de sanidad.

8.2. GRADUACIÓN DEL BENEFICIARIO O BENEFICIARIA

La graduación de acuerdo al tipo de componente que se trate se dará de la siguiente manera:

Componente Proyectos Productivos y Microtúneles para Familias Rurales: será inmediata toda vez que solo se otorga en única ocasión por productor/a.

Componente Avicultura Familiar: se otorgará hasta que se presente un cambio positivo en la situación social-económica del beneficiario/a.

En los casos de atención por desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas o se encuentre en condición de vulnerabilidad, se otorgará por el tiempo y las ocasiones que se considere necesario, de acuerdo a lo dispuesto por la instancia normativa.

8.3. PROCESO DE COMPROBACIÓN

El proceso inicia desde que la beneficiaria/o acude al proveedor/a de su preferencia para hacer la adquisición del bien y realizar su aportación. Recibe su factura original, así como su recibo de aportación, firma de conformidad una copia de la factura para que el proveedor/a la tramite ante la Delegación Regional correspondiente. La copia de la factura permite a la Delegación Regional su registro y validación, y en su caso realiza su envío al Área que corresponda de la Dirección General de Desarrollo Rural para su revisión y registro, posteriormente se envía a la Delegación Administrativa, quien genera las instrucciones de pago al proveedor/a correspondiente.

8.4. DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS

La entrega de los apoyos la efectuará el proveedor/a, en el lugar que designe la Dirección General de Desarrollo Rural conjuntamente con la Delegación Regional correspondiente, asimismo, supervisará de manera aleatoria que las beneficiarias/os reciban satisfactoriamente el bien adquirido.

9. INSTANCIAS PARTICIPANTES

9.1. INSTANCIA NORMATIVA

El Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO); el cual a su vez fungirá como Comité de Admisión y Seguimiento y se encuentra integrado de la siguiente manera:

CARGO	PROPIETARIO
Presidente/a	Secretario/a de Desarrollo Agropecuario o quien éste/a designe con voz y voto.
Secretario/a Técnico	Quien será designado a propuesta de su presidente con voz y sin voto.
Vocal	Un representante de la Secretaría de Finanzas con voz y voto.
Vocal	Dirección General de Agricultura de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario con voz y voto.
Vocal	Dirección General Pecuaria de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario con voz y voto.
Vocal	Dirección General de Desarrollo Rural de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario con voz y voto.
Vocal	Dirección General de Comercialización Agropecuaria de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario con voz y voto.
Vocal	Dirección General de Infraestructura Rural de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario con voz y voto.
Vocal	Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario con voz y voto.
Vocal	Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario con voz y voto.
Vocal	Dirección General del ICAMEX de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario con voz y voto.
Vocal	Dirección de Sanidad Agropecuaria de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario con voz y voto.
Vocal	Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario con voz y voto.
Fiduciario	Un representante de la Institución Financiera con voz y sin voto.
Comisario	El cual será designado por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México con voz y sin voto.
Contralor/a	Contralor/a Interna de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario con voz y sin voto.

Cuyas atribuciones son:

- Aprobar o rechazar las solicitudes de casos especiales y solicitudes de incentivos diferentes a los contenidos en las presentes Reglas de Operación.
- Llevar el seguimiento físico y financiero al programa y componentes.
- Realizar los pagos a las y los proveedores a partir de la información emitida por la Unidad Administrativa Responsable.
- Las demás que se deriven de las Reglas de Operación del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO).

9.2. UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE

La Dirección General de Desarrollo Rural.

9.3. INSTANCIA EJECUTORA

La Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario en los municipios de su competencia, son las responsables de operar el programa.

9.4. GRUPO DE GESTIÓN

Podrán participar aquellas asociaciones o agrupaciones de productores/as rurales sin fines de lucro, cuyo objetivo sea la gestión de apoyos en beneficio de sus agremiados cuando estos sean productores/as agropecuarios/as del Estado de México y sean ellos quienes acudan personalmente a recibir el apoyo.

10. MECÁNICA OPERATIVA**10.1. OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES****Dirección General de Desarrollo Rural**

- a) Elaborar las Reglas de Operación.
- b) Integrar el expediente técnico del programa y componentes.
- c) Tramitar la autorización y publicación de las Reglas de Operación.
- d) Tramitar la liberación y autorización de recursos.
- e) Dar seguimiento físico y financiero al programa y componentes.
- f) Difundir las Reglas de Operación con las Delegaciones Regionales, indicándoles metas físicas y financieras a cumplir, en los casos que así se determine
- g) Coadyuvar con la Unidad de Planeación, Programación y Evaluación, en el Registro de los proveedores participantes en el "Padrón Validado de Proveedores de Bienes y Servicios de los Programas de la SEDAGRO".

Dirección de Área Responsable

- a) Recibir y revisar los expedientes enviados por las Delegaciones Regionales para validación y trámite de pago, previa autorización.
- b) Integrar la base de datos de las beneficiarias/os del programa y componentes.
- c) Solicitar los pagos a los proveedores/as.
- d) Elaborar el seguimiento físico y financiero del o los componentes que tengan asignados.
- e) Supervisar aleatoriamente en campo el correcto ejercicio de los recursos.
- f) Atender las auditorías que se practiquen al programa y componentes.
- g) Resguardar la documentación que se genere en cada componente.

Coordinación de Delegaciones Regionales a través de las 11 Delegaciones Regionales Agropecuarias (Operativa-Ejecutora)

- a) Difundir el programa y sus componentes, así como sus Reglas de Operación ante las organizaciones y/o productores/as, en el ámbito de su competencia.
- b) Captar las solicitudes de los grupos organizados de mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas indígenas y población joven, productores/ras y/u organizaciones que cumplan con los requisitos de elegibilidad que marcan los componentes señalados.
- c) Preseleccionar y en su caso dictaminar aquellos proyectos que cumplan con los requisitos de elegibilidad en el ámbito regional de su Delegación, que serán remitidos a la Dirección General de Desarrollo Rural para su validación.
- d) Requisar e integrar los expedientes de las y los beneficiarios. Es importante señalar que los documentos no deberán contener tachaduras ni enmendaduras.
- e) Verificar la entrega de los bienes y elaborar el acta entrega-recepción.
- f) Recabar la firma de conformidad de las y los beneficiarios al reverso de la factura.
- g) Enviar la documentación debidamente requisitada a la Dirección General de Desarrollo Rural.
- h) Mantener una copia de la solicitud para el seguimiento y control del programa y componentes.
- i) Es la responsable de la correcta aplicación de la mecánica operativa del programa y supervisión del correcto uso y aplicación de los apoyos autorizados.

Beneficiarios/as

- a) Requisar los formatos que para tal efecto determine la Dirección General de Desarrollo Rural.
- b) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas.
- c) Dar facilidades para las visitas de supervisión de parte de la autoridad gubernamental que lo solicite.
- d) Para el componente de Avicultura Familiar, cuando no se presenten todas las beneficiarias o beneficiarios y quede un sobrante; por tratarse de seres vivos y por cuestiones de sanidad dichos sobrantes se podrán entregar a personas que se tengan en lista de espera o a beneficiarios/as que se encuentren en situación de contingencia o vulnerabilidad, firmando estos beneficiarios/as una lista aparte de entrega-recepción, del listado normal de beneficiarios/as.

Proveedores/as

- a) El proveedor susceptible de ser elegido deberá formar parte del "Padrón Validado de Proveedores de Bienes y Servicios de los Programas de la SEDAGRO"
- b) En base a la autorización emitida por la Delegación Regional correspondiente, realizar la entrega de los bienes solicitados a las y los productores beneficiados.
- c) Emitir el recibo de aportación de la parte proporcional del beneficiario/a (en caso de que aplique al componente).
- d) Expedir las facturas conforme a los requisitos fiscales vigentes de los bienes apoyados (nuevos) a nombre de las y los productores.
- e) Realizar el cobro de la facturación, una vez que se haya cumplido con los requisitos anteriormente descritos.
- f) Es responsabilidad del proveedor/a entregar y facturar, tal y como fue autorizado el apoyo correspondiente.
- g) Entregar los apoyos de acuerdo a las especificaciones y calidad (conforme a la cotización presentada) que requiere el componente.

Delegación Administrativa de la Dirección General de Desarrollo Rural

- a) Recibir de la Dirección de Área correspondiente la solicitud de pago respectiva de los bienes entregados.
- b) Elaborar las instrucciones para el pago a las y los proveedores.
- c) Establecer el procedimiento para el seguimiento financiero del programa y componentes.
- d) Apoyar en las auditorías que le sean practicadas al programa y sus componentes.

11. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal; así como de los Gabinetes Regionales, para coadyuvar en la operación del programa.

La SEDAGRO podrá celebrar convenios de colaboración con dependencias y organismos de la administración pública estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias que contribuyan a cumplir con el objetivo del programa y componentes.

12. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

En el seguimiento del programa, se considera la participación de la sociedad civil a través del Comité de Admisión y Seguimiento.

Los beneficiarios participarán en las acciones comunitarias a las que sean convocados, contando con la colaboración de organizaciones de la sociedad civil y la comunidad.

13. DIFUSIÓN

13.1. MEDIOS DE DIFUSIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, las presentes reglas serán publicadas y difundidas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; así mismo, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

13.2. CONVOCATORIA

La convocatoria será emitida por la Unidad Administrativa Responsable, en los medios que determine, en función de la disponibilidad presupuestal.

14. TRANSPARENCIA

La Instancia Administrativa Responsable tendrá disponible la información del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. SEGUIMIENTO.

El seguimiento del programa y sus componentes estará a cargo de la Unidad Administrativa Responsable del programa, a través de los mecanismos que se establezcan para tal efecto.

16. EVALUACIÓN.

Se conceden las atribuciones a la Instancia Normativa para dar seguimiento y realizar las evaluaciones necesarias al presente programa y sus componentes.

16.1. EVALUACIÓN EXTERNA: Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

16.2. INFORME DE RESULTADOS: La Unidad Administrativa Responsable presentará dos informes anuales al CIEPS, el primero a la mitad del ejercicio fiscal correspondiente y el segundo al final del mismo, en términos de los indicadores aplicables.

17. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA.

La auditoría, control y vigilancia del programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el órgano de control interno de la SEDAGRO.

18. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por las personas beneficiadas o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** En las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.
- b) **Vía telefónica:** En la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Teléfonos (722) 2 75 64 00, Ext. 5783, 5785, 5789, y 5790.
- c) **Personalmente:** En el Órgano Interno de Control, ubicado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO.- La entrega de los apoyos del programa de Desarrollo Social Desarrollo Rural Integral Para Familias Fuertes 2018, continuará en el año 2019 hasta la ejecución total de los recursos asignados en el ejercicio fiscal 2018, derivado de su refrendo; por lo que una vez aplicados, se abrogan las reglas de operación 2018, mientras tanto, continuarán vigentes para la aplicación de los recursos.

CUARTO.- Las etapas y entregas de los apoyos del presente programa, se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

QUINTO.- Las presentes Reglas de Operación se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

SEXTO.- Todo lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 31 días del mes de enero de 2019.

Mtro. Darío Zacarías Capuchino
Secretario de Desarrollo Agropecuario
del Gobierno del Estado de México
(Rúbrica).

MAESTRO DARÍO ZACARÍAS CAPUCHINO, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN X Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN X Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 6 FRACCIÓN III, VIII, XII Y XIX Y 8 FRACCIONES III, IV, VIII, XIII Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, colectividad, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexicanos.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza, de la desigualdad y garantizar los derechos sociales con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres y construir familias fuertes.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal intergubernamental que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de los diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y con ello se contribuya a mejorar la calidad y nivel de vida de los mexicanos, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestos por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, a lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, propuestas por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el Programa Salario Rosa para el Campo se encuentra alineado a los siguientes ODS: 1. Fin de la Pobreza, 2. Hambre Cero, 5. Igualdad de Género, 8 Trabajo Decente y Crecimiento Económico, y 10. Reducción de las Desigualdades; contribuyendo a cumplir las metas de la Agenda 2030.

Que el PDEM, en su Eje 1: Igualdad de Género, alineado al compromiso mundial de combatir las desigualdades entre mujeres y hombres; asimismo, promueve la igualdad de género como una de las prioridades de gobierno, basada en una política transversal que impacta la totalidad de las políticas públicas.

Que la transversalización de la perspectiva de género implica la aplicación del principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres a las Políticas Públicas, de modo que se planifiquen las políticas públicas, teniendo en cuenta las desigualdades existentes, se garantice el acceso a todos los recursos en igualdad de condiciones, y se evalúen los resultados e impactos producidos.

Que el presupuesto público con perspectiva de género tiene como propósito promover la igualdad entre hombres y mujeres, estableciendo asignaciones presupuestarias más justas, que favorezcan las oportunidades sociales y económicas de ambos géneros, por ello, se incorpora esta visión en las Reglas de Operación de los programas sociales para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad.

Que la transversalidad y la focalización se convierten en las herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas federales, estatales y municipales.

Que la EFF toma como base el Método Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y la información estadística, relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto

Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), del Consejo Nacional de Población (CONAPO), del Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015, del INEGI, se tienen 16 millones 187 mil 608 habitantes en el Estado de México, de los cuales 7 millones 834 mil 068 son hombres (48.4%) y 8 millones 353 mil 540 son mujeres (51.6%).

Que con base en datos de la propia encuesta y del CONEVAL 2016, en la entidad se registran 8 millones 230 mil 200 personas en pobreza multidimensional (47.9%), de las cuales 2 millones 369 mil 943 son mujeres de 18 a 59 años en pobreza multidimensional (46.8%), y que en concordancia con la misma fuente de información 2 millones 838 mil 391 mujeres de 18 a 59 años (56.1%) presentaban un ingreso inferior a la línea de bienestar; 767 mil 107 tenían un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo (15.2%), y 1 millón 120 mil 727 era vulnerable por carencias sociales (22.1%).

Que el Modelo de Continuidad Estadística de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (MEC-ENIGH,2016) reporta un total de 603 mil 560 mujeres de 18 a 59 años que residen en localidades rurales del Estado de México, de las cuales 289 mil 594 se encuentran en pobreza multidimensional y 10 mil 449 son vulnerables por ingresos.

Que derivado del Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 19 de enero de 2018, por el cual se establece la implementación de la Tarjeta Salario Rosa, como mecanismo para acceder a los programas y acciones de desarrollo social que ejecutan las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno Libre y Soberano de México, será utilizada como medio de identificación y entrega de los apoyos de los programas.

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario tiene como objetivo planear, promover, coordinar, supervisar y regular el desarrollo de la agricultura, pecuaria, acuicultura, apicultura, el agave, pesquero e hidráulico y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en la atención y solución de los problemas agrarios en el Estado de México, por lo que con el propósito de atender a las mujeres de 18 a 59 años de edad que viven en zonas rurales y que se encuentran en condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad, dedicadas a las actividades del hogar sin percibir pago alguno.

Que mediante oficio número 21506A000/RO-011/2019, de fecha 29 de enero de 2019, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio número 233E1A000/RESOL-053/2019 de fecha 31 de enero de 2019, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes reglas de operación.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA PARA EL CAMPO

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del Programa

El Programa de Desarrollo Social Salario Rosa para el Campo tiene como propósito disminuir la condición de pobreza multidimensional de las mujeres de 18 a 59 años de edad, que se dediquen al trabajo del hogar, que no perciban pago alguno, y que residan en zonas rurales del Estado de México, mediante el otorgamiento de una transferencia monetaria y capacitación para el desarrollo de capacidades.

1.2 Derechos sociales que atiende

Alimentación, trabajo y a la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes reglas de operación, se entiende por:

Acompañamiento jurídico: a la asesoría y representación en materia jurídica y de derechos humanos, que se otorga a la beneficiaria, previa solicitud, a través de la Línea 01 800 Sin Violencia y de las Unidades de Atención para Mujeres, sus Hijos e Hijas en Situación de Violencia.

Asesoría psicológica: a los servicios de orientación psicológica, que se otorga a la beneficiaria, previa solicitud, a través de la Línea 01 800 Sin Violencia y de las Unidades de Atención para Mujeres, sus Hijos e Hijas en Situación de Violencia.

Beneficiaria: a la mujer que forma parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa para el Campo.

Capacitación: a la adquisición de conocimientos esenciales y especializados en áreas que, además de suponer un valor agregado, representan un aporte destacado a su formación integral para su desarrollo humano.

Carnet de seguimiento: al instrumento por medio del cual se realiza el registro de los apoyos y méritos de las beneficiarias del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa para el Campo.

CIEPS: al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité o Instancia Normativa: al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Salario Rosa para el Campo.

Contingencia: al evento que es probable que ocurra, aunque no se tiene la certeza de que suceda, implica que siempre existe un cierto grado de incertidumbre en la acción humana.

Exclusión social: a la condición de las personas en la cual la insuficiencia de vínculos con la sociedad le limitan una adecuada integración y desarrollo, por razones de etnicidad, género, discapacidad o autoestima, así como aquellas que pidieren vulnerar sus derechos humanos y sociales.

Instancia Ejecutora: a la Dirección General de Desarrollo Rural a través de la Coordinación de Delegaciones Regionales.

Ley: a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Localidad: a todo lugar circunscrito a un municipio ocupado por una o más viviendas.

Medio o zona rural: es el espacio geográfico o localidad conformada por menos de 2,500 habitantes.

Medio de entrega: a la Tarjeta Salario Rosa que además de identificar y asociar a la beneficiaria, le permite el acceso al apoyo, del Programa.

Módulo de registro: al lugar determinado por la instancia ejecutora para recibir las solicitudes de ingreso al Programa de Desarrollo Social Salario Rosa para el Campo.

Padrón de beneficiarias: a la relación oficial de beneficiarias, atendidas por el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa para el Campo.

Pobreza multidimensional: a la situación en la que se encuentran las personas cuando no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

Programa: al Programa de Desarrollo Social Salario Rosa para el Campo.

Programa de Desarrollo Social: a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Reglas: a las reglas de operación del Programa.

Representante: a la persona designada por la beneficiaria menor de 18 años, para realizar los trámites en su nombre, derivados del Programa.

Secretaría: a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México (SEDAGRO).

Sistema: a la tecnología de la información que permite administrar los datos de las solicitantes y beneficiarias del Programa y de los apoyos entregados.

Solicitante: a la mujer que se registra para que, en caso de ser seleccionada, reciba los beneficios del Programa.

Trabajo del hogar: al conjunto de tareas no remuneradas para el cuidado infantil, de las personas adultas mayores y con discapacidad, las relativas a la limpieza, mantenimiento de la vivienda, compra y preparación de alimentos; así como de bienes y enseres.

Transferencia: al apoyo monetario otorgado a las beneficiarias, a través del medio de entrega.

Vulnerabilidad: a los núcleos de población y personas que por diferentes factores o por la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o disminución de sus niveles de vida.

3. Objetivos

3.1 General

Disminuir la condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad de las mujeres de 18 a 59 años de edad que se dediquen a las actividades del hogar, no perciban remuneración y residan en zonas rurales.

3.2 Específico

Contribuir a mejorar el ingreso de las mujeres de 18 a 59 años de edad que residan en zonas rurales de la entidad, mediante la entrega de transferencias monetarias y capacitación para el desarrollo de capacidades, así como acompañamiento jurídico y asesoría psicológica que les permita disminuir su condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Mujeres que residan en zonas rurales del Estado de México.

4.2 Población potencial

Mujeres en condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad que residan en zonas rurales del Estado de México.

4.3 Población objetivo

Mujeres de 18 a 59 años de edad, que se dediquen a las actividades del hogar, que no perciban remuneración, que residan en zonas rurales del Estado de México y presenten condiciones de pobreza multidimensional o vulnerabilidad.

5. Cobertura

El Programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de su población objetivo.

Las zonas de atención prioritaria, integradas y propuestas por el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley.

6. Apoyo**6.1 Tipo de apoyo****6.1.1 Monetario**

Transferencia de recursos monetarios, en una hasta y hasta en doce ocasiones, de manera bimestral, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

6.1.2 En servicios

Vinculación de las beneficiarias con otros programas sociales para:

- a) Capacitación para para el desarrollo de capacidades;
- b) Acompañamiento jurídico, previa solicitud de la beneficiaria;
- c) Pláticas y talleres preventivos sobre la violencia de género;
- d) Asesoría psicológica, previa solicitud de la beneficiaria;
- e) El acceso a un sistema de salud pública; y
- f) Concluir su educación básica.

6.2 Monto del apoyo

El apoyo monetario bimestral será por la cantidad de \$2,400.00 (Dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), hasta en doce ocasiones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección de Desarrollo Rural dependiente de la SEDAGRO y no generarán un costo a la beneficiaria, con excepción de las comisiones bancarias generadas por el manejo de cuenta.

7. Mecanismos de enrolamiento**7.1 Beneficiarias****7.1.1 Requisitos y criterios de selección**

- a) Habitar en el Estado de México
- b) Residir en zonas rurales;
- c) Tener entre 18 y 59 años de edad;
- d) Encontrarse en condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad;
- e) Dedicarse al trabajo del hogar y no percibir ingresos por un empleo formal;
- f) Presentar copia de identificación oficial vigente con fotografía y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con el domicilio de la solicitante, deberá presentar comprobante domiciliario original con vigencia no mayor a tres meses; y
- g) Los demás que determine la instancia normativa.

Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como de la normatividad de la materia.

7.1.2 Criterios de priorización

Se dará preferencia en el Programa a las solicitantes que:

- a) No sean beneficiarias de algún Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal;
- b) Padezcan enfermedades que les impida trabajar de manera formal;
- c) Tengan alguna discapacidad;
- d) Sean víctimas u ofendidas del delito;
- e) Sean indígenas;
- f) Sean repatriadas;
- g) Sean jefas de familia;
- h) Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
- i) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.3 Registro

El registro de beneficiarias del Programa podrá realizarse a través de dos modalidades:

7.1.3.1 Vía Internet

Las solicitantes podrán realizar su registro en la página oficial de la SEDAGRO, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación, así como los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente.

7.1.3.2 Módulos

Las solicitantes podrán realizar su registro de manera personal en los módulos de registro que determine la instancia ejecutora, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación, así como los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente.

Una vez que la instancia ejecutora valide y capture la información proporcionada por la solicitante, emitirá el número de folio consecutivo, el cual servirá como comprobante que acredite su registro.

Toda mujer tiene derecho a registrarse en el Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

7.1.4 Formatos

- a) Formato único de registro;
- b) Manifestación de no percepción de ingresos;

- c) Acuse de recibo del medio de entrega;
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.5 Integración del padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, así como en las demás normas de la materia y remitirlo a la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, en términos de lo que establece el artículo 13 fracción VIII de la Ley y los numerales cuarto y sexto de los citados Lineamientos.

7.1.6 Derechos de las beneficiarias

- a) Recibir el medio de entrega, los apoyos y un carnet de seguimiento;
- b) Reserva y privacidad de la información personal;
- c) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.7 Obligaciones de las beneficiarias

- a) Proporcionar la información socioeconómica requerida de manera veraz;
- b) Participar en algún curso de capacitación para el desarrollo de capacidades;
- c) Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega a la institución emisora del mismo;
- d) Informar a la instancia ejecutora si es beneficiaria de algún otro Programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal, mediante el cual reciba apoyo monetario;
- e) Hacer buen uso y conservación del carnet de seguimiento; y
- f) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.8 Causas de incumplimiento de las beneficiarias

- a) Incumplir con alguna de las obligaciones previstas en el numeral 7.1.7 de las presentes reglas;
- b) Realizar actos de proselitismo con los apoyos en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- c) No acudir personalmente a recibir el medio de entrega sin causa justificada;
- d) Presentar más de tres faltas sin justificación, en la capacitación para el desarrollo de capacidades;
- e) Las demás que establezca la instancia normativa.

7.1.9 Sanciones a las beneficiarias

7.1.9.1 Suspensión temporal

- a) En caso de que existan inconsistencias en el registro de la beneficiaria, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario, hasta que se regularice esta situación;
- b) Exista duplicidad de los apoyos o en el registro; y
- c) Las demás que establezca la instancia normativa.

7.1.9.2 Cancelación y baja del Programa

- a) Proporcionar información socioeconómica falsa, para su incorporación al Programa;
- b) No participar en algún curso de capacitación;
- c) Acumular más de tres faltas en la capacitación sin causa justificada;
- d) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- e) Renunciar de manera voluntaria;
- f) Por fallecimiento;
- g) Cuando la beneficiaria no acuda, por causa injustificada a recibir el medio de entrega, dentro de los treinta días hábiles, posteriores a la fecha de publicación de los folios;
- h) Transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura el medio de entrega;
- i) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- j) Ser beneficiaria de otro programa social federal, estatal o municipal, mediante el cual reciba transferencias monetarias, a criterio de la instancia normativa;
- k) Que la persona beneficiaria, cuente con más de un programa federal, estatal o municipal, a criterio de la instancia normativa, y
- l) Las demás que determine la instancia normativa.

La instancia normativa será la responsable de autorizar la baja de beneficiarias del Programa.

7.1.10 Corresponsabilidad de las beneficiarias

- a) Asistir a cursos de capacitación;
- b) Participar en actividades comunitarias cuando le sea requerido;
- c) Presentar al personal de la instancia ejecutora el carnet de seguimiento en cada actividad programada; y
- d) Las demás que determine la instancia normativa.

7.2. Graduación de las beneficiarias

La graduación del Programa se dará cuando las beneficiarias concluyan la capacitación y reciban el apoyo monetario, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

8. Instancias participantes

8.1 Instancia normativa

El Comité es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes reglas.

8.2 Instancia ejecutora

La Dirección General de Desarrollo Rural de la SEDAGRO, es la responsable de operar el Programa.

8.3 Comité de Admisión y Seguimiento**8.3.1 Integración**

El Comité se integra por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- c) Cuatro vocales, quienes serán:
 1. Representante de la Secretaría de Finanzas;
 2. Representante del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social;
 3. Representante de la Secretaría de Medio Ambiente; y
 4. Representante de la sociedad civil o de una institución académica;
- d) Representante de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- e) Representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- f) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente.

El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

El Comité podrá invitar a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la presidencia, la secretaria, la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

8.3.2 Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el Padrón de beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza multidimensional, exclusión social o vulnerabilidad, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevas beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- c) Autorizar la baja de beneficiarias a solicitud de la instancia ejecutora;
- d) Aprobar las modificaciones a las presentes reglas;
- e) Establecer y desarrollar mecanismos de seguimiento de la operación del Programa, así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- f) Nombrar al representante de la sociedad civil o institución académica para formar parte del Comité;
- g) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- h) Las demás contenidas en las presentes reglas.

9. Mecánica operativa**9.1 Operación del Programa**

- a) El Gobierno del Estado de México emitirá la convocatoria a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- b) Las solicitantes podrán realizar su registro en la página oficial de la SEDAGRO, previa autorización de la instancia normativa, en los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente, deberán enviar y/o presentar la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente. Para el caso del registro en módulos, se levantará un acta de apertura y de cierre de los mismos;
- c) La instancia ejecutora presentará a la instancia normativa una propuesta de beneficiarias, de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para determinar su ingreso al Programa;
- d) La instancia normativa determinará las solicitudes que procedan, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes reglas;
- e) La instancia ejecutora notificará a las solicitantes que fueron aceptadas para su incorporación al Programa, a través de los medios que determine la instancia normativa. Las solicitantes que no hayan sido beneficiadas y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, formarán parte de la lista de espera;
- f) Cuando la beneficiaria no acuda por causa injustificada a recibir el medio de entrega, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la fecha de la publicación de los folios, la instancia ejecutora cancelará el apoyo y realizará las sustituciones que se presenten durante

la ejecución del Programa, dando de alta a otra solicitante que se encuentre en lista de espera, lo cual deberá informar a la instancia normativa en la sesión ordinaria siguiente a su ejecución;

- g) El mecanismo y calendario para la recepción del medio de entrega y cursos de capacitación, será determinado por la instancia normativa; lo que se hará del conocimiento de las beneficiarias, a través de la instancia ejecutora.
- h) Las beneficiarias deberán participar en un curso de capacitación del catálogo aprobado por la instancia normativa;
- i) En caso de cancelaciones del apoyo previstas en el numeral 7.1.9.2 de las presentes reglas, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del Programa;
- j) La instancia ejecutora proporcionará el medio de entrega en los lugares y fechas que se establezcan para tal efecto;
- k) La instancia ejecutora integrará el Padrón de beneficiarias; y
- l) Con el propósito de cumplir con los mecanismos de control y seguimiento, la instancia ejecutora dará el seguimiento a las beneficiarias del Programa.

El otorgamiento del medio de entrega se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a las beneficiarias o la operación del Programa.

9.2 Sustitución de beneficiarias

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación y baja del Programa, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo.

La instancia ejecutora someterá a la autorización de la instancia normativa las sustituciones y procederá a entregar a las nuevas beneficiarias el apoyo monetario correspondiente, a partir de su incorporación al Programa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, así como de la programación de cursos de capacitación.

10. Transversalidad

La SEDAGRO podrá celebrar los convenios y acuerdos que considere necesarios, con la finalidad de coadyuvar en la operación y cumplir con los objetivos del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa se considera la participación de la sociedad civil a través del Comité.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en las páginas web de la SEDAGRO.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

12.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en los medios que determine la instancia normativa.

13. Transparencia

La SEDAGRO tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La instancia ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación

15.1 Evaluación externa

Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

15.2 Informe de resultados

La SEDAGRO presentará dos informes anuales al CIEPS, el primero a la mitad del ejercicio fiscal aplicable y el segundo, al final del mismo, en términos de los indicadores correspondientes.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos podrán ser presentadas por las beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** En las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.
- b) **Vía telefónica:** En la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Teléfonos (722) 2 75 64 00, Ext. 5783, 5785, 5789, y 5790.
- c) **Vía Internet:** En la página www.secogem.gob.mx/SAM.
- d) **Personalmente:** En el Órgano Interno de Control de la SEDAGRO, ubicado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.
- e) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** A través de la aplicación "Denuncia Edomex", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del presente Programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. El Comité de Admisión y Seguimiento deberá instalarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes reglas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

QUINTO. Todo lo no previsto en las presentes reglas, será resuelto por la instancia normativa

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 31 días del mes de enero de 2019.

**MAESTRO DARÍO ZACARÍAS CAPUCHINO
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

MTRO. DARÍO ZACARÍAS CAPUCHINO, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN III, VIII, XII Y XIX Y 8 FRACCIONES III, IV, VIII, XIII Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12, 17 FRACCIÓN IV Y 18 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 19 20, 21 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que el ganado aporta un 40 por ciento del valor de la producción agropecuaria mundial y sostiene los medios de vida y la seguridad alimentaria de casi 1,300 millones de personas. El sector ganadero es uno de los sectores que más rápido crece en la economía agropecuaria. El crecimiento y la transformación del sector ofrecen oportunidades para el desarrollo agropecuario, la reducción de la pobreza y la mejora de la seguridad alimentaria, pero la rapidez de los cambios corre el riesgo de marginalizar a los pequeños productores, y los riesgos sistémicos para los recursos naturales y la salud humana deben ser abordados para garantizar la sostenibilidad.

Que la ONU establece la necesidad de contar con un marco sólido para el consumo y la producción sostenibles, integrado en los planes nacionales y sectoriales, en las prácticas comerciales sostenibles y en el comportamiento de los consumidores, precisando respetar las normas internacionales sobre la gestión de los productos químicos y desechos peligrosos.

Que en el marco de la agenda 2030, compromiso adquirido el 25 de septiembre de 2015 por los líderes mundiales representados ante la ONU, se crearon los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los cuales están orientados a alcanzar un desarrollo social integral a mediano y largo plazo, al tiempo que impulsan a los países y gobiernos locales a intensificar sus esfuerzos para poner fin a la pobreza en todas sus modalidades, reducir la desigualdad y luchar contra el cambio climático, garantizando al mismo tiempo que nadie se quede atrás.

Que es importante apoyar la mejora de las políticas públicas agropecuarias, alimentarias, forestales, de pesca y acuicultura, la modernización del marco normativo e institucional para lograr que el campo mexicano sea más productivo y sustentable, con el fin de garantizar el suministro de alimentos, incrementar la productividad y la competitividad agropecuarias nacional y regional; fomentar el mejor ordenamiento territorial del país, así como el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, especialmente del agua, los suelos, los bosques y las plantas en general.

Que la producción pecuaria es fuente de alimentos por lo que esta actividad es vital para garantizar la seguridad alimentaria de la población, tanto por la disponibilidad de alimento, como por la calidad de los mismos.

Que la política social del Gobierno del Estado de México, tiene como propósito procurar una mejor calidad de vida de los hogares mexiquenses de manera integral enfocada a contribuir y proporcionar una adecuada alimentación y nutrición.

Que, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece una política de impulso al sector primario de forma sustentable en sus vertientes agrícola, pecuaria y acuícola; así como el transitar hacia una planta productiva más moderna y mejor integrada, a través del establecimiento de unidades productivas.

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, está encargada de promover y regular el desarrollo agrícola, ganadero, acuícola e hidráulico y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en la atención de los problemas agrarios y rurales en el Estado; así como establecer estrategias y canalizar recursos que mejoren el nivel de vida de las familias en situación de pobreza multidimensional o alimentaria.

Que mediante oficio número 21506A000/RO-011/2019, de fecha 29 de enero de 2019 la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las presentes Reglas de Operación.

Que mediante oficio número 233E1A000/RESOL-051/2019 de fecha 31 de enero de 2019, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo de las presentes reglas de operación; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS PECUARIOS

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

El programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Pecuarios tiene como propósito contribuir en el mejoramiento de las condiciones de vida de los hogares rurales, zonas con alta marginación y a la población afectada por contingencia o vulnerabilidad, otorgando apoyos para la adquisición de vientres y sementales bovinos, ovinos, porcinos; unidades de producción de huevo para plato y carne de conejo; equipamiento e infraestructura pecuaria básica, así como de transformación y aprovechamiento de energías alternativas y sustentables de las Unidades de Producción Pecuaria, sin dejar de lado la asistencia técnica a productores/as pecuarios o aquellas personas que deseen incursionar en esta actividad en el territorio estatal, además de mejorar la calidad genética y productiva de los hatos, rebaños y piaras de la entidad contribuyendo al cumplimiento de los ODS fin de la pobreza, hambre cero, trabajo decente y crecimiento económico en el ámbito de su competencia.

1.2. DERECHO SOCIAL QUE ATIENDE

El trabajo, la alimentación y la no discriminación.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Acta entrega-recepción: Al documento de entrega y recepción del bien, donde participa la instancia ejecutora, las y los beneficiarios.

Actividades Pecuarias: A aquellas actividades relacionadas con la producción de ganado; las transacciones mercantiles de las especies animales, sus productos y subproductos, así como el procesamiento o transformación con fines de explotación económica de las especies animales, sus productos y subproductos.

Beneficiario/a: A la persona física, moral, organización o institución, que se dedica a las actividades pecuarias y que es atendida por el programa.

CeMeGO: Al Centro de Mejoramiento Genético Ovino del Estado de México.

Certificado de registro genealógico de pureza de raza: Documento que expide la organización especializada de raza por conducto de su consejo directivo, que contiene los datos genealógicos de pureza, machos y hembras; recabado del libro genealógico de pureza de raza.

Contingencia: Al evento que es probable que ocurra, aunque no se tiene la certeza de que suceda, implica que siempre existe un cierto grado de incertidumbre en la acción humana.

CURP: A la Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.

Derivado: A todo subproducto pecuario que se obtiene de un proceso técnico industrial.

Documentación Zoosanitaria: Documento otorgado por una entidad competente del país de origen, en el que hace constar en buen estado sanitario de las mercancías de origen animal en él consignadas.

FIDAGRO: Al Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México.

Hato: Al conjunto de ganado mayor o menor, manada, piara o rebaño.

Identificación oficial: Al documento con el cual una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de estas Reglas de Operación los documentos aceptables son: la credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente, cartilla de servicio militar nacional y cédula profesional.

Instancia Ejecutora: A la Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario en los municipios de su competencia, son las responsables de operar el programa.

Instancia Normativa: Al Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO)

Localidad: A todo lugar circunscrito a un municipio, ocupado por una o más viviendas.

Médico Veterinario Zootecnista: Al profesionista que cuente con cedula profesional emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que lo acredita como Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista.

Organización de Productores y/o Productoras Pecuarias: A las personas físicas que se encuentran legalmente constituidas como grupo productivo, con la finalidad de desarrollar actividades vinculadas con el subsector pecuario.

Ovinocultura: A la actividad productiva con ovinos que desarrolla un productor o productora.

Padrón de beneficiarios/as: A la relación oficial de beneficiarios/as integrada por las personas habitantes del Estado de México, atendidos por el programa.

Piara: A la manada de cerdos y también de yeguas o de mulas.

Población Afectada por Contingencia y/o Vulnerabilidad: A la población que enfrenta desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas o se encuentre en condiciones de vulnerabilidad, cuya actividad principal sea el sector primario y/o se ubiquen en zonas rurales o en zonas periurbanas, con factibilidad de llevar a cabo actividades agropecuarias de traspatio, como medio para enfrentar dicha contingencia o situación de vulnerabilidad, sin afectar su entorno ambiental y el de quienes lo rodean.

Pobreza multidimensional: A la condición de las personas cuyo ingreso es inferior para cubrir sus necesidades básicas y tienen limitados sus derechos sociales.

Programa de Desarrollo Social: A la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.

Producto: A los derivados pecuarios (carne, piel, lana, leche, grasa, vísceras y huevo), capaces de ser transformados por medio de la industria en subproductos.

Productor/a pecuaria: A toda persona propietaria de animales en cualquiera de sus especies pecuarias y/o que realicen funciones de dirección y administración de una explotación pecuaria.

Reglas: A las presentes Reglas de Operación.

Salud Animal: A la que tiene por objeto prevenir, preservar, controlar y en su caso erradicar las enfermedades y plagas de los animales.

SADER: A la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Secretaría: A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México.

Semovientes: Al ganado bovino, equino, mular, asnal, caprino, ovino, porcino, aves de cualquier especie y género, conejos y abejas.

Sistema Producto: Al conjunto de elementos y agentes concurrentes de los procesos productivos de productos agropecuarios, incluidos el abastecimiento de equipo técnico, insumos y servicios de la producción primaria, acopio, transformación, distribución y comercialización.

Solicitante: A la persona que se dedica a las actividades pecuarias y que acude a solicitar apoyos del programa.

Solicitud Única de Inscripción a los Programas Estatales Pecuarios: Al formato oficial de registro de datos básicos del solicitante, conceptos de apoyo, relación de documentos y dictamen previo.

Subproducto: Al derivado secundario obtenido por medio de la industrialización de un producto pecuario.

Tierra Caliente: A la región geoeconómica que se conforma con algunos Municipios del Estado de México, de este último comprende los municipios de Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Ixtapan del Oro, Oztoloapan, San Simón de Guerrero, Sultepec, Luvianos, Santo Tomás, Tejupilco, Temascaltepec, Texcaltitlán, Tlatlaya, Zacazonapan y Zacualpan.

Unidad Administrativa Responsable: A la Dirección General Pecuaria.

Unidad de Producción Pecuaria (UPP): A la superficie definida y delimitada en la que la productor/a efectúa la cría y producción de ganado.

Vulnerabilidad: A la condición de riesgo jurídico, social, económico o físico, en la que se puede encontrar una persona.

Zonas Rurales: A la zona que, de acuerdo con el INEGI, una población se considera **rural** cuando tiene **menos de 2,500** habitantes.

3. OBJETIVOS

3.1. GENERAL

Incentivar el desarrollo de las actividades productivas pecuarias entre las y los productores del Estado de México, mediante el otorgamiento de apoyos directos y asistencia técnica, que propicien mayores volúmenes de producción y mejoren sus ingresos.

3.2. ESPECÍFICOS

- a) Promover el desarrollo de la ganadería en la entidad.
- b) Fortalecer el inventario pecuario Estatal.
- c) Generar mayores rendimientos de productos, tales como carne y leche a través de la promoción de la ganadería de doble propósito.
- d) Fortalecer la actividad ovina, porcina y apícola, orientándolos a las zonas con potencial productivo.
- e) Elevar la productividad y rentabilidad de las Unidades de Producción Pecuaria.
- f) Mejorar la calidad genética de los hatos, rebaños y piaras de la entidad.
- g) Contribuir a mejorar los ingresos y el nivel nutricional de la población rural y de aquella en situación de pobreza multidimensional mediante la permanencia y consolidación de unidades familiares de producción y transformación avícolas y cunícolas.

4. UNIVERSO DE ATENCIÓN

4.1. POBLACIÓN UNIVERSO

Las y los productores agropecuarios del Estado de México.

4.2. POBLACIÓN POTENCIAL

Las y los productores mexiquenses que se dediquen a las actividades pecuarias y/o que deseen incursionar en las mismas, que cuenten con infraestructura básica para emprender explotaciones pecuarias y población afectada por contingencia o vulnerabilidad.

4.3. POBLACIÓN OBJETIVO

Las y los productores mexiquenses ubicados principalmente en zonas rurales, zonas con alta marginación y población afectada por contingencia o vulnerabilidad.

5. COBERTURA

Este programa tiene cobertura en todo el territorio estatal, abarcando las once Delegaciones Regionales de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, donde se atenderán solicitudes individuales o grupales por parte de las y los productores; estará sujeta a la disponibilidad de recursos del programa y/o componente.

6. APOYO

6.1. TIPO DE APOYO

Componente Desarrollo Pecuario: Se apoyará el subsidio para la adquisición de vientres, sementales e inseminación artificial, con las características que se describen a continuación:

- a) **Vientres Bovinos Puros:** Con certificado de hato libre a Brucelosis y Tuberculosis vigente para los municipios de tierra caliente; y para el resto del Estado con dictamen negativo a Brucelosis y Tuberculosis del hato y/o lote, con vigencia no mayor a 60 días emitido por la SADER; edad de 15 a 36 meses; peso mínimo de 300 kg, con certificado de registro genealógico de pureza de raza, expedido por la asociación de la raza correspondiente y autorizada por la SADER.
- b) **Vientres Bovinos Carne y Doble Propósito F1:** Con certificado de hato libre a Brucelosis y Tuberculosis vigente para los municipios de tierra caliente, y para el resto del Estado con dictamen negativo a Brucelosis y Tuberculosis del hato y/o lote, con vigencia no mayor a 60 días emitido por la SADER; edad de 15 a 36 meses y peso mínimo de 300 kg.
- c) **Vientres Bovinos Lecheros:** Con certificado de hato libre a Brucelosis y Tuberculosis vigente para los municipios de tierra caliente; y para el resto del Estado dictamen negativo a Brucelosis y Tuberculosis del hato y/o lote, con vigencia no mayor a 60 días emitido por la SADER; edad de 18 a 36 meses; y peso mínimo de 400 kg.
- d) **Vientres Porcinos:** Edad de 08 a 16 meses; peso mínimo de 100 kg.
- e) **Vientres Ovinos F1 Gestantes Nacionales:** Con certificado de hato libre a Brucelosis vigente para los municipios de tierra caliente, y para el resto del Estado con dictamen negativo del hato y/o lote a Brucelosis con vigencia no mayor a 60 días emitido por la SADER; certificado de gestación emitido por un Médico Veterinario con Cedula Profesional; edad de 10 a 18 meses; peso mínimo de 40 kg.
- f) **Sementales Ovinos:** Con registro genealógico de pureza racial expedido por la asociación autorizada por la SADER, con certificado de hato libre a Brucelosis vigente para los municipios de tierra caliente, y para el resto del Estado con dictamen negativo a Brucelosis del hato y/o lote, con vigencia no mayor a 60 días emitido por la SADER; edad de 07 a 24 meses; peso mínimo de 50 kg.
- g) **Sementales Bovinos:** Con certificado de hato libre a Brucelosis y Tuberculosis vigente para los municipios de tierra caliente, y para el resto del Estado con dictamen negativo a Brucelosis y Tuberculosis del hato y/o lote, con vigencia no mayor a 60 días emitido por la SADER; edad de 15 a 30 meses; peso mínimo de 380 kg; con certificado de registro genealógico de pureza de raza, expedido por la asociación de la raza correspondiente y autorizada por la SADER.
- h) **Inseminación Artificial de Vientres Ovinos:** Realizado por personal del programa de Asistencia Técnica y personal del CeMeGO, el cual opera mediante Convenio Específico de Colaboración firmado entre el Gobierno del Estado de México y la Universidad Autónoma del Estado de México, dicho centro cuenta con Certificación Zoonosanitaria del Procesamiento y Manejo de Semen de Animales Domésticos bajo la norma NOM 027-ZOO-1995 con registro de la SADER 06-11-13-05-0; se apoyará la contratación de las y/o los Médicos Veterinarios Zootecnistas con Especialidad en Producción Ovina, compra de sementales, equipo y tratamientos hormonales.
- i) **Ferias, Exposiciones y Congresos:** Organización de eventos pecuarios, asistencia y/o participación de personal técnico, productores/as, a eventos de capacitación y actualización a nivel estatal, nacional o internacional; así como, gastos de montaje de stands, carpas, boletos de viaje, compra, renta o pago de fletes de equipo y maquinaria e insumos, pago de jueces, premios y reconocimientos, servicios y todo lo necesario para eventos del sector pecuario.

Componente Proyectos Especiales Pecuarios:

- a) **Unidades de Producción de Huevo:** se apoyará a beneficiarias/os con 100 gallinas de líneas de huevo rojo de 16 semanas de edad, sanas vacunadas y despicadas, que provengan de parvadas o Estados libres de Influenza Aviar (I.A.), y un módulo en jaula de alambre galvanizado, con comedero lineal, bebederos automáticos de chupón, y receptáculo para huevos o el gallinero en equivalente.
- b) **Unidades de Producción de Conejo:** (5 hembras y un macho de línea racial distinta, de 75 días de edad, así como las jaulas necesarias para su reproducción y producción, niales comederos y bebederos). Se podrá entregar hasta 2 módulos por productor.
- c) **Equipamiento e Infraestructura Pecuaria:** Adquisición de infraestructura prefabricada y/o equipo nuevo para la producción primaria y transformación, así como aquellas destinadas a la generación y aprovechamiento de energías sustentables (biodigestores, paneles solares y hélices para generación de energía eólica).

6.2. MONTO DEL APOYO
Componente Desarrollo Pecuario:

- a) **Vientres Bovinos Puros:** El apoyo gubernamental será de 65% del valor del vientre o hasta \$22,000.00 (Veintidós mil pesos 00/100 M.N.) por cabeza; con un máximo de 10 cabezas por productor/a. El productor/a deberá aportar la diferencia del valor del vientre y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación.
- b) **Vientres Bovinos Carne y Doble Propósito F1:** El apoyo gubernamental será de 65% del valor del vientre o hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) por cabeza; con un máximo de 10 cabezas por productor/a. El productor/a deberá aportar la diferencia del valor del vientre y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación.
- c) **Vientres Bovinos Lecheros:** El apoyo gubernamental será de 65% del valor del vientre o hasta \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) por cabeza; con un máximo de 20 cabezas por productor/a. El productor/a deberá aportar la diferencia del valor del vientre y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación.
- d) **Vientres Porcinos:** El apoyo gubernamental será de 65% del valor del vientre o hasta \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) por cabeza; con un máximo de 10 cabezas por productor/a. El productor/a deberá aportar la diferencia del valor del vientre y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación.
- e) **Vientres Ovinos F1 Gestantes Nacionales:** El apoyo gubernamental será de 60% del valor del vientre o hasta \$1,750.00 (Mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por cabeza; con un máximo 50 vientres por productor/a. El productor/a deberá aportar la diferencia del valor del vientre y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación.
- f) **Sementales Ovinos:** El apoyo gubernamental será de 70% del valor del semental o hasta \$11,000.00 (Once mil pesos 00/100 M.N.); se apoyará hasta con 2 sementales por productor/a. El productor/a deberá aportar la diferencia del valor del semental y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación.
- g) **Sementales Bovinos:** El apoyo gubernamental será de 65% del valor del semental o hasta \$22,000.00 (Veintidós mil pesos 00/100 M.N.); se apoyará hasta con 2 sementales por productor/a. El productor/a deberá aportar la diferencia del valor del semental y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación.
- h) **Inseminación Artificial de Vientres Ovinos:** Se otorgará el servicio por personal del CeMeGO y del programa de Asistencia Técnica, la cuota de recuperación por tratamiento hormonal será establecida por las partes que firman el Convenio Específico de Colaboración, y se apoyará hasta un máximo de 100 tratamientos por productor/a.
- i) **Ferias y Exposiciones:** El apoyo gubernamental será de hasta \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por evento.

Componente Proyectos Especiales Pecuarios:

- a) **Unidades de Producción de Huevo:** El apoyo gubernamental será de 80% del valor de la unidad o hasta \$16,880.00 (Diez y seis mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.). La o el productor deberá aportar la diferencia del valor de la unidad (hasta 1 unidad por productor/a).
- b) **Unidades de Producción de Conejo:** El apoyo gubernamental será del 90% del valor de la unidad o hasta \$9,000.00. (Nueve mil pesos 00/100 M.N.) La o el productor deberá aportar la diferencia del valor de la unidad (hasta 2 unidades por productor/a).
- c) **Equipamiento e Infraestructura Pecuaria:** El apoyo gubernamental será del 50% del valor de la infraestructura y/o equipo nuevo hasta \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.). El productor/a deberá aportar la diferencia del valor de la unidad.

Para casos especiales, solicitudes de incentivos diferentes a los anteriores o de apoyos a aplicarse en favor de la población afectada por contingencia y/o vulnerabilidad, previa solicitud a través de la Unidad Administrativa Responsable, la Instancia Normativa podrá determinar otros tipos y porcentajes de apoyo diferenciados. Además, los casos que así lo requieran, serán resueltos por la Instancia Normativa para determinar su atención.

7. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Los recursos son de origen Estatal.

7.1. AUTORIZACIÓN Y LIBERACIÓN DE RECURSOS

El responsable de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, remitirá el Expediente Técnico global del programa a la Secretaría de Finanzas con la finalidad de solicitar la Liberación y Autorización de Recursos.

Se informará por escrito a la Unidad Ejecutora el monto del recurso aprobado por la Secretaría de Finanzas para ejecutar las acciones concernientes al programa Familias Fuertes con Apoyos Pecuarios.

8. MECANISMOS DE INSCRIPCIÓN

8.1. BENEFICIARIOS/AS

Serán personas interesadas en obtener los beneficios del programa, que realicen la gestión en la Delegación Regional correspondiente y se encuentre ubicados principalmente en zonas rurales, zonas con alta marginación y población afectada por contingencia o vulnerabilidad.

8.1.1. PERMANENCIA

Los beneficiarios que ya hayan participado en el programa en años anteriores, no podrán ser beneficiados por el mismo concepto de apoyo, a menos que se justifique la permanencia dentro del mismo; siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal y cumplan con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.1.2. REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

- a) Que la unidad de producción se ubique en el Estado de México.
- b) Requisitar personalmente el formato de Solicitud Única de Inscripción a los Programas Estatales Pecuarios del componente elegido, ante la Delegación Regional de la SEDAGRO que corresponda, de acuerdo a la ubicación de la Unidad de Producción Pecuaría para la que solicita el apoyo.
- c) Presentar copia simple legible ampliada al 200% de la identificación oficial vigente con fotografía.
- d) Copia simple del comprobante de domicilio (recibo de agua, luz, teléfono, impuesto predial, o en su caso constancia emitida por alguna autoridad municipal, ejidal o comunal con fecha de expedición no mayor a 6 meses).
- e) Copia simple de la Clave Única de Registro de Población actualizada.
- f) Acreditar ser productor agropecuario del Estado de México, mediante constancia emitida por alguna autoridad municipal, ejidal o comunal, con fecha de expedición no mayor a 6 meses y que indique que se dedica a esta actividad.

Los documentos no deberán presentar tachaduras y/o enmendaduras.

Para las y los beneficiarios de la Vertiente por Contingencia o Vulnerabilidad:

- a) Habitar en localidades del Estado de México donde se presenten desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas o encontrarse en situación de vulnerabilidad;
- b) Presentar solicitud de la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), en la que se especifique el tipo de contingencia o condición de vulnerabilidad por la que se requiere el apoyo.

El trámite para presentar solicitud es gratuito y no implica necesariamente su incorporación al programa.

8.1.3. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

De manera general, se dará preferencia a las y los solicitantes que acudan oportunamente a las Delegaciones Regionales y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

De forma específica, se dará preferencia a las y los solicitantes con factibilidad para llevar a cabo actividades pecuarias conforme a lo siguiente:

- Solicitudes presentadas por autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), a nombre de los habitantes de poblaciones afectadas por contingencia y/o vulnerabilidad.
- Solicitudes presentadas por madres solteras jefas de familias.
- Solicitudes presentadas por personas adultas mayores.
- Solicitudes presentadas por familias indígenas que se dedican a las actividades pecuarias.
- Solicitudes presentadas por productoras/es pecuarios que por primera ocasión solicitan apoyo.
- Solicitudes presentadas por productores/as que se encuentren en lista de espera.
- Solicitudes presentadas por productores/as de municipios con áreas pecuarias con potencial productivo.
- Solicitudes presentadas por productores/as de municipios de la región denominada "tierra caliente".

8.1.4. REGISTRO

El o la solicitante deberá realizar los trámites para requisitar su solicitud en las fechas de vigencia del programa y en los lugares, que para tal efecto establezcan la Instancia Ejecutora y las Delegaciones Regionales, presentando la documentación establecida en las presentes Reglas de Operación.

Las Delegaciones Regionales, de acuerdo con su competencia territorial, serán las responsables de recibir las solicitudes e integrar los expedientes de las y los productores, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, con dicho expediente se registra al solicitante en el componente deseado.

Toda persona tiene derecho a solicitar su inclusión en el componente, el trámite de las y los solicitantes es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

8.1.5. FORMATOS A UTILIZAR

- I. Solicitud Única de Inscripción al programa.
- II. Acta Entrega-Recepción.
- III. Las demás que la instancia responsable solicite.

Para la Población Afectada por Contingencia y/o Vulnerabilidad:

- I. Solicitud de Inscripción al programa, por parte de autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental en la cual se especifique la relación de municipios, localidades o colonias que se atenderán, así como el tipo de contingencia y/o vulnerabilidad por la que se solicita el apoyo.
- II. Lista de beneficiarios/as que se atenderán por la contingencia y/o vulnerabilidad.
- III. Las demás que la instancia responsable solicite.

Los formatos que para tal efecto determine la Unidad Administrativa Responsable, deberán ser requisitados de forma manual, con letra de molde, legible y firmas autógrafas. Los formatos no deberán presentar tachaduras y/o enmendaduras.

8.1.6. INTEGRACIÓN DEL PADRÓN

Las Delegaciones Regionales enviarán a la Dirección General Pecuaria en medio magnético los padrones (metadatos) de las entregas del beneficio, siendo ésta última responsable de integrar y actualizar el padrón Estatal de beneficiarias/os del programa y componentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como a las demás normas aplicables en la materia. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, la Unidad Administrativa Responsable deberá enviar mensualmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el padrón de beneficiarios/as del Programa para su revisión y posterior envío a la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México.

Cuando la población presente una situación de contingencia o vulnerabilidad, la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) que solicitó el apoyo deberá remitir a la Instancia Ejecutora una carta de agradecimiento al Sr. Gobernador, en la cual se especifique el municipio y localidad/es atendida/s, así como el número de apoyos entregados en cada una de éstas y, en su caso lista de beneficiarias/os, para la integración del padrón.

8.1.7. DERECHOS DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS/AS

- a) Recibir información del Programa (cuando la soliciten).
- b) Recibir el apoyo del programa y componente, en caso de cumplir con los requisitos establecidos y exista la suficiencia presupuestal para su atención.
- c) Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- d) Elegir al proveedor de su preferencia que se encuentre debidamente registrado en el “Padrón Validado de Proveedores de Bienes y Servicios de los Programas”.
- e) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

8.1.8. OBLIGACIONES DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS/AS

Las y los productores beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones de carácter general:

- a) Requisar personalmente el formato de Solicitud Única ante la Delegación Regional de la SEDAGRO que le corresponda, de acuerdo a la ubicación de la superficie a beneficiar y entregar la documentación requerida por el componente.
- b) Recibir de manera personal el apoyo, en caso de ausencia por discapacidad o enfermedad, deberá acreditar mediante carta poder a un representante; el apoyo proporcionado por el Gobierno del Estado de México, será personal, intransferible y no negociable.
- c) Aportar los recursos que le corresponda, de acuerdo al costo comercial del apoyo de su elección.
- d) Firmar una vez concluida la entrega del apoyo, el Acta Entrega-Recepción del bien recibido de conformidad, documento en el cual se compromete por escrito hacer buen uso del mismo.
- e) Respetar y acatar las aclaraciones u observaciones pertinentes emitidas por la Delegación Regional y/o la Dirección General Pecuaria, durante todo el proceso de la gestión y conclusión del apoyo.
- f) Cumplir con los plazos establecidos para la ejecución del apoyo y comprometerse a mantener en su explotación al ganado, por la duración de su ciclo productivo.
- g) Proporcionar la información requerida de manera veraz; permitir y brindar las facilidades necesarias del personal de la SEDAGRO y las instancias de evaluación y control a fin de realizar la supervisión del desarrollo del componente.

8.1.9. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO

- a) Proporcionar información falsa para su incorporación en el componente.
- b) No acudir personalmente a recibir el apoyo sin causa justificada.
- c) Hacer mal uso de los apoyos otorgados.
- d) Realizar actos de proselitismo a favor de un candidato o partido político con los apoyos otorgados.

8.2. GRADUACIÓN DEL DE LA BENEFICIARIA/O

La graduación será inmediata toda vez que el apoyo solo se otorga en una única ocasión por productor/a.

9. INSTANCIAS PARTICIPANTES

9.1. INSTANCIA NORMATIVA

El Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO); el cual a su vez fungirá como Comité de Admisión y Seguimiento y se encuentra integrado de la siguiente manera:

CARGO	PROPIETARIO
Presidente/a	Secretario/a de Desarrollo Agropecuario o quien éste/a designe con voz y voto.
Secretario/a Técnico	Quien será designado a propuesta de su presidente con voz y sin voto.
Vocal	Un representante de la Secretaría de Finanzas con voz y voto.
Vocal	Dirección General de Agricultura de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario con voz y voto.
Vocal	Dirección General Pecuaria de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario con voz y voto.
Vocal	Dirección General de Desarrollo Rural de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario con voz y voto.
Vocal	Dirección General de Comercialización Agropecuaria de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario con voz y voto.

Vocal	Dirección General de Infraestructura Rural de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario con voz y voto.
Vocal	Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario con voz y voto.
Vocal	Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario con voz y voto.
Vocal	Dirección General del ICAMEX de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario con voz y voto.
Vocal	Dirección de Sanidad Agropecuaria de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario con voz y voto.
Vocal	Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario con voz y voto.
Fiduciario	Un representante de la Institución Financiera con voz y sin voto.
Comisario	El cual será designado por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México con voz y sin voto.
Contralor/a	Contralor/a Interna de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario con voz y sin voto.

Cuyas atribuciones son:

- Aprobar o rechazar las solicitudes de casos especiales y solicitudes de incentivos diferentes a los contenidos en las presentes Reglas de Operación.
- Llevar el seguimiento físico y financiero al programa y componentes.
- Realizar los pagos a las y los proveedores a partir de la información emitida por la Unidad Administrativa Responsable.
- Las demás que se deriven de las Reglas de Operación del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO).

9.2. UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE

La Dirección General Pecuaria.

9.3. INSTANCIA EJECUTORA

La Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario en los municipios de su competencia, son las responsables de operar el programa.

9.4. GRUPO DE GESTIÓN

Podrán participar aquellas asociaciones o agrupaciones de productores rurales sin fines de lucro, cuyo objetivo sea la gestión de apoyos en beneficio de sus agremiados cuando estos sean productores agropecuarios del Estado de México.

10. MECÁNICA OPERATIVA

10.1. OPERACIÓN DEL COMPONENTE

Actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes

Dirección General Pecuaria

- a) Elaborar las Reglas de Operación del programa y componentes.
- b) Integrar el Expediente Técnico del programa.
- c) Vigilar el cumplimiento de la mecánica operativa del programa y componentes.
- d) Tramitar la liberación y autorización de recursos ante el Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO).

Dirección de Ganadería

- a) Dar a conocer las Reglas de Operación del programa y componentes a las Delegaciones Regionales.
- b) Enviar a la Delegación Administrativa de la Dirección General Pecuaria copia del Expediente Técnico, así como Reglas de Operación del programa y componentes, para su conocimiento y aplicación.
- c) Recibir de las Delegaciones Regionales la documentación comprobatoria, de manera física y electrónica (metadatos), de la aplicación del apoyo que constará de la factura electrónica del bien o servicio, donde se describan los conceptos y costos, acta de Entrega-Recepción, ambos con firmas de conformidad beneficiario, firmas autógrafas del Delegado Regional o Subdelegado Agropecuario; y comprobante de la aportación del beneficiario/a.
- d) Enviar a la Delegación Administrativa de la Dirección General Pecuaria, la documentación comprobatoria para trámite a pago a proveedores/as (factura, identificación oficial, Acta Entrega-Recepción y CLABE del proveedor/a).
- e) Realizar supervisiones aleatorias en campo para el correcto ejercicio de los recursos.
- f) Apoyar y guiar el registro de los proveedores participantes en el **“Padrón Validado de Proveedores de Bienes y Servicios de los Programas”**.

Delegación Administrativa de la Dirección General Pecuaria

- a) Recibir copia del Expediente Técnico, así como Reglas de Operación del programa y componentes, para su conocimiento y correcta aplicación.
- b) Instrumentar sistemas informáticos para el registro, captura, procesamiento y archivo de información financiera que genera el programa y componentes.
- c) Recibir de la Dirección de Ganadería la solicitud de pago respectiva de los bienes apoyados para realizar la correcta afectación presupuestal al acuerdo y rubro que se indique, conforme a la documentación comprobatoria (factura, identificación oficial, Acta Entrega-Recepción y CLABE del proveedor/a).
- d) Revisar y verificar que la documentación antes citada cumpla con los requisitos fiscales vigentes aplicables, caso contrario devolver documentación improcedente de manera inmediata a la Dirección de Ganadería.
- e) Establecer el procedimiento para el seguimiento financiero del programa y componentes.
- f) Elaborar la Instrucción de Pago para los documentos procedentes verificando que cumplan con las Reglas de Operación y requisitos fiscales aplicables.
- g) Tramitar y dar seguimiento a las Instrucciones de Pago ante las instancias correspondientes.

- h) Elaborar y enviar a la Dirección General Pecuaria los días jueves de cada semana, el reporte semanal de avance financiero.
- i) Elaborar el cierre físico-financiero del programa y componentes ante la Coordinación de Administración y Finanzas de la SEDAGRO.

Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario

La SEDAGRO, a través de sus Delegaciones Regionales, verifica que las y los solicitantes se apeguen a las presentes Reglas de Operación. En este sentido sus principales funciones son:

- a) Difundir, operar, verificar en campo y vigilar la correcta aplicación de las Reglas de Operación del programa y componentes, en el ámbito de su competencia.
- b) Recibir las solicitudes y la documentación indicada en los requisitos de elegibilidad e integración de expedientes de las y los productores.
- c) Revisar las solicitudes de las y los productores, dictaminando de forma procedente aquellos proyectos que cumplan con los requisitos de elegibilidad que marca el programa.
- d) Elaborar base de datos de las y los beneficiarios (metadatos), la cual será remitida a la Dirección General Pecuaria.
- e) Requisar, integrar y enviar a la Dirección de Ganadería el expediente con cada uno de los documentos que a continuación se describen:
 - I. Solicitud Única de Inscripción al programa.
 - II. Acta entrega-recepción.
 - III. Copia de la(s) factura(s) a nombre de la o el productor (debidamente firmadas por la o el beneficiario, la o el Delegado y/o Subdelegado/a Regional).
 - IV. Copia simple de la CLABE del proveedor/a emitida por la institución financiera.
 - V. Copia de identificación oficial vigente del productor/a.
 - VI. Copia simple de la constancia que acredite ser productor/a agropecuario.
 - VII. Copia simple del comprobante de domicilio (recibo de agua, luz, teléfono, impuesto predial, o en su caso constancia emitida por alguna autoridad municipal, ejidal o comunal con fecha de expedición no mayor a 6 meses, solo en caso de que la Identificación Oficial Vigente, coincida con el mismo domicilio, se exentará éste).
 - VIII. Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (En caso de que la Identificación Oficial Vigente, cuente con la clave CURP, se exentará esta).
 - IX. Comprobante de la aportación del beneficiario/a (cuando aplique).
 - X. Documentación zoonosanitaria que corresponda (cuando aplique).
 - XI. Copia del pago del seguro de radicación (cuando aplique).
 - XII. Documento original del Registro de Pureza Racial (cuando aplique).
 - XIII. Certificado de gestación (cuando aplique).
 - XIV. Croquis de ubicación de la Unidad de Producción Pecuaria.

Beneficiaria/os

- a) Requisar Solicitud Única de Inscripción al programa.
- b) Acredita ser productor/a agropecuario del Estado de México, mediante copia de la constancia emitida por autoridad municipal, ejidal o comunal.
- c) Entregar copia de Identificación Oficial Vigente, copia de la CURP y copia del comprobante de domicilio, (solo en caso de que la Identificación Oficial Vigente no tenga la CURP o el domicilio no sea el mismo).
- d) Participar en la elaboración del Acta de Entrega-Recepción.
- e) Dar las facilidades para las visitas de supervisión de parte de la autoridad gubernamental que lo solicite.

Los documentos anteriormente señalados no deberán contener tachaduras ni enmendaduras y para el caso del dictamen contenido en la solicitud única y el acta de entrega-recepción deberán ser firmados por la o el Delegado y/o Subdelegado Regional correspondiente.

Proveedores/as

- a) Las y los criadores de ganado de registro proveedores/as en los programas que falten a la veracidad en los datos sanitarios, genealógicos o productivos de sus animales, serán excluidos como proveedores/as y boletinados.
- b) Realizar la entrega de los bienes solicitados a las y los productores beneficiados.
- c) Expide las facturas conforme a los requisitos fiscales vigentes de los bienes apoyados a nombre de las y los productores.
- d) Proporcionar copia simple de su CLABE emitida por la Institución Bancaria.
- e) Realiza el cobro de la facturación, una vez que se haya cumplido con los requisitos anteriormente descritos.

Todo aquel proveedor/a susceptible de ser elegido deberá formar parte del **“Padrón Validado de Proveedores de Bienes y Servicios de los Programas”**.

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SEDAGRO) a través de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPE) elaborará el padrón de proveedores/as y prestadores/as de servicios para el FIDAGRO con la finalidad de dar un servicio a los productores/as en bienes agropecuarios, materiales, equipo agropecuario y de cualquier tipo en apoyo a los programas, semovientes y los que en su caso los programas demanden así como los servicios entre otros asistencia técnica, consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, entre otros.

El padrón de proveedores tendrá por objeto:

- I. Oportunidad en costo tiempo y forma para los productores
- II. Controlar el gasto público.
- III. Lograr mayor eficiencia y transparencia.
- IV. Conocer el precio que prevalece en el mercado
- V. Establecer los precios máximos de referencia

Las personas que deseen inscribirse en el “Padrón Validado de Proveedores de Bienes y Servicios de los Programas”, deberán cumplir con los requisitos y lineamientos establecidos por la UIPPE, así como aquellos que requieran su adecuación, actualización o complemento, los cuales deberán describirse genéricamente y determinar sus capacidades técnicas comerciales, y en su caso, sus equivalentes.

Los particulares podrán acceder a la consulta de los catálogos en los términos y condiciones que determine y de los medios que establezca la Secretaría a través de la UIPPE, la cual, verificará que el solicitante cumpla con los requisitos y se cerciorará que los datos proporcionados sean verídicos y comprobables. Acreditando que éste cumple con todos los requisitos establecidos y permitirá a su titular participar como elegible. Los proveedores/as y prestadores/as de servicios que infrinjan los ordenamientos que establezca la Secretaría, serán sancionadas, conforme a las formalidades previstas. La cual primordialmente será la cancelación del registro en el catálogo lo cual representa la imposibilidad para su elegibilidad.

10.2. PROCESO DE COMPROBACIÓN

La Delegación Regional de la SEDAGRO deberá enviar a la Dirección de Ganadería en un lapso no mayor a 8 días la documentación comprobatoria debidamente requisitada en cada uno de sus formatos, así como el soporte magnético en Excel de la base de datos (metadatos) solicitada por cada entrega realizada.

Para las y los beneficiarios de la vertiente por Contingencia o Vulnerabilidad, la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) que solicitó el apoyo por contingencia o vulnerabilidad deberá remitir a la Instancia Ejecutora una carta de agradecimiento al titular del Poder Ejecutivo, en la cual se especifique la relación del municipio y localidades atendidas, así como el número de apoyos entregados en cada una de éstas y, en su caso, lista de beneficiarios/as.

10.3. DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS

Esta la efectuará el proveedor/a llevando los bienes al lugar que se designe para su entrega y supervisado por la Unidad Administrativa Responsable conjuntamente con la Delegación Regional correspondiente.

11. TRANSVERSALIDAD

Para la entrega de apoyos puede existir coordinación interinstitucional determinada por las Delegaciones Regionales de la SEDAGRO.

Podrán suscribirse convenios con otras dependencias de Gobierno del Estado de México, instancias particulares o académicas, que coadyuven a la operación del programa y componente.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal; así como de los Gabinetes Regionales, para coadyuvar en la operación del programa.

La SEDAGRO podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del programa.

12. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Se prevé la participación de las organizaciones de productores/as, así como de los Comités Estatales de los Sistemas Producto.

Las y los beneficiarios participarán en las acciones comunitarias a las que sean convocados, contando con la colaboración de organizaciones de la sociedad civil y la comunidad.

13. DIFUSIÓN

13.1. MEDIOS DE DIFUSIÓN

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establezca la Ley, así como en los medios que determine la Unidad Administrativa Responsable.

Las presentes Reglas de Operación, serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”, y en la página web de la SEDAGRO.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, las presentes reglas serán publicadas y difundidas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”; asimismo, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

13.2. CONVOCATORIA

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la Unidad Administrativa Responsable, en los medios que determine, en función de la disponibilidad presupuestal.

14. TRANSPARENCIA

La instancia ejecutora tendrá disponible la información del programa y componentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. SEGUIMIENTO

El seguimiento del programa y componente se realizará a través de la Unidad Administrativa Responsable y la Dirección de Ganadería por medio de los registros de expedientes de solicitudes ejercidas, llevará a cabo el seguimiento de los avances físicos-financieros del programa y componentes y el padrón de beneficiarios/as. Así mismo, personal de la Dirección de Ganadería realizará verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados y sobre la aplicación de las Reglas de Operación del programa y componente por el personal de las Delegaciones Regionales.

16. EVALUACIÓN**16.1. EVALUACIÓN EXTERNA**

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el programa.

16.2. INFORME DE RESULTADOS

La unidad administrativa responsable presentará dos informes anuales al CIEPS, el primero a la mitad del ejercicio fiscal correspondiente y el segundo al final del mismo, en términos de los indicadores aplicables.

17. AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia del programa, estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el órgano de control interno de la SEDAGRO.

18. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** en las oficinas de las Secretaría de Desarrollo Agropecuario en conjunto SEDAGRO s/n, Rancho San Lorenzo, Metepec, Méx. C.P. 52140.
- b) **Vía telefónica:** en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Tels. (722) 275 6800, ext. 5536 y 5537.
- c) **Vía Internet:** en la página www.secogem.gob.mx/SAM.
- d) **Personalmente:** En el Órgano Interno de Control de la SEDAGRO ubicado en el conjunto SEDAGRO s/n, Rancho San Lorenzo, Metepec, Méx, C. P. 52140.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO.- La entrega de los apoyos del programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Pecuarios 2018, continuará en el año 2019 hasta la ejecución total de los recursos asignados en el ejercicio fiscal 2018, derivado de su refrendo; por lo que una vez aplicados, se abrogan las reglas de operación 2018, mientras tanto, continuarán vigentes para la aplicación de los recursos.

CUARTO.- Las etapas y entregas de los apoyos del presente programa, se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

QUINTO.- Las presentes Reglas de Operación se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

SEXTO.- Todo lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 31 días del mes de enero de 2019.

Mtro. Darío Zacarías Capuchino
Secretario de Desarrollo Agropecuario
del Gobierno del Estado de México
(Rúbrica).

MTRO. DARÍO ZACARÍAS CAPUCHINO, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN III, VIII, XII Y XIX Y 8 FRACCIONES III, IV, VIII, XIII Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12, 17 FRACCIÓN IV Y 18 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 19 20, 21 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que, en el año 2014 a nivel mundial, la producción de sistemas acuaculturales superó por primera vez, el suministro de pescado para el consumo humano, derivado de la estabilización de la pesca de captura desde finales de la década de 1980.

Que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) reporta que China es el principal productor de la producción acuícola mundial, y el resto de los países han duplicado la producción a través de la acuicultura para el suministro de pescado para consumo humano desde 1995.

Que la acuicultura se considera como una solución de fomento a la salud y a la eliminación del hambre, reducción de la pobreza, como una estrategia de seguridad alimentaria y sustentabilidad en términos económicos, sociales y ambientales.

Que la ONU establece la necesidad de contar con un marco sólido para el consumo y la producción sostenibles, integrado en los planes nacionales y sectoriales, en las prácticas comerciales sostenibles y en el comportamiento de los consumidores, precisando respetar las normas internacionales sobre la gestión de los productos químicos y desechos peligrosos.

Que en el marco de la agenda 2030 se crearon los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los cuales están orientados a alcanzar un desarrollo social integral a mediano y largo plazo, al tiempo que impulsan a los países y gobiernos locales a intensificar sus esfuerzos para poner fin a la pobreza en todas sus modalidades, reducir la desigualdad y luchar contra el cambio climático, garantizando al mismo tiempo que nadie se quede atrás.

Que la construcción de la política económica debe aprovechar al máximo las fortalezas y oportunidades del territorio estatal para fomentar la transformación del sector primario, lograr la seguridad alimentaria y promover actividades agropecuarias sostenibles.

Que, a nivel estatal, la acuicultura es una actividad con logros significativos en los últimos años, ello ha permitido que el Estado de México ocupe el primer lugar de producción de varias especies acuícolas entre las entidades sin litoral. Así, en 2006 se produjo un volumen de 8 mil 044 toneladas, que para 2016 se incrementó 122 por ciento, y alcanzó una producción de 17 mil 874.45 toneladas. La producción de especies acuícolas ha crecido 43 por ciento durante los últimos 6 años y actualmente representa 1.1 por ciento del volumen total nacional y 1.5 por ciento del valor de producción, con 2 mil 404 unidades de producción, manteniendo su liderazgo como el principal productor de trucha y carpa a nivel nacional.

Que una de las prioridades del Gobierno del Estado de México es acelerar la transformación económica para consolidar la productividad y competitividad, propiciando condiciones que generen un desarrollo que permita transitar de una economía tradicional a una del conocimiento, mejorar la conectividad entre regiones y ciudades, para consolidarse como el centro logístico del país.

Que la política social del Gobierno del Estado de México, tiene como propósito procurar una mejor calidad de vida de los hogares mexicanos de manera integral enfocada a contribuir y proporcionar una adecuada alimentación y nutrición.

Que, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece una política de impulso al sector primario de forma sustentable en sus vertientes agrícola, pecuaria y acuícola; así como el transitar hacia una planta productiva más moderna y mejor integrada, a través del establecimiento de unidades productivas.

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, está encargada de promover y regular el desarrollo agrícola, ganadero, acuícola e hidráulico y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en la atención de los problemas agrarios y rurales en el Estado; así como establecer estrategias y canalizar recursos que mejoren el nivel de vida de las familias en situación de pobreza multidimensional o alimentaria.

Que el programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Fomento Acuícola tiene como propósito, propiciar el desarrollo de la actividad acuícola en la entidad contribuyendo al cumplimiento de los ODS fin de la pobreza, hambre cero, trabajo decente y crecimiento económico en el ámbito de su competencia.

Que mediante oficio número 21506A000/RO-011/2019, de fecha 29 de enero de 2019, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las presentes Reglas de Operación.

Que mediante oficio número 233E1A000/RESOL-008/2019, de fecha 24 de enero de 2019, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo de las presentes modificaciones a las reglas de operación; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON FOMENTO ACUÍCOLA

1.- DISPOSICIONES GENERALES

1.1.- DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

El programa consiste en la producción y distribución de crías de diferentes especies acuícolas, alevines de carpa y huevo oculado de trucha arco iris para su siembra, con el fin de promover el aprovechamiento integral de los embalses acuícolas de la entidad y fortalecer el apoyo a las Unidades de Producción Acuícolas ya establecidas, logrando con ello favorecer la producción acuícola y mantener el liderazgo del estado como el primer productor entre las entidades sin litoral.

A través de apoyos directos a las y los productores, mejorar el equipamiento y la infraestructura productiva acuícola; así como subsidio a la adquisición de alimento en las Unidades de Producción Acuícola en el Estado de México.

1.2.- DERECHO SOCIAL QUE ATIENDE

El trabajo, la alimentación y la no discriminación.

2.- GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos y aplicación de las presentes reglas, se entiende por:

Actividades Acuícolas: A las acciones dirigidas a la reproducción controlada, pre-engorda y engorda de especies de la fauna y flora dulceacuícola realizada en instalaciones y por medio de técnicas de cría o cultivo, que sean susceptibles de explotación comercial, ornamental o recreativa.

Acuoclúster: A la Aglomeración geográfica de empresas acuícolas que operan en una misma industria junto a otras relacionadas, las cuales, en conjunto con proveedores especializados, instituciones académicas, asociaciones privadas y entidades de gobierno, logran lo que se denomina eficiencia colectiva a través de economías externas, bajos costos de transacción y acciones conjuntas.

ALPR: A la Asociación Local de Productores Rurales.

Aviso de Cosecha: Al formato oficial mediante el cual el sujeto productivo declara ante la oficina de pesca el volumen de producción, de las especies objeto de producción; durante una jornada o ciclo productivo

Beneficiario/a: A la persona física o moral, que se dedica a las actividades acuícolas y que es atendida por el programa.

Certificado de Sanidad Acuícola: Al documento oficial expedido por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), o a través de laboratorios acreditados y aprobados en los términos de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable y de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en el que se hace constar que las especies acuícolas o las instalaciones en las que se producen se encuentran libres de patógenos causantes de enfermedades.

CONAPESCA: A la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca.

Contingencia: Al evento que es probable que ocurra, aunque no se tiene la certeza de que suceda, implica que siempre existe un cierto grado de incertidumbre en la acción humana.

CURP: A la Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.

FIDAGRO: Al Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México.

Identificación Oficial: Al documento con el cual una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de estas Reglas de Operación los documentos aceptables son; la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral vigente, Pasaporte vigente, Cartilla del Servicio Militar Nacional y Cédula Profesional.

Instancia Ejecutora: La Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario en los municipios de su competencia, son las responsables de operar el programa.

Instancia Normativa: El Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO).

Instancia Responsable: La Dirección General Pecuaria a través de la Dirección de Acuicultura es la responsable de la operación el programa.

Localidad: A todo lugar circunscrito a un municipio, ocupado por una o más viviendas.

Padrón de beneficiarias y beneficiarios: A la relación oficial de las y los beneficiarios que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidos por el programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Fomento Acuícola.

Población Afectada por Contingencia y/o Vulnerabilidad: A la población que enfrenta desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas o se encuentre en condiciones de vulnerabilidad, cuya actividad principal sea el sector primario y/o se ubiquen en zonas rurales o en zonas periurbanas, con factibilidad de llevar a cabo actividades agropecuarias de traspatio, como medio para enfrentar dicha contingencia o situación de vulnerabilidad, sin afectar su entorno ambiental y el de quienes lo rodean.

Población en situación de pobreza: Población cuyo ingreso es inferior al valor de la Línea de Bienestar y que padece al menos una carencia social.

Pobreza multidimensional: A la condición de las personas cuyo ingreso es inferior para cubrir sus necesidades básicas y tienen limitados sus derechos sociales.

Programa: Al programa Desarrollo Social Familias Fuertes con Fomento Acuícola.

Programa de Desarrollo Social: A la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.

Productos Pesqueros: A las especies acuáticas obtenidas mediante su extracción, captura o cultivo, así como cualquiera de sus partes.

Promotor Acuícola: A los Promotoras/es, Coordinadoras/es de Programas Estatales; adscritos a la Dirección de Acuicultura de la Dirección General Pecuaria.

Proyecto: Al documento mediante el cual los solicitantes integran los conceptos de inversión a realizar y el monto del presupuesto, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en sus aspectos técnicos.

Reglas de Operación: A las Reglas de Operación del programa.

RFC: Al Registro Federal de Contribuyentes.

Sanidad Pecuaria: A la que tiene por objeto prevenir, preservar, controlar y en su caso erradicar las enfermedades y plagas de los animales.

Secretaría: A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México.

Sistemas de Cultivo Extensivos: Al método de cultivo poco controlado, se basa únicamente en la alimentación natural del estanque o embalse y no se proporciona a los peces alimento complementario. Se aplica cuando se cultivan pocos peces en grandes volúmenes de agua.

Sistema de Cultivo Intensivo: Al Tipo de cultivo cuya finalidad es la de producir la cantidad máxima de peces en el mínimo de agua, bajo condiciones controladas. Para poder obtener condiciones de densidad altas, se proporciona alimento complementario a los peces. El ambiente no es transformado sino diseñado.

Sistemas de Cultivo Semi-intensivo: A la transición entre los cultivos extensivos y los intensivos.

Sistema Producto Acuícola: Al conjunto de elementos y agentes concurrentes de los procesos productivos de productos acuícolas, incluidos el abastecimiento de equipo técnico, insumos productivos, recursos financieros, la producción primaria, acopio, transformación, distribución y comercialización.

Solicitante: A la persona que se dedica a las actividades acuícolas y que acude a solicitar apoyos del programa.

Unidad Administrativa Responsable: La Dirección de Acuicultura.

Unidad de Producción Acuícola (UPA): Al espacio continuo en tierra firme o en aguas interiores, en el que se desarrolla la actividad acuícola en cualquiera de sus etapas, siendo éstas: mantenimiento de reproductores, reproducción, desarrollo y alevinaje, crianza, pre engorda, engorda y cosecha; mediante el empleo de materiales, artículos, equipos, implementos de cultivo, instalaciones y edificaciones, así como recursos humanos y financieros.

Vulnerabilidad: A la condición de riesgo jurídico, social, económico o físico, en la que se puede encontrar una persona.

3.- OBJETIVOS

3.1.- OBJETIVO GENERAL

Promover el desarrollo y fomento de las actividades acuícolas mediante el aprovechamiento integral de los embalses y unidades de producción acuícolas de la entidad, fortaleciendo el liderazgo del Estado de México como el primer productor entre los estados sin litoral del país.

3.2.- ESPECÍFICOS

- Apoyar las actividades acuícolas a fin de mejorar el proceso productivo, impulsando a los productores del subsector a desarrollar una actividad sustentable, promover el uso eficiente del agua, a mejorar el equipamiento y la infraestructura de las Unidades de Producción, reducir sus costos de producción, ofertar crías para la producción, mejorar la calidad genética de las especies acuícolas
- Realizar acciones de fomento al consumo de productos acuícolas y pesqueros mexiquenses, a través de ferias regionales y municipales en coordinación con ayuntamientos.
- Apoyar a los Sistemas Producto Acuícolas del Estado de México.
- Contribuir a la disminución de la pobreza mediante la instrumentación de acciones para mejorar el ingreso de las y los productores acuícolas.
- Generar empleos que permitan un crecimiento económico, desarrollo familiar y el consumo de productos acuícolas mexiquenses.

4.- UNIVERSO DE ATENCIÓN

4.1.- POBLACIÓN UNIVERSO

Personas dedicadas a la producción acuícola del Estado de México, población de municipios con embalses; así como aquellas que deseen incursionar en esta actividad y cuenten con los elementos mínimos necesarios para la realización de actividades acuícolas.

4.2.- POBLACIÓN POTENCIAL

Productoras/es de municipios de la entidad que cuenten con título de concesión de fuente de abastecimiento de agua para uso acuícola, o volúmenes de agua almacenada disponibles, provenientes de escurrimientos pluviales que venga usufructuando de manera pacífica, población de municipios con embalses; así como aquellas que deseen incursionar en esta actividad y cuenten con los elementos mínimos necesarios para la realización de actividades acuícolas o posean unidades de producción acuícolas; que requieran apoyo para potenciar su actividad productiva acuícola.

4.3.- POBLACIÓN OBJETIVO

Productoras/es de municipios de la entidad que cuenten con potencial para incrementar la oferta de productos acuícolas como alternativa de alimento y aquellas que corran el riesgo de vulnerabilidad y que en la producción de especies acuícolas encuentren un medio de alimentación para sus familias.

4.4.- ATENCIÓN A BRECHA DE GÉNERO

Con la finalidad de contar con herramientas de la transversalización de la perspectiva de género como un instrumento que impulse las acciones que en forma planeada y coordinada; las promotoras/es, coordinadoras/es, la jefa y jefes de centro, deberán de atender las solicitudes preferentemente realizadas por mujeres, a fin de garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres; así como, acceso de un mayor porcentaje de mujeres a las solicitudes y beneficios del programa, aún y cuando los documentos comprobatorios y registros de acuerdo a las normatividades federales, estatales o municipales se encuentren por el momento a nombre de los acuicultores propietarios o representantes legales de las unidades de producción acuícola.

5.- COBERTURA

Municipios de la entidad con potencial acuícola valorados e identificados por la SEDAGRO, donde se atenderán solicitudes individuales o grupales por parte de las y los productores; se hará preferentemente en los municipios de alta y muy alta marginación, zonas vulnerables y estará sujeta a la disponibilidad de recursos del programa.

6.- APOYO

6.1.- TIPO DE APOYO

- Apoyo para la adquisición de Huevo oculado de trucha, Alevines de carpa y Crías de los Centros Estatales de Reproducción Acuícola para su siembra en granjas y embalses.
- Apoyo directo a productoras/es para la construcción o modernización de Unidades de Producción Acuícola.
- Apoyo para la adquisición de material biológico, destinado a la generación de futuros reproductores de las diferentes especies acuícolas.
- Apoyo directo para la adquisición de alimento.
- Apoyo directo económico a los Sistemas Producto Trucha y Tilapia, a fin de fortalecer la cadena productiva.
- Cursos de capacitación y actualización enfocados al seguimiento del proceso productivo y al logro de productos estandarizados.

6.2.- MONTO DEL APOYO

- Apoyo para adquisición de Crías: Se apoyará con el 50%, como se describe en la tabla subsecuente.

Especie	Aportación de Gobierno del Estado de México (50 %)	Aportación de Beneficiarios (50 %)
Carpa	\$ 0.06	\$ 0.06 pza.
Tilapia	\$ 0.15	\$ 0.15 pza.
Bagre	\$ 0.10	\$ 0.10 cm.
Lobina	\$ 0.45	\$ 0.45 pza.
Rana Toro	\$ 0.15	\$ 0.15 pza.
Trucha	\$ 0.10	\$ 0.10 cm.
Huevo oculado de trucha arco iris	\$ 0.10	\$ 0.10 pza.

- Apoyo directo a productores para la construcción o modernización de Unidades de Producción Acuícola; El subsidio en la adquisición de equipos, construcción o mejoramiento de la infraestructura productiva, así como de instalaciones dedicadas a la transformación de la producción primaria será del 70% del valor total del proyecto o hasta un apoyo máximo de \$ 300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.).
- Para la adquisición de material biológico el apoyo gubernamental será por única ocasión y será a través de un subsidio del 65% del valor del huevo oculado, crías o juveniles de trucha arco iris, tilapia y rana toro en su caso. Hasta por un importe de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.); el productor deberá aportar la diferencia del valor de los organismos.
- Apoyo directo para la adquisición de alimento se dará atención bajo dos modalidades:

Atención individual: Apoyo por productor y por Unidad de Producción Acuícola, con el 30% del costo del alimento o hasta un apoyo máximo de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.).

Atención grupal: Para grupos de trabajo, Asociaciones Locales de Productores Rurales (ALPR), Sistema Producto u organizaciones de productores/as, se atenderá por productor/a o UPA del grupo con el 30% del costo del alimento o hasta un apoyo máximo de \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.).
- Apoyar hasta con \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) a los Sistemas Producto Trucha y Tilapia respectivamente, como aportación complementaria que permita realizar el encadenamiento productivo y las acciones que consoliden el acuacuíster, a fin de tener productos acuícolas con las características que demandan los nichos de mercado diferenciados.
- Los cursos de capacitación y actualización a productoras/es acuícolas serán gratuitos para estos.

Para casos especiales, solicitudes de incentivos diferentes a los anteriores o de apoyos a aplicarse en favor de la población afectada por contingencia y/o vulnerabilidad, previa solicitud a través de la unidad administrativa responsable, la Instancia Normativa, podrán determinar otros tipos y porcentajes de apoyo diferenciados. Además, los casos que así lo requieran, serán resueltos por la Instancia Normativa para determinar su atención.

7.- ORIGEN DE LOS RECURSOS

Los recursos son de origen Estatal.

7.1.- AUTORIZACIÓN Y LIBERACIÓN DE RECURSOS

El responsable de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, remitirá el Expediente Técnico global del programa a la Secretaría de Finanzas con la finalidad de solicitar la Liberación y Autorización de Recursos.

Se informará por escrito a la Unidad Ejecutora el monto del recurso aprobado por la Secretaría de Finanzas para ejecutar las acciones concernientes al Programa Familias Fuertes con Apoyos Acuícolas.

8.- MECANISMOS DE INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA

8.1.- BENEFICIARIOS/AS

- Podrán ser beneficiarias/os los acuacultoras/es; organizaciones de acuacultoras/es y/o autoridades municipales que apoyen a comunidades ribereñas, que de manera individual o colectiva siembran y aprovechan los productos pesqueros de embalses, y aquellos que cuenten con Unidades de Producción Acuícola en funcionamiento.

- Pueden ser beneficiarias/os las y los habitantes de localidades del Estado de México donde se presenten desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas o encontrarse en situación de vulnerabilidad.

8.1.1.- PERMANENCIA

Las y los beneficiarias/os del programa podrán permanecer dentro del mismo siempre y cuando cumplan con lo establecido en las presentes reglas operación y de acuerdo a los siguientes términos:

- Las y los beneficiarios de ejercicios anteriores podrán ser favorecidos en el presente ciclo con la distribución de huevo oculado, alevines de carpa y crías para su siembra y adquisición de alimento.
- Productores/as que fueron beneficiados en ejercicios anteriores con apoyos directos, podrán ser elegibles de nuevo, cuando esto signifique que puedan escalar el nivel productivo de sus Unidades de Producción Acuícola, mediante el equipamiento y modernización de la infraestructura.

8.1.2.- REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para poder participar en el presente programa, en el tipo de apoyo; Apoyo directo para la adquisición de alimento el productor/a deberá:

- Acreditar la legal propiedad o posesión de las UPA's, mediante copia de documentación oficial tales como: título de propiedad, escritura pública, certificados parcelarios, contratos de arrendamiento (avalados preferentemente con firma y sellos de las autoridades correspondientes, comunal o municipal, anexando preferentemente, copia legible de cualquiera de los documentos anteriores, que soporte la legal posesión del arrendatario), entre otros. En todos los casos, la documentación deberá estar a nombre del solicitante e identificada la superficie cultivable en cada uno de los predios y se localice en el Estado de México.
- Requisitar personalmente el formato de solicitud única de inscripción individual o grupal del apoyo elegido, ante la Delegación Regional de la SEDAGRO que corresponda, de acuerdo a la ubicación de la superficie para la que solicita el apoyo.
- Presentar de manera individual o grupal los Registros Nacionales de Pesca y Acuicultura, así como de los últimos avisos de cosecha, a fin de hacer el cálculo del porcentaje del alimento a apoyar.
- Brindar las facilidades e información para realizar los trabajos de estimación de la producción de las UPA's participantes.

Para el caso de los diferentes tipos de apoyo del programa, la población beneficiada deberá presentar fotocopia o archivo electrónico de la documentación siguiente: identificación oficial, (en caso de que ésta no contenga el CURP, presentar copia fotostática del mismo) así como documento expedido por alguna autoridad federal, estatal, municipal y auxiliar municipal, ejidal o comunal, que acredite que se dedica a las actividades acuícolas.

En caso de Contingencia o Vulnerabilidad:

- Habitar localidades del Estado de México, donde se presenten desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas o que se encuentren en situación de vulnerabilidad.
- Estar incluido en la solicitud que presente la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), en la que se especifique el tipo de contingencia o condición de vulnerabilidad por la que se requiere el apoyo.

8.1.3.- CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

De manera general, se dará preferencia a las y los solicitantes que acudan oportunamente a las ventanillas de atención y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

De forma específica, se dará preferencia a las y los solicitantes con factibilidad para llevar a cabo actividades acuícolas conforme a lo siguiente:

- Solicitudes presentadas por autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), a nombre de los habitantes de poblaciones afectadas por contingencia y/o vulnerabilidad.
- Solicitudes presentadas por madres solteras jefas de familias.
- Solicitudes presentadas por adultos mayores.
- Solicitudes presentadas por familias indígenas que se dedican a las actividades acuícolas.
- Solicitudes presentadas por productoras/es acuícolas que por primera ocasión solicitan apoyo.
- Solicitudes presentadas por productoras/es que se encuentren en lista de espera.
- Solicitudes presentadas por productoras/es de municipios con áreas acuícolas con potencial productivo.

8.1.4.- REGISTRO

Para el registro de solicitud de apoyo, las Delegaciones Regionales llevarán a cabo un proceso de preselección de los solicitantes, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Las Delegaciones Regionales deberán remitir las solicitudes de registro acompañadas de la documentación completa de los solicitantes a la Dirección de Acuicultura, en tiempo y forma y darán continuidad al registro y dictaminación. El trámite de solicitud de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al programa.

8.1.5.- FORMATOS A UTILIZAR

- I. Solicitud Única de Inscripción del programa.
- II. Ficha de registro de la inspección y dictaminación de unidades de producción y embalses.
- III. Formato Único de Registro.
- IV. Informe de actividades 2019.
- V. Curso de capacitación 2019 y lista de asistencia.

Para la Población Afectada por Contingencia y/o Vulnerabilidad:

- I. Solicitud de inscripción al programa, por parte de autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental en la cual se especifique la relación de municipios, localidades o colonias que se atenderán, así como el tipo de contingencia y/o vulnerabilidad por la que se solicita el apoyo.
- II. Lista de beneficiarias/os que se atenderán por la contingencia y/o vulnerabilidad.
- III. Las demás que la instancia responsable solicite.

Los formatos que para tal efecto determine la Unidad Administrativa Responsable, podrán ser requisitados de forma manual o mediante escritura mecánica (máquina de escribir, computadora, entre otros) siempre y cuando la firma sea autógrafa.

8.1.6.- INTEGRACIÓN DEL PADRÓN

La Dirección de Acuicultura será la responsable de integrar y actualizar el padrón de beneficiarias/os del Programa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como a las demás normas aplicables en la materia. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, la Unidad Administrativa Responsable deberá enviar mensualmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el padrón de beneficiarias/os del programa para su revisión y posterior envío a la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México.

Cuando la población presente una situación de contingencia y/o vulnerabilidad, la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) deberá presentar ante la Instancia Ejecutora una solicitud de apoyo dirigida al titular del Ejecutivo Estatal, y una carta de agradecimiento, en la cual se especifique el municipio y localidad/es atendida/s, así como el número de apoyos entregados en cada una de éstas y, en su caso lista de beneficiarias/os, para la integración del padrón de beneficiarias/os.

8.1.7.- DERECHOS DE LAS BENEFICIARIAS Y LOS BENEFICIARIOS

- a) Recibir información oportuna referente al programa.
- b) Recibir el apoyo del programa si cumple con los requisitos establecidos, y exista la suficiencia presupuestal para su atención.
- c) Ser tratada/o con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- d) Elegir al proveedor/a de su preferencia para la adquisición del bien o servicio autorizado, que se encuentre debidamente registrado en el "Padrón Validado de Proveedores de Bienes y Servicios de los Programas"
- e) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las Reglas de Operación.
- f) Otorgar el consentimiento a la protección de sus datos personales, a través del aviso de privacidad.

8.1.8.- OBLIGACIONES DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS

- Requisar personalmente el formato de Solicitud ante la Delegación Regional de la SEDAGRO que le corresponda, de acuerdo a la ubicación de la superficie a beneficiar y entregar la documentación requerida por el programa.
- Recibir de manera personal el apoyo, en caso de ausencia por discapacidad o enfermedad, deberá acreditar mediante carta poder a un representante; el apoyo proporcionado por el Gobierno del Estado de México, será personal, intransferible y no negociable.
- Aportar los recursos económicos complementarios que le corresponden de acuerdo al costo comercial del bien solicitado.
- Participar en reuniones de información, convocadas por el personal de la Delegación Regional de la SEDAGRO y/o de la Dirección General Pecuaria.
- Para el caso del apoyo directo a productoras/es en, presentar avisos de cosecha del ciclo inmediato anterior, solamente para el caso de subsidio al alimento.
- Respetar y acatar las aclaraciones u observaciones pertinentes emitidas por la Delegación Regional y la Dirección General Pecuaria, durante todo el proceso de la gestión y conclusión del apoyo.
- Cumplir con los plazos establecidos para la obtención del apoyo.
- Proporcionar la información requerida de manera veraz; permitir y brindar las facilidades necesarias del personal de la SEDAGRO y las instancias de evaluación y control a fin de realizar la supervisión del desarrollo del programa.
- Hacer buen uso del medio de entrega, el cual en ningún caso se podrá transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura.
- Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega, a la Delegación Regional correspondiente.
- Hacer uso correcto de los apoyos recibidos.

8.1.9.- CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO

- a) Proporcionar información falsa para su incorporación en el programa.
- b) No acudir personalmente a recibir el apoyo sin causa justificada.
- c) Hacer mal uso de los apoyos otorgados.
- d) Adquirir bienes diferentes o de menor calidad (usados) a los autorizados.
- e) Realizar actos de proselitismo a favor de un candidato o partido político con los apoyos otorgados.

8.1.10.- INFRACCIONES Y SANCIONES A LAS BENEFICIARIAS Y LOS BENEFICIARIOS

Se considerarán motivo de sanciones las siguientes:

- a) Destinar los apoyos y estímulos recibidos a un uso distinto al previsto en su otorgamiento;
- b) Incumplir con cualquiera de los compromisos a los que se haya obligado el beneficiario/a de apoyo.
- c) No proporcionar la información y documentación que se le requiera o proporcionarla falsamente.
- d) Las demás que establezca la Instancia Normativa.

8.1.11.- CAUSAS DE RETENCIÓN O CANCELACIÓN DEL APOYO Y BAJA DEL PROGRAMA

8.1.11.1.- RETENCIÓN DEL APOYO

- a) No presentar la documentación necesaria para la entrega del apoyo.
- b) No hacer la aportación de recursos complementaria de los apoyos otorgados a la o el proveedor elegido.
- c) Requisar en más de una ocasión la solicitud para la misma unidad de producción y concepto de apoyo.

El apoyo retenido no será entregado al beneficiario/a y se reorientará según las necesidades del programa.

8.1.11.2.- CANCELACIÓN DEL APOYO

Son motivos de cancelación del apoyo, los siguientes:

- Realizar actos de proselitismo a favor de algún candidato, candidata o partido político haciendo uso de los apoyos.
- No proporcionar información veraz, conforme a los requisitos del programa, para su incorporación al mismo.
- No cumplir con las obligaciones que le correspondan como beneficiaria/o.
- Cambiar de domicilio fuera del Estado de México o presentar desistimiento voluntario.
- Vender o transferir el apoyo, antes de lo estipulado en las presentes Reglas de Operación.
- En caso de fallecimiento de la o el beneficiario, el destino del apoyo autorizado será analizado y dictaminado por la Dirección General Pecuaria.

8.1.12.- CORRESPONSABILIDAD

El beneficiario tendrá la corresponsabilidad de aportar económicamente una cantidad adicional para cubrir el importe comercial del insumo, bien o infraestructura autorizado, de acuerdo a lo establecido en el punto 6.2. monto del apoyo.

8.1.13.- PROVEEDORAS/ES

Las y los proveedores deberán cumplir con las siguientes funciones:

- a) Realizar la entrega de los bienes solicitados a productoras/es beneficiarias/os.
- b) Expedir las facturas conforme a los requisitos fiscales vigentes de los bienes apoyados a nombre de los productores/as.
- c) Realizar el cobro de la facturación, una vez que se haya cumplido con los requisitos anteriormente descritos.
- d) Todo aquel proveedor susceptible de ser elegido deberá formar parte del "Padrón Validado de Proveedores de Bienes y Servicios de los Programas"

En todos los casos, las proveedoras/es no podrán subcontratar total o parcialmente, el suministro de bienes o la prestación de servicios.

8.1.13.1.- DERECHOS DE LOS PROVEEDORAS/ES

- a) Participar en el programa como proveedor/a.
- b) Presentar por escrito la cotización del bien o servicio; contendrán los elementos que establezca la reglamentación y se elaborarán conforme con los modelos que establezca la Instancia Ejecutora.
- c) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en el Código Administrativo del Estado de México, y de las presentes Reglas de Operación.
- d) Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por las Unidades Responsables y/o Instancias Ejecutoras en los términos establecidos en el Código Administrativo del Estado de México.

8.1.13.2.- OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES/AS

- a) Las establecidas específicamente en el programa.
- b) Estará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y servicios, así como suscribir el contrato respectivo en apego a las disposiciones de la Ley y su Reglamento.
- c) Las demás que establezca la Instancia Normativa.

8.2.- GRADUACIÓN DE LAS BENEFICIARIAS Y LOS BENEFICIARIOS

La graduación de acuerdo al tipo de apoyo solicitado se dará de la siguiente manera:

Apoyo para la adquisición de Crías, Apoyo directo para la adquisición de alimento, Apoyo directo económico a los Sistemas Producto Trucha y Tilapia, Cursos de capacitación y actualización: será de forma permanente hasta que se presente una reducción en los costos de producción de los productores.

Apoyo para la adquisición de material biológico, será inmediata toda vez que solo se otorga en una única ocasión por UPA apoyada.

9.- INSTANCIAS PARTICIPANTES

9.1.- INSTANCIA NORMATIVA

El Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO); el cual a su vez fungirá como Comité de Admisión y Seguimiento y se encuentra integrado de la siguiente manera:

CARGO	PROPIETARIO
Presidente/a	Secretario/a de Desarrollo Agropecuario o quien éste/a designe con voz y voto.
Secretario/a Técnico	Quien será designado a propuesta de su presidente con voz y sin voto.
Vocal	Un representante de la Secretaría de Finanzas con voz y voto.
Vocal	Dirección General de Agricultura de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario con voz y voto.
Vocal	Dirección General Pecuaria de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario con voz y voto.
Vocal	Dirección General de Desarrollo Rural de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario con voz y voto.
Vocal	Dirección General de Comercialización Agropecuaria de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario con voz y voto.
Vocal	Dirección General de Infraestructura Rural de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario con voz y voto.
Vocal	Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario con voz y voto.

Vocal	Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario con voz y voto.
Vocal	Dirección General del ICAMEX de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario con voz y voto.
Vocal	Dirección de Sanidad Agropecuaria de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario con voz y voto.
Vocal	Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario con voz y voto.
Fiduciario	Un representante de la Institución Financiera con voz y sin voto.
Comisario	El cual será designado por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México con voz y sin voto.
Contralor/a	Contralor/a Interna de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario con voz y sin voto.

Cuyas atribuciones son:

- Aprobar o rechazar las solicitudes de casos especiales y solicitudes de incentivos diferentes a los contenidos en las presentes Reglas de Operación.
- Llevar el seguimiento físico y financiero al programa y componentes.
- Realizar los pagos a las y los proveedores a partir de la información emitida por la Unidad Administrativa Responsable.
- Las demás que se deriven de las Reglas de Operación del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO).

9.2.- UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE

La Dirección de Acuacultura.

La Unidad Administrativa Responsable apoyará y guiará el Registro de los proveedores participantes en el “Padrón Validado de Proveedores de Bienes y Servicios de los Programas”

9.3.- INSTANCIA EJECUTORA

La Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario en los municipios de su competencia, son las responsables de operar el programa.

9.4.- GRUPO DE GESTIÓN

Podrán participar aquellas asociaciones o agrupaciones de productoras/es rurales sin fines de lucro, cuyo objetivo sea la gestión de apoyos en beneficio de sus agremiados cuando estos sean productores/as agropecuarios del Estado de México.

10.- MECÁNICA OPERATIVA

10.1.- OPERACIÓN DEL PROGRAMA

- a) Una vez publicadas las Reglas de Operación y aperturado el programa, las Delegaciones Regionales realizarán la recepción de solicitudes en los lugares que para el caso establezca la Unidad Administrativa Responsable, hasta agotar la suficiencia presupuestal asignada para el ejercicio fiscal correspondiente;
- b) Los productores/as acuícolas deberán enviar solicitud o dirigir oficio a cualquiera de las o los funcionarios siguientes: Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Director/a General Pecuaría, Director/a de Acuacultura o Delegadas/os Regionales de Desarrollo Agropecuario, mismas que se entregarán en las oficinas de dichos servidores/as públicos;
- c) Para todos los tipos de apoyo, la Delegación Regional respectiva recibirá la documentación de aquellos solicitantes, excepto en el caso de contingencia y/o vulnerabilidad, que será recibida por la Unidad Administrativa Responsable;
- d) El Técnico/a Acuícola realizará la visita de campo y emitirá el dictamen técnico.
- e) Una vez presentadas las solicitudes, la Delegación Regional respectiva revisará la documentación, integrará y validará los expedientes correspondientes conforme a los requisitos y criterios de selección mencionados en las presentes reglas y la suficiencia presupuestal asignada, remitiéndolas a la Unidad Administrativa Responsable.
- f) Una vez autorizadas las solicitudes de acuerdo a existencias, la Dirección de Acuacultura notificará a los Centros de Producción de Crías, Técnicos Acuícolas y a los Productores/as, para que conjuntamente programen la fecha de entrega.
- g) Para el caso de organismos subsidiados al 50% del costo de producción, la Dirección de Acuacultura o los Centros de Producción de Crías elaborarán el formato Universal de Pago, que lo obtendrán de la página web del Gobierno del Estado de México, en el apartado de Servicios al Contribuyente de la Secretaría de Finanzas del GEM y lo entregarán al productor/a para que realice el pago en cualquier sucursal bancaria marcada en el Formato Universal de Pago.
- h) El personal de los Centros de Producción de Crías deberá llevar un registro de los folios de los formatos expedidos para pago, para que en caso de que la o el productor no regrese con el formato, notifique a la Dirección de Acuacultura, y esta a su vez, a la Delegación Administrativa, para informar a la Subsecretaría de Ingresos.
- i) Los Centros de Producción de Crías son los responsables de reportar semanalmente a la Dirección de Acuacultura los avances del programa.
- j) La o el productor beneficiado será el responsable de la aplicación y/o utilización del bien apoyado, estrictamente para el proyecto productivo autorizado, así como también deberá entregar en los Centros Acuícolas o Delegaciones Regionales, el aviso de cosecha tramitado ante la Subdelegación de Pesca de la SADER en el Estado de México correspondiente al ciclo productivo inmediato anterior o en su caso, el reporte del volumen de producción obtenido, el cual deberá estar validado por alguna de las siguientes autoridades: Ayuntamiento, autoridades auxiliares municipales, ejidales y comunales.

- k) El productor beneficiado con crías, deberá presentar los datos de la CURP, para que conjuntamente con el Promotor Acuícola o Jefe de Centro, elabore el llenado del Formato Único de Registro (FUR), para el seguimiento, control y evaluación de los apoyos otorgados.
- l) Con referencia al apoyo directo a productores para el equipamiento y modernización de UPA's, los solicitantes deberán ser productores acuícolas preferentemente.
- m) Para el caso de apoyos por contingencia o vulnerabilidad, la Unidad Administrativa Responsable revisará la documentación, integrará y validará los expedientes correspondientes de aquéllas/os solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas.
- n) Para todos los tipos de apoyo, la Unidad Administrativa Responsable, generará la relación de solicitantes de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para determinar su ingreso al programa, con excepción del caso de apoyo por contingencia o vulnerabilidad, de la cual se informará a la instancia normativa sobre los apoyos entregados.
- o) Las/os solicitantes que no hayan sido beneficiadas/os y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, formarán parte de la lista de espera.
- p) Una vez que la Unidad Administrativa Responsable apruebe las solicitudes notificará a la Instancia Ejecutora Responsable, la aprobación para su ingreso al programa y le proporcionará los medios de entrega de acuerdo al tipo de apoyo.
- q) La Instancia Ejecutora Responsable, será la encargada de informar al beneficiario/a el medio u método de entrega de los apoyos solicitados.
- r) El apoyo se entregará previa presentación de la identificación oficial vigente de la beneficiaria/o, requisitando los documentos comprobatorios que para tal efecto determine la instancia ejecutora, en los lugares designados por dicha instancia.
- s) Cuando los beneficiarios se vean imposibilitados para acudir a los centros de distribución a recibir el apoyo, la Unidad Administrativa Responsable, determinará el mecanismo de entrega del mismo.
- t) En el caso de situaciones de contingencia o vulnerabilidad, la Unidad Administrativa Responsable, determinará el mecanismo de entrega de los apoyos.
- u) La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a los beneficiarios o la operación del programa.

10.2.- SUSTITUCIÓN DE BENEFICIARIAS/OS:

Por casos de desistimientos, cancelación o suspensión de apoyos por alguna de las causales referidas en estas Reglas de Operación, la Delegación Regional realizará la propuesta de una o un nuevo productor a la Dirección de Acuicultura.

10.3.- METAS FÍSICAS Y DE BENEFICIARIAS/OS

Realizar la producción y siembra de 34 millones de crías en los distintos centros acuícolas propiedad del Gobierno del Estado de México durante todo el año 2019, en beneficio de 1,450 acuacultores aproximadamente.

Apoyo para la consolidación de dos Sistemas Producto, uno de trucha y otro de tilapia, respectivamente.

Subsidiar a 39 granjas con equipos especializados y en la construcción o modernización de la infraestructura productiva, así como de las áreas de transformación de la producción primaria, con base en la disponibilidad de recursos en el programa.

Asistencia técnica especializada y capacitación a través de 20 cursos.

Rehabilitar la infraestructura productiva de los Centros Acuícolas: Tiacaque, ubicado en el municipio de Jocotitlán, La Paz, ubicado en el municipio de Villa Guerrero y Calimaya, este último ubicado en el municipio del mismo nombre.

10.4.- PROCESO DE COMPROBACIÓN

La Delegación Regional de la SEDAGRO deberá enviar a la Dirección de Acuicultura en un lapso no mayor a 8 días la documentación comprobatoria debidamente requisitada en cada uno de sus formatos, así como el soporte magnético en Excel de la base de datos solicitada por cada entrega realizada.

Para las o los beneficiarias/os que hayan sido atendidos por casos de Contingencia o Vulnerabilidad, la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) que solicitó el apoyo por contingencia o vulnerabilidad deberá remitir a la Instancia Ejecutora una carta de agradecimiento al Sr. Gobernador, en la cual se especifique el municipio, la/s localidad/es atendidas, así como el número de apoyos entregados en cada una de éstas, y lista de beneficiarias/os.

11.- TRANSVERSALIDAD

Se realizan acciones de manera conjunta con la Subdelegación de Pesca de la CONAPESCA en el Estado de México, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de México (DIFEM), así como con las Regidurías y Direcciones de Desarrollo Agropecuario de los Ayuntamientos de la Entidad.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten, o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

12.- COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal; así como de los Gabinetes Regionales, para coadyuvar en la operación del programa.

13.- MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Se prevé la participación de las organizaciones de productoras/es, así como de los Comités Estatales de los Sistemas Producto.

Los beneficiarios participarán en las acciones comunitarias a las que sean convocados, contando con la colaboración de organizaciones de la sociedad civil y la comunidad.

14.- DIFUSIÓN**14.1.- MEDIOS DE DIFUSIÓN**

La unidad ejecutora determinará los medios y tiempo de difusión correspondientes para la operación del programa, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, las presentes reglas serán publicadas y difundidas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; asimismo, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

La difusión del programa se realizará a través de las Delegaciones Regionales de la SEDAGRO y la Dirección General Pecuaria.

14.2.- CONVOCATORIA

La convocatoria será emitida por la Unidad Administrativa Responsable, en los medios que determine, en función de la disponibilidad presupuestal.

15.- TRANSPARENCIA

La instancia ejecutora tendrá disponible la información del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

16.- SEGUIMIENTO

A través de la Unidad Administrativa Responsable por medio de los registros de expedientes de solicitudes, llevará a cabo el seguimiento de los avances físicos-financieros del programa y el padrón de beneficiarias/os. Asimismo, se realizarán verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados y sobre la aplicación de las Reglas de Operación del programa, por el personal de las Delegaciones Regionales.

17.- EVALUACIÓN**17.1.- EVALUACIÓN EXTERNA**

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el programa.

17.2.- INFORME DE RESULTADOS

La unidad administrativa responsable presentará dos informes anuales al CIEPS, el primero a la mitad del ejercicio fiscal correspondiente y el segundo al final del mismo, en términos de los indicadores aplicables.

18.- AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia del programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado en México y el Órgano de Control Interno de la SEDAGRO.

19.- QUEJAS Y DENUNCIAS

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por las o los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** En las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, México, C.P. 52140.
- b) **Vía Telefónica:** En la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Teléfonos (722) 275 64 00, 275 64 31 ext 5746 y 5742.
- c) **Vía Internet:** En el correo electrónico gemdgpsie@edomex.gob.mx y en la página www.secogem.gob.mx/SAM.
- d) **Personalmente:** En el Órgano Interno de Control de la SEDAGRO, ubicado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, México, C.P. 52140.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO.- Las etapas y entregas de los apoyos del presente programa, se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO.- Todo lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 31 días del mes de enero de 2019.

Mtro. Darío Zacarías Capuchino
Secretario de Desarrollo Agropecuario
del Gobierno del Estado de México
(Rúbrica).

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TORRES CABELLO, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 4 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10 Y 11 FRACCIONES II, IV Y VI; 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN III, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO; 2, 3, 7, 8, 9, 16, 17, 18 FRACCIÓN I Y VIII, 26 FRACCIÓN XXIV Y 40 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 2 FRACCIONES III, IV, 12, 17 Y 21 FRACCIÓN I, II, IV, V, VI Y VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), ha publicado los informes de "El estado mundial de la agricultura y la alimentación" cada año desde 1947; el informe "El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2017" puntualiza que gracias a los avances en la agricultura, ha incrementado considerablemente la producción de alimentos, reforzando con esto la seguridad alimentaria mundial y consolidando las transformaciones estructurales que han traído prosperidad a gran parte de la población mundial, sin embargo señala que aproximadamente 815 millones de personas en todo el mundo aún padecen hambre crónica y millones más que viven en la pobreza, por lo que todavía queda mucho que hacer (FAO, 2017a).

Que la seguridad alimentaria para todos es la principal meta hacia la que se encaminan los esfuerzos de la FAO, pretende asegurar que todas las personas puedan acceder regularmente a una cantidad suficiente de alimentos de calidad que les permita llevar una vida activa y saludable. Sus tres objetivos principales son: la erradicación del hambre, de la inseguridad alimentaria y de la malnutrición; la eliminación de la pobreza y el avance hacia el progreso económico y social para todos; y la gestión y uso sostenible de los recursos naturales, como la tierra, el agua, el aire, el clima y los recursos genéticos, en beneficio de las generaciones de hoy y de mañana (ONU, 2017a).

Que el Secretario general de las Naciones Unidas lanzó el reto de Hambre Cero durante la Cumbre Mundial sobre el desarrollo sostenible de Río en el 2012. El Reto de Hambre Cero se inició con el objetivo de inspirar un movimiento global para conseguir un mundo libre de hambre en una generación.

Que este nuevo marco de desarrollo da una oportunidad para el Sistema de las Naciones Unidas, a nivel mundial y en México de focalizar nuestra cooperación y programación, de seguir abogando y promoviendo el tema de inclusión y equidad en un marco de derechos, de construir más ciudadanía para las y los mexicanos en este país (ONU México, 2016).

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, colectividad, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexicanos.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza, de la desigualdad y garantizar los derechos sociales con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres y construir familias fuertes.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal intergubernamental que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de los diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y con ello se contribuya a mejorar la calidad y nivel de vida de los mexicanos, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestos por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

Que la transversalidad y la focalización se convierten en las herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas federales, estatales y municipales.

Que la EFF toma como base el Método Multidimensional de Medición de la Pobreza establecido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y la información estadística, relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO), el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015, del INEGI, se registraron 16 millones 187 mil 608 habitantes en el Estado de México, de los cuales 7 millones 834 mil 068 son hombres (48.4%) y 8 millones 353 mil 540 son mujeres (51.6%).

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México considera como uno de los retos más relevantes, alcanzar una real igualdad de oportunidades para todos, fomentando sus potencialidades y capacidades; en ese sentido, se hace necesario impulsar una política social y humana que contribuya a elevar el nivel de vida de la población y por ende, lograr un desarrollo integral e incluyente, en particular a las familias que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad.

Que en la Trigésima séptima Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México celebrada el día 25 de enero de 2019 en el Acuerdo DIFEM-EXT-037-003-2019, para efectos de lo señalado en los artículos 18 fracción I, 22 fracción V de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 3 fracción III, 11 y 18 de la Ley de Desarrollo Social de Estado de México; y 20 de su reglamento, los integrantes de la Junta de Gobierno aprueban el Programa de Desarrollo Social Apoyos Productivos Comunitarios EDMÉX, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 3, 4 y 45 de la ley orgánica de la administración pública del Estado de México, por el que se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Que el Comité de Admisión y Seguimiento, mediante acuerdo CASE-DIFEM-EXT ORD-03-2019-001 tomado en su sesión de fecha 23 de enero de 2019, aprobó las presentes Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Apoyos Productivos Comunitarios EDMÉX y mediante oficio número 21100010⁹/RO-018/2019 de fecha 30 de enero de 2019, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización de las mismas.

Que mediante oficio número 222B0301A/RESOL-041/2019 de fecha 31 de enero del 2019, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las reglas de operación; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR LO QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL APOYOS PRODUCTIVOS COMUNITARIOS EDMÉX:

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Definición del Programa

El Programa Apoyos Productivos Comunitarios EDMÉX tiene como propósito establecer Microproyectos los cuales son constituidos en promedio por un grupo de 25 familias que habitan en una misma área geográfica, en localidades de muy alta marginación del Estado de México, a las que se le entregará algunos de los siguientes apoyos estufas ecológicas, baños secos, semillas y se establecerán comedores comunitarios. Y a través de transversalidad con otras instituciones se entregarán gallinas y/o conejos, microtunel para abatir las carencias sociales generadas por la pobreza.

1.2 Derecho Social que Atiende

Derecho a la alimentación, y a la no discriminación.

2. GLOSARIO DE TERMINOS

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

Agroquímicos: A los productos obtenidos por síntesis química que se emplea en la agricultura (insecticidas, fungicidas, fertilizantes).

Agropecuarios: Tipo de actividad económica que se basa en la producción principalmente de alimentos a partir del cultivo y de la ganadería.

Capacitación: Al proceso de enseñanza-aprendizaje mediante el cual se desarrolla las habilidades y destrezas de las familias en el cultivo de hortalizas, nopal verdura, hongo seta, árboles frutales, manejo de especies menores e instalación de cisternas para mejorar su calidad de vida.

Carpeta básica: Al conjunto de documentos donde se resguarda la información de los proyectos productivos hortofrutícolas y de especies menores.

Centro de Enseñanza: Al espacio físico donde el personal de supervisión del Programa Apoyos Productivos Comunitarios EDMÉX y el personal promotor del Sistema Municipal DIF capacitan de manera teórico-práctico sobre la producción de hortalizas, especies menores, instalación y construcción del sanitario ecológico al grupo de personas beneficiarias del microproyecto.

CIEPS: Al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México.

COCICOVI: Al Comité Ciudadano de Control y Vigilancia.

Estudio Socio-económico de la familia (CUIIS): Formato que servirá como herramienta de recolección de datos para realizar un análisis y una evaluación.

DIFEM: Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Especies Menores: A las aves de postura, conejos.

DANF: Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar.

Familias Beneficiarias: A las personas que reciben materiales e insumos para el establecimiento de huertos familiares, especies menores baños ecológicos, cisternas, lámina y cemento.

Grupo Blanco: Familias que son beneficiarias con los apoyos que se otorgan de manera colectiva.

Herramienta: A los instrumentos propios para labores agrícolas como: pala, azadón, carretilla, mochila a personas, rastrillos, entre otros.

Huerto Comunitario: Al espacio de terreno que el grupo de personas beneficiarias del Programa Apoyos Productivos Comunitarios EDOMÉX, designan para recibir capacitación práctica sobre el cultivo de hortalizas.

Huerto Familiar: Al espacio de terreno que el beneficiario designa para la producción del cultivo de hortalizas, para satisfacer parte de sus necesidades alimenticias de la familia.

Hortalizas: Las hortalizas son un conjunto de plantas cultivadas generalmente en huertas o regadíos, que se consumen como alimento, ya sea de forma cruda o preparadas culinariamente, y que incluye las verduras y las legumbres.

INE: A la credencial de identificación del Instituto Nacional Electoral.

Instancia Ejecutora: El Departamento de HORTADIF es el responsable de ejecutar el Programa.

Instancia Normativa: El DIFEM, a través del Comité de Admisión, Seguimiento y Evaluación de Programas de Desarrollo Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Línea de bienestar mínimo: Valor monetario de una canasta alimentaria básica, según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Materiales e Insumos: estufas ecológicas, baños secos, semillas y se establecerán comedores comunitarios.

Microyecto: Al espacio territorial de una localidad de muy alto grado de marginación constituido en promedio por un grupo de 25 familias que habitan en una misma área geográfica, en la cual se integrarán acciones productivas hortícolas, de especies menores, espacios de alimentación, encuentro y desarrollo, así como mejoramiento a la vivienda.

Padrón de Personas Beneficiarias: A los listados de personas que reciben algún apoyo del Programa.

Paquete de Semilla: Son paquetes de semillas que se utilizan en el huerto familiar para la producción de hortalizas.

Personal de Supervisión: Al personal asignada por el DIFEM encargada de capacitar y supervisar las actividades del Programa Apoyos Productivos Comunitarios EDOMÉX en los Sistemas Municipales DIF.

Personas Beneficiarias: A las familias que reciben algún apoyo del Programa Apoyos Productivos Comunitarios EDOMÉX.

Programa: Programa de Desarrollo Social Apoyos Productivos Comunitarios EDOMÉX.

Sistemas Municipales DIF: A los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia en el territorio del Estado de México.

Pobreza extrema: es el estado más bajo de pobreza, cuando las personas no pueden satisfacer varias de sus necesidades básicas para vivir, como la disponibilidad de alimento, agua potable, techo, sanidad, educación o acceso a la información.

U/M: A la Unidad de Medida.

3. OBJETIVOS

3.1 Objetivo General

Atenuar carencias sociales que generan pobreza y pobreza extrema mediante la entrega de estufas ecológicas, baños secos, semillas y se establecerán comedores comunitarios. Y a través de transversalidad con otras instituciones se entregarán gallinas y/o conejos y Microtunel, en dos modalidades alimentación y servicios de la vivienda, a familias que habitan en localidades de muy alta marginación del Estado de México.

3.2. Objetivos Específicos

Entregar estufas ecológicas para la elaboración apropiada de alimentos para evitar la dispersión de humo en el interior de las viviendas y prevenir enfermedades respiratorias.

Entregar letrinas y/o baños secos a las familias que no cuentan con el servicio, para evitar la defecación al aire libre y prevenir enfermedades gastrointestinales.

Apoyar la implementación de huertos familiares y/o microtuneles a través de la entrega de semillas para la siembra y cosecha de hortalizas para el autoconsumo, así como estructuras de microtuneles.

Instalar comedores comunitarios con suministro de insumos, para asegurar el consumo de una comida caliente al día, diseñada con base a los criterios de calidad nutricia mejorando el estado nutricional de las familias.

Entregar especies para proporcionar proteína a través del huevo a las personas que habitan la vivienda y prevenir malnutrición.

4. UNIVERSO DE ATENCIÓN

4.1 Población Universo

Familias que habita en el Estado de México.

4.2 Población Potencial

Familias de Municipios del Estado de México en situación de pobreza.

4.3 Población Objetivo

Familias que habitan en el Estado de México en situación de pobreza y con carencias por calidad y espacios de la vivienda, y/o servicios básicos en la vivienda, y/o acceso a la alimentación.

5. COBERTURA

El Programa podrá operar en los 125 municipios del Estado de México en localidades de muy alta marginación.

6. APOYO

6.1 Tipo de Apoyo

Las familias beneficiarias podrán recibir uno o más de los siguientes apoyos que incluyen los microyectos:

- Entrega de estufas ecológicas por única ocasión, en caso de que el Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIIS) detecte que la familia encuestada cocine a ras de suelo.
- Entrega de letrinas y/o baños secos por única ocasión en caso de que Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIIS) detecte que los integrantes de la familia realizan deposición de excretas al aire libre.

- Entrega de paquete de semillas de hortalizas de diferentes especies por única ocasión en caso de que el Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIIS) detecte que la familia encuestada no tenga huerto para la producción que propicie el autoconsumo de hortalizas.
- Entrega de equipamiento e insumos por única ocasión para un año para comedores comunitarios, en caso de no tener algún otro espacio comunitario de alimentación de otra instancia gubernamental.

6.2 Monto del Apoyo

Todos los apoyos entregados a través del Programa Apoyos Productivos Comunitarios EDOMEX serán cubiertos por el Gobierno del Estado de México a través del DIFEM y no tendrán cuota de recuperación.

7. MECANISMO DE ENROLAMIENTO

7.1 Familias beneficiarias

Familias que habitan en localidades de muy alta marginación del Estado de México.

7.1.1 Permanencia

El apoyo es por un año; las familias beneficiarias que se encuentran en el Programa Apoyos Productivos Comunitarios EDOMEX, permanecerán siempre y cuando cumplan con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

7.1.2 Requisitos y Criterios de Selección

Para ser beneficiario del Programa Apoyos Productivos Comunitarios EDOMEX, los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Requisitar el Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIIS) para acreditar las carencias alimentarias, de vivienda y servicios de vivienda.
- b) Proporcionar una copia de identificación oficial vigente (Credencial de Elector INE o IFE), una copia de la CURP, constancia domiciliaria vigente, que acredite pertenecer a una de las localidades clasificadas con muy alta marginación.

Los datos personales que se recaben como requisitos para acceder a los Programas de Desarrollo Social, serán protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y demás normatividad aplicable.

7.1.3 Criterios de Priorización

Se dará prioridad a los habitantes seleccionados de las localidades de muy alta marginación del Estado de México que sean indígenas, jefas de familia, repatriados, huérfanos, víctima del delito y que se encuentren en pobreza extrema que a su vez presenten una o más de las siguientes carencias sociales:

- a) Alimentaria.
- b) Servicios de la vivienda.

7.1.4 Registro

Derivado del diagnóstico obtenido de la aplicación del CUIIS se registrará a las personas que reúnan las características para cumplir con los objetivos del programa.

El trámite de registro de las familias solicitantes es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

7.1.5 Formatos

Los que determine la instancia normativa.

7.1.6 Integración del Padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de Personas Beneficiarias del Programa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92, fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de beneficiarias y beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes; así como a las demás normas aplicables en la materia y remitirlo a la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, conformidad con lo que establece el artículo 13 fracción VIII de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y los numerales cuarto y sexto de los citados lineamientos.

7.1.7 Derechos de las Personas beneficiarias

- Recibir los apoyos y/o capacitaciones del Programa, con base al CUIIS.
- Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- Recibir la explicación de la operatividad del Programa.

7.1.8 Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Establecer y mantener los apoyos entregados en condiciones de funcionalidad.
- b) Participar en las tareas, actividades, para llevar a cabo las acciones complementarias.
- c) Asistir en su totalidad a las actividades de capacitación.
- d) Aplicar los conocimientos y habilidades adquiridas mediante las capacitaciones, en la implementación de los proyectos para que mejoren las condiciones de vida de la familia.
- e) Conducirse con veracidad en los datos que proporcione al momento de su inscripción al Programa.
- f) Destinar los apoyos para los fines establecidos en las presentes Reglas de Operación

7.1.9 Causas de incumplimiento

- a) Hacer uso indebido de los apoyos recibidos, los cuales no podrá vender, intercambiar o desperdiciar.
- b) En caso de no asistir a la entrega en tres ocasiones sin causa justificada.

7.1.10 Sanciones a las personas beneficiarias

En caso de no asistir a la convocatoria en tres ocasiones para entrega de apoyos, esté será otorgado a otro beneficiario que acredite las carencias de alimentación y servicios de la vivienda.

7.1.11. Graduación de las personas beneficiarias

La permanencia en el programa será durante un año y/o se haya superado su condición de pobreza extrema y carencias sociales, alimentaria, servicios de la vivienda.

8. INSTANCIAS PARTICIPANTES**8.1 Instancia Normativa**

El DIFEM, a través del Comité de Seguimiento y Evaluación de Programas de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar, es la instancia encargada de normar el Programa Apoyos Productivos Comunitarios EDOMÉX.

8.2. Unidad Administrativa Responsable

La Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar es la encargada de dar seguimiento a través de:

- Subdirección de Proyectos Alimentarios.
- Subdirección de Apoyo y Orientación Nutricional Comunitaria.

8.3. Instancia Ejecutora

El Departamento de HORTADIF tendrá como atribución entregar estufas ecológicas, baños secos, semillas y se establecerán comedores comunitarios, y/o hacer las gestiones necesarias para que a través de transversalidad con otras instituciones se entregarán gallinas y/o conejos y Microtúnel para la atender carencias sociales que generan pobreza en dos indicadores alimentación y servicios de la vivienda, con el propósito de apoyar a disminuir la pobreza.

El Departamento de Desayuno Escolar Comunitario será el responsable de ejecutar el Programa para otorgar lo necesario en el establecimiento del comedor comunitario.

8.4 Grupo de Gestión

No aplica.

8.5. Comité de Seguimiento y Evaluación de los Programas de la Dirección de Alimentación**8.5.1. Integración**

El Comité se integra por:

- I. Una presidenta o un presidente, representado por la o el titular de la DANF
- II. Una secretaria o un secretario, representado por la o el titular de la Delegación Administrativa de la DANF
- III. Seis vocales de las siguientes unidades administrativas:
 - Subdirección de Apoyo y Orientación Nutricional Comunitaria
 - Subdirección de Proyectos Alimentarios
 - Subdirección de Asistencia Alimentaria a Menores Escolares.
 - Dirección de Finanzas
 - Contraloría Interna de DIFEM
 - Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
 - Una persona de la ciudadanía que representa a los beneficiarios del programa.

8.5.2 Atribuciones

Las atribuciones del Comité son sesionar mensualmente, bajo una orden del día, la evaluación y seguimiento de los programas que opera la DAyNF, en los siguientes lineamientos:

- I. Programa Operativo Anual, discusión de su elaboración anual y avance mensual.
- II. Ejercicio fiscal: definir el calendario anual oficial (bases de licitación, fallo y contrato).
- III. Calendarización y seguimiento de padrones.
- IV. Autoevaluación del Índice de Desempeño (DIF Nacional).
- V. Evaluación del impacto de los programas de la DAyNF, en base a evidencia obtenida de las supervisiones de cada área.
- VI. Elaboración de Convenios interinstitucionales de colaboración con los programas de la DAyNF.
- VII. Seguimiento de cuotas de recuperación
- VIII. Seguimiento a observaciones de la contraloría

* Las demás que se desprendan de otras disposiciones u ordenamientos legales que resulten aplicables.

9. MECÁNICA OPERATIVA**9.1. Operación del Programa**

El Departamento de HORTADIF:

- a) Seleccionará las localidades de muy alta marginación de acuerdo a lo emitido por el CONAPO.
- b) Realizará el levantamiento del CUIS a las familias que se beneficiarán con los apoyos de los Microproyectos.
- c) Identificará la ubicación de las viviendas de acuerdo a la zona geográfica para determinar el número de Microproyectos que se instalarán en la localidad
- d) Capacitará y supervisará las familias beneficiarias sobre los apoyos entregados.
- e) Entregará a las personas beneficiarias los materiales e insumos correspondientes en los Microproyectos o en su caso podrá realizar convenios de colaboración con otras dependencias para la entrega de los apoyos.
- f) Integrará, resguardará y capturará del padrón de personas beneficiarias en el sistema
- g) Deberá apegarse a las presentes Reglas de Operación, vigilando que se cumpla con los objetivos y políticas institucionales.

Corresponde al DIFEM:

- a) Asignar al personal de supervisión que llevará a cabo las actividades del Departamento de HORTADIF.

- b) Seleccionar y adquirir los materiales e insumos que integran los apoyos del Programa Apoyos Productivos Comunitarios EDOMÉX.
- c) El personal de supervisión del Departamento de HORTADIF levantará la encuesta del cuestionario del Estudio Socioeconómico de la Familia para realizar el análisis y la evaluación de las carencias sociales de la población a beneficiar.
- d) Asignar los apoyos del Programa Apoyos Productivos Comunitarios EDOMÉX a los Microproyectos, con base en el Presupuesto y Programa Operativo Anual del DIFEM.
- e) Realizar las gestiones correspondientes para llevar a cabo la capacitación técnica a las personas beneficiarias.
- f) El personal de supervisión del Departamento de HORTADIF inspeccionará los apoyos otorgados en los Microproyectos para alcanzar los objetivos planteados.
- g) Supervisar la aplicación de materiales e insumos otorgados a las personas beneficiarias del Microproyecto, así como su desarrollo.
- h) Reportar mensualmente el avance físico de metas del Programa Operativo Anual.
- i) Elaborar una carpeta básica para integrar la documentación recopilada de las personas beneficiarias de las localidades de muy alta marginación

9.2. Sustitución de personas beneficiarias

En el Programa Apoyos Productivos Comunitarios EDOMÉX no se permite la sustitución.

10. TRANSVERSALIDAD

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

Se podrán celebrar los convenios y/o acuerdos que se consideren necesarios con dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias con la finalidad de cumplir con el objetivo del Programa.

11. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

COCICOVI

Se impulsará la participación de las persona beneficiarias de Apoyos Productivos Comunitarios EDOMEX, a través de la integración y operación de COCICOVI para el seguimiento, supervisión, control y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

12. DIFUSIÓN

12.1 Medios de Difusión

Las presentes Reglas de Operación, serán publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia"

12.2 Convocatoria

La convocatoria por medio de la cual se invitará a la población a participar en el Programa, será llevada a cabo por el Sistemas Municipales DIF y a través de las Reglas de Operación, que serán publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

13. TRANSPARENCIA

La instancia ejecutora tendrá disponible el Padrón de Personas Beneficiarias del Programa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92, fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. SEGUIMIENTO

El COCICOVI en conjunto con el Departamento de HORTADIF serán los encargados de realizar el monitoreo del Programa.

15. EVALUACIÓN

15.1 Evaluación Externa

Podrán realizarse evaluaciones externas coordinadas por el CIEPS, que permitan mejorar la operación e impacto del Programa.

15.2 Informe de Resultados

La Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar es la responsable de emitir los informes de resultados de la instancia ejecutora.

16. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia de este Programa de Desarrollo Social estará a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

17. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas, denuncias, sugerencias o reconocimiento respecto de un trámite, servicio o personal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, podrán ser presentadas de la siguiente manera:

1. Vía Telefónica:

- a) **SAMTEL:** Lada sin costo 01800 7 20 02 02 y 01800 7 11 58 78, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.
- b) **CATGEM:** Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México, Lada sin costo **01800 6 96 96 96** para el interior de la República y **070** para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día y los 365 días del año.
- c) **Línea COCICOVI:** Lada sin costo 01 800 690 48 50 de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs.
- d) **DIFEM:** Lada sin costo 01 800 003 43 36, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

2. Vía Internet:

A través de la página: www.secogem.gob.mx/SAM.

Correo electrónico: difem@edomex.gob.mx.

3. Personalmente:

En el Órgano Interno de Control del DIFEM, ubicado en Felipe Ángeles sin número, Colonia Villa Hogar, Código Postal 50170 Toluca.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del presente Programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. El Comité de Admisión y Seguimiento deberá instalarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes reglas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

QUINTO. Todo lo no previsto en las presentes reglas, será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 31 días del

LIC. MIGUEL ÁNGEL TORRES CABELLO
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TORRES CABELLO, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 4 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11; FRACCIONES II, IV Y VI; 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN III, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3, 7, FRACCIÓN I, INCISO A, 8, 9, 16, 17, 18 FRACCIONES I Y VIII, 26 FRACCIÓN XXIV Y 40 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 2 FRACCIONES III, VI, 12, 21 FRACCIÓN II, 25, 87 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO; 3, 13 FRACCIONES III, IV, XVIII Y 17 FRACCIONES I, II, III, V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), ha publicado los informes de "El estado mundial de la agricultura y la alimentación" cada año desde 1947; el informe "El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2017" puntualiza que gracias a los avances en la agricultura, ha incrementado considerablemente la producción de alimentos, reforzando con esto la seguridad alimentaria mundial y consolidando las transformaciones estructurales que han traído prosperidad a gran parte de la población mundial, sin embargo señala que aproximadamente 815 millones de personas en todo el mundo aún padecen hambre crónica y millones más que viven en la pobreza, por lo que todavía queda mucho que hacer. (FAO, 2017)

Que la seguridad alimentaria para todos es la principal meta hacia la que se encaminan los esfuerzos de la FAO, que pretende asegurar que todas las personas puedan acceder regularmente a una cantidad suficiente de alimentos de calidad que les permita llevar una vida activa y saludable. Sus tres objetivos principales son: la erradicación del hambre, de la inseguridad alimentaria y de la malnutrición; la eliminación de la pobreza y el avance hacia el progreso económico y social para todos; y la gestión y uso sostenible de los recursos naturales, como la tierra, el agua, el aire, el clima y los recursos genéticos, en beneficio de las generaciones de hoy y de mañana (ONU, 2017).

Que el Secretario General de las Naciones Unidas lanzó el Reto del Hambre Cero durante la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de Río en 2012. El Reto del Hambre Cero se inició con el objetivo de inspirar un movimiento global para conseguir un mundo libre de hambre en una generación. Insta a luchar por las siguientes metas: poner fin al retraso en el crecimiento en niños y niñas menores de dos años; Lograr que el 100 por ciento de las personas tenga acceso a una alimentación adecuada, durante todo el año; Conseguir que todos los sistemas alimentarios sean sostenibles; Aumentar un 100 por ciento la productividad y el ingreso de los pequeños agricultores; Acabar con la pérdida post-cosecha y el despilfarro de alimentos (ONU, 2017).

Que en este nuevo marco de desarrollo da una oportunidad para la Organización de las Naciones Unidas, a nivel mundial y en México, de focalizar nuestra cooperación y programación, de seguir abogando y promoviendo el tema de inclusión y equidad en un marco de derechos, de construir más ciudadanía para las y los mexicanos en este país (ONU México, 2016).

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, colectividad, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexicanos.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza, de la desigualdad y garantizar los derechos sociales con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres y construir familias fuertes.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal intergubernamental que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de los diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y con ello se contribuya a mejorar la calidad y nivel de vida de los mexicanos, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestos por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

Que la transversalidad y la focalización se convierten en las herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas federales, estatales y municipales.

Que la EFF toma como base el Método Multidimensional de Medición de la Pobreza establecido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y la información estadística, relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO), el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015, del INEGI, se registraron 16 millones 187 mil 608 habitantes en el Estado de México, de los cuales 7 millones 834 mil 068 son hombres (48.4%) y 8 millones 353 mil 540 son mujeres (51.6%).

Que en el Estado de México, de 348 menores de 5 años evaluados en 2012, 16.2% presentó baja talla, cifra que se encuentra por encima de la media nacional, colocando al estado en el sexto lugar del ranking nacional. Por su parte, el porcentaje de menores con bajo peso fue de 2.5% mientras que 1.1% presentó emaciación. En contraparte, el sobrepeso y obesidad en menores de 5 años se reportó en 6.5%, con una distribución de 6.9% en localidades urbanas y 4% en localidades rurales. En menores escolares (5 a 11 años), el sobrepeso fue de 21.8% y 14.8% la obesidad (Instituto Nacional de Salud Pública, 2012).

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México considera como uno de los retos más relevantes, alcanzar una real igualdad de oportunidades para todos, fomentando sus potencialidades y capacidades; en ese sentido, se hace necesario impulsar una política social y humana que contribuya a elevar el nivel de vida de la población y por ende, lograr un desarrollo integral e incluyente a través de la instrumentación de Programas y acciones encaminadas a incrementar los niveles de bienestar de las comunidades más vulnerables.

Que el Programa de Desarrollo Social EDOMÉX: Nutrición Escolar tiene como fin entregar raciones alimentarias frías o calientes para contribuir a la seguridad alimentaria de las niñas, niños y adolescentes detectados con malnutrición o en riesgo de padecerla que asistan a planteles públicos de educación básica que se ubiquen prioritariamente en localidades de alta y muy alta marginación del Estado de México.

Que en la Trigésima séptima Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México celebrada el día 25 de enero de 2019 en el Acuerdo DIFEM-EXT-037-003-2019, para efectos de lo señalado en los artículos 18 fracción I, 22 fracción V de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 3 fracción III, 11 y 18 de la Ley de Desarrollo Social de Estado de México; y 20 de su reglamento, los integrantes de la Junta de Gobierno aprueban el Programa de Desarrollo Social EDOMÉX: Nutrición Escolar, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 3, 4 y 45 de la ley orgánica de la administración pública del Estado de México, por el que se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Que el Comité de Admisión y Seguimiento, mediante acuerdo CASE-DIFEM-EXT ORD-03-2019-001 tomado en su sesión de fecha 23 de enero de 2019, aprobó las presentes reglas y mediante oficio número 21100010⁹/RO-18/2019 de fecha 30 de enero de 2019, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización de las mismas.

Que mediante oficio número 222B0301A/RESOL-043/2019 de fecha 31 de enero del 2019, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las reglas de operación; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR LO QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDOMÉX: NUTRICIÓN ESCOLAR:

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Definición del Programa

El Programa de Desarrollo Social EDOMÉX: Nutrición Escolar tiene como propósito la entrega de raciones alimentarias frías o calientes para contribuir a la seguridad alimentaria de las niñas, niños y adolescentes detectados con malnutrición o en riesgo de padecerla que asistan a planteles públicos de educación básica que se ubiquen prioritariamente en localidades de alta y muy alta marginación del Estado de México.

1.2 Derecho Social que Atiende

Derecho a la alimentación, a la salud y a la no discriminación.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de las presentes reglas se entenderá por:

Acta Constitutiva de Comité. Al documento que será utilizado para formalizar las funciones del comité.

Asamblea. A la reunión que se realiza con todos los padres de familia de las niñas, niños y adolescentes beneficiados.

Carencia por acceso a la alimentación. Al indicador de acceso a la alimentación que se construye a partir de la Escala Mexicana de Seguridad Alimentaria (EMSA) y toma en consideración que todos los individuos tienen derecho de disfrutar del acceso, físico y económico, a una alimentación adecuada y los medios para obtenerla. No padecer hambre es el mínimo nivel que debe estar garantizado dentro del derecho a la alimentación.

CIEPS. Al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México.

COCICOVI. Al Comité Ciudadano de Control y Vigilancia.

Comité Comunitario. Al grupo de personas conformado por las madres y los padres de familia de las niñas, niños y adolescentes beneficiarios del Programa de Desarrollo Social EDOMÉX: Nutrición Escolar, a fin de coordinar el buen funcionamiento del programa.

Criterios de Calidad Nutricia. A las bases establecidas en la EIASA para la determinación y conformación de los apoyos alimentarios que serán distribuidos entre la población beneficiaria.

DAyNF. A la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar.

DIFEM. Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Educación Básica. Al nivel educativo que comprende la educación preescolar, primaria y secundaria.

EIASA. A la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria.

FUR. Al Formato Único de Registro de Beneficiarios.

Instancia Ejecutora. El Departamento de Desayunos Escolares y Raciones Vespertinas y el Departamento de Desayuno Escolar Comunitario son los responsables de ejecutar el Programa.

Instancia Normativa. El Comité de Admisión, Seguimiento y Evaluación de Programas de Desarrollo Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, es la instancia responsable de normar el Programa de Desarrollo Social "EDOMÉX: Nutrición Escolar".

Malnutrición. Al consumo insuficiente o excesivo de alimentos, aunado a una dieta inadecuada que no contiene todos los nutrientes necesarios para contar con un correcto estado de nutrición.

NOM-014-SSA3-2013. A la Norma Oficial Mexicana para la Asistencia Social Alimentaria a grupos de riesgo.

Orientación Alimentaria. Al conjunto de acciones que proporcionan información básica, tendiente a desarrollar habilidades, actitudes y prácticas relacionadas con los alimentos y la alimentación para favorecer la adopción de una dieta correcta a nivel individual, familiar o colectivo, tomando en cuenta las condiciones económicas, geográficas, culturales y sociales.

OMS. A la Organización Mundial de la Salud.

Personas Beneficiarias. A las niñas, niños y adolescentes detectados con malnutrición o en riesgo de padecerla que asistan a planteles públicos de educación básica que se ubiquen prioritariamente en localidades de alta y muy alta marginación del Estado de México, inscritos en el Programa de Desarrollo Social "EDOMÉX: Nutrición Escolar".

Personal de Supervisión. A la persona asignada por el DIFEM encargada de verificar la adecuada operación del Programa de Desarrollo Social EDOMÉX: Nutrición Escolar.

Personal promotor. A la persona asignada por el SMDIF que verifica de manera directa y frecuente en cada desayunador la adecuada operación del Programa de Desarrollo Social EDOMÉX: Nutrición Escolar.

Programa. Al Programa de Desarrollo Social EDOMÉX: Nutrición Escolar.

Ración alimentaria. A la cantidad de un alimento que, ingerido junto a otros, cubra los requerimientos nutricionales de los individuos

Seguridad Alimentaria. Al acceso físico, social y económico a alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer las necesidades alimenticias.

SIVNE. Al Sistema de Vigilancia Nutricional en Escolares

SNDIF. Al Sistema Nacional DIF.

UCC. A la Unidad de Control de Calidad.

Vulnerabilidad. A las condiciones de riesgo, resultado de la acumulación de desventajas sociales.

3. OBJETIVOS

3.1 Objetivo General

Contribuir a la seguridad alimentaria de las niñas, niños y adolescentes detectados con malnutrición o en riesgo de padecerla que asistan a planteles públicos de educación básica que se ubiquen prioritariamente en localidades de alta y muy alta marginación del Estado de México, a través de raciones alimentarias frías o calientes.

3.2. Objetivos específicos

- Otorgar una ración alimentaria diaria y variada a las niñas, niños y adolescentes atendidos, de acuerdo al aporte nutrimental recomendado por la Norma Oficial Mexicana NOM-114-SSA3-2013, para la asistencia social alimentaria a grupos de riesgo.
- Fomentar la práctica de buenos hábitos alimentarios, de convivencia y de higiene, entre las niñas, niños y adolescentes, a través de orientación alimentaria.
- Fortalecer la participación de la sociedad civil en la distribución y vigilancia del consumo de las raciones alimentarias proporcionadas por el DIFEM.

4. UNIVERSO DE ATENCIÓN

4.1 Población Universo

Población escolar inscrita en planteles públicos de educación básica del Estado de México.

4.2 Población Potencial

Población escolar inscrita en planteles públicos de educación básica del Estado de México, prioritariamente en localidades de alta y muy alta marginación.

4.3 Población Objetivo

Niñas, niños y adolescentes detectados con malnutrición o en riesgo de padecerla que asistan a planteles públicos de educación básica que se ubiquen prioritariamente en localidades de alta y muy alta marginación del Estado de México.

5. COBERTURA

Opera en el territorio estatal, prioritariamente en localidades de alta y muy alta marginación.

6. APOYO

6.1 Tipo de Apoyo

Entrega de raciones alimentarias en dos modalidades:

- Ración Fría: 250 ml de leche, barra de cereal integral (de entre 30- 36g) y fruta deshidratada (de entre 20- 30g).
- Ración Caliente: insumos alimentarios no perecederos de calidad nutricia, como: avena, arroz, sopa de pasta de trigo integral, frijol, lenteja, haba seca, atún, leche, aceite, fruta en su jugo, ensalada de legumbres, chícharo con zanahoria, los cuales serán calculados dependiendo los beneficiarios de cada escuela, para la preparación de una ración alimentaria caliente.

Ambos proporcionan menús elaborados con los Criterios de Calidad Nutricia emitidos por el SNDIF en la EIASA vigente.

6.2 Monto de Apoyo

La entrega de raciones alimentarias descritas en el punto 6.1, se realizará considerando los días hábiles del ciclo escolar y el costo del apoyo será cubierto por el Gobierno del Estado de México a través del DIFEM; sin embargo, al beneficiario se le cobrará una cuota de recuperación.

6.2.1 Cuota de Recuperación

Ambas modalidades consideran cuota de recuperación:

- **Ración fría:** la entrega de insumos alimentarios que se brinda en esta modalidad es cubierta por el Gobierno del Estado de México a través del DIFEM; sin embargo, tiene una cuota simbólica para la madre, padre, tutora o tutor del beneficiario de cincuenta centavos; el equivalente mensual se obtiene multiplicando la asignación diaria del municipio por el número de días escolares del mes correspondiente.
Se establecerá un convenio con los SMDIF, quienes deberán recabar las cuotas de recuperación en las escuelas y dividir esta cantidad de la siguiente forma:
 - 45 centavos que deberán ser depositados a través del Portal de Servicios al Contribuyente del Gobierno del Estado de México, como parte del fondo de ingresos del DIFEM.
 - 5 centavos para SMDIF utilizados en el fortalecimiento del almacenamiento y distribución de las raciones y que podrán ser comprobables ante las instancias fiscalizadoras correspondientes.

La cuota de recuperación vigente fue autorizada por la junta de Gobierno en fecha 08/12/2017 mediante el acuerdo DIFEM-066-0012-2017 e integrado al tabulador de cuotas de recuperación aplicable al Ejercicio Fiscal 2019 y publicadas en Gaceta de Gobierno el 21 de marzo de 2018 y está sujeta a cambios de acuerdo al ejercicio fiscal correspondiente.

- **Ración caliente:** la entrega de insumos alimentarios que se brinda en esta modalidad es cubierta por el Gobierno del Estado de México a través del DIFEM; sin embargo, al beneficiario se le solicitará una cuota de recuperación que las madres, padres, tutora o tutor definirán en asamblea, la cual oscila de \$3.00 a \$10.00 pesos, de acuerdo al grado de marginación de la localidad y que será destinada para la compra de los productos perecederos que complementarán los menús y/o para la reposición del equipo utilitario. El Comité Comunitario será el responsable de captar y administrar las cuotas de recuperación. El DIFEM, el SMDIF, el Plantel Educativo o cualquiera de sus integrantes tendrán prohibido el manejo de recursos económicos y alimentarios de los desayunadores.
- Las madres y los padres de familia, el personal de supervisión estatal y autoridades escolares, podrán determinar en la asamblea general, si se eleva el costo de la cuota de recuperación, para mejorar el desayuno de los beneficiarios.

7. MECANISMO DE ENROLAMIENTO

7.1 Personas beneficiarias

Niñas, niños y adolescentes, detectados a través de la toma de peso y talla al inicio del ciclo escolar, con malnutrición o en riesgo de padecerla, que asistan a planteles públicos de educación básica que se ubiquen prioritariamente en localidades de alta y muy alta marginación del Estado de México, inscritos en el Programa de Desarrollo Social "EDOMÉX: Nutrición Escolar".

7.1.1 Permanencia

Las personas beneficiarias permanecerán en el Programa, siempre y cuando cumplan con los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

7.1.2 Requisitos y criterios de selección

Requisitos para el registro de beneficiarios:

- 1) Que se encuentren inscritos en los planteles escolares de educación básica seleccionados.
- 2) Que proporcionen la información para el llenado de los 73 campos del Formato de Registro de Posible Persona Beneficiaria.
- 3) Que presenten Malnutrición o en riesgo de padecerla
- 4) Que habiten en localidades de alta y muy alta marginación en el Estado de México.

Criterios de selección de beneficiarios:

No estar dentro del padrón de las personas beneficiarias de otro programa alimentario escolar de cualquier otra dependencia gubernamental.

7.1.3 Criterios de priorización

Se dará prioridad en el Programa a las niñas(os) y adolescentes que:

- Sean diagnosticados por el DIFEM con desnutrición grave.
- Quienes presentaron su solicitud de registro al Programa y no fueron beneficiados en la promoción anterior y cumplen con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

7.1.4 Registro

El DIFEM capacitará al personal responsable del levantamiento del padrón, en la técnica de peso y estatura.

El personal responsable de la integración del padrón registrará a los beneficiarios con base en la información solicitada en estas Reglas de Operación, en el periodo de agosto-noviembre. Al concluir el registro, el DIFEM deberá concentrar y entregar al SMDIF la información de los beneficiarios y localidades atendidas.

El trámite de registro de las personas solicitantes es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

7.1.5 Formatos

- Aquellos que la Instancia Normativa determine

7.1.6 Integración del padrón

Es responsabilidad del DIFEM a través de la DAyNF actualizar e integrar nuevos beneficiarios que se encuentren en localidades alta y muy alta marginación para la conformación del Padrón de Personas Beneficiarias del Programa, mediante un convenio de colaboración con los titulares de la plataforma del SIVNE así como con las otras dependencias que pudieran participar en el levantamiento del mismo, quienes proporcionaran los datos necesarios para seleccionar las escuelas y las personas beneficiarias, en el marco de lo establecido en el artículo 92 fracción XIV inciso p de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los lineamientos y criterios para la integración y actualización de los padrones de personas beneficiarias y para la administración del padrón único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes; así como a las demás normas aplicables en la materia y remitirlo a la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, de conformidad con lo que establece el artículo 13 fracción VIII de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y los numerales cuarto y sexto de los citados lineamientos.

Los datos personales que se recaben como requisitos para acceder a los Programas de Desarrollo Social, serán protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y demás normatividad aplicable.

7.1.7 Derechos de las personas beneficiarias

Las niñas, niños y adolescentes detectados con malnutrición o en riesgo de padecerla que asistan a planteles públicos de educación básica que se ubiquen prioritariamente en localidades de alta y muy alta marginación del Estado de México, tienen derecho a:

- Recibir la ración fría o caliente durante los días hábiles del ciclo escolar vigente.
- Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

7.1.8 Obligaciones de las personas beneficiarias

- Las personas beneficiarias deberán cubrir la cuota de recuperación establecida por cada ración fría o caliente que reciban durante el ciclo escolar vigente.
- Consumir la ración fría o caliente al inicio de las clases y dentro del plantel escolar.
- En el caso de raciones frías:** la madre, padre, tutora o tutor de la niña, niño o adolescente, deberá llevarlo al Centro de Salud, cuando éste sea detectado con desnutrición grave, para dar atención oportuna y un seguimiento nutricional periódico.
- Para el caso de raciones calientes:** El Comité de Padres de Familia y el Plantel Escolar deben dar el uso adecuado a los utensilios y equipo, guardar las normas de conducta adecuadas y cumplir con los hábitos de higiene para el consumo de alimentos.

7.1.9 Causas de incumplimiento

- No cubrir con las cuotas de recuperación correspondiente
- No apearse al horario establecido para el consumo del desayuno
- No consumir los productos que integran la ración fría o caliente, o destinarlos para fines distintos a los establecidos en el Programa.
- Proporcionar datos o documentos falsos para su inclusión.
- Cuando las personas beneficiarias del plantel renuncien al Programa de manera voluntaria
- Falta de organización del comité comunitario, detectada en las supervisiones realizadas por el DIFEM en coordinación con el SMDIF.
- Cuando el comité comunitario acumule dos actas informativas por incumplimiento a las Reglas de Operación.
- No concluir la captura de padrón en tiempo y forma.
- Realizar actos de proselitismo a favor de algún candidato o partido político con los apoyos.

7.1.10 Sanciones a las personas beneficiarias

Suspensión temporal de la entrega de raciones frías o calientes: en caso de que no se entregue el padrón de beneficiarios; que las bodegas donde se almacenan los insumos no cumplan con las condiciones mínimas necesarias de seguridad e higiene, verificado mediante las supervisiones realizadas por el DIFEM en coordinación con el SMDIF; mientras no se entregue en tiempo y forma el reporte mensual y en caso de adeudos de cuotas de recuperación.

Cancelación de la entrega de raciones frías o calientes: cuando las personas renuncien al programa o se acredite su mal uso y destino.

7.1.11 Corresponsabilidad de las personas beneficiarias

- Los beneficiarios deberán cubrir la cuota de recuperación establecida.
- Aceptación del programa por los padres, madres, tutores o tutoras de los menores y organización y compromiso para la preparación de las raciones calientes.
- En el caso de las raciones frías, que el consumo de éstas sea al interior del plantel escolar.
- Cubrir en tiempo y forma con la cuota de recuperación.

7.1.12. Graduación de las personas beneficiarias

El beneficiario dejará de recibir el apoyo una vez que mejore su condición de malnutrición y/o deje de asistir al plantel inscrito en el Programa.

8. INSTANCIAS PARTICIPANTES

8.1. Instancia Normativa

El Comité de Admisión, Seguimiento y Evaluación de Programas de Desarrollo Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, es la instancia responsable de normar el Programa de Desarrollo Social "EDOMÉX: Nutrición Escolar".

8.2. Unidad Administrativa Responsable

La Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar es la encargada de dar seguimiento a través de:

- Subdirección de Asistencia Alimentaria a Menores Escolares.
- Subdirección de Apoyo y Orientación Nutricional Comunitaria.

8.3 Instancia Ejecutora

El Departamento de Desayunos Escolares y Raciones Vespertinas y el Departamento de Desayuno Escolar Comunitario son los responsables de ejecutar el Programa.

8.4. Grupo de gestión

No aplica

8.5 Comité de Seguimiento y Evaluación de los Programas de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar

8.5.1. Integración

El Comité se integra por:

- I. Una presidenta o un presidente, representado por la o el Director General del DIFEM.
- II. Una secretaria o un secretario, quien será el titular de la Instancia Ejecutora.
- III. Un representante de la Secretaría de Finanzas, quien será designado por su titular.
- IV. Un representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será designado por su titular.
- V. Cuatro vocales de las siguientes unidades administrativas:
 - Subdirección de Apoyo y Orientación Nutricional Comunitaria
 - Subdirección de Proyectos Alimentarios
 - Subdirección de Asistencia Alimentaria a Menores Escolares.
 - Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

8.5.2. Atribuciones

Las atribuciones del Comité son sesionar mensualmente, bajo una orden del día, la evaluación y seguimiento de los programas que opera la DAyNF, en los siguientes lineamientos:

- I. Programa Operativo Anual, discusión de su elaboración anual y avance mensual.
- II. Ejercicio fiscal: definir el calendario anual oficial (Bases de Licitación, fallo y contrato).
- III. Calendarización y seguimiento de padrones.
- IV. Autoevaluación del Índice de Desempeño (DIF Nacional).
- V. Evaluación del impacto de los programas de la DAyNF, en base a evidencia obtenida de las supervisiones de cada área.
- VI. Elaboración de Convenios interinstitucionales de colaboración con los programas de la DAyNF.
- VII. Seguimiento de cuotas de recuperación
- VIII. Seguimiento a observaciones de la contraloría

*Las demás que se desprendan de otras disposiciones u ordenamientos legales que resulten aplicables.

9. MECANICA OPERATIVA

9.1. Operación del Programa:

Integración del padrón: se inicia con la toma de peso y estatura de la posible persona beneficiaria, inscrita en los planteles escolares; llenar el formato de registro de posible persona beneficiaria; capturar los datos del formato referido en la plataforma destinada para tal fin.

En el marco de la EIASA, dentro de los criterios de focalización para seleccionar a los beneficiarios, se consideran los siguientes:

- a) Niños, niñas y adolescentes inscritos en los planteles públicos de Educación Básica del Estado de México.
- b) Niños, niñas y adolescentes que pertenezcan a las escuelas ubicadas en los municipios de alta y muy alta marginación según la clasificación del 2015 establecida por el Consejo Nacional de Población (CONAPO).
- c) Niños, niñas y adolescentes que pertenezcan a los planteles escolares que según la clasificación de la Secretaría de Educación Pública (SEP), pertenezcan a la modalidad indígena o de control del Consejo Nacional para el Fomento Educativo (CONAFE).
- d) En caso de que existan peticiones para solicitar el programa a mitad del ciclo escolar o una vez que se haya cerrado el padrón de las personas beneficiarias del municipio al cien por ciento, los beneficiarios del plantel escolar solicitante podrán ser incluidos el próximo ciclo escolar, toda vez que cumpla con los requisitos establecidos en el Programa.
- e) Para la incorporación de los alumnos de un plantel escolar al Programa, el Director (a) Escolar deberá elaborar su solicitud mediante oficio dirigido al SMDIF.
- f) El SMDIF solicitará por oficio a la DAyNF la incorporación de los beneficiarios del plantel escolar en el periodo mayo-julio del ciclo escolar vigente, siempre y cuando no cuente con algún programa alimentario. La solicitud deberá incluir los siguientes datos: localidad, nombre del plantel escolar, clave de la escuela, turno, tipo de escuela (preescolar, primaria o secundaria), y la firma de la madre y padre de todas las niñas, niños y adolescentes.
- g) Únicamente se podrán incorporar siempre y cuando se dé la baja de los alumnos de una escuela beneficiada
- h) Para el caso de los alumnos de los Planteles escolares que soliciten el Programa en su modalidad ración caliente: el DIFEM visitará el centro escolar para verificar que se cumpla con los requisitos de espacio y equipamiento referidos en las presentes Reglas de Operación.

Distribución de las raciones alimentarias:

- Para el caso de las **raciones frías**: serán entregadas a los planteles escolares de manera mensual de acuerdo los menús establecidos por la DAYNF, para ser distribuidos a los beneficiarios inscritos en el Programa de acuerdo a la programación y al padrón que la DAYNF proporcione al SMDIF, mediante un convenio que establezcan ambas instancias; será el SMDIF quien determinará el mecanismo de distribución.
- Para el caso de las **raciones calientes**: los insumos serán entregados a los planteles escolares beneficiados de acuerdo a la programación del DIFEM para que el Comité Comunitario prepare los menús que la DAYNF proporciona al inicio del ciclo escolar.
- El responsable de la recepción de las raciones alimentarias deberá verificar la cantidad programada, y que la dotación corresponda a la Carta de Liberación emitida por la Unidad de Control de Calidad de la DAYNF; verificar el número de lote, la fecha de caducidad y la integridad de los productos, ya que a partir de su recepción es su responsabilidad.
- La notificación a la DANF de la recepción de los productos se realizara al momento de la entrega a través del mecanismo que el DIFEM establezca.

Seguimiento del Programa:

- El DIFEM supervisará que el Programa se opere en las escuelas beneficiadas de acuerdo a los lineamientos establecidos
- **Raciones frías**: se aplicarán a una muestra de menores beneficiados cuestionarios de aceptación de los productos; se vigilará el estado nutricional de los menores detectados con desnutrición grave; se realizará la toma de peso y estatura para la evaluación del impacto del estado de nutrición de los menores beneficiados.
- **Raciones calientes**: se integrará un expediente por desayunador que contendrá los avances que se desprendan de las visitas de seguimiento; si es necesaria la reubicación de insumos o equipamiento para el apoyo de otro desayunador el DIFEM está facultado para llevar a cabo la transferencia, iniciando un acta informativa de dicho movimiento; será responsabilidad del Comité Comunitario gestionar ante los padres de familia los recursos necesarios para el equipamiento y mantenimiento de la infraestructura del desayunador, toda vez que el DIFEM no brindará apoyo en esta materia; el Comité Comunitario con siete integrantes, deberá permanecer activo hasta un mes después de haber iniciado el nuevo ciclo escolar, con la finalidad de que no deje de operar el desayunador al inicio de cada ciclo escolar y deberán cambiar las funciones de los integrantes si desean seguir participando; es responsabilidad del comité el almacenaje de insumos, elaboración y distribución del apoyo alimentario, así como la vigilancia de su consumo; el personal educativo de la escuela beneficiada, supervisor escolar, director(a), subdirector (a), profesores (as) tendrán prohibido involucrarse en la operación del Desayunador, selección del Comité, recolección de las cuotas de recuperación, (las cuales se utilizarán para la compra de los productos perecederos que complementarán los menús y/o para la reposición del equipo utilitario), manejo de recursos, manejo de insumos alimentarios o cualquier actividad que involucre al Desayunador, función exclusiva para los padres, madres, tutores, tutoras y el Comité Comunitario elegido en asamblea.

Corresponde a la Unidad de Control de Calidad realizar las siguientes acciones:

- a) Supervisar los espacios para resguardo de insumos alimentarios, evaluando las condiciones físicas de almacenamiento y las prácticas de manejo de producto.
- b) Impartirá asesorías al personal supervisor del programa, respecto a las “Buenas Prácticas de Almacenamiento y Manejo de Producto”, que a su vez deberá reproducir al personal promotor y a los comités de los planteles escolares. Se podrá consultar el Manual de “Buenas Prácticas de Almacenamiento y Manejo de Producto” como material de apoyo.
- c) Realizará monitoreo de la calidad de los insumos alimentarios durante su cadena de suministro a través del envío de muestras a un Laboratorio Acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), para verificar que se cumpla con las Especificaciones Técnicas solicitadas a la empresa proveedora.
- d) Atenderá desviaciones de calidad en los productos que integran el programa, que deberán reportarse mediante oficio dirigido al o la Titular de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar, con copia al o la Titular de PRAAME y a la Unidad de Control de Calidad; el oficio deberá incluir los siguientes datos:
 - Nombre completo del producto.
 - Marca, lote y fecha de caducidad.
 - Fecha de recepción del producto.
 - Dotación o entrega a la que pertenece.
 - Programa al que corresponde.
 - Cantidad total de producto afectado.
 - Especificar las condiciones que presenta.

*El producto reportado con desviación de calidad quedará sujeto a evaluación por personal de la Unidad de Control de Calidad para determinar el seguimiento del reporte.

9.2. Sustitución de las personas beneficiarias

La baja o sustitución de las personas beneficiarias será realizado por la unidad ejecutora municipal, quien será la responsable de notificar a la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del DIFEM.

10. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL (TRANSVERSALIDAD)

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios, para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

Se podrán celebrar los convenios que se consideren necesarios con dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias con la finalidad de cumplir con el objetivo del Programa.

11.- MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Funciones Generales de los Comités de Madres y Padres de Familia y Comités Comunitarios de los Planteles Educativos

- a) Las personas integrantes del Comité Comunitario que se forme en asamblea, no debe de ocupar cargo de representación popular, ni ser servidoras o servidores públicos en alguno de los tres órdenes de Gobierno, asociación partidista o política.
- b) Recibir, resguardar y dar el manejo adecuado a los insumos alimentarios, no almacenando sustancias nocivas que pongan en riesgo la integridad y calidad de los insumos.

- c) Al recibir los insumos alimentarios, deberán verificar cantidad de recepción, caducidad de cada uno de los insumos y calidad de los mismos, ya que a partir de la recepción el comité es responsable del uso y manejo de los mismos.
- d) En caso de existir irregularidades en los insumos alimentarios, no deberán aceptarlos y lo notificará a la DAYNF mediante oficio.
- e) Cualquier alteración que sufran los insumos por mal manejo, el Comité Comunitario tendrá que reponer los insumos dañados o faltantes.

En el caso de las raciones frías:

- a) f. Recibir las raciones, acomodarlas en la bodega, entregar las y los beneficiarios y realizar el cobro de las cuotas de recuperación para realizar el pago al DIFEM.
- b) g. Concientizar a las madres y padres de Familia, sobre la correcta operación del Programa, en apego a lo establecido en las presentes reglas de operación.

En el caso de las raciones calientes:

- a) Elaborar un inventario de insumos, equipo y utensilios del Desayunador al inicio y término de periodos vacacionales y/o de manera semestral.
- b) Organizar al Comité Comunitario para la adecuación del área física donde se elaboran los alimentos, de acuerdo a las directrices de prácticas de higiene y sanidad en la preparación de alimentos.
- c) Firmar cualquier integrante del Comité Comunitario las notas de remisión de conformidad, vigilar la conservación, resguardo y almacenamiento de los mismos.
- d) Recabar y administrar las cuotas de recuperación, así como adquirir los artículos perecederos y materiales de consumo que requiera el Desayunador para su operación.
- e) Realizar periódicamente asambleas para evaluar el desarrollo del Programa y realizar los ajustes necesarios.
- f) Implementar una libreta de control foliado o libro florete en el cual se registren los ingresos y egresos diarios de las raciones alimentarias.
- g) Al término de su gestión, el Comité Comunitario deberá presentar de manera escrita un estado financiero del desayunador y realizará la entrega de las llaves del local, el inventario de los productos, utensilios y/o mobiliario o equipo, en donde se encuentra instalado.

11.2 Comité Ciudadano de Control y Vigilancia (COCICOVI)

Su principal función es vigilar el cumplimiento adecuado del Programa de acuerdo a los lineamientos de las Reglas de Operación, sin involucrarse en las actividades tanto del Comité de Madres y Padres de Familia como del Comedor Comunitario. Está conformado por tres contralores sociales (participación ciudadana), que son elegidos mediante una asamblea de la población beneficiaria directa.

12. DIFUSIÓN**12.1 Medios de Difusión**

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, así como en los medios que determine el Comité.

Las presentes Reglas de Operación, serán publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

Vía Internet:

A través de la página: <http://difem.EDOMÉX.gob.mx/>

Correo Electrónico: difem@EDOMÉX.gob.mx.

12.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM, en los medios que determine la instancia normativa.

13. TRANSPARENCIA

El DIFEM tendrá disponible la información del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. SEGUIMIENTO

La Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del DIFEM será la encargada de realizar el monitoreo del Programa en el ámbito de su competencia y rendirá un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

15. EVALUACIÓN**15.1 Evaluación Externa**

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el programa.

15.2 Informe de Resultados

Las personas responsables de ejecutar este Programa de Desarrollo Social en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del DIFEM serán los encargados de realizar el seguimiento y evaluación en el ámbito de su competencia.

16. AUDITORIA CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia de este Programa de Desarrollo Social estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

17. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto de un trámite, servicio o personal del DIFEM podrán ser presentadas de la siguiente manera:

1. Vía telefónica:

SAMTEL Lada sin costo 01800 7 20 02 02 y 01800 7 11 58 78, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

CATGEM Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México, Lada sin costo 01800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día y los 365 días del año.

DIFEM Lada sin costo 01 800 003 43 36, de lunes a viernes, de 09:00 a 18:00 horas.

2. Vía Internet:

A través de la página: www.secogem.gob.mx/SAM.

Correo electrónico: difem@EDOMEX.gob.mx.

3. Personalmente:

En el Órgano Interno de Control del DIFEM, ubicado en Felipe Ángeles sin número, Colonia Villa Hogar, Código Postal 50170 Toluca.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del presente Programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. El Comité de Admisión y Seguimiento deberá instalarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes reglas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

QUINTO. Todo lo no previsto en las presentes reglas, será resuelto por la instancia normativa.

LIC. MIGUEL ANGEL TORRES CABELLO
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TORRES CABELLO, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 4 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11 FRACCIONES II, IV Y VI; 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN III, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3, 7, 8, 9, 16, 17, 18 FRACCIÓN I VIII, 26 FRACCIÓN XXIV Y 40 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 2 FRACCIÓN III, VI, 12, 21 FRACCIÓN II, 25, 87 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO; 3, 13 FRACCIONES III, IV, XVII, XVIII Y 17 FRACCIONES I, II, III, IV, V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), ha publicado los informes de "El estado mundial de la agricultura y la alimentación" cada año desde 1947 y el informe "El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2017" puntualiza que gracias a los avances en la agricultura, ha incrementado considerablemente la producción de alimentos, reforzando con esto la seguridad alimentaria mundial y consolidando las transformaciones estructurales que han traído prosperidad a gran parte de la población mundial, sin embargo señala que aproximadamente 815 millones de personas en todo el mundo aún padecen hambre crónica y millones más que viven en la pobreza, por lo que todavía queda mucho que hacer (FAO, 2017).

Que la seguridad alimentaria para todos es la principal meta hacia la que se encaminan los esfuerzos de la FAO, que pretende asegurar que todas las personas puedan acceder regularmente a una cantidad suficiente de alimentos de calidad que les permita llevar una vida activa y saludable. Sus tres objetivos principales son: la erradicación del hambre, de la inseguridad alimentaria y de la malnutrición; la eliminación de la pobreza y el avance hacia el progreso económico y social para todos; y la gestión y uso sostenible de los recursos naturales, como la tierra, el agua, el aire, el clima y los recursos genéticos, en beneficio de las generaciones de hoy y de mañana (ONU, 2017).

Que el Secretario General de las Naciones Unidas lanzó el Reto del Hambre Cero durante la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de Río en 2012. El Reto del Hambre Cero se inició con el objetivo de inspirar un movimiento global para conseguir un mundo libre de hambre en una generación. Insta a luchar por las siguientes metas: Poner fin al retraso en el crecimiento en niños y niñas menores de dos años; Lograr que el 100 por ciento de las personas tenga acceso a una alimentación adecuada, durante todo el año; Conseguir que todos los sistemas alimentarios sean sostenibles; Aumentar un 100 por ciento la productividad y el ingreso de los pequeños agricultores; Acabar con la pérdida post-cosecha y el despilfarro de alimentos (ONU, 2017).

Que en este nuevo marco de desarrollo da una oportunidad para la Organización de las Naciones Unidas, a nivel mundial y en México, de focalizar nuestra cooperación y programación, de seguir abogando y promoviendo el tema de inclusión y equidad en un marco de derechos, de construir más ciudadanía para las y los mexicanos en este país (ONU México, 2016).

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, colectividad, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza, de la desigualdad y garantizar los derechos sociales con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres y construir familias fuertes.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal intergubernamental que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de los diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y con ello se contribuya a mejorar la calidad y nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestos por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

Que la transversalidad y la focalización se convierten en las herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas federales, estatales y municipales.

Que la EFF toma como base el Método Multidimensional de Medición de la Pobreza establecido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y la información estadística, relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO), el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015, del INEGI, se registraron 16 millones 187 mil 608 habitantes en el Estado de México, de los cuales 7 millones 834 mil 068 son hombres (48.4%) y 8 millones 353 mil 540 son mujeres (51.6%).

Que con base en datos de la propia encuesta y del CONEVAL 2016, en la entidad se registraron 8 millones 230 mil 200 personas en pobreza multidimensional (47.9%), de las cuales 2 millones 369 mil 943 mujeres de 18 a 59 años se encuentran en pobreza multidimensional (46.8%), y que en concordancia con la misma fuente de información 2 millones 838 mil 391 mujeres de 18 a 59 años (56.1%) presentaban un ingreso inferior a la línea de bienestar; 767 mil 107 tenían un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo (15.2%), y 1 millón 120 mil 727 era vulnerable por carencias sociales (22.1%).

Que las enfermedades no transmisibles (ENT) o crónicas son afecciones de larga duración con una progresión generalmente lenta. Los cuatro tipos principales de enfermedades no transmisibles son: las enfermedades cardiovasculares (por ejemplo, los infartos de miocardio o accidentes cerebrovasculares); el cáncer; las enfermedades respiratorias crónicas (por ejemplo, la neumopatía obstructiva crónica o el asma); y la diabetes. Las ENT, representan con diferencia la causa de defunción más importante en el mundo, pues acaparan un 63% del número total de muertes anuales. Las enfermedades no transmisibles (ENT) matan a más de 36 millones de personas cada año. Cerca del 80% de las muertes por ENT se concentran en los países de ingresos bajos y medios.

Que la población masculina adulta el sobrepeso y obesidad aumentó en zonas rurales (de 61.1% en 2012 a 67.5% en 2016) mientras que se estabilizó en zonas urbanas, en las que se mantiene en un nivel elevado (69.9%).

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México considera como uno de los retos más relevantes, alcanzar una real igualdad de oportunidades para todos, fomentando sus potencialidades y capacidades; en ese sentido, se hace necesario impulsar una política social y humana que contribuya a elevar el nivel de vida de la población y por ende, lograr un desarrollo integral e incluyente, en particular a las familias que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad.

Que el Programa de Desarrollo Social "Familias Fuertes, Nutrición EDOMÉX" tiene como fin mejorar la ingesta de alimentos de las familias que viven en condiciones de pobreza, a través de la dotación de un paquete alimentario, así como las acciones de orientación alimentaria.

Que en la Trigésima séptima Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México celebrada el día 25 de enero de 2019 en el Acuerdo DIFEM-EXT-037-003-2019, para efectos de lo señalado en los artículos 18 fracción I, 22 fracción V de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 3 fracción III, 11 y 18 de la Ley de Desarrollo Social de Estado de México; y 20 de su reglamento, los integrantes de la Junta de Gobierno aprueban el Programa de

Desarrollo Social, “Familias Fuertes, Nutrición EDOMÉX” en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 3, 4 y 45 de la ley orgánica de la administración pública del Estado de México, por el que se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Que el Comité de Admisión y Seguimiento, mediante acuerdo CASE-DIFEM-EXT ORD-03-2019-001 tomado en su sesión de fecha 23 de enero de 2019, aprobó las presentes reglas y mediante oficio número 21100010A/RO-018/2019 de fecha 30 de enero de 2019, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización de las mismas.

Que mediante oficio número 222B0301A/RESOL-042/2019 de fecha 31 de enero del 2019, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las reglas de operación.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES, NUTRICIÓN EDOMÉX, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “FAMILIAS FUERTES, NUTRICIÓN EDOMÉX”

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Definición del Programa

Entrega de paquetes alimentarios con la finalidad de contribuir a la seguridad alimentaria, acompañados de acciones complementarias de orientación alimentaria que contribuyan a la seguridad alimentaria de las familias que vivan en localidades de alta y muy alta marginación, y/o con vulnerabilidad social.

1.2. Derecho social que atiende

Derecho a la alimentación, a la salud y a la no discriminación.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de las presentes reglas de operación se entenderá por:

Acciones Complementarias.- A la impartición de pláticas sobre una alimentación recomendable, higiene, nutrición y salud.

Alimentación.- Comprende un conjunto de actos voluntarios y conscientes que van dirigidos a la selección, preparación e ingestión de los alimentos.

Asistencia Alimentaria.- Todas las medidas que los gobiernos llevan a cabo para mejorar el bienestar nutricional de las personas.

Beneficiaria (o).- Aquella persona que viva en localidades de alta y muy alta marginación y que pertenezca a algún grupo de vulnerabilidad social descrito en las presentes reglas de operación y que esté incluida en el padrón como titular de los derechos a recibir el beneficio.

Calidad Nutricia.-Establecen las bases para la determinación y conformación de los apoyos alimentarios que serán distribuidos entre la población beneficiada.

Cobeneficiaria (o).- Aquella persona que a nombre de la persona beneficiada, recibe el apoyo de los Programas Sociales siempre y cuando sea mayor de edad y su nombre aparezca en el FUR.

Comité o instancia normativa.- al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Familias Fuertes Nutrición EDOMÉX.

DIFEM.- Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

FUR.- Formato Único de Registro, en el cual se anotarán los datos de la persona beneficiada y, en su caso de la persona cobeneficiaria.

Padecimientos crónicos.-Afecciones de larga duración y por lo general, de progresión lenta por ejemplo: diabetes, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, asma, cáncer, VIH, etc.

Paquete Alimentario.- Al conjunto de insumos alimentarios, que integran el apoyo entregado a la población beneficiada en estado de vulnerabilidad.

Programa.- Al Programa de Desarrollo Social “Familias Fuertes, Nutrición EDOMÉX”.

Personal de Supervisión.- Servidora o servidor público del DIFEM que se encarga de verificar la adecuada operación del Programa.

Seguridad Alimentaria.- Al acceso físico, social y económico a alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer las necesidades alimenticias.

Vulnerabilidad social.- a los núcleos de población y/o personas que por diferentes factores o por la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación, que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del gobierno para lograr su bienestar.

3. OBJETIVOS

3.1. Objetivo General

Contribuir a la seguridad alimentaria de las familias mexiquenses que viven en localidades de alta y muy alta marginación y/o en condiciones de vulnerabilidad social mediante la entrega de paquetes alimentarios acompañados de acciones complementarias.

3.2. Objetivos Específicos

a) Complementar la alimentación de la familia objetivo, a través de la entrega de un paquete alimentario.

b) Fomentar una alimentación saludable para cada grupo de atención, a través de pláticas de higiene, nutrición y salud.

4. UNIVERSO DE ATENCIÓN

4.1. Población Universo

Madres o Padres Solteros (as) con hijos/as de hasta 12 años de edad Mujeres embarazadas, mujeres en periodo de lactancia, niñas y niños de 0 hasta 4 años, personas que presenten padecimientos crónicos y personas adultas mayores de 60 a 64 años que habiten en el Estado de México.

4.2. Población Potencial

Madres o Padres Solteros (as) con hijos/as de hasta 12 años de edad Mujeres embarazadas, mujeres en periodo de lactancia, niñas y niños de 0 hasta 4 años, personas que presenten padecimientos crónicos y personas adultas mayores de 60 a 64 años que habiten en el Estado de México, en localidades de alta y muy alta marginación.

4.3. Población Objetivo

Madres o Padres Solteros (as) con hijos/as de hasta 12 años de edad Mujeres embarazadas, mujeres en periodo de lactancia, niñas y niños de 0 hasta 4 años, personas que presenten padecimientos crónicos y personas adultas mayores de 60 a 64 años que habiten en el Estado de México, en localidades de alta y muy alta marginación y que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad social.

5. COBERTURA

Operará en las Zonas de Atención Prioritaria emitidas por el CIEPS.

6. APOYO**6.1. Tipo de Apoyo**

- a) Entrega de un paquete alimentario de manera bimestral, durante un año.
- b) Pláticas de Orientación Alimentaria, Nutrición, Salud e Higiene.

6.2. Monto del Apoyo

La entrega de la despensa descrita en el punto 6.1 se realiza de forma bimestral y el costo del apoyo será cubierto en su totalidad por el Gobierno del Estado de México a través del DIFEM.

6.2.1 Cuota de recuperación

No aplica.

7. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO**7.1. Personas beneficiarias**

Madres o padres solteras (os) con hijos de hasta 12 años de edad, mujeres embarazadas, mujeres en periodo de lactancia, niñas y niños de 0 a 4 años, personas que presenten padecimientos crónicos (diabetes, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, asma, cáncer, VIH) y las personas adultas mayores de 60 a 64 años que residen en localidades de alta y muy alta marginación del Estado de México que sean atendidas por el programa.

7.1.1. Permanencia

Las personas beneficiarias que se encuentran en el programa permanecerán por un año, siempre y cuando cumplan con los criterios establecidos en las presentes reglas y podrán ser contemplados para el siguiente ejercicio.

7.1.2. Requisitos y Criterios de Selección

Para ser persona beneficiaria del Programa, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Residir en localidades de alta y muy alta marginación del Estado de México.
- Madres o padres solteras(os) con hijos de hasta 12 años de edad.
- Mujeres embarazadas.
- Mujeres en periodo de lactancia.
- Niñas y niños de 0 a 4 años.
- Personas que presenten padecimientos crónicos (diabetes, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, asma, cáncer, VIH).
- Personas adultas mayores de 60 a 64 años.
- Personas que residan en localidades de alta y muy alta marginación.

Además deben presentar los siguientes documentos:

- Identificación oficial.
- CURP.
- Acta de nacimiento (en caso de pertenecer al grupo de las niñas y niños de 0 a 4 años)
- Certificados médicos expedidos por instituciones públicas de salud (ISEM, IMSS, ISSEMYM, ISSSTE, CRUZ ROJA, Instituto Nacional de Cancerología e Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias), en caso de pertenecer al grupo de personas con padecimiento crónico.

Los datos personales que se recaben como requisitos para acceder a los Programas de Desarrollo Social, serán protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y demás normatividad aplicable.

7.1.3. Criterios de Priorización

- a) Se dará preferencia en el Programa a las personas que presenten vulnerabilidad social y riesgo de carencia alimentaria.
- b) Que no reciban apoyo alimentario de ningún Programa Social.
- c) Las demás personas que determine la Instancia Normativa.

7.1.4. Registro

El DIFEM deberá integrar y registrar los datos personales del solicitante y en su caso del cobeneficiario en el Formato Único de Registro, podrá ser a través de una visita domiciliaria, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Los FUR y la documentación soporte, estarán bajo resguardo de las instancias que determine del DIFEM para cualquier consulta posterior o revisión del programa.

El trámite de registro de las personas solicitantes es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al programa.

7.1.5 Formatos

Aquellos que la Instancia Normativa determine.

7.1.6. Integración del Padrón

- a) Se integrarán de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, los lineamientos y criterios para la integración y actualización de padrones de beneficiarias y beneficiarios y para la administración del padrón único de los programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México Vigentes; así como las demás normas aplicadas en la materia.

- b) El DIFEM, a través del Departamento de Nutrición Familiar será el responsable del manejo y administración del padrón, de su revisión y validación, sin perjuicio de que para la ejecución de la integración y registro celebre convenios de colaboración con instituciones, dependencias y organismos del orden público de los diferentes niveles de gobierno; con asociaciones, organizaciones y/o personas jurídicas colectivas.

En los convenios referidos en el párrafo anterior se describirán las obligaciones de cada uno de los participantes, sus atribuciones y sus limitantes, se precisará la atribución del DIFEM de darlo por terminado cuando lo considere necesario y con su debida justificación.

7.1.7. Derechos de las personas beneficiarias.

- a) Recibir el paquete alimentario y las pláticas de Orientación Alimentaria en temas de higiene, nutrición y salud.
b) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el Derecho a la No Discriminación.

7.1.8 Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Participar en las actividades que programe el DIFEM para llevar a cabo las acciones complementarias del programa.
b) Destinar los paquetes alimentarios para los fines establecidos, los cuales no podrá vender, intercambiar, o desperdiciar.
c) Firmar en el listado de recepción del paquete alimentario.

7.1.9. Causas de Incumplimiento

Cuando las persona beneficiaria no cumpla con las obligaciones establecidas en el numeral anterior.

7.1.10. Sanciones a personas beneficiarias

CANCELACIÓN DEL APOYO A BENEFICIARIOS.

- a) Cuando las personas beneficiarias renuncien al Programa, lo cual tendrá que sustentarse con evidencia escrita.
b) Cuando se detecte que las personas beneficiarias hagan mal uso de los productos del paquete alimentario (venta, intercambio, desperdicio, etc.).
c) Cuando las personas beneficiarias sean convocadas y no asistan por el paquete alimentario en más de tres ocasiones.
d) Cuando las personas beneficiarias sean convocadas y no asistan a recibir su apoyo o a las acciones complementarias de orientación alimentaria pláticas sobre temas de higiene, salud y nutrición.

7.1.11. Corresponsabilidad de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias deberán participar en a las acciones complementarias de Orientación Alimentaria pláticas sobre temas de higiene, salud y nutrición y a recibir el paquete alimentario.

7.1.12. Graduación de las personas beneficiarias.

El beneficio deja de ser recibido cuando se observe mejoría en los hábitos de higiene, nutrición y salud y deje de pertenecer al grupo vulnerable en que se encontraba.

8. INSTANCIAS PARTICIPANTES

8.1. Instancia Normativa

El Comité de Admisión, Seguimiento y Evaluación será instancia encargada de normar e interpretar las presentes Reglas de Operación del Programa Familias Fuertes, Nutrición EDOMÉX.

8.2. Unidad Administrativa Responsable

La Subdirección de Proyectos Alimentarios y el Departamento de Nutrición Familiar serán los encargados de la administración, planeación y seguimiento del programa.

8.3. Instancia Ejecutora

La Subdirección de Proyectos Alimentarios y el Departamento de Nutrición Familiar serán los responsables de operar el programa.

8.4. Grupo de gestión

No aplica.

8.5 Comité de Admisión y Seguimiento

8.5.1 Integración

El Comité se integra por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Dirección General del DIFEM;
b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar
c) Cuatro Vocales, quienes serán:
1. Representante de la Secretaría de Finanzas;
2. Representante de la Dirección de Atención a la Discapacidad;
3. Representante de la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control del DIFEM; y
4. Representante la sociedad civil o institución académica.

8.5.2 Atribuciones del Comité

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente.

- a) El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.
b) Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control del DIFEM, quien sólo tendrá derecho a voz.
c) Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.
d) El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.
e) La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

- f) Previa aprobación de las personas integrantes del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración
- g) Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la presidencia, la secretaria, la persona titular del Órgano Interno de Control del DIFEM o sus suplencias, debidamente acreditadas.
- h) La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9. MECÁNICA OPERATIVA

9.1. Operación del Programa

1. La Instancia Normativa emite la convocatoria en los medios determinados.
2. La Instancia Ejecutora realiza el registro de los solicitantes.
3. Con la autorización de la Instancia Normativa, se emite el padrón de beneficiarios.
4. Se notifica a los beneficiarios que serán atendidos por el programa.
5. Los beneficiarios acuden por su apoyo a los lugares que la Instancia Normativa, en conjunto con la Instancia Ejecutora hayan determinado.

9.2. Sustitución de beneficiarias y beneficiarios

Se sustituirá al beneficiario/a por otro que se encuentre en la lista de espera.

10. TRANSVERSALIDAD

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

Se podrán celebrar los convenios que se consideren necesarios con dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias con la finalidad de cumplir con el objetivo del Programa.

11. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil a través del Comité.

12. DIFUSIÓN

12.1. Medios de Difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, así como en los medios que determine el Comité.

Las presentes Reglas de Operación, serán publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

12.2. Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM, en los medios que determine la instancia normativa.

13. TRANSPARENCIA

El DIFEM tendrá disponible la información del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. SEGUIMIENTO

La Instancia Ejecutora será la encargada de realizar el monitoreo del programa en el ámbito de su competencia.

15. EVALUACIÓN

15.1. Evaluación Externa

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el programa.

15.2. Informe de Resultados

La Unidad Administrativa Responsable presentará dos informes de manera anual al CIEPS.

16. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia de este Programa de Desarrollo Social estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno del DIFEM.

17. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto de un trámite, servicio, personal del DIFEM, podrán ser presentadas de la siguiente manera:

1. Vía telefónica:

- a) SAMTEL: 01 800 7 20 02 02 y 01 800 7 11 58 78, de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas.
- b) CATGEM: Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México, 01 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día, los 365 días del año.
- c) DIFEM: 01 800 003 43 36, de Lunes a Viernes de 09:00 a 18:00 hrs.

2. Vía Internet:

- a) A través de las siguientes páginas:
<http://www.secogem.gob.mx/SAM>
<http://sedesem.EDOMÉX.gob.mx/>
<http://difem.EDOMÉX.gob.mx/>

- b) Correo Electrónico:
difem@EDOMÉX.gob.mx.

3. Personalmente:

En el Órgano Interno de Control del DIFEM, ubicado en Felipe Ángeles sin número, Colonia Villa Hogar, Código Postal 50170 Toluca.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del presente Programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. El Comité de Admisión y Seguimiento deberá instalarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes reglas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

QUINTO. Todo lo no previsto en las presentes reglas, será resuelto por la instancia normativa.

**LIC. MIGUEL ÁNGEL TORRES CABELLO
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TORRES CABELLO, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 4 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11 FRACCIONES II, IV Y VI; 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN III, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3, 7, 8, 9, 16, 17, 18 FRACCIÓN I, VIII, 26 FRACCIÓN XXIV Y 40 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 2 FRACCIONES III, IV, 12 Y 21 FRACCIÓN II, 25, 87 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO; 3, 13 FRACCIONES III, IV, XVIII, Y 17 FRACCIONES I, II, III, IV, V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y

CONSIDERANDO

Que la política de Desarrollo Social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, colectividad, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexicanos.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza, de la desigualdad y garantizar los derechos sociales con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres y construir familias fuertes.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal intergubernamental que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de los diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y con ello se contribuya a mejorar la calidad y nivel de vida de los mexicanos, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México tiene como objetivo promover el desarrollo integral de la familia, a través de la instrumentación de Programas y Acciones encaminadas a incrementar los niveles de bienestar de las comunidades de la población del Estado de México en estado de vulnerabilidad.

Que el Programa de Desarrollo Social "Familias Fuertes, Apoyos Funcionales para Personas con Discapacidad" tiene como fin contribuir en el mejoramiento de la calidad de vida de la población con discapacidad.

Que de acuerdo a INEGI en 2014 en el Estado de México se concentraba el 14.6% de la población total con discapacidad del país. En relación con la población que reside en cada una de las entidades federativas del país, en el estado de México el indicador es cercano al observado a nivel nacional.

Que en 2014, del total de discapacidades reportadas: dos concentran 42.4% (caminar, subir o bajar usando sus piernas y ver, aunque use lentes); aprender, recordar o concentrarse, escuchar y mover o usar brazos o manos agrupan 36.4%; mientras que bañarse, vestirse o comer, problemas emocionales o mentales y hablar o comunicarse suman 21.2 por ciento.

Que en el Estado de México referente al tipo de discapacidad el 59.5% tiene dificultad para caminar, subir o bajar usando sus piernas, el 63% tiene dificultad para ver, el 32.6% tiene dificultad para mover o usar sus brazos o manos, y el 42.4% tiene dificultad para aprender, recordar o concentrarse.

Que en la Trigésima séptima Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México celebrada el día 25 de enero de 2019 en el Acuerdo DIFEM-EXT-037-003-2019, para efectos de lo señalado en los artículos 18 fracción I, 22 fracción V de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 3 fracción III, 11 y 18 de la Ley de Desarrollo Social de Estado de México; y 20 de su reglamento, los integrantes de la Junta de Gobierno aprueban el Programa de Desarrollo Social, "Familias Fuertes, Apoyos Funcionales para personas con Discapacidad" en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 3, 4 y 45 de la ley orgánica de la administración pública del Estado de México, por el que se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Que el Comité de Admisión y Seguimiento, mediante acuerdo CASE-DIFEM-EXT ORD-03-2019-001 tomado en su sesión de fecha 23 de enero de 2019, aprobó las presentes reglas y mediante oficio número 21100010A/RO-018/2019 de fecha 30 de enero de 2019, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización de las mismas.

Que mediante oficio número 222B0301A/RESOL-040/2019 de fecha 31 de enero del 2019, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las reglas de operación.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "FAMILIAS FUERTES, APOYOS FUNCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD"

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Definición del Programa

Entregar a personas con discapacidad, que se encuentren en estado de vulnerabilidad y sean residentes del Estado de México; ayudas funcionales y/o apoyos especiales para favorecer la rehabilitación, inclusión social y en su caso, prevenir discapacidades secundarias.

1.2. Derecho Social que atiende

Acceso a la salud y a la no discriminación.

2. GLOSARIO DE TÉRMINO

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

Apoyo Especial. Dispositivo diseñado para auxiliar o suplir funciones disminuidas en alguna parte del cuerpo; elaborado de forma personalizada para el tipo de lesión del beneficiario.

Ayuda Funcional. Dispositivo estándar diseñado para auxiliar en el desarrollo de funciones disminuidas de alguna parte del cuerpo.

Beneficiario o beneficiaria. A la persona con discapacidad en estado de vulnerabilidad que forma parte de la población atendida por el Programa.

CIEPS. Al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Cobeneficiario. A la persona que tramitará y dará seguimiento a la solicitud hasta la recepción del apoyo (de ser procedente) cuando el beneficiario por ser menor de edad o por sus condiciones de salud no pueda hacerlo por sí mismo y podrán serlo: padre, madre, tutor o familiar en línea directa.

Comité. Al Comité de Admisión, Seguimiento y Evaluación de Programas de Desarrollo Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

DIFEM. Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Discapacidad. Es la pérdida, alteración o disminución de la función en un órgano, aparato o sistema corporal que afecta la realización de las actividades de la vida diaria de forma permanente e irreversible.

Discapacidad Motora. Toda aquella alteración, pérdida o disminución de la función del sistema musculoesquelético o nervioso que conlleve la limitación del movimiento y que afecta el desempeño de las actividades de la vida diaria de forma permanente o irreversible.

Inclusión social. Proceso de empoderamiento de personas y grupos para que participen en la sociedad y aprovechen sus oportunidades. Da voz a las personas en las decisiones que influyen en su vida a fin de que puedan gozar de igual acceso a los mercados, servicios, espacios políticos, sociales y físicos (Banco Mundial 2014).

Instancia Ejecutora. A la Dirección de Atención a la Discapacidad del DIFEM.

Instancia Normativa. al Comité de Admisión y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Órtesis. Al Dispositivo o aparato externo que se utiliza para sostener, alinear o prevenir deformidades o mejorar la función de partes móviles del cuerpo.

Prevención de la Discapacidad. Actividades que permiten a la persona tener estilos de vida saludable y facilita a las comunidades a crear y consolidar ambientes donde se promueve la salud y se reduzcan los riesgos de padecer una discapacidad, promoviendo el bienestar del ser humano.

Programa. Al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes, Apoyos Funcionales para Personas con Discapacidad.

Prótesis. Al dispositivo o extensión artificial diseñada para reemplazar una parte faltante del cuerpo.

Rehabilitación. Al proceso de duración limitada y con objetivo definido, de orden médico, social y educativo, entre otros; encaminado a facilitar el que una persona con discapacidad alcance un nivel físico, mental, sensorial óptimo, que permita compensar la pérdida de una función, así como propiciar su integración social.

SMDIF. A los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Unidad de Rehabilitación. Al área de rehabilitación de los SMDIF y del DIFEM.

Vulnerabilidad. Resultado de la acumulación de desventajas que conlleven a la mayor posibilidad de presentar un daño, derivado de un conjunto de causas sociales y de algunas características personales y/o culturales.

3. OBJETIVOS

3.1. Objetivo General

Otorgar una ayuda funcional y/o apoyo especial a personas con discapacidad en estado de vulnerabilidad, residentes en el Estado de México, para favorecer la rehabilitación, inclusión social y en su caso, prevenir discapacidades secundarias.

3.2. Objetivos Específicos

- Brindar atención a personas con discapacidad.
- Mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

4. UNIVERSO DE ATENCIÓN

4.1. Población Universo

Personas con discapacidad que residan en el Estado de México.

4.2. Población Potencial

Personas con discapacidad que residan en el Estado de México en estado de vulnerabilidad.

4.3. Población Objetivo

Personas con discapacidad que residan en el Estado de México en estado de vulnerabilidad, que por prescripción médica requieren ayudas funcionales y/o apoyos especiales para su rehabilitación.

5. COBERTURA

El Programa podrá operar en los 125 municipios del Estado de México.

6. APOYO

6.1. Tipo de Apoyo

6.1.1. Prótesis:

6.1.1.1. Prótesis para Miembro Inferior:

- a) Prótesis parciales de Pie.
- b) Prótesis debajo de Rodilla.
- c) Prótesis arriba de Rodilla.
- d) Prótesis desarticulada de Cadera.
- e) Prótesis desarticulada de Rodilla.

6.1.1.2. Prótesis para Miembro Superior:

- a) Prótesis parciales de Mano.
- b) Prótesis por arriba de Codo.
- c) Prótesis por debajo de Codo.
- d) Prótesis para desarticulado de Codo.
- e) Prótesis desarticulada de Hombro.

6.1.2. Órtesis:

- a) Órtesis para miembro inferior (exceptuando ferulas, plantillas y zapato ortopédico)

6.1.3. Ayudas Funcionales:

- a) Andadera adulto.
- b) Andadera Infantil.
- c) Andador con ruedas Infantil.
- d) Auxiliares auditivos.
- e) Bastones blancos.

- f) Bastones de apoyo.
- g) Carriola chica con aditamentos.
- h) Carriola chica sin aditamentos.
- i) Carriola grande con aditamentos.
- j) Carriola grande sin aditamentos.
- k) Diademas óseas.
- l) Muletas axilares de aluminio.
- m) Muletas axilares Infantiles.
- n) Muletas canadienses Infantiles.
- o) Muletas canadienses.
- p) Silla de ruedas chica con aditamentos.
- q) Silla de ruedas chica especial con aditamentos.
- r) Silla de ruedas chica sin aditamentos.
- s) Silla de ruedas estándar.
- t) Silla de ruedas grande especial con aditamentos.
- u) Silla de ruedas grande especial sin aditamentos.
- v) Silla de ruedas reclinable adulto con aditamentos.
- w) Silla de ruedas reclinable infantil con aditamentos.
- x) Silla de ruedas Activa.

6.1.4. Apoyos Especiales:

6.1.4.1. Sillas de Ruedas deportivas y triciclos para deporte adaptado.

6.1.4.2. Prótesis de cadera de revisión.

6.1.4.3. Prótesis de cadera de reemplazo.

6.1.4.4. Material de Osteosíntesis, de acuerdo a los siguientes diagnósticos:

- a) Trauma raquímedular
- b) Tumores óseos
- c) Osteogénesis imperfecta
- d) Displasia de cadera
- f) Escoliosis
- g) Malformaciones óseas

6.1.4.5. Prótesis de rodilla.

6.1.4.6. Prendas para quemados.

6.1.4.7. Toxina botulínica.

6.1.4.7.1 Periodicidad:

a) Cada seis meses:

Toxina botulínica:

Se suministrará mientras sea necesaria su re aplicación; y cada año se podrá autorizar la aplicación semestral, siempre y cuando sea prescrita por el médico especialista tratante anexando reporte de asistencia a terapia; el cual deberá ser empleado del SMDIF o del DIFEM, asistir en forma obligatoria a las capacitaciones y contar con la certificación, ambas otorgadas por este Organismo. Asimismo en caso de requerir algún otro apoyo como coadyuvante al tratamiento, éste podrá ser gestionado siempre y cuando se incluya en la misma prescripción médica.

b) Cada año

- sillas de ruedas estándar
- muletas axilares
- muletas canadienses
- bastones
- andadores estándar

c) Cada cinco años:

- Prótesis
- Órtesis
- Ayudas Funcionales y Apoyos Especiales (excepto los mencionados anteriormente que se entregaran de forma anual)

d) Única ocasión:

- Silla Activa

e) Niñas, niños y adolescentes:

- Las ayudas funcionales y/o apoyos especiales serán sustituidos con base al crecimiento, desarrollo y necesidades físicas, previa valoración del médico especialista tratante.

6.2. Monto del Apoyo

El costo de las ayudas funcionales y/o apoyos especiales que se entreguen de conformidad al punto 7.1.2 de las presentes reglas de operación serán cubiertos en su totalidad por el Gobierno del Estado de México a través del DIFEM, en función de los montos establecidos para este programa.

7. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO

7.1. Personas beneficiarias.

Persona con discapacidad en estado de vulnerabilidad que reside en el Estado de México, que es atendida por el programa.

7.1.1. Permanencia

Los beneficiarios que cumplan con los requisitos de las presentes reglas de operación.

7.1.2. Requisitos y Criterios de Selección

Para tener acceso a este programa se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser residente del Estado de México.
- b) Niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres con discapacidad o estar en riesgo de padecerla
- c) Entregar en la Dirección de Atención a la Discapacidad o SMDIF correspondiente, la siguiente documentación:
 1. Petición por escrito dirigida al gobernador del estado, la presidenta honoraria o al director general del DIFEM, especificando el motivo de su solicitud.
 2. Resumen médico, con nombre del paciente, fecha, diagnóstico y prescripción médica de la ayuda funcional o apoyo especial que requiere la persona con discapacidad. Debe incluir nombre completo, firma y cédula profesional del médico especialista que prescribe (este documento no deberá exceder los seis meses de expedición). De ser necesario la Dirección de Atención a la Discapacidad podrá solicitar estudios de diagnóstico.
 3. Para el caso de auxiliares auditivos la prescripción deberá ser elaborada y firmada por un médico especialista en comunicación, audiología, foniatría, otoneurología o un otorrinolaringólogo, anexando la curva audiométrica, con una vigencia de seis meses a partir de la fecha de expedición.
 4. Para el caso de prótesis externas deberá anexar valoración avalada por el área psicológica de la Unidad de Rehabilitación o del SMDIF, únicamente para pacientes que sean usuarios de prótesis de primera vez, en la cual mencione que recibió tratamiento terapéutico y se encuentra en condiciones psicológicas adecuadas para recibir el apoyo, dicha valoración deberá llevar la cédula profesional del psicólogo tratante.
 5. Fotografía reciente de la persona con discapacidad de cuerpo completo en tamaño postal.
 6. Copia de identificación oficial de la persona con discapacidad y en su caso de la persona cobeneficiaria (Padre, Madre, Tutor o Familiar en Primera Línea) donde se especifique el domicilio actual o en su caso, constancia domiciliaria.
 7. Estudio socioeconómico con clasificación, nombre y firma de quien lo realizó y sello de la institución que lo emite (SMDIF y Hospitales Públicos)
 8. Copia de CURP
 9. En el caso de menores de edad copia del acta de nacimiento, la cual deberá mostrar el folio correspondiente.
 10. Presentar el Formato que determine la instancia normativa.
- a) Para el caso de bastones, deberá de presentar solo los puntos 1, 2, 5, 6 y 8.
- b) Para las sillas de ruedas estándar, muletas canadienses y muletas axilares, andaderas estándar, deberá presentar los puntos 1, 2, 5, 6, 7 y 8.

En caso de necesitar la continuación del tratamiento (toxina botulínica y, en el caso de menores de edad por crecimiento) se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Entregar en la Dirección de Atención a la Discapacidad o SMDIF correspondiente la siguiente documentación:

1. Elaborar por escrito petición de ayuda dirigida al gobernador del estado, la presidenta honoraria o al director general del DIFEM, especificando el motivo.
2. Resumen médico, actualizado justificando el apoyo con nombre de la persona con discapacidad, fecha, diagnóstico médico y prescripción médica de la ayuda funcional y/o apoyo especial, debe incluir nombre completo, firma y cédula profesional del médico especialista que prescribe (este documento no deberá exceder los seis meses de expedición; de ser necesario la Dirección de Atención a la Discapacidad podrá solicitar estudios de diagnóstico).
3. Para el caso de toxina botulínica deberá documentar el avance posterior a la aplicación.
4. Fotografía reciente de la persona con discapacidad de cuerpo completo en tamaño postal.
5. El resto de los requisitos podrán ser copia del 1er. Expediente entregado. Debiendo actualizarse en caso cambio de domicilio.
6. Los datos personales que se recaben como requisitos para acceder a los programas de desarrollo social, serán protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y demás normatividad aplicable.

7.1.2.1. Aceptación

Todos los expedientes de las personas con discapacidad en estado de vulnerabilidad, serán sometidos al área correspondiente de la Dirección de Atención a la Discapacidad quién valorará y decidirá dicha entrega.

7.1.3. Criterios de Priorización

Se dará prioridad a las personas con discapacidad en estado de vulnerabilidad que:

- a) No hayan sido beneficiados con anterioridad por este Programa.
- b) Sean menores de edad o desempeñen alguna actividad productiva.
- c) Tenga alguna situación médica de urgencia.
- d) Tenga alguna situación de vulnerabilidad social.

7.1.4. Registro

- a) Las Personas con discapacidad en estado de vulnerabilidad que soliciten ayudas funcionales y/o apoyos especiales, deberán de realizar el trámite de registro a través de las unidades de rehabilitación de los SMDIF o del DIFEM para su gestión ante la Dirección de Atención a la Discapacidad.
- b) En caso de que la persona con discapacidad en estado de vulnerabilidad no pueda realizar el trámite personalmente, podrá realizarlo el cobeneficiario.
- c) El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

7.1.5. Formatos

Los que determine la instancia normativa.

7.1.6. Integración del Padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas con discapacidad en estado de vulnerabilidad del programa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de beneficiarias y beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes; así como a las demás normas aplicables en la materia y remitirlo la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, conformidad con lo que establece el artículo 13 fracción VIII de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y los numerales cuarto y sexto de los citados lineamientos.

7.1.7. Derechos de las personas beneficiarias

- a) Recibir ayuda funcional y/o apoyo especial.
- b) Recibir información referente al uso correcto de la ayuda funcional y/o apoyo especial.
- c) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el Derecho a la No Discriminación.

7.1.8. Obligaciones de las personas beneficiarias.

- a) Conducirse con veracidad en los datos que proporcione al momento de su inscripción en el programa.
- b) Cumplir con los requisitos y criterios de selección del programa dentro de los 15 días hábiles posteriores a haber realizado solicitud ante la Dirección General del DIFEM, la Dirección de Atención a la Discapacidad o del SMDIF.
- c) Destinar la ayuda funcional y/o apoyo especial recibido, para los fines establecidos por el programa, los cuales no podrá vender, donar o intercambiar.
- d) Responsabilizarse del seguimiento de su petición en todo momento y acudir por la ayuda funcional y/o apoyo especial dentro de los 15 días posteriores a la fecha de entrega establecida.
- e) Firmar un recibo que indique el tipo de Apoyo recibido.

7.1.9. Causas de Incumplimiento

- a) Proporcionar datos o documentos falsos para su inclusión al programa.
- b) La inobservancia a alguna de las obligaciones establecidas en el punto 7.1.8. a que está sujeto la persona con discapacidad en estado de vulnerabilidad.
- c) Realizar actos de proselitismo a favor de algún candidato o partido político con la ayuda funcional y/o apoyo especial, obtenido a través de este programa.
- d) No cumplir con los requisitos y criterios de selección del programa dentro de los 15 días posteriores a haber realizado solicitud ante la Dirección General del DIFEM, la Dirección de Atención a la Discapacidad o el SMDIF.

7.1.10. Sanciones a los beneficiarios

Cancelación:

- a) Cuando la persona con discapacidad en estado de vulnerabilidad cambie su residencia fuera del Estado de México.
- b) Cuando la persona con discapacidad en estado de vulnerabilidad proporcione información o documentación falsa para su incorporación al Programa.
- c) Cuando la persona con discapacidad en estado de vulnerabilidad realice actos de proselitismo a favor de algún candidato o partido político con la ayuda funcional y/o apoyo especial, obtenidos a través de este Programa.
- d) Cuando la persona con discapacidad en estado de vulnerabilidad tenga antecedentes de venta, intercambio, donación u otro análogo con la ayuda funcional y/o apoyo especial obtenidos en esta u otra institución.
- e) Cuando la persona con discapacidad en estado de vulnerabilidad no acuda dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de entrega por la ayuda funcional y/o apoyo especial.
- f) Por defunción de la persona beneficiaria.
- g) Cuando la persona con discapacidad en estado de vulnerabilidad o alguno de sus familiares ofenda, amenace o muestre faltas de respeto al personal operativo de este Programa.
- h) Cuando la persona con discapacidad en estado de vulnerabilidad no cumpla con los requisitos y criterios de selección de este Programa dentro de los 15 días posteriores a haber realizado solicitud ante la Dirección General del DIFEM, la Dirección de Atención a la Discapacidad o el SMDIF.
- i) Cuando en el mecanismo de lesión este involucrado el consumo excesivo de alcohol y/o drogas.
- j) Se incumpla con lo señalado en las presentes Reglas de Operación.

7.1.11. Corresponsabilidad

Participar en actividades comunitarias cuando le sean requeridas.

7.1.12. Graduación de los beneficiarios

Cuando se entrega a la persona con discapacidad la ayuda funcional y/o apoyo especial que solicitó.

8. INSTANCIAS PARTICIPANTES

8.1. Instancia Normativa

El Comité de Admisión, Seguimiento y Evaluación de Programas de Desarrollo Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, es la instancia responsable de normar el Programa de Desarrollo Social "Familias Fuertes, Apoyos Funcionales para Personas con Discapacidad", e interpretar las presentes reglas de operación.

8.2. Unidad Administrativa Responsable

La Dirección de Atención a la Discapacidad del DIFEM es la responsable de operar el programa.

8.3. Instancia Ejecutora

La Subdirección de Rehabilitación de Personas con Discapacidad es la responsable de la operación directa del Programa.

8.4. Del Comité

8.4.1. Integración

El Comité se integra por:

- I. Un Presidente, quien será la titular o el titular de la Dirección General del DIFEM;
- II. Un Secretario, quien será designado por la titular o el titular de la Dirección General del DIFEM;

- III. Tres Vocales, quienes serán:
 Titulares de las siguientes Unidades Administrativas del DIFEM:
 Dirección de Prevención y Bienestar Familiar;
 Dirección de Atención a la Discapacidad;
 Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar;
- IV. Un Representante de la Secretaría de Finanzas;
- V. Un Representante de la Secretaría de la Contraloría,
- VI. Un Representante de la Universidad Autónoma del Estado de México

8.4.2. Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- I. Determinar los criterios para la incorporación de personas con discapacidad en estado de vulnerabilidad en los programas de manera regular y en casos especiales.
- II. Establecer los criterios de sustitución y aceptación por baja de personas con discapacidad en estado de vulnerabilidad durante la ejecución de los programas.
- III. Conocer y en su caso aprobar el Padrón del Programa.
- IV. Determinar los criterios de operación, evaluación y seguimiento de los Programas a fin de dar cumplimiento a sus objetivos.
- V. Analizar y en su caso aprobar las modificaciones a las reglas de operación con el propósito de mejorar el funcionamiento, evaluación y transparencia de los Programas.
- VI. Las demás que se desprendan de otras disposiciones u ordenamientos legales que resulten aplicables.

9. MECÁNICA OPERATIVA

9.1. Operación del Programa

- a) El Gobierno del Estado de México, emitirá la convocatoria a través del DIFEM;
- b) La persona con discapacidad en estado de vulnerabilidad que requiera una prótesis, ortesis, ayuda funcional y/o apoyo especial acudirá a la Dirección de Atención a la Discapacidad del DIFEM o al SMDIF, a informarse de los requisitos y criterios de selección de este Programa de Desarrollo Social.
- c) Posteriormente deberá entregar en la Dirección de Atención a la Discapacidad o al SMDIF correspondiente, la documentación completa, solicitada en los requisitos y criterios de selección de este Programa.
- d) Serán el beneficiario o cobeneficiario y/o el personal del SMDIF, los responsables de ingresar y dar seguimiento a la solicitud en el área ejecutora de este Programa.
- e) La Dirección de Atención a la Discapacidad del DIFEM es la responsable de atender las solicitudes de inclusión al Programa.
- f) Los expedientes que cumplan con los requisitos serán sometidos a evaluación a excepción de bastón, bastones de invidentes, sillas de ruedas estándar, muletas axilares, andaderas y muletas canadienses.
- g) Si el expediente resulta aprobado para recibir el apoyo solicitado se integrará a las personas con discapacidad en estado de vulnerabilidad en el padrón de este programa para aprobación del Comité de Validación.
- h) Si el expediente no es aprobado para recibir el beneficio se les informará a los interesados o al SMDIF correspondiente.
- i) El personal del área ejecutora del Programa se mantendrá en comunicación permanente con los interesados o el SMDIF para indicarles fechas y horas de entrega de ayudas funcionales y apoyos especiales.
- j) Al momento de recibir el beneficio solicitado, la persona con discapacidad deberá firmar el recibo de entrega de la ayuda funcional y/o apoyo especial entregado.

9.1.1. Consideraciones de operación

- a) No se otorgarán prótesis, ortesis, ayuda funcional, apoyo especial a instituciones públicas, civiles o dependencias gubernamentales para su propio beneficio.
- b) Los SMDIF y/o las personas con discapacidad en estado de vulnerabilidad serán responsables de integrar y entregar los expedientes con los requisitos y documentación, así como el Formato Único de Personas Beneficiarias, que soliciten el beneficio de este programa en el área ejecutora de este Programa del DIFEM.
- c) El proceso de entrega de la ayuda funcional y/o apoyo especial iniciará en el momento posterior a la aceptación por parte del comité de validación.
- d) Cuando las personas con discapacidad en estado de vulnerabilidad y/o los SMDIF no cumplan con la entrega de los expedientes completos dentro de los 15 días posteriores a haber iniciado los trámites, se cancelará el trámite correspondiente.
- e) La entrega de las prótesis, ortesis, ayuda funcional, apoyo especial, será en las instalaciones de la Dirección de Atención a la Discapacidad ubicada en Prolongación Andrés Quintana Roo S/N, Colonia Villa Hogar, C.P. 50170, Toluca, Estado de México a excepción de las que se entreguen en giras de trabajo.
- f) Cuando se entreguen ayudas funcionales (sillas de ruedas, muletas, andaderas, bastones) en giras de trabajo, o por instrucción del Titular de la Presidencia o la Dirección General del DIFEM, el único requisito será instrucción girada por escrito en del Titular de la Presidencia o la Dirección General del DIFEM dirigido al Titular de la Dirección de Atención a la Discapacidad, copia de la identificación de la persona con discapacidad en estado de vulnerabilidad, CURP y la firma del recibo de entrega correspondiente.
- g) Las ayudas funcionales o apoyos especiales, se entregarán directamente beneficiario o su cobeneficiario.
- h) En el caso de apoyos especiales (quirúrgicos), la entrega se hará en el área hospitalaria correspondiente.
- i) Excepcionalmente se podrán donar ayudas funcionales (sillas de ruedas estándar, muletas axilares, andaderas, bastones) a las unidades de rehabilitación de los SMDIF para uso exclusivo de las personas con Discapacidad que acuden a recibir servicios de rehabilitación en esas instalaciones.

Al entregar la Ayuda Funcional o apoyo especial al SMDIF, deberán entregar una copia de la Identificación Oficial y firma del servidor público del SMDIF que recibe y del titular de su presidencia.

9.2. Sustitución de personas beneficiarias

Se podrá sustituir a una persona, siempre y cuando se cumpla con los requisitos solicitados.

10. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

Se podrán celebrar los convenios que se consideren necesarios con dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias con la finalidad de cumplir con el objetivo del programa.

11. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil a través del Comité.

12. DIFUSIÓN

12.1. Medios de Difusión

Las presentes Reglas de Operación, serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier Partido Político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

12.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM, en los medios que determine la instancia normativa.

La difusión y promoción por la cual se invita a la población a participar en el Programa de Desarrollo Social será emitida por la Dirección de Atención a la Discapacidad del DIFEM a través de los Sistemas Municipales DIF.

13. TRANSPARENCIA

El DIFEM tendrá disponible la información del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. SEGUIMIENTO

La Dirección de Atención a la Discapacidad del DIFEM, serán la encargada de realizar la operación y el monitoreo del Programa en el ámbito de su competencia.

15. EVALUACIÓN

15.1. Evaluación Externa

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el programa.

15.2. Informe de Resultados

Se presentarán dos informes de manera anual al CIPES, el primero a la mitad del ejercicio fiscal aplicable y el segundo al final del mismo, en términos de los indicadores correspondientes.

Los responsables de ejecutar este Programa de Desarrollo Social en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del DIFEM y CIEPS serán los encargados de realizar el seguimiento y evaluación en el ámbito de su competencia.

16. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia de este Programa de Desarrollo Social estará a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, el Órgano de Control Interno del DIFEM y los órganos de control interno municipales, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los insumos y proyectos a las personas con discapacidad en estado de vulnerabilidad.

17. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas, denuncias, sugerencias o reconocimiento respecto de un trámite, servicio o servidor público del DIFEM, podrán ser presentadas por las personas con discapacidad en estado de vulnerabilidad o por la población en general, a través de las siguientes vías:

1. Vía telefónica:

SAMTEL: 01 800 7 20 02 02 y 01800 7 11 58 78, de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas.

CATGEM: Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México, 01 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día, los 365 días del año.

DIFEM: 01 800 003 43 36, de Lunes a Viernes de 09:00 a 18:00 horas.

2. Vía Internet:

A través de la página: www.secogem.gob.mx/SAM.

Correo Electrónico: difem@edomex.gob.mx.

3. Personalmente:

El Órgano Interno de Control del DIFEM, Delegaciones Regionales de Contraloría Social y Atención Ciudadana y en la Dirección General de Responsabilidades, estas últimas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas.

TERCERO. El otorgamiento de apoyos del presente Programa dependerá de la disponibilidad de los recursos con que cuente el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México destinado para tal fin.

CUARTO. Todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto por la instancia normativa.

**LIC. MIGUEL ÁNGEL TORRES CABELLO
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA)**

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TORRES CABELLO, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 3 Y 13 FRACCIONES III Y XVIII, 18 FRACCIÓN III, IV, V, VIII Y IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, colectividad, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexicanos.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza, y de la desigualdad, así como garantizar los derechos sociales con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y con ello se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexicanos, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestas por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, sugeridos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el Programa Salario Rosa por el Desarrollo Integral de la Familia se encuentra alineado a los siguientes ODS: 1. Fin de la Pobreza, 2. Hambre Cero, 3. Salud y Bienestar, 5. Igualdad de Género y 10. Reducción de las Desigualdades; contribuyendo a cumplir de las metas de la Agenda 2030.

Que el PDEM, en su Eje 1: Igualdad de Género, alineado al compromiso mundial de combatir las desigualdades entre mujeres y hombres, ubica este tema como una de las prioridades de gobierno, cuya ejecución se basa en ejercicio transversal que impacta la totalidad de las políticas públicas.

Que la transversalización de la perspectiva de género exige incluir el principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres, en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, a efecto de garantizar el acceso a los recursos y oportunidades en igualdad de condiciones.

Que el presupuesto público con perspectiva de género tiene como propósito promover la igualdad entre hombres y mujeres, estableciendo asignaciones presupuestarias más justas, que favorezcan las oportunidades sociales y económicas de ambos géneros, por ello, se incorpora esta visión en las Reglas de Operación de los programas sociales para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la EFF toma como base el Método Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y la información estadística, relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), del Consejo Nacional de Población (CONAPO), del Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015, del INEGI, se tienen 16 millones 187 mil 608 habitantes en el Estado de México, de los cuales 7 millones 834 mil 068 son hombres (48.4%) y 8 millones 353 mil 540 son mujeres (51.6%).

Que con base en datos de la propia Encuesta y del CONEVAL (2016), en la entidad se registran 8 millones 230 mil 200 personas en pobreza multidimensional (47.9%).

Que de las 5 millones 062 mil 059 mujeres de 18 a 59 años que la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH, 2016) tiene registradas, 2 millones 369 mil 943 se encuentran en condición de pobreza multidimensional (46.8%); asimismo, 2 millones 838 mil 391 mujeres de 18 a 59 años (56.1%) un ingreso inferior a la línea de bienestar; 767 mil 107 tenían un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo (15.2%) y 1 millón 120 mil 727 era vulnerable por carencias sociales (22.1%).

Que de acuerdo con el Modelo de Continuidad Estadística de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (MEC-ENIGH, 2016), en la entidad se registraron 1 millón 292 mil 925 personas con discapacidad, lo que representa 8.1% del total de la población; de ellas, 681 mil 658 (52.7%) estaban en condición de pobreza, 171 mil 395 (13.3%) en pobreza extrema, lo que representa una incidencia de más del doble, comparado con las personas sin discapacidad (5.6%), y 288 mil 520 (22.3%) personas con discapacidad se encontraban por debajo de la línea de bienestar mínimo.

Que derivado del Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 19 de enero de 2018, por el cual se establece la implementación de la Tarjeta Salario Rosa, como mecanismo para acceder a los programas y acciones de desarrollo social que ejecutan las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno Libre y Soberano de México, será utilizada como medio de identificación y entrega de los apoyos de los programas.

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México tiene como objetivo promover el desarrollo integral de la familia a través de la instrumentación de programas y acciones encaminadas a incrementar los niveles de bienestar de las comunidades más vulnerables, los infantes abandonados, las mujeres, los adultos mayores y los discapacitados, por lo que con el propósito de atender a las mujeres de 18 a 59 años de edad madres de uno o más hijos/as con discapacidad se crea el Programa Desarrollo Social Salario Rosa por el Desarrollo Integral de la Familia, el cual tiene como objetivo contribuir a disminuir la condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad de las mujeres de 18 a 59 años de edad, mediante apoyo monetario y capacitación para el desarrollo de sus capacidades.

Que en la Trigésima séptima Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México celebrada el día 25 de enero de 2019 en el Acuerdo DIFEM-EXT-037-003-2019, para efectos de lo señalado en los artículos 18 fracción I, 22 fracción V de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 3 fracción III, 11 y 18 de la Ley de Desarrollo Social de Estado de México; y 20 de su reglamento, los integrantes de la Junta de Gobierno aprueban el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Desarrollo Integral de la Familia, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 3, 4 y 45 de la ley orgánica de la administración pública del Estado de México, por el que se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Que el Comité de Admisión y Seguimiento, mediante acuerdo CASE-DIFEM-EXT ORD-03-2019-001 tomado en su sesión de fecha 23 de enero de 2019, aprobó las presentes reglas y mediante oficio número 21100010A/RO-018/2019 de fecha 30 de enero de 2019, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización de las mismas.

Que mediante oficio número 222B0301A/RESOL-045/2019 de fecha 31 de enero del 2019, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las reglas de operación; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR LO QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del Programa

El Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Desarrollo Integral de la Familia tiene como propósito disminuir la condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad de las mujeres de 18 a 59 años de edad, que se dediquen al trabajo del hogar, no perciban remuneración por ello, y sean madres o responsables del cuidado de uno o más hijos/as que presenten alguna discapacidad y requieran asistencia para las actividades básicas de la vida diaria.

1.2 Derechos sociales que atiende

Alimentación, salud y a la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes reglas de operación, se entiende por:

Acompañamiento jurídico, a la asesoría y representación en materia jurídica y de derechos humanos, que se otorga a la beneficiaria, previa solicitud a la instancia ejecutora.

Asesoría psicológica, a los servicios de orientación psicológica, que se otorga a la beneficiaria previa solicitud a la instancia ejecutora.

Beneficiaria, a la mujer que forma parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Desarrollo Integral de la Familia.

Capacitación, a los cursos, talleres, pláticas u otras actividades que se consideren en el Programa para impulsar las capacidades y el desarrollo humano de las beneficiarias.

Carnet de seguimiento, al instrumento por medio del cual se realiza el registro de los apoyos y méritos de las beneficiarias del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Desarrollo Integral de la Familia.

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité o instancia normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programas de Desarrollo Social Salario Rosa por el Desarrollo Integral de la Familia.

DIFEM, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Exclusión social, a la condición de las personas en la cual la insuficiencia de vínculos con la sociedad le limitan una adecuada integración y desarrollo, por razones de etnicidad, género, discapacidad o autoestima, así como aquéllas que pidieren vulnerar sus derechos humanos y sociales.

Instancia ejecutora, a la Dirección de Atención a la Discapacidad del DIFEM.

Ley, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Medio de entrega, a la Tarjeta Salario Rosa que además de identificar y asociar a la beneficiaria, le permite el acceso al apoyo del Programa.

Módulo de registro, al lugar determinado por la instancia ejecutora para recibir las solicitudes de ingreso al Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Desarrollo Integral de la Familia.

Padrón de beneficiarias, a la relación oficial de beneficiarias, atendidas por el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Desarrollo Integral de la Familia.

Persona con discapacidad, es aquella que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

Pobreza multidimensional, a la situación en la que se encuentran las personas cuando no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

Programa, al Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Desarrollo Integral de la Familia.

Programa de Desarrollo Social, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Reglas, a las reglas de operación del Programa.

Sistema, a la tecnología de la información que permite administrar los datos de las solicitantes y beneficiarias del Programa y de los apoyos entregados.

Solicitante, a la mujer que se registra para que, en caso de ser seleccionada, reciba los beneficios del Programa.

Transferencia, al apoyo monetario otorgado a las beneficiarias, a través del medio de entrega.

Vulnerabilidad, a los núcleos de población y personas que por diferentes factores o por la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o disminución de sus niveles de vida.

3. Objetivos

3.1 General

Contribuir a la disminución de la pobreza multidimensional o vulnerabilidad de las mujeres de 18 a 59 años de edad, que se dediquen al trabajo del hogar, no perciban remuneración alguna por ello, y sean madres o responsables del cuidado de uno o más hijos/as que presenten alguna discapacidad y requieran asistencia para las actividades básicas de la vida diaria, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias y capacitación para el desarrollo de sus capacidades.

3.2 Específico

Contribuir con el mejoramiento del ingreso de las mujeres de 18 a 59 años madres o responsables del cuidado de uno o más hijos/as con discapacidad que requieran asistencia para las actividades básicas de la vida diaria, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias y capacitación para el desarrollo de sus capacidades, así como acompañamiento jurídico y asesoría psicológica que les permita disminuir su condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Mujeres que habitan en el Estado de México.

4.2 Población potencial

Mujeres de 18 a 59 años que sean madres de uno o más hijos/as con discapacidad que se encuentren en condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad.

4.3 Población objetivo

Mujeres de 18 a 59 años que se encuentren en condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad, que se dediquen a labores del hogar, no perciban remuneración, sean madres o responsables del cuidado de uno o más hijos/as con discapacidad, y que requieran asistencia para las actividades básicas de la vida diaria.

5. Cobertura

El Programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de su población objetivo.

Las zonas de atención prioritaria, integradas y propuestas por el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley.

6. Apoyo**6.1 Tipo de apoyo****6.1.1 Monetario**

Transferencia de recursos monetarios, en una y hasta en doce ocasiones, de manera bimestral, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

6. Apoyo**6.1 Tipo de apoyo****6.1.1 Monetario**

Transferencia de recursos monetarios, en una y hasta en doce ocasiones, de manera bimestral, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

6.1.2 En servicios

Vinculación de las beneficiarias para:

- a) Capacitación sobre inclusión de personas con Discapacidad;
- b) Capacitación para el Desarrollo Integral de la Familia;
- c) Capacitación para el desarrollo de sus capacidades;
- d) Acompañamiento jurídico, previa solicitud de la beneficiaria;
- e) Pláticas y talleres preventivos sobre la violencia de género;
- f) Asesoría psicológica, previa solicitud de la beneficiaria;
- g) El acceso a un sistema de salud pública; y
- h) Concluir su educación básica.

6.2 Monto del apoyo

El apoyo monetario bimestral será por la cantidad de \$2,400.00 (Dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), en una y hasta en doce ocasiones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM y no generarán un costo a la beneficiaria, con excepción de las comisiones bancarias generadas por el manejo de cuenta.

7. Mecanismos de enrolamiento**7.1 Beneficiarias****7.1.1 Requisitos y criterios de selección**

- a. Habitar en el Estado de México;
- b. Tener entre 18 y 59 años;
- c. Ser madre o responsables del cuidado de uno o más hijos/as con discapacidad;
- d. Encontrarse en condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad;
- e. Dedicarse al trabajo del hogar y no percibir ingresos por un empleo formal;
- f. Presentar copia de identificación oficial vigente con fotografía y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. Para el caso de que la identificación oficial no cuente con el domicilio de la solicitante, deberá presentar comprobante domiciliario con vigencia no mayor a tres meses;
- g. Presentar Certificado Médico o Resumen Médico expedido por algún médico especialista en rehabilitación o médico especialista afín, en donde explique y haga constar la discapacidad de la persona bajo cuidado y asistencia de la solicitante;
- h. Los demás que determine la instancia normativa.

Los datos personales recabados de las solicitantes y las beneficiarias, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad en la materia.

7.1.2 Criterios de priorización

Se dará prioridad en el Programa a las solicitantes que:

- a) Sean madres o responsables del cuidado y asistencia de hijos/as que presenten una discapacidad motriz, mental o múltiple que generen una mayor dependencia para la subsistencia;
- b) Sean mujeres con alguna discapacidad;
- c) Sean víctimas u ofendidas del delito;

- d) Sean indígenas;
- e) Sean repatriadas;
- f) Sean jefas de familia;
- g) Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
- h) Los demás que determine la instancia normativa

7.1.3 Registro

El registro de beneficiarias del Programa podrá realizarse a través de dos modalidades:

7.1.3.1 Vía Internet

Las solicitantes podrán realizar su registro en la página oficial del DIFEM, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas, y con los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente.

7.1.3.2 Módulos

Las solicitantes podrán realizar su registro de manera personal en los módulos de registro que determine la instancia ejecutora, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas, y con los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente.

Una vez que la instancia ejecutora valide y capture la información proporcionada por la solicitante, emitirá el número de folio consecutivo, el cual servirá como comprobante que acredite su registro.

Toda mujer tiene derecho a registrarse en el Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

7.1.4 Formatos

- a) Formato único de registro;
- b) Manifestación de no percepción de ingresos;
- c) Acuse de recibo del medio de entrega;
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.5 Integración del padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarios y Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, así como en las demás normas aplicables de la materia. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, la unidad administrativa responsable, deberá enviar mensualmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, el padrón de beneficiarias del programa para su revisión y posterior envío a la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, en términos de lo que establece el artículo 13 fracción VIII de la Ley y los numerales cuarto y sexto de los citados lineamientos.

7.1.6 Derechos de las beneficiarias

- a) Recibir el medio de entrega, los apoyos del Programa y el carnet de seguimiento;
- b) Reserva y privacidad de la información personal;
- c) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.7 Obligaciones de las beneficiarias

- a) Proporcionar de manera veraz, la información socioeconómica que le requiera;
- b) Participar en algún curso de capacitación para el desarrollo de capacidades;
- c) Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega a la institución emisora del mismo;
- d) Informar a la instancia ejecutora si es beneficiaria de algún otro Programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal, mediante el cual reciba apoyo monetario;
- e) Conservar y hacer buen uso del carnet de seguimiento; y
- f) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.8 Causas de incumplimiento de las beneficiarias

- a) Incumplir con alguna de las obligaciones previstas en el numeral 7.1.7 de las presentes reglas;
- b) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- c) No acudir personalmente a recibir el medio de entrega sin causa justificada;
- d) Presentar más de tres faltas sin justificación en la capacitación; y
- e) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.9 Sanciones a las beneficiarias

7.1.9.1 Suspensión temporal

- a) En caso de que existan inconsistencias en el registro de la beneficiaria, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario, hasta que se regularice esta situación;
- b) Exista duplicidad de los apoyos o en el registro; y
- c) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.9.2 Causas de cancelación y baja del Programa

- a) Proporcionar información socioeconómica falsa, para su incorporación al Programa;
- b) No participar en algún curso de capacitación;
- c) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- d) Renunciar de manera voluntaria;
- e) Por fallecimiento;
- f) Cuando la beneficiaria no acuda, por causa injustificada a recibir el medio de entrega, dentro de los treinta días hábiles, posteriores a la fecha de publicación de los folios;
- g) Transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura el medio de entrega;
- h) Realizar actos de proselitismo con los apoyos en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- i) Ser beneficiaria de otro programa social federal, estatal o municipal, mediante el cual reciba transferencias monetarias a criterio de la instancia normativa; y
- j) Las demás que determine la instancia normativa.

La instancia normativa será la responsable de autorizar la baja de las beneficiarias del Programa.

7.1.10 Corresponsabilidad de las beneficiarias

- a) Asistir a cursos de capacitación;
- b) Participar en actividades comunitarias cuando le sea requerido;
- c) Presentar al personal de la instancia ejecutora el carnet de seguimiento en cada actividad programada; y
- d) Las demás que determine la instancia normativa.

7.2. Graduación de las beneficiarias

La graduación del Programa se dará cuando los beneficiarios (as) concluyan la capacitación y reciban el apoyo monetario, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

8. Instancias participantes**8.1 Instancia normativa**

El Comité es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes reglas.

8.2 Instancia ejecutora

La Dirección de Atención a la Discapacidad del DIFEM, a través de la Subdirección de Prevención de la Discapacidad, es la responsable de operar el Programa.

8.3 Comité de Admisión y Seguimiento**8.3.1 Integración**

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Dirección General del DIFEM;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Dirección de Atención a la Discapacidad del DIFEM.
- c) Cuatro vocales, quienes serán:
 1. Representante de la Secretaría de Finanzas;
 2. Representante de la Secretaría de Salud;
 3. Representante de la Secretaría de Educación;
 4. Representante de la Secretaría de Desarrollo Social;
- d) Representante de la Dirección de Prevención y Bienestar Familiar del DIFEM;
- e) Representante de la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración del DIFEM;
- f) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control del DIFEM; y
- g) Representante la sociedad civil o institución académica.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente.

El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control del DIFEM, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

El Comité, podrá invitar a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la presidencia, la secretaria, la persona titular del Órgano Interno de Control del DIFEM o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

8.3.2 Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el Padrón de beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza multidimensional, exclusión social o vulnerabilidad, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevas beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- c) Autorizar la baja de beneficiarias a solicitud de la instancia ejecutora;
- d) Aprobar las modificaciones a las presentes reglas;
- e) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- f) Nombrar al representante de la sociedad civil o institución académica para formar parte del Comité;
- g) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- h) Las demás contenidas en las presentes reglas.

9. Mecánica operativa

9.1 Operación del Programa

- a) El Gobierno del Estado de México emitirá la convocatoria a través del DIFEM;
- b) Las solicitantes podrán realizar su registro en la página oficial del DIFEM y/o acudir personalmente a los módulos que determine la instancia ejecutora, previa autorización de la instancia normativa, en los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente, en ambos casos deberán enviar y/o presentar la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente. Para el caso del registro en módulos, se levantará un acta de apertura y de cierre de los mismos;
- c) La instancia ejecutora presentará a la instancia normativa una propuesta de beneficiarias validada en el sistema, de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para que en su caso determine su ingreso al Programa;
- d) La instancia ejecutora notificará a las solicitantes que fueron aceptadas para su incorporación al Programa, a través de los medios que determine la instancia normativa. Las solicitantes que no hayan sido beneficiadas y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, formarán parte de la lista de espera;
- e) Cuando la beneficiaria no acuda por causa injustificada a recibir el medio de entrega, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la fecha de la publicación de los folios, la instancia ejecutora cancelará el apoyo y realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del Programa, dando de alta a otra solicitante previa autorización de la instancia normativa;
- f) El mecanismo y calendario para la recepción del medio de entrega y cursos de capacitación, será determinado por la instancia normativa; lo que se hará del conocimiento de las beneficiarias, a través de la instancia ejecutora.
- g) Las beneficiarias deberán participar en un curso de capacitación del catálogo aprobado por la instancia normativa;
- h) En caso de cancelaciones del apoyo previstas en el numeral 7.1.9.2 de las presentes reglas, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del Programa, previa aprobación de la instancia normativa dando de alta a otra solicitante que se encuentre en lista de espera, la beneficiaria sustituta recibirá el número de apoyos del programa pendientes por entregar, lo cual se deberá informar a la instancia normativa;
- i) La instancia ejecutora proporcionará el medio de entrega en los lugares y fechas que se establezcan para tal efecto;
- j) La instancia ejecutora integrará el Padrón de beneficiarias; y
- k) La instancia ejecutora dará el seguimiento a las beneficiarias del Programa;

El otorgamiento del medio de entrega se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a las beneficiarias o la operación del Programa.

9.2 Sustitución de beneficiarias

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación y baja del Programa, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo.

La instancia ejecutora informará a la instancia normativa de las sustituciones realizadas y procederá a entregar a las nuevas beneficiarias el apoyo monetario, a partir de su incorporación al Programa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, así como de la programación de cursos de capacitación.

10. Transversalidad

El DIFEM podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil a través del Comité.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en la página web del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, DIFEM.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

12.2 Convocatoria

La convocatoria al Programa será emitida por el Gobierno del Estado de México a través del DIFEM, en los medios que determine la instancia normativa.

13. Transparencia

El DIFEM, tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La instancia ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación

15.1 Evaluación externa

Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

15.2 Informe de resultados

El DIFEM presentará dos informes al año al CIEPS, al final del ejercicio fiscal aplicable, en términos de los indicadores correspondientes.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control del DIFEM.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos podrán ser presentadas por las beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En las oficinas centrales del DIFEM, ubicadas en Paseo Colón esquina Paseo Tolloca S/N, Colonia Isidro Fabela, Toluca, Estado de México.

b) Vía telefónica:

SAMTEL: 01 800 7 20 02 02 y 01800 7 11 58 78, de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas.

CATGEM: Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México, 01 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día, los 365 días del año.

DIFEM: 01 800 003 43 36, de Lunes a Viernes de 09:00 a 18:00 horas.

c) Vía Internet:

A través de la página: www.secogem.gob.mx/SAM.

Correo Electrónico: difem@edomex.gob.mx.

d) Personalmente:

En el Órgano Interno de Control del DIFEM, ubicado en Felipe Ángeles sin número, Col. Villa Hogar, C.P. 50170, Toluca, México.

e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación “Denuncia Edomex”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. El Comité de Admisión y Seguimiento deberá instalarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes reglas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

QUINTO. El Comité de Admisión y Seguimiento deberá emitir sus Lineamientos Internos dentro de los 15 días hábiles siguientes a su instalación.

SEXTO. Todo lo no previsto en las presentes reglas, será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 31 días del mes de enero de 2019.

LIC. MIGUEL ÁNGEL TORRES CABELLO
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TORRES CABELLO, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 3 Y 13 FRACCIONES III Y XVIII, 18 FRACCIÓN III, IV, V, VIII Y IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, colectividad, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexicanos.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza, y de la desigualdad, así como garantizar los derechos sociales con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y con ello se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexicanos, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestas por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, sugeridos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el Programa Salario Rosa por la Vulnerabilidad se encuentra alineado a los siguientes ODS: 1. Fin de la Pobreza, 2. Hambre Cero, 3. Salud y Bienestar, 5. Igualdad de Género y 10. Reducción de las Desigualdades; contribuyendo a cumplir de las metas de la Agenda 2030.

Que el PDEM, en su Eje 1: Igualdad de Género, alineado al compromiso mundial de combatir las desigualdades entre mujeres y hombres, ubica este tema como una de las prioridades de gobierno, cuya ejecución se basa en ejercicio transversal que impacta la totalidad de las políticas públicas.

Que la transversalización de la perspectiva de género exige incluir el principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres, en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, a efecto de garantizar el acceso a los recursos y oportunidades en igualdad de condiciones.

Que el presupuesto público con perspectiva de género tiene como propósito promover la igualdad entre hombres y mujeres, estableciendo asignaciones presupuestarias más justas, que favorezcan las oportunidades sociales y económicas de ambos géneros, por ello, se incorpora esta visión en las Reglas de Operación de los programas sociales para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la EFF toma como base el Método Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y la información estadística, relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), del Consejo Nacional de Población (CONAPO), del Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015, del INEGI, se tienen 16 millones 187 mil 608 habitantes en el Estado de México, de los cuales 7 millones 834 mil 068 son hombres (48.4%) y 8 millones 353 mil 540 son mujeres (51.6%).

Que con base en datos de la propia Encuesta y del CONEVAL (2016), en la entidad se registran 8 millones 230 mil 200 personas en pobreza multidimensional (47.9%).

Que de las 5 millones 062 mil 059 mujeres de 18 a 59 años que la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH, 2016) tiene registradas, 2 millones 369 mil 943 se encuentran en condición de pobreza multidimensional (46.8%); asimismo, 2 millones 838 mil 391 mujeres de 18 a 59 años (56.1%) un ingreso inferior a la línea de bienestar; 767 mil 107 tenían un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo (15.2%) y 1 millón 120 mil 727 era vulnerable por carencias sociales (22.1%).

Que de acuerdo con el Modelo de Continuidad Estadística de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (MEC-ENIGH, 2016), en la entidad se registraron 1 millón 292 mil 925 personas con discapacidad, lo que representa 8.1% del total de la población; de ellas, 681 mil 658 (52.7%) estaban en condición de pobreza, 171 mil 395 (13.3%) en pobreza extrema, lo que representa una incidencia de más del doble, comparado con las personas sin discapacidad (5.6%), y 288 mil 520 (22.3%) personas con discapacidad se encontraban por debajo de la línea de bienestar mínimo.

Que derivado del Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 19 de enero de 2018, por el cual se establece la implementación de la Tarjeta Salario Rosa, como mecanismo para acceder a los programas y acciones de desarrollo social que ejecutan las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno Libre y Soberano de México, será utilizada como medio de identificación y entrega de los apoyos de los programas.

Que en la Trigésima séptima Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México celebrada el día 25 de enero de 2019 en el Acuerdo DIFEM-EXT-037-003-2019, para efectos de lo señalado en los artículos 18 fracción I, 22 fracción V de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 3 fracción III, 11 y 18 de la Ley de Desarrollo Social de Estado de México; y 20 de su reglamento, los integrantes de la Junta de Gobierno aprueban el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Vulnerabilidad, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 3, 4 y 45 de la ley orgánica de la administración pública del Estado de México, por el que se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Que el Comité de Admisión y Seguimiento, mediante acuerdo CASE-DIFEM-EXT ORD-03-2019-001 tomado en su sesión de fecha 23 de enero de 2019, aprobó las presentes reglas y mediante oficio número 21100010A/RO-018/2019 de fecha 30 de enero de 2019, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización de las mismas.

Que mediante oficio número 222B0301A/RESOL-044/2019 de fecha 31 de enero del 2019, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las reglas de operación.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA VULNERABILIDAD

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del Programa

El Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Vulnerabilidad tiene como propósito contribuir a la disminución de la pobreza multidimensional o vulnerabilidad de las mujeres de 18 a 59 años de edad, que se dediquen a las actividades del hogar, no perciban remuneración alguna por ello y que se encuentren en estado de gestación o sean madres de uno o más hijos/as en edad de lactancia.

1.2 Derechos sociales que atiende

Alimentación, salud, y la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes reglas de operación, se entiende por:

Acompañamiento jurídico, a la asesoría y representación en materia jurídica y de derechos humanos, que se otorga a la beneficiaria, previa solicitud a la instancia ejecutora.

Asesoría psicológica, a los servicios de orientación psicológica, que se otorga a la beneficiaria previa solicitud a la instancia ejecutora.

Beneficiaria, a la mujer que forma parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Vulnerabilidad.

Capacitación, a los cursos, talleres, pláticas u otras actividades que se consideren en el Programa para impulsar las capacidades y el desarrollo humano de las beneficiarias.

Carnet de seguimiento, al instrumento por medio del cual se realiza el registro de los apoyos y méritos de las beneficiarias del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Vulnerabilidad.

Comité o instancia normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Salario Rosa por la Vulnerabilidad.

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

DIFEM, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Exclusión social, a la condición de las personas en la cual la insuficiencia de vínculos con la sociedad le limitan una adecuada integración y desarrollo, por razones de etnicidad, género, discapacidad o autoestima, así como aquéllas que pidieren vulnerar sus derechos humanos y sociales.

Instancia ejecutora, a la Dirección de Prevención y Bienestar Familiar del DIFEM.

Ley, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Medio de entrega, a la Tarjeta Salario Rosa que además de identificar y asociar a la beneficiaria, le permite el acceso al apoyo del Programa.

Módulo de registro, al lugar determinado por la instancia ejecutora para recibir las solicitudes de ingreso al Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Vulnerabilidad.

Padrón de beneficiarias, a la relación oficial de beneficiarias, atendidas por el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Vulnerabilidad.

Pobreza multidimensional, a la situación en la que se encuentran las personas cuando no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

Programa, al Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Vulnerabilidad.

Programa de Desarrollo Social, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Reglas, a las reglas de operación del Programa.

Sistema, a la tecnología de la información que permite administrar los datos de las solicitantes y beneficiarias del Programa y de los apoyos entregados.

Solicitante, a la mujer que se registra para que, en caso de ser seleccionada, reciba los beneficios del Programa.

Transferencia, al apoyo monetario otorgado a las beneficiarias, a través del medio de entrega.

Vulnerabilidad, a los núcleos de población y personas que por diferentes factores o por la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o disminución de sus niveles de vida.

3. Objetivos

3.1 General

Contribuir a la disminución de la pobreza multidimensional o vulnerabilidad de las mujeres de 18 a 59 años de edad, que se dediquen a las actividades del hogar, no perciban remuneración por ello, y se encuentren en estado de gestación o sean madres de uno o más hijos/as en edad de lactancia, mediante la entrega de transferencias monetarias y capacitación para el desarrollo de capacidades.

3.2 Específico

Contribuir con el mejoramiento del ingreso y fortalecer el desarrollo de capacidades de las mujeres de 18 y 59 años de edad que se encuentren en estado de gestación o sean madres de uno o más hijos/as en edad de lactancia, mediante la entrega de apoyos monetarios y capacitación para el desarrollo de sus capacidades que les permita disminuir su condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Mujeres que habitan en el Estado de México.

4.2 Población potencial

Mujeres de 18 a 59 años de edad, que se encuentren en condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad.

4.3 Población objetivo

Mujeres de 18 a 59 años de edad en condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad, que se dediquen a las actividades del hogar, no perciban remuneración por ello y que se encuentren en estado de gestación o sean madres de uno o más hijos/as en edad de lactancia.

5. Cobertura

El Programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de su población objetivo.

Las zonas de atención prioritaria, que integre y proponga el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

6.1.1 Monetario

Transferencia de recursos monetarios, en una y hasta en doce ocasiones, de manera bimestral, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

6.1.2 En servicios

Vinculación de las beneficiarias para:

- a) Capacitación para el desarrollo de sus capacidades;
- b) Acompañamiento jurídico, previa solicitud de la beneficiaria;
- c) Pláticas y talleres para prevenir la violencia de género;
- d) Asesoría psicológica, previa solicitud de la beneficiaria;
- e) El acceso a un sistema de salud pública; y
- f) Concluir su educación básica.

6.2 Monto del apoyo

El apoyo monetario bimestral será por la cantidad de \$2,400.00 (Dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), en una y hasta en doce ocasiones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM y no generarán un costo a la beneficiaria, con excepción de las comisiones bancarias que se pudieran generar por el manejo de cuenta.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1 Beneficiarias

La mujer que una vez cubiertos los requisitos para el registro, haya sido integrada al padrón de personas aptas para recibir el apoyo.

7.1.1 Requisitos y criterios de selección

- a) Habitar en el Estado de México;
- b) Mujeres que se encuentran en estado de gestación o son madres de uno o más hijos/as en edad de lactancia.
- c) Tener entre 18 y 59 años de edad;
- d) Encontrarse en condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad;
- e) Ser jefa de familia;

- f) Dedicarse a actividades del hogar y no percibir ingresos por un empleo formal;
- g) Presentar copia de identificación oficial vigente con fotografía y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con el domicilio de la solicitante, deberá presentar comprobante domiciliario original con vigencia no mayor a tres meses; y
- g) Los demás que determine la instancia normativa.

Los datos personales recabados de las solicitantes y las beneficiarias, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad en la materia.

7.1.2 Criterios de priorización

Se dará preferencia en el Programa a las solicitantes que:

- a) Se encuentren en estado de gestación o sean madres de uno o más hijos/as en edad de lactancia;
- b) Padezcan alguna enfermedad crónico-degenerativa;
- c) Tengan alguna discapacidad;
- d) Sean víctimas u ofendidas del delito;
- e) Sean indígenas;
- f) Sean repatriadas;
- g) Sean jefas de familia;
- h) Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
- i) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.3 Registro

El registro de beneficiarias del Programa podrá realizarse a través de dos modalidades:

7.1.3.1 Vía Internet

Las solicitantes podrán realizar su registro en la página oficial del DIFEM, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas, y con los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente.

7.1.3.2 Módulos

Las solicitantes podrán realizar su registro de manera personal en los módulos de registro que determine la instancia ejecutora, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas, y con los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente.

Una vez que la instancia ejecutora valide y capture la información proporcionada por la solicitante, emitirá el número de folio consecutivo, el cual servirá como comprobante que acredite su registro.

Toda mujer tiene derecho a registrarse en el Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

7.1.4 Formatos

- a) Formato único de registro;
- b) Manifestación de no percepción de ingresos;
- c) Acuse de recibo del medio de entrega;
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.5 Integración del padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarios y Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, así como en las demás normas de la materia y remitirlo a la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, en términos de lo que establece el artículo 13 fracción VIII de la Ley y los numerales cuarto y sexto de los citados lineamientos.

7.1.6 Derechos de las beneficiarias

- a) Recibir el medio de entrega, los apoyos del Programa y el carnet de seguimiento;
- b) Reserva y privacidad de la información personal;
- c) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.7 Obligaciones de las beneficiarias

- a) Proporcionar de manera veraz, la información socioeconómica que le requiera;
- b) Participar en algún curso de capacitación para el desarrollo de capacidades;
- c) Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega a la institución emisora del mismo;
- d) Informar a la instancia ejecutora si es beneficiaria de algún otro Programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal, mediante el cual reciba apoyo monetario;
- e) Conservar y hacer buen uso del carnet de seguimiento; y
- f) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.8 Causas de incumplimiento de las beneficiarias

- a) Incumplir con alguna de las obligaciones previstas en el numeral 7.1.7 de las presentes reglas;
- b) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- c) No acudir personalmente a recibir el medio de entrega sin causa justificada;
- d) Presentar más de tres faltas sin justificación en la capacitación; y
- e) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.9 Sanciones a las beneficiarias**7.1.9.1 Suspensión temporal**

- a) En caso de que existan inconsistencias en el registro de la beneficiaria, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario, hasta que se regularice esta situación;
- b) Exista duplicidad de los apoyos o en el registro; y
- c) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.9.2 Causas de cancelación y baja del Programa

- a) Proporcionar información socioeconómica falsa, para su incorporación al Programa;
- b) No participar en algún curso de capacitación;
- c) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- d) Renunciar de manera voluntaria;
- e) Por fallecimiento;
- f) Cuando la beneficiaria no acuda, por causa injustificada a recibir el medio de entrega, dentro de los treinta días hábiles, posteriores a la fecha de publicación de los folios;
- g) Transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura el medio de entrega;
- h) Realizar actos de proselitismo con los apoyos en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- i) Ser beneficiaria de otro programa social federal, estatal o municipal, mediante el cual reciba transferencias monetarias a criterio de la instancia normativa; y
- j) Las demás que determine la instancia normativa.

La instancia normativa será la responsable de autorizar la baja de las beneficiarias del Programa.

7.1.10 Corresponsabilidad de las beneficiarias

- a) Asistir a cursos de capacitación;
- b) Participar en actividades comunitarias cuando le sea requerido;
- c) Presentar al personal de la instancia ejecutora el carnet de seguimiento en cada actividad programada; y
- d) Las demás que determine la instancia normativa.

7.2. Graduación de las beneficiarias

La graduación del Programa se dará cuando los beneficiarios (as) concluyan la capacitación y reciban el apoyo monetario, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

8. Instancias participantes**8.1 Instancia normativa**

El Comité es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes reglas.

8.2 Instancia ejecutora

La Dirección de Prevención y Bienestar Familiar del DIFEM, es la responsable de operar el Programa.

8.3 Comité de Admisión y Seguimiento**8.3.1 Integración**

El Comité se integra por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Dirección General del DIFEM;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Dirección de Prevención y Bienestar Familiar
- c) Cuatro vocales, quienes serán:
 1. Representante de la Secretaría de Finanzas;
 2. Representante de la Secretaría de Salud;
 3. Representante de la Secretaría de Educación;
 4. Representante de la Secretaría de Desarrollo Social;
- d) Representante de la Dirección de Atención a la Discapacidad del DIFEM;
- e) Representante de la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración del DIFEM;
- f) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control del DIFEM; y
- g) Representante la sociedad civil o institución académica.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente.

El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control del DIFEM, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previo aprobación de las personas integrantes del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la presidencia, la secretaria, la persona titular del Órgano Interno de Control del DIFEM o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

8.3.2 Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el Padrón de beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza multidimensional, exclusión social o vulnerabilidad, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevas beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- c) Autorizar la baja de beneficiarias a solicitud de la instancia ejecutora;
- d) Aprobar las modificaciones a las presentes reglas;
- e) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- f) Nombrar al representante de la sociedad civil o institución académica para formar parte del Comité;
- g) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- h) Las demás contenidas en las presentes reglas.

9. Mecánica operativa

9.1 Operación del Programa

- a) El Gobierno del Estado de México emitirá la convocatoria a través del DIFEM;
- b) Las solicitantes podrán realizar su registro en la página oficial del DIFEM y/o acudir personalmente a los módulos que determine la instancia ejecutora, previa autorización de la instancia normativa, en los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente, en ambos casos deberán enviar y/o presentar la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente. Para el caso del registro en módulos, se levantará un acta de apertura y de cierre de los mismos;
- c) La instancia ejecutora presentará a la instancia normativa una propuesta de beneficiarias validada en el sistema, de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para que en su caso determine su ingreso al Programa;
- d) La instancia ejecutora notificará a las solicitantes que fueron aceptadas para su incorporación al Programa, a través de los medios que determine la instancia normativa. Las solicitantes que no hayan sido beneficiadas y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, formarán parte de la lista de espera;
- e) Cuando la beneficiaria no acuda por causa injustificada a recibir el medio de entrega, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la fecha de la publicación de los folios, la instancia ejecutora cancelará el apoyo y realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del Programa, dando de alta a otra solicitante previa autorización de la instancia normativa;
- f) El mecanismo y calendario para la recepción del medio de entrega y cursos de capacitación, será determinado por la instancia normativa; lo que se hará del conocimiento de las beneficiarias, a través de la instancia ejecutora.
- g) Las beneficiarias deberán participar en un curso de capacitación del catálogo aprobado por la instancia normativa;
- h) En caso de cancelaciones del apoyo previstas en el numeral 7.1.9.2 de las presentes reglas, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del Programa, previa aprobación de la instancia normativa dando de alta a otra solicitante que se encuentre en lista de espera, la beneficiaria sustituta recibirá el número de apoyos del programa pendientes por entregar, lo cual se deberá informar a la instancia normativa;
- i) La instancia ejecutora proporcionará el medio de entrega en los lugares y fechas que se establezcan para tal efecto;
- j) La instancia ejecutora integrará el Padrón de beneficiarias; y
- k) La instancia ejecutora dará el seguimiento a las beneficiarias del Programa;

El otorgamiento del medio de entrega se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a las beneficiarias o la operación del Programa.

9.2 Sustitución de beneficiarias

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación y baja del Programa, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo.

La instancia ejecutora informará a la instancia normativa de las sustituciones realizadas y procederá a entregar a las nuevas beneficiarias el apoyo monetario, a partir de su incorporación al Programa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, así como de la programación de cursos de capacitación.

10. Transversalidad

El DIFEM podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil a través del Comité.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en la página web del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, DIFEM.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

12.2 Convocatoria

La convocatoria al Programa será emitida por el Gobierno del Estado de México a través del DIFEM, en los medios que determine la instancia normativa.

13. Transparencia

El DIFEM, tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La instancia ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación

15.1 Evaluación externa

Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

15.2 Informe de resultados

El DIFEM presentará dos informes al año al CIEPS, al final del ejercicio fiscal aplicable, en términos de los indicadores correspondientes.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control del DIFEM.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos podrán ser presentadas por las beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En las oficinas centrales del DIFEM, ubicadas en Paseo Colón esquina Paseo Tollocan S/N, Colonia Isidro Fabela, Toluca, Estado de México.

b) Vía telefónica:

SAMTEL: 01 800 7 20 02 02 y 01800 7 11 58 78, de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas.

CATGEM: Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México, 01 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día, los 365 días del año.

DIFEM: 01 800 003 43 36, de Lunes a Viernes de 09:00 a 18:00 horas.

c) Vía Internet:

A través de la página: www.secogem.gob.mx/SAM.

Correo Electrónico: difem@edomex.gob.mx.

d) Personalmente:

En el Órgano Interno de Control del DIFEM, ubicado en Felipe Ángeles sin número, Col. Villa Hogar, C.P. 50170, Toluca, México.

e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación “Denuncia Edomex”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. El Comité de Admisión y Seguimiento deberá instalarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes reglas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

QUINTO. El Comité de Admisión y Seguimiento deberá emitir sus Lineamientos Internos dentro de los 15 días hábiles siguientes a su instalación.

SEXTO. Todo lo no previsto en las presentes reglas, será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 31 días del mes de enero de 2019.

LIC. MIGUEL ÁNGEL TORRES CABELLO
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.